

**ANTONIO BARRAGÁN MORIANA**

**El “*regreso de la memoria*”: control social y responsabilidades políticas. Córdoba 1936-1945**

## ÍNDICE

|  |            |
|--|------------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b> . . . . .  | <b>4</b>   |
| <b>I. CONTROL SOCIAL Y “EXACCIÓN ECONÓMICA” EN<br/>CÓRDOBA EN LOS COMIENZOS DE LA<br/>GUERRA CIVIL</b> . . . . .               | <b>12</b>  |
| <b>I.1. La gestión de Bruno Ibáñez en la Jefatura de Orden Público<br/>        y en el Gobierno Civil de Córdoba</b> . . . . . | <b>56</b>  |
| <b>I.2. El Gobierno Civil de Córdoba durante la guerra: la gestión<br/>        de Eduardo Valera</b> . . . . .                 | <b>74</b>  |
| <b>II. LA REPRESIÓN ECONÓMICA ORGANIZADA:<br/>LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACION<br/>DE BIENES</b> . . . . .                | <b>89</b>  |
| <b>II.1. La legislación de incautación de bienes</b> . . . . .   | <b>92</b>  |
| <b>II.2. La incautación de bienes en la provincia de Córdoba y su<br/>        evolución</b> . . . . .                          | <b>108</b> |
| <b>II.3. La intervención de créditos de empresas radicadas en<br/>        “zona republicana”</b> . . . . .                     | <b>129</b> |

|  |            |
|--|------------|
| <b>III. LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES<br/>POLÍTICAS: LA LEY DE 9-II-1939 . . . . .</b>                                     | <b>137</b> |
| <b>III.1. La legislación de responsabilidades políticas y su<br/>        evolución . . . . .</b>   | <b>140</b> |
| <b>III.2. La jurisdicción militar y las RP: los “autos” de los<br/>        Consejos de Guerra . . . . .</b>                                | <b>158</b> |
| <b>III.3. El volumen de la represión de “responsabilidades políticas”<br/>        en la provincia: caracteres y su evolución . . . . .</b> | <b>187</b> |
| <b>III.4. La aplicación de la LRP sobre la elite política cordobesa . . . .</b>  | <b>217</b> |
| <br>   |            |
| <b>APÉNDICES, DOCUMENTOS Y CUADROS . . . . .</b>   | <b>232</b> |
| <br>   |            |
| <b>ARCHIVOS CONSULTADOS. FUENTES<br/>DOCUMENTALES Y HEMEROGRÁFICAS . . . . .</b>   | <b>323</b> |
| <br>   |            |
| <b>BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA . . . . .</b>   | <b>324</b> |

## INTRODUCCIÓN

El 12 de noviembre de 1966, más de 27 años de la aparición de la Ley de Responsabilidades Políticas y más de tres décadas desde el inicio de la Guerra Civil, el BOE publicaba el Decreto 2824 del Ministerio de Justicia, de indulto para la extinción definitiva de las mismas, planteando en su preámbulo que, *“liquidadas en esencia las consecuencias que trajo consigo la legislación de responsabilidades políticas, se hace preciso, no obstante, otorgar, en vía de gracia, la oportuna medida que permita dejar definitivamente extinguidas las responsabilidades de dicha índole que todavía puedan encontrarse pendientes”*. La citada norma concedía un indulto total para las sanciones pendientes de cumplimiento y que se derivaban de la legislación especial de responsabilidades políticas surgida en los últimos meses de la Guerra Civil, Ley de 9 de febrero de 1939, cualquiera que fuese su clase y el tribunal o autoridad que las hubiese impuesto<sup>1</sup>. Se había transitado, pues, sobre casi tres décadas de la etapa más dura de la dictadura franquista y, pese a que la reforma de la Ley en 1942 y hasta su abrogación definitiva en abril de 1945 habían supuesto, como veremos, inflexiones importantes en su aplicación, hasta ese momento no se extinguirían definitivamente sus consecuencias.

Y es que, entre los diferentes repertorios de violencia puestos en marcha por la dictadura franquista desde los propios inicios de la Guerra Civil, no fue el de menor importancia el que tuvo como objetivo levantar una “planta jurídica” que, al mismo tiempo que marcara las pautas de una “pseudolegalidad” a la que, en adelante, debían someterse los vencidos en la guerra, sirviera como justificación ideológica del nuevo Estado, aunque en su gestación, control y aplicación existieran ciertas discrepancias entre los diversos sectores que estuvieron tras el golpe militar de julio de 1936. Resultan por ello, cuanto menos, bastante sorprendentes por el cinismo,

---

<sup>1</sup> BOE nº 271 de 12 de noviembre de 1966. Decreto 2824/1966 de 10 de noviembre, de indulto para extinción definitiva de responsabilidades políticas. Este decreto, en su artículo 2º planteaba que por parte de la Comisión Liquidadora de responsabilidades políticas se procederá a la ejecución del indulto durante un plazo que finalizaría el treinta y uno de diciembre de 1966, en cuya fecha tal Comisión quedaría disuelta, así como los organismo que de ella dependieran.

pretensión justificadora y grandilocuencia que destilan, las afirmaciones vertidas por Blas Pérez, Consejero Nacional del Movimiento y miembro de la Junta Política de la F.E.T. y de las J.O.N.S., comentando la propia LRP cuando señala que, *“nuestro Gobierno no ha necesitado, para formular su régimen jurídico, el crear delitos políticos de naturaleza artificial con efectos retroactivos, sino que le ha bastado con recoger principios de justicia, conformados en preceptos positivos, con vigencia anterior al 18 de julio de 1936 y con virtualidad por esencia permanentes, limitando su tarea a la construcción de un sistema de procedimiento, sencillo y rápido (.....). Y ello porque nuestra ejecutoria es limpia; fuerza y razón nos acompañan; las vías del Imperio van siendo jalonadas por el credo del Ausente, el mandato de los caídos y la fe ciega de los hombres de buena voluntad en torno a Franco, Señor de España por derecho de Fundación”*<sup>2</sup>.

Han sido estudiosos vinculados al ámbito del Derecho (Lanero Taboas, Berdugo Gómez de la Torre, Cano Bueso, etc.)<sup>3</sup>, quienes han puesto de manifiesto las características de este nuevo ordenamiento jurídico nacido del “Estado del 18 de julio” y desarrollado durante la Guerra Civil y la inmediata posguerra, insistiendo la mayor parte de ellos en resaltar sus caracteres de preeminencia de la jurisdicción militar sobre la ordinaria, en un radical proceso de “militarización de la justicia”, y en la aplicación del procedimiento sumarísimo en lugar del ordinario, como fórmula de resolver cualquier tipo de expediente jurídico-político. La pérdida absoluta de independencia del poder judicial, sometida ahora a los dictámenes del “Glorioso Ejército Salvador de España”, la utilización constante, pues, de la jurisdicción militar para juzgar procesos que pertenecen al ámbito de lo civil y la ruptura de la unidad jurisdiccional, con la aparición de nuevas jurisdicciones (responsabilidades políticas y represión de la masonería y el comunismo), alejándola absolutamente del funcionamiento del Estado de Derecho, son algo que acompañarán a esta justicia, al devenir de la propia dictadura franquista, prácticamente, hasta su desaparición definitiva hacia mitad de los años setenta del pasado siglo XX. La nueva política judicial del Estado franquista, cuyos cimientos se levantaron sobre la derrota de la República en la Guerra Civil y cuyas bases doctrinales, en gran medida, hay que buscar en el nacionalsocialismo y fascismo como principales fuentes de inspiración<sup>4</sup>, supusieron que este

---

<sup>2</sup> Palabras finales del prólogo de Blas Pérez a la obra *“Responsabilidades civiles y políticas”* de Benítez de Lugo y Reymundo, L., Barcelona 1940.

<sup>3</sup> Lanero Taboas, M. *“Una milicia de la justicia. La política judicial de franquismo (1936-1945)”*, Madrid 1996; Berdugo Gómez de la Torre, I. *“Derecho represivo en España durante los periodo de guerra y posguerra (1936-1945)”*, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, nº 3, Madrid 1981; Cano Bueso, J. *“La política judicial del régimen de Franco (1936-1945)”*, Madrid 1985.

<sup>4</sup> Cano Bueso, J. *“La política judicial de régimen de Franco (1936-1945)”*, Madrid 1985, especialmente págs. 81 y ss.

conjunto de resortes represivos correspondientes a la puesta en práctica de la “violencia jurídica”, no se plantearan sólo y primordialmente con el objetivo de afianzar el control político de los sectores que habían apoyado a la República en la coyuntura de la Guerra y la inmediata posguerra, de contribuir a borrar todo rastro del proyecto reformista auspiciado desde el 14 de abril de 1931, sino que tenían como meta mucho más trascendente planificar y reprimir radicalmente todo atisbo de cuestionamiento, crítica, oposición o, incluso, dudas acerca de los inmutables principios del Movimiento Nacional y de lo que la Guerra Civil habían significado en la construcción del futuro de España. No planteamos nada nuevo, pues, cuando afirmamos que el régimen franquista tuvo, desde sus propios orígenes y como uno de sus fundamentos esenciales, el ejercicio de la violencia política, una violencia que recorrería su propio ciclo durante 40 años y que, no obstante, se mantendría, durante toda la dictadura adecuando su ejercicio, en mayor o menor grado, en sus diferentes etapas, desarrollando una serie de inflexiones en su proyección sobre grupos sociales, individuos y organizaciones y diseñando formas de actuación acordes con las propias dimensiones de cambio y con los distintos retos que, con el paso de los años, es capaz de plantear la sociedad española.

En lo que concierne a la coyuntura que analizamos en este trabajo, Guerra Civil y la inmediata posguerra, cuando ya está planteado en todos sus extremos ese “*estado de excepción permanente*” que constituyó la dictadura franquista, cuando la represión sobre los sectores que habían apoyado la legalidad constitucional republicana se ha manifestado de formas muy diferentes (ejecuciones sumarísimas, encarcelamientos, batallones disciplinarios, campos de trabajo, colonias penitenciarias militarizadas, etc.), cuando el exilio republicano ha comenzado a “desangrar” la vida cultural, social y económica del país, cuando la guerra y el “nuevo orden” han terminado destruyendo cualquier atisbo de sociedad civil, el “Estado del 18 de julio”, sin dejar de atender sus funciones represoras y de control social, comienza a plantear un orden jurídico que le dé legitimidad y en el que el continuo recurso argumental a la “*necesidad de la guerra civil*” como garante de su posición regeneradora y “catártica” que cambiara el rumbo de la Historia de España en 1936, se convierte, para los ideólogos del régimen, en fuente absoluta de legitimidad. Tal como recoge el texto de la Ley de Responsabilidades Políticas en sus primeras líneas, “*próxima la total liberación de España, el Gobierno consciente de los deberes que le incumben con respecto a la reconstrucción espiritual y material de nuestra Patria, considera llegado el momento de dictar una ley de Responsabilidades Políticas que sirva para liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo providencial e*

*históricamente ineludible del Movimiento Nacional*". La violencia política, auténtico fundamento de la dictadura franquista, en este caso en su nivel jurídico y en las consecuencias que se derivan de su aplicación, entra de lleno en el repertorio represivo adquiriendo, como recientemente se ha afirmado, una forma poliédrica y pluricausal y, en la dimensión sobre la que vamos a trabajar, afectando a la legislación del nuevo Estado, a la que no dejará de acompañar hasta el fin de la propia dictadura franquista.

El presente trabajo está articulado sobre tres núcleos de análisis en los que intentamos explicar, interpretar y desarrollar las dimensiones básicas de la represión económica y el control social, todo ello bajo los parámetros de una "nueva justicia", puestos en marcha desde los comienzos de la Guerra Civil por los militares sublevados y que afectara, como es de sobra conocido, a los republicanos, derrotados, sometidos y represaliados con la aplicación de un conjunto de disposiciones que, inicialmente, derivaron de las propias autoridades militares locales o regionales y, más adelante, de las emanadas de la autoridad del Estado (Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 y Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939). Pero también, queremos explicitar que esta violencia política, frecuentemente revestida de una cierta cobertura jurídica, se ejercería, no de forma larvada y cautelosa, sino de manera explícita y, habitualmente, de manera contundente, tiñendo de miedo, sinrazón, sospechas, denuncias y cualesquiera otros tipos de comportamientos asociales las más normales dimensiones de funcionamiento de la vida cotidiana en la retaguardia nacionalista. Como ha señalado M. Richards refiriéndose a ese "*tiempo de silencio*" establecido tras la Guerra Civil y comentando lo que denomina cultura de la represión, "*precisamente es en el entramado constituido por la política económica del régimen, la elaboración de los mitos y de su ideología y la experiencia de lo que fue la vida cotidiana de los "vencidos" donde podemos encontrar la verdadera naturaleza del franquismo*"<sup>5</sup>.

Y en efecto, en Córdoba, como en la mayor parte del país, los efectos de la Guerra Civil serían de una gravedad extrema. No nos vamos a detener a analizar los contenidos de la represión física que, para nuestra provincia, han sido suficientemente estudiados por Moreno Gómez y Arcángel Bedmar, aunque, evidentemente, esta eliminación física durante la guerra y la inmediata posguerra del "enemigo republicano", su reclusión en cárceles, campos de trabajo, batallones disciplinarios, su marcha al exilio, etc. era algo que determinaba sobremanera el funcionamiento de la vida cotidiana. Nos vamos a referir, por el contrario, a otros niveles de

---

<sup>5</sup> Richards, M. "*Un tiempo de silencio. La Guerra Civil y la cultura de la represión en la España de Franco*", Barcelona 1999, pág. 13.

represión y control desarrollados como consecuencia del triunfo de la sublevación militar en gran parte de la provincia, puestos en marcha desde los instantes iniciales de la misma por la nueva autoridad militar y las propias “tramas civiles” que se conforman al hilo de los acontecimientos y que, aunque inicialmente tuvieron unos objetivos económicos, sus resultados a la postre dejarían mayores rentabilidades políticas, como veremos, en el intento totalitario de lograr un dominio absoluto de la retaguardia, como correspondía a la emergencia de un régimen dictatorial, así como de destruir lo que de escaso pudiera quedar de funcionamiento de la “sociedad civil” en la inmediata posguerra.

Por ello, el primer bloque de este trabajo tiene como objeto analizar cuales fueron los mecanismos, las estrategias de control social, político y económico puestas en marcha por los “sublevados” en el territorio que fueron ocupando a lo largo de la Guerra Civil, analizarlas teniendo en cuenta su finalidad básica de control social y político de una población sobre la que se ejercieron todo tipo de presiones e influencias y cuya capacidad de respuesta siempre estuvo determinada por la imposición de una violencia que, volvemos a insistir en ello, estaría presente en las facetas más normales de la vida cotidiana (relaciones de vecindad, con el poder local, con otros grupos sociales, no digamos con los “vencedores”, etc.). Recientemente, González Calleja refiriéndose a los efectos y consecuencias de la Guerra Civil, señala que ésta *“fue el gran trauma colectivo que banalizó el uso de la violencia y familiarizó a amplios sectores de la población española con la visión cotidiana de la muerte, además de movilizar a los civiles en el esfuerzo de guerra o convertirlos en víctimas del conflicto”*<sup>6</sup>, a lo que, por nuestra parte, añadiríamos que de esa “larga sombra de la violencia” que impregnaría la cultura política española y que perduraría durante el resto de la dictadura no quedarían, ni mucho menos, al margen las más amplias capas de la sociedad española.

Los bloques segundo y tercero del trabajo encierran una evidente continuidad puesto que están referidos a la forma en la que se proyectó sobre el conjunto de la provincia la depuración de responsabilidades políticas en sus dos etapas, primera, bajo los efectos de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes y, posteriormente, a partir de febrero de 1939, bajo los de la propia LRP. Si la cuantificación que el profesor Moreno Gómez ha realizado sobre la represión física en la provincia de Córdoba sitúa a ésta en la cabecera de las españolas en atención a su intensidad y despliegue, no le fueron a la zaga los responsables de la jurisdicción de

---

<sup>6</sup> González Calleja, E. *“La cultura de guerra como propuesta historiográfica: una reflexión general desde el contemporaneismo español”*, en Historia Social nº 61, Valencia 2008, pág. 65-87.



responsabilidades políticas en cuanto al número de expedientes que fueron incoados. En este sentido tenemos que afirmar que tanto la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, como los diferentes órganos de la jurisdicción de responsabilidades políticas (Tribunal Regional, Juzgado Instructor Provincial y, tras la reforma de la LRP de 1942, Audiencia Provincial y Juzgados de Instrucción) funcionaron en esta provincia “a destajo”, aunque, como ocurriera para el conjunto de la jurisdicción, siempre estuvieron sobrepasados en lo concerniente al logro de la eficacia y resultados económicos que hubiera requerido la autoridad franquista. Y en efecto, ya es suficientemente conocido que, desde el punto de vista de sus objetivos económicos la LRP no fue sino un descomunal fracaso y una operación claramente fallida que, sin embargo, se constituiría como una dimensión importante de control social y político en los inmediatos años de posguerra al poner en manos de la justicia franquista y de la policía política un inmenso censo de “rojos” cuyos expedientes se ven “adornados”, en un gran porcentaje, por el auto-resumen de la causa militar que previamente se les instruyera y, además, con los informes que sobre los expedientados redactan los nuevos “poderes fácticos” del régimen (comandante de puesto de la Guardia Civil, secretario local de FE de las JONS, presidente de la comisión gestora local y cura párroco), así como personas de “probada solvencia moral” y, desde luego, adheridas al “Glorioso Movimiento Salvador de España”.

La documentación que hemos utilizado en este trabajo es, fundamentalmente, los expedientes de responsabilidades políticas y de incautación de bienes que hemos conseguido localizar en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba (AHPCO), correspondiente a los partidos judiciales de Fuente Obejuna, Pozoblanco, Hinojosa del Duque, Castro del Río y algunos instruidos por la Audiencia Provincial y, en mucho menor grado, en el de la Administración General del Estado (AGA) de Alcalá de Henares en donde están depositados los fondos del Tribunal Nacional, de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes así como de diversas instancias puestas en marcha por la propia LRP. La naturaleza, características, organización interna y estado de conservación de la documentación mayoritariamente utilizada, la del AHPCO, es muy desigual lo que, en alguna medida, incidiría en la marcha y posibilidades de este trabajo. Dicha información expedientada ha debido ser complementada con la que aparece en el BOP y en el propio BOE, a quienes la legislación de responsabilidades políticas y de incautación de bienes obligaba a publicar en diversos momentos procesales algunas de las circunstancias de los expedientes que se venían instruyendo. Hemos revisado, de esta forma y de manera exhaustiva y sistemática, el BOP desde el verano de 1936 cuando comienzan a aparecer los primeros listados sobre incautación de bienes hasta finales del año 1945 en que la Ley de

**Responsabilidades Políticas ya ha sido abrogada, aunque todavía la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas continúa sobreseyendo expedientes y enviando sus resoluciones a las Audiencias provinciales hasta finales de la década. Finalmente, los archivos municipales nos ofrecen una documentación complementaria en la medida en que, en algunos casos, disponen de información diversa (sobre bienes, causas militares, estancia en prisiones, embargos, situación familiar, informes de la policía a petición de autoridades, etc.) de muchos de los imputados por esta jurisdicción y que, por nuestra parte, hemos utilizado en gran medida.**

**En definitiva, en estas páginas, desde nuestra función de historiador e investigador de la represión desencadenada por los vencedores de la Guerra Civil hemos querido contribuir a que, no situándonos al margen del debate sobre lo que ha venido a denominarse recuperación de la “memoria histórica”, nuestra apuesta, sin embargo, esté en la línea de aceptar, en primer lugar, esa compleja y múltiple relación existente entre Historia y Memoria que, desde luego, no es excluyente, así como en subrayar la importancia que, en la cultura política de nuestro tiempo, se ha venido dando a la función social y potencialidades de la memoria en la construcción del discurso histórico; por otra parte y en segundo lugar, constatar que el campo de la memoria histórica, las evidencias no pueden ser más numerosas y recientes, es un lugar privilegiado para la confrontación ideológica y política lo que, en modo alguno, debe bloquear la aportación de los historiadores y, finalmente, dejar claro que nuestra labor como historiador comprometido con el análisis e interpretación de la Historia del Tiempo más reciente y que, ciertamente, ha venido ejerciendo su influencia en los más cercanos procesos históricos<sup>7</sup> tiene, entre otros, el deber cívico de cuestionar, criticar y contribuir a arrumbar, definitivamente, ese dominio sobre la memoria, esa hegemonía de determinadas políticas de memoria que los regímenes totalitarios, como la dictadura franquista, plantearon a lo largo de su ciclo histórico y que, en nuestro caso, durante la transición no llegaron a cuestionarse, con las consecuencias que pudieron derivarse en la construcción de una auténtica cultura democrática. Ciertamente, con este “regreso de la memoria”, pretendemos contribuir a hacer la historia de los “vencidos”, dar cuenta del resultado de nuestra investigación, en este caso, medir el impacto de una legislación represiva sobre la sociedad cordobesa desde los días iniciales de la Guerra Civil y en los duros años del primer franquismo.**

---

<sup>7</sup> Para un análisis, ya clásico pese a su no muy lejana aparición, de las influencias de la Guerra Civil en el desarrollo de la transición a la democracia en España, vid. Aguilar Fernández, P. *“Memoria y olvido de la Guerra Civil”*, Madrid 1996

**Para terminar esta nota introductoria, dejar constancia de mi agradecimiento a la Consejería de Justicia y Admón.. Públicas de la Junta de Andalucía que ha venido apoyando el desarrollo de esta investigación para el conjunto de la comunidad, así como a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que tuvo a bien otorgar a este trabajo el VII Premio “Corpus Barga”. Decir, igualmente, que las aportaciones que podamos hacer para la reconstrucción de este complejo período de nuestra historia más reciente han sido posibles gracias a la inestimable ayuda que en la recogida y organización de gran parte de la documentación y trabajo de archivo me han venido prestando Carmen Jiménez y Manuel Vacas, así como a las reflexiones, debates y críticas que sobre el conjunto de la investigación referente a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas en Andalucía venimos desarrollando en el seno del “Grupo de Priego”. A todos ellos mi agradecimiento.**

## CAPÍTULO I

### CONTROL SOCIAL Y “EXACCIONES ECONOMICAS” EN LOS COMIENZOS DE LA GUERRA CIVIL EN CÓRDOBA (1936-1937).

Conocemos a través de un testimonio de primera mano, de los periodistas M. Durán de Velilla y M. García Prieto<sup>8</sup>, como fueron los preparativos, pormenores y apoyos civiles de la sublevación militar en la ciudad de Córdoba; posteriormente los trabajos del profesor Moreno Gómez han dejado suficientemente analizados los principales aspectos relativos al desarrollo de la propia Guerra Civil, del proceso contrarrevolucionario desencadenado por determinados sectores sociales, políticos e institucionales deseosos de eliminar de cuajo la obra reformista de la República y de la represión subsiguiente que se va a desarrollar en la provincia de Córdoba<sup>9</sup>. De tales estudios y por lo que se refiere a esta última cuestión, se desprende la extrema intensidad, extensión y, lo que es ciertamente importante, intencionalidad política, de estas estrategias represivas puestas en marcha por los sublevados, así como de su cuantificación, protagonistas, caracteres y consecuencias. Nuestra intención en este capítulo es insistir en esa línea de estudio, en este caso la referente a la represión de tipo económico desarrollada desde los comienzos de la Guerra y que constituye, en definitiva, el objetivo básico de este trabajo, intentando

---

<sup>8</sup> Durán de Velilla, M. y García Prieto, M. “18 de julio (*Episodios del Glorioso Movimiento Nacional en Córdoba*)”, Córdoba 1937.

<sup>9</sup> Moreno Gómez, Fco. “*La Guerra Civil en Córdoba (1936-1939)*”, 2ª. ed., Córdoba 1986. Del mismo autor “*Córdoba en la posguerra (la represión y la guerrilla, 1939-1950)*”, Córdoba, 1987 y “*1936: El genocidio franquista en Córdoba*”, Barcelona 2008

sistematizar todo un conjunto de prácticas que afectaron a la mayor parte de la población<sup>10</sup>; en este sentido, vamos a adentrarnos, inicialmente, en exponer y analizar en que medida tales estrategias represivas en este ámbito económico incidieron, de manera inmediata, en la vida ordinaria de los cordobeses, en cómo las diversas dimensiones de lo que se convirtió en una “exacción económica” pura y dura tenían, aparte de otras finalidades, como objetivo central el control social y político de la población de la retaguardia, para, de manera inmediata, pasar a testimoniar como tales “políticas” constituyeron los ejes de los programas de acción de dos hombres significativos del “régimen del 18 de julio” en la ciudad y en la provincia de Córdoba, Bruno Ibáñez Gálvez y Eduardo Valera Valverde que, bajo la inspiración de sus propias convicciones, obviamente, contaron con la aquiescencia de sectores importantes de entre los sublevados y que, en definitiva, representaban el proyecto de construcción de la “Nueva España”, cuya puesta en marcha iba a contribuir a hacer aún más difíciles, si cabe, las condiciones de vida en la retaguardia.

Hay que reconocer que uno de los empeños más insistentes de las nuevas autoridades militares en los territorios en los que inicialmente triunfó el “alzamiento” o en aquellos otros que irían ocupando durante el verano de 1936 en los primeros meses de la Guerra Civil, sería el establecimiento de unos mecanismos de control social y político que tenían como objetivo, lógicamente, sustentar y dar estabilidad institucional a la nueva situación creada tras la sublevación militar desde el mismo 18 de julio y en la que, desde el principio, tampoco son ajenas una serie de prácticas de naturaleza económica que, además de cumplir una función evidente de contribuir al “*mantenimiento del esfuerzo militar para salvar la patria del ataque del marxismo*”, como recoge con reiteración la prensa cordobesa del momento haciéndose eco de las primeras declaraciones de la Junta de Defensa Nacional (JDN), se hacen notorios la existencia, desde los primeros días de la guerra, una serie de apoyos sociales interclasistas que manifiestan su adhesión a la “causa nacional” y que contribuyen con una variada tipología de aportaciones, en dinero o en especie, a sufragar un conjunto de iniciativas, todas ellas dirigidas al “*noble fin de hacer más llevadera y eficaz la acción de nuestros combatientes en los diversos frentes de la provincia*”. Desde las diarias arengas radiofónicas, que reciben una amplia cobertura periodística, del General Queipo de Llano hasta los llamamientos de las nuevas autoridades, del alcalde presidente de la comisión gestora de Córdoba, Salvador Muñoz Pérez, o del nuevo

---

<sup>10</sup> Para una interpretación de la violencia política, su naturaleza, significado y consecuencias, vid. el reciente trabajo del profesor Rodrigo, J. “*Hasta la raíz. Violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista*”, Madrid 2008. Vid. además Aróstegui, J., González Calleja, E. y Souto, S. “*La violencia política en la España del siglo XX*”, en Cuadernos de Historia Contemporánea, nº 22. Madrid 2000.

gobernador civil José Marín Alcázar, sin que ni siquiera falten los de la jerarquía eclesiástica provincial<sup>11</sup> y, sobretodo, las de los sucesivos jefes de orden público Luís Zurdo y Bruno Ibáñez, se anima a la población cordobesa a que contribuya a este esfuerzo que, en alguna medida, pretende consolidar y potenciar el compromiso de una parte de la sociedad con la causa de los militares sublevados y que, al mismo tiempo, testimonia ese carácter de enfrentamiento civil y de fractura social perceptible en el conjunto de la sociedad española desde el mismo día 18 de julio de 1936.

Las nuevas autoridades locales y provinciales jugarán, pues, un papel esencial en esta tarea de poner en marcha ese sistema de control y de promoción de apoyos al que aludimos y que tiene como objetivo, no sólo la búsqueda de la necesaria cohesión entre los sectores sociales y grupos políticos que estuvieron detrás del alzamiento militar contra la República, o bien la articulación de una serie de estrategias de ayuda económica desde la retaguardia, sino también manifestar al conjunto de la sociedad cordobesa, sobre la base de una incesante y orquestada propaganda, que se está dispuesto a hacer cumplir sin ningún tipo de restricciones y con la amenaza de severas sanciones las directrices de la autoridad militar contenidas en el Bando declarativo del “estado de guerra”. En la ciudad de Córdoba conocidas las preferencias de la cúpula golpista nacional por S. Muñoz Pérez<sup>12</sup>, será éste quien, finalmente, ocupe la presidencia de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la ciudad en la que estará acompañado por Manuel Martínez Lora, José M<sup>a</sup>. Molina Belmonte, Manuel León Adorno y Antonio Guerra Rodríguez como tenientes de alcaldes y Federico Fernández de Bobadilla, Antonio Alférez Ruiz, Luís Segura Velasco y Joaquín Moreno Campaña como vocales, una mezcla de militares en la reserva, propietarios de fincas y algún comerciante, los más de los cuales de acendrada trayectoria monárquica y derechista y gran parte de ellos vinculados, de forma más o menos activa, a la trama cívico-militar de la sublevación en Córdoba. Salvador Muñoz Pérez estará al

---

<sup>11</sup> En efecto, no pasarían muchas semanas desde el inicio del alzamiento militar sin que el Sr. Obispo de la Diócesis de Córdoba A. Pérez Muñoz, en prueba de apoyo al “ejército salvador”, se dirija al comandante militar, coronel Cascajo, ofreciéndole no sólo su colaboración activa, sino haciendo entrega de una importante suma de dinero (5.000 ptas.) y “algunas de sus alhajas para el día ya próximo en el que su estado de salud le permita ponerse al frente nuevamente de su diócesis” y ello como primera donación a la suscripción patriótica a favor del ejército. Vid “*Guión*”, Córdoba 14 de octubre de 1936. “*Donativos del Sr. Obispo*”.

<sup>12</sup> Las peripecias de la preparación de la conspiración en la ciudad de Córdoba del golpe de estado están bien reflejadas en el folleto citado en la nota 1, “*18 de julio. Episodios del Glorioso Movimiento Nacional*” por M. Durán de Velilla y M García Prieto publicado en Córdoba en 1937. En alguno de sus pasajes se nos deja conocer como “*es encargo especialísimo del sr. Calvo Sotelo que todas las personas de algún relieve se ofrezcan e los primeros momentos a las autoridades militares que declaren el estado de guerra y que dichos ofrecimientos se hagan con todo fervor y con absoluto desinterés, expresando todos el propósito de servir a la patria sin exigencias de cargos ni de privilegios. Ahora bien, me encarga también que si usted fuese preguntado haga saber al Sr. Cascajo que es deseo expreso del Sr. Calvo Sotelo que ocupe la alcaldía don salvador Muñoz Pérez, por creerlo persona de absoluta garantía y muy capacitado para puestos de mando*”, vid. ob. cit. Pág. 18.

frente de la comisión gestora del Ayuntamiento de Córdoba hasta finales de septiembre en que es sustituido por Manuel Sarazá Murcia, capitán de infantería, viéndose renovado en su totalidad el anterior consistorio cordobés<sup>13</sup>; este relevo al frente del Ayuntamiento supone un auténtico acto de reafirmación del poder militar frente a cualquier otro tipo de opción política o ideológica y en el que el nuevo alcalde, dirigiéndose al pueblo de Córdoba, señala que la nueva situación se ha fraguado *“en cumplimiento de un imperativo estrictamente castrense y que viene a servir a la Gran Patria española”*, mientras que el Gobernador Civil se extiende en explicar la sustitución en el *“acuerdo”* tomado desde superiores instancias de que los ayuntamientos importantes estén regidos por militares<sup>14</sup>. Por lo demás, esta renovación en la comisión gestora del Ayuntamiento de Córdoba iba a suponer su adecuación a las pautas del Decreto 140 de la Junta de Defensa Nacional de 30 de septiembre que, en su artículo único, contemplaba que *“las comisiones gestoras de poblaciones de más de 25.000 habitantes se organizarán bajo el régimen de comisión permanente y ayuntamiento pleno”*, señalándose en el preámbulo del citado decreto la huida expresa del *“parlamentarismo”* como fórmula de gobierno municipal y la necesidad de un número escaso de personas para su administración<sup>15</sup>. Ciertamente que, en esa función de control social y político del conjunto de la sociedad cordobesa, jugará un papel de primer orden el estamento militar, de lo cual puede ser demostrativo tanto este relevo al frente de la alcaldía de Córdoba, como el control por parte de militares, en activo o retirados, de la dirección de las comisiones gestoras en los más significados municipios de la provincia, inmediatamente después del alzamiento o cuando son ocupados por las tropas nacionales y, desde luego, el futuro nombramiento como nuevo Jefe de Orden Público del comandante de la Guardia Civil Bruno Ibáñez Gálvez el 22 de septiembre de 1936.

Y en efecto, la prensa local da cuenta de la pronta creación de las respectivas comisiones gestoras en pueblos significativos de la provincia en los que triunfa el golpe de estado militar o que son rápidamente controlados por las fuerzas alzadas contra la República y en los que se inician, tras un inmediato proceso de institucionalización caracterizado por la toma del respectivo ayuntamiento, estos movimientos de apoyo económico al *“Glorioso Ejército*

---

<sup>13</sup> Junto a M. Sarazá Murcia, la autoridad militar nombra nuevos gestores a José Carretero Serrano, encargado de gobernación, policía rural y abastos, Enrique Molina de Pazos de hacienda y arbitrios municipales, Alfonso de Torres Márquez, de fomento, quintas, aguas y paro y José M<sup>a</sup>. Rey Díaz de instrucción y beneficencia.

<sup>14</sup> *“Guión”*, Córdoba 25 de septiembre de 1936. *“Cese en la alcaldía de Salvador Muñoz Pérez. Alocución de alcalde”*.

<sup>15</sup> Decreto num. 140 de la Junta de Defensa Nacional de 30 de septiembre de 1936 (BOE 2 de octubre de 1936). El Decreto contempla referencias al estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, así como la ingerencia del Gobierno Civil en la nueva constitución de comisiones gestoras.

**Salvador”, tal como ocurre en Lucena al frente de cuya comisión municipal estará Antonio García Doblas, capitán retirado de la guardia civil<sup>16</sup>, Almodóvar del Río en cuya dirección se sitúa Rafael Cañero Ponce<sup>17</sup>, Montilla, dirigida por Rafael Jiménez Castellanos Casaleiz, igualmente militar retirado<sup>18</sup>, Priego de Córdoba presidida por Álvaro Castilla Abril<sup>19</sup>, Aguilar de la Frontera, que dirige el general retirado de la Armada José Carrillo Carmona<sup>20</sup>, Monturque cuya corporación será presidida por Francisco González Jiménez<sup>21</sup>, Benamejí, por Francisco Gallardo Arjona<sup>22</sup>, Fernán-Núñez en donde el 12 de agosto se constituye la comisión gestora, estando presente la autoridad militar, teniente de la Guardia Civil Cristóbal Recuerda Jiménez, comisión que será presidida por Andrés Raya García<sup>23</sup>, en La Rambla, cuya comisión**

---

<sup>16</sup> Formarán, igualmente parte de la misma Pío Beloqui Álvarez Osorio, comandante retirado, Francisco Aragón Carmona, abogado, Fernando González Medina, propietario, Enrique Montoya Tejada, perito agrícola, Juan Molina Arévalo teniente de la guardia civil retirado, Pedro Vera Alcalá, propietario, Francisco Mailló Rivert, propietario y Rafael Cabrera Herencia, propietario; todo ello bajo el control del teniente coronel Tormo Revelo.

<sup>17</sup> Compuesta además por José Requena Castilla, Antonio López Fuentes, Lázaro Urbano Cantos, Francisco Sánchez Domínguez, Juan Camacho Camacho y Enrique Guzmán Zurita

<sup>18</sup> La Comisión gestora montillana estará compuesta además por Antonio Panadero Priego (asuntos de trabajo), Cristóbal Gracia Madrid, antiguo dirigente de la CNCA (de hacienda), Ángel Gómez Salas (abastecimientos y transportes), Luís de Bustamante Sánchez (médico, encargado de sanidad), Antonio Morilla de la Torre (maestro y encargado de instrucción pública), Rafael Sotelo y Tejada (teniente de la Guardia Civil retirado y encargado de policía) y el también carlista Jaime Climent Mayer (secretario). En octubre de 1936 ocupara la presidencia de la comisión Ángel Sistiernes, teniente coronel del ejército, ligado al carlismo y a la CNCA y, finalmente y hasta el fin de la guerra, Cristóbal García Madrid Salvador. Vid. Bedmar, A. “*Los puños y las pistolas. La represión en Montilla 1936-1944*”. Montilla 2001, pgs. 43-44.

<sup>19</sup> En Priego forman parte de esta comisión gestora, además del alcalde Sr. Castilla Abril, Dionisio Novel Peña, Manuel Carrillo Nuño, Julio Mafula Pérez, Mariano Zurita Ortiz, Manuel Reina Montero y Antonio Jiménez Luque.

<sup>20</sup> Le acompañarán también como gestores el notario Miguel Mestanza Soriano y el médico Olegario Pérez Jiménez. Esta comisión estará en funciones hasta que el 2º de agosto es sustituida por una nueva que dirige ahora el carlista Juan Prieto Prieto y en la que están, además, Rafael Moreno Jiménez, Miguel Calvo-Rubio Gordejuela, Juan Varo López y Eduardo Calvo-Rubio de la Cámara (tenientes de alcaldes). Desde el 29 de agosto y hasta el fin de la Guerra Civil ocupará la presidencia de la Comisión gestora aguilarensis el falangista Francisco Tutón Mena. Vid. en Igeño Luque Diego y otros, “La Guerra Civil en Aguilar de la Frontera: primera aproximación”, en “*La luz sepultada. Actas de las I Jornadas de recuperación de Memoria Histórica*”, Aguilar de la Frontera 2007.

<sup>21</sup> En Monturque forman parte de la Comisión gestora, además, Tomás león Llamas, Francisco Urbano Galán, Antonio Porcel Gómez, Antonio Rueda Lara, Rafael Rueda Lara, Pablo Jiménez Rojas, Arturo Rueda Lara, Antonio Saravia León y Antonio Lucena García.

<sup>22</sup> Integrada además por José Subira Cortés, Francisco Torres Delgado, Francisco Subira Corrales, Francisco Crespo Domínguez, Bernardo Cruz Vázquez, Juan Menjibar Lara, Manuel Velasco Cabello, Juan Espejo Gómez, Juan García Ramírez, Antonio Lucena Plasencia, José Delboy Roldán y Juan Royón Espejo.

<sup>23</sup> Esta primera comisión gestora provisional de Fernán Núñez estará también integrada por los políticos monárquicos Rafael Luna Martínez, Francisco Sánchez Costa y José M. López Crespo. Posteriormente, el 16 de octubre de 1936 una nueva comisión gestora se haría cargo de la situación presidida ahora por Fernando García López, Juan Luna Tejederas, Fernando Hidalgo Toledano, Antonio Luna Toledano y Juan Serrano Romero, amalgama de políticos derechistas y grandes propietarios. Vid. Bedmar, A. “La campaña roja. La represión franquista en Fernán Núñez 1936-1943”, Lucena 2003, págs. 42 y ss.



gestora se constituye, definitivamente, el 25 de octubre por mandato de Ciriaco Cascajo y dirigida por Juan N. Tirado Vallejo<sup>24</sup>, Cabra al frente de la que se sitúa, por mandato de Ramón Escofet Espinosa, desde el 5 de septiembre el catedrático del Instituto “Aguilar y Eslava” Ángel Cruz Rueda<sup>25</sup>, Palma del Río, cuya comisión gestora se nombra, bajo el patronazgo del comandante Baturones Colombo y tras la entrada de las tropas nacionalistas en la ciudad el día 27 de agosto de 1936, siendo presidida por el antiguo militante de Acción Popular Ángel Martínez Liñan<sup>26</sup>, El Carpio, definitivamente en manos de los sublevados hacia finales de diciembre de 1936 y al frente de cuya comisión gestora la autoridad militar nombra a Pedro Gutiérrez Cobos y otros municipios, como Baena, Espejo, Castro del Río, que constituyen sus respectivos consistorios tras su control militar y político por las fuerzas sublevadas.. Lo mismo ocurrirá, con el paso de los meses, en los municipios del norte de la provincia que estuvieron hasta el final de la guerra controlados por la República, de los que, una vez ocupados, la autoridad militar dispondría de la configuración de sus respectivas comisiones gestoras; es lo que sucede en Pozoblanco en donde se hace cargo de la comisión gestora el propietario Antonio Herrero Martos, en Villanueva de Córdoba cuyo nuevo ayuntamiento será presidido por el también gran propietario A. Casimiro Herruzo Martos, en Cardeña cuando el mismo 1 de abril de 1939 y por mandato de la autoridad militar se hace cargo de la comisión gestora Leoncio Rojas Zamora, o en Añora el mismo día 31 de marzo que preside Antonio Bejarano Rodríguez, constituido bajo la supervisión del oficial del cuerpo jurídico militar Antonio Pinzón Toscano<sup>27</sup>, como los de los pueblos de Los Pedroches serán supervisados por la autoridad del capitán Casas Ochoa. En general, la autoridad militar o se sitúa directamente al frente de las nuevas comisiones o, de otro forma, controla su constitución encontrándonos, en definitiva, al frente de las mismas una serie de personalidades entre los que abundan militares en la reserva, grandes propietarios, antiguos monárquicos, representantes de la derecha más conservadora algunos de

---

<sup>24</sup> En ella están, además, José Valls Novell, Antonio Blanco Osuna, Miguel Jiménez Escribano y Leopoldo Gamero Salamanca. Vid. en Gil Pedraza, D. “Un siglo de la vida de un pueblo”, Montilla, 1999, págs. 144-45.

<sup>25</sup> En ella van a estar, igualmente, Carlos Escofet Espinosa (de la milicia cívica), Luis Albendea Rivas (falangista), Manuel Muñoz López-Cordón, Manuel Escudero Carrasco, R. Benítez Cubero y José Benítez Cubero, alguno de los cuales serían sustituidos en los meses siguientes. Vid Calvo Poyato, J. y Casas Sánchez, J.L. “*Historia de Cabra. Cabra en el siglo XX*”, Cabra 1993, especialmente págs. 187 y ss.

<sup>26</sup> Estará integrada además por Manuel Jiménez Morales (propietario), Julio Fuillerat García (torero), José Uceda Ruiz (médico), Miguel de la Linde Prieto (veterinario) y Juan Jesús Ortiz León y Manuel Rosa Velasco (industriales). Vid. León Lillo, Antonio “*Palma del Río, 1936-1952*”, Córdoba 1990, págs. 250-252.

<sup>27</sup> Vid. Merino Madrid, A. “Historia de Añora. La II República”, Córdoba 1993. La nueva comisión gestora municipal estaría compuesta además por Francisco García Bravo, Miguel Barrios Gil y Benedicto González Sánchez. El 14 de junio de 1940 sería nombrado nuevo alcalde Alejandro García Sánchez

los cuales, incluso, proceden de los grupos oligárquicos restauracionistas o colaboradores con la dictadura de Primo de Rivera, siendo notorio, al igual que ocurre con el ayuntamiento cordobés, una cierta inestabilidad al frente de algunos ayuntamientos durante los primeros meses de la Guerra Civil y una posterior estabilización, al menos en lo que respecta a la dirección de los mismos, en la medida en que se consagra el control militar nacionalista sobre determinadas áreas de la provincia.

De igual forma, no tarda en constituirse la nueva Diputación Provincial, en cuya presidencia se situará quien ha sido uno de los hombres claves de la conspiración militar en Córdoba, el teniente coronel Eduardo Quero Goldoni<sup>28</sup>, que será acompañado en la institución provincial por otros significados políticos de rancia trayectoria derechista, como son Vicente Romero García de Leaniz, Ricardo Molina Belmonte, Alfonso Carbonell y Trillo Figueroa, Rafael Urbano Domínguez, Luís Viana Rodríguez, Rafael González Ruiz Ripoll y el secretario Filiberto López y López de Blas. Como ocurriera con las comisiones gestoras de los municipios el poder militar, en este caso el Gobernador José Varela, ratificaría la composición y primeras modificaciones de esta comisión gestora provincial compuesta por *“cooperadores entusiastas de la autoridad militar en el Glorioso Movimiento Salvador de España”* que, en cuanto tuvo ocasión, manifestaría su adhesión y fidelidad al régimen nacido el 18 de julio y sus felicitaciones a quienes están obteniendo éxitos militares (Queipo de Llano, Emilio Mola, José Varela, Moscardó, etc.) y sobre todo a Ciriaco Cascajo, *“en premio a su brillantísima y meritoria actuación que con gesto heroico salvó a Córdoba de la tiranía marxista en la gloriosa fecha del 18 de julio”*<sup>29</sup>.

#### CUADRO I.1

| ALCALDES DEL FRENTE POPULAR Y PRESIDENTES DE LAS COMISIONES GESTORAS CREADAS POR LOS SUBLEVADOS |                      |    |   |
|---|----------------------|----|---|
| Adamuz  | Pedro Amil Cuadrado  | PS | Rafael Sánchez Pérez                            |
| Aguilar   | José M. León Cabezas | PS | José Carrillo Carmona M<br>Fco. José Tutón MENA |

<sup>28</sup> Eduardo Quero Goldoni era militar de caballería retirado por la Ley Azaña había nacido en 1875, vinculado a la conspiración contra la república en Córdoba según nos han contado Durán de Velilla y García Prieto, fue nombrado presidente de la comisión gestora provincial el mismo 18 de julio permaneciendo en el cargo hasta el 3 de julio de 1941. Afiliado a FE de las JONS, sería un hombre clave en la coyuntura de la posguerra en la provincia.

<sup>29</sup> Martínez Hernández, M.C. *“Política y Administración provincial. La Diputación de Córdoba (1925-1991)”*, 2 vols. Córdoba 2004, vol. I, pág. 226-227

|                       |                                     |  |
|-----------------------|-------------------------------------|--|
| <b>Alcaracejos</b>    | <b>Manuel López Expósito PS</b>     | <b>Teófilo Velasco Soto</b>                                    |
| <b>Almedinilla</b>    | <b>José Ariza García P. Progr.</b>  | <b>José García Ruiz F</b><br><b>Adrián Troncoso Rguez.</b>     |
| <b>Almodóvar</b>      | <b>Manuel Alba Blanes CNT</b>       | <b>José Rodríguez Alonso</b><br><b>Rafael Cañero Ponce P</b>   |
| <b>Añora</b>          | <b>Antonio Caballero Sánchez PS</b> | <b>Antonio Bejarano Rguez.</b>                                 |
| <b>Baena</b>          | <b>Antonio de Ríos Urbano PS</b>    | <b>Rafael de las Morenas</b>                                   |
| <b>Belalcázar</b>     | <b>Antonio Vigara Regidor PS</b>    | <b>Andrés M.-Velarde Trucios</b>                               |
| <b>Belmez</b>         | <b>Matías Aranda Ortega PS</b>      | <b>Pedro Moreu García de V.</b><br><b>Rafael Cerezo Soto</b>   |
| <b>Benamejí</b>       | <b>Antonio Velasco Carmona</b>      | <b>Fco. Gallardo Arjona P</b>                                  |
| <b>Los Blázquez</b>   | <b>Toribio Muñoz Treviño PS</b>     | <b>Leonardo Esquinas</b>                                       |
| <b>Bujalance</b>      | <b>Cristóbal Girón Romera</b>       | <b>Juan Sotomayor Castiñeira</b><br><b>G. Navarro Ceballos</b> |
| <b>Cabra</b>          | <b>Francisco Rojas López IR</b>     | <b>Ángel Cruz Rueda</b>  |
| <b>Cañete</b>         | <b>Alfonso Montero Moyano</b>       | <b>Antonio Muñoz Olivares</b><br><b>Antonio Domingo Ávalos</b> |
| <b>Carcabuey</b>      | <b>Rafael Benítez Cubero</b>        | <b>Juan Palomeque Sarmiento</b><br><b>Juan Roca Arjona</b>     |
| <b>Cárdeña</b>        | <b>Alfonso Higuera Sánchez</b>      | <b>Leoncio Rojas Zamora P</b><br><b>José Torralba Borrego</b>  |
| <b>La Carlota</b>     | <b>Francisco Afán Otero</b>         | <b>Manuel Rojas Rider</b>                                      |
| <b>El Carpio</b>      | <b>Francisco Millán Muñoz</b>       | <b>Pedro Gutiérrez Cobos</b>                                   |
| <b>Castro del Río</b> | <b>Miguel Berral Navarro PS</b>     | <b>José Criado R.Carretero P</b>                               |
| <b>Conquista</b>      | <b>Fernando Pastor Duque CNT</b>    | <b>Juan Cantador García</b>                                    |
| <b>Córdoba</b>        | <b>Manuel Sánchez Badajoz PS</b>    | <b>Salvador Muñoz Pérez M</b>                                  |
| <b>Doña Mencía</b>    | <b>Esteban Cejudo Montes UR</b>     | <b>Florencio Morales Ruiz</b>                                  |
| <b>Dos Torres</b>     | <b>Galo Fernández González PS</b>   | <b>Jesús Bravo Anaya</b>                                       |
| <b>Encinas Reales</b> | <b>Pedro Navas Hurtado PS</b>       | <b>Mariano Sánchez Prieto</b>                                  |
| <b>Espejo</b>         | <b>Fco. Jiménez García PCE</b>      | <b>Salvador Castro Vega</b>                                    |
| <b>Espiel</b>         | <b>Juan Flores López IR</b>         | <b>Juan de la Torre Olmo</b><br><b>José Querol garcía</b>      |
| <b>Fuente Lancha</b>  | <b>José Torrico Martínez PS</b>     | <b>Basilio Muñoz Romero</b><br><b>Juan Ávila Ávila</b>         |
| <b>Fernán-Núñez</b>   | <b>Antonio Romero Romero IR</b>     | <b>Andrés Raya García P</b><br><b>Fernando García López</b>    |

|                       |                                    |   |
|-----------------------|------------------------------------|---|
| <b>Fuente Obejuna</b> | <b>Agustín León Sánchez</b> PS     | <b>Manuel Gómez Pulgarín</b><br><b>Salvador Quintana Peña</b>     |
| <b>Fuente Palmera</b> | <b>Francisco Díaz Fernández</b>    | <b>Francisco Reyes González</b>                                   |
| <b>Fuente Tójar</b>   | <b>José Madrid Matas</b>           | <b>Antonio Ortega González</b><br><b>Arturo Barbero Pardiñero</b> |
| <b>La Granjuela</b>   | <b>Daniel Chaves Jurado</b> PS     | <b>Ant. Cárdenas Domingo</b><br><b>Escolástico Gallego Ruedas</b> |
| <b>Guadalcazar</b>    | <b>Francisco González Peláez</b>   | <b>Juan Feit Serrano</b><br><b>Fernando López Pérez</b>           |
| <b>El Guijo</b>       | <b>Antonio Fdez. Aperador</b> PS   | <b>Ponciano Peña Conde</b>  |
| <b>Hinojosa Duque</b> | <b>Alfonso Merino Fernández</b>    | <b>Felipe Gómez Moreno</b><br><b>Francisco Gómez Barroso</b>      |
| <b>Hornachuelos</b>   | <b>Miguel Pérez Regal</b> PS       | <b>Luis Pérez Herrero</b>   |
| <b>Iznájar</b>        | <b>Miguel González Caballero</b>   | <b>Luis Sánchez</b>   |
| <b>Lucena</b>         | <b>Anselmo Jiménez Alba</b> UR     | <b>Antonio García Doblás</b> M                                    |
| <b>Luque</b>          | <b>José Burgos Carrillo</b>        | <b>Juan Herrador Gómez</b>  |
| <b>Montalban</b>      | <b>Antonio Ruz Cañete</b>          | <b>Ant. Torrellas Calzadilla</b>                                  |
| <b>Montilla</b>       | <b>Manuel Sánchez Ruiz</b> PS      | <b>R. Jiménez Castellanos</b> M<br><b>Cristóbal Garcia-Madrid</b> |
| <b>Montemayor</b>     | <b>Fdo. Mata Povedano</b> P. Sind. | <b>Pablo Moreno Castro</b>  |
| <b>Montoro</b>        | <b>Diego Olaya Pavón</b> IR        | <b>Eugenio Veredas Ostos</b> M<br><b>Fco. Medina Coronado</b>     |
| <b>Monturque</b>      | <b>Alfonso Lucena García</b> PS    | <b>Fco. González Jiménez</b> F                                    |
| <b>Moriles</b>        | <b>Miguel Cuenca Mármol</b>        | <b>Miguel Fernández Luque</b>                                     |
| <b>Nueva Carteya</b>  | <b>Juan Caballero Polo</b> PS      | <b>Antonio Pérez García</b>                                       |
| <b>Obejo</b>          | <b>Higinio Morales Moraza</b> PS   | <b>Francisco Sabariego López</b>                                  |
| <b>Palenciana</b>     | <b>Mariano Otero Moreno</b>        | <b>Juan M. Velasco</b>  |
| <b>Palma del Río</b>  | <b>José Atalaya Montero</b> PS     | <b>Ángel Martínez Liñán</b> AP<br><b>Ángel Angulo Coloma</b>      |
| <b>Pedro Abad</b>     | <b>Antonio Arenas Espinosa</b>     | <b>Antonio Ortega</b><br><b>Pedro García Navarro</b>              |
| <b>Pedroche</b>       | <b>Ángel Carrillo Nevado</b> PS    | <b>Ángel Cano Gómez</b>   |
| <b>Peñarroya/Pvo.</b> | <b>Fdo. Carrión Caballero</b> IR   | <b>Eladio León Castro</b><br><b>J. Borreguero Borreguero</b>      |
| <b>Posadas</b>        | <b>José Martínez Santiago</b> UR   | <b>Manuel Ramos Franco</b>  |
| <b>Pozoblanco</b>     | <b>Rafael Rodríguez Redondo</b> PS | <b>Antonio Herrero Martos</b> P                                   |

|                         |                                     |  |
|-------------------------|-------------------------------------|--|
|                         |                                     | <b>Luís Lepe Silva</b>   |
| <b>Priego</b>           | <b>Fco. Adame Hernández P.Prog.</b> | <b>Álvaro Castilla Abril P</b>                                 |
| <b>Puente Genil</b>     | <b>Gabriel Morón Díaz PS</b>        | <b>Jesús Aguilar Luna</b>                                      |
| <b>La Rambla</b>        | <b>Antonio Morales Vicos PS</b>     | <b>Juan N. Tirado Vallejo<br/>R. Cabello de los Cobos</b>      |
| <b>Rute</b>             | <b>Leoncio Rodríguez Mangas</b>     | <b>Jerónimo González Cruz</b>                                  |
| <b>San Sebastián B.</b> | <b>Alfonso Arroyo Fernández</b>     | <b>Francisco Vázquez Anzio<br/>Nicolás Crespo Moreno</b>       |
| <b>Santaella</b>        | <b>Fco. Serrano de Diego PS</b>     | <b>Rafael Amaya Carmona</b>                                    |
| <b>Santa Eufemia</b>    | <b>Jacinto Bejarano González</b>    | <b>Rafael Jurado Jiménez</b>                                   |
| <b>Torrecampo</b>       | <b>Cesáreo Romero Romero PS</b>     | <b>Manuel Cantador Campos</b>                                  |
| <b>Valenzuela</b>       | <b>Juan Vallejo López</b>           | <b>Francisco Oliván López<br/>Andrés Quesada Padilla</b>       |
| <b>Valsequillo</b>      | <b>Pascual Sierra Bartolomé PS</b>  | <b>Domingo Díaz Robas<br/>Felipe Camacho Barbero</b>           |
| <b>La Victoria</b>      | <b>Francisco Alcalde Zafra PS</b>   | <b>Diego Maestre Jiménez</b>                                   |
| <b>Villa del Río</b>    | <b>Bartolomé Delgado Pérez PS</b>   | <b>Juan Cañete Morales<br/>José Sabio Maturana</b>             |
| <b>Villafranca</b>      | <b>Pedro Izquierdo Mariscal PCE</b> | <b>Manuel Jiménez Pérez<br/>Antonio Burgos Canalejo</b>        |
| <b>Villaharta</b>       | <b>Esteban Pérez Luengo PS</b>      | <b>José Ferrer Benítez<br/>José Doval Galán</b>                |
| <b>Villanueva C.</b>    | <b>Julián Caballero Vacas PCE</b>   | <b>Ant. C. Herruzo Martos P<br/>Cristóbal Arellano Canales</b> |
| <b>Villanueva D.</b>    | <b>Miguel Ranchal Plazuelo PS</b>   | <b>Moisés López Caballero</b>                                  |
| <b>Villanueva R.</b>    | <b>Rafael Murillo Guisado PS</b>    | <b>Marcial Caballero Muñoz<br/>Enrique Pino Alcántara</b>      |
| <b>Villaralto</b>       | <b>Leoncio Gómez Fernández</b>      | <b>Juan Valverde Torrico</b>                                   |
| <b>Villaviciosa</b>     | <b>Diego García Castellón PS</b>    | <b>Francisco R. Nevado<br/>Ramón Vargas Moreno</b>             |
| <b>El Viso</b>          | <b>José González Aranda PS</b>      | <b>José Pinelo de Capellán</b>                                 |
| <b>Zuheros</b>          | <b>Manuel Mesa Grande</b>           | <b>Francisco Zafra Poyato</b>                                  |

Fuente: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (1936-1939)

## CUADRO I.2

| <b>DIPUTACION DE CORDOBA ANTES Y DESPUES DEL 18 DE JULIO 1936</b> |             |  |             |
|---|-------------|--|-------------|
| <b>José Guerra Lozano: Presidente</b>                             | <b>I.R.</b> | <b>Eduardo Quero Goldoni: Presidente</b> | <b>M</b>    |
| <b>Fernando Muñoz Carretero</b>                                   | <b>I.R.</b> | <b>Ricardo Molina Belmonte</b>           | <b>F</b>    |
| <b>José Medina Ortega</b>   | <b>P.S.</b> | <b>Alfonso Carbonell Trillo-Figueroa</b> | <b>F</b>    |
| <b>Pedro Torralbo Gómez</b>                                       | <b>PCE</b>  | <b>José Castanys Jiménez</b>             | <b>MON.</b> |
| <b>Francisco Duque Iñiguez</b>                                    | <b>P.S.</b> | <b>Luís Viana Rodríguez</b>              | <b>F</b>    |
| <b>Antonio Cabello Almeda</b>                                     | <b>P.S.</b> | <b>Vicente Romero Garcia-Leañiz</b>      | <b>P</b>    |
| <b>Francisco Recio Rojano</b>                                     | <b>I.R.</b> | <b>Rafael González Ruiz-Ripoll</b>       | <b>F</b>    |
| <b>Francisco Olalla Pavón</b>                                     | <b>I.R.</b> | <b>José M. Alvear Abaurrea</b>           | <b>C</b>    |
| <b>José Madueño Serrano</b>                                       | <b>P.S.</b> | <b>Bartolomé Torrico Martos</b>          | <b>P</b>    |
| <b>Domingo Cuenca Navajas</b>                                     | <b>U.R.</b> | <b>A. Coello Ramírez de Arellano</b>     | <b>M</b>    |
| <b>José Martínez Santiago</b>                                     | <b>U.R.</b> | <b>Rafael Serrano Conde</b>              | <b>F</b>    |

Fuente: M.C. Martínez Hernández, “*Política y administración provincial. La Diputación de Córdoba 1925-1951*”, Córdoba 2004. Siglas columna derecha M (militar), F (falangista), P (propietario), C (carlista), MON (monárquico)

El control de la información de lo que ocurre en la provincia durante los primeros momentos de la sublevación militar se convierte para los sublevados en un objetivo esencial, no sólo en su intento de dotar de una cierta articulación las zonas en las que lograran imponerse, sino, lo que es igualmente importante, como elemento propagandístico y movilizador de aquellos sectores sociales que, en la retaguardia, van a alimentar sus noticias sobre los acontecimientos con los discursos diarios de Queipo de Llano, con la información suministrada por una prensa totalmente controlada y con un bombardeo propagandístico que insistirá en justificaciones de toda índole sobre la actuación del “Ejército Salvador de España”; no es extraño, por ello que desde los primeros Bandos del capitán General de la II Región Orgánica se insista en el control y censura de la prensa e información y que el mismo día 24 de julio, cumplimentándose órdenes de la Delegación del Estado para prensa y propaganda se cree en Córdoba la Subdelegación de Prensa y Propaganda de la provincia que presidirá J. M. Rey Díaz y al que acompañan como encargados de la censura (prensa, radio e información general) Guillermo de Luque Pérez, Francisco Quesada Chacón y Enrique Rioboo que, a su vez, contarán con una articulada red de información en la provincia<sup>30</sup>.

<sup>30</sup> Los representantes provinciales en la Subdelegación de prensa y propaganda son los siguientes: Manuel Díaz Caneja (Aguilar de la Frontera), José Rabadán Espartero (Baena), Hilario Solano Navarro (Belmez), Luís Estrada García (Bujalance), Alfonso Santiago Contreras (Cabra), Alfredo Gallart Fernández (Castro del Río), Antonio Molina Lozano (Fuente Obejuna), Felipe Garrido Gutiérrez (Iznájar), José Arjona López (Lucena), Enrique Velasco Carmona (Montilla), Antonio Porras González de Canales (Montoro), Ramón Pachon Cadenas (Peñarroya), José Camacho Matilla (Priego de Córdoba), José Fernández Cabrera (Puente Genil) y Salvador García Maqueda (Rute). Vid. “Guión”, 25 de julio de 1936.

Desde los primeros días del alzamiento militar y al igual que ocurre en el resto de las provincias donde éste había triunfado se plantean, promovidas por las nuevas autoridades, toda una serie de estrategias de apoyo económico en forma de suscripciones para financiar el esfuerzo militar entre los partidarios de la “causa nacional”, que son publicitadas, en su intento de recoger los máximos apoyos, de las formas más variadas; antes, incluso, de que estas estrategias de carácter espontáneo reciban una cierta regulación jurídica, bien sea de la autoridad militar de la II Región, bien de la propia JDN, una de las características más evidentes de las mismas es la intensa publicidad que reciben las aportaciones que cubre la doble función propagandística y disuasoria, para los reticentes a la “causa nacional” en una retaguardia que, al margen de las penurias inherentes a una situación de “economía de guerra”, el miedo, la inseguridad personal, funcionan como resortes de primer orden en el normal discurrir de la vida cotidiana. De entre estas estrategias, van a resultar significativas por el importante refrendo económico obtenido, por la promoción y acogida que reciben entre las nuevas instituciones, por la propia cobertura propagandística que son capaces de proyectar, o bien, por las simpatías, espontáneas o forzadas, que suscitan entre determinados sectores de la población cordobesa, las realizadas directamente a favor de las fuerzas armadas, la famosa “suscripción nacional a favor del Glorioso Ejército Nacional” o para las “milicias cívicas de voluntarios” que se alistán en la ciudad, como la inicialmente denominada “Batallón de Legionarios o de Voluntarios de Córdoba” que dirige el teniente coronel P. Luengo Benítez<sup>31</sup> y, desde luego, los donativos registrados igualmente en profusos listados de contribuyentes para Falange Española o para el “Requeté de Córdoba”, recaudados habitualmente en este caso por la organización femenina de las “Margaritas”; finalmente, las realizadas en apoyo de las viudas y huérfanos de la Guardia Civil<sup>32</sup>, o bien para empresas concretas de carácter muy variado (militar, religioso, de asistencia social, de apoyo a “ciudades liberadas”, etc.) a lo largo de los primeros meses de la Guerra y que dispondrán de una cierta cobertura propagandística y un no menos importante apoyo desde determinadas instancias sociales, institucionales o políticas.

---

<sup>31</sup> En las primeras semanas de la Guerra, la prensa nacionalista da una cumplida información de lo que es la Guardia Cívica de Córdoba, “*constituida por 3 Compañías en servicios de armas compuestas por patriotas jóvenes, en edad madura y ancianos de las más diversas profesiones: antiguos militares, labradores, ganaderos industriales, comerciantes, empleados, letrados jornaleros, algunos sobrevivientes de las horrendas tragedias causadas en los pueblos por la satánica furia de la canalla marxista y que ha sido creada para cooperar con el Ejército e Instituciones militares*”. Vid. “*Diario de Córdoba*”, 20 de septiembre de 1936.

<sup>32</sup> La iniciativa de la suscripción para “viudas y huérfanos” de la Guardia Civil se plantea por parte de los funcionarios de correos de la administración de Córdoba, en atención a “*que en ninguna de las fuerzas que están con el Glorioso Movimiento Nacional va a dejar como en esta su huella de martirio y desolación el periodo de lucha en que se debate el país*”. En la primera lista colaboran personal técnico con un total de 1.463 pesetas, carteros urbanos, 98 pesetas y personal femenino y subalterno, 25 ptas. Vid. “*Diario de Córdoba*”, 11 de septiembre de 1936.

Tales prácticas, muy pronto, se unirán a otras como los denominados “el aguinaldo del combatiente”, la “cocina económica”, el “auxilio de invierno”, es decir, todo un conjunto de estrategias que, en pocos meses, se convierten en la plataforma sobre la que, de forma espontánea y desorganizada, pretende articular su programa de acción social el nuevo Estado y que, en el transcurso de la guerra, no sin las consabidas discrepancias entre las propias juntas locales o provinciales de beneficencia dependientes del Estado y determinados sectores de la Falange, se van convertir en uno de los puntales del futuro “Auxilio Social”; el control de algunas de estas estrategias de apoyo económico al esfuerzo de guerra o de núcleos embrionarios de programas de acción social y, lógicamente, de sus beneficios políticos y económicos, se convertirá, con el paso de los primeros meses de la guerra, en motivo de enfrentamiento entre los diversos sectores que apoyaron al Movimiento, foco de corruptelas y necesitado, con frecuencia de la intervención de la autoridad militar. De todo ello es expresivo la desaparición o, al menos, la dejación de sus funciones de un conjunto de instancias que venían prestando una inestimable labor de acción social de entre las que podemos citar a la Junta Provincial de Beneficencia, dependiente de la Diputación suspendidas por un Bando de Queipo de Llano y sustituida en septiembre de 1936 por una Junta Benéfica presidida por el Gobernador Civil y compuesta, además, por una representación del obispado (Juan E. Seco de Herrera), el alcalde de Córdoba (R. Sarazá Murcia), el presidente de la Diputación Provincial (E. Quero Goldoni), el abogado del Estado Francisco Garrote, el arquitecto Fernando García Calleja y el falangista Juan José de la Colina y Gómez de Rueda. Sin embargo, las recaudaciones, en dinero o en especie, y cuyos listados nominales y corporativos se suceden día tras día en la prensa cordobesa, son una clara expresión de ese conjunto de variados sustentos sociales que el bando nacionalista consigue articular en diferentes sectores y territorios de nuestra provincia<sup>33</sup>.

Si analizamos con detenimiento tales listados aparecidos en la prensa local, tanto en lo referente a la cuantía de las aportaciones, como a la identidad de los propios contribuyentes, podemos observar esa dimensión interclasista, antes apuntada, perceptible en una sociedad claramente dividida y que incluye a sectores importantes de las clases medias, de la burocracia administrativa, del comercio y de los servicios y también, en no poca medida, de las capas

---

<sup>33</sup> G. Cabanellas, haciéndose eco, a manera de ejemplo significativo, de lo comunicado por la delegación de hacienda de Córdoba señala que en los primeros meses del Alzamiento coincidieron en la provincia de Córdoba las siguientes suscripciones: “Para la aviación”, “Suscripción patriótica”, “La cocina económica”, “Batallón de Voluntarios”, “Para las víctimas de los bombardeos aéreos”, “Falange Española”, Requetés”, “Hogar y Clínica San Rafael”, “Viudas y Huérfanos de la Guardia Civil”, “Para los Defensores del Santuario de Santa María de la Cabeza”, “Para el homenaje al coronel Cascajo”, “Para el homenaje al Regimiento de Artillería Pesada”, “Aguinaldo del combatiente”, “Para socorro de Málaga”, “Para socorro de Madrid” y otras de fines religiosos (restauración de la Iglesia de San Rafael afectada por los bombardeos y otras). Vid. *“La Guerra de los mil días”. Nacimiento, Vida y Muerte de la II República española*, México 1973, vol. II pág. 878.



populares, sin que entre los contribuyentes más importantes a la financiación del esfuerzo bélico, que no sólo supone una expresión de carácter simbólico, dejen de estar bien representados los sectores más privilegiados económica y socialmente de la sociedad cordobesa.

### CUADRO I.3

| EVOLUCION DE LAS APORTACIONES EN DINERO PARA LA SUSCRIPCION AL EJERCITO NACIONAL (JULIO/OCTUBRE DE 1936) |                         |                            |
|--|-------------------------|----------------------------|
| Número de listado  | Fecha de su publicación | Cuantía acumulada en ptas. |
| Listado num. 1   | 21-VII-1936             | 30.455,00 ptas.            |
| Listado num. 2   | 22-VII-1936             | 72.809,90 ptas.            |
| Listado num. 3   | 23-VII-1936             | 179.846,60 ptas.           |
| Listado num. 4   | 24-VII-1936             | 221.922,85 ptas.           |
| Listado num. 5   | 25-VII-1936             | 238.891,35 ptas.           |
| Listado num. 6   | 26-VII-1936             | 256.598,65 ptas.           |
| Listado num. 7   | 28-VII-1936             | 277.685,73 ptas.           |
| Listado num. 8   | 29-VII-1936             | 292.017,63 ptas.           |
| Listado num. 9   | 30-VII-1936             | 313.693,78 ptas.           |
| Listado num. 10  | 31-VII-1936             | 370.853,78 ptas.           |
| Listado num. 11  | 1-VIII-1936             | 377.256,13 ptas.           |
| Listado num. 12  | 4-VIII-1936             | 390.031,00 ptas.           |
| Listado num. 13  | 12-VIII-1936            | 473.685,92 ptas.           |
| Listado num. 14  | 13-VIII-1936            | 511.226,80 ptas.           |
| Listado num. 15  | 15-VIII-1936            | 697.445,54 ptas.           |
| Listado num. 16  | 27-VIII-1936            | 753.686,28 ptas.           |
| Listado num. 17  | 31-VIII-1936            | 992.484,84 ptas.           |
| Listado num. 18  | 18-IX-1936              | 1.099.808,46 ptas.         |
| Listado num. 19  | 30-IX-1936              | 1.246.255,79 ptas.         |
| Listado num. 20  | 5-X-1936                | 1.361.993,63 ptas.         |
| Listado num. 21  | 7-X-1936                | 1.482.857,64 ptas.         |
| Listado num. 23  | 10-X-1936               | 1.580.354,39 ptas.         |
| Listado num. 24  | 14-X-1936               | 1.665.841,69 ptas.         |
| Listado num. 25  | 17-X-1936               | 1.712.987,15 ptas.         |
| Listado num. 26  | 19-X-1936               | 1.765.263,35 ptas.         |
| Listado num. 27  | 27-X-1936               | 1.821.876,59 ptas.         |
| Listado num. 28  | 29-X-1936               | 1.859.744,34 ptas.         |
| Listado num. 29  | 30-X-1936               | 1.922.879,81 ptas.         |
| Listado num. 30  | 31-X-1936               | 2.000.523,86 ptas.         |

Fuente: Prensa local (“*Guión*”, “*El Defensor de Córdoba*”, “*La Voz*”, “*Azul*”), elaboración propia de la información regularmente suministrada durante julio/nov.de 1936.

CUADRO I.4

| <b>PRIMERAS APORTACIONES CORPORATIVAS EN LA FINANCIACION DEL EJERCITO NACIONALISTA Y DE LAS MILICIAS CIVICAS DE CÓRDOBA</b> |                     |
|---|---------------------|
| <b>BANCO DE ESPAÑA</b>  | <b>10.000 ptas.</b> |
| <b>BANCO CENTRAL</b>  | <b>10.000 “</b>     |
| <b>BANCO DE BILBAO</b>  | <b>10.000 “</b>     |
| <b>BANCO DE VIZCAYA</b>   | <b>10.000 “</b>     |
| <b>BANCO HISPANOAMERICANO</b>   | <b>10.000 “</b>     |
| <b>BANCO ESPAÑOL DE CREDITO</b>   | <b>10.000 “</b>     |
| <b>BANCA DE PEDRO LOPEZ E HIJOS</b>   | <b>10.000 “</b>     |
| <b>CAMARA DE LA PROPIEDAD URBANA</b>  | <b>5.000 “</b>      |
| <b>CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA</b>   | <b>1.000</b>        |
| <b>FEDERACION INDUSTRIAL DE CORDOBA</b>   | <b>500</b>          |
| <b>FEDERACION PROVINCIAL DE PROPIETARIOS AGRARIOS DE CORDOBA</b>  | <b>10.000</b>       |
| <b>SOCIEDAD DE ULTRAMARINOS Y COMESTIBLES “LA LEALTAD”</b>  | <b>1.000</b>        |
| <b>COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE CONTRBUCCIONES</b>  | <b>1.000</b>        |
| <b>CAMARA OFICIAL AGRARIA</b>   | <b>25.000</b>       |
| <b>COMANDANCIA MILITAR DE LA PLAZA</b>  | <b>20.000</b>       |
| <b>COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALMELLATO</b>  | <b>1.000</b>        |
| <b>S. E. DE CONSTRUCCIONESELECTROMECAÑICAS</b>  | <b>15.000</b>       |
| <b>SDAD. DE PRODUCTOS ESMALTADOS “LA CORDOBESA”</b>   | <b>5.000</b>        |
| <b>SOCIEDAD DE CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA ELECTRICA</b>   | <b>3.500</b>        |
| <b>CARBONELL y Cia. DE CORDOBA</b>  | <b>5.000</b>        |
| <b>HIJOS DE M. FRAGERO</b>  | <b>1.500</b>        |
| <b>SRES. PUEYO y Cia.</b>   | <b>1.000</b>        |
| <b>SRES. MOYA HERMANOS “LOS MADRILEÑOS” (agosto)</b>  | <b>750</b>          |
| <b>SOCIEDAD DE AUXILIARES DE FARMACIA</b>   | <b>3.742,72</b>     |
| <b>ASOCIACION PATRONAL DE HORTICULTORES</b>   | <b>200</b>          |
| <b>COLEGIO OFICIAL DE PRACTICANTES</b>  | <b>500</b>          |
| <b>ASLAND CORDOBA</b>   | <b>1.000</b>        |
| <b>ALMACENES PORRAS RUBIO</b>   | <b>500</b>          |
| <b>METALÚRGICA CORDOBESA</b>  | <b>500</b>          |
| <b>HIDROELECTRICA DEL GENIL</b>   | <b>1.000</b>        |
| <b>HARINERA DE EL CARPIO</b>  | <b>1.000</b>        |
| <b>GOBIERNO CIVIL (empleados), 1ª entrega</b>   | <b>1.250</b>        |
| <b>CONFEDERACION HIDROGRÁFICA (empleados)</b>   | <b>406,10</b>       |
| <b>SR. OBISPO DE CORDOBA</b>  | <b>5.000</b>        |
| <b>PADRES TRINITARIOS DE CORDOBA</b>  | <b>200</b>          |
| <b>COLEGIO DE SANTA VICTORIA</b>  | <b>1.245</b>        |
| <b>SUPERIORA DE SANTA VICTORIA (recaudado ex alumnas)</b>   | <b>1.135,20</b>     |
| <b>COLEGIO CERVANTES</b>  | <b>1.000</b>        |
| <b>COLEGIO “SAGRADA FAMILIA”, (directora y profesoras)</b>  | <b>200</b>          |
| <b>ASOCIACION PROVINCIAL DE VETERINARIOS</b>  | <b>500</b>          |
| <b>SRES. PROPIETARIOS DE LA PLAZA DE TOROS</b>  | <b>1.000</b>        |
| <b>COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO</b>  | <b>500</b>          |
| <b>ASOCIACION PROFESIONAL OFICINAS PARTICULARES</b>   | <b>3.447,18</b>     |
| <b>COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS</b>   | <b>5.000</b>        |
| <b>CIRCULO DE LA “AMISTAD”</b>  | <b>1.000</b>        |
| <b>O.F.C.H. (sic)</b>   | <b>3.000</b>        |

Fuente: Prensa local (“*Guión*”, “*El Defensor de Córdoba*”, “*La Voz*”, “*Azul*”), elaboración propia de la información regularmente suministrada durante julio/nov.de 1936.

CUADRO I.5

| <b>PRIMERAS APORTACIONES NOMINALES EN LA FINANCIACION DEL EJERCITO NACIONALISTA Y DE LAS MILICIAS CIVICAS DE CÓRDOBA<sup>34</sup></b> |                  |                               |                  |
|---|------------------|-------------------------------|------------------|
| <b>Cañete del Rosal, José</b>   | <b>500 ptas.</b> | <b>Gregorio García Mateo</b>  | <b>450 ptas.</b> |
| <b>Juan Antonio Benítez</b>   | <b>1.000</b>     | <b>José Molleja Molleja</b>   | <b>200</b>       |
| <b>Antonio Nieto Redondo</b>  | <b>600</b>       | <b>J. Ángel García García</b> | <b>1.000</b>     |
| <b>Pío García Benito</b>  | <b>700</b>       | <b>Rafael Roldán Carrillo</b> | <b>1.000</b>     |
| <b>Rafael González Madrid</b>   | <b>1.500</b>     | <b>Rafael Conde Jiménez</b>   | <b>1.500</b>     |
| <b>Rafael Lubián Ariza</b>  | <b>1.000</b>     | <b>Emilio Luque Morata</b>    | <b>2.500</b>     |
| <b>Enrique Luque</b>  | <b>2.000</b>     | <b>Fco. Fernández García</b>  | <b>2.000</b>     |
| <b>Antonio Herruzo Martos</b>   | <b>2.000</b>     | <b>José López Laguna</b>      | <b>1.500</b>     |
| <b>Patrocinio Suárez Varela</b>   | <b>2.000</b>     | <b>B. Torrico Martos</b>      | <b>2.000</b>     |
| <b>M.E. Salinas Anchelerga</b>  | <b>500</b>       | <b>Juan Cruz Conde y Sra.</b> | <b>1.000</b>     |
| <b>Elisa Enriquez Rioboo</b>  | <b>1.000</b>     | <b>J.A. Benítez Romera</b>    | <b>2.000</b>     |
| <b>R. Barasona Fdez. Mesa</b>   | <b>500</b>       | <b>Francisco López Crespo</b> | <b>1.500</b>     |
| <b>Enrique Cerezo Castro</b>  | <b>1.000</b>     | <b>Concepción Fuentes</b>     | <b>1.000</b>     |
| <b>Fco. Castillo Moya</b>   | <b>5.000</b>     | <b>Luis Zurdo Martín</b>      | <b>25</b>        |
| <b>R. Salinas Anchelerga</b>  | <b>300</b>       | <b>José Urbano Raigón</b>     | <b>1.000</b>     |
| <b>Martín Sagra Pannon</b>  | <b>1.000</b>     | <b>R. Revuelto Hernández</b>  | <b>1.000</b>     |
| <b>José Navarro Moreno</b>  | <b>1.000</b>     | <b>Indalecio García</b>       | <b>2.000</b>     |
| <b>Fco. Fernández Pérez</b>   | <b>1.000</b>     | <b>Condes de Colomera</b>     | <b>2.000</b>     |
| <b>José M. Rubio Castillejo</b>   | <b>1.000</b>     | <b>Condes de Quemadas</b>     | <b>2.000</b>     |
| <b>Armando la Calle Castro</b>  | <b>50</b>        | <b>José Sanz Noguer</b>       | <b>28,50</b>     |
| <b>Rafael Eraso</b>   | <b>500</b>       | <b>Germán Saldaña Sicilia</b> | <b>500</b>       |
| <b>José Ortiz Molina</b>  | <b>500</b>       | <b>J. Carandell y Pericay</b> | <b>125</b>       |
| <b>Alejandro Muñoz Rivera</b>   | <b>1.000</b>     | <b>Enrique Cerezo Costa</b>   | <b>1.000</b>     |
| <b>Francisco López Crespo</b>   | <b>1.500</b>     | <b>Una “española”</b>         | <b>1.000</b>     |
| <b>J. Eguilor Castillejo</b>  | <b>1.000</b>     | <b>Antonio Ramos Asensio</b>  | <b>1.000</b>     |

Fuente: Prensa local (“*Guión*”, “*El Defensor de Córdoba*”, “*La Voz*”, “*Azul*”), elaboración propia de la información regularmente suministrada durante julio/nov.de 1936.

De los cuadros precedentes se desprende la presencia en este esfuerzo de financiación del “alzamiento militar” en Córdoba, aparte de una serie de instituciones financieras, económicas y empresariales, personalidades significativas de la sociedad cordobesa en los planos económico, social y cultural, sin que, por supuesto falten elementos significativos de la vieja oligarquía

<sup>34</sup> Se trata de una selección de las primeras aportaciones nominales que aparecen en los listados reproducidos en la prensa local (“*Guión*”, “*La Voz*”, “*Diario de Córdoba*”) durante le verano de 1936. Frecuentemente encontraremos a estas personas con sucesivas aportaciones.

política local, grandes propietarios, representantes de las fuerzas políticas más reaccionarias, monárquicos y colaboracionistas con la dictadura primorriverista, algunos de los cuales, incluso, han jugado un cierto protagonismo durante la etapa republicana, a los que se añaden destacados miembros de la aristocracia local y provincial. Todo ello, no nos debe hacer olvidar que, junto a los anteriores contribuyentes aparecen cientos de ciudadanos que, igualmente, prestan su modesta aportación al esfuerzo de guerra o, incluso, a otras iniciativas puestas en marcha desde una administración militar que tiene como una tarea de primer orden mantener ese clima de movilización y apoyos continuados a favor de la “causa nacional”, aunque, ciertamente, tengamos que insistir una vez más en las diferentes razones, no todas ellas basadas en la voluntariedad, que pudieran existir en la justificación de tales contribuciones. De todas formas, como apuntábamos más arriba, esta continuada y detallada publicidad en las listas de contribuyentes tuvo una clarísima intencionalidad política: por una parte lograr el estímulo de potenciales apoyos que, inicialmente, podían tener unas ciertas reticencias, mediante el alarde de quienes son, desde el punto de vista de las instituciones empresariales, sociales o culturales así como de las personales, los prestadores de este apoyo económico a los militares sublevados y, en un segundo plano, el manifestar al conjunto de la población que se controla de una forma minuciosa a todo el mundo, con lo que la publicidad del listado de contribuyentes debió, indudablemente, ejercer esa función de canalizar y potenciar la posible “tibieza” de determinados sectores a los que los efectos añadidos del “miedo” a significarse no debieron ser ajenos. Ello es lo que explica que, muy frecuentemente, puedan constatarse aportaciones de “aluvión”, después de determinados llamamientos que, desde el Gobierno Civil, desde la Jefatura de Orden Público o desde la propia autoridad militar regional se plantean, lo que ocurre, habitualmente, tras la imposición de alguna sanción, o bien coincidiendo con determinadas circunstancias incidentales, en mayor o menor grado, vinculadas con el desarrollo de la Guerra Civil.

El día 4 de agosto de 1936 se había constituido en Córdoba una comisión dependiente del nuevo Ayuntamiento que preside S. Muñoz Pérez y en la que participan diferentes entidades mercantiles e industriales de la ciudad con el objetivo de recaudar y canalizar fondos *“con destino al sostenimiento de los gastos que ha de ocasionar la organización de milicias cívicas militarizadas que con tanto éxito se están llevando bajo la iniciativa del general Orgaz”*<sup>35</sup>; para esta

---

<sup>35</sup> “Guión”, 5 de agosto de 1936. En la constitución de la comisión intervienen, además del ayuntamiento de Córdoba, representantes de la banca, de las Cámaras de la propiedad urbana, comercio, agrícola y minera, de la Federación Industrial Metalúrgica, de la Electromecánica, de la Compañía Mongemor, de la Sociedad Asland de Córdoba, de la Azucarera “San Rafael”, de la Sociedad de utensilios y productos esmaltados, de Carbonell y Compañía, Sociedad de Gas y Electricidad, Asociación de Agricultores, Hermandad de Labradores, Unión Económica cordobesa, Sociedad de

fecha el alcalde da cuenta de que lo recaudado, de forma espontánea en el Ayuntamiento, desde los primeros días del “alzamiento” asciende ya a la suma de 390.031 pesetas, continuándose la publicación de una serie de listados durante los meses de septiembre/octubre que, en todo caso, son significativos tanto o más que por la cuantía de su volumen económico, por su significación simbólica así como, finalmente, por esa dimensión movilizadora, de adhesión de ciertos sectores sociales a la causa de los sublevados, tan necesaria para mantener y desarrollar una cierta cohesión social en una retaguardia bajo las consecuencias inmediatas de la Guerra Civil y en la que los efectos de la propaganda juegan un papel esencial. Sin embargo, pocos días después de constituida la citada comisión y por disposición de la autoridad militar, todos los servicios que ésta comenzara a realizar pasan a estar controlados por la Delegación de Hacienda, aunque desde la propia comisión se argumente como justificación de este traspaso de funciones *“la importante complejidad y múltiples dedicaciones que exige la vida administrativa de la ciudad para los miembros de la comisión gestora del Ayuntamiento de Córdoba”*<sup>36</sup> y la necesidad de acometer una serie de nuevas tareas recaudatorias o tributarias que no van a tardar en hacerse efectivas. No obstante ello, pese a este evidente esfuerzo económico por parte de determinados sectores de la sociedad cordobesa, todos ellos influidos por el clima de excitación militarista y el ambiente cuartelario de las primeras semanas de la Guerra Civil, las nuevas autoridades no tardan en considerarlo insuficiente. De esta forma, el 25 de agosto, momento en el que se han hecho públicas hasta 15 listas de apoyo a las fuerzas armadas y a las milicias cívicas, además de un número importante de donaciones en dinero o en especie con diversos destinos aunque de similares procedencias, el Gobernador Civil Marín Alcázar, se dirige a los “pudientes” de Córdoba y provincia (sic), señalando que *“para la reconquista de España hay que darlo todo, la vida y los bienes, y porque tenemos la seguridad de que en esta cruzada por España contamos con el apoyo y ayuda de todos los buenos españoles y de ellos esperamos que nos den noticias de aquellos capitales integrados por valores industriales, mercantiles o bancarios y por préstamos más o menos legales para que contribuyan en la justa medida de sus fuerzas”*, terminando su alocución haciendo un llamamiento para redoblar el esfuerzo económico de forma voluntaria,

---

Ganaderos, Círculo de la Amistad, Unión Mercantil, Club “Guerrita” y Círculo de Labradores, así como una representación de la prensa local. La citada comisión, tendría a su vez, tres subcomisiones una de recaudación, otra de compras y una tercera de pagas que serían presididas por los miembros de la comisión gestora del Ayuntamiento Manuel León Adorno, Antonio Guerra Rodríguez y Federico Fernández Bobadilla respectivamente.

<sup>36</sup> “Guión”, 8 de agosto de 1936. Según el diario cordobés este traspaso de funciones se produce como consecuencia de haberle comunicado el delegado de Hacienda Manuel Danvila al alcalde diversas iniciativas planteadas con respecto al abastecimiento de las tropas nacionales.

en la medida en que el propio Gobierno Civil esta dispuesto a incoar expedientes o a imponer duras sanciones que obliguen a todo el mundo *“a cumplir su deber de auténtico español”*<sup>37</sup>.

De la misma forma, el decano de la prensa local se felicita cuando el 18 de septiembre y en su primera página, publica que se han *“sobrepasado ya el millón de pesetas recaudado en atenciones para el Ejército nacional y fuerzas auxiliares armadas al servicio de la patria”*<sup>38</sup>. A comienzos de octubre, cuando la posición de los nacionalistas se encuentra francamente asentada en varias zonas de la provincia, la comisión administradora de la *“suscripción patriótica”* dependiente de la Delegación de Hacienda hace público un balance provisional de la situación recaudatoria que asciende ya a 1.246.255,49 ptas., dando cuenta, igualmente, de una serie de pagos realizados para subvenir diferentes necesidades de apoyo al ejército; sin embargo, es notoria ya una mayor ralentización de tales apoyos económicos destinados a esta suscripción, ya sea ello derivado tanto de que ya han participado en la misma gran parte de las clases acomodadas de la ciudad, como de la existencia de otras *“líneas de financiación”* a la causa nacional y a determinadas tareas que le son anejas, como las nuevas suscripciones para viudas y huérfanos de la Guardia Civil<sup>39</sup>, para el regimiento de Artillería pesada n.º. 1, para el *“Primer Requeté de Córdoba”*, o bien para las empresas específicas que, como más adelante veremos, ha puesto en marcha el nuevo Jefe de Orden Público, Bruno Ibáñez, todo lo cual termina potenciando y diversificando los procedimientos de exacción económica y, en cierta medida, agotando la capacidad de respuesta de un sector importante de la sociedad cordobesa, en mayor o menor grado simpatizante de la causa nacional. La disminución del ritmo de contribuciones económicas es lo que provoca que continúen, desde la propia comisión recaudadora, las denuncias a *“personas concretas que aun no han contribuido con arreglo a su posición económica por lo que las invita de nuevo a que aporten cuanto les sea posible, ya que las obligaciones a pagar han de ir en aumento a medida que se intensifica la campaña”*<sup>40</sup>, o de otra

---

<sup>37</sup> *“La Voz. Diario Gráfico de Córdoba”*, Córdoba, 24 de agosto de 1936. *“El Gobernador Civil se dirige a los pudientes”*.

<sup>38</sup> *“Diario de Córdoba”*, 18 de septiembre de 1936. En un suelto aparecido el mismo día se señala que por haber tenido que reducir a la mitad el tamaño del periódico ante la falta de papel es la razón por la que no se han publicado todas las listas de donantes, lo que procurarán solucionar desde este momento.

<sup>39</sup> Con relación a esta suscripción, la comisión encargada dependiente del Gobierno Civil de Córdoba hace pública una nota en la que se extraña de la reticencias de ciertas clases acomodadas a participar en la citada suscripción en beneficio de este cuerpo que, a su juicio, contrasta con el apoyo que viene suministrando sectores muchos más modestos lo que dejaría escaso sentido *“a las alabanzas que se vienen tributando a este Instituto armado por las clases pudientes principales beneficiarias de la celosa custodia de la propiedad en que se constituyó desde que fue fundada”*, vid. en *“Guión”*, Córdoba 14 de octubre de 1936, *“Suscripción a favor de las viudas y huérfanos de la Guardia Civil”*.

<sup>40</sup> *“Guión”*, Córdoba 8 de octubre de 1936. *“Comisión administradora de la suscripción patriótica”*. Al mismo tiempo la citada comisión exalta otras aportaciones como la donación por *“un patriota”* de una finca rústica valorada en 200.000

forma, en este caso desde las posiciones más severas de la autoridad militar, se amenaza, e incluso, se llega a sancionar con dureza a quienes desoyen esta advertencia; tal es lo que ocurre con varios ciudadanos de posición acomodada<sup>41</sup>, lo que no evita que continúen las llamadas a las “clases pudientes”, a los “capitalistas cordobeses” en esta tarea de colaboración económica argumentándose ello, no sólo en los “*ya probados valores de generosidad y patriotismo de los cordobeses*”, sino en la auténtica necesidad de poner todas las energías, aun las económicas, en beneficio de la “reconstrucción de España” y drenar los flujos financieros en objetivos económicos y políticos, forzando la continuidad de una serie de inercias planteadas desde los primeros días de la contienda civil, cada día más difíciles de mantener, pese a la notoria diversificación en los canales y en los propios contenidos de la recaudación en apoyo de la “causa nacional”.

De esta forma, cuando en los primeros días de 1937 se hacen públicas las diversas instancias suministradores de fondos y a través de las que se ha hecho posible la penetración o la imposición de ese “mensaje patriótico”, mitad admonitorio, mitad persuasivo, y el propio estado general recaudatorio al 31 de diciembre de 1936, las diversas vías de suscripción en apoyo de las fuerzas armadas y al “Glorioso Ejército salvador” nos dan los siguientes datos:

|  |                           |
|--|---------------------------|
| <b>Depositaria de la Delegación de Hacienda de Córdoba</b> | <b>1.709.213,15 ptas.</b> |
| <b>Jefatura de Orden Público</b>                           | <b>1.329.997,38 “</b>     |
| <b>Excmo. Ayuntamiento de Córdoba</b>                      | <b>411.588,62 “</b>       |
| <b>Banco de España (sucursal en Córdoba)</b>               | <b>227.509,55 “</b>       |
| <b>Banco Español de Crédito</b>                            | <b>210.946,36 “</b>       |
| <b>Banco Hispano Americano</b>                             | <b>210.946,36 “</b>       |
| <b>Banca de Pedro López e Hijos</b>                        | <b>13.950,80 “</b>        |
| <b>Banco Central</b>                                       | <b>11.580,60 “</b>        |
| <b>Banco de Vizcaya</b>                                    | <b>1.812,68 “</b>         |
| <b>Banco de Bilbao</b>                                     | <b>270,22 “</b>           |
| <b>Total en pesetas</b>                                    | <b>3.956.121,88 ptas.</b> |

ptas., la maestra jubilada Rafaela Rodríguez que dona una casa en Cerro Muriano u algunas otras de claro valor simbólico, como los salarios de algunos modestos obreros, las 10 arrobas de vino diarias y hasta final de año de las “Bodegas Pérez Barquero” o el estoque del torero Rafael Guerra Bejarano.

<sup>41</sup> Es el caso, como señala la prensa local, de Dña. Felisa García, condesa de Casa Padilla “*porque cuando fueron a pedirle para las fuerzas pronunció frases alarmantes, añadiendo que todo lo que decían las emisoras de Córdoba y Sevilla era falso. Es admirable el patriotismo de esta señora*”. Vid en “*Guión*”, 4 de agosto de 1936. Vid. igualmente referencias de sanciones aplicadas en la nota 111.

Fuente: Prensa periódica (“Guión”, “Diario de Córdoba”). Cuadro elaboración Propia

Las “suscripciones patrióticas” a favor del Glorioso Ejército Salvador de España” se hicieron extensibles a los pueblos “liberados” por las tropas nacionalistas; en este sentido, no tardan en aparecer las contribuciones procedentes de municipios como Fernán Núñez<sup>42</sup>, Aguilar de la Frontera, El Carpio<sup>43</sup>, el nuevo ayuntamiento de Belmez que el día 14 de octubre informa que ha recaudado 6.565, 20 ptas., La Carlota con una primera entrega de 5006,45 ptas., Palma del Río en donde, además de la suscripción procedente de la nueva comisión gestora, el propietario Moreno Ardanuy, “hace entrega de la cantidad de 802 pesetas con veinte céntimos por descuento del 5% de jornales con destino a la suscripción del Ejército”<sup>44</sup>, Moriles, Puente Genil cuya importante entrega es anunciada en la prensa sólo cuatro días después de su toma por las fuerzas del ejército, Lucena con una contribución igualmente importante y en la que colaboran las más notorias empresas, propietarios e instituciones de la ciudad<sup>45</sup>, etc.

Evidentemente que, con ser importantes, tanto por su valor material como por su propio contenido simbólico y de intento de cohesión social, las llamadas “suscripciones y donativos para las fuerzas armadas” desarrolladas en la retaguardia, no son los únicos apoyos económicos orquestados por las autoridades de la España franquista, sino que aparecen así mismo otras fórmulas y mecanismos de prestación económica de no menor intencionalidad, envergadura y objetivos políticos que son puestas en marcha de manera simultánea y que presentan un panorama diversificado compuesto por numerosas vías a través de las cuales se articula este sustento financiero, voluntario para algunos, forzado por múltiples circunstancias para muchos otros, hacia la “causa nacional”. De entre ellas, podemos destacar las siguientes:

---

<sup>42</sup> La primera aportación procedente de este pueblo es de 26.586,25 ptas. y entre las principales donaciones sobresalen las de la Sociedad Mutua de Incendios de Fernán Núñez con un total de 1.418 ptas., la Comunidad de Labradores con 200 ptas., la Unión Mercantil 100 ptas., y las de Francisco Molero Jiménez 4.050 ptas., Fernando Serrano Crespo 1.000 ptas. y Manuel Jiménez Benito 1.000 ptas. Vid. en AMFN “Correspondencia de alcaldía” 1936. Sección 8.2.1. Legajo 30

<sup>43</sup> El periódico “Guión” de 6 de agosto informa de una primera aportación procedente de este pueblo de un total de 8.630 ptas. para la suscripción de ayuda al Ejército, correspondiendo aportaciones importantes a Pedro Sendra Godoy, Fco. Gavilán Fernández, Fernando Sendra Godoy, Vicente y Pedro Sendra Chiquillo y Eduardo Palomino Pérez.

<sup>44</sup> AMPR. Sección Facticia, caja 325. Comisión Gestora del Ayuntamiento de Palma del Río (1936-1942). Comunicación de Félix Moreno Ardanuy de fecha 22 de diciembre de 1936.

<sup>45</sup> Vid. en ese sentido Bedmar González, A. “República, guerra y represión. Lucena 1931-1939”, Lucena 2000, especialmente, págs. 134 y ss. El profesor Bedmar señala que a mitad de agosto se han recogido en Lucena donativos en metálico por valor de 55.000 ptas. y que en septiembre una comisión presidida por el alcalde y la autoridad militar viaja a Sevilla para entregar a Queipo de Llano lo obtenido en la suscripción de oro para el tesoro 7,414 kilos de oro, 27.500 ptas. y monedas.



a) La incautación inmediata de los bienes muebles e inmuebles de sindicatos, organizaciones políticas, entidades u asociaciones culturales, benéficas, de socorros mutuos e, incluso, deportivas que empieza a desarrollarse mucho antes de que se publique el famoso Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre que, en su artículo 1º declara fuera de la ley a todos los partidos y agrupaciones políticas o sociales que desde la convocatoria de las elecciones de 16 de febrero se integraron en el “llamado Frente Popular”, así como de cuantas organizaciones hubieran tomado parte en la oposición a las fuerzas que cooperan con el “Glorioso Movimiento Nacional”. Las tempranas disposiciones del General jefe de la II Región Orgánica, G. Queipo de Llano, no son sino la inicial “cobertura jurídica” que posibilita que una serie de bienes, anterior propiedad de tales entidades políticas o sindicales, pasen a ser controladas por la autoridad militar; en este sentido el día 18 de agosto de 1936 en su primer Bando sobre *“Confiscación de bienes de inductores a la violencia, propagandistas y rebeldes”* Queipo había depositado en la propia autoridad militar local la responsabilidad de plantear “propuestas razonadas de incautación” que, tras el visto bueno de la correspondiente provincial, debían ser resueltas por el General jefe de la División Orgánica<sup>46</sup>. El propio Gobierno Civil de Córdoba, por su parte, hace público un edicto de fecha 10 de agosto que, en su preámbulo y como argumento justificatorio, recoge que son *“los lamentables sucesos de estos días los que han demostrado que la mayor parte de las sociedades obreras actuaban en forma política, con el desorden y la destrucción, unas conscientemente y otras arrastradas y engañadas por sus elementos directivos, de manera que hasta las filiales deportivas o mutuas de estas sociedades eran verdaderos centros de propagando y revolucionarios”*<sup>47</sup>, declarando en su artículo primero disueltas todas las sociedades obreras de la provincia de Córdoba adscritas a la UGT y a la CNT, las denominadas “autónomas”, así como cualquiera otras (ateneos obreros, casas del pueblo, etc.), e incluso sociedades deportivas, recreativas, culturales y de socorros mutuos afectas o no a las anteriores y obligando a sus juntas directivas a depositar libros de actas y de cuentas, fondos existentes y llaves de los locales en donde funcionaban en la sede del propio Gobierno Civil de Córdoba. Consiguientemente un amplio rosario de sociedades o entidades que, en opinión de las nuevas autoridades militares, se “autodisuelven voluntariamente” vienen

---

<sup>46</sup> BANDO del general Queipo de Llano nº 13 sobre *“Confiscación de bienes de inductores a la violencia, propagandistas y rebeldes”*, en *“Bandos y Ordenes dictados por el Excmo. Sr. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, General jefe de la II División Orgánica y del Ejército del Sur”*, Sevilla 1937. Posteriormente este Bando será complementado con otro de fecha 11 de septiembre para dar mayor eficacia a la incautación que se viene realizando y que recoge, dejando claramente expresa la responsabilidad militar, una serie de normas procedimentales en el desarrollo de los procesos de confiscación.

<sup>47</sup> “Guión”, Córdoba 11 de septiembre de 1936 y BOP de 10 de septiembre. “Nota del Gobierno Civil”. Vid. texto completo en Apéndice documental num. 1, “Disolución de Sociedades”.

a poner sus bienes a disposición de las necesidades del “ejército salvador de España”. Al margen de todas las organizaciones vinculadas a los sindicatos UGT y CNT, durante el verano de 1936 y hasta la consolidación militar de las posiciones rebeldes en la provincia, tenemos conocimiento, entre otras, de las siguientes organizaciones cordobesas de las que el Gobierno Civil da cuenta de su disolución definitiva y de la entrega de sus bienes y documentación administrativa:

**CUADRO I.6**

| Sociedad/entidad   | Fondos existentes | Fecha de su disolución |
|--|-------------------|------------------------|
| Sindicato de Trabajadores del Crédito y de las Finanzas de Córdoba | 41 ptas.          | 9-VIII-1936            |
| Sociedad Autónoma de teatros, cines y similares                    | 270 ptas.         | 10-VIII-1936           |
| Sindicato de Practicantes en medicina y cirugía                    | 45 ptas.          | 10-VIII-1936           |
| Sociedad de Pavimentadores municipales                             | 63 ptas.          | 10-VIII-1936           |
| Unión de Dependientes de Comercio                                  | 118 ptas.         | 10-VIII-1936           |
| Sociedad de Empleados de la plaza de toros                         | 141,55 ptas.      | 10-VIII-1936           |
| Sociedad de Orífices y engastadores de Córdoba                     | Sin precisar      | 12-VIII-1936           |
| Sindicato Unificado de la Madera                                   | 103 ptas.         | 12-VIII-1936           |
| Sindicato Autónomo de camareros                                    | 684,80 ptas.      | 12-VIII-1936           |
| Sindicato de Auxiliares de farmacia                                | 3.742,52 ptas.    | 12-VIII-1936           |
| Sindicato de Confiteros y cafeteros “El Progreso”                  | 500 ptas.         | 12-VIII-1936           |
| Sindicato de Obreros confiteros y pasteleros                       | 126,45 ptas.      | 12-VIII-1936           |
| Sindicato de Obreros de la Telefónica                              | 222,75 ptas.      | 12-VIII-1936           |
| Sindicato Nacional ferroviario (12ª. Zona)                         | 418,25 ptas.      | 12-VIII-1936           |
| Izquierda Republicana  | 21,50 ptas.       | 12-VIII-1936           |
| Sociedad de Jugueteros y similares                                 | 2.866,60 ptas.    | 13-VIII-1936           |
| Sociedad de Camareros “El Áncora”                                  | 2.800 ptas.       | 13-VIII-1936           |
| Sindicato de trabajadores del crédito y de las finanzas (2ª. vez ) | 128,45 ptas.      | 13-VIII-1936           |
| Sociedad de Panaderos “La Nueva Alianza”                           | 51,85 ptas.       | 13-VIII-1936           |
| Sindicato de Campesinos  | 945,15 ptas.      | 13-VIII-1936           |
| Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza                          | 200,70 ptas.      | 13-VIII-1936           |
| Asociación de Empleados y obreros de “Asland”                      | 274,40 ptas.      | 13-VIII-1936           |
| Federación Nacional Ferroviaria (subsección M.Z.A.)                | 68,85 ptas.       | 13-VIII-1936           |
| Asociación de Empleados de agua, gas y electricidad                | 4,51 ptas.        | 13-VIII-1936           |
| Sociedad Recreativa “Las Margaritas”                               | 5 ptas.           | 13-VIII-1936           |
| Sociedad Vendedores general  | 60 ptas.          | 13-VIII-1936           |
| Sociedad de Oficiales orífices y engastadores                      | 365 ptas.         | 13-VIII-1936           |
| Sociedad “La Unión del arte culinario”                             | 438,25 ptas.      | 13-VIII-1936           |
| Unión de Gasistas, electricistas y similares                       | 994,62 ptas.      | 13-VIII-1936           |
| Sociedad de Enfermeros   | 43,40 ptas.       | 13-VIII-1936           |
| Sociedad de Canteros y similares                                   | 54,50 ptas.       | 13-VIII-1936           |
| Asociación Profesional de alumnos de la Escuela Industrial         | 62,75 ptas.       | 13-VIII-1936           |
| Sindicato Nacional azucarero                                       | 31,55 ptas.       | 13-VIII-1936           |
| Unión Velocipédica de Córdoba                                      | 44,25 ptas.       | 13-VIII-1936           |
| Sección de Pintores de Córdoba                                     | 42,90             | 13-VIII-1936           |

|  |  |                     |
|--|--|---------------------|
| <b>Unión de Dependientes barberos y peluqueros “La Cordobesa”</b>        | <b>205,40 ptas.</b>  | <b>13-VIII-1936</b> |
| <b>Sociedad de Socorros Mutuos “Obreros azucareros y alcoholeros”</b>    | <b>500 ptas.</b>   | <b>13-VIII-1936</b> |
| <b>Sindicato del ramo de la construcción</b>                             | <b>2004,20 ptas.</b>   | <b>13-VIII-1936</b> |
| <b>Sociedad de Dependientes de comercio</b>                              | <b>1050 ptas.</b>  | <b>13-VIII-1936</b> |
| <b>“Fortuna”, C.F.</b>   | <b>17,80 ptas.</b>   | <b>13-VIII-1936</b> |
| <b>Sociedad “Betis Balompié”</b>   | <b>5 ptas.</b>   | <b>13-VIII-1936</b> |
| <b>Sociedad “Deportivo Alcázar”</b>                                      | <b>28,90 ptas.</b>   | <b>13-VIII-1936</b> |
| <b>Sociedad de Socorros Mutuos “El Socorro”</b>                          | <b>921,30 ptas.</b>  | <b>26-VIII-1936</b> |
| <b>Agrupación de Periodistas de Córdoba</b>                              | <b>1089,70 ptas.</b>   | <b>26-VIII-1936</b> |
| <b>Sociedad de Oficiales Orífices y Engastadores (2ª. vez)</b>           | <b>13995,70 ptas.</b>  | <b>26-VIII-1936</b> |
| <b>Sociedad de Oficiales</b>   | <b>Cheque Banco Hispano de 2636,10 ptas.; Cheque Banco Bilbao de 2991,14 ptas.</b> | <b>26-VIII-1936</b> |
| <b>Socorros Mutuos de la Banda Municipal</b>                             | <b>5.321,15 ptas.</b>  | <b>26-VIII-1936</b> |
| <b>Obreros Agricultores de La Victoria</b>                               | <b>110 ptas.</b>   | <b>26-VIII-1936</b> |
| <b>Sociedad de Socorros Mutuos “El Auxilio Ferroviario”</b>              | <b>2557,62 ptas.</b>   | <b>2-IX-1936</b>    |
| <b>Sociedad de Socorros Mutuos del personal de la S.A.T.A.</b>           | <b>629,10 ptas. y Cheque Banco Bilbao de 2410,90 ptas.</b>                         | <b>2-IX-1936</b>    |
| <b>Asociación Profesional de empleados y obreros de “Asland”</b>         | <b>2095,50 ptas.</b>   | <b>2-IX-1936</b>    |
| <b>Asociación Profesional de Oficinas particulares</b>                   | <b>3447,18 ptas.</b>   | <b>3-IX-1936</b>    |
| <b>Asociación del Grado Profesional de Magisterio</b>                    | <b>90,35 ptas.</b>   | <b>3-IX-1936</b>    |
| <b>Sociedad de Pintores de Córdoba</b>                                   | <b>380,85 ptas.</b>  | <b>16-IX-1936</b>   |
| <b>Sociedad de Socorros Mutuos de Azucareros y alcoholeros (2ª. vez)</b> | <b>507,10 ptas.</b>  | <b>16-IX-1936</b>   |

Fuente: Prensa local (“Guión”, “La Voz de Córdoba”, “Diario de Córdoba”) agosto/septiembre de 1936. Elaboración propia.

Se trata, como puede observarse, de un conjunto de sociedades y organizaciones, muchas de ellas no de finalidad básicamente sindical y que cuentan con una amplia trayectoria institucional y cívica y, en su caso, con un marcado protagonismo que han venido articulando, hasta el golpe militar del 18 de julio, el funcionamiento de la sociedad civil cordobesa; tales redes de sociabilidad en las que han venido jugando un papel importante instancias tales como las sociedades de socorros mutuos, las organizaciones profesionales o gremiales, las corporativas, montepíos asistenciales y, desde luego, las sindicales y políticas, quedan desde ahora absolutamente controladas, desarticuladas y puestas fuera de la ley y la canalización de

los intereses que han venido representado se pretende sea absorbida, drenada y dirigida, a medida que se produce el proceso de institucionalización del franquismo, en un nuevo institucionalismo de corte corporativo, militarista y populista en el que las organizaciones de masas puestas en marcha por las fuerzas que han apoyado la sublevación militar (FE, requetés, Acción Católica, etc.) o la propia Iglesia como institución juegan un papel de primera importancia. Las razones que arguyen los responsables de las entidades disueltas ante el Gobierno Civil en el acto de la entrega de sus activos y en un clima de miedo, falta de libertad y de pérdida de su anterior identidad política o sindical van desde las que hacen alusión al *“bien de España y la gravedad de los momentos actuales”*, o las que tímidamente manifiestan su *“apoliticismo”*, o el acuerdo tomado por sus respectivas juntas directivas en orden a su disolución, o bien las que, sospechosamente, plantean la ineficacia en el logro de sus objetivos, hasta las que, finalmente de manera directa y sin ambages inciden en la necesidad de apoyar resueltamente el *“movimiento salvador de España”*<sup>48</sup>.

b) En segundo lugar, hemos de mencionar quizás una de las más importantes de tales exacciones económicas, la denominada *“Suscripción Nacional”*, consistente en la obligada aportación de los funcionarios a la suscripción abierta por la Junta de Defensa Nacional de España al esfuerzo militar. Esta forma de exacción tiene su base jurídica y política en el Decreto nº 69 de la JDN fechado el 26 de agosto de 1936 que, tras un *“patriótico preámbulo”* en el que se recoge la cooperación entusiasta que desde el inicio del alzamiento vienen prestando todos los buenos españoles (sic), que *“ha de ser mantenida con creciente intensidad hasta dar cima a la completa reconquista moral y material de España”*, la JDN decreta que los haberes de todos los funcionarios del Estado, tanto los activos como los de las clases pasivas, civiles o militares, los de la administración local y los dependientes de las entidades financieras y empresas que administren monopolios del Estado o que tengan a su cargo la realización de servicios públicos, deben contribuir a la suscripción nacional abierta por la JDN de España con el importe de un día de haber para aquellos cuyos sueldos o pensiones no excedan de las 4.000 ptas. anuales y con dos días los que excedan esta suma, considerándose por la autoridad militar tal cuantía como límite mínimo y dejando abierta la posibilidad voluntaria de ampliarlo. El citado decreto da instrucciones precisas a las respectivas delegaciones provinciales de Hacienda para el cumplimiento del mandato y a los habilitados y pagadores para que descuenten y retengan de las respectivas nóminas e ingresen en la cuenta *“Donativos de funcionarios públicos a*

---

<sup>48</sup> La prensa local de los meses de julio/octubre informa periódicamente, bajo el epígrafe de *“sociedades disueltas”*, acerca de los diversos extremos que atañen a la fecha y forma en que tales instancias dejan de tener personalidad jurídica y deben poner sus todos sus activos (locales, cuentas corrientes, libro de actas, etc.) en manos de la autoridad militar.

*disposición de la Junta de Defensa Nacional*” en las sucursales provinciales del Banco de España. Con esta disposición jurídica se intenta regular y, al mismo tiempo, dinamizar un conjunto de aportaciones “espontáneas” que se vienen produciendo, bien con carácter voluntario o, en algunos otros casos, es evidente que mediatizados por el miedo a significarse con cierta tibieza en el apoyo a las nuevas autoridades en la retaguardia nacionalista; si el cobro de los haberes de julio para los funcionarios públicos se ha producido con una cierta regularidad para los que demostraron su adhesión a la “causa nacional” y bajo la responsabilidad del respectivo delegado de hacienda, a partir del mes de agosto la situación cambia de manera bastante notoria. Pocos días después de la publicación del Decreto 69, la prensa provincial y el propio BOP difunden una circular dirigida a los habilitados de la provincia<sup>49</sup> dando cuenta literal de las anteriores disposiciones sobre percepción de nóminas, cobro de haberes y sus condiciones; el citado decreto será prorrogado en los meses subsiguientes, de manera que el 26 de septiembre el propio gobernador civil, J. Marín Alcázar, recuerda su vigencia, como señala la propia JDN, ante la continuidad de las mismas circunstancias que aconsejaron la publicación del decreto 69, así como la necesidad de su estricto cumplimiento<sup>50</sup> y, posteriormente, se determinó prorrogarlo con carácter indefinido de forma que lo que, inicialmente, podía tener carácter de donación espontánea y voluntaria terminaría convirtiéndose en una nueva imposición fiscal que gravaría a un funcionariado que, al mismo tiempo, esta sufriendo los procesos de depuración administrativa puestos en marcha por las autoridades del nuevo Estado<sup>51</sup>. Ni que decir tiene que cuando estos se encuentren avanzados (maestros, profesores, funcionarios de la administración local o provincial, funcionarios de correos, etc.), algunos de los cuales ya han pagado con su propia vida su significación republicana o el mantenimiento de la lealtad constitucional, la propaganda nacionalista no tardará en ponerlos de ejemplo de “antiespañolismo”, de deslealtad, o de haber provocado con su actuación la situación de desgobierno en la que se encontraba la

---

<sup>49</sup> CIRCULAR. “A los Habilitados de la provincia”, Córdoba 31 de agosto de 1936, en “La Voz de Córdoba”, 1º de septiembre de 1936. Vid. Igualmente BOP, 3 de septiembre de 1936.

<sup>50</sup> “Guión, diario de la mañana”, 29 de septiembre de 1936, “Descuento de los haberes de funcionarios”. Orden CIRCULAR de 24 de septiembre de 1936 recogida en “Legislación del Nuevo Estado. Disposiciones legales dictadas por el nuevo estado Español desde el 24 de julio al 31 de diciembre de 1936”, prolg. De José Cortés, Burgos 1937.

<sup>51</sup> Alejandro García, J.A. señala como la “suscripción nacional” se mantuvo abierta durante el tiempo que duró la guerra y aun sobrevivió año a medio al fin de la misma hasta diciembre de 1941, fecha en que un decreto de la Jefatura del Estado autorizaría al Ministerio de Hacienda a cancelar la suscripción y a la constitución de una Junta Liquidadora, no sin que antes sus fondos estuviesen en manos del Instituto del Crédito para la Reconstrucción Nacional, parte importante de los mismos fueron destinados a las obras de “Cuelgamuros”. Vid. “El régimen franquista. Dos estudios sobre su soporte jurídico”, Madrid 2008. pág. 151.

República. Al margen de la especial atención dirigida a la depuración del cuerpo de maestros<sup>52</sup>, no pasará mucho tiempo para que la revisión de la “lealtad a la causa” del personal de las corporaciones públicas en cualquiera de sus niveles se plantee como un objetivo de primer orden; en este sentido el 31 de agosto el Gobernador Civil publica un edicto en el que señala que *“hasta que el gobierno de la nueva España dicte normas generales es nuestro deber el velar porque nuestros propios enemigos no puedan laborar dentro de su propia casa y menos cobrar sueldos que la España que ellos no querían ha de pagar”*, por lo que se ordena remitan por parte de los jefes de cuantos centros dependan del Estado relación de personal en la que se haga constar su filiación política y si merece ser separado del cargo<sup>53</sup>. Pocos días después el General Gobernador Militar de Córdoba, José Varela Iglesias, ordena a todos los funcionarios del Estado la necesidad de ratificar sus respectivos nombramientos o cargos sin cuyo requisito quedarán definitivamente suspendidos en sus funciones, mientras, paralelamente, el propio BOP recoge larguísima listados de servidores de la administración pública, básicamente funcionarios de la administración local de los municipios en los que fracasara el golpe de estado, suspendidos de empleo y sueldo y declarados, muchos de ellos, en “rebeldía”, demandándose informes a las comisiones gestoras sobre *“conducta y actitud política ante el Glorioso Movimiento Nacional”* de funcionarios de correos, de la Diputación Provincial y, por extensión, de otras empresas o instituciones privadas; la publicación por parte del Gobierno Civil el 31 de agosto del correspondiente decreto cuyo artº. primero obligaba a los *“jefes de cuantos centros dependan del Estado, provincia o municipio a remitir una relación de personal afecto a sus servicios, haciendo constar su filiación política y si, a su juicio, por dicha filiación merece ser separado del cargo que ocupa”*, termina desencadenando una auténtica “caza de rojos” en la que nadie de los servidores de la administración iba a quedar al margen de estar sujeto a sospecha, acusaciones, denuncias o delaciones y en donde, como recogía el propio decreto, *“los casos particulares que surjan previa instancia documentada e informada serán resueltos por este Gobierno Civil”*<sup>54</sup>.

---

<sup>52</sup> Vid. en este sentido la obra, ya clásica, sobre el tema de Morente Valero, M. *“La Escuela y el Estado Nuevo. La depuración del Magisterio nacional. 1936-1943”*. Valladolid 1997. Para la provincia de Córdoba existe un trabajo de tesis doctoral defendida el 13 de abril de 2009 en la Facultad de F. y Letras con el título *“Sociedad y educación pública en Córdoba durante el primer franquismo, 1936-1956”*, realizado por Manuel Morente Díaz.

<sup>53</sup> *“La Voz de Córdoba”*, 1º de septiembre de 1936. *“Gobierno Civil de Córdoba. Revisión del personal de las Corporaciones Públicas”*.

<sup>54</sup> *“La Voz”*, Diario Gráfico de Córdoba, 2 de septiembre de 1936. *“Revisión del personal de las corporaciones locales”*. El artículo segundo de este Decreto extendía las disposiciones de revisión igualmente a cuantos servicios están cedidos en arrendamiento por el Estado, la provincia o el municipios como cobro de arbitrios, contribuciones etc., afectando igualmente tales disposiciones a las grandes empresas como luz, agua y gas y a cuantas tengan relación con los organismos referidos de provincia y municipio.

Ni que decir tiene que, en medio de un clima social en el que el miedo, los efectos de la propaganda nacionalista, la pretensión de no significarse de forma tenue con determinadas “iniciativas patrióticas”, las presiones sociales o, incluso porque no, la propia identificación de algunos sectores sociales con la causa nacional, dejan sentir sus efectos. De tal manera que esta práctica que inicialmente sólo afectara a los funcionarios del Estado no tardará en ser imitada en otras esferas y ámbitos de la sociedad cordobesa, ya sean estos vinculados al comercio, como ocurre con los establecimientos de “La Campana” cuyos empleados entregan un día de sueldo para las arcas de la “suscripción patriótica”, los de la empresa “La Purísima” que regenta Gómez Salmoral, de la industria, como son los casos de los trabajadores de la emblemáticas empresas “Electromecánicas”<sup>55</sup> y “Carbonell y Cia.”, de la fábrica de “Bernardo Alba Pulido”, de los obreros de “La Porcelana. Sociedad de Productos Esmaltados”, de la empresa “Porrás, Varó y Gisbert”, de la Fábrica de Harinas “Rodríguez Hermanos” o de otros sectores económicos o administrativos, tales como los trabajadores de la “Compañía Arrendataria de Contribuciones” que entregan un total de 1.743,23 ptas., el personal de la Compañía de Ferrocarriles M.Z.A. que entrega 2.099,70 ptas., el personal afiliado a la Sociedad de Socorros Mutuos “El Auxilio Ferroviario” que entrega 2.552,62 ptas., el personal de la S.A.T.A. con una entrega de 629,10, la Asociación de Obreros y empleados de “Asland-Córdoba” con 2095,50 ptas., la Asociación del Grado Profesional del Magisterio Primario de Córdoba (primera entrega) con 90,35 ptas., dependientes y empleados de la Banca y Tabacos “Pedro López e Hijos” aportan 361,25 ptas. etc.

c) Una tercera fórmula puesta en práctica, de no menor entidad que las anteriores, de lograr un aumento de los recursos del bando nacional en orden a conseguir un apoyo sostenido y estable de su esfuerzo militar podemos observarla en la acuciante necesidad de controlar la mayor cantidad posible de oro, ya sea este amonedado, en lingotes o en objetos preciosos, en manos de particulares o de entidades financieras y de crédito. Desde las primeras semanas de la guerra la Junta de Defensa Nacional justifica que *“para el servicio de la nación, para las atenciones del Ejército y para la administración pública todos los donativos son aceptables, todo tipo de donaciones, pero preferibles las donaciones en oro y recursos monetarios que deben hacerse directamente a esta Junta o a las comandancias militares que, con todo conocimiento, pueden*

---

<sup>55</sup> “Diario de Córdoba”, 27 de septiembre de 1936. “La patriótica cooperación de los obreros de la Electromecánica a la suscripción nacional”. Se anuncia la visita del director de la empresa Benito Arana Beascochea al frente de una comisión al gobernador militar, coronel Cascajo, para comunicarle *“el acuerdo de todo el personal de ceder mensualmente mientras dure la campaña para libra a España de las hordas marxistas un día mensual de hacer cuyo importe ascenderá a un total de 8.000 ptas”*.

*aplicar estos recursos a las necesidades más urgentes*<sup>56</sup>. En la Segunda Región Militar, igualmente, los llamamientos de la máxima autoridad de la región, general Queipo de Llano, con el fin de atesorar en la mayor cantidad posible el citado bien son extraordinariamente frecuentes; en sus habituales charlas diarias desde la Comandancia Militar de Sevilla se encarece a *“todos los patriotas”* su entrega, en cualquiera de sus formatos, recaudación que iría dirigida, según comenta Queipo, a ayudar los esfuerzos del Ejército y, sobretodo, a la financiación de la flota aérea. Por otra parte, no faltan, desde diversas instancias vinculadas al bando nacionalista quienes justifican esta petición de oro para solventar y dedicar *“una gran parte de lo recaudado a iniciar la compensación a la alevosa acción cometida por unos insensatos que sin pensar en el bien de su Patria no han dudado en desvalijar las arcas del Tesoro, con fines que no hay quien se atreva a calificar”*<sup>57</sup>. En lo que respecta a entidades financieras, estas son obligadas por Decreto de 15 de agosto de la propia JDN a que, en el plazo improrrogable de 5 días, ordena remitan a la Dirección General del Tesoro Público en Burgos relación resumen de los efectos disponibles de oro agrupándolos según su naturaleza, así como a no vender ninguna clase de moneda en oro, nacional o extranjera, prohibición que se extiende igualmente a los billetes o valores de cualquier nación extranjera y responsabilizando directamente a los directores de las citadas entidades del incumplimiento de las anteriores disposiciones<sup>58</sup>. De la misma forma, la autoridad militar se ocupa de prohibir todo tipo de transacciones entre particulares realizadas con este metal, amenazando con graves sanciones a *“peristas”* y traficantes. Como estrategia de potenciar las donaciones de oro, que continúan planteando esta finalidad estimuladora, aparte de las consabidas listas de donantes que aparecen en la prensa local, tanto las personales, como las procedentes de las comisiones gestoras de determinados municipios tras su ocupación por las tropas nacionalistas, se publicitan igualmente las diversas fundiciones realizadas en el Banco de España de lingotes con material (alhajas, pulseras, anillos, etc.) procedente de las citadas donaciones<sup>59</sup>. En una ciudad como Córdoba en la que una de sus

---

<sup>56</sup> Nota de la Junta de Defensa Nacional. Diario de Burgos 17 de Agosto de 1936. Reproducida en Díaz Plaja, F. *“La Guerra de España en sus documentos”*, Barcelona 1968, págs. 67-69.

<sup>57</sup> ORDEN de la JDN del 19 de agosto de 1936. Vid. en *“Legislación del Nuevo Estado. Disposiciones legales dictadas por el nuevo Estado español desde el 24 de julio al 31 de diciembre de 1936”*, Burgos 1937, págs. 32-33.

<sup>58</sup> ORDEN de la JDN del 15 de agosto de 1936. Vid. en *“Legislación del Nuevo Estado. Disposiciones legales dictadas.....”*, ob. cit. nota anterior pag. 25.

<sup>59</sup> La primera fundición que se realiza en la sucursal de Córdoba del Banco de España el 1º de septiembre de 1936, es publicitada por un gran alarde por la prensa local que señala como se obtiene un primer lingote de 3 kilos 208 gramos por un valor de 25.664 ptas. Al acto de fundición asisten la mayor parte de las autoridades locales (alcalde, gobernador civil, presidente de la Audiencia, delegado de Hacienda, gestores municipales, etc.) que asisten a las labores técnicas realizadas por el platero Sr. Aumente. Vid. *“Diario de Córdoba”*, 3 de septiembre de 1936.



tradiciones artesanales más significativas requiere del uso de ciertos metales preciosos, este conjunto de restricciones y controles ejercerán unos evidentes efectos perniciosos, aun en una situación de excepción como la que se vive desde el 18 de julio de 1936: sólo en muy contadas ocasiones, la autoridad militar autoriza a realizar determinadas transacciones y compraventas de metal, siempre dentro del más estricto control<sup>60</sup> y ordenando con reiteración la absoluta disponibilidad de los posibles depósitos del mismo para hacer frente a las “*eventuales necesidades que correspondan*” (sic).

Como ocurriera con los listados de suscripciones y donativos en dinero, aparecen en la prensa información de frecuentes donaciones de alhajas, sortijas, dijes, u cualquier otro tipo de adornos de oro, donaciones que, desde el 2 de septiembre, deben de hacerse en la sucursal del Banco de España en Córdoba aun teniendo en cuenta que, en general, los oferentes de tales piezas proceden de estratos sociales más acomodados que otras suscripciones de componente más interclasista. De esta forma, no es extraño encontrar entre los donantes de oro y moneda extranjera apellidos muy significativos de la gran burguesía agraria y comercial cordobesa (Lovera, Abarzuza, Sotomayor, Rioboo de Valderrama, Fernández Martos, Torrico, Cañete del Rosal, Porrás Rubio, Cadenas de Llano, García Natera, Porrás Aguayo, Salinas Anchelerga, López Laguna, Carrillo Pérez, B. Barrionuevo, Montijano y Barón, Castanys Jiménez, Cabrera de Hoces, Molleja, Herruzo, etc.), de la burocracia de servicios, de las clases medias y de la milicia (Fernández de Córdoba, Rodríguez de Austria, Salcines, Gisbert Luna, Chastang Esteban, Mestanza, De la Hoz Saldaña, Quero Goldoni), de la nobleza provincial (marqueses de Montemorana, condesa de Casa Padilla, marquesa de Villoslada, Sres. de Alvear conde de la Cortina, marqueses de Boil, marqués de Santa Cruz), institutos religiosos (Hijas de la Caridad), sacerdotes (Tiburcio Galán de Mota, el “Sr. Párroco del pueblo de Montalbán”) o el propio Sr. Obispo A. Pérez Muñoz, que contribuye con un donativo de 5.000 ptas. y algunas alhajas o, en mucho menor grado, aportaciones procedentes de las capas populares, así como donantes anónimos que esconden su personalidad en nominaciones como las de “un maestro católico”, “una española patriota”, “un entusiasta de la nueva España”, “un defensor de la fe cristiana”, “un español amante de la sagrada religión”, tan frecuentes en los listados de referencia y,

---

<sup>60</sup> Tal es lo que ocurre cuando el día 7 de octubre se autoriza por parte del Gobierno Civil a los comerciantes Fernando Merino Castejón, con domicilio en Pedro López nº 4 y a Máximo Piaget Hugenin con establecimiento en c/Claudio Marcelo, aun cuando “*tendrán la obligación de presentar todos los lunes una relación jurada de de las compras realizadas detallando peso, precio y nombres del vendedor*”. Vid. en “*Guión*”, Córdoba 7 de octubre de 1936.

finalmente, donaciones procedentes de pueblos como Montilla<sup>61</sup>, Zuheros, Puente Genil<sup>62</sup>, Doña Mencía<sup>63</sup> o de Fernán Núñez<sup>64</sup>, Nueva Carteya, Palma del Río<sup>65</sup>, etc., habitualmente entregadas en los primeros momentos del alzamiento militar o cuando tales pueblos son ocupados por las tropas nacionalistas. Sin embargo, esta entrega desorganizada y planteada por la propia autoridad militar para atender objetivos muy variados, pese a la insistencia de Queipo de Llano de que debe ir dirigida principalmente a soportar el esfuerzo bélico, pronto recibe su propia regulación normativa con la Orden de 19 de agosto de la Junta de Defensa Nacional, en la que haciéndose eco de *“las muestras de patriotismo dadas por todos los verdaderos españoles y la demostración palmaria de esas manifestaciones la encontramos en el afán con que todos acuden al llamamiento hecho por este Organismo para que se depositen en nuestras manos el oro que con tanto cariño han ido reuniendo familias enteras”*, se plantea la *“imperiosa necesidad”* de la necesaria centralización en la recaudación de oro para poder lograr los *“altos fines”* a que la citada recaudación tiene que dedicarse y ordena que todos los centros, juntas o comisiones encargados de la recogida de oro deberán dar cuenta a la JDN de la recaudación obtenida hasta la fecha y con una periodicidad de cada 4 días y, en la mayor brevedad posible, enviar lo hasta el momento recogido. Sin embargo, pese al notorio contingente de suscriptores y donantes, son múltiples las requisitorias (*“llamamientos patrióticos”*) de la autoridad militar en Córdoba a los poseedores de oro, como plantea Bruno Ibáñez con reiteración utilizando argumentos que apelan, tanto a la comparación con donaciones en otras *“provincias nacionales entre las que Córdoba no puede significarse negativamente”*(sic), como al *“demostrado españolismo de la*

---

<sup>61</sup> El Jefe e las milicias cívicas de dicho pueblo, capitán Federico Cabello de Alba y el vocal de la Gestora municipal hacen dos entregas de oro al Banco de España de 2.217 y 6.500 gramos con destino a la suscripción patriótica. Vid. *“Guión”*, Córdoba 17 de septiembre de 1936.

<sup>62</sup> El Gobierno Civil comunica que el 20 de septiembre el alcalde de Puente Genil ha entregado en la sucursal del Banco de España en Córdoba 2 kilos y 655 gramos de oro recaudados de la suscripción en dicho pueblo para el apoyo al Ejército salvador de España y entregados en mondas y diversos efectos. Vid. *“Guión”*, Córdoba 22 de septiembre de 1936.

<sup>63</sup> Informa el Gobierno Militar de Córdoba que ha sido entregada en esta sede por parte del presidente de la comisión gestora de Doña Mencía la cantidad de 25.669, 20 ptas., así como diversas y valiosas piezas y efectos de oro procedentes de la suscripción para el apoyo al Ejército nacional. Vid. en *“Guión”*, Córdoba 5 de octubre de 1936.

<sup>64</sup> Se informa que una comisión del citado pueblo presidida por su alcalde Sr. Raya García y el comandante militar de la plaza ha depositado en el Gobierno Militar para la suscripción patriótica de apoyo al Ejército 6 onzas de oro, 51 monedas de 25 ptas., 7 monedas isabelinas de 25 ptas., 1 libra de cinco pesos mejicana y varias libras esterlinas además de una cantidad importante de dinero en efectivo. Vid. *“Guión”*, Córdoba 16 de octubre de 1936. Una nueva donación hemos localizado en este pueblo con fecha 14 de octubre de 1936 consistente en 1.910 gramos de oro (joyas), monedas 86 gramos y *“dinero y otros objetos”* 350 gramos. Vid. en AMFN. Caja *“Correspondencia de alcaldía”* 1936. Secc. 8.2.1. Legajo 28.

<sup>65</sup> Una comisión compuesta por el comandante militar, el presidente de la comisión gestora y el secretario del Ayuntamiento entrega un conjunto importante de monedas y efectos de oro y un total de 21.506,75 ptas. A los pocos días de su ocupación militar. Vid. en *“Guión”* 28 de octubre de 1936.

*población cordobesa*”<sup>66</sup> y, sobre todo, a que afloren definitivamente los depósitos en oro de moneda española o extranjera muy fáciles de controlar por los servicios de inspección de la Jefatura de Orden Público.

d) Desde otro punto de vista, no menos importancia presenta, en esta activa política de exacción económica desarrollada en la retaguardia, la relativa a determinadas cuestiones fiscales o impositivas, aparecidas algunas de ellas al calor de la Guerra Civil y en cuya recaudación tanto Bruno Ibáñez en sus etapas al frente de la Jefatura de Orden Público y del Gobierno Civil, como sobretodo, Valera Valverde a lo largo de 1937 y hasta el fin de la guerra pondrán un celo bastante notorio. Sobre la base de la existencia de ciertas medidas fiscales y de control de precios puestas en marcha de manera un tanto irregular y asistemática durante los primeros meses de la Guerra Civil y que pretenden traducir los contenidos de los bandos y órdenes de Queipo de Llano (bandos números 15 y 16 sobre pago de derechos arancelarios y sobre el aceite de oliva y orden de 23 de diciembre de 1936) por parte del Gobierno Civil de Córdoba, no van a tardar de dejarse notar en el conjunto de la provincia los efectos de la legislación de 9 de enero 1937, el conocido Decreto 174 (BOE de 11 de enero de 1937) que establece en el territorio nacional el llamado “subsidio al combatiente”, sin duda, el tipo fiscal de más dilatada trayectoria y de una más prolija reglamentación<sup>67</sup>. El citado decreto en su artículo 1º creaba, con carácter provisional aunque se mantiene durante toda la guerra e incluso bastante tiempo después, un “*subsidio para las familias de los combatientes*” cuando concurrieren en ellas una serie de circunstancias de necesidad, dejando establecido además los tipos de asignación, la procedencia de los fondos de pensiones (recargo del 10% en una serie de productos y servicios), la cuantía a percibir, así como el establecimiento de juntas locales y provincial dependientes de los respectivos gobiernos civiles responsables de la gestión de los recursos que se pudieran acumular; el propio General Jefe de la Segunda Región Orgánica recoge mediante un Bando de fecha 19 de febrero las disposiciones del anterior decreto “*adaptándolas a las circunstancias de la región en relación con anteriores disposiciones emanadas de mi autoridad*”<sup>68</sup>. De esta manera, el Gobierno Civil de Córdoba no sólo pone en marcha la

---

<sup>66</sup> “*Diario de Córdoba*”, 5 de noviembre de 1936. “*Un nuevo llamamiento a los poseedores de oro*”. Incluso en esta nota, Bruno Ibáñez plantea la posibilidad de proporcionar el oro a la Junta recaudadora establecida en la sucursal de Banco de España, donde se le comprará pagándose en el acto.

<sup>67</sup> Un análisis detallado del mismo podemos verlo en Alejandro García, J.A. “*El régimen franquista: Dos estudios sobre su soporte jurídico*”, Madrid 2008, págs. 171- 186.

<sup>68</sup> “*Bandos y Órdenes dictados por el Excmo. Sr. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, General Jefe de la Segunda Región Orgánica y del Ejército del Sur*”, Sevilla 1937, págs. 91-93. La adaptación fundamental consistiría en la creación de unas juntas comarcales residentes en las cabezas de los partidos judiciales de los territorios “liberados” y compuestas por la

recaudación de este nuevo tipo impositivo, sobre el cual desplegará un muy fuerte control cobratorio y sancionador durante el desarrollo de la Guerra Civil, sino que, incluso extenderá exacciones similares a otros productos de consumo, de lo que puede ser un buen ejemplo “*la tasa del 10 céntimos sobre cada litro de aceite de los que se consuman o se introduzcan para el consumo en cada localidad*”<sup>69</sup> o la de igual cuantía sobre el jabón. La cobranza del impuesto del 10%, del “subsidio del combatiente” contemplado en el Decreto 174 que grava los precios del tabaco, billetes de entrada a los espectáculos públicos, importes de cualquier tipo de consumición realizadas en cafés, bares, confiterías o establecimientos similares, servicios en fondas, hoteles, pensiones u hospederías y, finalmente, en perfumes, cuya recaudación tiene por objeto de manera directa “*proporcionar ingresos con los que atender las necesidades más apremiantes de las familias de los que por nuestra patria luchan y pasan todo género de privaciones*”<sup>70</sup>, terminará creando no pocos conflictos y dificultades en su recaudación hasta el final de la guerra, incidiendo de manera inmediata y de forma más o menos intensa sobre el consumo y la precaria renta de gran parte de la población cordobesa. Durante los meses de guerra, el “subsidio del combatiente” será, no sólo mantenido con firmeza como cauce recaudatorio de primera importancia, sino modificado en el sentido de que se hace hincapié en que el causante de este derecho sólo sea el cabeza de familia, se reconoce, igualmente, quienes no generan derecho (los fallecidos, mutilados que perciban otros emolumentos, los movilizados que continúen percibiendo haberes, sean de empresas o empleados del Estado, los miembros del Ejército y la Milicia a partir de sargento), se amplían las cuantías del subsidio que responden ahora a unas escalas que difieren en función del número de habitantes de la población en que reside el perceptor, todo ello recogido en el Decreto de 25 de abril de 1938, así como también se amplían sus núcleos impositivos, sean estos de artículos o servicios: tal es lo que ocurre el 6 de septiembre de 1938 en que la comisión provincial, siguiendo instrucciones del jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, debe publicar un amplio listado de “*artículos que no son de primera necesidad*” y que sustituye disposiciones anteriores, todos los cuales quedan

---

autoridad militar que las preside y además por el juez de primera instancia, el alcalde de la localidad y el secretario del ayuntamiento, manteniéndose igualmente las juntas provincial y las municipales.

<sup>69</sup> Bando del Gobernador Civil con fecha 17 de marzo de 1937. Se deja la responsabilidad de la recaudación en las respectivas comisiones gestoras locales que deben ingresar en la Caja municipal en concepto de depósito a favor de la Diputación Provincial lo recaudado. El citado bando contempla también la responsabilidad personal de los presidentes de las comisiones gestoras, de los secretarios y de los depositarios de los ayuntamientos del cumplimiento de lo ordenado. Vid. en “*Guión*, diario de la mañana”, 18 de marzo de 1937.

<sup>70</sup> Junta Provincial “Auxilio Pro-combatiente”. La nota hace alusión a deficiencias observadas en la implantación de este impuesto, advirtiendo de sanciones a los locales en los que no se publicite suficientemente. Vid. en “*Guión*, diario de la mañana”, 20 de marzo de 1937.

gravados con el 10%, o con la inclusión, ya al final de la contienda civil, del recargo sobre el servicio urbano del taxi. Igualmente, son muy frecuentes y publicitados con gran despliegue una serie de comunicaciones dirigidas a los industriales y comerciantes de las más frecuentes infracciones (falsificación de tickets, carencia de los mismos para hacer frente a las operaciones de consumo o irregularidades en su utilización) que serán sancionadas con dureza<sup>71</sup>. Además de ello, la adaptación del “subsidio del combatiente” realizada inicialmente en la Segunda Región Orgánica por el Bando de Queipo de Llano de 19 de febrero de 1937 conlleva otro elemento modificador, origen de frecuentes incumplimientos, y es que el texto del citado Bando contempla que, cuando el cobro del 10% de los artículos mencionados no sea suficiente para cubrir el pago de las atenciones debidas a las familias de los combatientes, *“la Junta provincial podrá facultar a las juntas locales para que por medio de sus respectivos ayuntamientos y acomodándose en lo posible a la Ley Municipal establezcan un reparto sobre la riqueza rústica desde que y urbana en la cuantía que la mencionada Junta Provincial estime suficiente y aplicable a toda la provincia uniformemente”*<sup>72</sup>. La importante eficacia recaudatoria de este impuesto, así como el papel predominante de Falange Española va a quedar consolidada desde que, en agosto de 1938, la jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales que, en definitiva, ha supuesto el reconocimiento de las posiciones de M. Sanz Bachiller y J. M. de Bedoya en orden a la configuración del “Auxilio Social”, comienza a controlar, frente a las pretensiones de otros grupos, falangistas o católicos, la mayor parte de los programas de acción social del nuevo Estado. Un nuevo Decreto de 20 de enero de 1939 modifica el anterior creando ahora nuevas exacciones que amplían los bienes y servicios sujetos a gravamen, reconociendo el papel de las comisiones locales y provinciales de subsidio del combatiente que habían sustituido a las anteriores juntas y en las que FE se sitúa, definitivamente, en un lugar prominente y dando paso, en la nueva coyuntura, a la aparición pocos días después de finalizada la guerra al llamado “subsidio del excombatiente” (Decreto de 16 de mayo de 1939), justificado ahora, como recoge su propio texto fundacional porque, *“terminada la guerra e iniciada ya la desmovilización, se crea a los excombatientes el problema de la reconstrucción de sus hogares, emprendiendo la tarea del trabajo que un día abandonaron y que tan eficaces han de ser en el futuro para el resurgimiento de España”*<sup>73</sup>; ambos tipos impositivos, aunque perdieron su razón de ser con el fin de la contienda

---

<sup>71</sup> Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Córdoba. Circular de 13 de septiembre de 1938. Vid. en “*Diario de Córdoba*”, 15 de septiembre de 1938. Circular al Gremio de Ultramarinos de 6 de septiembre de 1938.

<sup>72</sup> “*Bando de Queipo de Llano*”. “*Subsidios a familias de combatientes*”, Sevilla 19 de febrero de 1937. Vid. en “*Bando y Ordenes del general jefe de la Segunda Región Orgánica.....*”, ob. cit. pág. 91-93.

<sup>73</sup> Decreto de 16 de mayo de 1939 (BOE de 18 de mayo de 1939).

civil mantendrían su vigencia mucho tiempo después hasta 1946, en opinión de Alejandro García<sup>74</sup>, por la tardanza en establecer la normalidad en el reclutamiento de los diferentes reemplazos y el tiempo de permanencia en filas de estos, pasando las funciones de las comisiones locales y provinciales a las Juntas de Beneficencia, igualmente bajo control falangista.

#### CUADRO I.7

| <b>RECAUDACIÓN DEL SUBSIDIO DEL COMBATIENTE DURANTE 1.939</b> |                        |                     |                        |
|---|------------------------|---------------------|------------------------|
| <b>Meses</b>  | <b>Com. Provincial</b> | <b>Municipios</b>   | <b>Total recaudado</b> |
| <b>Enero</b>  | 1.210.487,17           | 409.842,83          | 1.620.330,00 ptas.     |
| <b>Febrero</b>  | 938.128,85             | 472.726,79          | 1.410.855,64           |
| <b>Marzo</b>  | 1.415.604,85           | 451.914,35          | 1.867.519,20           |
| <b>Abril</b>  | 853.998,14             | 684.893,61          | 1.691.057,47           |
| <b>Mayo</b>   | 793.837,75             | 871.042,25          | 1.664.880,00           |
| <b>Junio</b>  | 1.212.687,45           | 889.454,35          | 2.102.141,80           |
| <b>Julio</b>  | 512.670,67             | 847.456,33          | 1.360.127,00           |
| <b>Agosto</b>   | 298.940,15             | 1.054.611,96        | 1.353.552,11           |
| <b>Septiembre</b>   | 451.800,00             | 1.260.312,69        | 1.712.112,69           |
| <b>Octubre</b>  | 335.692,20             | 990.522,00          | 1.326.214,20           |
| <b>Noviembre</b>  | 608.368,20             | 1.033.596,10        | 1.641.964,30           |
| <b>Diciembre</b>  | 731.970,40             | 696.341,75          | 1.428.312,15           |
| <b>Totales</b>  | <b>9.364.185,83</b>    | <b>9.662.715,01</b> | <b>19.026.900,84</b>   |

Fuente: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba 1939. Tabla elaboración propia

De alguna forma vinculado con planteamientos de exacción fiscal, aunque envuelto en pretensiones de formar parte de un programa de “acción social y benéfica”, antes de que éste sea asumido de manera más o menos integral y sistemática por el “Auxilio Social”, en noviembre de 1936 se establece otro de los mecanismos de carácter impositivo para la obtención de recursos de manera directa sobre la población de la retaguardia. Se trata ahora del tipo fiscal denominado “*día del plato único*”, cuyo control es otra de las competencias del Gobierno Civil y que grava a particulares y a entidades empresariales (restaurantes, hoteles, bares, cafés, etc.). Desde las iniciales postulaciones de Queipo de Llano en alguna de sus intervenciones en las

<sup>74</sup> Alejandro García, J.A. “*El régimen franquista. Dos estudios sobre su soporte...*”, ob. cit. pág. 197.

primeras semanas de la Guerra Civil hasta su generalización en todo el territorio nacional, este programa de intervención impositiva juega un papel propagandístico de primer orden y, como sus defensores señalan, es *“fiel exponente de los valores religiosos y sociales del nuevo Estado”*<sup>75</sup>. Si en los primeros meses de la guerra el “día del plato único” se celebra de forma asistemática y puntual, no tardará en establecerse una cierta regulación cronológica y jurídica del mismo; en Córdoba, lo que comenzara siendo una empresa voluntarista en manos de las “mujeres de acción católica” con la colaboración de las juntas parroquiales, aunque dirigida por la autoridad política<sup>76</sup>, termina convirtiéndose en una de las tareas recaudatorias de primer orden planteadas y controladas desde el propio Gobierno Civil. Los propietarios de restaurantes, cafés, bares, hoteles y establecimientos similares son los inmediatos contribuyentes de este impuesto que *“deben contribuir en los días que se señalen para “el plato único” con el 50% del importe de cada comida que realicen o con el 40% de la pensión completa”*<sup>77</sup>. Una circular del Gobierno Civil de marzo de 1937 obliga a crear juntas en los pueblos, compuestas por *“alcaldes y demás autoridades, organizaciones de derechas y personas especialmente capacitadas con la función de recaudar y gestionar socorros y beneficencia, aunando el espíritu patriótico y cristiano de la nueva España”* para mejor poder hacer frente a esta tarea benéfica y, desde luego, impositiva. De esta forma, tanto la cascada normativa sobre la existencia del “día del plato único” establecido obligatorio para los viernes primeros del mes, como los comentarios desde el Gobierno Civil sobre el estado recaudatorio de dicho impuesto, así como la publicación de sanciones a determinadas empresas o las propias amenazas a *“un público que paga gustoso y sin protestas, pero la recaudación decrece y es preciso que se den cuenta que al no exigir e inutilizar los tickets correspondientes a las consumiciones que pagan protegen a unos bandoleros que se enriquecen a costa de los que salvan sus vidas y sus negocios derramando generosamente su sangre*

---

<sup>75</sup> Gobierno Civil de Córdoba. *“Día del plato único”*. En esta circular el Gobernador Civil, sr. Marín Alcázar subraya la doble finalidad de espíritu cristiano y patriótico que tiene esta obra *“en orden a atender a nuestros hermanos necesitados, parados e indigentes y, por otra parte, educar a la sociedad española a que se sacrifique”*, fijando además, según dispone para el conjunto de la Región el General Queipo de Llano que el día del plato único sea el 6 de cada mes. Vid. en *“Guión, diario de la mañana”*, 8 de noviembre de 1936.

<sup>76</sup> *“Consideraciones. Día del Plato único”*, *“Guión, diario de la mañana”*, 7 de diciembre de 1936. En esta colaboración la Junta Diocesana de Mujeres de Acción católica en Córdoba, apuesta por *“cumplir con la empresa de ser fieles recaudadoras de estos fondos, en casa del rico y de pobre”*. Por su parte el Gobierno Civil apuesta por la buen organización de la Acción Católica femenina que preside en Córdoba Matilde Álvarez, introducida en todas las parroquias, tanto en la recaudación como en la gestión de los socorros.

<sup>77</sup> Gobierno Civil de Córdoba. Junta Provincial de Beneficencia. *“Normas a que deben atenerse hoteles restaurantes y establecimientos similares para la observancia del “Día del Plato único”*. Vid. en *“Guión, diario de la mañana”*, 15 de noviembre de 1936.

*por España*”, se convierten en algo frecuente en la prensa diaria cordobesa<sup>78</sup>. El día del primer aniversario de la Guerra Civil, el BOP recoge una importante modificación de la normativa que ahora plantea, entre otras cuestiones, que la recaudación de este tipo impositivo, antes exclusivamente destinada a sufragar labores benéficas y de asistencia social, en adelante derivará el 50% del total recaudado para atención al “subsidio del combatiente” y, de esta manera, reforzar los recursos con los que en la actualidad se atiende a “ese patriótico servicio”; por otra parte, se reiteran las normas sobre como se debe contribuir, haciéndose especial hincapié en las obligaciones de hoteles, restaurantes, bares, etc. y en los particulares que “contribuirán con una cuota igual a la economía que les reporte esa privación voluntaria”, permaneciendo vigentes las disposiciones al efecto de 11 de noviembre de 1936 y de 18 de marzo de 1937. Finalmente, se establece como novedad el “*día semanal sin postre*”, a partir de 1º de agosto de 1937 que deberá “celebrarse” todos los lunes del año y cuya recaudación irá destinada directamente a las cuentas del “subsidio procombatiente”, dándose instrucciones precisas sobre su cumplimiento tanto a particulares, como a empresarios<sup>79</sup>. Todavía en una fecha tan avanzada en el desarrollo de la guerra como es enero de 1938, desde el Gobierno Civil de Córdoba, se vuelven a reiterar instrucciones para que las empresas afectadas (hoteles, restaurantes, bares, etc.) puedan mejor cumplimentar su obligación contributiva notificándose, al tiempo, la importante cuantía del impuesto en los últimos meses del año anterior y desde su regulación definitiva<sup>80</sup>. En definitiva, tanto la modificación normativa, como el mayor celo recaudatorio que se pretende desarrollar desde el Gobierno Civil redundan en un trasvase de fondos hacia el “subsidio procombatiente” en detrimento de los iniciales planteamientos benéficos y de asistencia social con que habían sido concebidos estos tipos impositivos. La razón de este desvío de fondos ni siquiera es ocultada por la prensa adicta al régimen que afirma que “*la implantación del día del plato único y el subsidio al combatiente no fueron otra cosa que la*

---

<sup>78</sup> Bando del Gobierno Civil de Córdoba de fecha 6 de abril d 1937. Se anuncian multas de 10.000 y de 20.000 a las empresas infractoras de la normativa del “*Día del Plato único*”, así como se recoge textualmente que “he dado órdenes a los alcaldes y comandantes de puesto de la Guardia Civil de los pueblos de esta provincia para que me secunden en esta campaña de sanidad pública, deteniendo y poniendo a mi disposición a los infractores que serán conducidos a las cárceles de los pueblos cabeza de partido o a la capital, según donde se cometa la infracción”.

<sup>79</sup> “*Disposiciones del Nuevo Estado*”. Se establece el todo el territorio nacional “el Día del Plato Único”, en “Guión, diario de la mañana”, 18 de julio de 1937. Información del Gobierno Civil. Bando del Gobernador Civil sobre cumplimiento del “Día del Plato Único” y “Día semanal sin postre”.

<sup>80</sup> “*Diario de Córdoba*”, 16 de enero de 1938. “*El Plato Único*” y el “*Día sin Postre*”. Se notifica la necesidad del empleo de una serie de talonarios debidamente cumplimentados y revisados en todos sus extremos por el Gobierno Civil. Por otra parte se notifica que desde agosto, fecha en que fue modificada la normativa reguladora de este impuesto hasta diciembre se han recaudado 1.239.275,80 ptas., “*quedando aun pendientes las cantidades de diciembre correspondientes a la ciudad de Córdoba*”.



*llamada al patriotismo de los españoles para sostener dos funciones fundamentales: la benéfico social y la de asistencia a las familias de los que a costa de sus vidas defienden a España. Pero si con la recaudación del “plato único” se atiende de forma plena al fin para el que se creó, con los ingresos que producen los recargos establecidos para el “subsidio del combatiente” no se consigue el mismo resultado*<sup>81</sup>. Sin embargo, nunca hubo, como era de esperar un control riguroso de la observancia de tales normas impositivas; si inicialmente se apeló a consideraciones vinculadas al mundo de los valores que defiende el nuevo Estado, tales como el *“alto espíritu patriótico”, el “carácter sacrificado y solidario del pueblo español”, o su “profundo sentido religioso”, no pasarán muchos meses sin que se tenga que recurrir a justificaciones más prosaicas para incentivar el cumplimiento de este “deber fiscal”, como pueden ser “el bien de la salud mental y corporal”, el “freno de los instintos”, o incluso, otros un tanto grandilocuentes que defienden, por ejemplo, la austeridad y la frugalidad como algunas de las grandes virtudes de los “hombres de la España Imperial”*<sup>82</sup>.

e) Complementario de lo anterior, y en este intento de control social y económico de la retaguardia, debemos también hacer mención de las disposiciones sobre inmovilización y control de cuentas corrientes, moneda extranjera y disposiciones efectivas de capital, primero, obviamente, de *“aquellas personas responsables, directa o indirectamente, del execrable movimiento anárquico que padece España”*<sup>83</sup>, cuyas cuentas o depósitos quedan bloqueadas e inmovilizadas, debiendo los directores de las entidades financieras de responsabilizarse de tal

---

<sup>81</sup> *“Patriotismo en acción. Día semanal del Plato Único y Día semanal sin postre”*, vid. *“Guión, diario de la mañana, Córdoba 26 de julio de 1937. El citado artículo hace una estimación de 100 millones de pesetas lo necesario para cubrir los objetivos de ayuda al combatiente, frente a sólo 40 recaudados.*

<sup>82</sup> Habitualmente, el Gobierno Civil publica una serie de sueltos, en días inmediatos a los del “plato único” en los que utilizaba las argumentaciones expuestas. De esta forma el 3 de diciembre de 1936 dice que *“Los hombres de la España Imperial, en cuyos dominios no se ponía el sol eran austeros y la frugalidad les permitía ser ágiles de cuerpo y de alma. Jamás en el reposo de un copioso banquete se han producido ideas trascendentales. El genio nutre su alma más que su cuerpo; por eso para tener dominio de las facultades racionales hay que huir forzosamente de la gula.. Los hombres de la nueva España para poderla elevar al rango que se merece han de ser de costumbres espartanas. Cumplid todos el “Día del Plato único” en la forma que ha marcado el Gobierno Nacional. Dios y la Patria sabrán agradecerlo. En Córdoba tendrá lugar mañana día 4 primer viernes de mes. ¡¡ Viva España, Viva Franco ¡¡”, o este otro, “La austeridad es una gran virtud. Los pueblos marcan su descendencia con el desenfreno de los vicios, entre los que siempre sobresale la gula. Si España ha de ser grande, sepamos, ante todo disciplinar nuestros apetitos. El “Día del plato único”, será un principio de freno a los instintos que dará magníficos resultados para el cuerpo, dominándolo y para el alma engrandeciéndola con la práctica de una admirable obra de misericordia. Con cuanto orgullo de patriotismo verdadero advertirás a tus hijos el “Día del Plato Único” que es más frugal la comida para que, con la economía que se produzca, lleguen un alivio a las necesidades de las personas que carecen de lo más esencial. Y tus hijos comprenderán la verdadera Patria. Y tus hijos empezarán a hacer el verdadero bien. ¡¡ Viva España, Viva Franco ¡¡. Vid. en *“Guión, diario de la mañana”, 3 y 18 de diciembre de 1936. Vid. además, “El Día del Plato Único. Para el bien de la salud”, “Guión, diario de la mañana”, Córdoba 14 de noviembre de 1936.**

<sup>83</sup> Bando número 23 del general Queipo de Llano (2 de septiembre de 1936). *“Inductores a la rebelión. Inmovilización de cuentas y de valores”*. En *“Bandos y Órdenes de Queipo de Llano....”*, oc. cit. pág. 23.

medida de las pertenecientes a los individuos comprendidos en las relaciones nominales enviadas por los respectivos comandantes de puesto de la Guardia Civil, como recoge el Bando, que por su *“actuación social o política desde 1932 puedan considerarse inductores de la rebelión actual”*. Pero también, en segundo lugar, van a ser afectados el conjunto de la población no imputada inicialmente como contraria a la *“causa nacional”*, que verá sus cuentas controladas y, en cierta medida y durante algún tiempo, bloqueadas y vigiladas, aunque en este caso lo que se aduce para tal determinación son *“consideraciones de orden patriótico”*. Sin embargo, ello no significa que la autoridad militar no vele con el mayor de los celos sobre la cuestión de la circulación del capital, amenazando con sanciones graves a quienes *“escamoteen al poder legítimo representado por el Ejército salvador aquellos elementos económicos que tan vital importancia tienen para el desempeño de las funciones del Estado que nace”*<sup>84</sup>. En este sentido, las disposiciones de Queipo de Llano no hacían sino recoger toda una suerte de normas emanadas de la propia Junta de Defensa Nacional que ya el 27 de julio había dispuesto, mediante orden, que *“la cantidad máxima total que los particulares podrán extraer de sus cuentas corrientes durante un plazo de treinta días no excederá de 2.000 ptas., siendo preciso para realizar cada una de estas operaciones la autorización especial del Gobierno Civil respectivo”*; sin embargo, no parece que con esta normativa se solucionaran importantes problemas de circulación de capital, disposición de fondos y de transacción económica por lo que el Decreto 106 de la JDN de 12 de septiembre de 1936 viene a articular mejor el control, *“pese a que las disposiciones anteriores han producido los efectos pretendidos (evitar la retirada de fondos), la realidad ha venido a poner de manifiesto la necesidad de sujetar también a determinadas trabas otras operaciones y asimismo la conveniencia de que la fiscalización gubernativa se lleve a cabo, en lo sucesivo, sobre otras bases”*<sup>85</sup> y a, de esta forma, intentar evitar la posible evasión o retraimiento de capital privado; para ello, nada mejor, a juicio de la autoridad del Estado, que rebajar la cantidad disponible a 1.500 ptas., fortalecer el control gubernativo sobre los fondos y depósitos de capital, añadir la fiscalización sobre nuevas operaciones (imposiciones, préstamos, operaciones de crédito, etc.) a las ya contempladas cualquiera que sea la modalidad adoptada, prohibir la custodia de fondos a los *“tenedores de numerario”* y, en definitiva, incrementar la vigilancia y fiscalización sobre cualquier movimiento de recursos financieros. Tales medidas unidas a algunas otras de

---

<sup>84</sup> Bando nº 15 de Queipo de Llano de 19 de agosto de 1936. *“Contrabando y Defraudación. Exportación de Capitales”*. Vid. en *“Bando y Órdenes de Queipo de Llano.....”*, ob.cit. pags. 16 y 17. En el articulado de dicho bando se considera delito gravísimo de *“lesa patria”* y serán pasados por las armas sin formación de causa, todos aquellos individuos que cometan actos que según la legalidad vigente merezcan la calificación de contrabando o defraudación y, desde luego, la exportación de capitales.

<sup>85</sup> Decreto num. 106 de la Junta de Defensa Nacional de 12 de septiembre de 1936 (BOE de 14 de septiembre).

contenido un tanto “exótico”, pero de indudable dimensión simbólica, como la planteada desde el propio Gobierno Civil que cumplimentando una resolución de la autoridad militar regional ordena a los presidentes de las comisiones gestoras de los pueblos y a los comandantes de puesto de la Guardia Civil *“recoger todo el dinero ruso que se encuentre en los registros que se practiquen en los pueblos de la provincia”*<sup>86</sup>.

Toda esta dimensión represora en el plano económico tendría, desde estas primeras disposiciones, una sobrada continuidad con toda la profusa y compleja normativa que sobre incautación de bienes y sobre responsabilidades políticas se desarrollaría a lo largo de la Guerra Civil y la inmediata posguerra y a lo que nos referiremos más adelante, pero en estas primeras semanas del conflicto, no deja de plantar su huella. En definitiva, este control sobre cuentas corrientes y depósitos financieros, desde el punto de vista local y provincial, iba a tener una importante operatividad en los primeros meses de la Guerra Civil en el sentido de que se constituyó como un excelente observatorio de vigilancia para verificar, denunciar e, incluso, sancionar por parte de las autoridad militar las aportaciones económicas de importantes sectores, más o menos acomodados, de la sociedad cordobesa a juicio de la citada autoridad, no suficientemente significativa por su cuantía. No va a ser infrecuente, por ejemplo, la continua llamada a redoblar el esfuerzo para la diversidad de suscripciones abiertas en apoyo a la causa nacional argumentándose, por parte de la propia autoridad militar, un cierto retraimiento de determinados sectores que *“deben sostener con sus recursos el enorme esfuerzo del Glorioso Ejército Salvador de la patria”* o, desde otro punto de vista, cuando se considera necesario, no hay reparos en la aplicación de la correspondiente sanción.

En esta misma línea que tiene que ver con el restablecimiento del funcionamiento económico y de la circulación monetaria, hay que hacer alusión a la normativa aparecida en las primeras semanas de la guerra sobre la prohibición del acaparamiento de plata amonedada. Un Decreto-Ley de 12 de noviembre de 1936 prohíbe, además, su exportación considerando a los contraventores de esta norma autores de un delito de auxilio a la rebelión y estableciendo importantes sanciones económicas y penas de reclusión temporal sobre ellos; pocos días después, la Jefatura de Orden Público de Córdoba se hace eco de las anteriores disposiciones, ante la *“evidencia de escasez de monedas de plata porque sin duda personas poco escrupulosas y menos patrióticas se han dedicado a acumularlas con perjuicio evidente de la economía nacional”*, amenazando, ante la persistencia del problema, con registros domiciliarios e investigaciones específicas desarrolladas por agentes de la autoridad, con el fin de que, *“en ningún momento*

---

<sup>86</sup> Circular del Gobierno Civil de Córdoba num. 3.361 de fecha 13 de agosto de 1936.

*quede burlada la acción de la justicia militar, procediendo inexorablemente y aplicándose el bando de guerra a quienes se les encuentren monedas de plata en mayor cuantía que las necesarias para sus gastos ordinarios*<sup>87</sup>.

Otra cuestión de enorme importancia desde los primeros meses del conflicto en el orden económico es la relativa al “estampillado de billetes”, y ello tanto por lo que supone sobre el control de circulación de capital, como de la propia disponibilidad dineraria por parte de determinados sectores sociales. Desde las primeras semanas de la guerra, en la zona nacionalista, se tomaron una serie de medidas en lo relativo a la circulación monetaria y de papel moneda acordando el gobierno de Burgos el 31 de agosto de 1936 que no se inutilizaría los billetes circulantes, apurando al máximo su uso. Sin embargo, poco después el propio Gobierno nacional aprueba un Decreto de fecha 12 de noviembre por el que no serían reconocidos, en adelante, los billetes puestos en circulación por la República con posterioridad al 18 de julio de 1936 y debiendo estampillarse los emitidos con anterioridad. El citado decreto, en su preámbulo, justificaba las medidas a tomar en que el *“nuevo Estado español tiene que enfrentarse abiertamente con el trastorno que en la economía patria ha producido el hecho insólito y escandaloso del saqueo del oro y de los billetes del Banco de España”*, estableciendo el estampillado *“ya conocido y practicado en otras épocas, pero que ahora se implanta y regula cuidadosamente con el carácter de medida de policía que sirva de dique al fraude, corrigiendo al propio tiempo el atesoramiento”*<sup>88</sup>. Además de la invalidez de los “billetes republicanos”, se recogía la obligación de estampillar para que pudieran ser reconocidos como legítimos y de uso normal, estableciéndose un procedimiento que, en quince días, debería posibilitar la presentación en las oficinas del Banco de España de todo el volumen en papel existente en la llamada “zona nacional”, Gibraltar, Portugal, Francia y el norte de África, 20 días para los demás países europeos y 30 para los que estaban depositados o circulaban en el resto del mundo; en pocos días se publicaron una serie de órdenes en las que se contemplaban durísimas sanciones, en la medida en que *“la resistencia de los industriales, comerciantes o particulares a admitir billetes del banco de España sin estampillar antes del plazo señalado para esta operación, o estampillados durante el plazo y después de él, serán considerados como enemigos del Movimiento Nacional y en su consecuencia juzgados con todo rigor por los tribunales correspondientes”*. Las autoridades militares cordobesas pusieron un enorme celo en que la operación del “estampillado” resultara lo más eficaz posible; en los días inmediatos, tanto la sucursal del

---

<sup>87</sup> “Diario de Córdoba”, 20 de noviembre de 1936. “*Dos notas de la Jefatura de Orden Público*”.

<sup>88</sup> Decreto-Ley de 12 de noviembre de 1936. Sobre estampillado de los billetes. Vid. en “*Diario de Córdoba*”, 15 de noviembre de 1936.

**Banco de España, como las entidades bancarias privadas dan noticia de la “numerosa afluencia de personas a sus oficinas”, cumplimentándose los plazos impuestos, así como los diversos requerimientos administrativos y hacendísticos de control por parte de la autoridad militar provincial. El propio Gobierno Civil de la provincia notifica en una circular dirigida a entidades y tenedores de billetes la posibilidad, e incluso la conveniencia, de hacer uso de la banca privada y cajas de ahorros en la operación del estampillado, marcando como plazo definitivo el 5 de diciembre, fecha límite para poder efectuar esta operación. Por su parte, el propio Queipo de Llano en alguna de sus habituales intervenciones radiadas se refiere simultáneamente al tema de la marcha del estampillado en el conjunto de la Segunda Región y al del atesoramiento de la plata amonedada, amenazando con su proverbial dureza a “*todos aquellos que se resistan a admitir billetes estampillados, ya que estos no tienen otro propósito que el evitar que los varios miles de millones que el Banco de España que se han puesto en circulación por el gobierno rojo de Madrid después del 18 de julio carezcan de valor*”<sup>89</sup>. Como ha señalado, De Francisco Olmos<sup>90</sup>, la operación del estampillado terminaría siendo un éxito para los nacionales, en la medida en que hizo aflorar una enorme cantidad de billetes atesorados por la población que ahora pasaban a estar controlados y formar parte de depósitos bancarios logrando, de esta forma, dar una mayor liquidez general al sistema financiero nacionalista; sin embargo, para millares de familias, empresas y población civil, en general, que se encontraba en zona controlada por la República la operación del estampillado supondría una auténtica ruina al anular el valor del papel moneda emitido con posterioridad al 18 de julio de 1936. Desde otro punto de vista y en base a la anormalidad por la que atraviesan el comercio e industria de la provincia que, a juicio del propio Gobierno Civil, ha mermado considerablemente la base impositiva de la Cámara Oficial, se hace público un nuevo Bando en el que se autoriza a ésta a reclamar las cuotas no satisfechas por las diferentes entidades o particulares e incluso de aquellas que, estando establecidas en esta jurisdicción tengan sus consejos de administración en capitales aun no liberadas, fijándose como norma para la extensión de los recibos el 75% del promedio que arrojen las cuotas de los últimos cinco años<sup>91</sup>.**

---

<sup>89</sup> “*Diario de Córdoba*”, 15 de noviembre de 1936. “El estampillado de billetes y el atesoramiento de plata amonedada”. Charla radiofónica del general Queipo de Llano.

<sup>90</sup> De Francisco Olmos, J.M. “*El estampillado de billetes de Banco. Alteración de un documento*”, en *Revista General de Información y Documentación* num. 2, págs. 59-96, Madrid 2004.

<sup>91</sup> Circular del Gobernador Civil, de fecha 7 de abril de 1937. Vid. en “*Guión*, diario de la mañana”, 10 de abril de 1937. De la importancia, en cuanto al nivel de recaudación de los impuestos del “día del plato único” y “día sin postre”, da cuenta la prensa local que para marzo de 1938 señala que se han recaudado por ambos conceptos en la capital y zonas liberadas de la provincia un total de 208.509,75 ptas., siendo especialmente importantes las cantidades en algunos pueblos como Aguilar de la Frontera (72.85,10 ptas.), Baena (6904,90 ptas.), Cabra 15.112,20 ptas.), Córdoba (108.029,25 ptas.),

Todo este afán intervencionista, regulador, reglamentista, poco o escasamente imparcial con determinadas empresas e instancias económicas en lo concerniente al cumplimiento de la normativa y ávido de obtención de recursos de manera inmediata, con frecuencia, recibiría apoyos de otras instituciones civiles o militares que manifiestan idénticos objetivos; ello es lo que se desprende, por ejemplo, del intento del Gobernador Militar, C. Cascajo, de poner en marcha la llamada “lotería patriótica cordobesa”, no ocultando que son *“los momentos actuales los que aconsejan arbitrar la recaudación de ingresos con objeto de atender las muchas necesidades del Ejército en campaña”*<sup>92</sup>, del Gobierno Civil, como tendremos ocasión de analizar, o del propio Ayuntamiento de Córdoba.

e) Finalmente, en este ámbito de medidas y acciones de control y exacción económica que estamos exponiendo, se ordena las requisas de determinado material y productos agrarios, como ocurre con coches particulares y camiones, animales de tiro y de carga, determinadas fincas rústicas y urbanas, existencias de aceite, trigo y otros, utilizados con fines militares y de guerra. En este sentido, en los primeros días de la guerra una orden del comandante militar de Córdoba, C. Cascajo, manda la *“requisa de todos los tractores agrícolas que existen en la provincia, debiendo sus dueños manifestar con toda urgencia el lugar donde se encuentran para poder ser utilizados por las autoridades militares cuando sea necesario”* De la misma forma, la Circular 3.480 del Gobierno Civil de la provincia de fecha 19 de septiembre de 1936 ordena, *“a fin de conocer en todo momento la existencia de aceite de oliva a todos los alcaldes de los pueblos de los “municipios liberados” remitan en el plazo más breve posible relación jurada de la existencia de aceite que actualmente tengan dentro de su término municipal, así como el número de envases de hierro que dispongan con expresión de la capacidad de cada uno de ellos”*<sup>93</sup>. Por su parte, el Capitán General de la Segunda Región Orgánica recoge igualmente en algunas de las primeras órdenes (número 4 y 5 de 20 y 21 de julio y 10 y 11 de 27 de julio y 4 de agosto de 1936 respectivamente) la requisa de todos los coches ligeros de propiedad particular, excepto los de servicio público y militarizados, la puesta a disposición militar de sus conductores, de algunas

---

Castro del Río (5.474,60 ptas.), Lucena 14.172,25 ptas.), Montilla (9.799,30 ptas.), Priego de Córdoba (9.885,85 ptas.) y Puente Genil (11.251,30 ptas. ), siendo especialmente bajas las recaudaciones obtenidas en pueblos como Montoro, Peñarroya, La Rambla, Espiel, etc. Para junio de este mismo año la cantidad recaudada en total en la provincia asciende a 337.292,70 ptas. Vid. *“Diario de Córdoba”* 26 de mayo y 4 de agosto de 1937.

<sup>92</sup> Bando del Gobernador Militar de fecha 4 de mayo de 1937. En la citada disposición se crea la “lotería patriótica” en Córdoba, recogiendo en su articulado la existencia de tres sorteos mensuales, la dependencia de la delegación provincial de hacienda en todo lo concerniente a desarrollo y control de los sorteos, la cuantía de los premios e, incluso, el destino de lo recaudado. Vid. en *“Guión, diario de la mañana”*, 6 de mayo de 1937. Bando. “Lotería cordobesa”.

<sup>93</sup> Orden de la Comandancia Militar d Córdoba de 12 de agosto de 1936. BOP de 14 de agosto de 1936. Circular nº 3.480 del Gobierno Civil de Córdoba sobre Declaración de aceite de oliva.

fincas agrarias y urbanas utilizadas con fines militares y de guerra), mientras que, por lo que al Gobierno Militar de Córdoba concierne, no sólo se ponen en prácticas los contenidos de las órdenes precitadas, sino que el excesivo celo en su cumplimiento ocasionaría determinados problemas en mayor o menor grado relacionados con la gestión de los recursos incautados.

En definitiva, junto a todo ello, un conjunto de disposiciones normativas de diverso contenido económico algunas, incluso, con ciertas pretensiones de protección social, colaboran a diseñar un panorama de absoluto control sobre la población de la retaguardia, cualesquiera que fuera su posición o estatus social, sus disponibilidades económicas o situación puntual y que van, por ejemplo, desde notificaciones de la Delegación de Hacienda a los contribuyentes para que *“en función del patriotismo de los buenos españoles, contribuyentes en los municipios ocupados por nuestro Ejército, para que sin demora acudan a las respectivas recaudaciones para hacer efectivos sus descubiertos y en cuanto a los que se sientan identificados con el movimiento salvador de España, deben satisfacer sus contribuciones aun cuando sus fincas se encuentren en poder del enemigo”*<sup>94</sup>, amenazando la falta de cumplimiento de estas disposiciones como delito de auxilio a la rebelión militar, hasta la investigación y control sobre cualquier clase o tipo de préstamo (pagarés, recibos, letras de cambio, etc.) o, la obligada aceptación y pago del “sello” o “póliza” creado por la Junta Especial Benéfica<sup>95</sup> que, con el propósito de atender ciertas necesidades sociales, grava de manera obligatoria *“los devengos de todas clases, como sueldos, dietas, indemnizaciones, gratificaciones jornales”*, así como todo tipo de recibos, cheques, letras de cambio, facturas de ventas de todo tipo, entradas de espectáculos públicos, etc., estableciendo su propia escala contributiva, o la obligación de satisfacer los sueldos o salarios para todos los voluntarios que colaboran con las milicias cívicas o con el Ejército por parte de los patronos<sup>96</sup> para lo que se establece un impuesto específico, una especie de “derrama” o recargo sobre la contribución industrial, como recoge el mismo bando de Queipo de Llano, que

---

<sup>94</sup> “*Diario de Córdoba*”, 7 de diciembre de 1936. “Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba. Aviso a los contribuyentes”.

<sup>95</sup> La Junta Especial benéfica se crea en Córdoba por orden del primer Gobernador militar José Varela Iglesias y de ella forman parte, además del mismo Gobernador, el Gobernador Civil que actuará como vicepresidente de la institución y el alcalde, el presidente de la Diputación provincial, el delegado de hacienda, el presidente de la Audiencia provincial, el director del Monte de Piedad y caja de Ahorros y, finalmente, el presidente de la cocina económica y comedor de caridad que actuarán como vocales. Vid. “*Diario de Córdoba*” y “*La Voz de Córdoba*”, 5 de septiembre de 1936.

<sup>96</sup> Bando del General Queipo de Llano de 11 de septiembre de 1936. Vid. en “*La Voz de Córdoba*”, 14 de septiembre de 1936. El artículo primero del Bando contempla a todo tipo de obreros cualquiera que fuese su categoría y que prestasen sus servicios en unidades del Ejército, Falange Española, Requetés y Milicias Nacionales. Recogido además en “*Bandos y Ordenes del general Queipo de Llano.....*”, ob. cit., Bando nº. 33 de 11 de septiembre de 1936.

deberá ser configurado en función de las declaraciones presentadas en el Negociado de Asuntos Sociales por parte de los empresarios hasta cubrir la masa salarial devengada.

### **1.1. La gestión de Bruno Ibáñez Gálvez en la Jefatura de Orden Público y en el Gobierno Civil.**

Como apuntábamos con anterioridad, no cabe duda que el nombramiento el 22 de septiembre de Bruno Ibáñez como nuevo Jefe de Orden Público de la ciudad y provincia de Córdoba en sustitución del comandante Luís Zurdo Martín supondría un celo mucho más acusado en el desarrollo de esta serie de procesos de control político/social y de promoción de los apoyos económicos que venimos analizando puestos en marcha desde los inicios de la Guerra Civil. La omnipresente gestión del temido “D. Bruno”, como fuera conocido por las clases populares cordobesas, no sólo iba a estar dirigida a consolidar ese control político, a lograr la eficacia en el sometimiento al nuevo orden establecido de la sociedad cordobesa, sino que pondría sus objetivos, igualmente, en la continuación y potenciación del proceso represivo manifestado, entre otras cosas, en el mantenimiento de la intensidad de la detenciones gubernativas que, con frecuencia fueron acompañados de los gravísimos procesos de eliminación física de los detenidos, de una importante presencia en todas las facetas que tengan que ver con el control del orden social, sin que ello supusiera la dejación de su atención a otra serie de cuestiones disciplinarias del más variado contenido, algunas de ellas no exentas de cierta dimensión demagógica y que, en todo momento, estuvieron dirigidas a lograr esa “*auténtica regeneración moral*” de la sociedad cordobesa, como con insistencia se jactaban en señalar los sublevados, contra la legalidad constitucional republicana. Desde su propia toma de posesión quedan claras sus radicales y vehementes posiciones antirrepublicanas, militaristas y totalitarias señalando que, “*las actuales circunstancias exigen que todos pongamos el granito de arena necesario para formar el bloque potente que sirva de dique y sostén a la antipatria que desgraciadamente hemos sufrido en estos últimos seis años*”, no dudando en atizar el desarrollo de prácticas incívicas, de profundo contenido asocial, tales como las delaciones y denuncias



contra todos aquellos que *“de algún modo trabajen y hagan obra opuesta a la soberana y patriótica labor del Movimiento del Ejército Salvador de España”*<sup>97</sup>.

Dejando al margen su labor estrictamente represora, vinculada a su importante protagonismo y responsabilidad en la eliminación física de los *“simpatizantes con la República”* o de los que se oponen de alguna forma al triunfo del *“Glorioso Ejército Salvador de España”*, que ha sido estudiada de forma exhaustiva por Moreno Gómez<sup>98</sup>, durante los primeros meses de la sublevación militar y hasta el 28 de enero de 1937 en que sustituya al frente del Gobierno Civil de Córdoba al comandante Marín Alcázar, la gestión del Jefe de Orden Público de Córdoba se plantea sobre una serie de instancias del más variado contenido, tales como puedan ser las relativas al control ideológico, que constituye uno de sus primeros objetivos y que actúa de soporte de todo su programa de acción, para lo que no tiene ningún reparo en reconocer que, *“una de las cosas que más daño han producido a la sociedad española, sobre todo a la juventud y a las masas obreras ha sido la lectura de libros pornográficos y de propaganda revolucionaria en especial de autores rusos”*, ordenando mediante un Bando publicado de manera inmediata a su toma de posesión que antes del 28 de septiembre todos los propietarios de quioscos y librerías que dispongan de *“libros o revistas pornográficos, revolucionarios o de alguna tendencia política o antipatriótica”* deberán entregarlos para su destrucción, siendo juzgados militarmente quienes contravengan lo dispuesto<sup>99</sup>; de esta forma se recogían, más que suficientemente, las directrices del bando de Queipo de Llano de fecha 4 de septiembre en el que se declaraban en su artículo 1º ilícitos *“el comercio, circulación, producción y tenencia de libros, periódicos, folletos y toda clase de impresos pornográficos o de literatura socialista, comunista, libertaria y, en general disolvente”*, cuya lectura, en opinión de la máxima autoridad militar de la Región, es *“una de las armas de mayor eficacia puesta en juego por los enemigos de la patria, la masonería, el marxismo y el Judaísmo”*<sup>100</sup>. El día 5 de octubre una nota de la propia Jefatura de Orden Público da cuenta de

---

<sup>97</sup> *“Guión”*, Córdoba 23 de septiembre de 1936. *“El nuevo jefe de Orden público. Al pueblo de Córdoba y su provincia”*.

<sup>98</sup> Vid. Moreno Gómez, Fco. *“La Guerra Civil en Córdoba, 1936-39”*, Córdoba 1986 y del mismo autor *“Córdoba en la posguerra, (la represión y la guerrilla, 1939-1950)”*, Córdoba 1987

<sup>99</sup> El contenido del mismo Bando reconoce que ya en los primeros días de la sublevación falangistas y requetés cordobeses han realizado requisas de centenares de ejemplares de esa *“escoria de literatura”* que fueron quemados inmediatamente. Vid. *“Guión”*, 24 de septiembre de 1936, *“Jefatura de Orden Público. Propaganda revolucionaria pornográfica”*. El primer aviso que desde el Gobierno Civil se hace sobre *“literatura revolucionaria y pornográfica”* tiene fecha de 10 de agosto de 1936 y afecta a la obligación de entrega por parte de los dueños de librerías al Gobierno Civil de todo *“tipo de libros, folletos, revistas o periódicos que defiendan teorías marxistas, anarquistas o contengan estudios d actualidad bajo un prisma de izquierdismo”*. Vid. *“Diario de Córdoba”*, 11 de agosto de 1936.

<sup>100</sup> Vid. texto completo en Apéndice documental nº. 4. Jefatura de Orden Público. *“La propaganda revolucionaria y pornográfica”*.

los efectos del citado bando y de la consiguiente destrucción de miles de ejemplares de *“autores pornográficos y socialrevolucionarios”*(sic) entre los que se encuentran, por sólo citar unos ejemplos, determinados textos literarios y folklóricos del exalcalde de Córdoba Eloy Vaquero, al lado de los de J. J. Rousseau, Manuel Azaña, Fernando de los Ríos, Blasco Ibáñez, J. S. Mill, K. Marx, Newton, M. Gorki, L. Tolstoi, etc. y una larga serie de autores de muy diversa entidad intelectual, importancia literaria o influencia social, pero todos ellos con el denominador común, de parte de la autoridad militar, de ser *“autores marxistas, liberales, disolventes y revolucionarios”* y cuyos textos son retirados de diversas librerías de la ciudad (*“Librería Luque”, “J. Costa”, “Librería Font”, “Librería Moderna”, “Librería Nielfa”, “Librería Ibérica”,* etc.), así como de los quioscos de prensa (Hermanos Gracia, del de Diego Torralba o del *“situado en la Estación”,* entre otros) y, posteriormente, destruidos. Para el jefe de orden público, con ser ello grave, más aún lo es que tales autores y *“muchos otros revolucionarios y marxistas”* pueblen y hayan estado a disposición de sus usuarios en las bibliotecas de diversos centros educativos (Colegio *“Hermanos López Diéguez”,* Escuela Normal de Maestros, Graduada de la barriada de Occidente, Grupo Escolar de Colón, Escuela Industrial de Trabajo, etc.), en los que *“tan mala hierba han sembrado y cuya lectura tanto daño ha hecho y tanto ha influido para cometer los crímenes que las hordas marxistas están llevando a cabo en los pueblos en los que sólo por unos días triunfa la política de la hoz y el martillo”*<sup>101</sup>. En este ámbito de control ideológico, no podemos dejar de aludir a su atención a temas en donde lo *“religioso”* y lo *“patriótico”* logran una fuerte integración en su manera de interpretar la nueva situación creada tras el golpe de estado militar. Y no planteamos este asunto sólo en lo que pueda suponer de expresión de sus propias convicciones, de su participación en una cosmovisión de la *“nueva España”* a la que el llamado *“nacionalcatolicismo”* se encargará de llevar a su máxima expresión en las décadas subsiguientes. Se trata ahora de poner las bases, de insistir en la aplicación de determinadas medidas de un cierto impacto mediático y social que terminan abriendo el camino para que la posterior visión nacionalcatólica a la que aludimos pueda lograr un mayor anclaje entre determinados sectores sociales de la ciudad y de la provincia. Y en ellas están contenidas, tanto las que tienen que ver con el *“saneamiento del sector educativo”,* de lo que pueden ser buen ejemplo la importante parafernalia informativa con la que se hace llegar a la opinión pública cordobesa la *“vuelta del crucifijo a las escuelas”*<sup>102</sup>, como la *“sacrificada,*

---

<sup>101</sup> *“Guión”,* 6 de octubre de 1936. Nota de la Jefatura de Orden Público. *“Los libros pornográficos y socialrevolucionarios recogidos en kioscos y librerías de la capital”.*

<sup>102</sup> Precisamente, con ocasión de la colocación del crucifijo en una de las escuelas de la popular barriada de Las Margaritas, en presencia de determinadas autoridades civiles y militares, el director del centro aprovecha la ocasión para

*patriótica y generosa acción de un número importante de maestros*” (sic)<sup>103</sup>, que no dudan en condonar una serie de créditos que el Ayuntamiento tenía contraídos con ellos para el mejoramiento de la hacienda local en tan difíciles circunstancias y su empleo en “*otras necesidades patrióticas*” y que, al mismo tiempo, sirva para contrarrestar la “*mala semilla*” sembrada en las escuelas por un sector significativo de estos enseñantes, o la propia acción colectiva que, aupada por la jefatura provincial de orden público, pretende retomar la conservadora Asociación Provincial del Magisterio que no duda colaborar en “*facilitar informes para que los maestros, sean o no asociados, puedan legalizar su situación profesional ayudando así a nuestros superiores jerárquicos para que poseídos del santo patriotismo laboren por el triunfo de la gran epopeya de nuestro glorioso Ejército*”<sup>104</sup>, pasando por las estrictas normas implementadas entre la jefatura de orden público y el propio Gobierno Civil de Córdoba sobre la apertura del nuevo curso escolar en septiembre de 1936<sup>105</sup>. En estas tareas “regeneradoras” la jefatura provincial de orden público contará con ciertos instrumentos auxiliares, como pueden ser la ya citada Asociación Provincial de Magisterio, tradicional rival, no sólo sindical sino ideológica, de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la UGT en el sector educativo a lo largo del período republicano, las Juventudes de Acción Católica que, siguiendo directrices de su gestora nacional constituida en Burgos, plantean una serie de “*interesantes iniciativas piadosas que*

---

señalar que “... en la fachada de la Escuela ondea ya la gloriosa bandera roja y gualda, símbolo de nuestras pretéritas grandezas y nuncio de nuestras futuras victorias.....de manera que para que brille con toda su esplendidez y sea impulsora de nuestros destinos, el Ejército, brazo armado de la patria y todos los hombres útiles que sienten hervir en su pecho la sangre generosa de los Cides y Pelayos, de nuestro Gran Capitán, de tantos héroes anónimos que han esmaltado las páginas del libro inmortal de nuestra Historia, traza en campos y ciudades la cruz del sacrificio, aureoladas con las virtudes ingénitas de la raza y esta cruz vamos también nosotros a levantarla en la Escuela...”. Vid “Guión” 26 de septiembre de 1936, “Colocación del Santo Crucifijo”.

<sup>103</sup> La nota da cuenta de una serie de maestros, miembros la mayor parte de la conservadora Asociación Provincial del Magisterio, que son los protagonistas de tan “desinteresadas” aportaciones, tales como Rafael Molina Iglesias, Paula Saiz del Val, Rosario del Riego, Eleuterio Villanueva, Salud Maqueda, Joaquín Jiménez Vayo, Isaac Francisco Villalba, Marina Molina Sol, Eduardo Garijo Molleja, Leocadia Alba Pérez, Luis Alonso Batlle, Luz Rico Cano, Inocencio Durán Gordillo, Felipe García-Gil y Alba, Concepción Priego, Antonio Priego, María del Rocío Muñoz, Juan Sánchez Villegas, Luis Rodríguez Salcedo, Antonio Bajo, Elvira Sánchez, Dolores Martínez, Concepción Jurado, Carmen Vasallo de la Cruz, Isabel Alonso Cano y Ángel González Carvajo, que reciben, obviamente, la expresión de gratitud de parte del Ayuntamiento de Córdoba. Vid. “Guión”, 11 y 12 de noviembre de 1936.

<sup>104</sup> Nota Informativa de la Asociación Provincial del Magisterio, Córdoba 11 de noviembre de 1936. Dicha nota esta firmada por el presidente Eduardo Garijo Molleja y por el secretario Isaac Francisco Villalba, apareciendo en toda la prensa local el día 12 de noviembre.

<sup>105</sup> En este sentido se recogen en la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia los contenidos del Decreto de la Junta de Defensa Nacional sobre presentación de los maestros que insisten en su rápida presentación ante la Inspección, los consejos locales de primera enseñanza y los alcaldes de los pueblos, “debiendo entregar nota de su filiación, cargo que desempeña, lugar de su residencia actual, causa o motivo de no poder haberse incorporado a su destino y fecha en la que hace su presentación”, debiendo darse cuanta inmediatamente a la autoridad militar, lo que, ciertamente, propició la detención de algunos de ellos. Vid. “Guión”, 22 de agosto de 1936 y Boletín Oficial de la Provincia de 1º de septiembre de 1936. Edicto de la Comandancia Militar sobre apertura del curso escolar 1936-37.

*ayuden al triunfo del Glorioso Movimiento Salvador*”, la Confederación de Mujeres Católicas y la Juventud Femenina de Acción Católica, que se pronuncian de forma contundente ante *“la devastación por las hordas marxistas de la mayoría de las Iglesias de nuestra diócesis”*, denunciando, *“la seria amenaza al orden, la familia y la propiedad y salvaje huella del paso de la horrible fiera, de los sin Dios”* y reivindicando, por el contrario, *“el amor a la religión que, para los católicos, es tanto como el amor a la Patria”*<sup>106</sup> o, incluso, con la de ciertos sacerdotes<sup>107</sup> que alternan su labor de *“apostolado moralizante y regenerador”* con la de su defensa del nuevo *“Estado”*. Por otra parte y en este mismo sentido de vinculación de lo patriótico y lo católico, no son pocos los pronunciamientos públicos de algunos ministros de la Iglesia, como ocurre con el capellán de Nuestra Sra. de la Salud, que ante la avalancha de ejecuciones que a diario se producen junto a las tapias del cementerio, no tiene más acuerdo que anunciar al *“católico pueblo cordobés la reanudación de la interrumpida tradición, rota por los perversos hijos marxistas de esta ciudad, del piadoso ejercicio del mes de ánimas y una vez que he sido reintegrado por el glorioso movimiento salvador de España en el humilde cargo de capellán del campo santo”*<sup>108</sup>, o con el párroco de Peñarroya M. Vigarra que, en conmemoración de la festividad de Santa Bárbara y una vez ocupado el pueblo por los nacionalistas, encomienda una serie de oraciones *“para que nunca más la canalla marxista imponga su dictadura en esta noble ciudad”*<sup>109</sup>, o bien con el padre Juan Fernández Martín quien, en uno de los homenajes que se organizan a Bruno Ibáñez en Córdoba, no tiene ningún problema en reconocer que *“la revolución francesa sustituyó la justicia divina y humana, atropellándolo todo y en España, donde ha ocurrido lo propio, ha quedado para salvarla y oponerse al marxismo y a los sin Dios el general Franco y para desarrollarla en Córdoba esos beneméritos militares que se llaman Ciriaco Cascajo y Bruno Ibáñez”*<sup>110</sup>, con diversos responsables de parroquias en los pueblos de Fuente Obejuna,

---

<sup>106</sup> *“La Confederación de Mujeres Católicas y Juventud Femenina ante las devastación por las hordas marxistas en la mayoría de las Iglesias de nuestra Diócesis”*. Vid. *“Guión”* 24 de noviembre de 1936.

<sup>107</sup> Moreno Gómez, Fco. señala como el P. Jacinto, el también sacerdote Ildefonso Hidalgo Real y el canónigo José M<sup>a</sup>. Molina Romero (párroco de la iglesia de Santiago y luego del Sagrario, ejercieron una importante influencia sobre Bruno Ibáñez en lo relativo a esta pretendida labor moralizante desarrollada.. Vid en *“La Guerra Civil en Córdoba (1936-1939)”*, Madrid 1986 pág. 455.

<sup>108</sup> *“Al pueblo católico cordobés”*. Vid. *“Diario de Córdoba”*, 30 de octubre de 1936. En esa misma fecha una nota de la Jefatura Provincial de Orden Público ordena se prohíba la visita a los cementerios durante los días 1 y de noviembre para evitar *“la extraordinaria aglomeración observada en años anteriores que da lugar a invasiones poco respetuosas con estos lugares”*, por lo que da estrictas instrucciones a los comandantes de puesto de la Guardia Civil de los pueblos y de Córdoba para que se cumpla esta orden. Vid. *“Diario de Córdoba”*, 30 de octubre de 1936.

<sup>109</sup> *“Guión”*, 15 de diciembre de 1936. *“Día de Santa Bárbara. Fiesta religiosa”*.

<sup>110</sup> *“Diario de Córdoba”*, 31 de enero de 1937. *“Homenaje de los jefes y oficiales de la comandancia de la Guardia Civil al teniente coronel Bruño Ibáñez”*.

Pedroche, Castro del Río, etc., que en las informes evacuados por el Tribunal de Responsabilidades Políticas sobre determinados imputados emiten su valoración de ellos en base a que *“no cumplían con sus obligaciones morales y religiosas”, “estaban alejados de toda la vida de la Iglesia”, “no bautizó a sus hijos”, “persona de conducta amoral y escandalosa”,* etc. o, incluso, con el propio obispo de Córdoba, A. Pérez Muñoz, quién no sólo colabora económicamente con la causa nacionalista, no sólo se suma al llamamiento de las autoridades para promocionar los apoyos económicos e ideológicos al *“glorioso ejército salvador de España”,* sino que, en octubre de 1936 y desde Burgos, la capital nacionalista donde se encuentra convaleciente, envía una carta de felicitación al coronel gobernador militar de Córdoba Ciriaco Cascajo, *“que tuvo la visión providencial de liberar al pueblo que le vio nacer cual David que derribara al poderoso Goliat rojo de Córdoba”* y en la que se adhiere *“de forma entusiasta y merecida”* al homenaje ciudadano que se esta gestando en la ciudad<sup>111</sup>.

Para el Jefe de Orden Público de Córdoba, la denuncia continua de los *“estragos y destrucción sembrados por los marxistas”* que durante el verano de 1936 toma como eje los diversos bombardeos que la aviación republicana realiza sobre Córdoba<sup>112</sup>, se alterna con la continuidad de las detenciones que se publicitan ampliamente en la prensa, o con su protagonismo en múltiples *“actos patrióticos”* y empresas de apoyo al Movimiento, a lo que se une el desarrollo de una serie de campañas que tienen como objetivo buscar la *“movilización permanente”* de determinados sectores sociales hacia la causa nacional y, simultáneamente, servir de instrumento ideológico que cohesione en la retaguardia a todos los que, en mayor o menor grado, se deben acomodar a la nueva situación abierta desde el inicio de la Guerra Civil. Sin duda, una de las campañas de mayor eco popular y en la que mayor es el propósito de movilizar los sentimientos de la población contra la *“barbarie marxista”* en la ciudad de Córdoba es la suscripción abierta para la reparación de los desperfectos ocasionados en la Iglesia de San Rafael con motivo de los bombardeos que la *“aviación roja”* desarrolla en la ciudad de Córdoba los días 24, 25, 28 y 31 de julio y 1, 17, 19 y 21 de agosto de 1936, suscripción que él mismo encabezaría con 3.000 ptas. y que, durante algunas semanas, encuentra un importante seguimiento en determinados sectores sociales de la ciudad.

---

<sup>111</sup> *“El Dr. Pérez Muñoz envía al ilustre militar, salvador de Córdoba, una hermosa carta de felicitación”,* en *“El Defensor de Córdoba”* 14 de octubre de 1936, carta reproducida en el resto de la prensa local.

<sup>112</sup> Vid., fundamentalmente, Gárate Córdoba, J.M. *“Partes Oficiales de guerra. Ejército de la República”,* Madrid 1978 y Solé y Sabaté, J.M. y Villarroja, J. *“España en llamas. La Guerra Civil desde el aire”,* Madrid 2003. Además la prensa local da una cumplida información de las incursiones aéreas sobre Córdoba y algunos municipios de la provincia durante el verano de 1936.

Aspectos complementarios en esta dimensión de control ideológico de signo netamente totalitario y ultraconservador, como puedan ser sus intervenciones en torno a la “extirpación de la blasfemia”, en aras a lograr el adcentamiento de las costumbres y el acomodamiento de las mismas a las normas de la moral cristiana, esgrimido ello como una de las características del Estado Nuevo, se unen al de la represión de la difamación de personas y autoridades públicas<sup>113</sup>, o al de la “indeseable práctica de la usura”, para la que Bruno Ibáñez tiene argumentos de rechazo “*al ser sus víctimas, fundamentalmente, la clase agricultora, tan perseguida en el triste bienio de infausta memoria del Gobierno de Azaña y aun más en estos fatídicos meses del frente popular, cuando quedaron totalmente desvalorizados los productos de la tierra, obligándose además a los patronos a aceptar bases y condiciones de trabajo faltas de conciencia e irremisiblemente ruinosas que fueron aprovechadas por el usurero para clavar sus garras en las carnes del honrado labrador*”<sup>114</sup> son, sin embargo, significativos en este intento de extender sus pretensiones “fiscalizadoras” y represivas por toda la sociedad cordobesa.

Una segunda, no por ello menos importante, línea de intervención sería su preocupación por el mantenimiento y control del orden público. La continuidad de las detenciones diarias<sup>115</sup> a la que ya nos hemos referido más arriba, enlaza con las habidas durante las primeras semanas de la guerra, jactándose durante mucho tiempo la prensa local adicta a las nuevas autoridades de alardear los motivos de las citadas detenciones gubernativas realizadas por la Jefatura de Orden Público entre las que, por citar sólo algunos ejemplos abundan las que hacen alusión como causas de las mismas a circunstancias vinculadas a militancia política o sindical en las organizaciones que han estado detrás del Frente Popular, a las propias adscripciones ideológicas, o bien a ser miembro de determinadas instituciones (masonería, socorro rojo, asociaciones revolucionarias), por otra parte las que aluden a desobediencia de los propios contenidos del bando que proclama el “estado de guerra”, tener armas y no entregarlas, oír determinadas emisoras que, a su juicio, intencionadamente confunden a la opinión y propalan el derrotismo o, de manera mucho más frecuente, la manifestación de algún tipo de crítica, desaprobación o desacuerdo con los ideales y prácticas de cualquiera de las instancias

---

<sup>113</sup> Pocos meses después, también el ministro del Interior Serrano Suñer se dirigiría así mismo a gobernadores civiles con una orden circular en la que se contemplaba la represión de la blasfemia y de la difamación de personas o autoridades. Circular del Ministerio del Interior de 11 de agosto de 1936. Vid. en “*Diario de Córdoba*”, 16 de septiembre de 1936.

<sup>114</sup> “Guión”, 23 de septiembre de 1936. “Declaraciones del jefe de Orden Público, Sr. Ibáñez Gálvez”.

<sup>115</sup> No entramos a analizar su labor represora, de eliminación física de partidarios de la República por ser esta cuestión uno de los núcleos fundamentales del documentado trabajo de Moreno Gómez que indica como desde su propia toma de posesión como jefe de orden público aumentan de forma considerable el número de fusilamientos diarios. Vid. Moreno Gómez, Fco. “*La Guerra Civil en Córdoba*”, ob. Cit. Especialmente págs. 443-457.

vinculadas al “Glorioso Ejercito Salvador”, al “Movimiento Nacional” o a algunas de las instancias políticas o ideológicas que lo apoyan o, finalmente, los acusados sencillamente de “sospechosos”.

#### CUADRO I.8

| <b>ALGUNAS DE LAS PRIMERAS DETENCIONES EN CORDOBA Y SUS CAUSAS (recogidas en información del Gobierno Civil a la prensa)</b> |                       |                                    |              |
|--|-----------------------|------------------------------------|--------------|
| <b>Individuo</b>   | <b>profesión</b>      | <b>Causa detención</b>             | <b>fecha</b> |
| <b>M. Mejías Garrido</b>   | tipógrafo             | dirigente UGT                      | 25-VII-1936  |
| <b>B. Verbiño Gueto</b>  | obrero                | ejercer coacciones                 | 25-VII-1936  |
| <b>C. Ramos Valentin</b>   | obrero                | sospechoso                         | 25-VII-1936  |
| <b>R. Pérez Osuna</b>  | obrero                | comunista peligroso                | 25-VII-1936  |
| <b>A. Cabello Almeda</b>   | campesino             | presidente de FTT                  | 25-VII-1936  |
| <b>A. Pérez Camino</b>   | profesor              | marxista                           | 28-VII-1936  |
| <b>M. Cifuentes Blanco</b>   | obrero                | marxista                           | 28-VII-1936  |
| <b>J. Prados Molina</b>  | camarero              | dirigente sindical                 | 28-VII-1936  |
| <b>A. Maldonado Molina</b>   | obrero                | hablar mal del Ejercito            | 28-VII-1936  |
| <b>J. Márquez Guerrero</b>   | obrero                | hablar mal del Ejercito            | 28-VII-1936  |
| <b>J. Cerro Sánchez</b>  | inspector de trabajo  | marxista                           | 28-VII-1936  |
| <b>J. Porras Espino</b>  | empleado              | marxista                           | 28-VII-1936  |
| <b>R. Porcel Carretero</b>   | empleado              | marxista                           | 28-VII-1936  |
| <b>C. Ruiz Sánchez</b>   | cobrador de autobuses | no consta                          | 28-VII-1936  |
| <b>R. Corrales Lozano</b>  | “maleante”            | sospechoso enlace                  | 28-VII-1936  |
| <b>A. Sanz Rodríguez</b>   | empleado              | marxista                           |              |
| <b>F. Alférez Lozano</b>   | obrero                | poseer armas                       | 1-VIII-1936  |
| <b>J. Muñoz González</b>   | obrero                | marxista y ugetista                | 1-VIII-1936  |
| <b>M. Sánchez Badajoz</b>  | acalde de Córdoba     | dirigente socialista               | 5-VIII-1936  |
| <b>V. Martín Romera</b>  | médico                | dirigente socialista               | 5-VIII-1936  |
| <b>M. Caballero Fernández</b>  | ferroviario           | dirigente de la CNT                | 8-VIII-1936  |
| <b>F. Ponce Expósito</b>   | empleado              | manifestaciones contra el ejército | 8-VIII-1936  |
| <b>F. Roldan Hinojosa</b>  | obrero                | coaccionar a obreros               | 8-VIII-1936  |

|                             |                    |  |                     |
|-----------------------------|--------------------|--|---------------------|
| <b>A. Maldonado Ortas</b>   | <b>obrero</b>      | <b>marxista</b>                                      | <b>8-VIII-1936</b>  |
| <b>Ángela Moreno</b>        | <b>sus labores</b> | <b>sospechosa marxista</b>                           | <b>8-VIII-1936</b>  |
| <b>A. García Leiva</b>      | <b>obrero</b>      | <b>conversaciones extremistas</b>                    | <b>8-VIII-1936</b>  |
| <b>A. Herencia Damián</b>   | <b>panadero</b>    | <b>“conocido extremista”</b>                         | <b>11-VIII-1936</b> |
| <b>J. Areales Rodríguez</b> | <b>camarero</b>    | <b>marxista revolucionario</b>                       | <b>11-VIII-1936</b> |
| <b>F. García Pérez</b>      | <b>albañil</b>     | <b>comunista del F. Único</b>                        | <b>11-VIII-1936</b> |
| <b>E. de Vega Reina</b>     | <b>camarero</b>    | <b>extremista peligroso</b>                          | <b>11-VIII-1936</b> |
| <b>Miguel Deza García</b>   | <b>obrero</b>      | <b>sindicalista de la UGT</b>                        | <b>11-VIII-1936</b> |
| <b>M. Aguilar Pozas</b>     | <b>jornalero</b>   | <b>extremista peligroso</b>                          | <b>11-VIII-1936</b> |
| <b>F. Rodríguez Amado</b>   | <b>obrero</b>      | <b>extremista peligroso</b>                          | <b>11-VIII-1936</b> |
| <b>G. Ramón Ferral</b>      | <b>barbero</b>     | <b>marxista</b>                                      | <b>11-VIII-1936</b> |
| <b>Teresa León Gómez</b>    | <b>sus labores</b> | <b>no consta</b>                                     | <b>11-VIII-1936</b> |
| <b>Luis Moya Corpas</b>     |                    | <b>“no abrir la puerta de casa para un registro”</b> | <b>11-VIII-1936</b> |
| <b>A. Solano Santos</b>     | <b>empelado</b>    | <b>sindicalista</b>                                  | <b>11-VIII-1936</b> |
| <b>Tomas Aldea Cañero</b>   | <b>cobrador</b>    | <b>marxista</b>                                      | <b>11-VIII-1936</b> |
| <b>Rafael Benavente</b>     | <b>empleado</b>    | <b>masón</b>   | <b>11-VIII-1936</b> |
| <b>Pedro Blanco Ruiz</b>    | <b>sin oficio</b>  | <b>sospechoso</b>                                    | <b>11-VIII-1936</b> |
| <b>A. Medina Pedregosa</b>  | <b>sin oficio</b>  | <b>sospechoso</b>                                    | <b>11-VIII-1936</b> |
| <b>J. Matarin Galan</b>     | <b>jornalero</b>   | <b>socorro Rojo</b>                                  | <b>14-VIII-1936</b> |
| <b>J. Cañas Amor</b>        | <b>ferroviario</b> | <b>militante CNT</b>                                 | <b>14-VIII-1936</b> |
| <b>I. Moreno Torrico</b>    | <b>obrero</b>      | <b>sospechoso</b>                                    | <b>14-VIII-1936</b> |
| <b>J. Castillo García</b>   | <b>empleado</b>    | <b>dirigente UGT</b>                                 | <b>14-VIII-1936</b> |
| <b>R. Gahete Martínez</b>   | <b>jornalero</b>   | <b>militante CNT</b>                                 | <b>14-VIII-1936</b> |
| <b>M. Márquez Paz</b>       | <b>albañil</b>     | <b>hablar mal del ejército</b>                       | <b>14-VIII-1936</b> |
| <b>A. Aragonés Robi</b>     | <b>jornalero</b>   | <b>marxista</b>                                      | <b>14-VIII-1936</b> |
| <b>Manuel García Ruiz</b>   | <b>“maleante”</b>  | <b>sospechoso</b>                                    | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>J. Berenguer Lobo</b>    | <b>metalúrgico</b> | <b>dirigente CNT y masón</b>                         | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>J. Arjona Tarifa</b>     | <b>obrero</b>      | <b>extremista</b>                                    | <b>15-VII-1936</b>  |
| <b>M. Fernández Palma</b>   | <b>obrero</b>      | <b>sospechoso</b>                                    | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>F. Castro Jiménez</b>    | <b>obrero</b>      | <b>sospechoso</b>                                    | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>M. Aranda Pérez</b>      | <b>agente com.</b> | <b>comentarios subvers.</b>                          | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>José Medina Navajas</b>  | <b>obrero</b>      | <b>militante PCE</b>                                 | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>Eduardo Ruz Yepes</b>    | <b>aparejador</b>  | <b>revolucionario</b>                                | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>R. Luque Díaz</b>        | <b>librero</b>     | <b>masón y propagandista</b>                         | <b>15-VIII-1936</b> |



|                             |                     |  |                     |
|-----------------------------|---------------------|--|---------------------|
| <b>E. Moya Aran</b>         | <b>obrero</b>       | <b>no consta</b>                                   | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>J. Climent Ruiz</b>      | <b>cocinero</b>     | <b>dirigente sindical</b>                          | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>A. Fernández Urbano</b>  | <b>albañil</b>      | <b>militante de la CNT</b>                         | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>J. Fernández Urbano</b>  | <b>obrero</b>       | <b>anarquista</b>                                  | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>R. Donoso Ortega</b>     | <b>oficinista</b>   | <b>protesta por el fusilamiento del Dr. Romera</b> | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>R. Alarcón Osuna</b>     | <b>obrero</b>       | <b>marxista</b>                                    | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>A. Molina Muñoz</b>      | <b>obrero</b>       | <b>portar una pistola</b>                          | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>R. Pérez Muñoz</b>       | <b>panadero</b>     | <b>militante de UGT</b>                            | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>A. Herencia Damián</b>   | <b>obrero</b>       | <b>extremista</b>                                  | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>A. Gracia Sánchez</b>    | <b>obrero</b>       | <b>propagandista</b>                               | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>J. Areales Rodríguez</b> | <b>obrero</b>       | <b>anarquista</b>                                  | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>F. Gracia Pérez</b>      | <b>obrero</b>       | <b>extremista peligroso</b>                        | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>M. Aguila Parra</b>      | <b>obrero</b>       | <b>comunista</b>                                   | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>M. Deza García</b>       | <b>panadero</b>     | <b>dirigente UGT</b>                               | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>E. Vega Reina</b>        | <b>obrero</b>       | <b>marxista</b>                                    | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>P. Blanco Ruiz</b>       | <b>obrero</b>       | <b>marxista</b>                                    | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>D. Barca Barea</b>       | <b>sus labores</b>  | <b>marxista</b>                                    | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>F. Rodríguez Amado</b>   |                     | <b>extremista</b>                                  | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>R. Baquerizo García</b>  | <b>propietario</b>  | <b>dirigente I.R.</b>                              | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>A. Solano Santos</b>     | <b>comerciante</b>  | <b>masón</b>                                       | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>T. Aldea Cañero</b>      | <b>obrero</b>       | <b>propagandista contra el Movimiento</b>          | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>T. León Gómez</b>        | <b>enfermera</b>    | <b>desprecio a la bandera</b>                      | <b>15-VIII-1936</b> |
| <b>M. Damián Hidalgo</b>    | <b>sirvienta</b>    | <b>revolucionaria</b>                              | <b>16-VIII-1936</b> |
| <b>R. Galán Rodríguez</b>   | <b>empleado</b>     | <b>extremista</b>                                  | <b>16-VIII-1936</b> |
| <b>D. Campos Puntas</b>     | <b>empleado</b>     | <b>masón y anarquista</b>                          | <b>16-VIII-1936</b> |
| <b>J. Linares Mendoza</b>   | <b>empleado</b>     | <b>marxista</b>                                    | <b>16-VIII-1936</b> |
| <b>Fco. Agudo Mesa</b>      | <b>electricista</b> | <b>masón y sindicalista</b>                        | <b>16-VIII-1936</b> |
| <b>M. Milanés Caballero</b> |                     | <b>marxista</b>                                    | <b>16-VIII-1936</b> |
| <b>A. Sánchez Leal</b>      | <b>ferroviario</b>  | <b>marxista y sindicalista</b>                     | <b>16-VIII-1936</b> |
| <b>R. Lubián Serrano</b>    | <b>obrero</b>       | <b>marxista</b>                                    | <b>16-VIII-1936</b> |
| <b>M. Villar Moreno</b>     | <b>mecánico</b>     | <b>marxista</b>                                    | <b>16-VIII-1936</b> |
| <b>G. Cobos Luque</b>       | <b>albañil</b>      | <b>marxista</b>                                    | <b>16-VIII-1936</b> |
| <b>M. Poveda Nevado</b>     | <b>albañil</b>      | <b>marxista</b>                                    | <b>16-VIII-1936</b> |

|                     |            |                         |              |
|---------------------|------------|-------------------------|--------------|
| F. Maldonado Cortes | sin oficio | sospechoso              | 16-VIII-1936 |
| José Marín García   | obrero     | por apoyar a los presos | 16-VIII-1936 |

Fuente: Prensa local (“*Guión*”, “*Azul*”, “*El Defensor de Córdoba*”), julio/octubre 1936. Elaboración propia

Por nuestra parte pensamos que la futilidad de los argumentos esgrimidos en la prensa local para justificar las detenciones provoca que, aun continuándose como así fue, la publicación de los listados de detenidos en algunos medios locales, sin embargo, ahora desde que Bruno Ibáñez está al frente de la Jefatura de Orden Público, quizás sea para no dar excesivas claves de los motivos de su intervención, desaparece de manera claramente intencionada la publicación de las propias causas de las detenciones. Desde otra perspectiva, son habituales sus actuaciones desarrolladas a la manera de auténtica “policía política” en las que pretende controlar a determinados sectores (vendedores ambulantes, emboscados, “huidos”, vagos, etc.) en los cuales, a su juicio, viene “*camuflándose y anidando la subversión y el propagandismo revolucionarios*”. En este sentido, se dictan normas para el control de los primeros, en los que “*suelen anidar espías y enlaces al servicio de la canalla marxista*”<sup>116</sup>, debiendo ser autorizados por la jefatura para el ejercicio de su profesión; de la misma forma, se dirige a emboscados, “huidos”, y “vagos”, no sólo para que se incorporen a sus respectivos trabajos, sino para que aligeren, de esta forma, la presión que a diario se ejerce sobre la benéfica “cocina económica” y que ésta pueda atender a los verdaderamente necesitados. Desde el 22 de octubre agentes especiales de la guardia cívica de Córdoba visitan “*casa por casa de esta capital con el objeto de averiguar si los vecinos que en ellas habitan son obreros, a que clase de trabajo se dedican, si se hallan con sus familias emboscados o si han desaparecido*”<sup>117</sup>. Sin embargo, la eficacia de tales medidas de policía no terminó de hacer valer sus frutos y no son extrañas las recomendaciones aparecidas en la prensa de restringir “las limosnas en la calle” o sobre todo de animar a los trabajadores a que “*acabados de reconquistar por nuestro ejército salvador varios pueblos de la provincia en los que existe una cosecha extraordinaria de aceituna y haciendo falta en los mismos gran número de hombres y mujeres, se hace público para los buenos trabajadores su posible traslado a Bujalance y Montoro, acudiendo al negociado de asuntos sociales del Gobierno Civil*”<sup>118</sup>.

<sup>116</sup> “*Guión*”, 25 de noviembre de 1936. Nota de la jefatura de Orden Público. “*A los vendedores ambulantes*”.

<sup>117</sup> “*Guión*”, Córdoba 23 de octubre de 1936. Nota de la jefatura de Orden Público. “*Los emboscados, los huidos y los que prefieren la vagancia al trabajo mediten sobre el contenido de esta nota*”.

<sup>118</sup> “*Diario de Córdoba*”, Córdoba 31 de diciembre de 1936. Nota de la jefatura de Orden Público “*A los buenos obreros que deseen ocupación, prefiriendo el trabajo a la vagancia y a la mendicidad*”.

Tales ocupaciones, de control ideológico y político, no supusieron un abandono de sus afanes económicos, en la medida en que las aportaciones para el ejército y las milicias cívicas vienen a seguir manteniendo un nivel importante desde su toma de posesión, pese a las dificultades económicas por las que atraviesa gran parte de la población cordobesa. A ello no han sido ajenas las amenazas, coacciones o el propio miedo de determinados sectores sociales, expresión de la violencia inherente a la mayor parte de la toma de decisiones del Jefe de Orden Público de Córdoba. Las multas impuestas a quienes, a su juicio, no colaboran de la forma debida con la “causa nacional” no se hacen esperar<sup>119</sup>, algunas de ellas impuestas con pretensiones fuertemente ejemplarizantes y, a veces, de una cuantía muy importante. Junto a esto, son visibles, igualmente, su celo en hacer cumplir las normas planteadas desde la JDN o de la propia capitania de la II Región Orgánica en temas tales como los referentes al intento “de acaparación de moneda de plata o billetes extranjeros”, “estampillado” o el relativo a los ingresos de sus débitos en el Banco de España los que son acreedores con industriales de Cataluña. En efecto, sobre la base de lo ya actuado desde las disposiciones de agosto de la JDN, ahora el jefe del orden público cordobés denuncia a las “*personas que siguen acaparando monedas de plata y a las que se niegan a admitir billetes para su cambio con perjuicio de la economía nacional*”<sup>120</sup>, planteando una serie de registros domiciliarios y amenazando con la aplicación del bando militar a los propios tenedores de monedas y a los renuentes a la aceptación de billetes sin estampillar. Pocas semanas después, y antes de que finalice el año 1936 Bruno Ibáñez reitera la necesidad del ingreso de los billetes “estampillados” en el Banco de España o en cualquiera de las sucursales de la banca privada ante la necesidad de disponer de

---

<sup>119</sup> La sanción más alta que hemos localizado de 100.000 es la impuesta el 12 de agosto de 1936 a doña Felisa García, condesa de Casa Padilla “*porque recibió hostilmente a una comisión de señoritas que fue a venderle lotería y les dijo que las noticias de radio Sevilla y Córdoba son falsas y que tenía previsto irse de España*”. Vid. “Diario de Córdoba”, 19 de agosto de 1936. El día 27 de septiembre, pocos días después de su toma de posesión una nota del jefe de Orden Público dirigida al pueblo de Córdoba y su provincia da cuenta de la sanción a varios vecinos de Córdoba y, entre ellos, la de 70.000 ptas. impuesta a Francisco Hierro Aragón “por que su proceder no se ajustaba a los principios y sagrados deberes de todo español para con su patria”, desagregando incluso la distribución de la sanción (50.000 ptas. para la suscripción para el Ejército, 10.000 para el sanatorio, hogar y clínica de San Rafael y el resto para otras acciones o entidades, la cocina económica, “Siervas de María”, Convento del Corpus y, Hermanas de la Caridad. Vid. “Diario de Córdoba”, 27 de septiembre de 1936. Igualmente, Bruno Ibáñez impone una multa de 15.000 ptas. a Fco. de Paula Salinas por idénticos motivos que al anterior; en este caso, según recoge la nota de la Jefatura de Orden público, las entidades beneficiadas son el convento de las Capuchinas, el de N.S. de los Dolores, el asilo Madre de Dios, el de Jesús Nazareno, el de El Buen Pastor y la “cocina económica”. Nueva notificación de multas importantes el 3 de octubre de 1936, en este caso a Manuel Sánchez de Puerta (10.000 ptas.) y a Manuel Afán Madueño (2000), “como consecuencia de haberse comprobado la forma en que venían procediendo en los momentos actuales, no prestando la cooperación que debían”; igualmente la recaudación de las multas irá a parar a diversas instituciones religiosas de caridad y a la “cocina económica”. Vid. en “*Diario de Córdoba*”, 3 de octubre de 1936.

<sup>120</sup> “*Guión*”, Córdoba 18 de noviembre de 1936. Nota de la Jefatura de Orden Público “*Advertencia a las personas que acaparan monedas de plata y a las que se niegan a admitir billetes para su cambio con perjuicio de la economía nacional*”.

liquidez suficiente para poner en marcha la economía nacional poniendo como fecha límite para la colocación de nuevos depósitos en el día 15 de enero de 1937. Nuevamente, amenazas de aplicación de penas por parte de la jurisdicción militar son esgrimidas para doblegar la voluntad de los tenedores de “papel moneda” que vienen haciendo caso omiso a las *“acuciantes necesidades económicas de la patria”*. De igual forma, su pretensión controladora del funcionamiento del mercado le lleva, tanto en su etapa al frente de la Jefatura de Orden Público como en los meses que dirigió el Gobierno Civil, a hacer frente con poco éxito a uno de los problemas más ostensibles, el control de los precios de los productos de primera necesidad, para lo que hace un llamamiento a la denuncia y amenaza con *“durísimas sanciones a quienes desde el 18 de julio han duplicado los precios de los productos de primera necesidad”*<sup>121</sup> y que caracterizan este desordenado e ineficiente, pese a las severas medida de control, funcionamiento de las relaciones de mercado en la retaguardia cordobesa.

Todo este orquestado programa de actuación no está exento de un cierto revestimiento de demagogia con ribetes populistas y que tiene sus más habituales fórmulas de expresión en el intento de atender a ciertas funciones de asistencia social que pretenden reflejar la *“verdadera faz de la nueva España”*. En efecto, acciones puntuales como su defensa y promoción de algunos de estos “programas de acción social” (“aguinaldo del soldado”, “día del plato único”, “subsidio del combatiente”, etc.), se unen a las ya tradiciones cocina económica, construcción de casas para obreros, Hogar y Clínica de San Rafael y otras tareas asistenciales que, si en otros municipios de la provincia estuvieron más vinculadas al funcionamiento de las nacientes comisiones gestoras de los respectivos ayuntamientos<sup>122</sup>, en Córdoba iban a caer bajo el control directo de la Jefatura de Orden Público hasta el mismo momento en que Bruno Ibáñez ocupe el cargo de primer autoridad provincial a fines de enero de 1937. De todas formas, donde esos tonos demagógicos adquieren proporciones gigantescas es en lo relativo a la cuestión de la creación de un pretendida red de “casas baratas” para el obrero. En una situación de precariedad, de agudización de las necesidades de subsistencia más vitales y de sojuzgamiento completo de las clases populares, como es la existente en Córdoba durante los primeros meses de la Guerra Civil, un auténtico “proyecto estrella” viene a poner colofón al programa

---

<sup>121</sup> “Guión, diario de la mañana”, 2 y 6 de febrero de 1937. *“El precio de los artículos de primera necesidad”*. *“Los nuevos precios de la carne en esta capital”*.

<sup>122</sup> En Palma del Río el Ayuntamiento hace entrega de las cantidades de 1.336,50 y de 4.204,40 ptas. recaudadas en diciembre de 1936 y de 1937, respectivamente, importe en metálico de la suscripción abierta como “aguinaldo del soldado”, al tiempo que se publican listados de contribuyentes para este fin en los que están como mayores colaboradores el nuevo alcalde Ángel Martínez, Félix Moreno Ardanuy, Pedro Liñán Ardanuy, Antonio Mancebo Fernández. Manuel Onieva Nieto, así como aportaciones procedentes de lo recaudado por la “Falange femenina”. AMPR, Sección Facticia. Comisión Gestora del Ayuntamiento de Palma del Río, caja 326.

intervencionista del jefe de orden público Sr. Bruno Ibáñez. Se trata del relacionado con la cuestión de la vivienda, que, precisamente, tendrá continuidad en las posiciones más populistas del nuevo Estado franquista. En esta coyuntura de comienzos de la Guerra Civil, el proyecto se concreta en la construcción de “casas baratas” para las clases más modestas y se convierte en la expresión de una pretendida política social, a todas luces insuficiente, llena de precariedad, paternalista y, desde luego, con tintes fuertemente demagógicos y de una clara intencionalidad política. Como el mismo Bruno Ibáñez recuerda a la opinión pública cordobesa, la construcción de casas baratas para los obreros *“constituye una de mis preocupaciones básicas desde mi toma de posesión como jefe del orden público de Córdoba”*, proyectando inicialmente la construcción en la barriada de “Las Margaritas” y en terrenos propiedad del Ayuntamiento de 40 casas que, *“en su día serán habitadas por personas de Córdoba que por su conducta y moralidad se hagan acreedoras a las mismas”*. Bruno Ibáñez no tarda en envolver de una fuerte intencionalidad política este proyecto, aclarando a la opinión pública cordobesa que *“allí, en los terrenos del estadio “España” de Las Margaritas, en el mismo lugar en donde hace sólo unos meses el anarquista asturiano Dutor aconsejaba a los obreros de Córdoba que se proveyesen de escopetas y pistolas, de hoces y de cuchillos para acometer la revolución que estaba en marcha, en el mismo sitio que un día se vio lleno de todas las blusas rojas de la provincia de Córdoba y miles de puños cerrados se elevaban al cielo amenazadores, ha comenzado ya la construcción de casas baratas para obreros”*<sup>123</sup>. Para el Jefe de Orden Público, será esta la primera pieza de un proyecto mucho más amplio y que debería contar con los consiguientes niveles de urbanización y servicios, entre los que una *“escuela en la que actúen no los que se llamaban trabajadores de las enseñanza, sino los que con mucha honra poseen su título de maestro de primera enseñanza, encargados de educar cristianamente a los niños confiados por el Estado y sus padres para hacerlos útiles a la sociedad y a la Patria”*<sup>124</sup>, es considerada una pieza esencial. Desde otro punto de vista, complementario con los objetivos del proyecto, el empleo de jornaleros que *“voluntariamente entregan una hora del importe de su trabajo diario para engrosar la suscripción del Ejército salvador”* viene, a su juicio, a demostrar la bondad del mismo y su función fuertemente caritativa acorde con los objetivos del “nuevo Estado”. Pese a la rápida constitución del patronado benéfico de “Casas Baratas San Rafael”, que debería ocuparse de su

---

<sup>123</sup> “Guión”, 6 de diciembre de 1936. “*Dos meses de actuación al Frente de la Jefatura de Orden Público*”.

<sup>124</sup> “Guión” 13 de noviembre de 1936. “*Jefatura de Orden Público de Córdoba. Construcción de casas baratas*”. En sus primeras intenciones, Bruno Ibáñez deja claros sus propósitos de desarrollar un proyecto que había sido diseñado técnica y económicamente por el propio Ayuntamiento de Córdoba y que cifra el coste de construcción de cada vivienda en unas 5.000 ptas., así como expandir el proyecto de casas baratas por otros barrios de Córdoba (Campo de la Verdad, llanos de Vista Alegre, Camino de Almodóvar, etc.) y que termine sustituyendo los actuales chozos.

gestión, las expectativas levantadas en orden a solucionar el importante problema social de la vivienda en esta coyuntura, como era de esperar, no logra cumplir sus objetivos, que serán retomados en los primeros años de la posguerra desde otra serie de instancias y planteamientos. Ahora, un inicial informe de los técnicos e ingenieros municipales, así como de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir desecha las pretensiones a construir en el Campo de la Verdad, mientras que, por otra parte, serán muy escasas las ofertas de viviendas para obreros en alquiler y, cuando estas se producen, los filtros en la adjudicación de las mismas van a plantear una selección en la que las corruptelas y la *“probada adhesión a la causa nacionalista”* serán condiciones que determinen el difícil acceso a las mismas. En efecto, pese a que el Patronato de San Rafael hace públicas una serie de condiciones para poder optar a su adjudicación y entre las que se encuentran la situación familiar y económica, la antigüedad de residencia en Córdoba, ser cabeza de familia etc., las consabidas preferencias para excombatientes nacionales y mutilados de guerra, la demostrada verificación de sus antecedentes políticos y sociales, a lo que se une el que *“el Patronato tendrá en todo momento facultades de privar del beneficio de vivienda y proceder al lanzamiento de todos sus ocupantes en caso de “mala conducta”, mal uso de la habitación u otros motivos”*<sup>125</sup>, determinan el ya de por sí bastante insuficiente funcionamiento de esta pretendida *“obra social”* en lo concerniente al ámbito de la vivienda.

En esta misma dimensión de control de la vivienda, se ocuparía igualmente del problema de la *“reconstrucción de las fincas urbanas causados por los bombardeos de la barbarie roja”* a lo que hay que añadir los daños causados en edificaciones en pueblos que han sufrido los efectos de la guerra. Dejando en claro que se *“deben utilizar en la reparación la parte que puede corresponder a esta riqueza destruida con cargo a los bienes de quienes son los auténticos responsables”*, Bruno Ibáñez diseña un inicial proyecto recogido en un nuevo Bando de fecha 22 de febrero en el que, entre otras cosas, se contempla la constitución de una Caja de Reconstrucción Urbana de fincas que hayan sufrido desperfectos como consecuencia de la guerra dependiente del Gobierno Civil, cuya gestión se encomienda a una junta encargada de dirigir los diferentes proyectos de reparación, tanto en lo concerniente a la ejecución técnica de los mismos, a la de gestión de las ayudas e indemnizaciones, como a la responsabilidad de finalización del expediente y que iba a contar, para su gestión, con la ayuda de la Cámara de la

---

<sup>125</sup> Patronato de Casas Baratas de San Rafael. Entre las condiciones exigidas se encuentran a) Todo solicitante debe ser cabeza de familia, vecino de Córdoba y llevar, al menos 8 años residiendo en la ciudad, b) el total de ingresos percibidos por el cabeza de familia no ha de exceder a las 4.000 ptas. anuales, c) preferencia a los cabezas de familias numerosas e inválidos de guerra, d) el derecho a ocupar la vivienda termina con la muerte del beneficiario, sin perjuicio de que sus herederos puedan volver a solicitar los beneficios sin son acreedores a ello y si tiene buena conducta. Por otra parte se especifican los alquileres mensuales, la posibilidad de sorteo en caso de igualdad entre los solicitantes y otras serie de referencias administrativas y burocráticas. Vid. *“Guión”*, 30 de diciembre de 1.936.

**Propiedad Urbana; el bando recoge, así mismo, la procedencia del capital del que dispondrá la caja (fianzas de todos los inquilinos de la provincia, préstamos que se puedan concertar con la banca privada y posibles donaciones)<sup>126</sup>.**

**Otro ejemplo de su “populista” labor lo desarrolla aún como Jefe de Orden Público de la provincia en las últimas semanas de 1936, después de que, como consecuencia del decreto aparecido en el BOE de 9 de diciembre en el que se instituye el “aguinaldo del combatiente”, asuma la presidencia de la comisión que ha de distribuir los fondos recaudados; el Decreto, inicialmente, dejaba en la responsabilidad de los ayuntamientos y del propio Gobierno Civil la gestión de los fondos que, para el conjunto de la provincia, supondrán un total de 193.525,82 ptas., y en la práctica son “falangistas, margaritas y mujeres pertenecientes a Acción Católica” quienes en Córdoba y en los municipios de la provincia asuman la responsabilidad de lo dispuesto en el decreto, sin embargo será Bruno Ibáñez quien termine ocupando la mayor parte del protagonismo y quien al frente de una comisión, mayoritariamente integrada por militares<sup>127</sup>, controle esta nueva dimensión de apoyo a los combatientes con la causa nacionalista en la que, nuevamente, se hace notar tanto o más que esa finalidad recaudatoria, la pretensión cohesionadora y de control político de la retaguardia, tan presente en muchas de estas empresas.**

**La “eficacia” demostrada en el desarrollo de este programa de control político, económico y social por Bruno Ibáñez es el motivo de su nombramiento el 26 de enero de 1937<sup>128</sup> al frente del Gobierno Civil de la provincia, cargo en el que permanecerá hasta comienzos de marzo del mismo año en que es sustituido por Eduardo Valera Valverde. Desde su toma de posesión como “primera autoridad civil” de la provincia, Bruno Ibáñez acentúa aun más, si cabe, su presencia y protagonismo en múltiples facetas en la retaguardia cordobesa; en todo momento seguirá mostrando una muy celosa atención represiva a todo aquello que suponga la manifestación de**

---

<sup>126</sup> Gobierno Civil de Córdoba. “Reconstrucción de fincas urbanas”. Vid. en “Guión, diario de la mañana”, 24 de febrero de 1937.

<sup>127</sup> Forman parte de la comisión, al margen de su presidente Bruno Ibáñez, Rafael Urbano Domínguez, capitán de Infantería; Rafael Galisteo Burgos, teniente de la Guardia Civil; Manuel Vázquez Simón, alférez de la Guardia Cívica; Julio Taurone Natale, alférez del Requeté y León Torrellas Calzalilla, jefe de Falange; por el Ayuntamiento de Córdoba Antonio Carrasco. El Decreto, difundido con gran profusión por la prensa local, defiende la necesidad de esta suscripción en base a “llevar a los soldados y milicias que luchan en el frente el recuerdo que en las tradicionales fiestas de Navidad debemos hacerle todos los españoles, demostrando que estamos unidos a ellos en la Santa Cruzada por España”. Vid. en “Guión, diario de la mañana”, 10 de diciembre de 1936. Disposiciones oficiales que publica el Boletín Oficial del Estado. Vid. en “Diario de Córdoba”, 22 de diciembre de 1936.

<sup>128</sup> “Diario de Córdoba”, 28 de enero de 1937. “Cesa el Gobernador Civil de Córdoba D. José Marín Alcázar y le sustituye el teniente coronel de la Guardia Civil Bruno Ibáñez Gálvez”. En el acto de toma de posesión Bruno Ibáñez insiste en que seguirá las líneas de comportamiento en todos los ámbitos que ha venido desarrollando en su etapa de jefe de Orden Público de Córdoba poniéndose a las órdenes de los jefes de las fuerzas “que combaten por la salvación de España dirigidas por G. Queipo de Llano y el heroico coronel Cascajo”.

algún nivel de displicencia con lo que el “movimiento nacional” significa, en una etapa en donde es necesario pasar desde unos iniciales momentos “campamentales o cuartelarios” a otros en los se demanda una cierto nivel de organización institucional y administrativa. Tal gestión no dejaría de contar con importantes apoyos sociales procedentes, obviamente, de determinados sectores “nacionalistas”, ultraconservadores, e incluso, militares partidarios, muchos de ellos, de prácticas fascistas o “parafascistas” y que terminaron instrumentalizando su falta de escrúpulos en el empleo de la violencia política, en sus dimensiones más extremas, del control ideológico y de la extorsión económica, en su intento de lograr *“la regeneración en el funcionamiento de la sociedad cordobesa”*. Durante su breve mandato al frente del Gobierno Civil se produce una segunda sustitución en el Ayuntamiento de Córdoba, decidida nuevamente por orden de la *“autoridad del Gobernador militar de la plaza y a su vez de otra orden superior del Excmo. Sr. General jefe del Ejército del Sur”*, que será ocupado desde los primeros días de febrero de 1937 por una nueva comisión gestora dirigida en este caso por uno de los hombres que estuvieron en la “conspiración local” los días previos al 18 de julio, el exconcejal José Castanys Jiménez, y al que acompañan en el consistorio cordobés Rafael Iznardi Alzate, Juan de Dios Jimena Fernández y José Ruano Ruano (tenientes de alcaldes) y como gestores Emilio Grande León, Rafael Sánchez Cabrera, Sebastián del Rey Padilla, Enrique Rodríguez Yeste y José M<sup>a</sup> Rey Díaz. En el acto de sus sustitución, tanto el alcalde saliente Sarazá Murcia, como el gestor Torres Márquez ponen un especial énfasis en que su labor, más que *“asuntos políticos ha atendido a cuestiones técnico administrativas sobre todo de carácter económico”*, resaltado, en ese sentido el propio alcalde la *“saneada situación financiera del consistorio”*<sup>129</sup>. Antes de su definitiva caída y su destitución como Gobernador Civil de Córdoba y de su cese como jefe en la 18<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil, recibiría, en varias ocasiones, el reconocimiento de estos sectores a los que nos referíamos más arriba, de los que puede ser ejemplos significativos el organizado por la Hermandad de San Rafael que quiere, de esta forma, agradecer los esfuerzos del Jefe de Orden Público en desarrollar la *“suscripción para reparar los daños que la aviación marxista ha ocasionado en la propia iglesia de San Rafael”*, el planteado desde ciertos medios de

---

<sup>129</sup> El Sr. Sarazá Murcia hace pública una nota sobre el resultado económico de su gestión en la que señala que recibió una caja Municipal con un activo de unas 76.750 ptas., habiendo recaudado desde el 25 de septiembre de 1936 en que tomó posesión ingresos por valor de 2.095.219,43 ptas., ha conseguido cancelar gracias a la generosidad de los acreedores créditos contra el Ayuntamiento por valor de 148.728,30 ptas., ha librado por distintos conceptos presupuestarios una suma total de 1.813.615,52 ptas., dejando finalmente en la caja de caudales del Ayuntamiento un total de 358.332, 93 ptas.



la prensa local<sup>130</sup>, así como el recibido de parte de jefes y oficiales del 18º Tercio de la Guardia Civil a la que él mismo pertenece<sup>131</sup>.

Por su parte, Bruno Ibáñez, como demostración suprema de toda esta animadversión antirrepublicana, el día 16 de febrero de 1937, cuando se cumple el primer aniversario de las elecciones que dieron el triunfo a las candidaturas del Frente Popular y al frente aún del Gobierno Civil, en uno de los últimos actos dirigidos por quien es todavía su titular organiza “una quema pública del cacharro electoral del que salió la ruina de España”<sup>132</sup> en la Avenida del Gran Capitán y sin que en la descripción que del mismo realiza la prensa local se oculten sus evidentes reminiscencias y simbolismo de corte fascista y totalitario. Este nuevo alarde de adhesión incondicional a la “causa nacionalista que debe procurar la regeneración total de España”, no puede evitar, sin embargo, que determinadas prácticas corruptas y que tienen como eje la escasa transparencia en el uso de fondos procedentes de las diversas suscripciones de apoyo a la “causa nacional” o la propia extorsión directa realizada sobre determinadas personas o familias, todo ello situado en el trasfondo de una intensidad represiva cada vez más impopular, desemboquen en que la estrella de Bruno Ibáñez se apague<sup>133</sup>. En efecto, su cese se

---

<sup>130</sup> El periodista M. García Prieto es autor de un auténtico panegírico de la labor de Bruno Ibáñez desde las páginas de la prensa local en las que alaba, entre otras cosas, su papel en la suscripción para la reparación de la 2Iglesia del Juramento” bombardeada por los rojos, la adquisición de una casa para emplazar la “cocina económica”, su papel en la potenciación de las suscripciones patrióticas para el Glorioso Ejército salvador de España, su labor en el patronato de casas baratas de San Rafael, así como otras labores de menor entidad, desarrolladas todas ellas en beneficio del pueblo de Córdoba. Vid “Guión, diario e la mañana”, 16 de diciembre de 1936. “Dos meses al frente de la Jefatura de Orden Público”. Por su parte la Hermandad de San Rafael por medio de su hermano mayor, P. Barbudo y Suárez Varela plantea la intención de nombrarle “hermano mayor honorario” de la cofradía en reconocimiento de lo que viene efectuando por la reconstrucción de la iglesia del Juramento. Vid. “Guión, diario de la mañana”, 27 de diciembre de 1937.

<sup>131</sup> Este se produce con motivo de su nombramiento como Gobernador Civil. En el acto de homenaje se le regala un “bastón de mando” en reconocimiento de su labor y en dicho acto, además de los oficiales y tropa del 18 Tercio de la Guardia Civil, están presentes el Gobernador Militar de Córdoba (Ciriaco Cascajo), el alcalde (Manuel Sarazá), el presidente de la Diputación (Eduardo Quero), el delegado de Hacienda (Manuel Danvila), el Jefe de Orden público (José Gracia Benítez) y su antecesor en el cargo de orden público Luis Zurdo. Vid. “Diario de Córdoba”, 31 de enero de 1937.

<sup>132</sup> La prensa cordobesa da cumplida información del acontecimiento al que “asisten muchas señoras y señoritas, además de una tribuna ocupada por el Gobernador militar de la plaza Ciriaco Cascajo Ruiz y su estado mayor, el Gobernador Civil Bruno Ibáñez Gálvez, el jefe provincial de orden público Manuel Albendea Rivas, el alcalde de Córdoba José Castanys Jiménez, el presidente de la Audiencia Antonio Escribano Codina, gestores de la Diputación Provincial, delegado de hacienda, el jefe provincial de falange española Fernando Fernández de Córdoba, el jefe local Rafael Iznardi Alzate. Desde el domicilio de Falange numerosos individuos se dirigieron al Gobierno Civil portando antorchas encendidas resultando fantástico el aspecto del cortejo al desfilar por la citada avenida; en el momento de ser quemada la urna, que se encontraba en lo alto de un pedestal, el público aplaudió con entusiasmo y prorrumpió en vítores delirantes”, vid. “Guión, diario de la mañana”, 17 de febrero de 1937.

<sup>133</sup> Para Moreno Gómez “el ascenso de Bruno Ibáñez llevaba el germen de su propia caída”, explicando su descrédito final en base a una serie de presiones realizadas ante el mismo Franco por parte de sectores importantes de la burguesía industrial y financiera de Córdoba que terminó cuestionando las continuas exigencias de “donativos” para la causa nacional por parte del jefe de Orden Público. Vid. “La Guerra Civil en Córdoba...”, ob.cit. págs. 456-47.

produce de forma fulminante y por orden de la autoridad militar sin que los “amplios apoyos” de los que ha hecho gala hasta el momento den ahora señales de vida.

## **1.2. El Gobierno Civil de Córdoba durante la guerra: la gestión de Eduardo Valera Valverde**

Desde el 11 de marzo de 1937, Eduardo Valera Valverde ocupa el cargo de Gobernador Civil de Córdoba<sup>134</sup>. Su atención preferente va a concentrarse, desde ahora, en controlar y desarrollar una serie de actividades que tienen que ver con la organización, el funcionamiento económico y el mantenimiento del orden social y político de forma que, sin dejar de tener presencia, a través de la propia jefatura de orden público, dirigida ahora por García Albendea, en muchas de las anteriores actividades, su ocupación esencial estará planteada sobre una serie de cuestiones de carácter administrativo, tales como pueden ser el abastecimiento de la ciudad y el control de los precios, la recaudación de tasas y nuevos impuestos a lo que nos hemos referido con anterioridad, las relativas a la regulación de las tareas agrarias, el siempre complejo tema del acaparamiento de moneda y de plata, la dinamización y control del comercio intraprovincial, la reconstrucción de fincas urbanas destruidas en acciones de guerra y de ciertas infraestructuras, la puesta en marcha de un programa de “acción social” y, finalmente, la atención a la siempre llamativa y compleja cuestión del “paro obrero”, todas ellas, obviamente, contempladas desde una determinada óptica e intencionalidad política. Con frecuencia, la cobertura jurídica que utiliza para hacer frente a tales problemas viene dada por la amplia panoplia normativa emanada desde la jefatura de la Segunda Región Orgánica en forma de bandos y órdenes<sup>135</sup> y, más asiduamente, por la propia acción puntual planteada desde

---

<sup>134</sup> Eduardo Valera Valverde había sido Gobernador Civil de Córdoba desde mitad de julio de 1931 hasta los primeros días de junio de 1932. En un momento de importante conflictividad derivada de las dificultades de aplicación de los “decretos agrarios” el Ministerio Largo Caballero, Valera Valverde desarrolló una política de mantenimiento del orden que fue muy apoyada por el sector patronal y duramente criticada por los socialistas que, incluso, presentaron una interpelación parlamentaria en mayo de 1932 sobre su labor al frente del gobierno civil cordobés. En julio fue designado Gobernador Civil de Sevilla y parece que estuvo implicado en la sublevación de Sanjurjo de agosto de 1932. Vid. Pérez Yruela, M. “*La conflictividad campesina en la provincia d Córdoba, 1931-1936*”, Madrid 1979, págs. 117-118.

<sup>135</sup> “*Bandos y Órdenes dictados por el Excmo. Sr. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, General Jefe de la Segunda División Orgánica y del Ejército del Sur*”. Ob. cit. Sevilla 1937.

el propio Gobierno Civil, ya sea esta consecuencia de cualquier otro tipo de disposición normativa o de la propia acción directa de los delegados gubernativos.

Con respecto del control de precios, así como otras cuestiones relacionadas con el abastecimiento público de productos de primera necesidad (pan, pescado, verduras, frutas, huevos, leche, carne, etc.) para la población, constituyen uno de sus campos de acción prioritarios en una coyuntura en la que las dificultades de provisión de tales productos, pese a los esfuerzos de las autoridades por aparentar el completo abastecimiento, los problemas de disposición dineraria y adquisitiva de la población, la aplicación de los precios de tasa o, el propio acaparamiento, manifiestan un funcionamiento irregular de un mercado que, obviamente, se hace propenso a la existencia de evidentes vicios e irregularidades en su funcionamiento. La subida de los precios es, desde las primeras semanas de la guerra el que, en mayor grado, afecta a la población, siendo frecuentes las sanciones impuestas a quienes incumplen lo ordenado en esta materia, tanto a expendedores directos, como a fabricantes o productores. La rígida normativa aprobada por el propio Gobierno Civil, que ostenta la jefatura provincial de abastos (prohibición de vender productos de primera necesidad cosechados o producidos en la provincia de Córdoba fuera de ella, aplicación del precio de tasa, control de precios, etc.) es, con frecuencia, desoída lo que provoca sanciones, tanto a determinadas empresas, como a comerciantes e industriales, sin que las sanciones impuestas sean, probablemente ni lo pretendían, suficientemente graves como para modificar el rumbo del funcionamiento del mercado. Ello es lo que ocurre, por ejemplo, con empresas como Carbonell y Cia. de Córdoba, Velasco y Ruz Sales de Montilla, empresas N. S. del Carmen y “La Alianza” de Puente Genil, Electroharinera San Lorenzo de La Rambla, Electroharinera S.A. de Palma del Río, Sociedad Minera de Peñarroya, todas ellas multadas con la “simbólica cantidad” de 200 ptas. por incumplimiento de las órdenes dimanadas de la Sección Agronómica de la provincia<sup>136</sup>; en pocos meses, son muchos los artículos de consumo sometidos a tasa y de los cuales se hace difícil su abastecimiento y el mantenimiento de su precio. El 29 de marzo de 1937 se hace público un bando del propio Gobierno Civil en el que se amenaza a *“quienes alteran en su beneficio privado los precios de los tejidos, calzado, quincalla y paquetería y al amparo de la*

---

<sup>136</sup> Además de las empresas citadas son también sancionadas con igual multa Sra. Viuda de Fuentes de Castro del Río, D. Antonio Castilla Abril de Almedinilla, D. Andrés Sánchez Pastor de Belmez, D. Manuel Villen Cruz de Rute, D. Antonio Muñoz Molero, D. Rafael Artacho y D. Antonio J. de Vargas de Cabra, Sres. de Salamanca y Cacho de Fuente Obejuna, D. Carlos Lorido Lorenzo y D. Antonio Tocado de Valsequillo, D. Francisco Gallardo y D. Francisco Vizquete de Villanueva del Rey, D. Ricardo Latorre de Bujalance, Vda. De Cristóbal Ruiz de Priego, D. Eduardo Rodríguez de Belmez y D. Adolfo Paz Prados de Espiel. Igualmente ha sido impuesta una sanción de 500 ptas. al Horno “San Miguel” propiedad de Francisco Molleja Cantero por vender pan falto de peso. Vid. en “*Guión*, diario de la mañana”, 5 de febrero de 1937. Nota de la jefatura de Orden Público. Imposición de numerosas multas.

*actual situación impiden el logro de la normalidad económica y sólo aspiran a enriquecerse y no a sacrificarse como la Patria demanda*<sup>137</sup>; las sanciones sobre el incumplimiento de las referidas normas no tardan en conocerse por la opinión pública local. Pese a ello, continuarán hasta el final de la contienda las continuas irregularidades de funcionamiento de un mercado, teóricamente intervenido, controlado y “tasado”, a expensas de los intereses especulativos de acaparadores, intermediarios, estraperlistas, personajes sin escrúpulos que boicotean sin mayor problema las directrices del Ministerio del Interior<sup>138</sup> que, aun para cubrir el expediente y ante la gravedad del abastecimiento de determinados productos, no cesa en difundir todo tipo de circulares, disposiciones, notas informativas con el objetivo de controlar el “alza injustificada” de los precios y responsabilizando a las autoridades locales y a los propios Gobiernos civiles del control de los mismos que, sólo de vez en vez, imponen sanciones pretendidamente ejemplificadoras a determinadas empresas<sup>139</sup>.

La continuidad en el acaparamiento de plata, de tan necesaria utilización en el funcionamiento del principal sector artesano cordobés, así como de billetes y moneda concita igualmente la atención de Valera Valverde, como lo había hecho con la de su antecesor Bruno Ibáñez, quienes, pese a la imposición de fuertes sanciones gubernativas, no conseguirían paralizar el tráfico no controlado de plata, con frecuencia “clandestino” y con tratamientos decididamente parciales y corruptos por parte de la propia autoridad gubernativa, como tampoco el retraimiento en la circulación y empleo de moneda por la persistencia de ciertas tendencias acaparadoras. Tras el cese de Bruno Ibáñez continúan tales procesos sobre plata y billetes, lo que obligan al Gobernador Civil Valera Valverde a hacer públicos sendos bandos de fechas 15 y 26 de marzo, en los que “*ante la conducta antipatriótica de determinadas personas que con su actitud vienen paralizando el buen funcionamiento de las operaciones mercantiles*”, por una parte se ordena a los bancos y entidades de crédito a que en plazo de 48 horas remitan al

---

<sup>137</sup> Bando del Gobernador Civil, con fecha 29 de marzo de 1937. En el citado bando se hace un llamamiento a la colaboración ciudadana para que ayude a la propia inspección en el control y denuncia de las modificaciones de los precios den los establecimientos comerciales. Vid. “*Guión*, diario de la mañana”, 1 de abril de 1937.

<sup>138</sup> Circular del Ministerio del Interior de 4 de mayo de 1938. En la circular, tras un preámbulo en el que se comenta lo “antipatriótico” que resulta la elevación de los precios en una coyuntura de guerra, se recogen una serie de disposiciones que facultan la imposición de multas, privaciones de libertad, decomiso de mercancías e incluso prisión a los que incumplan las mismas. Vid. “*Diario de Córdoba*”, 6 de mayo de 1938. Existe un comentario editorial a la anterior Circular, “*Contra los comerciantes desaprensivos*”, en “*Diario de Córdoba*”, 7 de mayo de 1938.

<sup>139</sup> Ello es lo que ocurre con los Almacenes Porras Rubio de Córdoba, sancionados con 10.000 ptas. Por vender alubias al “precio superior al que corresponde”. La sanción es anunciada después de que el Gobernador Civil Valera Valverde haga unas declaraciones a la prensa comentando lo claro y diáfano que resultan las disposiciones del Ministerio del Interior sobre la tasa de precios. Vid. “*Diario de Córdoba*”, 6 de mayo de 1938. Gobierno Civil. “*Para evitar el encarecimiento de la vida*”.

Gobierno Civil relación nominal de personas que desde el pasado día 1 hayan retirado monedas de plata para sus propias atenciones comerciales o personales para que pueda fijarse por esta autoridad si existe voluntad de acaparamiento; tales disposiciones no son sino el resultado de la puesta en práctica de un Decreto-Ley del Gobierno “nacional” de 14 de marzo de 1937 sobre la obligación de ceder al Estado divisas extranjeras que, en su artículo primero, recogía la obligada cesión para su intercambio en pesetas por parte del Estado, argumentándose que las *“normas que contiene este decreto ley son impuestas por necesidades patrióticas y respetuosas con los derechos de los tenedores de divisas, en la medida en que a los dueños de divisas se les abona su importe, a los de valores extranjeros o españoles de cotización internacional se les indemniza en caso de utilización de los mismos y a los poseedores de oro, amonedado o en pasta, se les obliga para cumplir la finalidad enunciada a un mero depósito que no significa expropiación d ese metal, ni por el pronto traslación alguna de dominio”*<sup>140</sup>. Por otro lado, se declara la obligación de denuncia de quienes se tenga constancia de acaparamiento de plata y de moneda extranjera y se dan, finalmente, instrucciones para que, desde la comisaría de vigilancia, se realicen los consiguientes registros domiciliarios conducentes a descubrir potenciales tenencias ilegales de plata y billetes. El segundo de los bandos está dirigido, fundamentalmente, al control de la moneda divisionaria ordenándose la prohibición de tener, por parte de particulares, una cantidad superior a 100 pesetas (duros y pesetas) y obligándose al cambio de lo que supere esta cifra por papel moneda; el bando obliga, igualmente, a los establecimientos públicos y comercios a tener siempre a disposición de cobros y pagos la moneda de que dispongan y a las entidades financieras y bancos a dar cuenta diaria a la Delegación de Hacienda de la cantidad de moneda y billetes existente en sus cajas y a la obligación de atender cuantas peticiones de cambio se presenten; el artº. sexto de este bando contempla también, en la línea de fomento de esta clima de inseguridad y donde casi todo el mundo es potencialmente sospechoso, que los denunciantes tendrán derecho a percibir el 50% de la cantidad denunciada. Finalmente, y en atención a lo dispuesto en el artº. 240 del Código de Justicia Militar, se amenaza con dar la máxima publicidad a los contravinentes de las anteriores disposiciones normativas, *“traidores a la causa nacional”* y que serán castigados con duras sanciones. Pese a todo ello, no tardan en hacerse públicas una serie de multas de 5.000 ptas. a individuos de Córdoba y de diversos municipios de la provincia por acaparamiento de plata, individuos que además sufrirán la pérdida de la plata acaparada y a ciertas entidades comerciales por no cumplir la normativa sobre cambio de

---

<sup>140</sup> Decreto-Ley obligando a ceder al Estado las divisas extranjeras (BOE 14 de marzo de 1937). Reproducido en Díaz Plaja, F. *“La Guerra de España en sus documentos”*, Barcelona 1968, pags. 223-25.

moneda<sup>141</sup> o, finalmente, a entidades comerciales así mismo sancionadas por contravenir las disposiciones sobre circulación y cambio de moneda y billetes.

El control de la faenas agrícolas no sólo como mecanismo de funcionamiento del mercado de trabajo agrario, sino como posible vía de mejorar el abastecimiento de la población y de la tropa, es otra de las ocupaciones básicas del Gobierno Civil de Córdoba y ello, tanto en lo que son acciones tradicionales en el desarrollo de las relaciones laborales en el campo (fijación de las tablas salariales, cumplimiento de las “bases de trabajo”, alojamientos de trabajadores, etc.), cuyos contenidos ahora ignoran todas las conquistas producidas en el primer bienio de la etapa republicana, como en algunas otras derivadas de la situación de excepcionalidad y que, en esta coyuntura, demandan una intervención muy puntual.

Partimos de la base de que, muy pronto, la Junta de Defensa Nacional en algunos de sus primeros decretos había anulado varias de las disposiciones claves de la reforma agraria republicana, fundamentalmente, las contenidas en el artº. 3º del Decreto de 30 de agosto de 1936, que planteaba que en las fincas que fueron objeto de intervención por parte del IRA, así como las expropiadas sin indemnización en beneficio del Estado después de la ley de 24 de agosto de 1932, cuyos propietarios habían estado detrás de la “intentona de Sanjurjo” y en las que no hubiesen entrado nuevos beneficiarios, les serán devueltas a sus anteriores dueños que podrán disponer libremente de ellas. Por otra parte, un nuevo decreto de 28 de septiembre señalaba textualmente que *“las fincas invadidas por campesinos o jornaleros, con posterioridad a la fecha de 16 de febrero de 1936, cuya situación no haya sido legitimada por la Superioridad, y cuyos propietarios deseen recuperarlas, para su explotación se reintegran en plena disposición de sus dueños (.....) y los propietarios no tendrán la obligación de satisfacer las labores que en las mismas hayan realizado los intrusos”*<sup>142</sup>, no tardándose por parte de la Cámara Agraria de

---

<sup>141</sup> En efecto, el 4 de abril el Gobierno Civil publica una lista de sancionados con 5.000 ptas. Por acaparamiento de plata: los siguientes Juan M. Ávalos Rico y Casiano González Povedano de Riego de Córdoba; Antonio Cebrián Fernández de Pedro Abad; José Rodríguez Areales de Villaviciosa de Córdoba; Carmen Cumplido Arroyo de Cabra; Rafael Gálvez Marín; Manuel Crespo Cuesta de La Carlota; José Muñoz Aragón, Julián Arana Almansa, María Campos Tirado, Vicente Cárdenas Cabello y Manuel García Aparicio de Rute, María Serrano Montes, Agustín Barea Pérez, Joaquín Román Agüayo de Almedinilla, Antonio Aguilera Aguilera, Antonio Arenas López, Antonio Cruz Cabrera y Antonio Pérez Cabrera de Iznájar y a la Sra. Viuda de Ventura Dávila de Córdoba. Igualmente, el popular establecimiento de confitería y cafetería “La Perla” regentado por Antonio Fernández Vergara se convierte en objetivo de sanción en diversas ocasiones, en este caso por desoír la normativa sobre cambio de moneda. Vid. “Guión, diario de la mañana”, 16 y 17 de marzo y 8 de abril de 1937.

<sup>142</sup> Decreto de la Junta de Defensa Nacional sobre rectificación de la Ley de Reforma Agraria de septiembre de 1932 (BOE de 30 de agosto de 1936). Decreto de la Junta de Defensa Nacional sobre complemento de disposiciones sobre aplicación de la Ley de reforma Agraria (BOE de 28 de septiembre de 1936).

Córdoba las gestiones encaminadas a la cumplimentación de las anteriores disposiciones<sup>143</sup>. En definitiva, tras la sublevación militar del 18 de julio, se continuaba y culminaba con esta auténtica “contrarreforma agraria” que, en alguna medida, se había venido desarrollando durante el segundo bienio republicano<sup>144</sup> y que en estos momentos encontrará su expresión definitiva. Ahora, en la coyuntura de los inicios de la Guerra Civil, cuando se aproximan las tareas agrarias del otoño de 1936, el Gobernador Civil desde el Negociado de Asuntos Sociales hace públicas una serie de normas que deben regir en las mismas en la zona nacionalista y en la recientemente “liberada”, señalando la vigencia de las Bases reguladoras de 24 de noviembre de 1934 que, en su momento, generaron una gran conflictividad en la provincia y que contemplan, entre otras cuestiones, el mantenimiento del trabajo a destajo, una tarifa de salarios extremadamente baja, la exigencia de altos rendimientos con la amenaza de rescisión contractual para los jornaleros y un papel arbitral de los alcaldes y del propio Gobierno Civil en caso de conflicto<sup>145</sup>. De todas formas, lo más novedoso e importante de las labores agrarias, por plantearse en una coyuntura de guerra, aun en la retaguardia, sea la organización del trabajo en las fincas abandonadas y correspondientes, fundamentalmente, a los municipios en los que no triunfó el golpe militar y que, con posterioridad, en la medida en que son ocupados, vienen siendo dejadas por gran parte de sus moradores, fincas que son puestas bajo la gestión de un administrador de nombramiento gubernativo. Inicialmente, un decreto del Gobierno Civil de Córdoba aprueba varias disposiciones acerca de como desarrollar las tareas agrícolas, de cómo optimizar de mejor forma sus rendimientos, estableciendo diversas modalidades de aprovechamiento en atención a la propia relación de los que abandonan las tierras (propietarios, asalariados, arrendatarios, etc.) con la propiedad<sup>146</sup>. Dejando al margen las frecuentes subastas que la Junta Administradora de Fincas Rústicas Abandonadas realiza y que supone la adquisición del fruto o el arriendo de determinados bienes<sup>147</sup> que, frecuentemente, van

---

<sup>143</sup> Desde comienzos de octubre aparecen en la prensa local continuos avisos de la Cámara Oficial Agraria firmados por su nuevo presidente Gregorio García Astrain dirigidos a los “propietarios de fincas rústicas que hubiesen sido afectadas por la aplicación de la reforma agraria, con el objeto de “resolver asuntos de su interés”. Vid. “*Diario de Córdoba*”, 16 de noviembre de 1936.

<sup>144</sup> Para un estudio de la evolución del problema agrario durante la II República, vid., especialmente, Malefakis, E. “Reforma Agraria y revolución campesina en la España del siglo XX”, Barcelona 1982.

<sup>145</sup> Para un análisis de la conflictividad social agraria en la provincia de Córdoba durante la II República, vid. Pérez Yruela, M. “*La conflictividad campesina en Córdoba 1931-1936*”, Madrid 1979.

<sup>146</sup> Decreto del Gobierno Civil de fecha 25 de noviembre de 1936. “*El cultivo de las fincas abandonadas*”.

<sup>147</sup> Por ejemplo, el 14 de abril de 1937 se celebra una subasta en la sede cordobesa de la Junta Administradora de Fincas Rústicas abandonadas en la que salen a subasta la adquisición de aceituna de la finca “El Francés” situada en los términos municipales de Villa del Río y Bujalance y que saldrá por el tipo de 65.000 ptas.; el arriendo del molino aceitero de los

a parar a manos de nuevos propietarios, especuladores, “oportunistas” de toda suerte cuando no a la propia administración, sobre tales cuestiones se dictan una serie de normas referidas a las diversas campañas agrícolas y que tienen como objetivo no sólo poner en marcha y dinamizar la producción agraria, sino, sobretodo y como no podía ser de otra forma, drenar los recursos obtenidos en beneficio de la “causa nacional”. En este sentido, el propio Bruno Ibáñez había diseñado un plan de acción sobre la recolección de aceituna para el otoño de 1936 en las zonas “*liberadas o que estaban próximas a liberarse de la campiña*” en el que, entre otras disposiciones, se contemplan la existencia de delegados que controlan todo el proceso de la recolección hasta la entrega del producto a los molinos, una cierta responsabilidad de gestión de los presidentes de las respectivas comisiones gestoras de los ayuntamientos, el control de la contabilidad general y de los propios rendimientos económicos por parte del Gobierno Civil, e, incluso, una serie de consideraciones específicas para el municipio de Bujalance, “*término en el que existen el mayor número de fincas abandonadas*”<sup>148</sup>, muy significativas por su grado de control y por su papel ejemplificador en la comarca. Especial atención merece al Gobierno Civil la habitual práctica de la “rebusca de aceituna” que deberá ser autorizada y regulada así mismo por la Junta, tanto en las operaciones de recogida como en las de posterior subasta evitando, en todo caso, la posible oferta de fruto procedente de hurtos o de recogidas no autorizadas. Estas indicaciones con clara intencionalidad económica, por parte del Gobierno Civil, se extienden, así mismo, a todos los vecinos, propietarios o asalariados, de los “*pueblos recientemente conquistados y liberados de la tiranía roja (Albendin, Valenzuela, Cañete de las Torres, Bujalance, El Carpio y Pedro Abad), a los que se recomienda se reincorporen a sus respectivos municipios ante la necesidad de impulsar de inmediato la actividad económica en ellos*”, dándose instrucciones de cara a las campañas agrarias pendientes y estableciendo una clara distinción, dependiendo, obviamente, de las razones de ausencia de los propietarios en los municipios: si las fincas pertenecen a “simpatizantes de la República” sus rendimientos económicos, previo paso por el Negociado de Asuntos Sociales del Gobierno Civil, será incautado para darle el destino debido; si por el contrario se conoce su legítimo dueño así como “*su inequívoca posición con respecto del*

---

sres. Herederos de Martín Madueño Molina de Montoro que se subastará por el tipo de 3.000 ptas.; la adquisición en el árbol del fruto de aceituna de las fincas menores de 2.000 plantas de olivar del término de Montoro por el tipo de 19 céntimos el kilo; el aceite que esta Junta administradora tiene en depósito en las bodegas y fábricas administradas por ella en los pueblos de Castro del Río, Baena, Villa del Río, Villanueva del rey y Porcuna, cuyo tipo de subasta será el precio de tasa deducidos los gastos de transporte. Vid. en “*Guión, diario de la mañana*”, 16 de abril de 1937.

<sup>148</sup> “*Del Gobierno Civil. La recolección de aceituna*”. Bando de Gobernador Civil de fecha 8 de febrero de 1937. Con respecto del término municipal de Bujalance, incluso se regulan y se fijan las condiciones de explotación, los precios del fruto recogido y el nombramiento de un delegado inspector encargado de fiscalizar las operaciones agrarias. Vid. en “*Guión, diario de la mañana*”, 10 de febrero de 1937.



**“Glorioso Movimiento Salvador de España”, las labores de recolección y siembra se ajustarán en cuanto a las faenas agrarias a realizar, bien por el propietario, bien por administradores a lo dispuesto en los bandos de fecha 14 y 16 de noviembre<sup>149</sup>, debiendo los presidentes de las respectivas comisiones gestoras de los pueblos incentivar en lo posible el máximo aprovechamiento agrario de las, hasta el momento, fincas abandonadas.**

**De igual forma, cuando Valera Valverde deba atender la regulación de los trabajos agrarios de la primavera y del verano de 1937, no tendrá sino que reiterar las cláusulas que vienen contemplando las relaciones laborales agrarias que han sido fijadas “por mi autoridad el pasado 24 de mayo”, poniendo en la responsabilidad de las respectivas comandancias de la Guardia Civil el “cumplimiento exacto de las mismas”<sup>150</sup>. En las citadas bases de trabajo, que seguían las disposiciones del Bando de Queipo de Llano, se contemplaba “de conformidad con la Cámara Oficial Agrícola de la provincia, la sección agronómica provincial y oído el parecer de la comisión de agricultura de Falange Española y de las JONS”, la modificación de las bases 27 y 28 del contrato de trabajo citado que, como no podía ser de otra forma, aludían a incrementos de productividad y a aumento de rendimientos sin que, correlativamente, se fijasen las correspondientes subidas salariales<sup>151</sup>, es decir, que los costosos logros derivados de la legislación social republicana (derecho a la negociación colectiva, abolición del trabajo a destajo, eliminación de la “libertad de contratación”, reconocimiento de la representatividad sindical de los trabajadores, etc.), desaparecen, uno tras otro, del nuevo marco de relaciones laborales agrarias. Para las faenas de recolección y verano de 1938, se dictan ya normas desde el propio Gobierno Civil de Córdoba, aprobándose unas prolijas Bases de Trabajo<sup>152</sup> con un total de 23 artículos y en los que se incluyen la tarifa salarial y, fundamentalmente, se ratifican los principios reguladores del año anterior poniéndose énfasis ahora en toda la “parafernalia jurídico-política” que contempla el recién promulgado Fuero del Trabajo de marzo de 1938,**

---

<sup>149</sup> “*Diario de Córdoba*”, 23 de diciembre de 1936. “A los vecinos de los pueblos recientemente conquistados”.

<sup>150</sup> “*Del Gobierno Civil. Una interesante nota acerca del trabajo en el campo*”. Córdoba 11 de junio de 1937. Vid en “*Guión*, diario de la mañana”, 14 de junio de 1937.

<sup>151</sup> Textualmente el contenido de las citadas bases es el siguiente: BASE 27: Los carreteros darán en cada cortijo los viajes completos que correspondan según usos y costumbres, teniendo en cuenta las distancias a recorrer en este trabajo; BASE 28 Los trabajos en las eras en donde las operaciones se efectúen a brazo se harán por tarea, debiendo cada erero sacar dos carretadas de mies o su equivalencia en lugar de una y media, abonándosele por el patrono la cantidad proporcional correspondiente al mayor rendimiento conseguido.

<sup>152</sup> Bases de Trabajo para las faenas de recolección y verano en la provincia de Córdoba. En “*Diario de Córdoba*”, 20 de junio de 1938.

uno de los primeros armazones doctrinales del sistema franquista<sup>153</sup>. La participación de la Delegación local de la C.N.S. y de la propia Delegación Provincial de Trabajo en la interpretación de las bases, la profusión de directrices y normas que afectan a cualquier ámbito de las relaciones laborales agrarias, así como la ausencia del sentido contractualista que es inherente a la legislación laboral del nuevo Estado pretenden, en adelante, regular el trabajo en el campo en las diferentes comarcas de la provincia y en las zonas que *“en lo sucesivo se liberen de la provincia de Córdoba y en las limítrofes de Jaén hasta que por la superioridad se ordene la formalización de las bases especiales para aquella provincia”*. No han pasado sino sólo unos días de la aprobación de las Bases cuando el Gobernador Civil anuncia sanciones a una serie de patronos por incumplimiento y desacato de las mismas que *“eternos inadaptables a las nuevas normas de la Nueva España y eternos murmuradores en casinos y cafés donde pasan ociosamente la vida y que confiesan confidencial y reservadamente lo ineficaz de cuantas disposiciones se dictan y la negligencia de autoridades y organismo encargados de hacerlas cumplir”*<sup>154</sup>.

La continuidad de las irregularidades y la confusa utilización y administración que se sigue haciendo de los llamados “bienes ausentes”, unida a la importante “acumulación de fincas abandonadas”, es lo que justifica que sea la propia asesoría jurídica del Gobierno Civil quien venga a dictar una serie de normas y disposiciones<sup>155</sup> en la que, lo que interesa a las nuevas autoridades, es el control a través de un administrador de confianza que haga frente a los que, hasta el momento, son los abusos más frecuentes cometidos sobre las propiedades abandonadas (enajenación o gravamen sobre las mismas, división o parcelación de las fincas, realización de gastos extraordinarios en ellas de difícil justificación productiva, arrendamiento, etc.) lo que, no obstante, no impediría la continuidad de muchos de ellos. La pronta actuación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes vendrá a poner un “cierto orden” en un ámbito de riqueza, no sólo agraria, en el que la declaración de responsabilidad civil para sectores sociales

---

<sup>153</sup> Para un análisis del significado político del Fueron del Trabajo de marzo de 1938, vid. entre otro, *Sempere Navarro, A.V. “Nacionalsindicalismo y relación de trabajo”, Madrid 1982*; De la Villa, L.E. *“El derecho del trabajo durante la Guerra Civil”*, Madrid 1.977; Borrajo Dacruz, E. y Pérez Botija, E. *“Derecho del Trabajo”*, Madrid 1969 y Ludevid, M. *“Cuarenta años de sindicato vertical. Aproximación a la OSE”*, Madrid 1976.

<sup>154</sup> Gobierno Civil de Córdoba. Sanciones gubernativas. Los patronos sancionados con una multa de 5.000 ptas. son Francisco Almagro Vega, Benjamín Ferry Monge, Rafael G. Ripoll, Vicente Molina Albero y Francisco Oporto que deberán hacer efectiva en el Gobierno Civil antes del día 10 de julio. Vid. *“Diario de Córdoba”*, 28 de junio de 1938.

<sup>155</sup> Gobierno Civil de Córdoba. *“Sobre administración de bienes ausente”*, en “Guión, diario de la mañana 17 de septiembre de 1937. El edicto de fecha 15 de septiembre de 1937 recoge, asimismo las facultades del administrador, las obligaciones, el contenido de su función administrativa, su retribución “conforme a la importancia y caudal de lo administrado y oscilará entre el 4 y el 10% de las rentas o producto líquido de los bienes”, así como el propio nombramiento de un asesor jurídico en todo lo concerniente a fincas abandonadas que recae en la persona de Fernando Moreno González, secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba.

importantes de individuos considerados desafectos a la “causa nacional” es argumento suficiente para que las nuevas autoridades puedan fijar un nuevo “orden jurídico” en la propiedad y en la propia distribución de la riqueza.

Finalmente, el espinoso, sobretodo en aquella coyuntura, tema del “paro obrero” se constituye en otro de los ejes importantes de actuación del Gobierno Civil. Cuando en diciembre de 1936 el periodista M. García Prieto hace un balance sobre los dos meses de gestión de Bruno Ibáñez al frente de la Junta de Orden público, apenas puede sino aludir al *“mayor impulso que se pretende dar a la construcción de casas baratas para, de esta forma, poder aumentar el número de obreros empleados y que no falte un jornal honradamente ganado que es lo único que ambicionan los obreros cordobeses, ahora lejos de las soflamas revolucionarias y marxistas”*<sup>156</sup>. No obstante ello, la rápida frustración de algunos de estos proyectos, así como la precariedad de medios y de liquidez de los puestos en marcha determinan la persistencia del problema durante el invierno de 1936-37, y ello pese a la presencia de un fuerte contingente de población en edad activa en el frente. Ello no obsta para que, desde el Negociado de Asuntos Sociales, puntualmente se intervenga en determinadas situaciones especialmente graves: esto es lo que ocurre en Puente Genil en diciembre de 1936, cuando se dan una serie de instrucciones para que se coloquen *“inmediatamente al gran número de viudas y huérfanas existentes en el pueblo en los trabajos de recolección de aceituna”*<sup>157</sup>, o bien en la comarca de Peñarroya-Pueblonuevo, una vez ocupada por las tropas nacionalistas y que, ante la necesidad de poner en marcha la extracción de carbón, se dispone desde la autoridad militar que *“los obreros sanos y honrados, deseosos de continuar en su trabajo que nada tiene que temer del Ejército salvador pueden reintegrarse a sus puestos en la seguridad de que no han de ser objeto de represalias de ninguna clase”*<sup>158</sup>, en la propia Córdoba, en donde la mayor parte de los esfuerzos desarrollados por las nuevas autoridades municipales consisten en lograr un *“buen censo o registro de obreros parados, única forma de poder atender el problema con eficacia”* o, finalmente, en Palma del Río, en Posadas y en Almodóvar en donde los grandes propietarios se afanan en buscar mano de obra *“leal y de fiar apara atender las necesarias tareas agrarias y la reconstrucción de la abandonada economía*

---

<sup>156</sup> “*Dos meses de actuación al frente de la Jefatura de Orden Público*”, vid. en “*Guión*, diario de la mañana”, 6 de diciembre de 1936.

<sup>157</sup> Este pueblo caería, definitivamente, en poder de los sublevados el 1 de agosto de 1936, desencadenándose una muy fuerte represión sobre el elemento obrero e incluso sobre cierta burguesía ilustrada y liberal existente en el municipio. En opinión de Moreno Gómez, después de la acción de la columna Castejón sobre Puente Genil, debieron ser ejecutados no menos de 1.500 personas. Vid Moreno Gómez, Fco. “*La Guerra Civil en Córdoba (1936-1939)*”, Madrid 1986, especialmente págs. 265 y ss.

<sup>158</sup> “*Diario de Córdoba*”, 30 de octubre de 1936. “*A los obreros de la cuenca minera de Peñarroya*”.

*agraria*”<sup>159</sup>. Sólo cuando Bruno Ibáñez estuvo al frente del Gobierno Civil es cuando hubo atrevimiento en diseñar un nuevo programa de acción contra el paro para el conjunto de la provincia que, entre otros puntos, contenía un ambicioso plan de obras provinciales y en el que se incluyen una serie de aspectos (empleo prioritario a los cabezas de familia, aportaciones de empresarios agrarios, control de la oferta de trabajo, etc.), que no iban a ser sino otra más de sus habituales manifestaciones grandilocuentes y demagógicas absolutamente distantes de las posibilidades de gestión en aquella precaria realidad<sup>160</sup>. Por su parte, Valera Valverde, ante la persistencia y agravamiento del problema aborda su tratamiento pero recurriendo a pretendidas soluciones que, incluso en tiempos de “normalidad política”, han demostrado su ineficacia; ello no es obstáculo para que, como argumento justificatorio de su plan de acción contra la gravedad del problema del paro en la provincia, deje sentado que su intención es *“que la carga derivada del paro obrero no recaiga exclusivamente sobre los patronos agrícolas como ha venido sucediendo y evitar así el injusto, desmoralizador y poco equitativo reparto de obreros”*. El eje central de este plan<sup>161</sup> consiste en que los nuevos Ayuntamientos de la España Nacional deben abrir una serie de suscripciones con destino al desarrollo de un programa de obras públicas de carácter sanitario y nutrido financieramente de donaciones o cuotas voluntarias de los vecinos de cada municipio, de las cantidades recaudadas de la llamada “décima para el paro obrero”, de consignaciones presupuestarias del propio ayuntamiento, del 2% de las cantidades que por jornales y sueldos satisfagan los patronos a obreros y empleados y de cuotas mensuales que las juntas locales de beneficencia asignen a comerciantes o industriales de la localidad que no tengan empleados. Las juntas locales de beneficencia (alcalde, cura párroco y juez municipal), por su parte, deberán reelaborar un censo de obreros con derecho a percepción, siendo los Ayuntamientos los responsables ante el Gobierno Civil y ante la Inspección Provincial de Sanidad del desarrollo de este programa que se pone en marcha con carácter obligatorio el 1º de mayo de 1937. Pocos días después de publicada la orden del Gobierno Civil el Ayuntamiento de Córdoba, por voz del presidente de su comisión gestora José Castanys, hace públicas las citadas disposiciones adecuándolas a su propio desarrollo en la ciudad, en las que se integra la

---

<sup>159</sup> AMPR. Sección Facticia. Comisión gestora del Ayuntamiento de Palma del Río, Caja 348.

<sup>160</sup> “Guión, diario de la mañana”, 12 de febrero de 1937. *“Los problemas se atacan en su raíz. El Gobernador Civil, Sr. Ibáñez Gálvez enfoca certeramente el problema del paro obrero que dejará de ser una pesadilla en Córdoba”*.

<sup>161</sup> Gobierno Civil de la provincia de Córdoba. *“En favor de los obreros”*, Edicto del Gobernador Sr. Valera Valverde de fecha 15 de marzo de 1937. El edicto contemplaba la obligatoriedad de los patronos no sólo de entregar quincenalmente el 2% de lo que a ellos corresponde por jornales o sueldos de obreros y dependientes, sino también una cantidad igual que habrán descontado a estos al efectuar los pagos de los salarios.

aportación del 1% del presupuesto municipal para la caja especial contra el paro y advirtiendo a *“industriales, comerciantes, fabricantes, entidades mercantiles y fabriles, sociedades de comercio, banca, seguros, recreo, propietarios de todas las clase e incluso los agrícolas”* las obligaciones contraídas por todos, reservándose, al mismo tiempo no sólo el *“derecho a investigar las aportaciones que se realicen, sino dar cuenta al Gobierno Civil para las sanciones correspondientes de las falsedades u ocultaciones que se descubran”*<sup>162</sup>.

De todas formas, debemos señalar que uno y otro, Bruno Ibáñez y Valera Valverde, desde el Gobierno Civil van a desarrollar su función en este apartado de atención al “paro obrero” desde el desmantelamiento de toda la legislación e institucionismo social que se había planteado en la primera etapa republicana. Y en efecto, al margen de la ilegalización y disolución de todo tipo de instancias sindicales de clase desde los primeros días de la contienda civil en atención a que *“los lamentables sucesos de estos días nos han demostrado que la mayor parte de las organizaciones obreras actuaban de forma política, unas conscientemente, otras arrastradas y engañadas”*<sup>163</sup>, prohibiéndole en adelante cualquier nivel de funcionamiento, no tardaron, igualmente, en aprobarse otras disposiciones que contemplaban, siguiendo instrucciones de la máxima autoridad militar de la región, la creación de un Negociado de Asuntos Sociales dependiente del propio Gobierno Civil que supone, simultáneamente la desaparición de la Delegación Provincial de Trabajo y la suspensión en su funcionamiento de la Inspección del Trabajo y del propio Jurado Mixto<sup>164</sup>, instancias que, durante la etapa constitucional republicana, habían entendido en el ámbito de las relaciones laborales.

Quizás, la intervención de carácter más estrictamente político que realiza Valera Valverde durante el año 1937 y hasta el final de la Guerra Civil sea el cese y destitución de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Córdoba que, hasta ese momento, preside José Castanys Jiménez producida el 27 de mayo de 1937 y su sustitución en el consistorio por una nueva comisión que preside Antonio Coello Ramírez de Arellano, coronel de caballería retirado, junto al que van a estar ahora como “gestores técnicos” José M<sup>a</sup> Rey Díaz (archivero), Manuel Carretero Serrano

---

<sup>162</sup> Alcaldía de Córdoba. *“Proyecto de obras para evitar el paro. Un jornal en cada hogar”*. *Diario de Córdoba*, 26 de abril de 1937. *“De interés para la clase patronal. Del paro obrero”*. Vid. en *“Guión diario de la mañana”*, 20 de mayo de 1937.

<sup>163</sup> Nota del Gobierno Civil sobre disolución de Sociedades Obreras. *“Diario de Córdoba”*, 11 de agosto de 1936. Vid. Apéndice documental nº 1.

<sup>164</sup> Nota del Gobierno Civil. Negociado de Asuntos Sociales. *“Diario de Córdoba”*, 28 de agosto de 1936. El decreto constitutivo del Negociado de Asuntos Sociales de la provincia de Córdoba contempla además la suspensión de empleo y sueldo de todos los funcionarios adscritos al mismo y el nombramiento de su responsable el juez José Alcántara Sampelayo.

y Alfonso Márquez Torres (letrados municipales), Enrique Molina Pazos (interventor), José Guevara Costi (jefe de negociado) y Cipriano Martínez Ariza (jefe de arbitrios), funcionarios municipales que deben asumir la gestión administrativa del consistorio cordobés. Las razones esgrimidas por la primera autoridad civil ante la opinión pública para llevar adelante la citada destitución están relacionadas con *“la resistencia y censuras al cumplimiento de mis órdenes relacionadas con la designación de personal civil, sin distinción de clases sociales que han de realizar trabajos en los frentes y en la retaguardia”*. Y es que en efecto, el día 12 de mayo la prensa local había publicado unas *“acaloradas”* declaraciones del Sr. Valera Valverde en las que su titular y sus propios contenidos no pueden ser más expresivos; en ellas, la primera autoridad civil señala que *“es verdaderamente vergonzoso que en una población como Córdoba de más de cien mil habitantes no haya 200 ciudadanos dispuestos a sacrificarse durante una semana acudiendo presurosos al requerimiento que España, la España digna les hace por mi mediación”*, acompañando estas notas de una relación de 200 individuos con sus respectivos domicilios que deben presentarse en la estación de Cercadilla *“para ser trasladados al lugar que designe la superioridad”*<sup>165</sup>; la escasa disposición del ayuntamiento cordobés a colaborar con la puesta en marcha de tales medidas provocaría el consiguiente *“desencuentro”* que culmina en su destitución y que Valera Valverde deba acudir a los alcaldes de los municipios de Cabra y Lucena para que designen *“200 personas de entre el elemento civil para la prestación de trabajos en el frente con el objeto de relevar a los que allí están cumpliendo con ese deber para la patria y que ya debieron haberlo sido si el Ayuntamiento de Córdoba hubiera cumplimentado mis órdenes”*<sup>166</sup>. Esta nueva Comisión Gestora del Ayuntamiento de Córdoba ejercerá sus funciones hasta que el 2 de julio de 1938 el Ministerio del Interior, como expresión del importante poder gubernamental adquirido por los falangistas, apruebe una nueva propuesta de composición de la comisión gestora, cesando a la anterior y argumentando que ya han desaparecido las causas que motivaron su nombramiento<sup>167</sup>; en ella se integrarán, junto con el alcalde, Antonio Coello Ramírez de Arellano, José M. Verasategui Jabat, ingeniero de caminos, Nicasio Ruiz Garrido

---

<sup>165</sup> El Gobernado Civil da cuenta de la presentación solamente de 18 individuos voluntarios al llamamiento del Bando publicado el 3 de mayo (1 viajante de comercio que se encuentra enfermo, un ingeniero de caminos, un propietario en el que concurre la circunstancia de no ser de esta provincia, un sacerdote y el resto hasta 18 de la clase obrera), manifestando que son los altos intereses de España los que le obligan a movilizar en la retaguardia a *“quienes sestean y a quines por se edad y por sus condiciones físicas ya debían haber empuñado las armas en defensa de esta España en la que no son dignos de vivir”*. Vid. en *“Guión, diario de la mañana”* 14 de mayo de 1937. Declaraciones del Gobernador Civil.

<sup>166</sup> Diario *“Azul”*, Córdoba 28 de mayo de 1937. *“Ha sido destituida por el Gobernador Civil la comisión gestora”*.

<sup>167</sup> *“Diario de Córdoba”*, 3 de julio de 1938. La nueva Comisión Gestora del Ayuntamiento de Córdoba. El argumento procede del Gobernador Civil, E. Valera Valverde que fue el responsable del cese y nombramiento de las comisiones anteriores.

Lamas, delegado provincial del “Auxilio Social”, Rafael Carbonell, ingeniero de minas, Antonio Cruz Conde García, abogado, Francisco Vargas Aguilera, delegado provincial de la C.N.S., José Baquerizo Jiménez, propietario y agricultor, José López Puig, obrero y Miguel García García, propietario y jefe del Servicio Provincial del Trigo, es decir, se trata de una comisión en la que sus componentes lo son, tanto o más que por su cualificación técnica, por su pertenencia a Falange Española de las JONS, reflejo del importante protagonismo de Serrano Suñer; en el propio acto de posesión, tanto por parte de los vocales de la comisión gestora salientes, como de los nuevos munícipes se deja claro cual ha sido y deberá ser la naturaleza específica de sus respectivas gestiones, insistiéndose por parte de los primeros, en justificar su presencia en el consistorio cordobés determinada por preocupaciones “fundamentalmente técnicas y administrativas”, como así requería la coyuntura en la que fueron llamados por el Gobierno Civil, y de los segundos en la necesidad de insuflar en la administración local, de la manera más completa, el “*espíritu del nuevo Estado preocupados, como debemos estar, de buscar trabajo en que ocupar los brazos de quienes regresen a la ciudad al término de la Guerra y de ofrecer una administración eficaz, siguiendo las normas de la doctrinas nacional sindicalista*”<sup>168</sup>. De todas formas, hasta su sustitución por J. M. Verastegui en noviembre de 1938, el objetivo esencial del alcalde Coello Ramírez de Arellano será el saneamiento de la hacienda municipal que, a su juicio, arrastra dificultades provenientes de la gestión de la etapa del Frente Popular<sup>169</sup> y que sus antecesores en el cargo (S. Muñoz Pérez, M. Sarazá Murcia y J. Castanys Jiménez) no han conseguido resolver; la puesta en marcha de una política de atención a la ordenación de pagos, de condonación de deuda por determinados acreedores, de ordenación fiscal y de acrecentamiento de los ingresos, han permitido, en opinión del mandatario cordobés, el regreso de la confianza otorgada por el Banco de Crédito Local, así como la liquidación presupuestaria de 1937 sin ningún déficit, lo que no oculta que deba reconocer que es esta una coyuntura en la que se debe “*aplazar toda obra pública de importancia para cuando ello pueda servir de provechoso remedio a la crisis de trabajo que ahora no existe y para no restar brazos ni al campo ni*

---

<sup>168</sup> “*Diario de Córdoba*”, 3 de julio de 1938. “Información del Ayuntamiento. Los nuevos vocales de la Comisión Gestora Municipal se posesionan del cargo”. Intervienen por parte de la comisión saliente Alfonso de Torres Márquez y por parte de los nuevos vocales el falangista Nicasio Ruiz Ruiz-Garrido Lamas, delegado de “Auxilio Social”. La primera medida del nuevo Ayuntamiento cordobés es la sustitución de los nombres de las avdas, plazas y calles de Canalejas, de las Tendillas, de Sagasta, Joaquín Costa y de Emilio Castelar por los de Generalísimo Franco, José Antonio Primo de Rivera, Queipo de Llano, Coronel Cascajo y Calvo Sotelo respectivamente “*en homenaje a estas personalidades políticas y como preparación de los actos en conmemoración del aniversario del Movimiento Nacional*”. Vid. en “*Diario de Córdoba*”, 12 de julio de 1936.

<sup>169</sup> Para un análisis de la gestión del ayuntamiento cordobés en el época del Frente Popular, vid. García Parody, M. “*El silencio de la memoria*”, Córdoba 2005.

*a la trinchera en la lucha redentora de España*”<sup>170</sup>, abandonando, de esta forma, lo que ha sido una de las tradicionales intervenciones de los poderes locales, aun en momentos de excepción, en políticas activas de empleo.

Definitivamente, tanto las disposiciones emanadas de la autoridad militar regional, provincial y local (Bandos, Ordenes, Circulares, Edictos y otras disposiciones normativas) como la propia gestión, derivada de su aplicación, por parte de las nuevas autoridades del “Estado nacional”, independientemente de que, entre sus objetivos tuvieran el logro de un cierto nivel de gestión y administración acorde con los intereses de los grupos sociales que habían estado detrás de la sublevación militar, al tiempo que buscaban objetivos vinculados a la articulación institucional y a la propia justificación ideológica del régimen franquista en sus primeros pasos, no fueron menores los que tuvieron como horizonte el control social, político y económico de la población de la retaguardia ocupada. No sólo se trataba de imponer por la fuerza de las armas un conjunto de “valores” que, a juicio de los sublevados el 18 de julio venían a sustituir a los que habían puesto en peligro el “destino de España” y que la República no había hecho sino dotarles de una dimensión “revolucionaria y antipatriótica”, sino que el control de la vida y propiedades, de las potenciales disponibilidades personales o empresariales e, incluso, del propio quehacer diario, por normal que fuera, del conjunto de la población se convirtió en una forma de gestión política del acontecer de la “retaguardia nacionalista”, en una expresión más de que, entre los repertorios de violencia puestos en marcha por el Estado Nacional, no fue el único, aunque sin duda sí el más grave, la eliminación física del “enemigo interno”, de lo que, precisamente, los sublevados denominaban “anti-España”, y además, de que este control social y político, esta auténtica “coacción económica” se proyectó también, aun de distinta forma como tendremos ocasión de analizar en adelante, con la propia población más o menos “neutra” que vivió la mayor parte de la Guerra Civil en la retaguardia nacional y que, ciertamente, no dejaría de sufrir sus innumerables y gravísimos efectos.

---

<sup>170</sup> “*Diario de Córdoba*”, Córdoba, 5 de enero de 1938. “*Manifestaciones del alcalde acerca de la liquidación del presupuesto de 1937*”. José María Verástegui estaría al frente de la alcaldía de Córdoba hasta el 6 de noviembre de 1939 en que sería sustituido por José Tomás Valverde Castilla, oriundo de Priego de Córdoba y gran opositor de Niceto Alcalá Zamora, aunque su mandato en Córdoba fue muy breve ya que su nombramiento para el Gobierno Civil de Sevilla dejaría la alcaldía de la ciudad, nuevamente, en manos de Manuel Sarazá Murcia.



## CAPÍTULO II

### LA REPRESIÓN ECONÓMICA ORGANIZADA: LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES.

Como era de esperar, si la retaguardia nacionalista fue sometida a un auténtico proceso de control y exacción económica durante todo el desarrollo de la guerra que llegó a incidir, incluso, sobre quienes de forma más o menos activa habían apoyado o habían estado al lado del levantamiento militar, no sería de extrañar que sobre los sectores republicanos, también desde el punto de vista económico, se dejaran sentir con todas sus consecuencias y de manera inmediata los efectos de una represión, en principio, de forma puntual, escasamente programada y a expensas de propuestas e iniciativas planteadas por los diferentes estamentos militares provinciales o locales, más tarde, cada vez mejor organizada sobre la base de una auténtica “planta jurídica” que busca argumentos y justificaciones para su desarrollo y proveniente ahora, bien de la autoridad militar de la II Región Orgánica, bien de las más altas magistraturas judiciales del nuevo Estado. De manera que, desde los propios inicios de la guerra, junto a la eliminación física de una cantidad considerable de ciudadanos afectos a la República siguiendo, en este sentido, las instrucciones de Mola de que *“se tendrá en cuenta que la acción ha de ser en extremo violenta para reducir lo antes posible al enemigo que es fuerte y bien organizado. Desde luego serán encarcelados los dirigentes e los partidos políticos, sociedades o sindicatos no afectos, aplicándoles castigos ejemplares”*<sup>171</sup>, otras formas de control y represión (encarcelamientos, intervención de créditos, expropiaciones, embargos e incautación de bienes, extorsiones de todo tipo, etc.), se harían notar en la provincia de Córdoba en las zonas en las que triunfara el golpe de estado y en las que fueron siendo “liberadas” y ocupadas durante el resto del verano de 1936 por las “tropas nacionales”. A tales formas de control se añadiría ahora, por

---

<sup>171</sup> Mola Vidal, E. “Instrucción reservada”, firmada en Madrid 25 de mayo de 1.936

parte de las nuevas autoridades militares provinciales y regionales, el reforzamiento de la represión, de carácter económico, con frecuencia de forma masiva y poco discriminada en algunos municipios de fuerte tradición conflictiva y obrera que, no obstante, o en ellos había triunfado la sublevación o habían caído en manos de los sublevados en las primeras semanas del conflicto civil, como ocurriría, por ejemplo, en Montemayor, La Rambla, Iznájar, Baena, Fernán Núñez, Montilla, La Carlota, Lucena, etc. Tales medidas, como venimos señalando, en principio, desordenadas y de contenido incautador y confiscatorio, tendrían como objetivo fundamental lograr el desarme ideológico y político total e, incluso, psicológico de una parte importante de la ciudadanía, cuyas vidas y patrimonio corrieron el mayor de los riesgos. Además de los múltiples testimonios orales acerca de estos “auténticos despojos” a que son sometidos un amplio sector de la ciudadanía, de la población cordobesa, la prensa provincial afecta a los rebeldes (“*Diario de Córdoba*”, “*Guión*”, “*El Defensor de Córdoba*”), no se recata en publicar en las primeras semanas de la guerra algunos casos significativos que, con frecuencia, rayan en auténtica rapiña<sup>172</sup>. El nivel de acaparamiento, de aprehensión o, simplemente, de “pillaje” de “bienes y efectos abandonados” llega a tal intensidad y desorden que la propia autoridad militar de la II Región Orgánica se ve obligada a intervenir publicando un Bando el 11 de septiembre sobre dinero y efectos hallados en la localidades ocupadas que, en su artículo primero, recoge de forma taxativa la obligación de entregar sin demora todos ellos a la autoridad militar<sup>173</sup>; por su parte, en la provincia de Córdoba y haciéndose eco de tales disposiciones, el Gobierno Civil deja bien claro en sus instrucciones la necesidad de que los posibles reclamantes de tales efectos abandonados no estén incurso en alguno de los supuestos del bando declarativo del “estado de guerra”, en cuyo caso estos serán incautados preventivamente por la autoridad militar. Además esta orden gubernativa recoge la obligación de entrega de “dinero, objetos y efectos” en la sede del Gobierno Civil en un plazo de 48 horas, amenazando con la imposición de sanciones de hasta 10.000 ptas. y con otro tipo de “severas penas” a quienes incumplan las citadas disposiciones. Sin embargo, no parece que fueran muchas las ocasiones en que tales disposiciones serían obedecidas en su totalidad, sino que, por

---

<sup>172</sup> A todo ello es a lo que se refiere con reiteración Moreno Gómez, Fco. “*La represión en la posguerra*”, en “*Victimas de la Guerra Civil*”, Santos Juliá (coord.), Barcelona 2005, pags. 343 y ss.

<sup>173</sup> BANDO num. 34 de 11 de septiembre de 1936, sobre “Dinero y efectos hallados en las localidades ocupadas”. El citado bando recoge igualmente una casuística más específica relativa a los artículos o efectos de fácil venta (cereales, ganado, grasas) que deberán ser igualmente puestos a disposición militar, o de aquellos otros que no pueden venderse, o de valor artístico o recuerdos familiares que deberán ser inventariados. El Bando termina dejando claro que posibles reclamantes, aunque sean dueños de los efectos reclamados, deberán demostrar que “*desde el primer momento han estado francamente y sin vacilaciones a favor de la causa nacional*” (sic).

el contrario, no era infrecuente en los primeros meses de la guerra la continuidad de la “rapiña”, de la apropiación abusiva y del despojo; tal es lo que se desprende de la información suministrada a la prensa tras la toma de los pueblos de Castro del Río y Espejo los días 24-25 de septiembre de 1936 que, por lo poco habitual, es puesta como ejemplo de lo que debe hacerse en lo sucesivo<sup>174</sup>, o por otra parte, con lo informado por la recién reconstituida Cámara Agrícola de Córdoba que, en octubre de 1936, da cuenta de la configuración de una comisión provincial en su seno dirigida por el Comandante Sr. García Astraín que debe “*entender de todos los asuntos referentes a granos, aceites y demás productos agrícolas procedentes de robos y saqueos*”<sup>175</sup> y que, en contacto con la autoridad militar local y el propio Gobierno Civil deberá hacer frente a todo tipo de incidencias que tengan como objeto la administración de bienes de la citada procedencia.

Protagonismo importante en estos primeros y desordenados pasos incautadores y de apropiación de bienes corresponde, como no podía ser de otra forma, a las autoridades militares locales, provinciales y regionales. En efecto, en una de sus primeras “charlas radiofónicas”, el General Queipo de Llano había ordenado a las autoridades militares bajo su mando hacer listas de personas por pueblos para incautar los bienes de todos los “*individuos que hayan intervenido en el movimiento revolucionario contra el Ejército*”<sup>176</sup>. En la ciudad de Córdoba, Bruno Ibáñez, jefe de orden público, notifica a la ciudad, en unos momentos de marcada euforia nacionalista motivados por la toma del Alcázar de Toledo, “*una relación de personas a quienes, inicialmente, les han sido impuestas multas por esta jefatura, por no haber sentido ni contribuido con el entusiasmo que debieran a la labor y sacrificio que está realizando nuestro incomparable Ejército para defender la Patria y liberarla de las ambiciones marxistas*”, amenazando con embargos y otro tipo de sanciones aún más graves<sup>177</sup> o, de la misma forma, en Palma del Río, desde el 27 de agosto en manos de los “nacionales” y ante el abandono del pueblo de quienes han resistido el

---

<sup>174</sup> En efecto, según comunica el corresponsal en Castro del Río del periódico “*Guión*”, el comandante Manuel Sagrado Marchena jefe de una de las columnas que actuaron sobre Castro y Espejo ha puesto un especial celo en potenciar la suscripción para la causa nacional, así en la relación enviada, al margen de aportaciones provenientes de sectores vinculados a la gran propiedad agraria (Rodríguez Carretero, Navajas Millán, Rioboo, etc.), aparecen otras aportaciones nominadas de forma muy significativa (dinero hallado en “casa de un marxista”, en casa de un “dirigente rojo”, hallados en los “cadáveres de dos rojos muertos al entrar en Espejo”, etc. y así hasta un total de 26.893 ptas. recaudadas o requisadas. Vid. en “*Guión*”, Córdoba 6 de octubre de 1936

<sup>175</sup> La nueva Cámara Agrícola de Córdoba se constituye a primeros de octubre de 1936 y será presidida por el propietario Gregorio García Mateo. Vid. “*Diario de Córdoba*”, 9 de octubre de 1936

<sup>176</sup> “*Guión*”, Córdoba 1 de agosto de 1936. “*Intervención del general Queipo de Llano. Información de Radio Sevilla*”.

<sup>177</sup> “*Guión*” 29 de septiembre de 1936. “Una sentida alocución. Contribución de multas”. Concretamente los sancionados en este momento son D. Miguel González Piñero (1.000 ptas), D. José Casanova Jordano (1.000 ptas.), D. Vicente Basabé González (5.000 ptas.) y D. Gumersindo Aparicio Sánchez (10.000 ptas). El escrito no argumenta nada sobre las razones de esa “falta de patriotismo”, aunque sí señala el destino de tales aportaciones que servirán para atender diversas necesidades de instituciones religiosas.

ataque del comandante Baturones Colombo, se producen actos de saqueo, pillaje y apropiación de bienes en los que estuvo implicado el ejército<sup>178</sup> que, como es habitual, intervendrá de forma directa en la toma de posesión de la nueva comisión gestora que preside Ángel Martínez Liñán. Así mismo, los testimonios orales que hemos obtenido de la generalización de ese tipo de prácticas desarrolladas en los diversos municipios de la provincia, las más de las veces, bajo amenazas de privación de la libertad, de intimidaciones de diferente orden e incluso, de amenaza de pérdida de la propia vida, clara manifestación de una violencia que se despliega con intenciones muy definidas, no hacen sino ilustrar una forma de hacer frecuente en los “territorios liberados” en la que, junto a unas estrategias represivas inequívocamente antirrepublicanas, con frecuencia, podían aparecer determinados vestigios de venganzas o disputas de tipo personal o familiar<sup>179</sup>.

## II.1. La legislación de incautación de bienes

La preocupación de la autoridad militar en el conjunto de la II Región Orgánica (Andalucía y Badajoz) por el desarrollo de este nivel represivo en el ámbito económico sobre los individuos afectos a la República quedará claramente testimoniada, pues, en la pronta aparición de una serie de referencias normativas a embargos cautelares, incautaciones, intervenciones de créditos, etc., en un conjunto de disposiciones aparecidas, incluso, antes de que sobre ellas existiera una regulación jurídica extensible a todo el “territorio nacional” y que emanase de la propia Junta de Defensa Nacional o de la posterior Junta Técnica el Estado. En efecto, los Bandos del general Queipo de Llano<sup>180</sup> números 13 y 29 de 18 de agosto y 11 de septiembre, respectivamente, sobre “*Confiscación de bienes de inductores a la violencia, propagandistas y rebeldes*” y de “*Confiscación de bienes. Adiciones y aclaraciones al bando número 13*”, se ponen

---

<sup>178</sup> León Lillo, A. “*Palma del Río, 1936-1952*”, Córdoba 1990, pág. 292-93

<sup>179</sup> A ello se refiere Moreno Gómez, Fco. en algún caso en el municipio de Villanueva del Rey. Vid. “*Victimas de la Guerra Civil*”, Santos Julia (coord.), Barcelona 2005, pág.344. Igualmente, debemos citar el testimonio de José López Gavilán para el caso de su pueblo Espiel, vid. “*Aquellos duros tiempos. Anecdotario*”, Córdoba , 2004, págs. especialmente 18-30.

<sup>180</sup> “*Bandos y Órdenes dictados por el Excmo. Señor D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra. General Jefe de la Segunda División Orgánica y del Ejército del Sur*”, ob. cit. págs. 15/16 y 30/31. Existe una tesis doctoral defendida en la Universidad de Sevilla en 2006, “El ordenamiento jurídico militar en el primer franquismo”, de J.M. Covelo López que, en sus capítulos II y III realiza un magnífico análisis de los Bandos y Ordenes del General Queipo de Llano.

en vigor antes de que el conocido Decreto 108 de 13 de septiembre de la Junta de Defensa Nacional intente marcar pautas y planteamientos generales sobre depuración de funcionarios y empleados públicos y, desde luego, sobre incautación de bienes de los partidarios y simpatizantes de la República y de los pertenecientes a los partidos políticos republicanos y organizaciones sindicales obreras. Incluso, con posterioridad a esta fecha, el 5 de noviembre y el 29 de diciembre de 1936, nuevos Bandos del General en Jefe del Ejército del Sur, los n.º. 49 sobre *“Confiscación de Bienes. Normas procesales para los bandos 23 y 13”* y el n.º. 57 de 29 de diciembre sobre *“Confiscación de bienes a rebeldes y marxistas”*, que derogaba los bandos 13, 39 y 49, son clara expresión de esta pulsión normativa de Queipo de Llano con respecto a este importante ámbito represivo<sup>181</sup>, en una prueba más de la amplia autonomía que pretende desarrollar el citado General Jefe en la II Región Orgánica con respecto del Gobierno de Burgos. Y es que, en efecto, ya en el primero de los citados bandos en su artículo único se señala que tales actuaciones deberían realizarse, *“ con el fin de reparar en lo posible los daños y perjuicios ocasionados en los servicios públicos, así como también los inferidos a las personas”* y se contemplan en su texto la confiscación de la totalidad de los bienes de los siguientes 4 grupos de personas: a) los de aquellos individuos que por su actuación en la vida pública o por ser elementos significados de los partidos políticos, hubieran *“incitado o excitado”* (sic) a cometer actos de violencia contra personas para lograr con ello la implantación de un régimen marxista, comunista o anarquista, b) igualmente, los de aquellos que hicieran propaganda de carácter político o social en la que se planteara la desaparición del Estado español como Nación organizada, *“de una manera libre e independiente en sus destinos y afirmaren principios de carácter universalista”*, tendentes a debilitar o suprimir la idea y el sentido de la patria y su unidad, c) los de aquellos otros que, de forma directa, intervienen por sí o por otros en un alzamiento en armas, dirigido a *“oponerse al movimiento legítimo del Ejército español”* y, finalmente, d) los bienes de aquellos que utilizando la impresión o cualquier otro medio de difusión hubieren excitado, inducido o dirigido su actividad a la realización de un fin político social determinado en los apartados anteriores. Es decir, la militancia, la propaganda o el activismo político o ideológico de cualquier índole en apoyo a la causa republicana y de la legalidad constitucional son, igualmente, castigados con la confiscación inmediata de los bienes;

---

<sup>181</sup> Algunos han intentado ver en éste empeño de Queipo de Llano en desarrollar “criterios propios” en la cuestión de incautaciones y embargos de bienes, en definitiva, en el control de este importante mecanismo represivo en las cautelas puestas en torno al tema de la concentración progresiva de poder en torno a la figura del general F. Franco. Vid en este sentido, Álvaro Dueñas, M. *“Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo. La jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)”*, Madrid 2006, especialmente, págs.82/83 e, igualmente, Tusell, J. *“Franco en la Guerra Civil. Una biografía política”*, Barcelona 1992, pág. 168.

por lo demás, la contundencia en los planeamientos contenidos en este Bando culmina poniéndose énfasis en que *“las propuestas razonadas de incautación serán iniciadas por las autoridades militares locales, informadas por la autoridad provincial y resueltas por el General Jefe de la Segunda División Orgánica”*<sup>182</sup>. El Bando n.º. 29 de 11 de septiembre de 1936, que añade por su parte una serie de precisiones textuales al anterior, tiene como objetivo el logro de una mayor eficacia sobre tales procesos de embargo e incautación de bienes, añadiendo para ello cuatro nuevos artículos en los que se recogen, entre otras cuestiones menores, el protagonismo de la autoridad militar en el desarrollo de los mencionados procesos, el que la sola propuesta de incautación lleva consigo apareada la prohibición de disponibilidad de los bienes de la persona a los que tal propuesta se refiera, el carácter de sentencias *“firme y ejecutoria”* que tendrán la resolución de los expedientes por parte de la autoridad militar de la región sin ninguna otra instancia posible de apelación y, finalmente, aparecen en el propio contenido del bando una serie de advertencias, requerimientos y observaciones a las entidades bancarias y a ciudadanos en general para que *“denieguen y detengan toda suerte de pagos al encartado, cualquiera que sea la fecha y naturaleza de la obligación que hubiere de producirlos”*, así como a notarios y registradores de la propiedad para que se abstengan de autorizar, inscribir o anotar las transmisiones o gravámenes que se opongan a la inmovilización o confiscación de los bienes de las personas expedientadas<sup>183</sup>.

Desde el punto de vista de la propia práctica incautadora, el día 7 de septiembre de 1936 el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) había publicado un nuevo Bando de fecha 2 de ese mismo mes del general Queipo de Llano en el que, en su artículo primero, se señala que, *“con el objeto de evitar que las personas responsables directa o indirectamente del execrable movimiento anárquico que padece nuestra querida España, puedan procurarse una amañada insolvencia que les inmunice de futuras responsabilidades civiles”*, ordenándose que los comandantes de puesto de la Guardia Civil de los territorios de la II División deberían remitir a los directores de los bancos y establecimientos de crédito una relación nominal de las personas que *“por su actuación social o política desde 1932 pueden considerarse inductores de la rebelión actual”*, con el objeto de la inmovilización de sus cuentas corrientes, de los créditos o depósitos de valores que tales personas pudiesen tener en las citadas entidades, debiendo disponer de la

---

<sup>182</sup> *“Bandos y Órdenes dictados por el Excmo. Sr. Gonzalo Queipo de Llano.....”*, ob.cit., págs. 15 y 16.

<sup>183</sup> BANDO n.º 29 sobre *Confiscación de bienes. Adiciones y aclaraciones al bando número 13*. Vid. en *“Bandos y Órdenes dictados por el Excmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.....”*, ob. cit., págs. 30/31. Con respecto de la intervención sobre créditos, el día 2 de septiembre había aparecido un nuevo Bando, el número 23 sobre *“La inmovilización de cuentas y valores a los inductores de la rebelión”* (vid. página n.º 23).

autorización de la autoridad militar para sus posibles operaciones<sup>184</sup>. Por otra parte, la prensa local recogerá todo un conjunto de disposiciones, edictos, normas, etc. de contenido incautador, de lo que es ejemplo la Orden del Estado Mayor de la Segunda Región Orgánica de 13 de octubre, en la que se pretende difundir con el mayor nivel de precisión fórmulas y estrategias comunes que pongan un poco de orden en toda esta vorágine y, en ese sentido, se hacen varias recomendaciones a los comandantes militares de, entre las que sobresalen, que sus propuestas de incautación, sean de individuos o de entidades políticas o sindicales, *“para que puedan conseguir un minimum de garantía previa necesitan una información documental sobre actuación política y social del encartado y su posible afiliación en sindicatos o partidos políticos de izquierda”* y, desde luego, contar con los informes del presidente de la comisión gestora municipal, con la declaración de los demás miembros de la propia gestora y vecinos de “reconocida solvencia” y del comandante de puesto de la Guardia Civil cuando este no sea el comandante militar de la localidad, remitiéndose el expediente a la autoridad militar provincial y regional para su definitiva tramitación<sup>185</sup>.

Con la publicación de este conjunto normativo comienza a transitarse en el conjunto de la Segunda Región Orgánica un camino que, con independencia de la evidente trasgresión de las más elementales garantías jurídicas de cualquier orden democrático (retroactividad en su aplicación que, en este caso, nos lleva hasta 1932, imputación directa de los “delitos” por la propia autoridad militar, inversión de las responsabilidades al hacerse referencia a los “inductores de la rebelión actual”, etc.), van a abrir un camino que conduce, de manera inexorable, a la promulgación de una serie de textos jurídicos de contenido mucho más general y cuyo ámbito afectaría al conjunto de los “territorios de la España liberada”. En efecto, se trata del Decreto nº. 108 de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional (BOE de 16-IX-1936), del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 de la propia Junta de Defensa (BOE de 11-I-1937) y, desde luego, de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 (BOE de 13-II-1939), auténtico arco de bóveda de la legislación represiva en el orden económico del primer franquismo y que tendrán como cometido una doble función: por una parte, la esencialmente

---

<sup>184</sup> “Bandos y Órdenes dictados por el Excmo. Señor D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, General Jefe de la Segunda División Orgánica y del Ejército del Sur desde la declaración del Estado de Guerra, 18 de julio de 1936, hasta fin de febrero de 1937, con índices y referencias para facilitar su aplicación”, Sevilla 1937, Bando nº 23, pág. 23. En su artículo segundo, el citado Bando establecía que los directores de las entidades financieras devolverían una de las copias firmadas, estableciéndose la prohibición de *“retirar numerario o valores sin la expresa autorización de la autoridad militar provincial”*.

<sup>185</sup> “Guión”, diario de la mañana, Córdoba 16 de octubre de 1936. *“Disposición sobre incautación de bienes”*. Orden del Estado Mayor de la Segunda Región Orgánica.

represiva en el orden político y económico, sin olvidar, desde otra perspectiva, esa otra concerniente a la necesidad del nuevo Estado franquista de ir formulando las bases doctrinales sobre las que asentar su propia estructura y entramado político y jurídico. A ello debemos añadir ese intento de autolegitimación que subyace en el trasfondo de este conjunto normativo y que ha llevado al profesor Álvaro Dueñas a señalar que *“a falta de otras fuentes de legitimación, el régimen franquista cifró su supervivencia, en buena medida, en el mantenimiento de unos aparatos represivos y en un discurso ideológico que a lo largo de sus cuatro décadas de existencia pudieron cambiar en lo formal, pero poco en lo sustancial”*<sup>186</sup>.

Como decimos, es una vez promulgado el Decreto de la Junta de Defensa Nacional nº 108 de 13 de septiembre (Boletín Oficial de la JDN de España de 16 de septiembre), cuando se establecen las bases jurídicas generales que plantean el inicio y desarrollo, de manera mucho más sistemática y organizada, de los procesos de incautación y retención de bienes<sup>187</sup> para la totalidad del territorio nacional. Este Decreto, después de declarar fuera de la ley a *“todos los partidos y agrupaciones políticas y sociales que desde la convocatoria de las elecciones celebradas el 16 de febrero han integrado el llamado Frente Popular”*, disponía en su artículo 2º, la incautación de cuantos bienes muebles, inmuebles, efectos y documentos pertenecieran a ellos, así como los de las organizaciones que *“han tomado parte en la oposición hecha a las fuerzas que cooperan al movimiento nacional”*. Aunque, con posterioridad se publicarían una auténtica cascada de disposiciones, normas jurídicas y órdenes encaminadas al desarrollo de este Decreto 108, principalmente el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, su mismo artículo 5º daba potestad a que *“los generales jefes de los Ejércitos de operaciones o los de columna o unidad a quienes estos hayan dado instrucciones al efecto podrán, en las plazas ocupadas y que, en lo sucesivo, se ocupen tomar medidas precautorias encaminadas a evitar posibles ocultaciones o desaparición de bienes de aquellas personas que por su actuación fueran lógicamente responsables directos o subsidiarios, por acción o inducción, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como*

---

<sup>186</sup> Álvaro Dueñas. M. *“Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo. La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)”*, Madrid 2006, especialmente págs 47-63 acerca de la legitimación ideológica y jurídica de la jurisdicción de responsabilidades políticas.

<sup>187</sup> El DECRETO nº. 108 de la Junta de Defensa Nacional declaraba fuera de la Ley a los partidos o agrupaciones políticas que desde la convocatoria de las elecciones celebradas el 16 de febrero último han integrado el llamado Frente Popular, señalándose las medidas y sanciones que habrán de adoptarse tanto sobre aquellas como sobre los funcionarios públicos y los de empresas subvencionadas por el Estado. Fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta, con sede en Burgos, el 16 de septiembre de 1936 y firmado por su entonces presidente Miguel Cabanellas. En su preámbulo, el Decreto contemplaba un largo argumentario contra *“las actuaciones políticas desarrolladas por algunos partidos que, lejos de cooperar a la prosperidad de la patria, satisfacían ambiciones personales con detrimento del bien común, pero nunca como en los momentos anteriores al presente ha culminado el antipatriotismo en la formación de entidades que, bajo apariencia política, envenenaron al pueblo con el supuesto de supuestas reivindicaciones sociales”*. Vid. Apéndice Documento. nº 1.



*consecuencia de la oposición al triunfo del movimiento nacional*”, respaldándose, por consiguiente, política y jurídicamente, sin ningún tipo de restricciones, cualquier intervención del Ejército en las llamadas “zonas liberadas”, no sólo contra instituciones sociales o políticas, sino contra personas, en una manifestación más del omnímodo poder del que se vienen dotando las autoridades militares del nuevo Estado. Por lo demás, este Decreto 108 estableció, igualmente, las bases jurídicas para que se iniciase la depuración de funcionarios públicos y los de empresas subvencionadas por el Estado que, según recoge, su artículo tercero *“podrán ser corregidos, suspendidos y destituidos de los cargos que desempeñen cuando aconsejen tales medidas sus actuaciones antipatrióticas o contrarias al Movimiento nacional”*. Las normas contenidas en las “Ordenes de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado” que desarrollan el Decreto Ley de 10 de enero, contienen una precisa fórmula para la instrucción de los expedientes que, en adelante, señalan que tal instrucción se publicará por mandato de la Comisión Provincial de Incautación en el BOP en donde radiquen los bienes del expedientado mediante una nota concebida en los siguientes términos: *“De conformidad con lo prevenido en el artº. 6 de dicho Decreto-Ley, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra (nombre y apellidos), vecino de (pueblo y provincia), habiendo nombrado juez instructor (nombre y apellidos) y empleo (arma, cuerpo o destino si fuera funcionario judicial), que actuará en (lugar, calle y número)”*<sup>188</sup>. Sin embargo y con frecuencia, el BOP nos da noticias de la apertura de expedientes de incautación de una manera indeterminada, sin que ni siquiera se identifiquen a los individuos contra los que se incoan los citados expedientes; tal es lo que ocurre contra los abiertos a las “personas de las juntas directivas” de La Casa del Pueblo del 3º. y 4º. Departamentos de La Carlota<sup>189</sup>, a los componentes de la “Entidad Cooperativa Española de Casas Baratas Pablo Iglesias” y a la “Mutua de Fundidores de Plomo” de Peñarroya-Pueblonuevo, a los de la entidad “Unión Belmezana” y al Sindicato Obrero de la UGT de Belmez, a los dirigentes de las casas del pueblo de Puente Genil, aldea del Palomar, de Palma del Río, “La Razón” de Aguilar de la Frontera” y de la de Palenciana, así como a los representantes de la CNT de Fernán-Núñez, Almodóvar y Bujalance, a los dirigentes de la Sociedad de Oficios Varios de Castro del Río y de Doña Mencía, a la junta directiva de la sociedad “La Unión” de Fuente Palmera, así como a los de otras aldeas dependientes (Soc. Obrera “La Paz” de la Cañada de Rabadán, La “Unión Agraria” de La Ventilla y la “Sociedad Agrícola” de Fuente

---

<sup>188</sup> Órdenes de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, 10 de enero de 1937, norma tercera, letra c.

<sup>189</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), 29 de mayo de 1938.

Carreteros), todas ellas vinculadas a la CNT, a los dirigentes del Centro Instructivo “La Fraternidad” de Cabra, al Centro Instructivo de Obreros Republicanos de Montalbán<sup>190</sup>, etc.

Por su parte, el día 5 de noviembre el General Jefe del Ejército del Sur publica un nuevo Bando n° 49 “*con el objeto de que queden fijadas de una manera clara y terminante las normas procesales por las que han de seguirse los expedientes de incautaciones o confiscaciones de bienes*” a que daba lugar la puesta en vigor del Decreto 108. Y en efecto, la citada disposición muy prolija y de talante extraordinariamente autoritario recoge, bajo el característico “Ordeno y Mando”, una casuística muy detallada sobre iniciación de los expedientes de incautación, aprobación de los citados expedientes, funciones delegadas a la jurisdicción ordinaria, atribuciones de la Comisión Directora y administradora de los bienes incautados, así como una serie de disposiciones generales sobre incidencias en la tramitación que “*tienen fuerza obligatoria en todas las provincias de Andalucía y Badajoz, cuidándose mucho los comandantes militares de los pueblos de las provincias referidas no dictar ninguna disposición sobre incautaciones, sino cumplir lo mandado por mi autoridad sobre esta materia, con la mayor rapidez y sin demora alguna*”<sup>191</sup>. Ni que decir tiene que toda esta parafernalia normativa<sup>192</sup> aunque, con el exclusivo fin de redoblar una especie de cerco represivo sobre los diversos sectores sociales e institucionales que habían sido afectos a la República, de debilitar su capacidad de resistencia, generarían un cierto confucionismo en los momentos de poner en marcha las propias iniciativas que caracterizan esta primera etapa de la represión económica, no obstante lo cual, en ella es perfectamente perceptible esta prevalencia de la autoridad militar en ese auténtico proceso de militarización judicial<sup>193</sup> que, básicamente, da carta de naturaleza a la “nueva justicia” que se ha venido dando el “*Estado del 18 de julio*”.

---

<sup>190</sup> Todas estas referencias están recogidas de edictos reincautación de bienes aparecidos en el BOP de Córdoba durante los meses de julio-octubre de 1936.

<sup>191</sup> BANDO de 5 de noviembre de 1936 del General Jefe del Ejército del Sur, Gonzalo Queipo de Llano. El citado Bando ordenaba la inclusión en el BOP, tan pronto se iniciaba el expediente de incautación una orden de inmediata publicación en el mismo en los términos siguientes “*En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2º del Bando del 11 de septiembre último, ratificado en el artº 3º del de la fecha 5 de noviembre del año actual , sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra fulano de tal, vecino de tal*”.

<sup>192</sup> El propio BANDO de 5 de noviembre de 1936 del general Gonzalo Queipo de Llano debe reconocer en su artículo 25º y último que quedaban en vigor “*mis anteriores bandos en lo que no se opongan al presente, revocando y dejando sin efectividad cualquier otras disposición sobre la materia no emanada expresamente de mi Autoridad*”.

<sup>193</sup> Para un riguroso análisis del proceso de militarización de la justicia vid., fundamentalmente, los trabajos del profesor Berdugo Gómez de la Torre, I, “*Derecho represivo en España durante los periodos de guerra y posguerra (1936-1945)*”, Revista de la Facultad d Derecho de la Universidad Complutense., Madrid 1980 y, sobretodo, Lanero Taboas, M. “*Una milicia de la justicia. La política judicial del franquismo (1936-1945)*”, Madrid 1996

Valgan como muestra de lo anterior algunos de los primeros “decretos de confiscación” que afectan a los conflictivos municipios de la campiña cordobesa, como ocurre, por ejemplo, en los casos de Luque en donde la comandancia militar local hace una propuesta a la jefatura de la II División Orgánica con fecha 8 de noviembre de 1936 y en la que se hace notar que, *“para cumplir lo dispuesto en los Bandos de 18 de agosto y de 11 de septiembre últimos, sobre confiscación de bienes a las personas comprendidas en los casos que se citan, se recojan confidencialmente los oportunos informes para hacer en su momento la lista de las personas que deben ser sancionadas con dichas confiscaciones y al efecto hágase público la iniciación de este procedimiento”*; tras el citado texto del que se informa al Gobierno Civil para su inclusión en el BOP, nos aparece una larga relación de 102 ciudadanos con su respectivo domicilio como único dato identificativo, de los que se señala su *“significación de izquierda extrema o comunista y de que en su totalidad han abandonado sus domicilios pasándose a las filas marxistas y hallándose con las armas en la mano cometiendo desmanes, robos y saqueos por la parte no ocupada de este término municipal”*<sup>194</sup>. O igualmente y con los mismos objetivos, en los municipios de Montemayor, en donde esta primera lista de confiscados asciende a un total de 395 individuos<sup>195</sup>, San Sebastián de los Ballesteros, en donde la comandancia militar formula el inicio del proceso de incautación y confiscación sobre una lista de 10 individuos que *“intervinieron en los sucesos revolucionarios producidos en esta villa la noche del 18 de julio”*, o de otros 16 significados como de *“tendencia de izquierdas y extremistas alentadores e inductores a la revolución y a las prácticas comunistas”*<sup>196</sup>, en Montalbán, en donde la circular de la comandancia justifica la incautación de bienes contra Antonio Bascón Sillero que, *“desde hace años ha venido exaltando a las masas para la ejecución de actos contra el Estado y por haber facilitado dinero para ayudar al movimiento revolucionario y suponerle adicto a las normas*

---

<sup>194</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), 11 de noviembre de 1936. Comandancia Militar de Luque. N.º. 4.024. Propuesta que se hace a la Segunda División Orgánica sobre confiscación de bienes a aquellas personas que se encuentran comprendidas en los casos señalados en el Bando de 18 de agosto próximo pasado.

<sup>195</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), 4 de noviembre de 1936. Comandancia Militar de Montemayor (Córdoba), n.º 3.819. Propuesta al Excmo. Sr. Jefe de la Segunda División Orgánica sobre confiscación de bienes de aquellos individuos comprendidos en los casos citados en el Bando de dicha superior autoridad de 18 de agosto último.

<sup>196</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), 12 de octubre de 1936. Comandancia Militar de san Sebastián de los Ballesteros. N.º 3.589. Propuesta de incautación y confiscación de bienes a las personas que se dirá y que se formula en cumplimiento de los Bandos del Excmo. Sr. General Jefe de la 2ª División Orgánica de 18 de agosto y de 11 de septiembre último. Según nos señala Moreno Gómez, la salida del pueblo de la Guardia civil para concentrarse en La Rambla posibilitó que, provisionalmente, los campesinos se hicieran dueños de la situación hasta la vuelta de la guarnición que el mismo día 19 de julio proclamó el “estado de guerra”. Vid. Moreno Gómez, Fco. *“La Guerra Civil en Córdoba.....”*, ob. cit. pág. 125.

*masónicas y antirreligiosas y, además, no haber bautizado a sus hijos*<sup>197</sup>, en Almedinilla, en donde una lista de 23 individuos son acusados de *“engrosar las concentraciones marxistas de los términos colindantes a este, dedicándose a militarizar al pueblo, al saqueo y pillaje; son militantes de sindicatos marxistas ya disueltos y han participado en coacciones durante la huelga general revolucionaria declarada en este término contra el Glorioso Movimiento salvador de la patria”* antes de que se inicien sendos procesos de confiscación de su bienes<sup>198</sup>, o finalmente, por no pretender ser exhaustivos en estas referencias que citamos, en La Rambla, en donde la extensísima e inicial lista confiscatoria publicada por el BOP de 272 individuos hace alusiones individualizadas sobre algunos de ellos, como son los casos de R. Alguacil Romero, *“individuo que se ha caracterizado siempre por sus propagandas marxistas, interviniendo de una manera indirecta en todos los actos realizados por los dirigentes marxistas de esta localidad”*, Ramón Luque Prieto, *“individuo que ha cooperado con sus familiares en los robos y daños en las fincas ocultando en su domicilio los productos sustraídos y después ha desaparecido, creyéndose haya marchado a unirse a las concentraciones marxistas”*, Juan Jiménez Sánchez, *“por su actuación marxista como representante de la Asociación de Muleros y encontrarse engrosando las milicias extremistas”* o, César Sancho Vázquez y Eduardo Ruz Yepes que *“actuaron en la vida pública facilitando el medio para que los dirigentes marxistas se desarrollaran en su gestión municipal, siendo ambos de inclinaciones extremistas, por lo que les fue aplicada en Córdoba la sanción de guerra respectiva”*<sup>199</sup>. Definitivamente, tales testimonios son una buena prueba de esta diligencia intervencionista de la autoridad militar que, desde las primeras semanas de la sublevación comienza a señalar, con toda nitidez, el cumplimiento de unos objetivos cuyo fin, además de esa intención ejemplificadora, no es otro que el logro del absoluto sometimiento político y control social a las nuevas autoridades de los sectores que habían manifestado su afección a la causa republicana. Septiembre de 1936 será, pues, la fecha de inicio, ininterrumpida hasta que aparezca la legislación de responsabilidades políticas, en la que tenemos testimoniada la publicación de una serie de edictos por las comandancias militares de los diversos pueblos bajo

---

<sup>197</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), 26 de noviembre de 1936. Circular de la Comandancia Militar de Montalbán. Expediente nº 3.667.

<sup>198</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba(BOP), 5 de diciembre de 1936.

<sup>199</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 9 de octubre de 1936. Comandancia Militar de La Rambla. Nº 3.553. Propuesta que se hace al Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda División Orgánica de las incautaciones de bienes de aquellas personas que se encuentran comprendidas en los casos señalados en el Bando de dicha autoridad militar de fecha 18 de agosto último. Militantes de Izquierda Republicana, el primero de ellos secretario del Ayuntamiento de la Rambla y yerno del notario e historiador de las “agitaciones campesinas” Díaz del Moral y el segundo perito industrial fueron ejecutados en Córdoba el 14 de agosto de 1936.

el control de los militares sublevados en las que se plantean trámites de incautación con arreglo a lo dispuesto en los Bandos de la autoridad militar regional de 18 de agosto y de 11 de septiembre, mientras que las incautaciones de bienes de las diversas instancias políticas y sindicales afectas al Frente Popular se harán, mayoritariamente, con arreglo al Decreto 108 de la JDN de 13 de septiembre de 1936.

**CUADRO II.1**

| <b>JUECES MILITARES INTERVINIENTES EN LOS PROCESOS DE INCAUTACION DE BIENES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA</b> |                                  |  |
|--|----------------------------------|--|
| <b>Municipio</b>   | <b>Fecha de la 1ª. propuesta</b> | <b>Jueces Militares Instructores</b>   |
| <b>Córdoba</b>   | <b>26-IX-1936</b>                | <b>Clemente Heras<br/>Pedro Herrera De Gregorio<br/>Antonio J. Rueda Roldán<br/>Luís Estrada Pérez</b> |
| <b>La Rambla</b>   | <b>26-IX-1936</b>                | <b>Sebastián Carmona</b>   |
| <b>San Sebastián B.</b>  | <b>4-X-1936</b>                  | <b>Juan Gallego Tejados</b>  |
| <b>Montalbán</b>   | <b>15-X-1936</b>                 | <b>Francisco Jolid Vidal</b>   |
| <b>Doña Mencía</b>   | <b>19-X-1936</b>                 | <b>Francisco Berlanga</b>  |
| <b>Carcabuey</b>   | <b>23-X-1936</b>                 | <b>Joaquín Bracero García</b>  |
| <b>Baena</b>   | <b>21-X-1936</b>                 | <b>Rafael de las Morenas</b>   |
| <b>La Victoria</b>   | <b>6-XI-1936</b>                 | <b>Francisco Caballero Muñoz</b>   |
| <b>Fernán Núñez</b>  | <b>28-X-1936</b>                 | <b>Manuel Albendea Rivas<br/>Pedro Eslava Núñez</b>  |
| <b>Montemayor</b>  | <b>12-X-1936</b>                 | <b>Juan Guerrero Guerrero</b>  |
| <b>Hornachuelos</b>  | <b>31-X-1936</b>                 | <b>Ciriaco Moya González</b>   |
| <b>Luque</b>   | <b>8-XI-1936</b>                 | <b>Pantealeón Jorge Sáez</b>   |
| <b>Monturque</b>   | <b>15-XI-1936</b>                | <b>Antonio Caballero Méndez</b>  |
| <b>Puente Genil</b>  | <b>13-XI-1936</b>                | <b>Dionisio Vivas Baquet</b>   |
| <b>Cabra</b>   | <b>16-XI-1936</b>                | <b>Manuel Ordóñez Oleas<br/>Cristóbal Esteban Molina<br/>José Calero Ordóñez</b>                       |
| <b>Nueva Carteya</b>   | <b>19-XI-1936</b>                | <b>Manuel de la Rosa</b>   |
| <b>Santaella</b>   | <b>21-XI-1936</b>                | <b>Manuel de la Rosa</b>   |
| <b>Zamoranos</b>   | <b>16-XI-1936</b>                | <b>José Fernández Martínez</b>   |
| <b>Iznájar</b>   | <b>18-XI-1936</b>                | <b>Jerónimo Rivero Sánchez<br/>Rafael Trujillo Ríos</b>  |
| <b>Villaviciosa</b>  | <b>20-XI-1936</b>                | <b>Ginés Delgado</b>   |

|                           |                    |   |
|---------------------------|--------------------|---|
| <b>Almodóvar del Río</b>  | <b>19-XI-1939</b>  | <b>Adolfo Jiménez</b>                                 |
| <b>Palma del Río</b>      | <b>21-XI-1936</b>  | <b>Enrique Coello</b>                                 |
| <b>Fuente Obejuna</b>     | <b>19-XI-1936</b>  | <b>Teodosio Ramírez Fernández</b>                     |
| <b>Guadalcázar</b>        | <b>26-XI-1936</b>  | <b>Bernardo Contreras</b>                             |
| <b>Fuente Tójar</b>       | <b>5-XI-1936</b>   | <b>Cristóbal Luque Ortiz</b>                          |
| <b>Rute</b>               | <b>29-XI-1936</b>  | <b>Basilio Osado<br/>Valeriano Pérez Jiménez</b>      |
| <b>Priego de Córdoba</b>  | <b>6-XII-1936</b>  | <b>Firma ilegible</b>                                 |
| <b>Moriles</b>            | <b>3-XII-1936</b>  | <b>Juan Cerdón Arroyo</b>                             |
| <b>Almedinilla</b>        | <b>3-XII-1936</b>  | <b>Gregorio Cobo García</b>                           |
| <b>Fuente Palmera</b>     | <b>11-XII-1936</b> | <b>Firma ilegible</b>                                 |
| <b>Posadas</b>            | <b>9-XII-1936</b>  | <b>Rafael Robledo Jaén</b>                            |
| <b>Espiel</b>             | <b>11-XII-1936</b> | <b>Francisco Sánchez Rodríguez</b>                    |
| <b>Benamejí</b>           | <b>12-XII-1936</b> | <b>Blas Martínez Morales</b>                          |
| <b>Encinas Reales</b>     | <b>25-XII-1936</b> | <b>José Romero Martín</b>                             |
| <b>Peñarroya</b>          | <b>29-XII-1936</b> | <b>Gregorio Morcillo Rodríguez<br/>Heliodoro Díaz</b> |
| <b>Villaharta</b>         | <b>2-I-1937</b>    | <b>Manuel Lindo</b>                                   |
| <b>Aguilar de la Fra.</b> | <b>17-X-1936</b>   | <b>Cándido Rincón Martínez</b>                        |
| <b>Espejo</b>             | <b>15-I-1937</b>   | <b>Ricardo Zafra Martínez</b>                         |
| <b>Cerro Muriano</b>      | <b>16-I-1937</b>   | <b>Rodolfo Barbudo Cantarero</b>                      |
| <b>La Carlota</b>         | <b>10-II-1937</b>  | <b>Juan Rodríguez Montilla</b>                        |
| <b>Villanueva del Rey</b> | <b>21-II-1937</b>  | <b>Juan Carrión Correa</b>                            |
| <b>Pedro Abad</b>         | <b>2-III-1937</b>  | <b>Alférez. Firma ilegible</b>                        |
| <b>Castro del Río</b>     | <b>24-III-1937</b> | <b>Mariano Benavente León</b>                         |
| <b>Montoso</b>            | <b>19-IV-1937</b>  | <b>José Iglesias</b>                                  |
| <b>Bujalance</b>          | <b>21-IV-1937</b>  | <b>Juan Guerrero Guerrero</b>                         |
| <b>El Carpio</b>          | <b>22-V-1937</b>   | <b>José Rodríguez</b>                                 |
| <b>Jauja</b>              | <b>14-VII-1937</b> | <b>José Gómez Serrano</b>                             |
| <b>Villafranca</b>        | <b>15-IX-1937</b>  | <b>Manuel Maillo</b>                                  |

Fuente: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Cuadro elaboración propia

---

Será la avalancha de procesos de incautación iniciados en todo el “territorio nacional” lo que provoca que en los comienzos de 1937, desde la propia Junta Técnica del Estado, aparezca

una nueva “planta jurídica” que, continuadora de las normas iniciales de la Junta de Defensa en materia de incautación de bienes y responsabilidad civil y asumiendo, en la medida en que resultan compatibles, los contenidos que se vienen decretando procedentes de la “parafernalia jurídica” de las jefaturas militares regionales, así como de las propias autoridades provinciales y locales, sea aplicable al conjunto del territorio ocupado. Tal normativa, por consiguiente, pretendía dar continuidad a aquellas disposiciones antecitadas en el importante Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, que regularía su aplicación mediante la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha y que, en sus artículos 1º y 3º, disponía la inmediata constitución de una Comisión Central de Incautación de Bienes y de comisiones provinciales en cada capital de provincia con las atribuciones de *“formar inventario de todos los bienes que las entidades, agrupaciones o partidos declarados fuera de la Ley poseían el 18 de julio y los que poseyeran con posterioridad”*<sup>200</sup>, así como también, en su artículo 6º planteaba que, *“La Comisión establecida en el artículo tercero del presente decreto que tenga conocimiento de que el territorio de su jurisdicción hubiere bienes pertenecientes a alguna persona, hállese o no presente esta, que por su actuación fuera lógicamente responsable directa o subsidiaria por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases, ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, acordará que por un juez que deberá ser jefe u oficial del Ejército o funcionario de la carrera judicial, que al efecto nombrará y sin perjuicio del procedimiento judicial que en su caso pueda incoarse para exigir la correspondiente responsabilidad criminal, se instruya expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir pudiendo decretar el embargo de los bienes del inculpado”*; además de ello, el Decreto contemplaba una serie de poderes para las citadas comisiones provinciales, tales como la de *“investigar la existencia de cualesquiera otros bienes pertenecientes en la citada fecha y después de ella a tales entidades, agrupaciones o partidos, cualesquiera que fuese el poseedor de aquellos”*, *“ocupar y administrar dichos bienes”*, *“enajenar y gravar tales bienes”*, o la de *“dirigirse en petición de cuantos datos, antecedentes y documentos se estimaren preciso a funcionarios, autoridades u organismos públicos de toda clase”*. Aunque desde el principio esta normativa contemplaba, igualmente, una serie de cautelas en orden al control, desaparición u posibles ocultaciones de

---

<sup>200</sup> Según la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937 y del propio Decreto nº 108 de la Junta de defensa Nacional se entenderán comprendidas las siguientes agrupaciones, organizaciones o partidos: Izquierda Republicana, Unión Republicana, Confederación Nacional del Trabajo, Unión General de Trabajadores, Partido Socialista Obrero, Partido Comunista, Partido Sindicalista, Sindicalistas de Pestaña, Federación Anarquista Ibérica, Partido Nacionalista Vasco, Acción Nacionalista Vasca, Solidaridad de Obreros Vascos, Esquerra Catalana, Partido Galleguista, Partido Obrero de Unificación Marxista, Ateneo Libertario, Socorro Rojo Internacional y cualesquiera otras entidades, agrupaciones o partidos filiales o de análoga significación a los expresados, a juicio de la Junta Técnica del Estado. A la lista de partidos y sindicatos señalados se añadiría, por Decreto de 17 de mayo de 1940, la Institución Libre de Enseñanza *“por sus notorias actuaciones contrarias a los ideales del nuevo Estado”*.

bienes por parte de los inculpados, así como, disposiciones sobre la gestión de las cantidades obtenidas procedentes de enajenaciones o gravámenes que, debían ser ingresadas, en las dependencias centrales o provinciales de la Caja General del Depósito a disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, se sucederán una serie continuada de disposiciones, normas jurídicas, órdenes que desarrollan diversos aspectos de este Decreto Ley de 10 de enero, aparecidas durante los primeros meses de 1937 en las páginas del BOE y del BOP, al mismo tiempo que, precisamente, lo hacen los interminables listados de personas a las que se les efectúan diligencias administrativas de responsabilidad civil, embargos preventivos o, simplemente, expedientes de incautación de bienes. Sin duda, al margen de todas las indicaciones que se hacen en materia de organización, procedimiento y ejecución de los declarados civilmente responsables, quizás lo más resaltante de este nuevo ajuste jurídico es que, por vez primera en la legislación sobre represión económica de las instancias republicanas, aparecen identificados todas y cada una de las organizaciones a que se refería el artículo 1º del Decreto 108 de la JDN y que, al ser puestas fuera de la ley, ven sus bienes incautados listado éste que, con ligeras matizaciones, será asumido por la futura Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

El Decreto de 10 de enero contemplaba, así mismo, la composición de las comisiones de incautación de bienes; en lo que respecta a las provinciales, estas deberían estar compuestas de un Abogado del Estado y un Magistrado de la Audiencia Provincial, designados ambos por el presidente de la Junta Técnica del Estado y presidida por el Gobernador Civil. Cada comisión debía nombrar un juez que había de ser jefe u oficial del Ejército o funcionario de la carrera judicial que era quien debería instruir el expediente posteriormente tramitado a la comisión provincial para que esta dictaminara sobre la pertinencia de declaración de responsabilidad civil; finalmente, era la autoridad militar quien determinaba la posible responsabilidad civil del expedientado estableciendo la cuantía de la sanción, el sobreseimiento o, en su caso, el embargo de los bienes. En Córdoba, la Comisión Provincial estará presidida por el Gobernador Civil, Eduardo Valera Valverde, e integrada además por José Eguilaz Castillejo, magistrado de la Audiencia Provincial, y por Francisco Garrote Pinos, abogado del Estado, ambos nombrados por una Orden de la Comisión de Justicia dependiente de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de enero<sup>201</sup>, y en relación con ella tendrán un protagonismo importante determinados jueces que instruyen multitud de

---

<sup>201</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOE) n.º. 100 de 28 de Enero. Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero por la que se nombran miembros de diferentes comisiones provinciales de incautación de bienes y se ordena que, bajo la presidencia de los respectivos Gobernadores Civiles estas se constituyen en la mayor brevedad posible.



sumarios en los respectivos partidos judiciales y municipios de la provincia tales como, J. Mitsuf Martínez y Teodosio Ramírez Fernández en el de Fuente Obejuna, Clemente Heras, Pedro Herrera De Gregorio y Luís Estrada Pérez en Córdoba, Sebastián Carmona en La Rambla, Juan Guerrero Guerrero en Montemayor y Bujalance, Pantaleón Jorge Sáez en Luque, Jerónimo Rivero Sánchez y Rafael Trujillo Ríos en Iznájar y sus aldeas, Francisco Sánchez Rodríguez en Espiel, Gregorio Morcillo Rodríguez y Heliodoro Díaz en Peñarroya-Pueblonuevo, Manuel Albendea Rivas y Pedro Eslava Núñez en Fernán-Núñez, etc.

Por su parte, las normas reguladores del Decreto de 10 de enero recogían en su parte dispositiva, además del listado sancionador antes mencionado, una muy prolija descripción de la labor de los delegados de hacienda, de los registradores de la propiedad, de los responsables de las corporaciones, sociedades y empresas con depósitos o activos pertenecientes a estas entidades ilegalizadas y de los jueces instructores de los expedientes, dejando bien claro, en todo caso, la enorme subordinación de sus funciones a la justicia militar, en la medida en que, los expedientes *“se elevarán al General de la División, Comandante General o General en Jefe del Ejército de África respectivo”* (apdo. f, norma segunda) y, más adelante, *“Dichos General, Comandante o General en jefe, previo informe de sus Auditores, declararán, sin ulterior recurso, si el o los inculcados son responsables de los daños o perjuicios expresados en el citado artículo sexto y fijando, caso afirmativo, la cuantía de la responsabilidad”* (apdo. g, norma segunda); la norma quinta de la Orden de la presidencia de la Junta Técnica declara en suspenso todos los procedimientos judiciales que se siguen contra los bienes de que se ha incautado o de que, en lo sucesivo, se incaute el Estado, como pertenecientes a las entidades, agrupaciones o partidos o a las personas cuya responsabilidad se declare administrativamente conforme a la presente Orden. Finalmente, para el ejercicio de los posibles derechos que se pudieran formular sobre las propiedades intervenidas y, pese a la labor fiscalizadora e investigadora que se atribuye a las comisiones de incautación, quedan nuevamente sujetas a la autoridad militar, siendo la propia presidencia de la Junta Técnica quien resuelva, sin posibilidad de posterior recurso, acerca del destino final de los bienes intervenidos o incautados.

La instrucción de los expedientes de incautación de bienes, pues, tal como recogía inicialmente el Bando de 5 de noviembre de 1936 del General jefe Queipo de Llano y se reitera, posteriormente, en el Decreto Ley de 10 de enero y en sus normas complementarias, *“se iniciará en virtud de propuesta razonada de las autoridades militares locales”*, recogiendo así mismo en su artículo segundo el citado Bando que, *“formulada la propuesta de incautación, se nombrará por la Autoridad Militar local, un juez también militar, que instruya el expediente en el que se practicarán, como mínimo las pruebas que a continuación se detallan, sin excusa ni dilación*

*alguna y relacionadas con la actuación política y social del encartado y su filiación en sindicatos, sociedades o partidos de izquierda”<sup>202</sup>.*

Detrás de todo ello y la consiguiente apertura del expediente, en la mayor parte de los casos, se observan los siguientes pasos procesales: 1º) en primer lugar la formulación de una serie de peticiones para la elaboración de un Informe por parte del juez instructor en el que, además del nombramiento de los diversos cargos administrativos que han de intervenir en su desarrollo, se solicita información económica y política sobre el sujeto encausado al alcalde y al comandante de puesto de la guardia Civil de la plaza residencia del encartado, así como a responsables de entidades financieras y de crédito, registrador de la propiedad, secretarías de ayuntamientos, etc., cuyas informaciones resultan relevantes para la confección del documento anexo, en su caso, al expediente denominado “pieza de embargo de bienes” y, desde luego, a los miembros de la comisión gestora municipal, así como otros “vecinos de reconocida solvencia moral” que terminan emitiendo, en su caso, juicios eminentemente políticos; este informe, habitualmente, concluye con el reiterado *“en vista de lo que resulta de estas actuaciones, es de parecer que los hechos referidos en las mismas se hallan comprendidos en el apartado (¿?) del Bando de 11 de septiembre del Excmo. Sr. General Jefe de la II División Orgánica.”*, por lo que procede la apertura de expediente. Las pruebas a practicar a las que se refiere el decreto de incoación que, a tenor de los expedientes que hemos tenido ocasión de consultar, ni mucho menos serían respetadas en todos los casos, serían las siguientes: a) informe del alcalde/presidente de la comisión gestora local, b) declaración de los demás componentes de la gestora y de vecinos de “reconocida solvencia moral” propuestos por las nuevas autoridades, c) informe del comandante de puesto de la Guardia Civil cuando no fuere comandante militar de la localidad, así como de este mismo y d) resumen del expediente formalizado por el juez instructor, antes de pasar al establecimiento de la correspondiente responsabilidad civil y decretar la más que posible procedencia del embargo de los bienes<sup>203</sup>; 2º) un segundo paso

---

<sup>202</sup> BANDO del General Jefe del Ejército del Sur de 5 de noviembre de 1936 (BOP de 7 de noviembre).

<sup>203</sup> El expediente de Incautación de Bienes integra en su documentación tres niveles de información: a) por una parte la información de carácter procesal constituida por todo el trámite administrativo judicial característico de la nueva justicia militar franquista; en segundo lugar, el expediente recoge información de carácter político que está compuesta por los consabidos informes (alcalde, miembros de la comisión gestora, comandante de puesto de la guardia civil, comandante militar de la zona, personas de reconocida solvencia, etc.) y, finalmente, dada la pretensión represora en lo económico de esta legislación, nos encontramos con una serie de documentos de carácter económico, en los que podemos incluir el llamado “ramo separado del embargo” que recoge, además de las diversas cauciones sobre los bienes del individuo, cualesquiera que ellos fuesen, su cuantía, características, cargas si las hubieren, etc. La instrucción del expediente pasaba por una compleja y burocrática red en la que se establecían comunicaciones, con frecuencia poco fluidas, entre la autoridad militar, la judicial del correspondiente partido en que se incluyera el domicilio de los encausados y, desde luego, las nuevas autoridades políticas que debían ser los encargados de recabar todo tipo de información política y económica de los encausados.

procesal consiste en la publicación de la citada información y su envío a la Comisión Provincial de Incautación para su informe, publicación que pretende, al menos teóricamente, el máximo de precisión en la información política y económica recabada para lo que las opiniones obtenidas de las diversas instancias consultadas se convierten en un instrumento de primer orden<sup>204</sup>. Aunque en algunos casos, como ocurre en la ciudad de Córdoba, los jueces instructores de los expedientes (P. Herrera de Gregorio, E. Rodríguez Romero, J.M<sup>a</sup>. Molina Belmonte, R. Mon Sánchez, etc.) fueron militares de cierta graduación, que suelen convertirse en habituales en la incoación de los mismos, en los pueblos de la provincia esta responsabilidad queda en manos del comandante militar de cada municipio afectado, ordinariamente un suboficial de la Guardia Civil lo que, en todo caso, manifiesta esa imagen de prevalencia y protagonismo de la autoridad militar característica de la administración judicial del nuevo Estado que venimos exponiendo y c), finalmente, la fase final de la instrucción se resuelve con la elevación a la máxima autoridad militar que corresponda para que, previo informe de la Auditoría, dictamine, según recoge el apdo. g de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, *“sin ulterior recurso si él o los inculpados son responsables de los daños y perjuicios expresados y fijando, caso afirmativo la cuantía de la responsabilidad”*, remitiendo testimonio de lo actuado, junto a la pieza de embargo, a la Audiencia Territorial correspondiente para la ejecución de la sentencia en la forma prevista por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Definitivamente, pese a que las disposiciones transitorias 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> de la posterior Ley de Responsabilidades Políticas de febrero de 1939 iban a contemplar el traspaso de los expedientes abiertos en materia de incautación y de responsabilidades civiles a los nuevos tribunales de responsabilidades políticas que creaba la citada Ley, todavía el 6 de mayo de 1939 el BOP de Córdoba recoge una Orden dictando normas que establecían un régimen transitorio para los territorios de más reciente liberación y con referencia a las comisiones de incautación hasta que se constituyesen los organismos judiciales establecidos en la LRP. Dicha Orden, en su artículo 1º, recogía que *“en los territorios en que por su reciente liberación no estuvieran constituidas las comisiones provinciales de incautación de bienes, los Generales jefes de los ejércitos o de Región Militar y los Gobernadores Militares podrían, bien por propia iniciativa, bien a propuesta de otras autoridades o personas, bien en virtud de denuncias de particulares, ordenar a un juez militar o*

---

<sup>204</sup> Sin embargo, con frecuencia, tanto la información económica, como asimismo la de carácter político distan mucho de ser unívocas, resultando, por consiguiente, contradictorias. En este sentido, no es raro encontrar discrepancias en aspectos tales como la militancia política o sindical, su actitud ante el denominado “Glorioso Movimiento Nacional”, su compromiso con la causa republicana, resultando más coincidentes las apreciaciones realizadas sobre los bienes del encausado.

*civil que, por delegación suya, instruya en breve atestado contra los presuntos responsables políticos en el que se harán constar los extremos que determina el artº. 36 de la Ley de 9 de febrero de 1939 tan pronto como puedan. Constituidos los Tribunales de Responsabilidades Políticas en cada región se les remitirán los atestados y circunstancias relativas a bienes de los inculpados que los antedichos jueces tramitarán con arreglo a los artículos 44 y siguientes de la Ley de 9-II-1939”.* Se intentaba, obviamente, plantear una continuidad entre todo el entramado jurídico y político proveniente de la legislación y del aparato institucional proveniente de los primeros meses de la guerra y vinculado a los diferentes procesos de incautación de bienes y una nueva coyuntura, cuando es claro que la guerra se aproxima a su finalización, en la que la nueva legislación de responsabilidades políticas tratará, entre otros propósitos, de dar cohesión y continuidad a la represión económica del nuevo Estado franquista.

---

## **II.2. La incautación de bienes en la provincia de Córdoba y su evolución**

Es, precisamente, el rastreo de una fuente documental de primer orden, el Boletín Oficial de la Provincia y, en cierta forma, de los archivos municipales, lo que, a falta de otro tipo de documentación más completa<sup>205</sup>, nos pone en condiciones de cuantificar el volumen de expedientes de incautación de bienes incoados en Córdoba, como auténtico mecanismo de represión económica, complemento inicialmente muy eficaz de la represión física que se va ejerciendo a lo largo de la geografía provincial y ello, en la medida en que ésta viene siendo ocupada de forma rápida en algunas comarcas por el ejército “nacionalista”. En efecto, el BOP de Córdoba nos da cuenta entre el verano de 1936, por consiguiente, antes de la aparición del Decreto regulador de septiembre, y el segundo semestre de 1939, en el momento en que las comisiones provinciales de incautación de bienes ceden sus funciones, documentación y capacidad de gestión represiva a los nuevos juzgados de responsabilidades políticas, de la

---

<sup>205</sup> En la mayor parte de la documentación que sobre responsabilidades políticas hemos localizado en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba (AHPC), con relativa frecuencia nos aparecen en algunos municipios (Espiel, Pozoblanco, Hinojosa del Duque, Villanueva del Rey, Castro del Río, etc.), expedientes de incautación de bienes sobre “individuos afectos a la causa marxista” que, habitualmente forman parte del consiguiente encausamiento de responsabilidades políticas que se establecería sobre ellos.

apertura de expedientes a un total de 4.408 individuos, expedientes distribuidos en los municipios que ya están bajo control del ejército nacionalista.

Como señalábamos más arriba, desde los meses de septiembre/octubre de 1936 tenemos constatados los primeros listados de personas a las que se les instruye procedimiento de incautación de bienes. Precisamente, en uno de los primeros aparecidos en el BOP y correspondiente a la ciudad de Córdoba, aparece el incoado contra el diputado del Frente Popular y dirigente histórico del republicanismo cordobés, Antonio Jaén Morente, instruido por P. Herrera de Gregorio y con el siguiente texto: *“Expediente de incautación. Juzgado de Instrucción de Córdoba. Hallándome instruyendo expediente sobre incautación de bienes, por orden de la autoridad militar de esta plaza, en cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur contra el vecino de esta capital e hijo maldito de la misma, Antonio Jaén Morente, con domicilio en la calle Juan de Mena nº 6, ruego a V.E. se digne insertar en el BOP de haberse incoado dicho expediente, por si hubiere persona alguna que tuviese que hacer cualquier reclamación sobre el particular. Córdoba, 2 de noviembre de 1936”*<sup>206</sup>; la información que da la alcaldía de Córdoba al Juzgado Instructor no puede ser más explícita en orden al objetivo de imponer una dura sanción al ilustre catedrático y escritor al señalar que, *“según resulta de las gestiones realizadas, el hijo maldito de esta ciudad antes de iniciarse el movimiento nacional era el jefe provincial del partido de Izquierda Republicana y diputado a Cortes del llamado Frente Popular; era conocido como destacado propagandista de ideas extremistas y se encontraba ausente de esta capital desde un mes antes de iniciarse el Movimiento, siendo público y notorio que desde el día 18 de julio esta actuando de una manera destacadísima contra el Ejército salvador de la patria”*<sup>207</sup>. Así mismo, en estos primeros meses de la guerra, aparecen los expedientes de incautación de bienes iniciados contra otros significados dirigentes políticos republicanos y socialistas, así como contra determinados representantes del movimiento sindical y obrero, aunque ello, no quiera decir que, en los amplísimos listados de incautación que pronto comienzan a aparecer por municipios, dejen de estar presentes ciudadanos sin ningún tipo de significación política o sindical acusada y cuyo único “delito”, quizás, sea el conocimiento que las nuevas autoridades rebeldes tienen por sí mismas o en virtud de las consabidas denuncias de su apoyo o simpatías con el régimen republicano. Hasta la aparición del Decreto de 10 de enero de 1937, la fórmula jurídica utilizada en la incoación de los

---

<sup>206</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), 3 de diciembre de 1936. Expedientes de incautación, Edicto nº. 4.279.

<sup>207</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-42). Legajo 2.692. Expediente personal de Antonio Jaén Morente

expedientes y que proviene de instrucciones de las diferentes comandancias militares es muy variada y va desde la ya contenida en el Bando de 11 de septiembre de 1936 *“contra individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes”*, como, por ejemplo, ocurre con los abiertos en la ciudad de Córdoba contra el industrial y militante de la izquierda republicana Julio Cerdá García (Expediente Incautación de Bienes, BOP 17-XII-1936), del que se informa que fue gestor del Ayuntamiento en la última etapa del Frente Popular, que posee una casa en la Barriada del Cerro Muriano, así como una parcela de tierra en la finca *“Santa Emilia”* de Córdoba cuya valoración oscila en torno a las 20.000 ptas. y que se encuentra huido en Francia<sup>208</sup>, y al que se le terminaría imponiendo una dura sanción, o contra el médico y diputado socialista del Frente Popular Vicente Martín Romera (Expediente de Incautación, BOP 28-XI-1936), que había sido fusilado el día 7 de agosto de 1936 y del que el Juzgado Instructor Militar, pese a ello, pide información al Ayuntamiento de *“la actuación política y social del citado Martín Romera y su filiación en sindicatos, sociedades o partidos de izquierdas”*<sup>209</sup>, o también del abierto al dirigente comunista y diputado del Frente Popular, Bautista Garcés Granell (Expediente IB, BOP 14-XII-1936), que había corrido idéntica suerte, el día 30 de julio de 1936 y del que se informa que *“tenía su domicilio en la calle Lope de Rueda 2 de la barriada de Occidente, que trabajaba en la empresa Electromecánicas desde 1925 siendo un significado dirigente del Sindicato de Metalúrgicos y presidente del mismo, habiendo intervenido de manera activa en la huelga revolucionaria mantenida en 1932 por lo fue despedido, que estaba afiliado al Partido Comunista y que en las elecciones del 16 de febrero de este año obtuvo un acta de diputado por dicho partido”*<sup>210</sup>, hasta la más neutra y simple fórmula de *“apertura de expediente de incautación de bienes”*, que se emplea en otros muchos casos, como en los instruidos a los catedráticos de la

---

<sup>208</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-42). Legajo 2.692. Expediente de Julio Cerdá García

<sup>209</sup> La respuesta de la alcaldía al juzgado Instructor Militar de fecha 9 de diciembre de 1936 no puede ser más explícita cuando se informa que *“tenía su domicilio en la calle maría Cristina nº 2 de esta capital y desde el advenimiento de la República empezó a demostrar ideas izquierdistas. Después se afilió al Partido Socialista, siendo últimamente presidente local de la Unión general de Trabajadores. Desde hace tiempo venía realizando activas y eficaces propagandas marxistas y revolucionarias en Córdoba y provincia; en las últimas elecciones fue nombrado diputado por el Partido Socialista”*. Vid. AMCO. Correspondencia de alcaldía, Informes de Conducta (1936-1942). Legajo 2.692. Expediente de Vicente Martín Romera

<sup>210</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-1942). Legajo 2.805. Expediente de Bautista Garcés Granell. El 7 de abril de 1938, es decir casi dos años después de haber sido fusilado, el BOP publica un edicto del magistrado Antonio J. Rueda Roldán, juez especial del expediente de incautación de bienes de B. Garcés, con el siguiente tenor *“Por el presente edicto se llama y requiere a Bautista Garcés Granell para que en término de 5 días hábiles comparezca ante este Juzgado especial sito en la Audiencia provincial (Gran capitán 10), personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente sobre incautación de bienes que se sigue como presunto responsable, previniéndolo que de no hacerlo se le pasará el perjuicio a que hubiere lugar. Dado en Córdoba 1º de Diciembre de 1937”*.

Escuela de Veterinaria Rafael Castejón Martínez de Arizala, ilustre arabista (Expediente IB, BOP 21-XII-1936) y Gumersindo Aparicio Sánchez, imputándoseles a ambos en sus respectivos informes, además de otras recriminaciones, ser amigos del también veterinario, “*ex ministro de la República y conocido masón Félix Gordón Ordás*”<sup>211</sup>. Supone un caso de interés, tanto por la complejidad en la instrucción, por ser un expediente doble (incautación de bienes/responsabilidad política), como por lo sorprendente del resultado finalmente sobreesido, el incoado contra el capitán veterinario militar Miguel Arroyo Crespo, a quien después de múltiples indagaciones por parte de la policía cordobesa, a instancias de los juzgados instructores y, más tarde, del Tribunal Regional RP de Sevilla, únicamente se le puede acusar de que “*sostenía amistad con personas de izquierdas y concretamente con el que fue ministro de la república Gordón Ordás, por cuya amistad se cree fue nombrado jefe del depósito de sementales de esta plaza*”<sup>212</sup>; el grupo de los veterinarios municipales será, junto al de otros colectivos (maestros, médicos, abogados) especialmente objeto de la atención de la autoridad militar: ello es lo que se desprende del importante número de expedientes abiertos, de los que pueden ser significativos el de Hornachuelos (José Espejo Cantos), Bujalance (Francisco Gómez Romero), Villaviciosa (Julián Contreras Muñoz), Castro del Río (José Navajas Fuentes), etc.

Igualmente notorio, por la relevancia del personaje en la vida política cordobesa durante la II República, es el instruido al catedrático y exdirector de la Escuela Normal Ramón Carreras Pons (Expediente IB, BOP 10-XII-1936), de quien en el informe que se evacua desde la comisión gestora de Córdoba se hace hincapié, como elemento acusatorio, en sus “*altas funciones al servicio del Gobierno de la República*”<sup>213</sup>, entre ellas el haber sido representante del Gobierno en la Generalidad de Cataluña y Gobernador Civil de Sevilla, o el incoado al también

---

<sup>211</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-1942). Legajo 2.904. Expediente de Gumersindo Aparicio Sánchez. Por ser amigo de Gordón Ordás fue imputado también el capitán veterinario militar, vecino de Córdoba, Miguel Arroyo Crespo, a cuya amistad se imputa el haber sido nombrado jefe del depósito de sementales de esta plaza.

<sup>212</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-42). Legajo 2.805. Expediente de Miguel Arroyo Crespo; en el referido expediente se dan una serie de datos sobre domicilio del encausado (puerta del Rincón 85), estado civil (casado con M. Jesús Mejías Carpio y con 8 hijos), así como situación económica: salario de capitán veterinario de 671,75 ptas. mensuales y propietario de un cortijo “Los Barreros” valorado en 125.000 ptas. y su esposo posee la finca “Castripicón” valorada en 75.000 ptas, así como son, igualmente, propietarios de la casa familiar valorada en unas 50.000 ptas.

<sup>213</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-42). Legajo 2.905. Expediente de Ramón Carreras Pons. Se informa que el catedrático de la Normal tiene su domicilio en la calle Góngora 8 y que al advenimiento de la República se afilió al Partido Radical obteniendo el acta de diputado en las cortes constituyentes, perteneciendo a dicho partido hasta enero de 1936 en que se pasó al Partido Progresista hasta que dimitió; en el mes de junio se marchó con su familia a La Junquera (Gerona) en donde, según noticias, fue detenido por los marxistas, siendo juzgado por los rojos en Barcelona”.

catedrático y director de la Escuela Superior de Trabajo Cristino Fernández Villegas Niño (Expediente IB, BOP 21-XI-1936), de quien el informe de alcaldía señala que *“tienen su domicilio en la calle Reyes Católicos 17 y se sabe que estaba afiliado al partido socialista porque el conserje de la Escuela fue en alguna ocasión a la Casa del Pueblo a pagarle los recibos como socio de aquella organización; el 16 de julio marchó con su familia a Sigüenza (Guadalajara) y después a Madrid. Su esposa está emparentada con el feje socialista Julián Bestetiro, cuya política seguía aquel”*<sup>214</sup>; igualmente, el del arquitecto y dirigente socialista Francisco Azorín Izquierdo (Expediente IB, BOP 10-XII-1936), instruido por el teniente de artillería J. M<sup>a</sup> Molina Belmonte y de quien la información procedente de la propia comisión gestora municipal señala, fundamentalmente, que *“era conocida su antigua militancia socialista, habiendo sido concejal y diputado en las Cortes de 1931”*, a lo que se añade que pasaba largas temporadas en Madrid implicado en asuntos políticos y, finalmente, que *“el Movimiento le sorprendió en Málaga sin que en esta fecha se tengan noticias de este individuo ni de su familia”*<sup>215</sup>. En ocasiones, sólo aparecen simples notificaciones para su inclusión en el BOP, tales como las que se emplean para *“incautar bienes muebles, efectos, ganado que, de su propiedad dejó abandonados Antonio Reyes Revuelto (huido), capataz del campo de experimentación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de esta provincia”* (BOP 29-X-1936), o los expedientes números 548 y 309 de fechas 15 de octubre y 29 de enero de 1937 realizados sobre el “Montepío de Empleados Mercantiles de Córdoba” y contra el Sindicato Metalúrgico de Córdoba (Avda de América nº 2), por haberse integrado en el Frente Popular<sup>216</sup>, así como los abiertos por idénticos motivos contra algunas de las asociaciones obreras más combativas durante la II República en Córdoba: la Asociación de Dependientes de Comercio (Barroso nº. 8), de la que se informa que *“aunque según el reglamento por el que se regía era apolítica, aunque en realidad estaba afiliada a la Federación Nacional de Dependientes de la UGT, demostrando la mayor parte de sus socios ideas izquierdistas”*, la Sociedad de Obreros Gasistas, Electricistas y Similares (Pedro López nº. 13),

---

<sup>214</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-1942). Legajo 2.692. Expediente de Cristino Fernández-Villegas Niño.

<sup>215</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-1942). Legajo 2.692. Expediente de Francisco Azorín Izquierdo.

<sup>216</sup> Sobre este último, la policía local informa que es una de las sociedades más revolucionarias de la ciudad, que “está adherido a la CNT y que entre sus componentes existían una mayoría que tenían, a más del carné del sindicato, otros de distintas organizaciones de extrema izquierda, predominando en dicha centros las ideas anarquistas y revolucionarias, que continuamente se propagaban siendo uno de sus principales dirigentes el diputado comunista B. Garcés”. Vid. en AMCO. Correspondencia de Alcaldía, Informes de conducta. Legajo 2.805. Sindicato Metalúrgico de Córdoba.



tradicionalmente vinculada a la CNT con quien con frecuencia compartió sede y en cuyo informe se señala que *“la mayor parte de sus dirigentes huidos son anarquistas y masones”*<sup>217</sup>.

Desde los primeros momentos aparecen expedientes de incautación de bienes abiertos contra militares que han permanecido fieles a la República, tengan su domicilio o no en Córdoba, tales como los correspondientes al capitán de artillería Francisco Blanco Pedraza (Expediente IB, BOP 24-XI-1936), que colaboraría estrechamente con Pérez Salas en la defensa de la legalidad republicana en el frente norte de la provincia<sup>218</sup>, o al así mismo capitán de infantería Vicente Paredes Viñas (Expediente IB, BOP 16-XII-1936), de quien se señala que *“vivió en la calle Ambrosio Morales de esta capital hasta 1931 que fue destinado al Rgto. de Carros I con guarnición en Madrid, desconociéndose su actividad política por no haber residido en esta ciudad; únicamente se sabe que era partidario del régimen republicano y nada religioso y también que perteneció a la escolta personal del presidente Azaña”*<sup>219</sup>, al sargento de complemento de la compañía de ferrocarriles M.Z.A., Antonio Pizarro Luna, miembro de U.R., o al capitán de la Guardia de Asalto Manuel Tarazona Anaya y, finalmente, al sargento de la Guardia Civil Manuel Cejudo Rodríguez, al que se le incoa proceso por izquierdista y masón, *“habiendo desaparecido de esta ciudad el 16 de agosto de 1936 aunque, con anterioridad había sido expulsado del benemérito cuerpo, momento en el que afilió al Partido Socialista”*<sup>220</sup>.

También se inicia la incoación de expedientes de incautación de bienes a determinados dirigentes políticos que han desarrollado su mayor actividad, incluso, en momentos muy anteriores a la II República, tales como José Fernández Jiménez (Expediente IB, BOP 17-XII-1936), o contra quienes, a estas alturas, la han más que abandonado, aun sin renunciar a sus convicciones republicanas o socialistas, como ocurre, por ejemplo con el catedrático y antiguo

---

<sup>217</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-42). Legajo 2.805. Expedientes de la Sociedad de Obreros Gasistas, Electricistas y similares.

<sup>218</sup> Fco. Blanco Pedraza combatió durante toda la guerra y estuvo al mando de la 88 Brigada Mixta y, posteriormente de la 38 División cuando se creó el VIII Cuerpo del Ejército; el final de la guerra civil le sorprendió en Puertollano y, habiendo secundado el golpe militar de Casado rindió la citada plaza al general Yagüe. Detenido, juzgado y condenado a muerte, le fue conmutada la pena en abril de 1940. Vid. en este sentido Moreno Gómez, F. *“Córdoba en la posguerra (la represión y la guerrilla, 1939-1950)”*, Córdoba 1987, pag. 270. Vid. además AMC. Correspondencia de alcaldía. Informe de la Jefatura de la Policía sobre Francisco Blanco Pedraza en el que se recogen diversos extremos sobre su conducta, entre ellos el de que tenía su domicilio en la Avda. de Medina Azahara 18 y de que *“esta desde el 18 de julio con las fuerzas rojas con cuyo estado mayor desempeña puestos de confianza”*, significándose además su mala conceptualización militar y administrativa por parte de los jefes y oficiales del regimiento de Artillería de esta plaza.

<sup>219</sup> AMCO. Correspondencia de alcaldía. Informes de conducta (1936-42). Legajo 2.805. Expedientes de Vicente Paredes Viñas y Manuel Tarazona Anaya.

<sup>220</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de Conducta (1936-1942). Legajo 2.905. Expediente de Manuel Cejudo Rodríguez.

militante y diputado socialista Juan Morán Bayo, de quien se informa por parte de la comisión gestora municipal, y ante el requerimiento que sobre su conducta política plantea la autoridad militar, que *“en sus conversaciones privadas se manifestaba descontento del carácter revolucionario que había adquirido el partido socialista y procuraba desviarse de las actividades del mismo, aunque no se conoce no oficial ni privadamente que se hubiera separado del mismo. No se poseen datos de que tomara parte activa en las elecciones de 1936”*<sup>221</sup>, o con el conocido historiador de las “agitaciones campesinas” y miembro de la ASR J. Díaz del Moral, que aparece acompañado de un notorio grupo de bujalanceños o, a quienes han permanecido inactivos o, incluso han ejercido una cierta crítica al Gobierno del Frente Popular, como son los casos del también exalcalde y veterano militante de IR Rafael Baquerizo García, deportado en Guadalupe (Cáceres) cuando se le incoa el expediente y del que se informa que *“comenzó su actuación en política en el partido Radical-Socialista del que fue concejal en 1931, pasando después a ocupar el puesto de presidente de la Diputación y en 1934 el de alcalde de Córdoba y en el mes de octubre al conocerse los sucesos revolucionarios de Asturias hubo una manifestación en señal de protesta y a favor de la represión, negándose a presidir a los manifestantes el citado Rafael Baquerizo por lo que dimitió de la alcaldía; fue dirigente de IR”*<sup>222</sup>, del comerciante e industrial Vicente Lombardía Pérez de quien se señala que es *“miembro del Partido Radical y masón, más esto no se ha podido comprobar ni existe garantía de que sea cierto; también afirma cierto informante que D. Vicente Lombardía es de carecer despótico y agrio, pero generoso y de buenos sentimientos”*<sup>223</sup>, de Rafael Moragas Serrano o de algunos otros políticos radicales de quienes se solicita información por parte del tribunal sin que, finalmente, se les llegue a tramitar el expediente<sup>224</sup>.

**Distinguidos profesionales o responsables de servicios de la administración del Estado, fueran o no militantes de partidos republicanos, son igualmente objetivo prioritario de esta**

---

<sup>221</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de Conducta (1936-42), Legajo 2.692. Expediente de Juan Morán Bayo.

<sup>222</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de Conducta (1936-42), Legajo 2.914. Expediente de Rafael Baquerizo García.

<sup>223</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-42), Legajo 2905. Expediente de Vicente Lombardía Pérez; pese a ello Vicente Lombardía Pérez sería ejecutado por mandato de Bruno Ibáñez el día 16 de octubre de 1936.

<sup>224</sup> En el caso de Rafael Moragas Serrano se informa que había sido concejal de significación republicana durante gran parte del régimen monárquico y en 1931 fue jefe del servicio municipal de bomberos de Córdoba, continuando durante toda la republica su militancia en el Partido Radical, aunque apartado de la política activa, y el 18 de julio manifestó “su entusiasmo a favor del levantamiento del Ejército porque van en contra del comunismo, del socialismo y del republicanismo de izquierdas de los que Rafael Moragas abomina”. Vid. AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-42), Legajo 2.914, Expediente de Rafael Moragas Serrano.

jurisdicción, de lo que pueden ser testimonios el seguido al abogado y simpatizante comunista Ramiro Roses Llacer (Expediente IB, BOP 21-XII-1936), de quien se señala que *“tenía su domicilio en Villa San Manuel del barrio de Vista Hermosa, que en las elecciones de 1933 presentó su candidatura por el PCE y que defendía a todos los obreros y asunto relacionados con la CNT, de lo que se deduce que era partidario del Frente Popular, estando actualmente desterrado en Soria”*<sup>225</sup>, los abiertos contra los peritos aparejadores Rafael Azofra Herrería (Expediente IB, BOP 19-XII-1936), que se encuentra deportado por orden de la autoridad militar en Bartana (Logroño) y del que se señala que *“vivía en la calle Doce de Octubre y pertenecía como vocal a la junta directiva del Partido Socialista, desarrollando un activa propaganda”* y Máximo Muñoz López, del que se informa que *“hasta 1933 perteneció al Partido Socialista en 1933 del que fue expulsado sin que se sepan los motivos, ingresando después en Unión Republicana; huyó a zona roja interviniendo como dirigente marxista en el norte de la provincia en donde fueron fusiladas por iniciativa suya varias personas que estaban en la cárcel de Hinojosa del Duque”*<sup>226</sup>, o el seguido contra el publicista Enrique Obregón González (Expediente IB, BOP 17-XII-1936), de quien se informa que *“es muy conocido entre los industriales y comerciantes de Córdoba por haber sido propietario de una agencia de anuncios, conocimientos que aprovechaba, para de una manera oculta propagar sus ideas marxistas; durante el tiempo que los rojos ocuparon la barriada de Cerro Muriano se le vio con ellos”*<sup>227</sup>, o bien los que se instruyen a los ingenieros Joaquín Pagés Gómez, de la Jefatura de Industria y miembro fundador de Unión Republicana en Córdoba, de quien el informe de incoación señala que, *“se afilió a UR creyendo que con ello se le repondría en la cátedra que desempeñaba en la Escuela de Artes y Oficios de la que había sido destituido; hizo propaganda en las elecciones del 16 de febrero para el frente popular cediendo en coche de la Jefatura Industrial a los agentes de izquierdas, actualmente se encuentra deportado en Medina de Rioseco (Valladolid)”*, o del también ingeniero y jefe de Obras Públicas en la provincia de Córdoba hasta el comienzo de la guerra Vicente Basabé González (Expediente IB, BOP 19-XII-1936), a quien se acusa de ser republicano y masón y que cuando se le incoa el expediente ya ha sido deportado desde la prisión provincial de Córdoba a Arroyo del Puerco (Cáceres) donde está desde octubre de 1936, a los médicos Ramón Hombría Iñiguez, director del Dispensario

---

<sup>225</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta. Informes de Conducta (1936-42) Legajo 2.805. Expediente de Ramiro Roses Yacer.

<sup>226</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-42), Legajo 2.914. Expedientes de Rafael Azofra Herrería y Máximo Muñoz López.

<sup>227</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-42). Legajo 2.692. Expediente de Enrique Obregón González.

Municipal y Lorenzo Isla Carande, director de Sanatorio Antituberculoso, ambos fusilados el 18 de agosto de 1936 y al así mismo prestigioso médico de la Beneficencia Municipal Mariano Aguado Escribano, de quien se denuncia su *“militancia socialista y su activa propaganda marxista y que en octubre de 1934 cuando la revolución de Asturias se le encontró en su domicilio dinamita y mechas, siendo igualmente uno de los íntimos del diputado Martín Romera. Se puso de parte de los rojos en la Barriada de Cerro Muriano donde residía y huyó al ser ocupada por los nacionales”*<sup>228</sup>, o a los igualmente médicos titulares de Posadas (Alfredo Herrera Siles), Montoro (Manuel González Prado), Peñarroya (Eulogio Paz García), Puente Genil (Sebastián Hombría Iñiguez), Fuente Obejuna (Miguel Rocha León), Belacázar (Felipe Valverde Seco), Palma del Río (Enrique Huelva Becerril), cuyo mobiliario clínico, incautado, fue entregado al Hospital de San Sebastián de Palma del Río<sup>229</sup> y Villaralto (Natalio Sánchez Sánchez), la mayor parte de ellos también sancionados por responsabilidades políticas. Personajes con un importante grado de conocimiento ciudadano como el abogado y juez Enrique Poole Escat (Expediente IB, BOP 19-XII-1936), a quien se acusa de ser amigo de Jaén Morente y de ser “pasante” en su despacho así como seguidor de la política de I.R., a los también “abogados izquierdistas” I. Hidalgo Trejo y M. Castro Merino, a Luciano P. Sánchez Lamo, delegado de la Compañía de Seguros “La Fonciere” de quien el informe municipal señala que *“pertenecía al partido socialista al que estaba afiliado; también se supone que tenía intervención muy directa en el centro comunista, diciéndose que intervenía en el llamado Socorro Rojo”*, al impresor José López Henares, hijo del concejal de I.R. Baldomero López Luque, o finalmente, los abiertos contra los secretarios de los ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, José Ciria López, (Expediente IB, BOP 19-XII-1936), que había sido fusilado en los primeros días de la guerra y de quien se señala que *“se le conocía como militante y propagandista del Partido Socialista, que realizaba por los pueblos viajes de propaganda y que le unía una estrecha amistad con Rafael Aparicio Arcos diputado provincial del PS, con el alcalde de Córdoba, Manuel Sánchez Badajoz y con Antonio Jaén Morente con quien estuvo en Málaga en 1931 cuando éste fue Gobernador civil de aquella provincia”*<sup>230</sup> y Agustín J. Moñino Gómez, tildado de izquierdista y secretario del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Precisamente, además de los anteriores, hemos localizado la apertura de expedientes de incautación que, en muchos casos tendrán continuidad con los correspondientes de

---

<sup>228</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-42). Legajo 2.914, Expediente de Mariano Aguado Escribano.

<sup>229</sup> AMPR. Sección Facticia. Comisión Gestora del Ayuntamiento de Palma del Río (1936-39), Caja 336.

<sup>230</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-42), Legajo 2.692. Expediente de José Ciria López.

responsabilidades políticas, a un número significativo de personas que tuvieron una cierta relación con la esfera administrativa local en sus diferentes ámbitos (judicial, institucional, económico, etc. En este caso se encuentran, por ejemplo, los abiertos contra los jueces municipales de Hornachuelos (Antonio Román Rodríguez), Fuente Tójar (Antonio Pimentel Calvo), Espejo (Germán Mellado Córdoba), Pedro Abad (A. García Cambroner), Espiel (Jesús Caballero Caballero), Pedroche (Tomás Rodríguez de la Fuente), Villafranca (Antonio Torres Rivera) o El Carpio (José M. Pastor García), o bien los así mismo incoados contra los secretarios de juzgado de San Sebastián de los Ballesteros (Domingo Verdú Suárez), Villaharta (Manuel Sánchez Rayo), Santaella (Francisco Estepa Arroyo), el procurador de los tribunales De las Heras Zancudo (Fuente Obejuna), etc., buen ejemplo de los efectos de la “nueva justicia” sobre quienes, precisamente, hasta el 18 de julio se venían ocupando del funcionamiento del “estado de derecho”.

Por otra parte, los cuadros medios de los partidos afectos al Frente Popular serían, igualmente, incluidos en la nómina de expedientados, fuere cual fuere su significación política, su nivel de actividad e, incluso, su mayor o menor patrimonio. En ese sentido se encuentran algunos miembros de la Izquierda Republicana en Córdoba, como el profesor de la Normal Augusto Moya de Mena, que se encuentra desterrado en Ustarros (Navarra) cuando se le instruye el expediente y de quien se señala su *“activismo en la recomposición de la organización cordobesa de IR de la que fue elegido vicepresidente, aunque mostró su disconformidad con el asesinato de Calvo Sotelo por lo que presentó su dimisión”*<sup>231</sup>, Agustín Delgado Arredondo, de quien se informa que defendía los ideales de IR entre los vecinos de la barriada de Occidente y que se marchó el 18 de julio a Villaviciosa de Córdoba, o el concejal y primer teniente de alcalde del Frente Popular Baldomero López Luque, propietario de la “Imprenta Moderna” cuya captura en diciembre de 1936 fue celebrada, por las circunstancias en que se produjo, por la prensa conservadora cordobesa<sup>232</sup> o, finalmente, el médico y secretario de Antonio Jaén, Mariano Moya Fernández, de quien se informa que *“mantenía una estrechísima amistad con el hijo madito de Córdoba A. Jaén Morente y cuando éste fue nombrado embajador plenipotenciario en Perú, el Mariano Moya lo acompañó como secretario particular y a su regreso continuó con su*

---

<sup>231</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-42). Legajo 2.805, Expediente de Augusto Moya de MENA. Vid. expediente personal del vicepresidente local de IR en Archivo de la Facultad de Ciencias de Educación de Córdoba (AFCECO). Expedientes de Profesores.

<sup>232</sup> “Guión”, 7 de diciembre de 1936. “Ayer fue detenido en nuestras avanzadillas de las cumbres el teniente de alcalde de Córdoba del Frente Popular, Baldomero López Luque”. El reportaje periodístico sobre su captura, con todo lujo de detalle, señala que esta “revistió las características de una película de serie”.

*amistad, siendo desterrado en los primeros días de la guerra a Burgos*<sup>233</sup>, etc. Del Partido Socialista se incoan expedientes, entre otros, a los concejales del ayuntamiento frentepopulista, Juan Sánchez Castro, Antonio Gómez Morchón y Andrés Ruiz Sánchez, al socialista disidente Antonio Hidalgo Carmona (Expediente IB, BOP 19-XII-1936), de quien el informe señala que *“está deportado en Burgos por orden de la autoridad militar, que sostenía estrecha amistad con Joaquín García Hidalgo y otros extremistas, que se vinculó al partido socialista hasta que fue separado de él por mantener diferencias con el doctor Martín Romera, personaje socialista y creó una minoría independiente hasta que fue cesado en enero de 1936*<sup>234</sup>, a Rafael Sánchez Colmenero, que había sido secretario del alcalde de Córdoba, a Luciano Sánchez Lamo y a Toribio Ruiz Rodríguez, entre otros. Del PCE, a pesar del fuerte componente obrero de este partido y por lo tanto la dificultad de que sus militantes dispusieran de bienes objeto de incautación, son muchos los expedientes abiertos, entre otros, a los concejales Aurelio Serván Mojonero y Antonia Fernández Serván, de quienes se informa que *“estos esposos tenían su domicilio en la calle Juderías 15, ambos eran militantes del Partido Comunista como dirigentes y propagandistas; fueron concejales del Ayuntamiento de esta capital en el tiempo que gobernó el Frente Popular; Antonia fue detenida en abril por alentar una huelga de criadas de servicio, permaneciendo diez días en la cárcel y Antonio fue nombrado compromisario para la elección del presidente de la República. Desaparecieron el 19 de agosto sabiéndose que estuvieron en la barriada de Cerro Muriano como dirigentes de los marxistas*<sup>235</sup> y a los también militantes del PCE José Catena Manzano, obrero de la Electromecánicas, de donde fue despedido tras la huelga de 1932 y del que se señala que, *“con el dinero que obtuvo de la indemnización abrió una taberna en la calle Austriada 2 en donde realizaba propaganda marxista y que regentaba con sus hijos, también comunistas que fueron detenidos”*, María Ortega Aguayo, de la que se informa que *“es viuda, de 62 años y natural de Alcaudete (Jaén), residente en la barriada de los Olivos Borrachos, que tuvo una actuación destacada cuando los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, siendo una de las que salían a la carretera a interceptar los vehículos y sobre el mes de septiembre se pasó a zona roja”*, a Francisco Páez Rojas, Agustín Quero Matas, Francisco Lechuga López, *“albañil, casado y persona de ambiente comunista, sindicado en el ramo de su*

---

<sup>233</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-42). Legajo 2.688. Expediente de Mariano Moya Fernández.

<sup>234</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de conducta (1936-42), Legajo 2.688, Expediente de Antonio Hidalgo Cabrera.

<sup>235</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. . Informes de conducta (1936-42), Legajo 2.688, Expediente de Aurelio Serván Mojonero y de Antonia Fernández Serván.

*especialidad*”, Luís Castillo Ariza, de quien se manifiesta su condición de “*significado comunista y revolucionario perteneciente al sindicato de panaderos y como delegado del Socorro Rojo ejercía presión sobre dicho sindicato para que diera donativos; estuvo detenido en 1934 por ser autor de un atentado contra un patrono panadero, hecho este que, sin embargo no ha podido ser probado. Huyó a zona roja al iniciarse el Movimiento Nacional*” y Juan Serna López. Finalmente, se les incoa expediente de incautación de bienes a sindicalistas y militantes de las organizaciones obreras, UGT y CNT, así como a otros, aún sin militancia sindical o política, pero significados en la dirección del movimiento obrero en la ciudad de Córdoba, como son los casos de Manuel Palos Cosano<sup>236</sup>, Juan Blanco Castaño, Fernando Abad Morales, Presidente de la Cooperativa Ferroviaria, Antonio Moya López, Marcelino Romero Romero y José Ortiz Pérez, presidente del Sindicato de la Construcción de la CNT y Francisco Luque Luque, Nicolás Cifuentes Cuenca, dirigente del sindicato ferroviario de la UGT, Rafael Izquierdo Herencia, Manuel Deza García, Rafael Díaz, presidente del Sindicato de Panaderos, Francisco López Santacruz del Sindicato de Enfermeros de la UGT y a muchos otros de los que no consta filiación política o sindical, tales como Francisco Abad Morales, ferroviario de la M.Z.A., Miguel González Piñero, oficial de correos (Expediente de IB, BOP 17-XII-1936) y de quien los informes señalan que “*se encuentra actualmente desterrado en Lugo por orden de la autoridad militar y que simpatizaba con la política de Azaña estando afiliado a IR hasta 1935*” y, en su favor, “*que se había separado de todo activismo político y además estaba enfrentado con el alcalde y también funcionario de correos M. Sánchez Badajoz por discrepar de las formas de hacer política de éste*”, Juan Barroso Trejo, acusado de ser “*un agitador revolucionario por lo que fue expulsado de la Sociedad Electromecánicas en 1932 continuando después sin trabajo su labor de propaganda y significándose por sus simpatías al Frente Popular, huyendo posteriormente a zona roja en donde se desconocen sus actividades*”, y Modesto García Almansa, de quien se señala que “*desde hace varios años viene significándose contra el orden social habiendo creado una sociedad con el título de Asociación de Colonos y Pequeños arrendatarios de la que era presidente propagando el estado revolucionario*”, entre otros muchos<sup>237</sup>.

---

<sup>236</sup> Manuel Palos Cosano había sido presidente del Sindicato Metalúrgico de Córdoba y llegó a ser comandante del Batallón “Garcés”. Vid. en Moreno Gómez, F. “*La Guerra Civil en Córdoba.....*”, ob.cit. pág. 394. De él se informa desde la alcaldías de Córdoba que es persona izquierdista y que había intervenido muy activamente en las huelgas desarrolladas en la “Electromecánicas” por lo que sería expulsado de la empresa. AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de Conducta (1936-42), Legajo 2.688, Expediente de Manuel Palos Cosano.

<sup>237</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de Conducta (1936-42). Legajo 4.804, Expedientes de Miguel González Piñero, Modesto García Alcántara y, Juan Barroso Trejo. En el caso de este último fue encausado militarmente en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 36.101 de 11 de abril de 1940, siendo esta, por consiguiente, la razón de su posterior procesamiento por responsabilidades políticas.

Si esto es sólo una muestra de lo que, básicamente, ocurre en la ciudad de Córdoba, otro tanto sucede en la provincia, aunque haya que señalar una serie de circunstancias que, a nuestro juicio, incidieron de manera directa en la intensidad y, por consecuencia, volumen total de expedientes incoados en cada municipio lo cual, creemos, puede estar relacionado con factores, tales como el mayor o menor celo represor de las autoridades militares locales, la intensidad de los conflictos sociales o políticos desarrollados durante la República, la potenciación de las tensiones internas características de las comunidades rurales desde los inicios de la guerra y, por supuesto, el propio desarrollo y evolución de la contienda civil, y esto último en la medida en que en las áreas de la provincia que estuvieron bajo control republicano hasta las últimas semanas de 1939, vigente ya la Ley de Responsabilidades Políticas, quedaron al margen de la aplicación de los decretos de IB, lo que no evita que sufran, con posterioridad, el rigor de la nueva jurisdicción con una dureza extrema. Definitivamente, si en la ciudad de Córdoba, que desde el mismo día 18 de julio quedaría en manos de los rebeldes, se iniciaron con prontitud los expedientes de incautación de bienes, otro tanto ocurriría con los municipios situados en las comarcas de La Campiña o de las Subbéticas que fueron rápidamente controladas por el ejército nacional, aunque tengamos que señalar, si hacemos caso a la información que nos suministra el BOP, estos importantes desequilibrios ya comentados en cuanto a la aplicación de la normativa sobre incautación de bienes y consiguiente responsabilidad civil entre unos municipios y otros. En resumen y para toda la provincia, los datos sobre expedientes que nos suministra la citada fuente, correspondientes a los meses transcurridos hasta que la incautación de bienes es sustituida por la nueva jurisdicción de responsabilidades políticas son los siguientes:

## CUADRO II.2

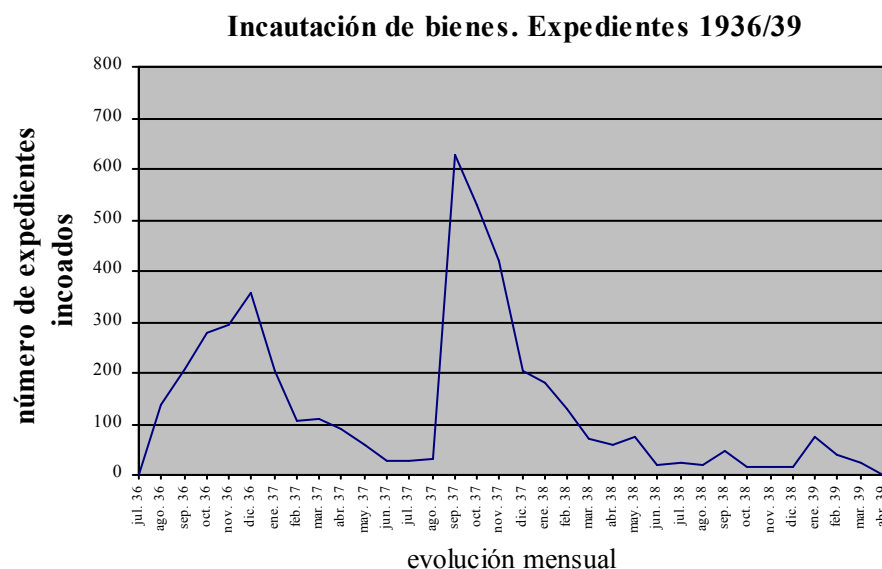
| EXPEDIENTES DE INCAUTACION DE BIENES INCOADOS EN LA PROVINCIA ENTRE 1936-1939 |                 |                         |   |         |
|---|-----------------|-------------------------|---|---------|
| 1936  | Julio-diciembre | 1.170 expedientes IB    | - | 26,5%   |
| 1937  | Enero-diciembre | 2.431                   | “ | - 55,2% |
| 1938  | Enero-diciembre | 668                     | “ | - 15,1% |
| 1939  | Enero-abril     | 139                     | “ | - 3,2%  |
| Total expedientes incoados en la provincia                                    |                 | 4.408 expedientes de IB |   |         |

Fuente: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (1936-39). Elaboración propia

A la vista de cuadro anterior son, al menos, tres las circunstancias que determinan la evolución cronológica del proceso de incautación de bienes: a) por un lado, los propios inicios



de la guerra y el desarrollo de lo que A. Cenarro<sup>238</sup> ha denominado “el verano caliente”, en donde se ponen en funcionamiento diversas dimensiones represivas, lo que provoca que la rápida caída de una parte importante de la provincia en manos del ejército franquista, conlleve la aplicación inmediata de la incautación de bienes o de expedientes de responsabilidad civil en buena parte de sus municipios, mientras que tales expedientes son, en el conjunto total de los incoados, prácticamente inexistentes, por razones obvias, en la controlada por la República del norte de Córdoba; en este sentido, los meses situados entre julio/diciembre de 1936 contemplan un total de 1.170 expedientes que suponen el 26,5% de todos los incoados, b) por otra parte, la aparición de una nueva legislación represiva en el orden económico (Decreto Ley de 10 de enero de 1937) que generaliza y regula la incautación de bienes en el conjunto de la “España nacionalista” provoca que durante este año de 1937 se alcance la cresta del proceso y se incoen un total de 2.431 expedientes en toda la provincia, que suponen más de la mitad del total de los habidos y c) finalmente, durante 1938 decrece de manera progresiva el número de nuevos expedientes abiertos que sólo llegan a contemplar un cierto repunte con aspectos muy puntuales, derivados de la propia marcha de la guerra, hasta casi desaparecer en las primeras semanas de 1939 en que, muy pronto, aparecerá ocupando sus funciones y sucediendo su jurisdicción la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero.



<sup>238</sup> Cenarro Lagunas, Ángela, “Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España, 1936-1948”, Historia Social, nº 44, Valencia 2002.

El gráfico nos indica claramente esta evolución en la incoación de expedientes de incautación de bienes; en ella parecen existir, como hemos apuntado, dos momentos importantes desde el punto de vista de su intensificación y que son los relativos a los primeros meses de la contienda, con máximos en el otoño/invierno de 1936 y durante el verano/otoño de 1937, que corresponderían a los picos que representan los meses de diciembre de 1936 (con un total de 358 expedientes en la provincia) y de septiembre (626 expedientes) y octubre (530 expedientes) de 1937. De esta manera, si hay que explicar la primera de estas coyunturas en clave de simultaneizar represión física y económica en los comienzos de la rebelión militar y como estrategia de potenciar el control sobre los sectores republicanos por parte del bando nacional insistiéndose con contundencia en esa intencionalidad ejemplificadora, esta segunda coyuntura, planteada en un momento en el que el citado control político sobre gran parte de la provincia de Córdoba está más que asegurado, habría que entenderla más como una muestra expresiva del funcionamiento de la maquinaria del nuevo Estado franquista que, sin abandonar la continuidad de los diferentes engranajes represivos, pretende manifestar en estos meses su eficacia y su severa capacidad de “persuasión”; junto a ello, también habría que valorar en esta distribución cronológica de los expedientes la presencia de incoaciones numerosas en fechas inmediatamente posteriores a la entrada de las tropas nacionales en algunos municipios (Baena, Bujalance, Espejo, Castro del Río, Almodóvar, Palma del Río, etc.). Quizás, junto a la total ausencia de información en el BOP procedente de los partidos judiciales de Pozoblanco e Hinojosa del Duque explicada, en parte, por ser precisamente la zona de la provincia controlada por los republicanos hasta bien avanzada la contienda, uno de los extremos informativos que resulten más extraños sea la escasez relativa de expedientes de incautación de ciudades como Córdoba, Montilla, Baena, Aguilar de la Frontera y Lucena. Para el caso de Córdoba, ya hemos señalado la incoación de pocos, aunque realizados de manera muy selectiva, expedientes desde los comienzos de la guerra civil, mientras que para otros pueblos importantes no tenemos más remedio que explicar esta “menor intensidad” en la aplicación de esta estrategia represiva en la mayor valoración que las autoridades militares pudieran haber hecho de otras estrategias más “expeditivas”.

Si realizamos un análisis más pormenorizado sobre distribución comarcal de tales expedientes durante el desarrollo de la guerra civil, tenemos que señalar que son partidos judiciales especialmente castigados por los citados expedientes de incautación de bienes los de La Rambla y, dentro de éste, los municipios de Fernán Núñez, Montemayor y el de La Rambla, el de Posadas, en el que los expedientes se concentran mayoritariamente en los municipios de La Carlota, Almodóvar, Posadas y Palma del Río, en el de Fuente Obejuna con un importante

número de expedientes en Peñarroya-Pueblonuevo, Villanueva del Rey y, sobre todo, en Espiel, en el de Baena con un número igualmente notable de expedientes en el municipio de Luque y, finalmente, en el de Rute en donde la represión económica se ceba tanto en el propio municipio de Iznájar como en la gran cantidad de aldeas, lugares, cortijadas, etc. que dependen de él (Ventorro de Balerma, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, El Higueral, etc.) en los que la intensidad en la apertura de expedientes alcanza unos niveles extraordinariamente altos en relación con su población. Como vemos, en todos los casos, se trata de municipios que, ni mucho menos son los más poblados, ni los que pudieran encerrar una mayor acumulación de riqueza rústica, pecuaria o industrial y, por consiguiente, volvemos a reiterarlo esta “intensidad represiva” que, en algunos casos (Almodóvar, Fernán-Núñez, Iznájar, Castro del Río, Espejo, etc.), tendrá continuidad cuando comience a aplicarse la legislación de responsabilidades políticas tendrá una finalidad fundamentalmente política y de control social.

### CUADRO II.3

| INCAUTACIÓN DE BIENES. PROVINCIA DE CORDOBA        |  |         |
|--|--|---------|
| MUNICIPIOS DE MAYOR NÚMERO DE EXPEDIENTES INCOADOS |  |         |
| Municipios   | Fecha en la que fueron incoados la mayoría (según la información recogida en el BOP) | Totales |
| Montemayor   | octubre/noviembre 1936 y febrero 1937  | 410     |
| Fernán-Núñez                                       | octubre/noviembre 1936 y julio/agosto 1937   | 286     |
| La Rambla  | octubre/noviembre 1936 y julio/agosto 1937   | 300     |
| Espiel   | diciembre 1936 - marzo/abril 1937  | 262     |
| Iznajar  | octubre/noviembre 1936 y julio/agosto 1937   | 208     |
| Villaviciosa                                       | enero/marzo 1937 - julio/agosto 1937   | 168     |
| Bujalance  | enero/marzo 1937 - julio/agosto 1937   | 167     |
| Almodóvar  | enero/marzo 1937 - septiembre 1937   | 151     |
| El Carpio  | enero/marzo 1937 - octubre 1937  | 149     |
| Posadas  | nov./diciembre 1936 - enero/marzo 1937   | 135     |
| Rute   | agosto/octubre 1936 - enero/marzo 1937   | 122     |
| Priego   | octubre/noviembre 1936   | 116     |
| Luque  | octubre/noviembre 1936 enero/marzo 1937  | 107     |
| Córdoba  | agosto/noviembre 1936 julio/sep . 1937   | 106     |
| Santaella  | octubre/noviembre 1936   | 104     |
| Villa del Río                                      | enero/marzo 1937 - julio/agosto 1937   | 100     |
| Espejo   | octubre/noviembre 1936 marzo 1937  | 91      |

|                |                        |            |                   |    |
|----------------|------------------------|------------|-------------------|----|
| La Victoria    | octubre/noviembre 1936 | marzo      | 1937              | 91 |
| Villafranca    | enero/marzo 1937       | -          | julio/agosto 1937 | 77 |
| Peñarroya-Pvo- | enero/marzo 1937       | -          | julio/sep. 1937   | 74 |
| Castro del Río | octubre/noviembre 1936 | marzo      | 1937              | 73 |
| La Carlota     | octubre/diciembre 1936 | julio/sep. | 1937              | 71 |
| Fuete Tojar    | octubre/noviembre 1936 |            |                   | 71 |
| Palma del Río  | septiembre 1936        | -          | feb./marzo 1937   | 70 |

Fuente: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (1936-39). Elaboración propia

En cuanto a la tipología de expedientes de incautación de bienes que hemos podido localizar podemos ver la existencia de los tipos siguientes: a) aquellos que se incoan en los primeros meses de la guerra y que por estar aun tramitándose cuando se aprueba la LRP de 9 de febrero de 1939 tendrán continuidad en el consiguiente expediente de responsabilidad política. Habitualmente se trata, aunque no exclusivamente, de individuos significados políticamente, que han ocupado cargos de relevancia en el Frente Popular y cuyos expedientes, incluso, antes de su cierre definitivo (comunicación de la sanción o, en su caso, sobreseimiento), pasan para su información a las más altas instancias de esta jurisdicción de responsabilidades políticas. En este caso se encuentra, por ejemplo, el expediente del arquitecto socialista Francisco Azorín, o los de los profesores Carreras Pons, Jaén Morente o Morán Bayo. En esta misma categoría podemos situar, igualmente, los expedientes de aquellos individuos que gozan de una posición económica acomodada y cuya tramitación resulta especialmente laboriosa en la medida en que son las administraciones de las dos instancias represivas, comisión de incautación de bienes y juzgado de responsabilidades políticas, las que inciden sobre ellos; con frecuencia, tales expedientes, desde un punto de vista formal, cuentan con los correspondientes “ramos de embargo”, pieza en la que se describen con todo tipo de detalles (catastral, registral, bancario, etc.) los bienes y propiedades del imputado así como las cargas fiscales o bancarias, si las hubiere b) en segundo lugar, podemos situar aquellos expedientes de incautación o de responsabilidad civil abiertos, igualmente, en los primeros momentos y que, en pocas semanas, se sustancian y se sobreseen al no disponer los sujetos encartados de ningún tipo de bienes, lo que no quiera decir que, frecuentemente, en el propio expediente no exista el correspondiente decreto de embargo de bienes. Se trata en este caso de un número importante de expedientes como corresponde al ejercicio de una actividad represiva generalizada, poco discriminatoria con los sujetos inculpados y entre los que, obviamente, suponían un bloque importante individuos con escasa fortuna y capacidad económica; en este sentido, tenemos que señalar que los extensos

listados de algunos pueblos, tales como Luque, Iznájar, Castro del Río, Bujalance, etc., repletos de jornaleros, de trabajadores del campo y, a veces, pequeños propietarios son exponente de lo que señalamos; c) un tercer tipo de expedientes es el de aquellos que sólo inician su tramitación que ven suspendida al aparecer “circunstancias”, algunas de las cuales después de una serie de contrastes y verificaciones por parte de las nuevas autoridades, que pudieran aconsejar su interrupción; se trata, de expedientes que sólo dan sus primeros pasos y que se cierran en el momento en que “personas de orden”, “de probada solvencia moral y social” o de quienes han manifestado su apoyo incondicional al Movimiento Nacional se deciden testificar a favor de los inicialmente imputados.

Sin que tengamos posibilidad de realizar un análisis pormenorizado de quienes fueron afectados en los procesos de incautación de bienes por municipios, sí que debemos dejar claro que, pese a que mayoritariamente los componentes de los listados que hemos conseguido localizar son trabajadores del campo, mineros, obreros y artesanos, pequeños y medianos propietarios, individuos pertenecientes a las capas populares que, en mayor o menor grado, habían manifestado su simpatía a la causa republicana, no faltarán en ellas, como hemos tenido ocasión de comentar anteriormente, esa pequeña burguesía provincial formada por algunos sectores de las llamadas “clases medias”, evidentemente de adscripción republicana y con un cierto nivel de formación, y en las que se encuentran abogados, médicos, maestros, farmacéuticos, administrativos, funcionarios de los ayuntamientos, escribientes y administrativos, pequeños comerciantes, etc. que, indefectiblemente, van a ser objeto de la violencia represiva vinculada a esta dimensión judicial. En ese caso, y por citar sólo una mínima muestra de lo afectado a este sector que añadimos a los anteriormente mencionados están, por ejemplo, los abogados Manuel Castro Merino (Castro del Río), Ramiro Roses Llácer (Córdoba), José Alcalde Machuca (Espiel), los maestros Germán Cano Martínez (Espiel), José Jiménez Gálvez y José Rodríguez Carrasco (Pueblonuevo), Rafael Muñoz Hidalgo (Castro de Río) y Antonio Muñoz Paz y María Lagares García (Belmez), José Franquelo (Esparragal), Ángel Hernández Vicente (Bujalance), José Pérez Arenas, José Gómez Cárdenas (Nueva Carteya) y Juan García Lara (Córdoba), asesinados algunos de ellos incluso antes de que se les inicie expediente, médicos como Enrique Huelva Becerril (Palma del Río), que vio incautados el instrumental de su “consulta”, o los ya citados médicos cordobeses Hombría Iñiguez e Isla Carande, farmacéuticos como Anselmo Jiménez Alba, que había sido alcalde (Lucena), así mismo asesinado en Córdoba el 29 de octubre de 1936, Federico Ortega Caballero (Nueva Carteya) y Fernando Casimiro Suárez Mejías (Peñarroya-Pueblonuevo), que debió refugiarse tras la guerra en El Horcajo (Ciudad Real) tras ver embargada su farmacia, algunos individuos

vinculados a la administración judicial municipal a los que nos referimos más arriba, como Francisco Mendoza Espinosa (Nueva Carteya) a quien además *“le sería aplicado el Bando de guerra en Cabra”* y Florencio López López (Villanueva del Duque), empresarios como Manuel Sánchez López (Belmez), administrativos como Crispulo Sánchez Rayo (Espiel) y Antonio Gallego Osorio (Peñarroya), empleados de la S.M.P.P., Gaspar Horcajada Moreno (Fuente Obejuna) y Antonio Serrano Rodríguez (Espejo), practicantes como Juan Fernández Soto y Lucas Gómez Velez (Fuente Obejuna), pequeños y medianos propietarios como las familias Urbano Merino y Amo Úbeda y el antecitado Francisco Mendoza Espinosa (Nueva Carteya), Andrés Alberca Conde (Aguilar de la Frontera), José Navajas Aranda y Francisco Cañasveras García (Castro del Río), Modesto Rodríguez García (Espiel), Francisco Zurita Cuadrado (Fuente Obejuna), Antonio Romero Jiménez y Francisco Lavado Barcos (Puente Genil), etc., comerciantes e industriales como Tedodulio Díaz Chendín, Rafael Recio Rojano, Rafael Millán Miranda y José Sánchez Herrera (Castro del Río), Saturnino Priego Polo (Nueva Carteya) y Ernesto Machuca Canda (Espiel), funcionarios del Ayuntamiento, como Manuel Luque Rojo, aparejador municipal de Fuente Obejuna, Eugenio Silva Rivera (Espiel), Manuel Caballero Suárez, depositario de fondos del Ayuntamiento de Alcaracejos, empleados de correos, como Misael López Díaz y Antonio Cordobés Medina (Castro del Río), Manuel López Piñero (Córdoba), Manuel Andujar Rosa (Palma del Río) y Alejandro Blanco Costa (Pueblonuevo), de telefónica, transportistas, viajantes, agentes comerciales y dependientes de comercio, etc. e, incluso, algún que otro militar, además de los ya citados cuando nos referíamos a la ciudad de Córdoba.

La función de las nuevas comisiones gestoras creadas tras la entrada de las tropas nacionales en los municipios “liberados” iban a jugar un papel de primer orden en el buen funcionamiento de los procesos de incautación, facilitando, en todo caso, la necesaria información sobre bienes y propiedades de los encartados, tanto de forma individual como colectiva; ello es lo que se plantea, por ejemplo, desde Palma del Río y Fernán-Núñez. Desde la gestora palmeña y con fecha 10 de marzo de 1937, se informa con detalle acerca de las propiedades de 29 encausados palmeños, entre los que se encuentran el médico Enrique Huelva, el alcalde socialista José Atalaya, así como otros significados miembros del republicanismo en Palma del Río (propietarios, industriales, comerciantes)<sup>239</sup>; de igual forma procede el

---

<sup>239</sup> Se trata de dar respuesta a un Oficio num. 124 de 22 de febrero de 1937 de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes y en el que están hasta 27 inculcados entre los que se encuentran S. Reina Romero, Manuel Guerra Lopera, José Gálvez Algarrada, José Fuentes Cáceres, Antonio Castro de la Torre, Genoveva Mayén Gálvez, José Manzano, Joaquín Heble Doubison y otros a los que se les reconoce la propiedad de ciertos bienes rústicos, urbano o industriales. AMPR. Sección Facticia (1936-42), caja nº. 322, 323, 326.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez que también informa a la Comisión Provincial, con fecha 19 de enero de 1937 sobre propiedades y bienes de 16 encausados, entre los que se encuentran Salvador Espejo Ubaldo, Rafael Ariza Fernández, Pedro Ascario Crespo, Juan P. Blancat Rodríguez, Gabriel Frías Lastre, Daniel Hipola López, Juan Luna Luque y otros, la mayor parte de ellos militantes de la CNT <sup>240</sup>.

Desde otro punto de vista, tal como disponía el texto de los primeros bandos de guerra e, incluso, la letra del propio Decreto nº 108 en su artículo segundo recoge, las sociedades obreras serían sometidas a los correspondientes expedientes de incautación; ello es lo que ocurre, como hemos visto, muy pronto con la “Asociación de Dependientes de Comercio de Córdoba”, que tenía su domicilio en la calle Barroso nº 10 (Expediente IB, BOP 17-XII-1936), con la “Sociedad Unión Gasistas y Electricistas de Córdoba”, con domicilio en Pedro López 13 (Expediente IB, BOP 21-XI-1936), con el Sindicato Metalúrgico, con sede en la Avda. de América (Expediente IB, BOP 26-XI-1936) y otros. Sin intención, mucho menos posibilidad debido a lo incompleto de la información suministrada por las fuentes, de ser exhaustivos en este sentido la relación de sociedades obreras contra las que se dicta, de manera inmediata, expediente de incautación en los primeros meses de la guerra civil es la siguiente:

**CUADRO II.4**

| Sociedades obreras  | Fecha de incoación de expediente | Municipio     |
|---|----------------------------------|---------------|
| Asociación de Dependientes de Comercio, c/ Barroso 10                         | BOP, 11-XI-1936                  | Córdoba       |
| Sociedad “Unión Gasistas y Electricistas de Córdoba”, c/Pedro López 13        | BOP, 21-XI-1936                  | Córdoba       |
| “Casa del Pueblo”   | BOP, 25-XI-1936                  | La Carlota    |
| “Casa del Pueblo”, IV Dpto.   | BOP, 25-XI-1936                  | La Carlota    |
| Sociedad “La Tierra”  | BOP, 18-XI-1936                  | Nueva Carteya |
| Centro “Trabajadores de la Tierra.Centro Instructivo de Obreros Republicanos” | BOP, 12-XII-1936                 | Montalbán     |
| “Casa del Pueblo”, J.P. Carmona, nº 6   | BOP, 12-XII-1936                 | Montemayor    |
| Sociedad Centro Instructivo “La Fraternidad”, c/Palomos nº 2.                 | BOP, 12-XII-1936                 | Cabra         |
| Sindicato Metalúrgico, Avda. de América s/nº.                                 | BOP, 25-I-1937                   | Córdoba       |
| “Casa del Pueblo”   | BOP, 10-II-1937                  | La Rambla     |

<sup>240</sup> AMFN. Correspondencia de Alcaldía (1936-1939), Legajo 8.3.2.

|  |                   |               |
|--|-------------------|---------------|
| Sociedad “El Disipar de las Tinieblas”, CNT-FAI, c/Calvario nº 68  | BOP, 11-I-1937    | Nueva Carteya |
| “Casa del Pueblo” III Dpto.  | BOP, 20-II-1937   | La Carlota    |
| “Casa del Pueblo”  | BOP, 6-III-1937   | Santaella     |
| Sindicato de Obreros   | BOP, 10-III-1937  | Belmez        |
| Unión Belmezana de la UGT  | BOP, 18-IV-1937   | Belmez        |
| Sociedad de Obreros “La Paz”, Aldea del Valle  | BOP, 16-V-1937    | Fte. Palmera  |
| Sociedad de Obreros “La Unión Agraria La Ventilla”, de la UGT, Cañada de Rabadán                             | BOP, 16-V-1937    | Fte. Palmera  |
| Sociedad Agrícola La Unión”. Centro Obrero CNT   | BOP, 16-V-1937    | Fte. Palmera  |
| Sociedad de Obreros Agricultores de la tierra  | BOP, 27-VIII-1937 | Espejo        |
| “Sociedad de Muleros”  | BOP, 7-VII-1937   | Espejo        |
| Sociedad Montepío de Empleados Mercantiles   | BOP, 23-VII-1937  | Córdoba       |
| “El Porvenir del Trabajo”  | BOP, 3-IX-1937    | Monturque     |
| Agrupación Socialista “Paz y Libertad”   | BOP, 16-IX-1937   | Porcuna       |
| Centro Obrero de Oficios Varios  | BOP, 27-IX-1937   | Doña Mencía   |
| “Casa del Pueblo”  | BOP, 8-X-1937     | La Rambla     |
| Sociedad Obrera de Artes y Oficios y Trabajadores de la Tierra, “Centro Instructivo de obreros republicanos” | BOP, 11-XI-1937   | Santaella     |
| Sociedad “El Porvenir del Trabajo”   | BOP, 3-XI-1937    | Monturque     |

Fuente: Boletín Oficial de la provincia de Córdoba 1936/37. Elaboración propia

La apertura de expedientes de incautación contra las sociedades obreras llevaba aparejada, como el correspondiente decreto se encargaba de señalar *“que los Bancos, banqueros y las entidades todas denieguen y detengan toda clase de pagos a los encartados, sea cual fuere la fecha y naturaleza de la obligación”*<sup>241</sup>. A lo largo de la guerra continuarían los expedientes de incautación de los bienes pertenecientes a estas instituciones, recogiendo el propio BOP todo el proceso que les afecta y cuyos bienes inmuebles, en algunos casos, pasarían a ser propiedad del nuevo Estado, o bien se entregan a la organización local de Falange, mientras que en algún otro caso y, tras subasta pública, pasan a ser propiedad privada. Tal es lo que ocurre con el caso de los locales de la organización socialista de Aguilar de la Frontera, “La Razón. Casa del Pueblo”, cuyo expediente de incautación aparece en el BOP con fecha 10 de marzo de 1938 y en que se reconoce el derecho de una particular a adquirir el inmueble en donde estuvo domiciliada “la

<sup>241</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), Expediente 4.483, instruido contra la “Sociedad Centro Instructivo La Fraternidad” de Cabra, de fecha 26 de octubre de 1936.



extinguida Sociedad “La Razón”, iniciándose un proceso de privatización que no fue culminado<sup>242</sup>, o así mismo con los de las “Casas del Pueblo” de Almodóvar del Río, Lucena y cuyos locales se incautan con fecha 14 de mayo de 1938, con los de la “Sociedad Obrera de Agricultores” de Fuente Tójar, con los de la CNT de Palenciana, así como con otros edificios. Sin embargo, como ocurriera con los expedientes de incautación incoados contra personas y que no han sido resueltos en los comienzos de 1939, también la legislación de responsabilidades políticas afectaría a los bienes de las organizaciones obreras. En este sentido, habrá que esperar a los grandes acuerdos realizados en la inmediata posguerra para contemplar el destino final de gran parte de las propiedades, muebles e inmuebles de los sindicatos y organizaciones políticas de la provincia. Como analizaremos más adelante, uno de los primeros acuerdos, a los que seguirían algunos otros, de transmisión de propiedades es el firmado en Madrid el 30 de julio de 1940 por el presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, Sr. Suñer Ordóñez y el Delegado Nacional de Sindicatos, Sr. Salvador Merino, que afectaría a 33 inmuebles correspondientes a antiguas sedes de organizaciones obreras de la provincia de Córdoba<sup>243</sup>.

### II.3. La intervención de créditos de empresas radicadas en zona republicana

El Bando de 11 de septiembre de 1936 del General Jefe de la Segunda Región Orgánica, G. Queipo de Llano, había señalado que, en virtud de la *“especial característica separatista del movimiento anárquico en la región catalana, se hace imprescindible la adopción de medidas previsoras que aseguren la efectividad de las responsabilidades que se declaren o las indemnizaciones de los enormes daños y perjuicios causados”*, y se obligaba, como ya hemos señalado con anterioridad, a que quienes tuviesen deudas contraídas con personas o empresas residentes en aquella región ingresaran el importe de tales deudas en cuentas abiertas al respecto en las entidades financieras, así como en el Banco de España (Cuenta de Créditos de Cataluña), sirviendo estos pagos como absoluta liberación de la deuda, tal como si se hubiesen

---

<sup>242</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), de 10 de marzo de 1938. El Edicto 586 del Juzgado de Aguilar se reconoce el derecho a adquirir de Dña. Justa Hernández Espejo, vecina de Córdoba, mediante el pago de 17.608,60 ptas. que se le adeudan como resto del precio en que la compró la sociedad expedientada.

<sup>243</sup> Vid. en este sentido, cap. III, págs. 109 y ss de este trabajo.

efectuado a sus legítimos acreedores extendiéndose esta normativa, posteriormente, al resto de los territorios en poder del Gobierno republicano, aunque afectaría a un menor número de entidades y particulares. El Bando recogía, así mismo, que los bancos y comandantes militares facilitarían al pagador el oportuno justificante para que *“en todo caso pueda resultar perfectamente identificado el crédito origen del ingreso”* y, finalmente, que *“las cantidades que se ingresen como consecuencia de lo que en este Bando se establece quedarán a disposición del Gobierno de España para que éste les de el destino de justicia”*<sup>244</sup>. Por otra parte, desde el propio Gobierno Civil de Córdoba no tardan en publicarse una serie de circulares y notificaciones que, reiterando lo contenido del anterior Bando de Queipo de Llano, añaden un conjunto de precisiones, tales como el que la obligatoriedad del ingreso no afecta sólo a empresas, sino a *“todos los que por cualquier concepto sean deudores de personas o entidades residentes en aquel territorio”*, así como a los que *“representen o suministren bienes residentes en esa región”*, a los *“gerentes, directores de sucursales o agencias cuyo domicilio social radique en Cataluña”*, advirtiéndolo, simultáneamente, de la obligación de pagar los créditos contraídos y de las fechas impuestas para llevar a cabo los antedichos pagos. Sin embargo, no será hasta que se promulgue la Orden de 3 de mayo de 1937 (BOE de 5 de mayo), que pretende desarrollar lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley de 10 de enero, cuando se regule de forma definitiva el mecanismo interventor de los créditos con la doble intención, como señala el profesor Álvaro Dueñas de *“proteger los intereses legítimos de aquellos acreedores afectados a los sublevados, quienes podían verse perjudicados si los deudores decidieran aprovechar la coyuntura para eludir sus obligaciones y, por otro, proceder si los acreedores resultan desafectos a la inmediata incautación de las cantidades adeudadas según fueran venciendo”*<sup>245</sup>. En efecto, en su artículo primero se declaraban intervenidos por el Estado todos los créditos existentes, ya fueren civiles o mercantiles a favor de personas que el 18 de julio de 1936 tuviesen su domicilio en territorios *“no liberados”* y contraídos por personas establecidas en territorio ocupado por el Ejército Nacional<sup>246</sup>. El decreto disponía, igualmente, que las personas individuales o jurídicas radicantes en territorio liberado responsables de créditos estaban obligadas a presentar antes

---

<sup>244</sup> BANDO del General Queipo de Llano nº 32, de 11 de septiembre de 1936 sobre “Cuentas de créditos a favor de residentes en Cataluña”.

<sup>245</sup> Álvaro Dueñas, M. *“Por Ministerio de la Ley y voluntad del Caudillo. La jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)”*, ob. cit. pag. 72.

<sup>246</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOE) de 5 de mayo de 1937. Dicha disposición consideraba, igualmente, créditos los depósitos en metálico, saldos de cuentas corrientes de metálico o valores y los saldos de las sucursales a favor de sus centrales o de otras sucursales que estén en las mismas circunstancias que las centrales, exceptuándose las primas concertadas en contratos de seguros pendientes de pago.

del 1º de junio de 1937 ante las comisiones provinciales de incautación una declaración jurada de sus deudas en la que se hiciesen constar diferentes extremos (domicilio y razón social del deudor y del acreedor, cantidad adeudada, fecha del vencimiento del débito, naturaleza de la deuda y justificaciones de la misma, etc.), capacitándose a las propias comisiones provinciales a que actuaran en función de, bien acordar el embargo de los créditos, o de disponer quedasen sin efecto la intervención en los casos de manifiesta falta de responsabilidad política de los acreedores, e ingresar, finalmente, el importe de los créditos retenidos en una cuenta corriente abierta en la respectiva sucursal del Banco de España en los casos en los que se estimase que *“la conducta y antecedentes de los acreedores son dudosos o no se han logrado esclarecer”*. Será pues la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Córdoba la obligada interviniente en todo el proceso de embargo, retención y control de créditos, así como de su posible devolución cuando, tras el fin de la Guerra Civil, se produzca la reclamación de los propietarios que, cumplidos los necesarios requisitos de *“patriotismo”* y lealtad al nuevo régimen, sean autorizados a ello ya que, en el caso de los considerados dudosos, sería la propia Comisión Central de Incautación de Bienes quien decidiera; en consecuencia, van a ser varios centenares de particulares y, sobre todo, entidades comerciales, industriales y financieras cordobesas quienes depositen en las cuentas de la sucursal del Banco de España el importe de las deudas contraídas con empresas radicadas en Cataluña o en otras zonas bajo el control de la administración republicana que provocan que, ante los requerimientos de la autoridad de Burgos para conocer el estado del proceso incautador, la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Córdoba declare tener unos depósitos totales provenientes de tales aportaciones y deducidos una serie de gastos de 1.869.429,03 ptas. con fecha 22 de septiembre de 1938 que se elevan a 2.713.800, 81 ptas. en 30 de junio de 1939, cuando ya se han iniciado los procesos de devolución de créditos a las entidades reclamantes que cumplen los requisitos de fidelidad y adhesión a la causa nacional y manifiestan su intención de reanudar su actividad económica y comercial. Entre las entidades reclamantes vamos a encontrar empresas de todo tipo, dimensión y ámbito productivo (textil, agroalimentario, químico, metalúrgico, etc.), que han venido suministrando tradicionalmente a sus clientes cordobeses su oferta productiva y cuya relación comercial se viera interrumpida por el comienzo de la Guerra Civil; entre ellas podemos encontrar tanto determinadas empresas emblemáticas en su respectivo sector, tales como Ramón Sopena en el editorial, L. Canals e Hijos, La *“Calcetería Hispánica”*, Hilaturas Forcada S.A. y La Textil Barcelonesa S.A. en el textil, Altos Hornos de Vizcaya, S.A. Adaró de Aleaciones y Manufacturas Metálicas de Barcelona en el metalúrgico, *“La Ibérica. Cooperativa Mercantil de Tocineros”*, La *“Margarina”* Fábrica de Aceites de Linares, J. Pujol Elías de Benetuster (Valencia), J. Voltá

Puig de Barcelona o la Compañía Colonial A. y E. Meric de Madrid en el agroalimentario o el Instituto Lorente y la Cooperativa Médica de Madrid en el farmacéutico, como algunas otras poco significativas por su entidad o solvencia económica pero que, de la misma forma, reclaman las deudas que con ellas tienen contraídas diferentes empresas, comercios o particulares<sup>247</sup>. De la misma forma, aparecen algunas empresas dedicadas al negocio de importación/exportación, acreedoras del pequeño y mediano comercio cordobés y que, cuando finaliza la guerra, no tardarán en reclamar sus deudas, tales como Balanzó Hermanos S.A., Banca Roses de Barcelona, A. Penella, Hassinger, S.A., Fábregas y Cia, Vergés y Oliveras, Vinyanls, S.A. Adaró, etc.

La reclamación para la posterior liberación y devolución de los créditos resultaría una cuestión bastante engorrosa y no exenta de dificultades burocráticas, administrativas y, por supuesto, políticas. En este sentido, el proceso de reclamación pasaba por el envío de un informe-instancia de la entidad reclamante a la Comisión Central de Incautación de Bienes en el que se exponen, además de la cuantía total de la deuda, la justificación documental de la misma, diferentes extremos sobre su situación actual, así como la actitud mantenida ante el GMN y la intención de reanudar la actividad económica. La Comisión, en aplicación del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a la vista del informe podía, bien ordenar el inmediato cese de la intervención de los mismos (en el caso de los afectados de conducta nada dudosa con el Movimiento Nacional o incluso en la de “algunos” que se desconozca), bien el mantenimiento del embargo “*cuando existan datos o informes suficientes para considerarlos de conducta o antecedentes contrarios al Movimiento*”, debiendo, en cualquier caso, remitir los correspondientes informes a los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas para la incoación de los respectivos expedientes y mantener el embargo o intervención en los que sus titulares fueran condenados, sirviendo el importe de los créditos retenidos y que se halle depositado como pago de la sanción económica que se les pudiera imponer. Sólo en las reclamaciones referidas al grupo primero y “*vista la procedencia de cuanto se solicita por el Sr. que al dorso se expresa y en regla la documentación que acompaña a su escrito, librese oficio al sr. Director de la Sucursal del banco de España para que ponga a disposición del solicitante la cifra que a su HABER resulta cuyo pormenor se consigna al dorso*”, de lo que debería darse inmediata cuenta al interesado; por su parte, las empresas afectadas por el embargo de los créditos deberían presentar escrito de reclamación ante la respectiva comisión provincial en el que argumentaran resolución a su favor de liberación de créditos por orden de la Subsecretaría del

---

<sup>247</sup> Vid. AGA. Jurisdicciones Especiales. Ámbito Provincial. Expedientes de Incautación de Bienes de la provincia de Córdoba. Legajos (7)039. 002 7500202/203/204.

Ministerio de Justicia para que bien, se pudieran efectuar los pagos de las deudas declaradas a su favor, bien se ordenara la devolución de las cantidades ingresadas en la “cuenta especial de créditos de Cataluña y territorios no liberados” controlados aun por la Comisión Provincial.

**CUADRO II.5**

| <b>EMPRESAS RECLAMANTES DE CREDITOS EMBARGADOS Y RETENIDOS</b> |                     |                    |                       |
|--|---------------------|--------------------|-----------------------|
| <b>Empresas</b>  | <b>localización</b> | <b>Actividad</b>   | <b>créditos ptas.</b> |
| “Guillermo Truninger S.A.”                                     | Barcelona           | mecanografía       | 290 ptas.             |
| “J. Bassols Genis”   | Barcelona           | Textil             | 1.073,10              |
| “Olegario Godó”  | Barcelona           | suministros        | 3.035,60              |
| Compañía Dental Española                                       | Madrid              | farmacéutica       | 1.208,65              |
| “Sociedad Riviere”   | Pamplona            | Metal              | 2.236,60              |
| S.A. Instalaciones Industriales                                | Bilbao              | Suministros        | 7.919,15              |
| General Motors Peninsular                                      | Barcelona           | Automoción         | 110.537               |
| “Manufacturas Puigros S.A.”                                    | Barcelona           | Textil             | 5.840,10              |
| “J. Fabregas Jurba S.A.”                                       | Barcelona           | Textil             | 10.795,00             |
| “Conservera Felipe Alonso”                                     | Santoña             | Alimentaria        | 1.820,30              |
| Hules-Impermeables Rosich                                      | Barcelona           | Textil             | 603,05                |
| “J. y M. Duran”  | Tarrasa             | Textil             | 19.839,90             |
| E.H. Kellong Co.   | Liverpool           | Química            | 608,40                |
| “Harry Walter S.A.   | Barcelona           | Suministros        | 416,38                |
| “Machimbarrena y Mollúa”                                       | Bilbao              | barnices/pinturas  | 515,30                |
| “Hijos de Mendizábal S.A.”                                     | Durango             | Siderurgia         | 416,62                |
| “Julio Monfort, S.A.”  | V. del Cid          | Textil             | 3.755,55              |
| “Brasso, S.A.E.”   | Barcelona           | Química            | 1.447,55              |
| S.E. Importadores de Autos                                     | Madrid              | Automoción         | 19.559,90             |
| “Juan Tuban Tosas”   | La Carolina         | fab. Harinas       | 1.267,30              |
| “E. Díaz Pintado, S.L.”  | La Carolina         | fab. Jabones       | 5.701,29              |
| “Martínez Ayllón”  | Adamuz              | aceites/orujo      | 6.220,98              |
| “Murciana Ind. Maderera”                                       | Murcia              | Muebles            | 1.335,50              |
| Sucesor de Tortosa y Delgado                                   | Onteniente          | Textil             | 17.085,20             |
| “Ramona García Valle”  | Andujar             | Aceites            | 1.525,30              |
| “Hijos de E. Juan”   | Bocairente          | Textil             | 2.150,55              |
| “R. Corbella. Maquinas”  | Barcelona           | material eléctrico | 512,35                |

|                                     |                     |                          |                  |
|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|------------------|
| <b>“Manufacturas Cerámicas”</b>     | <b>Barcelona</b>    | <b>Cerámica</b>          | <b>1.970,30</b>  |
| <b>“Hipólito Cabrera”</b>           | <b>Pozoblanco</b>   | <b>Alimentaria</b>       | <b>4.939,20</b>  |
| <b>Alemana de Brochas/Pinceles</b>  | <b>Barcelona</b>    | <b>Suministros</b>       | <b>1.586,30</b>  |
| <b>S.A. Cabo de Peñas</b>           | <b>Luanco</b>       | <b>Conservera</b>        | <b>1.017,50</b>  |
| <b>Electro.Harinera La Estrella</b> | <b>Ciudad Real</b>  | <b>fab. Harinas</b>      | <b>2.400,30</b>  |
| <b>“Matías Dos Santos S.A.”</b>     | <b>Barcelona</b>    | <b>Textil</b>            | <b>13.551,20</b> |
| <b>“Gastón G. Rivals, S.A.”</b>     | <b>Barcelona</b>    | <b>Alimentaria</b>       | <b>3.883,20</b>  |
| <b>“Felipe Pich Aguilera”</b>       | <b>Barcelona</b>    | <b>Textil</b>            | <b>14.588,50</b> |
| <b>“Sociedad Coma Cross”</b>        | <b>Barcelona</b>    | <b>Textil</b>            | <b>2.259,60</b>  |
| <b>“Mario Aguirre, S.A.”</b>        | <b>Barcelona</b>    | <b>géneros de punto</b>  | <b>2.254,20</b>  |
| <b>“F. Muñoz Ruiz, S.A.”</b>        | <b>Barceona</b>     | <b>géneros de punto</b>  | <b>1.875,40</b>  |
| <b>“Montaner y Font, S.L.”</b>      | <b>Barcelona</b>    | <b>Textil</b>            | <b>1.684,30</b>  |
| <b>“Calcetería Hispánica S.A.”</b>  | <b>Barcelona</b>    | <b>Textil</b>            | <b>322,20</b>    |
| <b>“Sur y Ghunter, S.A.”</b>        | <b>Barcelona</b>    | <b>máquinas de coser</b> | <b>4.278,75</b>  |
| <b>“Foret Química, S.A.”</b>        | <b>Barcleona</b>    | <b>Química</b>           | <b>3.060,60</b>  |
| <b>“Cafés La Marcilla, S.A.”</b>    | <b>Barcelona</b>    | <b>Alimentaria</b>       | <b>4.916,80</b>  |
| <b>“Eusebio Ferrer, S.A.”</b>       | <b>Sta. Coloma</b>  | <b>Textil</b>            | <b>4.078,30</b>  |
| <b>“Paredera Hermanos, S.A.”</b>    | <b>Barcleona</b>    | <b>Textil</b>            | <b>2.913,60</b>  |
| <b>“M. Vidal Oller, S.A.”</b>       | <b>Barcelona</b>    | <b>Textil</b>            | <b>5.392,30</b>  |
| <b>“Roca y León Vilaseca”</b>       | <b>Barcelona</b>    | <b>Suministros</b>       | <b>1.241,10</b>  |
| <b>“Casaponsa y Tubert, S.A.”</b>   | <b>Castefullit</b>  | <b>fab. embutidos</b>    | <b>3.059,16</b>  |
| <b>“Herederos F. Madriguera”</b>    | <b>Barcelona</b>    | <b>Textil</b>            | <b>17.108,90</b> |
| <b>“Sucesor de Raich Hnos.”</b>     | <b>Barcelona</b>    | <b>Mercería</b>          | <b>623,35</b>    |
| <b>“Galván García, S.A.”</b>        | <b>Crevillente</b>  | <b>Calzados</b>          | <b>1.238,20</b>  |
| <b>“R. Guarinos Vera”</b>           | <b>Elda</b>         | <b>Calzados</b>          | <b>328,90</b>    |
| <b>“Juan Rauent, S.A.</b>           | <b>Barcelona</b>    | <b>Textil</b>            | <b>8.228,80</b>  |
| <b>“Rocalla, S.A.”</b>              | <b>Castedefells</b> | <b>Construcción</b>      | <b>2.487,30</b>  |
| <b>“Pérez Paradinas. Sucesores”</b> | <b>Barcelona</b>    | <b>Suministros</b>       | <b>14.686,45</b> |
| <b>Ind. Pecuarias Los Pedroches</b> | <b>Pozoblanco</b>   | <b>Alimentaria</b>       | <b>2.891,87</b>  |
| <b>“Pujol Pineda, S.A.”</b>         | <b>Sabadell</b>     | <b>Textil</b>            | <b>10.199,90</b> |
| <b>“Puigros Riba, S.A.</b>          | <b>Barcelona</b>    | <b>Textil</b>            | <b>1.420,80</b>  |
| <b>“Hijo de Torrás y Estany”</b>    | <b>Calaf</b>        | <b>Textil</b>            | <b>322,60</b>    |
| <b>“R. Sánchis Rodrigo”</b>         | <b>Benetuster</b>   | <b>fab. muebles</b>      | <b>5.620,30</b>  |
| <b>“J. Pujol Elías, S.A.”</b>       |                     | <b>Embutidos</b>         | <b>1.618,80</b>  |
| <b>“R. Calpena Cañizares”</b>       | <b>Aspe</b>         | <b>Textil</b>            | <b>2.412,70</b>  |

|                               |           |                    |           |
|-------------------------------|-----------|--------------------|-----------|
| “Máquinas escribir Olimpia”   | Madrid    | art. escritorio    | 500,60    |
| “La Margarina”.               | Bailén    | Fab. de orujo      | 6.579,10  |
| “Bolea Caparrós”              | Almería   | Alpargatas         | 4.944,20  |
| “Enrique Iglesias, S.A.”      | Barcleona | Textil             | 9.150,20  |
| “Montahud García S.L.”        | Alicante  | Textil             | 2.565,40  |
| “Balanzó Hermanos, S.A.”      | Barcelona | import/exportación | 36.369,65 |
| “Curvadora valenciana S.L.”   | Valencia  | Suministros        | 9.635,60  |
| “Cooperación Fabril, S.A.”    | Olot      | Embutidos          | 2.368,20  |
| “Aceites La Margarina”        | Bailén    | fab. de aceites    | 6.579,10  |
| “Hijo de Artigas Alart, S.A.” | Barcelona | géneros de punto   | 10.312,20 |
| “Fontdevilla y Torres”        | Mataró    | Textil             | 6.964,95  |
| “Samaranch, S.A.”             | Barcelona | Textil             | 16.662,40 |
| “Industrial Anónima G.V.C.”   | Barcelona | Textil             | 18.620,60 |
| “Martí y Mercadal, S.L.”      | Barcelona | Textil             | 12.469,65 |
| “La Ibérica”, Coop. Tocinera  | Barcelona | fab. embutidos     | 3.426,28  |
| Instituto Llorente            | Madrid    | sueros/vacunas     | 1.032,70  |

Fuente: AGA. Fondo de Incautación de Bienes. Provincia de Córdoba. Legajos 655, 643 y 644

De esta forma, fueron varios centenares las reclamaciones presentadas<sup>248</sup> aunque, ciertamente, no todas ellas fueron atendidas en lo que al cese en la intervención y posterior devolución de créditos se refiere. Caso importante por su presencia directa en la vida económica provincial lo constituyen las entidades financieras que, con respecto al tema de la intervención de créditos, desempeñarían un protagonismo muy variado, de manera que si, por una parte son ellas mismas quienes informan de manera sistemática a la Comisión Provincial de las deudas que tienen contraídas con otras instituciones crediticias, por otra suelen dar cuenta, siguiendo las disposiciones contenidas en la Orden de 3 de mayo de 1937, de diversas operaciones (endosos, depósitos, transferencia de créditos, remesas de capital, etc.) realizadas con otras empresas o particulares. En este sentido, la emblemática banca cordobesa Pedro López e Hijos da cuenta de una serie de instituciones acreedoras todas ellas situadas en zona republicana con el objeto de solicitar a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes cual debe ser su actitud en el tema de la liquidación de créditos que fueron intervenidos con fecha 25 de mayo de 1937 y

<sup>248</sup> Archivo General de la Administración del Estado (AGA). Legajo (7)39.02 CAJA 75/203. Aparecen hasta un total de 131 cantidades devueltas a sus propietarios que habían estado bloqueadas con anterioridad, entre ellas a las empresas Cia. Mecanografía G. Truniger de Sevilla, Benjamín Belon Cela de Bilbao, Sociedad Ibérica de Gomas y Amiantos de Bilbao, Jacinto Bassols de Zaragoza, Compañía Dental Española de Valladolid, S.A. de Instalaciones Industriales de Bilbao, General Motors Peninsular S.A. de Bilbao, Hules e impermeables Rosich de Barcelona, E.H. Kellog de Neuilly (París), Barrera y Moyúa de Bilbao, Harry Walker de Sevilla, Química Comercial y Farmacéutica de Sevilla, Julio Monfort de Villafranca del Cid, S.A. Brasso de Bilbao etc.

entre las que se encuentran entidades importantes, tales como el Banco Industrial y Mercantil de Madrid, Banco Internacional de Industria y Comercio, Jover y Cia. de Barcelona, Banco Comercial de Tarrasa, Banco Transatlántico de Madrid, Banco Central de Madrid, Banca Marsant de Barcelona, Banco Minero e Industrial de Gijón, Compañía General de Tabacos de Filipinas de Barcelona, Credyt Lyonnais de Madrid, Banco Alemán Transatlántico de Barcelona, Banco Internacional de Industria y Comercio de Alicante así como una serie de inversores privados. O por otra parte, esta misma entidad financiera informa con regularidad a la Comisión Provincial que *“son tenedores, por endoso efectuado a nuestro favor por el Banco Mercantil e Industrial de Madrid de una serie de efectos a cargo de A.R.M. Que hemos pasado a efectuar el cobro de dicho efecto y nos manifiesta la forma librada que dicha cantidad la tiene ingresada, en virtud de disposiciones oficiales en el Banco de España de Córdoba en la cuenta de “Créditos de Cataluña y demás territorios no liberados”. En virtud de sello, sírvase a dar las órdenes para que se nos transfieran las cantidades correspondientes”*, en su intención de poder desbloquear créditos que puedan haber sido considerados en orden y, por consiguiente, liquidados.

La intervención y bloqueo de créditos que, en esa dimensión de control y coacción económica que estamos analizando desarrollada por las autoridades sublevadas resultaría, como era de esperar, un absoluto fiasco. Y es que, con tal de sofisticar sus afanes represivos y que en ninguna circunstancia los considerados “culpables” pudieran eludir su castigo, se acumulaban en la cuenta de la sucursal cordobesa del Banco de España una suma de dinero importante, de capital inmóvil, ya fuera como créditos retenidos definitivamente o como embargos preventivos que, en una provincia como la de Córdoba tan necesitada como el resto del país en la movilización e inversión de capital, tal bloqueo financiero resultaba ciertamente incongruente. En definitiva, también en la provincia de Córdoba, es verificable la tesis sostenida por el profesor Álvaro Dueñas<sup>249</sup> de que la derogación o la reconducción en la intervención de créditos planteada por la propia Comisión central de Incautación de Bienes era la única salida viable para mejorar de manera inmediata la muy precaria situación económica y lograr una cierta reactivación; sin embargo, en esta como en otras situaciones siguió primando la lógica represiva y ello aunque desde la propia autoridad militar se quisiera *“mover e intervenir un inmenso y complejo mundo de relaciones económicas y contractuales con una débil palanca de papel”*.

---

<sup>249</sup> Vid. fundamentalmente, Álvaro Dueñas, M. *“Por ministerio de la Ley y voluntad del Caudillo.....”*, ob. cit. especialmente, págs. 71-80 y del mismo autor *“La palanca de papel. La intervención de créditos: un mecanismo de represión económica durante la Guerra Civil española”*, en Revista de Estudios Políticos nº 86 octubre-diciembre de 1994, pp. 141-162



## CAPÍTULO III

### LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS. LA LEY DE 9 DE FEBRERO DE 1939 Y SUS MODIFICACIONES.

La Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero (BOE de 13-II- 1939) es, sin duda, uno de los textos jurídicos del franquismo inicial que, de forma más clara, contundente y definitiva, plantea el carácter represivo del régimen hacia los partidarios de la República, promulgándose con la intención de acentuar o incluso culminar el control sociopolítico y, desde luego, económico que se venía efectuando sobre tales grupos sociales a lo largo de la guerra. Como en su momento señalara I. Fernández de Castro constituyó *“la gran acción de despojo de todos los bienes del enemigo. Cualquier persona física o jurídica de izquierdas podrá ser privada de la totalidad de sus bienes, reducida a prisión o desterrada por un tribunal especial ..... y fue ocasión para un vergonzoso pillaje de riqueza, verdadero robo político del que fue beneficiario principal, el Movimiento”*<sup>250</sup>. Siendo esto evidente, no obstante, no hay que dejar de señalar su pretensión justificatoria de los planteamientos y bases políticas del nuevo estado franquista, así como de la necesidad de ir diseñando un armazón jurídico, acorde con los principios del Movimiento Nacional, en una coyuntura situada ya cerca del final de la Guerra Civil. Dicha norma culminaba, pues, y pretendía reordenar toda la dimensión represiva de carácter económico que se había venido desarrollando desde el propio 18 de julio y supondría la derogación de toda la legislación anterior en materia de incautación de bienes, intervención y embargo de créditos, responsabilidades civiles y otras acciones de tipo preventivo que venían siendo ejercidas, contemplando además la citada ley el fin de la actuación de las anteriores comisiones provinciales de incautación de bienes que, como establecían sus disposiciones transitorias, deberían en adelante abstenerse de iniciar nuevos expedientes y remitir sus actuaciones y las denuncias que tuvieran pendientes o las que recibieran en lo sucesivo a los

---

<sup>250</sup> Fernández de Castro, I. *“De las Cortes de Cádiz al Plan de Desarrollo (1812-1966)”*, Barcelona 2001, vol. I, pág. 240-241.

nuevos Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas, tan pronto como estos se constituyesen.

Quizás uno de las primeras cuestiones que debemos plantearnos, por consiguiente, sean los motivos de la sustitución de la legislación sobre incautación de bienes y de sus propias instancias institucionales por la de responsabilidades políticas a partir de febrero de 1939, teniendo ambas planteamientos y justificaciones jurídicas, intencionalidad política y objetivos económicos semejantes. Para los juristas del nuevo Estado y con relación al nuevo texto jurídico *“hasta la fecha de la publicación de la presente ley, las responsabilidades civiles venían haciéndose efectivas mediante una adecuada legislación. Los beneficios extraordinarios que indiscutiblemente reportan las disposiciones del nuevo ordenamiento en beneficio de la economía nacional y de los intereses privados, son títulos suficientes para justificarla ampliamente”*<sup>251</sup>. No obstante ello pensamos, por nuestra parte, que las razones que podemos esgrimir para explicar de forma coherente este cambio legislativo e institucional por parte de los más altos órganos judiciales y políticos del Estado están relacionadas con la propia evolución de la Guerra Civil. En efecto, se trata ahora, en una coyuntura en la que el fin de la guerra se vislumbra de forma inmediata, por una parte de aprovechar toda la experiencia acumulada en materia de embargos, confiscación de propiedades, incautación de bienes, intervención de créditos, responsabilidad civil, etc., que se ha venido desarrollando durante los años precedentes, aun sobre la base de una legislación surgida de manera un tanto “atropellada”, confusa, a veces incluso contradictoria, solapándose, con frecuencia, disposiciones normativas procedentes del ámbito regional, de las que los Bandos y Órdenes de Queipo de Llano para la Segunda Región Orgánica son un buen ejemplo, con aquellas otras de carácter más general que pretenden su aplicación en el conjunto de los “territorios liberados” dimanantes éstas de la Junta de Defensa Nacional o de la propia Junta Técnica del Estado, y ello aunque debemos admitir que la normativa generada en trono al Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936 y disposiciones que lo desarrollan supusieran un auténtico punto de inflexión. Por otro lado, resulta evidente el más acabado armazón jurídico que presenta la nueva LRP de 9 de febrero con respecto de la legislación de incautación de bienes, en la medida en que, no sólo ordena, sistematiza y articula de forma más coherente todo el aparato represivo de finalidad económica, en cuanto a supuestos delictivos, técnicas procesales, niveles de sanción, relaciones con jurisdicción ordinaria, etc., sino que atiende e integra en su texto nuevas perspectivas políticas y jurídicas que, muy difícilmente, podían ser previstas en los comienzos de la guerra. Finalmente, lo que no es de menor importancia, la

---

<sup>251</sup> Díaz-Llanos y Lecuona, R. *“Responsabilidades Políticas (Ley de 9 de febrero de 1939, comentarios, notas, disposiciones complementarias y formularios)”*, La Coruña 1939, pág. 10-11.

nueva LRP no olvida introducir importantes elementos justificatorios en su propia filosofía política que resultan mucho más “sofisticados”, en la letra y en el espíritu, que los “ramplones” y extremadamente tópicos, desde el punto de vista ideológico, argumentos aparecidos en la mayor parte de los bandos y primeros decretos de incautación de bienes aparecidos desde el verano de 1936.

Con esta ley, pues, se intentaba plantear, en palabras de uno de sus analistas más significados, *“la responsabilidad política como un plus de la que se derivaba de haber sido o ser condenado por la jurisdicción militar por alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación o inducción de la misma, o por los de traición en virtud de causa criminal seguida con motivo del Glorioso Movimiento Nacional”* o, como también afirmara uno de sus primeros estudiosos, se trataba de *“completar por la vía judicial lo que se estaba consumando mediante las armas”*<sup>252</sup>. Por su parte y como no podía ser de otra forma, para uno de los juristas que procedentes del franquismo realizaron una auténtica exégesis de las bondades y de la necesidad de la ley a los pocos meses de su promulgación, Benítez de Lugo y Reymundo, su aplicación iba a estar más que justificada, dejando claro en su juicio tanto la culpabilidad de *“todos cuantos contribuyeron al triunfo del Frente Popular en las elecciones de 1936; la de los que después lo apoyaron y defendieron y en fin, la de los que una vez levantada en armas la Nación en julio de 1936, trataron y tratan de obstaculizar nuestro Movimiento Nacional”*, así como el sujeto de la exigibilidad de las responsabilidades que, en sus planteamientos, no puede ser otro que *“el nuevo Estado, órgano jurídico encarnante de la Nación y en nombre de ésta y de sus propios componentes, es quien demanda a los presuntos responsables en un procedimiento ordinario, simplificado, con plenas garantías procesales para el inculpado”*<sup>253</sup>. Igualmente, la prensa falangista provincial recoge con expectación no exenta de un cierto triunfalismo la publicación de la LRP planteando la entrada en vigor de esta norma como *“el más claro exponente que pregon a todos los vientos del mundo la justicia del Caudillo”* y, al mismo tiempo, *“como la*

---

<sup>252</sup> Vid. especialmente Lanero Taboas, M. *“Una milicia de la justicia. La política judicial de franquismo (1936-1945)”*, Madrid 1996; Sánchez Recio, Glicerio, *“Las responsabilidades políticas en la posguerra española. El partido judicial de Monóvar”*, Alicante 1984 y Berdugo, I. *“Derecho represivo en España durante los períodos de guerra y posguerra (1936-1945)”*. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. Madrid 1980.

<sup>253</sup> Benítez de Lugo y Reymundo, L. *“Responsabilidades civiles y políticas. Indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el Frente Popular y sus afines en España y su exigibilidad jurídica por el Estado Nacional”*, Barcelona 1940, págs.26/27. Se trata de uno de los trabajos más pretendidamente enjundiosos acerca del estudio, desde la óptica de los vencedores, de las responsabilidades políticas realizado en la misma coyuntura en que la LRP da sus primeros pasos aunque, evidentemente, su tono general es mucho más político y justificatorio que jurídico.

*garantía más seria del desenvolvimiento futuro de las actividades cívicas de la nueva España.*”<sup>254</sup>, ofreciendo a la opinión pública cordobesa un sucinto adelanto de algunos de los ejes (orgánico, procesal y, desde luego, ideológico) sobre los que se vertebra esta nueva norma jurídica y de su propio significado político.

### III.1. La legislación de responsabilidades políticas y su evolución

Siguiendo con los planteamientos iniciados desde el principio de la Guerra Civil, la dimensión esencial de esta ley es, como hemos señalado en relación al nuevo entramado judicial del franquismo, su desvinculación de la legislación ordinaria, su frecuente aplicación tras la desaparición (ejecución, fallecimiento en acción de guerra, exilio, etc.) de los imputados, la existencia de responsabilidades subsidiarias exigibles a los parientes en primer grado del inculpado y su carácter retroactivo que, según su artículo 1º, llega a incluir “posibles delitos” vinculados a los sucesos revolucionarios de octubre de 1934. Se ha señalado con reiteración el profundo “sentido antijurídico”, el auténtico conjunto de despropósitos contenidos en esta norma en la medida en que, además de las características que venimos observando sobre ella, la LRP sancionaba el desarrollo de conductas cuyo ejercicio no sólo era perfectamente legal en el momento en que estas fueron puesta en práctica, sino que además tales conductas, vinculadas con el ejercicio de derechos políticos, gozaron de especial garantía en su protección cuando se ejercieron, incumpléndose de este modo el principio jurídico de “*nullum crimen sine lege*” mientras que, por otro lado, lo que acentúa aun más si cabe este sentido antijurídico, la aplicación de la LRP suponía en gran número de casos duplicidad judicial con nuevo incumplimiento de manera sistemática y reiterada el principio jurídico de “*non bis in idem*”, y ello debido a que muchos de los expedientes que se incoan con la aplicación de la Ley, en el caso de los que hemos localizado en la provincia de Córdoba suponen la mayoría, más de un 85%, procedían de la jurisdicción militar, de los frecuentes consejos de guerra “sumarísimos de

---

<sup>254</sup> Diario “Azul”, Córdoba 16 de febrero de 1939, artº. “*La Justicia del Caudillo*”. Sin embargo, no se oculta, como señala el autor de este artículo, que “*esta es la ley del Caudillo de España y de su legítimo Gobierno. La justicia de Franco severa, justa e inexorable, pero ayuda de alharacas y d preocupaciones leguyescas, limpia de fondo y procedimiento, misericordiosa y cristiana con el caído, pero terriblemente exacta con el culpable, cómplice e instigador al asesinato. Es un monumento que resplandece como en los antiguos tiempos, con el corte exacto en que fuimos maestros, cuando en los días en que forjábamos un Imperio, nuestros reyes alternando con los quehaceres de la guerra, hacían justicia por las tierras de España*”.

urgencia” que se vienen desarrollando desde el verano de 1937 y que los “hechos enjuiciados” por la jurisdicción militar y la especial de responsabilidades políticas son los mismos.

Se trata ahora, con la aplicación de esta ley, de diseñar un proceso de control y de represión política y económica mucho más articulado, intenso y jerarquizado, que contempla la existencia de un Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas que será presidido por Enrique Suñer Ordóñez, un conjunto de 18 Tribunales Regionales, dos de los cuales (Sevilla y Granada) tienen su sede en Andalucía y un conjunto de Juzgados Instructores Provinciales establecidos en las capitales de provincias de la nueva España “franquista”, además de una serie de instancias anexas, tales como Juzgados Civiles especiales y, tras la publicación del Decreto de 13 de abril de 1945 sobre supresión de esta jurisdicción, la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas y el Registro Central de Responsables Políticos dependientes del Ministerio de Justicia.

Desde el preámbulo de la Ley queda claramente manifiesto su propósito, exponiendo que *“próxima la total liberación de España, el Gobierno consciente de los deberes que le incumben con respecto a la reconstrucción espiritual y material de nuestra patria, considera llegado el momento de dictar una Ley de Responsabilidades Políticas, que sirva para liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo providencial e históricamente ineludible del Movimiento Nacional”*. Igualmente, en el mismo preámbulo, se señalan claramente los propósitos de esta norma que *“le dan un carácter que supera los conceptos estrictos de una disposición penal encajada dentro de modales que ya han caducado. La magnitud intencional y las consecuencias materiales de los agravios inferidos a España son tales que impiden que el castigo y la reparación alcancen unas dimensiones proporcionadas, pues estas repugnarían al hondo sentido de nuestra Revolución Nacional”*. Sin embargo, nunca la letra de la ley estuvo más lejos de su espíritu e, incluso, de sus propias consecuencias prácticas, pues si bien resulta clara que una de sus intencionalidades era la cobertura de una serie de expectativas económicas, en exigencia de *“liquidar las culpas políticas contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla y a entorpecer el triunfo providencial e históricamente ineludible del Movimiento Nacional”*, en muchas regiones y comarcas como ocurriera en la provincia de Córdoba, tales expectativas iban a quedar rápidamente frustradas al situarse como sujeto de su aplicación, mayoritariamente, una gran masa de trabajadores, de grupos sociales de posición económica modesta que, de muy poco podían disponer como fuente de obtención de recursos. No obstante, la aplicación de la Ley terminaría generando un “inmenso censo de republicanos derrotados”, señalados como elementos asociales, peligrosos, “rojos” y sobre los

cuales se centraría el control y la violencia política de las autoridades locales y provinciales del nuevo Estado que, ciertamente, dificultarían su integración social a lo largo de los años de la inmediata posguerra.

Por lo demás, en este mismo preámbulo va a manifestarse una buena prueba de los equilibrios políticos, tan característicos de la primera etapa de la dictadura franquista, en los que se basa el funcionamiento del nuevo Estado al reconocer que los tribunales encargados de imponer las sanciones estarán compuestos por *“representantes del Ejército, de la Magistratura y de la Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que darán a su actuación conjunta el tono que inspira al Movimiento Nacional”*, aunque es evidente que este rasgo esencial de militarización de la justicia al que nos venimos refiriendo queda igualmente consagrado; para uno de sus primeros analistas procedente, obviamente, del campo de los vencedores de la guerra, la cuestión está clara, ya que *“son responsabilidades políticas las que han de ser esclarecidas; y por ello los órganos encargados de hacerles efectivas tienen también tal matiz, para aprehender bien en cada caso que se presente tal responsabilidad. Forman parte miembros del Ejército triunfador, del Partido rector y del Cuerpo de preparación científica y hábito en la función, de Justicia ..... no dudamos que tales tribunales acertarán a aplicar la ley con serenidad de espíritu y, como se recoge en el preámbulo, conducirán seguramente con ello a hacer uno de los más firmes cimientos de la reconstrucción de España”*<sup>255</sup>. En definitiva, esta composición tripartita (Ejército/Falange/Poder Judicial) suponía, como ha señalado Berdugo Gómez de la Torre<sup>256</sup>, el carácter abiertamente parcial y nada independiente de esta jurisdicción, lo que se agravaría aun más, si cabe, cuando analizamos los sistemas que se contemplan en la incoación y desarrollo de los propios expedientes de responsabilidades políticas.

La Ley, muy exhaustiva en sus contenidos, consta de 4 Títulos (partes sustantiva, orgánica, procesal y disposiciones especiales), que se organizan en 17 Capítulos y 89 artículos cerrados con 8 disposiciones transitorias y una última disposición final derogatoria. En el artículo 1º del Cap. I se declara y define la *“responsabilidad política de las personas, tanto*

---

<sup>255</sup> Cajal, M. *“La Ley de Responsabilidades Políticas”*, Madrid 1939, pág. 11

<sup>256</sup> Berdugo Gómez de la Torre, I. *“Derecho represivo en España durante los períodos de guerra y posguerra, 1936-1945”*, ob. cit. nota 1, pág. 119. Para M. Taboas, la respuesta a esta composición tripartita de los diversos tribunales de responsabilidades políticas hay que explicarla, precisamente, en la búsqueda de un equilibrio entre Ejército y Falange, que hizo que se desestimara la inicial composición exclusivamente militar prevista en el proyecto de ley, así como en una manera de introducir algún elemento de normalidad jurídica que justificaría la presencia de los profesionales de la judicatura, aunque todo ello no pueda ocultar la preeminencia militar en el funcionamiento de los mismos. Vid. Lanero Taboas, M., *“Una Milicia de la Justicia. La política judicial del primer franquismo (1936-1945)”*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1996, págs. 331/32. Vid. además, sobre composición y prevalencia del elemento militar en los tribunales Álvaro Dueñas, M. *“Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas hasta la reforma de 1942”*, en revista de Estudios Políticos nº 69, Madrid 1990, especialmente págs. 145-152.

*jurídicas como físicas que desde primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro y antes de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, contribuyeron a crear o agravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima a España y de aquellas otras que, a partir de la segunda de dichas fechas, se hayan opuesto o se opongan al Movimiento Nacional con actos concretos o con pasividad grave*". Igualmente, en su artículo segundo y reproduciendo lo establecido en el famoso Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936 de la Junta de Defensa Nacional, se señalaba que quedaban fuera de la ley todos los partidos, agrupaciones políticas y sociales que habían integrado el Frente Popular, así como *"los partidos y agrupaciones aliados y adheridos a éste por el solo hecho de serlo, las organizaciones separatistas y todas aquellas que se hayan opuesto al triunfo del Movimiento Nacional"*. En virtud de ello el citado artículo segundo recogía un listado sancionador compuesto por las siguientes entidades políticas, sindicales y sociales: Acción Republicana, Izquierda Republicana, Unión Republicana, Partido Federal, Confederación Nacional del Trabajo, Unión General de Trabajadores, Partido Socialista Obrero, Partido Comunista, Partido Sindicalista, Sindicalista de Pestaña (sic), Federación Anarquista Ibérica, Partido Nacionalista Vasco, Acción Nacionalista Vasca, Solidaridad de Obreros Vascos, Esquerra Catalana, Partido Galleguista, Partido Obrero de Unificación Marxista, Ateneo Libertario, Socorro Rojo Internacional, Partido Socialista Unificado de Cataluña, Unión de Rabassaires, Acción Catalana Republicana, Partido Catalanista Republicano, Unión Democrática de Cataluña, Estat Catalá, así como *"todas las logias masónicas y cualesquiera otras entidades, agrupaciones o partidos filiales o de análoga significación a los expresados"*, que eran castigados con la pérdida absoluta de sus derechos de toda clase y de todos sus bienes que pasaban a ser íntegramente propiedad del Estado<sup>257</sup>, quedando confirmadas igualmente las incautaciones llevadas a cabo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de Decreto 108 de 13 de septiembre. En este sentido, las nuevas autoridades militares provinciales habían sido extraordinariamente diligentes pues, como hemos visto con anterioridad, desde los propios inicios de la Guerra Civil en agosto de 1936 y, mediante un Decreto nº 3341 del Gobierno Civil de la provincia sobre "disolución de sociedades", se planteaba en su artículo 1º *"la disolución de cuantas sociedades obreras existan en la provincia de Córdoba afectas a la UGT o a la CNT, las llamadas autónomas o cualquiera otras que con diversos títulos funcionaren. Los ateneos obreros, los centros o sociedades deportivas afectas o filiales de las anteriores, las sociedades de socorros*

---

<sup>257</sup> Pese a la referencia base del Decreto nº 108 de 13 de septiembre de 1936, el texto de la Ley de Responsabilidades Políticas recoge las disposiciones de la Orden de 6 de febrero de 1937, que incluía nuevas agrupaciones políticas responsables y que, concretamente, son el Partido Socialista Unificado de Cataluña (P.S.U.C.), la "Unio de Rabassaires", "Acción Catalana Republicana" (Partido Catalanista Republicano), "Unión Democrática de Cataluña" y "Estat Catalá".

*mutuos, también hijas de dichas corporaciones”, así como “las sociedades y comités políticos del llamado Frente Popular*<sup>258</sup>, debiendo sus respectivas juntas directivas entregar al Gobierno Civil los fondos, libros de actas y las llaves de los locales donde radiquen.

Por su parte, el Cap. II de la LRP (*De las causas de responsabilidad y de las circunstancias que la modifican*), recogía un total de 17 supuestos, según los cuales podían ser incurso de responsabilidades políticas las personas que se hallasen comprendidas en alguno de los siguientes:

- a) *Haber sido o ser condenado por la jurisdicción militar por alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación a la misma, o por los de traición, en virtud de causa criminal seguida con motivo del Glorioso Movimiento Nacional*
- b) *Haber desempeñado cargos directivos en los partidos, agrupaciones y asociaciones a que alcanza la declaración del artículo 2º, así como haber ostentado la representación de los mismos en cualquier clase de corporaciones u organismos, tanto públicos como privados*
- c) *Haber figurado, a virtud de inscripción efectuada antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, y mantenida hasta esta fecha, como afiliado de los partidos, agrupaciones y asociaciones a los que se refiere el apartado anterior, excepción hecha de los simples afiliados a organizaciones sindicales*
- d) *Haber desempeñado cargos o misiones de carácter político o administrativo de índole civil y calificada confianza por nombramiento del Gobierno del Frente Popular, con retribución o sin ella, salvo los que deban su nombramiento a elección y fueran de filiación política completamente hostil al mismo. También se considerarán comprendidos en este caso los que, sin nombramiento de dicho Gobierno, hubieren continuado desempeñando con él cargos de aquella índole en la Administración Central.*
- e) *Haberse significado públicamente por la intensidad o por la eficacia de su actuación a favor del Frente Popular o de los partidos y agrupaciones comprendidas en el artículo 2º o contribuido con ayuda económica a los mismos, prestada de manera voluntaria y libre y con propósito deliberado de favorecerles, aunque no se hubiesen desempeñado puestos directivos o de representación, ni cargos o misiones de confianza, ni se tratase de afiliados a aquellos.*
- f) *Haber convocado las elecciones para Diputados a Cortes del año mil novecientos treinta y seis; formado parte del Gobierno que las presidió o desempeñado altos cargos con el mismo, o haber sido candidato del Gobierno, o candidato, apoderado o interventor de cualquiera de los partidos del Frente Popular y de sus aliados o adheridos en ellas; o haber sido compromisario de tales partidos para la elección del Presidente de la república en el propio año*
- g) *Los Diputados que el Parlamento de mil novecientos treinta y seis, traicionando a sus electores, hayan contribuido por acción o abstención, a la implantación de los ideales del Frente Popular y de sus programas.*

---

<sup>258</sup> Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba. “Disolución de Sociedades”. (BOP 12-VIII-1936). Vid. Apéndice nº. 3.



- h) *Pertenecer o haber pertenecido a la Masonería, con excepción solamente de los que hayan salido de la secta antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis por baja voluntaria o por haber roto explícitamente con ella o por expulsión de la misma fundada en haber actuado en contra de los principios en que se inspira y de los fines que persigue.*
- i) *Haber intervenido desde el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, salvo casos de justificación muy calificada, en Tribunales u organismos de cualquier orden, encargados de juzgar a personas por el sólo hecho de ser adictas al Movimiento Nacional, o el haber sido los denunciadores de estas o intervenido en la incautación de sus bienes, a no ser que lo hayan verificado obligatoriamente en virtud de las funciones que le están asignadas por razón de su cargo y sin iniciativa por su parte.*
- j) *Haber excitado o inducido a la realización de los hechos comprendidos en algunos de los apartados anteriores, bien sea de palabra, bien por medio de la imprenta, de la radio o de cualquier otro medio de difusión, bien en escritos dirigidos a personas.*
- k) *Haber realizado cualquiera otros actos encaminados a fomentar con eficacia la situación anárquica en que se encontraba España y que ha hecho indispensable el Movimiento Nacional.*
- l) *Haberse opuesto de manera activa al Movimiento Nacional*
- m) *Haber permanecido en el extranjero desde el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis sin reintegrarse en territorio nacional en un plazo máximo de dos meses, salvo que tuvieren establecido en aquel su residencia habitual y permanente, o que desempeñaren alguna misión encomendada por las Autoridades de la España liberada, o que estuvieran imposibilitados físicamente para regresar al territorio nacional, o que concurriera alguna otra causa extraordinaria y de carácter destacado que justificase suficientemente su permanencia en el extranjero.*
- n) *Haber salido de la zona roja después del Movimiento y permanecido en el extranjero más de dos meses, retasando indebidamente su entrada en el territorio nacional, salvo que concurriera alguna de las causas de justificación expresadas en el apartado anterior.*
- o) *Haber aceptado de alguna de las autoridades rojas, o rojo-separatistas, misiones para el extranjero, excepto en el caso de que, una vez en él, no las hayan desempeñado y solo fuesen aceptadas como medio de evasión de la zona enemiga, y se hayan presentado en la zona nacional seguidamente de haber salido por primera vez de aquella.*
- p) *Haber adoptado en el desempeño del cargo de presidentes, consejeros o gerentes de sociedades o compañías, de manera voluntaria y libre, acuerdos de ayuda económica al Frente Popular o a partidos y entidades incluidos en el artículo segundo, o para propaganda, o para empresas periodísticas de dicho ideario, o para los gastos de las elecciones de mil novecientos treinta y seis, o para los Gobiernos rojos o rojo-separatistas.*

Este complejo y exhaustivo capítulo se cerraba con una serie de matizaciones de exención (menores de catorce años) y razones de atenuación de los inculpados (edad, arrepentimiento

público anterior al 18 de julio, adhesión inmediata al Movimiento, alistamiento voluntario al “ejército nacional”, etc.), que, ciertamente, no aminorarían el importante volumen de los inicialmente procesados en la provincia de Córdoba por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, o el propio interés en el procesamiento por la significación política de algunos de los expedientados, máxime cuando en muchos casos, como tendremos ocasión de analizar más adelante, se observan y aplican circunstancias agravantes contenidas en el artículo 7º del Cap. II, *“la consideración social, cultural, administrativa o política del inculpado, cuando por ella pueda ser estimado como elemento prestigioso en la vida nacional, provincial o local dentro de su respectiva actividad”*<sup>259</sup>.

En cuanto a las sanciones previstas, recogidas en el art. 8 (cap. III), la Ley establecía su distribución en tres grupos: Grupo I (restrictivas de la actividad), entre las que se comprenden la inhabilitación absoluta y la especial; Grupo II (limitativas de la libertad de residencia) en las que están el extrañamiento, la relegación a las posesiones africanas, el confinamiento y el destierro y el Grupo III (económicas) que contemplaba la pérdida total de los bienes, el pago de una cantidad fija como sanción y la pérdida de bienes determinados; la sanción de inhabilitación absoluta, que tendría importantes efectos inmediatos sobre sectores importantes del funcionariado, supondría la privación de todos los cargos o empleos que el inculpado ostentase del Estado, provincia o municipio o *“de empresas de cualquier orden donde estos tuviesen intervención o las subvencionasen”*, así como de toda clase de asociaciones y corporaciones oficiales y de establecimientos de crédito y entidades que explotasen servicios públicos, así como la incapacidad para obtener dichos cargos durante el tiempo de la condena. A todas estas sanciones, el artículo 9 de la Ley incorporaba la posibilidad de la pérdida de la nacionalidad española, *“en casos excepcionales en que los hechos realizados por el inculpado revistan caracteres de gravedad extraordinaria..., que irán acompañados de extrañamiento y de la pérdida total de los bienes”*; según señalaba el artículo 15 de la LRP, las sanciones económicas, compatibles con otras de los dos primeros grupos e imprescriptibles, se harán efectivas *“aunque el responsable falleciere antes de iniciarse el procedimiento o durante su tramitación, con cargo a su caudal hereditario y serán transmisibles a los herederos que no hayan repudiado la herencia o no la hayan aceptado a beneficio de inventario”*. Los tribunales podrían calificar en sus fallos los

---

<sup>259</sup> En el caso h), en que se hace referencia a la pertenencia a la Masonería, también se considera su vinculación a esta como causa de gravedad, sobre todo si se ha obtenido alguno de los grados 18 al 33 ambos inclusive, o el haber tomado parte en las asambleas de la Asociación Masónica Internacional y similares, en la asamblea nacional del Gran Oriente Español, de la Gran Logia Española o de otras cualquiera logias residentes en España. Con el paso de los meses, la cuestión se complicaría aún más ya que desde marzo de 1940 se pone en desarrollo la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo, lo que duplicaba o aún triplicaba (jurisdicción militar, responsabilidad política, masonería/comunismo) la vía de encausamiento de determinados individuos.

hechos juzgados de graves, menos graves y leves suponiendo, con lo que respecta a las penas de los grupos I y II, que los graves posibilitarían una sanción de 8 años y un día a quince años, de tres años y un día a 8 si fuesen calificados de menos graves y, finalmente, de seis meses a tres años si tales hechos se estimaran como leves; en cuanto a la prescripción de las responsabilidades sancionadas por la LRP, el artº. 17 fija un plazo de 15 años, contados desde el día en que la sentencia se haga firme, excepción hecha de las sanciones económicas que, teóricamente, son imprescriptibles.

La parte orgánica de la Ley queda contemplada en el Título II que señala y describe las competencias y funciones de las diversas instancias judiciales a quienes corresponde, con exclusión de cualquier otra jurisdicción, entender y juzgar en materia de responsabilidades políticas; tales instancias son las siguientes: el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas (artº. 19), como órgano máximo de la citada jurisdicción especial, nombrado por el Gobierno e integrado por un Presidente, que será al tiempo jefe superior administrativo de responsabilidades políticas, dos Generales o asimilados del Ejército o de la Armada, dos Consejeros Nacionales de Falange Española de las JONS y dos Magistrados de categoría no inferior a Magistrado de Audiencia<sup>260</sup>. Entre las funciones de este alto tribunal están la de decidir las competencias que se susciten entre el resto de las instancias regionales o provinciales, evacuar consultas de los mismos, dirigir, inspeccionar y corregir disciplinariamente sus actuaciones, declarar nulidad de todo o de parte de lo actuado en los diferentes expedientes y ordenar la reposición al estado existente cuando se cometió la infracción, proponer nombramientos de personal o de creación de nuevos juzgados de responsabilidades políticas, conocer de los expedientes que se eleven al mismo para su resolución definitiva, etc. La Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, contemplada en el artº. 22 debía atender, básicamente, a cuestiones de inventariado, gestión, administración y control de los bienes incautados a las entidades, agrupaciones o partidos declarados fuera de la ley, así como organizar y llevar un registro central de responsables políticos y evacuar los informes que se demandaran desde los diversos juzgados. Por su parte, los Tribunales Regionales, que se crean

---

<sup>260</sup> El primer Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas va a funcionar en Madrid desde finales de abril de 1940 y estaba integrado de la siguiente forma: Enrique Suñer Ordóñez (presidente), Guillermo Kirkpatrick O'Farril, General de Brigada (vocal propietario), Juan Hinojosa Ferrer, Magistrado (vocal propietario), José María Mazón Sainz, Consejero Nacional de FET y de las JONS (vocal propietario), Manuel Rodríguez Bárcenas, Contralmirante de la Armada (vocal suplente), Manuel Ruiz Gómez, Magistrado (vocal suplente), Jesús Suevos Fernández, Consejero Nacional de FET y de las JONS (vocal suplente), José Anguita Suárez, Secretario de la Audiencia Territorial (secretario propietario) y José Partearroyo Herreros, oficial de sala de la Audiencia Provincial (secretario sustituto y auxiliar). Para un análisis de la personalidad política e ideológica de los presidentes del Tribunal Nacional, vid. Álvaro Dueñas, M. "El decoro de nuestro aire de familia. Perfil político e ideológico de los presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas", en Revista de Estudios Políticos nº 105, julio/septiembre de 1999, págs. 147/173.

en todas las capitales de provincia en donde existe Audiencia Territorial, se constituirían con un Jefe del Ejército, que actuará de presidente, un funcionario de la carrera judicial con categoría de juez que actuaría como ponente y un militante (abogado) de FE de las JONS, que contarán con sus respectivos suplentes de igual procedencia, compitiendo a estos tribunales, entre otras cuestiones, ordenar a los jueces instructores provinciales la formación de expedientes, por propia iniciativa, o en virtud de denuncias de particulares o de comunicaciones de autoridades civiles, militares, agentes de policía o de la Guardia Civil, remitir a los jueces instructores provinciales los testimonios que reciban de la jurisdicción de guerra, vigilar la rápida tramitación de los expedientes, dictar sentencias motivadas en los mismos, tanto absolutorias como condenatorias, disponer elevación de expedientes al Tribunal Nacional en determinados casos marcados por la Ley, ejecutar los fallos tan pronto como las sentencias sean firmes adoptando las medidas que procedan para su cumplimiento y ordenando al juez civil especial, por lo que a las sanciones económicas respecta, la instrucción de pieza separada cuando el sentenciado no acredite haberlo hecho efectivo. Finalmente, la Ley contempla la creación de Juzgados Instructores provinciales (artº. 28) *“en cada una de las capitales de provincia de la zona liberada”*, que dependerán del Tribunal de la región a que corresponda la provincia y que, al decir de Cancio Fernández, son una clara expresión de la *“tantas veces citada preponderancia de las jurisdicción castrense sobre la ordinaria y la consecuente militarización de la justicia, junto con la también advertida precariedad de la organización jurisdiccional”*<sup>261</sup>. Y todo ello, en la medida en que van a estar compuestos por oficiales de complemento u honoríficos del Cuerpo Jurídico militar o de la Armada y por profesionales del ejército que posean el título de abogado, pudiendo ser nombrados como secretarios de tales juzgados provinciales brigadas, sargentos o soldados que ostenten el mismo título o que tengan experiencia en secretarías civiles o militares; las funciones de tales juzgados instructores son, entre otras, la de cursar al Tribunal Regional del que dependan las denuncias que reciban para que éste decida la procedencia o no de incoar expedientes de responsabilidades políticas, instruir tales expedientes con sujeción al procedimiento establecido en la LRP y al propio Código de Justicia Militar, dirigirse a todas las autoridades y funcionarios civiles, militares, entidades y organismos públicos y privados reclamando los informes, datos y apoyos de cualquier clase que se estime necesaria, redactar expedientes e informes y elevarlos a los tribunales respectivos y competentes para su posterior resolución. La Ley contemplaba, dentro de este mismo Título II las funciones de las Audiencias Territoriales y de los Juzgados Civiles especiales, asignados a cada uno de los Tribunales

---

<sup>261</sup> Cancio Fernández, Raúl C., *“Guerra Civil y Tribunales: De los Jurados Populares a la Justicia franquista (1936-1939)”*, Cáceres 2007, págs. 155 y ss.

Regionales existentes, con funciones específicas de incoar, previa orden de los citados tribunales Regionales, la pieza separada para hacer efectivas las sanciones económicas a que hubiere lugar, así como practicar los embargos, medidas precautorias e intervención de bienes que procedan de los responsables políticos, sustanciar y fallar las tercerías de dominio y de mejor derecho y de cuantas demandas se entablen como consecuencia de los embargos, llevar a efecto la enajenación de los bienes que indique la Jefatura Superior Administrativa y, finalmente, intervenir en todo lo concerniente a los bienes de los inculpados.

El Título III encierra la parte procesal de la LRP, señalando en su artículo 35 que el expediente podría iniciarse, a) en virtud de testimonios de sentencias dictadas por la jurisdicción militar en los casos a los que se refiere el apartado primero de la LRP, b) por denuncia escrita y firmada de cualquier persona natural o jurídica y c) por propia iniciativa del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas o a propuesta de cualesquiera autoridad militar o civil, agentes de policía y comandantes de puesto de la Guardia Civil, recogiendo de forma exhaustiva aunque, al menos hasta la reforma de la Ley en febrero de 1942 esta parte sería desarrollada para su mejor aplicación por sucesivos decretos y disposiciones, temas como los relativos a las competencias de los tribunales y cuestiones que se susciten, de la instrucción y tramitación de los expedientes, del fallo y de la ejecución del dictado en el expediente, de la pieza separada para la efectividad de la sanción económica y, finalmente, de la retroacción de los efectos del fallo y de posibles reclamaciones.

Las disposiciones especiales y transitorias de la LRP quedaron recogidas en sus Títulos IV y V y están referidas, fundamentalmente, a la derogación de disposiciones jurídicas anteriores que recogen aspectos diferentes con respecto de intervención e incautación de bienes y de créditos. Y en efecto, toda la normativa anterior sobre esta materia y, más expresamente, la Orden de 3 de mayo de 1937 y de las publicadas en ejecución de la misma, quedan abolidas ordenándose taxativamente que *“las Comisiones a que se refiere el artículo 3º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, como las demás autoridades que, hasta ahora intervenían en materia de incautaciones y de responsabilidades civiles, se abstendrán, desde esta fecha de iniciar nuevos expedientes, debiendo enviar las denuncias que tengan pendientes, o las que reciban en lo sucesivo, a los Tribunales Regionales de responsabilidades políticas competentes tan pronto como estos se constituyan, para su tramitación por el procedimiento establecido en la presente Ley”*.

Pese a toda esta minuciosidad en el desarrollo de los contenidos de la LRP, la expresión de los formatos jurídicos sobre los que se va a iniciar la incoación de los procesos judiciales de responsabilidades políticas es muy simple y, normalmente, podían responder a la siguiente fórmula: *“El Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Córdoba, hace saber: Que en este*

*Juzgado de mi cargo y por orden del Tribunal Regional de Sevilla, se incoan expedientes contra los inculpados que a continuación se expresan. Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes que les pertenezcan, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, siguiéndose, a continuación, una lista de inculpados en la que, con frecuencia, además del nombre figuran, estado, profesión y vecindad. Otras veces, el modelo es, jurídicamente, más preciso aludiéndose en el texto de la pieza iniciadora del proceso a los diferentes artículos de la Ley de Responsabilidades Políticas que justifican la instrucción del expediente “por aparecer en los citados individuos indicios racionales de responsabilidad política”, añadiéndose además otras consideraciones, así mismo contenidas en el texto de la Ley, como la que hace alusión a que “ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y el fallo de los expedientes” o, de otra forma, se responde a peticiones de información de otras instancias regionales o del Tribunal Nacional, como es el caso de algunos significados políticos cordobeses, en la incoación de los respectivos expedientes.*

La instrucción de los expedientes de responsabilidades políticas adquiriría diversas modalidades pues, como se señalaba en el propio texto de la Ley, estos podía ser abiertos por iniciativa de los juzgados de RP, por acusaciones ante los mismos realizadas por particulares o, como es el caso más frecuente en la provincia de Córdoba, instrucciones procedentes de la previa condena por parte de los Consejos de Guerra. Es por ello que, habitualmente, en la mayor parte de los expedientes de responsabilidades políticas que hemos localizado, nos encontramos con una primera pieza documental de una notable “exuberancia informativa” que no es otra que el auto del Consejo de Guerra que se instruye contra el inculpado y que, a instancias de la Audiencia Provincial, se remite a los diferentes juzgados y que constituye uno de los anclajes más importantes del conjunto de expedientes de responsabilidad política que hemos tenido ocasión de analizar.

El 20 de junio de 1939, el Boletín Oficial de la Provincia publica la Orden del 2 de junio de la Vicepresidencia del Gobierno en la que se nombra el personal que ha de constituir los Tribunales Regionales, Juzgados Instructores Provinciales y Civiles especiales de responsabilidades políticas; en lo concerniente en los que debían de actuar en el ámbito de la provincia de Córdoba, vistas las propuestas formuladas por el Ministerio de Defensa y por el

Secretariado de la FET y de la JONS, la composición es la siguiente: Tribunal Regional de Sevilla: Presidente, D. Rafael Añino Ilzarbe, Tte. Coronel de Infantería; suplente, D. Telmo Carrión Blázquez, Comandante de Infantería. Vocales: De la carrera judicial, Propietario, D. Francisco Díaz Pla, Magistrado; suplente, D. José Ruiz Delgado, Magistrado. De la FET y de las JONS, Propietario, D. Francisco Summers e Isern, abogado; suplente, D. Ricardo Monsalve Ruiz, abogado. Secretario, D. José Gutiérrez Ríos, oficial 1º de sala; suplente, D. José Infante Díaz, oficial 2º de sala. Juez Civil Especial: D. Antero Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia, secretario: D. Ramiro García Costalado, secretario de Juzgado de 1ª Instancia<sup>262</sup>. Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba: Juez, D. Rafael Enríquez de Salamanca Danvila, Teniente de Complemento y abogado; secretario, D. Rafael Prieto del Rosal, cabo de artillería; suplente, D. José Romero Ruiz, soldado de artillería. Volvemos a reiterar la notoria presencia del elemento militar en la cúspide de los respectivos tribunales de responsabilidades políticas, aunque hemos de señalar que, tanto en el caso del Tribunal Regional, como en el del Juzgado Provincial de Córdoba se producirían otras incorporaciones militares y civiles.

Pocos días después de finalizada la Guerra Civil, el 20 de abril de 1939, una Orden del Ministerio de Hacienda recoge un conjunto de medidas sobre aplicación de la LRP, *“orientadas en el noble afán de que sus efectos contribuyan a la más rápida y firme reconstrucción espiritual y material de España”*<sup>263</sup>, siendo la más importante de ellas la creación por ley de una “cuenta especial” a la que tendrían que afluir cuantos fondos procediesen de las sanciones impuestas, *“cuyo producto habrá de aplicarse a los fines estatales que el Gobierno determine, en relación con los daños causados por la guerra”* y que deberían llegar procedentes de las liquidaciones que anualmente realizaran las delegaciones provinciales de hacienda; tales liquidaciones deberían ser controladas por la denominada Jefatura Administrativa de Responsabilidades Políticas, en adelante, único órgano autorizado en la contabilización y gestión de los fondos recaudados. Igualmente, el 1º de julio el BOE publica una Orden de Vicepresidencia de Gobierno de 27 de junio, firmada por el presidente en funciones del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, Sr. Jordana, sobre administración de bienes de los individuos declarados responsables políticos, así como de los partidos y agrupaciones políticas y sindicales declarados fuera de la

---

<sup>262</sup> Intervinieron también como presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla D. Eladio Carnicero Herrera, Tte. Coronel de Infantería y como secretario habitual Joaquín Horna Campos y José Martínez de Federico y Rodríguez, oficiales de sala de la Audiencia Provincial.

<sup>263</sup> Orden de 20 de abril de 1939 del Ministerio de Hacienda sobre aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (BOE nº 119 de 29-IV-1939), aparece en el BOP nº 107 de 9 de mayo de 1939.

ley, en la que se autoriza a los jueces civiles especiales *“la posibilidad de designar administradores de los bienes incautados”*, tanto a los individuos encausados como a los partidos y agrupaciones políticas y sociales declaradas fuera de la ley, *“sin perjuicio de la delegación expresa de atribuciones concretas en cada caso a favor de otros funcionarios públicos civiles o militares que pudiera hacer la Jefatura de Responsabilidades Políticas en virtud del artículo 23, apartado c) de la Ley de 9 de febrero”*<sup>264</sup>. Por otra parte, la Ley de 23 de septiembre de 1939 (BOE de 12 de octubre) sobre destino y adjudicación de los bienes propiedad de las disueltas organizaciones sindicales afectas al Frente Popular, señala que, por mor de la *“acción antiespañola”* (sic) de tales organizaciones sindicales, *“los bienes de los antiguos sindicatos marxistas y anarquistas no pueden ser destinados a fin más propio que el de constituir el patrimonio de aquellos otros que, bajo la dirección política de la FET y de las JONS y agrupados bajo la Delegación Nacional de Sindicatos han de construir la base de la futura organización económica nacional”*, señalándose un plazo de 15 días para que los bienes de las citadas organizaciones, en adelante propiedad de FET, deberán ser entregados bajo inventario a la nueva Delegación Nacional de Sindicatos. En virtud de esta normativa, el 30 de julio de 1940 el Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, Enrique Suñer Ordóñez, y el Delegado Nacional de Sindicatos de la FET y de la JONS, Gerardo Salvador Merino, llegan a un acuerdo de transferencia de un conjunto importante de fincas rústicas y urbanas *“incautadas por el Estado y procedentes de las extinguidas organizaciones sindicales marxistas y anarquistas”*<sup>265</sup> que, en lo referente a la provincia de Córdoba, afecta a las siguientes:

### CUADRO III.1

| <b>INCAUTACIONES DE INMUEBLES EN BENEFICIO DE FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS MEDIANTE ACUERDO CON EL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS. (30-VII-1940).</b> |  |                        |
|---|--|------------------------|
| <b>Población</b>  | <b>Descripción de la finca incautada y entregada a Falange Española de la JONS</b> | <b>cargas utilidad</b> |
| <b>Puente Genil</b>   | <b>Casa c/Fernán Pérez 22-24. Casa del Pueblo</b>                                  | <b>Hipoteca</b>        |

<sup>264</sup> Orden de 27 de junio de 1939 de Vicepresidencia de Gobierno sobre administración de bienes de los declarados responsables políticos y de los Partidos y Agrupaciones declarados fuera de la Ley (BOE nº 182 de 1º de julio de 1939), aparece en el BOP nº 159 de 13 de julio de 1939.

<sup>265</sup> Archivo General de la Administración del Estado (AGA). Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas. C.G: 761 y TRP (JN): 1293. Existen dos relaciones una inicial en la que se incluyen un total de 115 fincas de distintas provincias y una segunda lista complementaria en la que, igualmente, se incluyen un total de 115 fincas de las que 25 corresponden a la provincia de Córdoba.



|                           |  |                                 |
|---------------------------|--|---------------------------------|
|                           | <b>De Puente Genil. PSOE-UGT</b>   | <b>9.000 ptas</b>               |
| <b>Doña Mencía</b>        | <b>Casa c/Santa María 18. Centro Obrero de Oficios varios de Doña Mencía</b>   | <b>No consta</b>                |
| <b>Córdoba</b>            | <b>Casa plaza Alhóndiga nº 57. Casa del Pueblo de Córdoba (Sociedad Cooperativa)</b>                                     | <b>Hipoteca<br/>20.000 ptas</b> |
| <b>Montilla</b>           | <b>Casa c/Francisco Palop 11. Sociedad “Parra Productiva” y Agrupación Socialista</b>                                    | <b>Hipoteca<br/>15.000 ptas</b> |
| <b>Bujalance</b>          | <b>Casa c/Soguero 3. Sociedad Obrera de Oficios Varios “La Armonía”. CNT</b>   | <b>Gravada<br/>4.500 ptas.</b>  |
| <b>Montalbán</b>          | <b>Casa c/Empedrada 80. Centro Obrero de Oficios Varios de Montalbán</b>   | <b>No consta</b>                |
| <b>Montemayor</b>         | <b>Casa c/Capilla 4. Sociedad Centro Instructivo de Oficios Varios. CNT</b>  | <b>No consta</b>                |
| <b>Monturque</b>          | <b>Casa c/Ramón y Cajal (Ancha) 9. “El Porvenir en el Trabajo”. CNT</b>  | <b>No consta</b>                |
| <b>Santaella</b>          | <b>Casa c/Iglesia 4. Sociedad Obrera de Artes y de Oficios. CNT</b>  | <b>No consta</b>                |
| <b>Fernán-Núñez</b>       | <b>Casa c/Santa Ana 28. Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios. CNT</b>                                       | <b>No consta</b>                |
| <b>Adamuz</b>             | <b>Edificio de la “Casa del Pueblo”. PSOE</b>  | <b>No consta</b>                |
| <b>Aguilar de la Fra.</b> | <b>Edificio c/ Calvo Sotelo 50.“Casa del Pueblo”. Sociedad “La Razón”. PSOE-UGT</b>                                      | <b>No consta</b>                |
| <b>Almodóvar del Río</b>  | <b>Edificio c/General Mola 6. Casa del Pueblo</b>  | <b>Prisión</b>                  |
| <b>Belalcázar</b>         | <b>Edificio c/Fray Miguel de Medina. Casa del Pueblo. PSOE-UGT</b>   | <b>Escuela</b>                  |
| <b>Belmez</b>             | <b>Casa c/San Antón 18/20. Casa c/San Antón Num. 16. Sede de PSOE-UGT. Grupo de Casas Baratas Coop. “Pablo Iglesias”</b> | <b>Cárcel</b>                   |
| <b>Los Blázquez</b>       | <b>Edificio Inhabitable</b>  |                                 |
| <b>Bujalance</b>          | <b>Edificio c/Chillón 1</b>  | <b>3.000 ptas.</b>              |
| <b>Cabra</b>              | <b>Edificio c/Paloma 2. Sede del Centro obrero “La Fraternidad”. CNT</b>   | <b>No consta</b>                |
| <b>La Carlota</b>         | <b>Edificio en construcción. Otro abandonado.</b>  |                                 |

|                      |   |                            |
|----------------------|---|----------------------------|
|                      | <b>Otro en el casco de población</b>  |                            |
| <b>El Carpio</b>     | <b>Edificio c/Falange Española 7. Perteneció a la Sociedad “La Libertadora”. CNT</b>  | <b>Gravado 1.448 ptas.</b> |
| <b>Córdoba</b>       | <b>Edificio c/Maria Cristina 7. Sede antigua del Montepío de Empleados Mercantiles (ocupado por la Jefatura Provincial de F.E.). Otro, antes Casa del Pueblo O.J.</b> | <b>No consta</b>           |
| <b>Espejo</b>        | <b>Edificio “Casa del Pueblo”. Ocp. F.E.</b>  | <b>No consta</b>           |
| <b>Fernán Núñez</b>  | <b>Edificio c/Mártires de la Falange 40, propiedad de la CNT. Incautado</b>   |                            |
| <b>La Granjuela</b>  | <b>Edificio “Casa del Pueblo”. Destruído</b>  |                            |
| <b>Luque</b>         | <b>Edificio c/Joaquín López Molina 55. Centro Obrero.</b>   | <b>Escuela</b>             |
| <b>Montalban</b>     | <b>Edificio c/José Antonio 5. Embargado</b>   |                            |
| <b>Palenciana</b>    | <b>Edificio c/Mariscal 5. Casa del Pueblo</b>   |                            |
| <b>Peñarroya</b>     | <b>Edificio c/Unión 24. Otro en la Plaza de Santa Bárbara/ Gómez Gobian (sede F.E.)</b>   | <b>Cárcel</b>              |
| <b>Pozoblanco</b>    | <b>Edificio c/Antonio Barroso 4. Perteneció a la Sociedad Gremial de Pozoblanco</b>   |                            |
| <b>La Rambla</b>     | <b>Edificio c/Convento 5</b>  | <b>Escuelas</b>            |
| <b>La Victoria</b>   | <b>Edificio en construcción (Sede del PSOE) Solar c/Queipo de Llano, propiedad del PSOE, incautado por F.E. de las JONS</b>   |                            |
| <b>Villa del Río</b> | <b>Edificio antes Casa del Pueblo, propiedad de la Sociedad “La Armonía”.</b>   | <b>Valor 16.000ptas.</b>   |
| <b>Villafranca</b>   | <b>Finca Hipotecada al Pósito en 1.700 ptas.</b>  |                            |

Fuente: “Fincas rústicas y urbanas incautadas procedentes de las extinguidas organizaciones marxistas y anarquistas. A.G.A. Expte. C.G. :761

Finalmente, y sin que queramos ser exhaustivos en la referencia a la auténtica cascada de disposiciones normativas<sup>266</sup> que se suceden para facilitar la aplicación de la LRP, el 4 de octubre

<sup>266</sup> Vid. en este sentido sobre disposiciones diversas que conciernen a desarrollo de la LRP, Apéndice nº 1 de este trabajo.

de 1940 el BOE publica una Ley de la Jefatura del Estado de 27 de septiembre, complementaria de la de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 en lo relativo a la efectividad de las sanciones económicas. Dicha norma justificada, a juicio del gobierno franquista, por el hecho de que *“algunos de los inculcados puedan burlar sus responsabilidades económicas por medio de transmisiones de bienes y otros procedimientos habilitados que inutilizan la sanción”*, contemplaba una serie de disposiciones de carácter registral, bancario o judicial, todas ellas encaminadas a garantizar la efectividad de los fallos y el cumplimiento íntegro de las sanciones para lo cual, entre otras medidas, se mandaba a los registradores de la propiedad en cuyos respectivos registros aparecieran inscritos bienes o derechos de titularidad de los inculcados a practicar de oficio las correspondientes anotaciones de prohibición de enajenar o actuar sobre tales bienes, a los bancos se les ordenaba, por otra parte, la prohibición de movilización o de retirada de depósitos, valores, fondos que pudieran ser titularidad de los inculcados sin que mediase autorización expresa del Juzgado Civil Especial e, incluso, a los particulares o entidades que *“se considerasen facultados para retener, conservar o disponer de bienes de los inculcados a los que este artículo se refiere, o que sean deudores a los mismos, se abstendrán de abonar estos créditos y de usar de aquellas facultades sin conocimiento y autorización expresa del Juzgado Civil Especial, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de alzamiento de bienes o de desobediencia grave a la autoridad”*<sup>267</sup>. El citado texto contempla, igualmente, el mandato de insertar en el Boletín Oficial del Estado los listados de los inculcados<sup>268</sup>, tanto de los ya sancionados, de los que están a la espera de la sentencia, de los que han cumplido parte de ella o su totalidad, así como de los declarados en rebeldía, en un claro intento de mejorar el control sobre el cumplimiento de las sanciones por responsabilidad política. Como ha señalado Moreno Gómez, esta Ley complementaria *“dispuso hacer públicas las listas de los inculcados, para que los Registros de la Propiedad les impidieran enajenar bienes, los Bancos bloquearon sus cuentas, y lo más grave y que daba pié a los mayores abusos y rapiñas: los particulares también quedaban autorizados para retener los bienes de los inculcados, no devolver deudas contraídas con ellos, etc.*

---

<sup>267</sup> Ley de 27 de Septiembre de 1940 de la Jefatura del Estado (BOE nº 3.168 de 4-X-1940), complementaria de la de responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, en lo relativo a la efectividad de las sanciones económicas; aparece en el BOP nº 242 de 9 de octubre de 1940.

<sup>268</sup> Desde octubre de 1940 comienzan a aparecer de forma sistemática en los anexos del BOE numerosas listas de encausados por los tribunales regionales o provinciales de responsabilidades políticas que dan una idea del volumen de la represión desarrollada por esta instancia judicial del franquismo. Sin embargo, hemos de señalar que mientras existe una importante “disciplina jurídica” en la información que se suministra para algunas provincias (Vizcaya, Barcelona, Zaragoza, Asturias, La Coruña, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Almería, Granada, Valencia, etc.), en algunas otras, como es el caso de la de Córdoba, la información es muy incompleta de manera que hemos debido acudir al Boletín Oficial de la provincia para aproximarnos, básicamente desde una perspectiva cuantitativa, al conocimiento de la represión en la provincia por parte del TRP.

*Lógicamente, las víctimas no sólo quedaban a merced de las autoridades franquistas, sino de cualquier vecino desalmado o falangista sin escrúpulos*<sup>269</sup>.

De todas formas, el visible desbordamiento de los tribunales en todas sus instancias que había terminado provocando un auténtico atasco en la tramitación de los expedientes, la constatación de que, en un porcentaje muy importante de los incoados, no es posible la obtención de beneficios económicos dado de que se trata de trabajadores, pequeños campesinos u otros sectores populares, insolventes a todas luces o de niveles económicos muy modestos, junto a la propia impresión por parte de las autoridades franquistas de que uno de los objetivos políticos fundamentales, la creación de un auténtico “censo de rojos” en la mayor parte de las poblaciones se había conseguido, propiciarían la reforma de la Ley de Responsabilidades Políticas el 19 de febrero de 1942 (BOE de 7 de marzo) que ya recogía en su preámbulo la necesidad de aceleración de los procesos y de la liquidación de las responsabilidades políticas.

Tal preámbulo, sin embargo, plantea la aparición del nuevo texto legislativo en función de acomodar las disposiciones a la actual estructura del Estado, de recoger las enseñanzas y experiencias habidas hasta el momento y de restaurar la plena normalidad funcional de los órganos ordinarios de Justicia. Desde aquí, se anuncian las novedades que aporta la ley: reducción de los supuestos acusatorios, atenuación en la aplicación de las sanciones, atribución a la jurisdicción ordinaria el enjuiciamiento de las responsabilidades, en un intento de agilizar los trámites y plazos de ejecución de las sentencias, encomendación al Ministerio de Justicia de las facultades administrativas de carácter económico derivadas de la aplicación de la ley, aumento de los recursos del Tribunal Nacional que mantiene su estructura y funciones “*como garantía de continuidad en ejercicio y de unidad de criterio en sus resoluciones*” y, finalmente, intervención del Ministerio Fiscal como garantía de la aplicación “serena y uniforme” de la ley, planteando, en definitiva, un intento de despolitizar la composición de los tribunales. Con respecto de lo primero, la atenuación de las causas para la incoación de los expedientes, van a quedar exceptuados aquellos casos, aun no juzgados a efectos de responsabilidad política, en los que la sentencia del correspondiente consejo de guerra sea inferior a seis años y un día, o aquellos otros cuya sanción no exceda a 12 años por la “escasa significación y peligrosidad de delincuente” a juicio del Tribunal o, finalmente, los meros afiliados, electores o simpatizantes de las candidaturas del Frente Popular que sí eran contemplados originalmente; con respecto de los juzgados previamente por el Tribunal de Represión de la Masonería y el Comunismo, podrán ser expedientados por responsabilidades políticas los que hayan sido ya condenados a los

---

<sup>269</sup> Moreno Gómez, Fco. “Córdoba en la posguerra (*La represión y la guerrilla*)”, Córdoba 1987, pag. 272/73.

solos efectos de imposición de la sanción económica que se extiende, inclusive, a los ya fallecidos. Así mismo, la ley reformada recoge en su artículo 3º. varias circunstancias atenuantes (ser menor de 18 años, arrepentimiento público, la colaboración eficaz con el Movimiento, etc.), que a juicio de los tribunales podían dar lugar a sobreseimiento de los expedientes. En este sentido, se contempla en el art. 8º el sobreseimiento automático de los expedientes cuando la valoración de bienes practicada suponga bien la insolvencia del inculpado, *“que atiende a sus necesidades y a las de sus familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalente, o con el producto del arrendamiento de tierras que no rebase el doble del jornal de un bracero de la localidad de su residencia”*, o cuando el conjunto de sus bienes fuese de un valor inferior a 25.000 ptas.

Desde el punto de vista orgánico, la principal novedad de la Ley es la eliminación de los Juzgados Regionales de responsabilidades políticas, cuyas funciones y competencias serían ejercidas, en adelante, por la Audiencias provinciales y la de los juzgados instructores provinciales y civiles especiales que delegarían sus trabajos a los correspondientes Juzgados de Instrucción y de 1ª Instancia; se suprime, igualmente, la Jefatura Superior Administrativa de RP, manteniéndose, como señalábamos más arriba (artº. 12), el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, si bien pasando a depender del Ministerio de Justicia. Finalmente, la ley contempla la intervención del Ministerio Fiscal *“que ejercerá en los expedientes de responsabilidad política las mismas funciones que le corresponden en las causas criminales”* (artº. 6º), no iniciándose en lo sucesivo ningún otro expediente de RP, salvo cuando sea por consecuencia de condena de otra jurisdicción, si no es a petición o con el informe del Fiscal que, en caso contrario a la iniciación, dará lugar a sobreseimiento del mismo, siendo la representación del Ministerio Fiscal ante el Tribunal Nacional de RP ostentada por el Fiscal del Tribunal Supremo.

En las disposiciones transitorias de la nueva Ley se recogen otros aspectos complementarios, tales como los plazos en la entrega de la documentación de los organismos suprimidos, sobre los asuntos pendientes de resolución en la tribunales regionales, tareas de los registradores de la propiedad sobre bienes inscritos a nombre del Estado; en definitiva, la reforma de la LRP suponía un cierto desatascó en el funcionamiento de la maquinaria represiva de la dictadura, pero sin que ello supusiera, ni mucho menos, su abandono de lo que puede ser ejemplo el hecho de la creación (artº. 16-6º) del llamado Registro Central de responsables políticos, dependiente del Ministerio de Justicia, como una sección especial del Registro de Antecedentes Penales, a quien incumbe la expedición de certificaciones o de contestar las peticiones de antecedentes que cursen los diversos organismo de la administración del Estado.

La Ley de Responsabilidades Políticas prolongaría su vigencia hasta su derogación definitiva por Decreto del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 1945, como señalaba en su preámbulo *“cumplida ya en su esencia la finalidad atribuida a la Jurisdicción especial sobre responsabilidades políticas derivadas de la subversión marxista.... hasta el extremo de no haberse producido ante dicha jurisdicción en el transcurso de más de un año denuncia alguna, ni oficial, ni particularmente”*<sup>270</sup>, y que en su artículo 1º declaraba caducada la vigencia de las leyes de 9-II-1939 y 19-II-1942 en cuanto a la posibilidad de incoación de nuevos expedientes y, en su artículo 2º, autorizaba al Ministerio de Justicia para constituir una Comisión Liquidadora que *“procediera a la extinción definitiva de esta especial jurisdicción”* y remitía, en adelante, la responsabilidad civil nacida de delito a los tribunales ordinarios.

### **III.2. La jurisdicción militar y las responsabilidades políticas: los “autos” de los Consejos de Guerra.**

Como hemos señalado con anterioridad, la LRP recogía en su capítulo II un total de 17 supuestos como posibles motivos de apertura de expediente, siendo el correspondiente al apartado a), el de *“haber sido o ser condenado por la jurisdicción militar por alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación a la misma, o por los de traición, en virtud de causa criminal seguida con motivo del Glorioso Movimiento Nacional”* el de aplicación más frecuente en el conjunto de la provincia de Córdoba. Mucho se ha insistido, tanto por parte de penalistas, como de historiadores en el auténtico despropósito jurídico y político que supone someter a juicio por el mismo “delito” a una persona; la conculcación sistemática del ya citado principio jurídico de *“non bis in idem”* resulta especialmente grave cuando se evidencia el gran número de casos en que, en referencia con los juicios de responsabilidades políticas, la causa de instrucción de los respectivos expedientes tiene su origen en la previa existencia de un sumario militar, sustanciado en el correspondiente consejo de guerra, del que, es habitual que ya se encuentre sentenciado, fallado y sus inculpados en fase de cumplimiento de condena carcelaria en sus diferentes grados y situaciones, a veces en libertad vigilada o, en muchas ocasiones, ejecutados o desaparecidos. Por otra parte, para los vencedores de la Guerra

---

<sup>270</sup> DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se suprime la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, en BOE de 25 de abril de 1945 firmado por el Ministro de Justicia Eduardo Aunós Pérez.

Civil, no existiría ningún escrúpulo jurídico en lo que podía suponer de violación del Derecho la coexistencia de esta jurisdicción con la militar, iniciada en plena guerra, y ello en la medida en que *“razones de justicia y la voluntad unánime de los buenos españoles imponían, con la categoría de imperativo inaplazable, la publicación de normas que, paralelamente a nuestro sistema castrense de enjuiciar, tendiesen a recoger y mitigar algunos tipos penales a la vez que se declaraban las responsabilidades civiles, en razón de los daños incalculables de orden material sufridos por toda la Nación”*<sup>271</sup>. Es por mediación del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas y, tras la reforma de la LRP de febrero de 1942, por parte de la Audiencia Provincial que se envían a las correspondientes instancias instructoras la copia del auto del consejo de guerra para que se proceda, *“en virtud del apartado a) del artículo cuarto de la LRP de 9 de febrero de 1939 a la incoación del oportuno expediente”*, por lo que resulta evidente que tal documentación represiva de origen militar no dejará de tener una enorme incidencia final en la jurisdicción de responsabilidades políticas.

Si nos atenemos al conjunto de expedientes de responsabilidades políticas/incautación de bienes a los que hemos tendido acceso y con los que trabajamos en este estudio, de un total de 1.513 sumarios, 1.301 de ellos proceden de la jurisdicción militar, lo que significa el 85,98% del total de los instruidos; solo algo más del 14% restante, que suponen un total de 212 expedientes tienen su origen en otro tipo de supuestos inculpatorios (continuación de los de incautación de bienes, o denuncias por militancia en cualquiera de las organizaciones del FP, de haberse opuesto de manera activa al “Movimiento Nacional”, haber desempeñado cargos políticos o administrativos en la etapa del Frente Popular, pertenecer a la masonería, etc.). Por consiguiente, una primera conclusión que podemos establecer y que justifica sobradamente que estudiemos con especial detenimiento la incidencia de la represión militar sobre la jurisdicción de responsabilidades políticas es este altísimo porcentaje de causas militares presentes como argumento acusatorio de primer orden, lo que resulta especialmente notorio en municipios enclavados en determinadas comarcas del norte de la provincia, (Peñarroya, Villaviciosa de Córdoba, Pozoblanco, Pedroche, Fuente Obejuna, La Granjuela, etc.), en los que la correlación causa militar/responsabilidad política es extraordinariamente acentuada. Con ello no queremos, ni podemos, señalar que otras comarcas provinciales queden al margen de la represión de la justicia militar y de la posterior proyección de ella sobre las responsabilidades políticas de los encausados; lo que sí estamos en condiciones de afirmar es un “cierto menor celo”

---

<sup>271</sup> Díaz Llanos y Lecuona, R. *“Responsabilidades Políticas. Ley de 9 de febrero de 1939, comentario, notas, disposiciones complementarias y formularios”*. La Coruña 1939, ob. cit. pág. 6-7

comparativamente en el desarrollo de esta dimensión represiva en zonas en dónde triunfó de forma inmediata la sublevación del 18 de julio, aunque en estas mismas existan municipios en los que esta correlación presente niveles muy parecidos a los de los partidos judiciales de Fuente Obejuna, Pozoblanco o Hinojosa del Duque. Ello es lo que ocurre, por ejemplo, en Fernán Núñez en donde hemos localizado un total de 75 expedientes de responsabilidades políticas, la mayor parte de ellos procedentes de actuaciones previas de la justicia militar, como ocurre en los casos de Pedro Villegas Gutiérrez condenado en la causa 707/1939 y, poco tiempo después, cuando se le instruye el correspondiente de responsabilidades políticas acusado de “*ser un cabecilla de la CNT, de haber patrullado con armas por la calle durante la dominación roja, de tener muy mala conducta y de hacer guardia con armas a personas en Vilches que luego fueron asesinadas*”, o de José M. Crespo Molina, causa 1093/1939 acusado de “*ser cabecilla con destacada actuación junto al comité rojo*”, de haber intervenido en diversas acciones contra personas de derechas y de haber huido a zona roja, así como a otros dirigentes cenetistas del pueblo (Cristóbal Martínez Valsequillo, Antonio Serrano Luna, Alfonso Yuste Álvarez, Antonio Ariza Luna etc.)<sup>272</sup>; en Castro del Río con 270 expedientes de responsabilidad política, entre los que podemos citar los instruidos a los también destacados miembros de la CNT local José Dios Criado (causa militar 25.936/1940), Laureano Montilla Ruz (causa militar 2525/1940), Manuel Mármol Algaba (causa militar 24.567/1940), Juan Gómez Gutiérrez (causa militar 1.541/1941), Lucas Centella Aranda (causa militar 36.399/1939) y Joaquín Aranda Bracero (causa 4.422/1939), en Espejo en donde se incoan 128 expedientes de responsabilidad política con un porcentaje significativo de los mismos de procedencia igualmente militar, tales como los instruidos a los militantes socialistas Juan Blanco Reyes (causa militar 36.533/1940) y Rafael Medina Ramírez (causa militar 15.002/1939) o al maestro y librepensador Clodoaldo Gracia Jiménez (causa militar 1.969/1942), o en algunos municipios del valle del Guadalquivir (Almodóvar del Río, Montoro, Villa del Río, Posadas y Palma del Río). Precisamente, en este último municipio, de un total de 41 condenados a la pena capital como consecuencia de consejos de guerra sumarísimos celebrados entre noviembre de 1937 y mayo de 1940, sólo va ser sometidos a la jurisdicción de responsabilidades políticas aquellos cuyos consejos de guerra se celebran a partir de diciembre de 1939<sup>273</sup>, sin que ello les libre de ser, posteriormente, ejecutados.

---

<sup>272</sup> AMFN. Correspondencia de Alcaldía, Sección Guerra Civil, 8.2.3., Legajos 78-80

<sup>273</sup> Vid. León Lillo, A. “*Palma del Río 193-1952*”, Córdoba, 1990, ob.cit. pág. 296-297. En este caso están Vicente Franco Rodríguez, José Franco Navarro, Antonio Espejo Caro, Francisco Ponferrada Nieto, Manuel Pérez Regal, Lorenzo Barea Tejero, Francisco Cabrera Cardito, Gumersindo Santiago Páez y Francisco Jiménez Ordóñez.



Los autos-resumen de los Consejos de Guerra redactados por el juez instructor militar se constituyen en un documento central, por consiguiente, en gran parte de los expedientes de responsabilidades políticas y ofrecen, además, una excelente fuente de información acerca de cuestiones que nos ayudan a analizar la naturaleza, circunstancias y desarrollo de la propia represión militar, la primera en llevarse a cabo, de sus objetivos, características y de su compleja y, a veces, problemática aplicación<sup>274</sup>. Inicialmente y en los primeros meses de la guerra, como hemos tenido ocasión de comentar con anterioridad, la represión de procedencia militar sería aplicada de forma poco discriminada, intensa y en aplicación del Bando de Guerra, posteriormente, de manera mucho más sistemática, finalista y ordenada en el momento en el que comienzan a actuar los tribunales militares.

Una primera consideración que podemos establecer, derivada del análisis documental, es la relativa a los cargos imputados a los procesados, de los que es posible dar cuenta de una amplia casuística que va, desde dimensiones de carácter general, que afectan al conjunto de los expedientados (militancia política o sindical o, en su defecto, adscripción ideológica, cargos desempeñados con anterioridad al inicio del “Glorioso Movimiento nacional”, vinculación al “ejército rojo”, intervención en los diferentes frentes o acciones de guerra, etc.), hasta argumentos que pretenden tipificar, con mayor o menor fuerza testimonial, el protagonismo de los encausados en los momentos en que las poblaciones estuvieron bajo dirección política republicana, “*bajo el dominio rojo*” (sic), pasando, finalmente, por otras consideraciones de tipo personal que se refieren a cada uno de los encausados y que aluden a aspectos muy dispares de su propia biografía, a sus antecedentes políticos, sociales o morales, a su nivel de protagonismo político hasta la “*liberación de la población*”, a su participación en acciones represivas ya sean como simple “*miliciano armado al servicio del comité rojo*”, como carcelero, como componente de patrullas que conducen a los detenidos, ya como miembro de los pelotones de ejecución, o a su propia actuación y presencia en diversas actividades llevadas a cabo durante el dominio republicano de cada población (incautaciones, requisas de ganado, detenciones de “*personas de orden*”, participación en manifestaciones pidiendo la ejecución de los detenidos, “*asambleas*

---

<sup>274</sup> En ellos, además de las circunstancias personales del imputado (naturaleza, edad, estado civil, profesión filiación y vecindad), se da cuenta de diferentes cuestiones acerca de su posible afiliación política o sindical, sus posiciones ideológicas y, sobre todo, su actitud o intervención con motivo del “Movimiento Nacional” antes o después del 18 de julio lo que, habitualmente sirve de base para la posible imputación de cargos. Desde luego, habitualmente, en el auto resumen o en la certificación sustitutiva del mismo se contienen, igualmente, el resto del tracto jurídico desarrollado en lo concerniente a la vista de la causa, sentencia, condena y estado de cumplimiento de la misma, todo ello bajo el visto bueno del correspondiente Juez de ejecutorias y del Presidente del propio Consejo de Guerra.

tumultuarias”, etc.). Podemos, de esta forma, establecer una amplia gama de asuntos que, a juicio de los tribunales, constituyeron la “carga de la prueba” que justificó en todo caso la intervención y consiguiente condena de la justicia militar; hemos conseguido, pues, articular una tipología derivada de los análisis de los citados autos de los Consejos de Guerra que venimos manejando y cuyos supuestos se reiteran una y otra vez en las acusaciones que se formulan por parte del Ministerio Fiscal contra los imputados. Sin pretensión de ser exhaustivos, ni de entrar en la recogida de acusaciones de carácter individualizado, dada la enorme casuística que la citada información procedente de la justicia militar nos ofrece, podemos señalar los siguientes:

- a) militancia política o sindical en partidos del Frente Popular y organizaciones obreras; en su defecto, afinidad ideológica marxista, anarquista, republicana, comunista, etc.
- b) propaganda de ideas “marxistas, comunistas o libertarias”
- c) interventor, votante o simpatizante del Frente Popular
- d) formar parte del “Comité rojo”, del de “Defensa de la República”, “comité revolucionario”, como aparecían en los sumarios, o de cualquier otra instancia política o administrativa (alcalde, concejal, diputado provincial, juez, secretario del Ayuntamiento, o simple funcionario de la administración local, etc.) en la zona republicana, tanto con anterioridad al 18 de julio, como con posterioridad a la fecha de inicio del “Glorioso Movimiento Salvador de España”
- e) intervención en de detención, custodia, conducción o ejecución de personas de orden o de “derechas”
- f) intervención en saqueos, incautaciones, apropiaciones forzadas o acciones de tipo antirreligioso (destrucción de imágenes, asesinatos de religiosos, actos sacrílegos, etc.)
- g) participación en “hechos u acciones revolucionarias” (huelga de 1934, quema de iglesias, atentados políticos, enfrentamiento a las fuerzas de orden público, etc.)
- h) prestación de servicios de armas, en cualquiera de sus posibles dimensiones a la “causa roja”, tanto en el frente como en la retaguardia republicana
- i) incorporación al “ejército marxista”. Nivel o grado de su integración (militar, administrativo o político), con especial hincapié en el estatus de “comisario político”. Huido a zona roja tras la “liberación” del pueblo
- j) intervención en los diferentes frentes de guerra, tanto en la provincia como los establecidos en otras regiones. Mención especial en intervenciones puntuales (voladuras de puentes, acciones sobre vías férreas, polvorines, sabotajes, etc.)
- k) finalmente, haber pasado información oral o escrita al enemigo acerca de cuestiones militares y que tienen que ver con determinadas acciones de guerra, delito considerado de “traición” y espionaje.

I) La militancia política o sindical, así como la adscripción ideológica constituye uno de los cargos más importantes y habituales, suponiendo una primera identificación del procesado que atiende a circunstancias que se refieren no sólo a su vinculación a un determinado partido o sindicato, sino también al grado de militancia (afiliado o dirigente), antigüedad en el mismo, especificándose si tal militancia proviene con *“anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional”* (sic) o es posterior a él, nivel de participación en la creación y desarrollo de las organizaciones políticas o sindicales en cada localidad, etc. Con frecuencia, las referencias que se pueden obtener de los procesados no permiten adscribirlo a ninguna militancia concreta y es ahora cuando aparecen, en su lugar, una serie de apelaciones sustitutivas, con frecuencia bastante difusas, cuando no ciertamente erróneas en cuanto a su propia calificación política, que terminan imputando juicios y acusaciones de no menor gravedad, tales como puedan ser los de *“propagandista de ideas marxistas”, “marxista exaltado”, “sujeto de ideas muy radicales”, individuo peligroso para la “causa nacional”, “persona de ideas comunistas”, “individuo de ideas revolucionarias”,* etc. o algunas otras referentes a señalar las actitudes ante determinadas cuestiones que pretenden, igualmente, contribuir a definir la personalidad política y los propios posicionamientos de los “encausados” ante el Movimiento Nacional, de los que son sólo ejemplos significativos y así se recogen literalmente en los sumarios, los de que *“se alegró de la muerte de Calvo Sotelo”, “se pronunció en reiteradas ocasiones contra la intervención del Ejército”, “enterró con entusiasmo a los que habían sido fusilados”, “se manifestó de forma revolucionaria contra el movimiento salvador de España”,* etc. De la misma forma, es habitual que tales apelaciones, sean las que vinculan a una militancia política o sindical concreta, sean las que lo adscriben a un determinado ámbito ideológico, suelen ir acompañadas de una serie de referencias relativas a la conducta social y moral de los encartados, en donde se desarrollan consideraciones de tipo general, como *“individuo de malos antecedentes y conducta amoral”, “de costumbres depravadas y antisociales”, “persona de dudosa reputación moral”, “persona alejada de prácticas morales y religiosas”, “delincuente habitual”,* u cualquier otro tipo de observaciones que pretenden completar la imagen negativa de los procesados, hombres o mujeres, en su propio entorno local y social. Con frecuencia, cuando los argumentos acusatorios no son excesivos, pueden recogerse en los respectivos sumarios la “grave acusación” de haber sido interventor, votante, difusor de sus programas o, simplemente, simpatizante de las candidaturas del Frente Popular. De otra parte, lo que viene a ratificar la intensidad, falta de discriminación e intención ejemplarizante, las causas instruidas por los consejos de guerra van a hacer hincapié, en lo referente a cualificar la militancia de los encausados, tanto cuando se trata de significados responsables del Frente

Popular (E. Blanco Fernández diputado del FP y dirigente estatal de la Federación Minera de la UGT, Eduardo Díaz Ruiz presidente del Sindicato de empleados de la UGT, Antonio Baena Moreno Comisario Político y presidente del Comité de Guerra de Pozoblanco, Nicolás López Rodríguez dirigente de la Federación Nacional de Ferroviarios de la CNT, Juan Manuel Leal Noguero presidente del PSOE y de la “Casa del Pueblo” de Peñarroya, José Dios Criado dirigente cenetista castreño, Manuel Mármol Algaba igualmente dirigente anarquista y Comandante del ejército republicano, Manuel Leal Márquez secretario del Comité local de la CNT en Pueblonuevo y posteriormente dirigente del PCE, etc.), como cuando lo sean las referidas a trabajadores, militantes o ciudadanos sin ningún nivel de significación e influencia política o sindical. Igualmente cuando se refieran a opciones sindicales o políticas mayoritarias, como a algunas otras de menor presencia, tal como sucede con el comunista de Pozoblanco Alberto García García “Charras”, secretario local del Frente Único de los Trabajadores, condenado en la causa 2.648/ 1939 a la pena de muerte finalmente conmutada por Franco, o con los dirigentes de los partidos de la izquierda burguesa republicana (IR y UR) en los diferentes pueblos de la provincia, presentándose en unas y otras y con cierta frecuencia, imputaciones que dicen mucho de la escasa sutileza analítica desarrollada en la instrucción de los sumarios, tales como las relativas a ciudadanos acusados de ser “*un significado marxista libertario*”, “*individuo marxista y perteneciente a la izquierda republicana*”, “*persona de ideales anarquistas y comunistas*”, de “*tener un pasado muy vinculado a partidos anarquistas*”, “*de haber practicado registros e incautaciones de propiedades desarrollando teorías comunistas*”, o bien de ser, “*dirigentes anarquistas de inequívoca filiación marxista*”, como ocurre con el ferroviario de la CNT Nicolás López Rodríguez condenado a muerte en la causa número 11.949 de 1939, pena que le será conmutada por 30 años de reclusión mayor, parte de los cuales pasará en “El Dueso”, con el dirigente ugetista de Pueblonuevo Daniel Galeano Sánchez (causa 11.962/1939), o con el igualmente dirigente de la Federación Minera de la UGT J. Manuel Noguero Leal, condenado a la máxima pena en la causa 11.939/1940, además de por haber sido inductor de los “sucesos revolucionarios de 1934”, por ser un individuo de “*profundas convicciones marxistas y libertarias*”<sup>275</sup>. Ello contrasta con algunos otros sumarios en los que, por el contrario, se estudian detenidamente “*complejas o contradictorias trayectorias políticas*” de los encausados en las que no faltan, incluso,

---

<sup>275</sup> AHMCO. Fondo Responsabilidades Políticas. Partidos Judiciales de Pozoblanco, Castro del Río y Fuente Obejuna, expedientes 1269 (POZ), 473 (CR) y 207 (FO).

anteriores militancias en Acción Popular, en Falange, en la derecha política o en otras formaciones monárquicas<sup>276</sup> y las posibles razones de sus comportamientos.

Mención especial merecen aquellas instrucciones de expedientes militares en las que la difusión, apología o propaganda de la ideología marxista/comunista/anarquista, sea en el plano público o familiar, se convierte en el eje del sumario, como ocurre en el caso del maestro de Espejo Clodoaldo Gracia Jiménez acusado de haber sido un *“significado propagandista de ideas marxistas, comunistas o libertarias”* y condenado en consejo de guerra, causa militar número 1.969/1942, a treinta años de reclusión, entre otras cosas, porque *“mucho antes del Movimiento Nacional regentaba en la villa de Espejo una escuela laica en la que inculcaba a los niños ideas marxistas, ocultando este carácter hasta el punto de que la “Dictadura” la subvencionó, si bien al proclamarse la República descubre sus verdaderas ideas”*<sup>277</sup>; igualmente en los demás sumarios abiertos contra diferentes maestros en ejercicio en la provincia (Galo Adamuz García, José Rodríguez Carrasco, Antonio Muñoz Paz, José Jiménez Gálvez y José García Carpio), militantes de la Federación de Trabajadores de Enseñanza de la UGT, especialmente graves contra el primero de ellos, entre otras cuestiones, por *“arengar a las compañías de milicianos, ser inspector de enseñanzas en el regimiento n° 5 y ser maestro de analfabetos”*, por lo que será condenado en la causa militar 26.624/1939 a 20 años de reclusión falleciendo en la cárcel de Córdoba el 7 de febrero de 1943, o los instruidos a Crispulo Daza Peña, Fernando Fernández Cabrera y Manuel Alcántara Toledano (sumarios 26.059, 11.889 y 27.705 de 1940), todos ellos dirigentes socialistas y ugetistas y a los que se les imputa, básicamente, su *“influencia y gran ascendiente sobre el elemento obrero”* y *“sus dotes de convencimiento a individuos destacados de las izquierdas”* o *“su gran predicamento sobre los rojos, lo que valiéndose de su superior cultura y de su puesto en el comité de guerra recomendaba no se dejara sin su merecido castigo a ninguno*

---

<sup>276</sup> Es lo que ocurre en la causa militar número 11.272 de 1939 instruida al minero Pedro Madrid Muñoz, militante de IR y de quien se dice que *“es honrado y de una familia de derechas, que sólo hizo guardias al ser coaccionado y que una vez purgado el error puede ser útil al Movimiento Nacional”*. Vid. AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas. P.J. Fuente Obejuna, Expte. 333. Igualmente es de interés la causa 26.661 de 1940 instruida contra el oficial del juzgado Carlos Aparicio Calero que será condenado a treinta años por un delito de traición, aunque en el sumario se recoge que *“antes del Glorioso Movimiento Salvador era de conducta intachable y de ideas derechistas, aunque tras la caída de Pozoblanco colaboró intensamente con los marxistas cambiando radicalmente de actitud política”*. AHPCO. P.J. Fuente Obejuna, Expediente 322.

<sup>277</sup> AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Castro del Río, Expediente 172/1942, Caja 3. Es acusado además en la causa de ser autor de varias obras *“De mi breviario”*, *“Prosas del Album”* y *“Del paso de mi vida”* en las que, según la instrucción del auto *“siembra la semilla del odio marxista que pasado algún tiempo daría los frutos terribles que pudieron apreciarse”*. Además es acusado de haber viajado a Rusia en abril de 1936 para *“conocer las excelencias de aquel régimen subvencionado por los “Amigos de la Unión Soviética”*. Con fecha 25 de enero de 1942 le será conmutada la pena por 15 años de reclusión menor

*de los detenidos*”<sup>278</sup> o, finalmente, el sumario abierto contra el militante comunista de Pozoblanco Damián Cantador Benito acusado en la causa militar 11.162/1939 de “*ser partidario de ideas comunistas que inculcaba a su hijo de 13 años*” y condenado a veinte años por un delito de auxilio a la rebelión<sup>279</sup>, etc.

Finalmente, para terminar de comentar este primer bloque de análisis sobre motivos encausatorios, señalar que la instrucción de los consejos de guerra no discriminó, en ningún sentido, a las diferentes opciones políticas y sindicales frentepopulistas como objetivo de su acción represiva: todas ellas estuvieron fuertemente representadas en los sumarios abiertos por la autoridad militar, desde los que afectaran a la llamada izquierda burguesa republicana (IR, UR y en mucho menor grado PR) hasta las representativas de la izquierda política y sindical (PSOE, PCE, UGT y CNT), pasando por los que, simplemente, la instrucción sumarial considera “marxistas”, “izquierdista” o, sencillamente, desafecto del “Movimiento Salvador de España”. Quizás las cuestiones más claramente observables sean, por un lado, la menor presencia comparativamente de las primeras, en un contexto como la provincia de Córdoba en la que es manifiesta la debilidad de las clases medias y profesionales, soportes sociales fundamentales de tales opciones políticas y, por otro, lógicamente el mayor peso cuantitativo de sumarios militares sobre determinadas opciones políticas (PSOE/UGT en la cuenca de Peñarroya, CNT en la zona campiñesa, PCE en determinados núcleos de “Los Pedroches”), en función de la más o menos acentuada presencia política y sindical de las antecitadas opciones ideológicas y políticas. Siguiendo con el muestreo con el que estamos operando, nutrido básicamente de expedientes de causas militares procedentes de pueblos del norte de la provincia, enriquecido con un grupo importante de expedientes procedentes de Fernán Núñez, Castro del Río, Espejo y Palma del Río, podemos establecer un predominio evidente de los incoados a militantes PSOE/UGT en toda el área de Los Pedroches, Valle del Guadiato, incrustándose en algunos municipios (Villanueva de Córdoba, Pozoblanco, Pedroche y Los Blázquez) un contingente importante de expedientes abiertos a militantes del PCE, mientras que, por el contrario, la zona campiñesa representada en nuestra muestra por los pueblos de Castro del Río, Fernán-Núñez, Espejo y Palma del Río ofrecen una presencia muy importante de expedientados militantes de la CNT; por el contrario, las opciones que hemos calificado como “izquierda burguesa”, básicamente IR y UR, al ser muy escasos los sumarios instruidos contra militantes del Partido Radical, se encuentran muy repartidas y con evidente menor

---

<sup>278</sup> AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Hinojosa del Duque, Expediente 130/43 y Pozoblanco 324 y 240.

<sup>279</sup> AHPCO. Fondo de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Pozoblanco. Expediente 29/1943

presencia en todos los pueblos de la geografía provincial, siendo un tanto más notoria en la propia ciudad de Córdoba.

**CUADRO III.2**

| <b>CAUSAS INSTRUIDAS POR CONSEJO DE GUERRA POR OPCIONES POLÍTICAS O IDEOLÓGICAS</b> |                           |              |
|---|---------------------------|--------------|
| <b>Partido/Sindicato/Adscripción ideológica</b>                                     | <b>nº. de expedientes</b> | <b>%</b>     |
| <b>Partido Socialista</b>   | <b>432</b>                | <b>31,40</b> |
| <b>Unión General de Trabajadores</b>  | <b>260</b>                | <b>18,90</b> |
| <b>Partido Comunista de España</b>  | <b>138</b>                | <b>10,03</b> |
| <b>Confederación Nacional del Trabajo</b>   | <b>139</b>                | <b>10,10</b> |
| <b>Izquierda Republicana</b>  | <b>67</b>                 | <b>4,87</b>  |
| <b>Unión Republicana</b>  | <b>6</b>                  | <b>0,43</b>  |
| <b>Juventudes Socialistas</b>   | <b>45</b>                 | <b>3,27</b>  |
| <b>Juventudes Socialistas Unificadas</b>  | <b>59</b>                 | <b>4,29</b>  |
| <b>Izquierdista/sin afiliación determinada</b>                                      | <b>160</b>                | <b>11,63</b> |
| <b>Marxista/sin afiliación determinada</b>  | <b>62</b>                 | <b>4,50</b>  |
| <b>Otras opciones políticas (PR, AP, FE)</b>  | <b>7</b>                  | <b>0,50</b>  |

Fuente: Autos-resumen de los Consejos de Guerra. Elaboración propia (partidos judiciales de Fuente Obejuna, Castro del Río, Pozoblanco e Hinojosa del Duque)

II) Desde otro punto de vista, las instrucciones militares ponen igualmente un importante interés en clarificar los antecedentes y actuaciones, de cualquier nivel, del procesado ya sean los relativos al desempeño de funciones políticas o administrativas al servicio de la República (alcalde, concejal, secretario del ayuntamiento, depositario de fondos, etc.), a actividades desarrolladas con motivo del inicio de la guerra (posible intervención en el Comité de Defensa de la República, en las distintas instancias administrativas que soportan la situación de crisis planteada tras la rebelión militar, tales como la comisión de abastos, de incautación o requisas de bienes, de encuadramiento y clasificación de detenidos, de custodia de los mismos, etc.) o, igualmente, a su posible significación y participación en determinados procesos conflictivos, en mayor o menor grado, “simbólicos” en la trayectoria de la II República e, incluso, con anterioridad, tales como la huelga revolucionaria de octubre de 1.934, los numerosos

movimientos y acciones conflictivas agrarias y mineras desarrollados durante el período republicano, remontándose algunos de los supuestos acusadores a posibles participaciones de los imputados en algunas de las “acciones míticas” en la trayectoria de la conflictividad minera o agraria de la provincia<sup>280</sup>.

Como hemos señalado con anterioridad, alcaldes, concejales y autoridades políticas del Frente Popular serán uno de los objetivos prioritarios de la jurisdicción militar; de entre los expedientes a los que hemos tenido acceso hemos localizado un numeroso grupo de ellos a los que, inicialmente, se les imputa el hecho de haber ostentado representación política en nombre del Frente Popular a lo que suelen acompañarse otra serie de acusaciones, muchas de ellas derivadas del propio desempeño del cargo y que, indefectiblemente, conducen a sanciones penales extraordinariamente graves. De manera que, sin tener en cuenta los que fueron pasados por las armas en las primeras semanas de la sublevación militar y en aplicación del bando de guerra, como ocurre, por ejemplo, con los alcaldes de Aguilar de la Frontera (José M. León Cabezas, PS.), de Santaella (Francisco Serrano de Diego, PS), de Fernán Núñez (Antonio Romero Romero, IR), de Montemayor (Fernando Mata Povedano, P. Sindicalista), de Monturque (Alfonso Lucena García, PS), de Montoro (Diego Olaya Pavón, IR), de Lucena (Anselmo Jiménez Alba, UR), o al propio alcalde de Córdoba (Manuel Sánchez Badajoz, PS), etc., los cuadros III.3 y III.4 nos ofrecen un panorama significativo de la suerte que corrieron tales autoridades, con expresión de las fortísimas sanciones a que fueron condenados en consejos de guerra sumarísimos, cuyo primer y más grave delito no fue otro que abanderar la defensa de la legalidad constitucional a partir de la sublevación militar del 18 de julio ejercida, en primera instancia, ni más ni menos que por formar parte del ayuntamiento constitucional republicano.

### CUADRO III.3

| <b>ALCALDES DEL FRENTE POPULAR SOMETIDOS A CONSEJO DE GUERRA SUMARISIMO EN LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.</b> |                              |                      |                    |                   |
|--|------------------------------|----------------------|--------------------|-------------------|
| <b>Municipio</b>   | <b>Alcalde</b>               | <b>Causa militar</b> | <b>Sentencia</b>   | <b>Afiliación</b> |
| <b>La Granjuela</b>  | <b>Manuel Chaves Jurado</b>  | <b>11.678 (1939)</b> | <b>muerte (fp)</b> | <b>UGT</b>        |
| <b>Los Blázquez</b>  | <b>Toribio Muñoz Triviño</b> | <b>27.940 (1939)</b> | <b>muerte (pc)</b> | <b>P.S.</b>       |
| <b>Peñarroya</b>   | <b>F. Carrión Caballero</b>  | <b>11.727 (1942)</b> | <b>30 años</b>     | <b>I.R.</b>       |

<sup>280</sup> A los militantes más veteranos de la UGT de la cuenca de Peñarroya, con frecuencia, se les imputa, incluso, su participación en los conflictos mineros habidos en los comienzos de los años veinte y más concretamente al mítico conflicto desarrollado en febrero de 1922. Vid. en este sentido García Parody, M. “*Los orígenes del socialismo en Córdoba*”, Córdoba 2002, págs. 453 y ss.



|                      |                                 |                      |                    |                 |
|----------------------|---------------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| <b>Fte. Obejuna</b>  | <b>Agustín León Sánchez</b>     | <b>11.679 (1939)</b> | <b>muerte (e)</b>  | <b>P.S.</b>     |
| <b>Espiel</b>        | <b>Juan Flores López</b>        | <b>1.538 (1941)</b>  | <b>muerte (e)</b>  | <b>I.R.</b>     |
| <b>Conquista</b>     | <b>Fernando Pastor Duque</b>    | <b>11.909 (1939)</b> | <b>20 años</b>     | <b>CNT</b>      |
| <b>V. del Duque</b>  | <b>Ángel Trujillo Medina</b>    | <b>27.706 (1940)</b> | <b>muerte (e)</b>  | <b>P.S.</b>     |
| <b>V. del Rey</b>    | <b>Rafael Murillo Guisado</b>   | <b>S/N (1942)</b>    | <b>30 años</b>     | <b>P.S.</b>     |
| <b>El Guijo</b>      | <b>Antonio Fdez. Aperador</b>   | <b>671 (1943)</b>    | <b>30 años</b>     | <b>J.S/P.S.</b> |
| <b>Belmez</b>        | <b>Matías Aranda Ortega</b>     | <b>26.270 (1943)</b> | <b>18 años</b>     | <b>P.S.</b>     |
| <b>Pozoblanco</b>    | <b>Miguel Dueñas Fdez.</b>      | <b>19.863 (1939)</b> | <b>muerte (e)</b>  | <b>PCE</b>      |
| <b>Torrecampo</b>    | <b>Ángel Romero Romero</b>      | <b>36.941 (1940)</b> | <b>30 años</b>     | <b>P.S.</b>     |
| <b>Torrecampo</b>    | <b>Cesáreo Romero Romero</b>    | <b>11.113 (1939)</b> | <b>muerte (e)</b>  | <b>P.S.</b>     |
| <b>El Soldado</b>    | <b>Cruz García Sánchez</b>      | <b>27.973 (1940)</b> | <b>30 años</b>     | <b>P.S.</b>     |
| <b>El Alcornocal</b> | <b>Fco. González Durán</b>      | <b>S/N (1939)</b>    | <b>20 años</b>     | <b>P.S.</b>     |
| <b>La Posadilla</b>  | <b>Antonio Morlesin Pizarro</b> | <b>11.253 (1939)</b> | <b>muerte (pc)</b> | <b>P.S.</b>     |

Fuente: Autos de Consejos de Guerra. Elaboración propia. Siglas fp (falleció en prisión, pc (pena conmutada), e (ejecutado).

#### CUADRO III.4

| <b>CONCEJALES Y TENIENTES DE ALCALDE SOMETIDOS A CONSEJO DE GUERRA SUMARISIMO EN LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.</b> |   |                      |                   |                   |
|--|---|----------------------|-------------------|-------------------|
| <b>Municipio</b>   | <b>Concejal</b>                           | <b>Causa n°</b>      | <b>Sentencia</b>  | <b>Afiliación</b> |
| <b>Villanueva</b>  | <b>José M<sup>a</sup>. Sánchez Jurado</b> | <b>1.293 (1941)</b>  | <b>Muerte (e)</b> | <b>U.R.</b>       |
| <b>Villanueva</b>  | <b>Juan Pulido Cantador</b>               | <b>12.542 (1941)</b> | <b>Muerte(pc)</b> | <b>UGT/PCE</b>    |
| <b>Villanueva</b>  | <b>Juan Lorenzo Cantador</b>              | <b>11.954 (1940)</b> | <b>Muerte (e)</b> | <b>JSU</b>        |
| <b>Villanueva</b>  | <b>Pedro Torralba Gómez</b>               | <b>11.659 (1939)</b> | <b>Muerte(pc)</b> | <b>PCE</b>        |
| <b>Fte.Obejuna</b>   | <b>Arturo de Heras Zancudo</b>            | <b>11.679 (1939)</b> | <b>Muerte(pc)</b> | <b>ASR/P.S.</b>   |
| <b>Fte.Obejuna</b>   | <b>Antonio Murillo Casado</b>             | <b>11.679 (1939)</b> | <b>Muerte (e)</b> | <b>ASR/P.S.</b>   |
| <b>Fte.Obejuna</b>   | <b>Ángel Cabezas Treviño</b>              | <b>1.981 (1942)</b>  | <b>30 años</b>    | <b>I.R.</b>       |
| <b>Fte.Obejuna</b>   | <b>Fco. Zurita Cuadrado</b>               | <b>11.679 (1939)</b> | <b>Muerte (e)</b> | <b>P.S.</b>       |
| <b>Fte.Obejuna</b>   | <b>Rafael Gómez Ríos</b>                  | <b>11.679 (1939)</b> | <b>Muerte (e)</b> | <b>P.S.</b>       |
| <b>Fte.Obejuna</b>   | <b>Domingo Maroto Sánchez</b>             | <b>11.709 (1939)</b> | <b>Muerte(pc)</b> | <b>P.S.</b>       |
| <b>Pozoblanco</b>  | <b>José Madueño Serrano</b>               | <b>26.208 (1939)</b> | <b>Muerte(pc)</b> | <b>P.S.</b>       |
| <b>Pozoblanco</b>  | <b>Bartolomé Pozuelo Castro</b>           | <b>1.149 (1943)</b>  | <b>30 años</b>    | <b>PCE</b>        |
| <b>Pozoblanco</b>  | <b>Alberto García García</b>              | <b>2.648 (1939)</b>  | <b>Muerte(pc)</b> | <b>PCE</b>        |

|                     |                                  |                      |                   |                  |
|---------------------|----------------------------------|----------------------|-------------------|------------------|
| <b>Pozoblanco</b>   | <b>José Molina Lozano</b>        | <b>11.399 (1939)</b> | <b>20 años</b>    | <b>PCE</b>       |
| <b>Pozoblanco</b>   | <b>Bartolomé Fdez. Sánchez</b>   | <b>5.753 (1939)</b>  | <b>30 años</b>    | <b>P.S.</b>      |
| <b>V. del Duque</b> | <b>Ángel Trujillo Medina</b>     | <b>27.704 (1943)</b> | <b>Muerte (e)</b> | <b>P.S.</b>      |
| <b>V. del Duque</b> | <b>Bibiana Maroto García</b>     | <b>27.723 (1940)</b> | <b>12 años</b>    | <b>P.S.</b>      |
| <b>V. del Duque</b> | <b>Alfonso Moreno Bajo</b>       | <b>26.476 (1940)</b> | <b>12 años</b>    | <b>P.S.</b>      |
| <b>V. del Duque</b> | <b>M. Toledano Alcántara</b>     | <b>27.705 (1940)</b> | <b>Muerte(pc)</b> | <b>UGT/P.S.</b>  |
| <b>V. del Duque</b> | <b>Florencio López López</b>     | <b>27.906 (1941)</b> | <b>Muerte(pc)</b> | <b>P.S.</b>      |
| <b>Peñarroya</b>    | <b>Luciano Pérez García</b>      | <b>S/N (1939)</b>    | <b>Muerte(pc)</b> | <b>UGT/P.S.</b>  |
| <b>Peñarroya.</b>   | <b>Eduardo Blanco Fdez.</b>      | <b>27.703 (1943)</b> | <b>30 años</b>    | <b>P.S.</b>      |
| <b>Peñarroya</b>    | <b>Ramón Martínez Rojas</b>      | <b>S/N (1939)</b>    | <b>Muerte(pc)</b> | <b>I.R.</b>      |
| <b>Peñarroya</b>    | <b>Felipe Perea Peña</b>         | <b>S/N (1939)</b>    | <b>Muerte(pc)</b> | <b>P.S.</b>      |
| <b>Peñarroya</b>    | <b>Luciano Pérez García</b>      | <b>S/N (1939)</b>    | <b>Muerte(pc)</b> | <b>P.S.</b>      |
| <b>V. del Rey</b>   | <b>José A. Moreno Muñoz</b>      | <b>11.455 (1940)</b> | <b>30 años</b>    | <b>I.R.</b>      |
| <b>V. del Rey</b>   | <b>Rafael Murillo Guisado</b>    | <b>S/N (1942)</b>    | <b>30 años</b>    | <b>P.S.</b>      |
| <b>Belmez</b>       | <b>Antonio Fdez. Quintana</b>    | <b>S/N (1940)</b>    | <b>Muerte(pc)</b> | <b>U.R.</b>      |
| <b>Belmez</b>       | <b>José M. Ortigoso Moreno</b>   | <b>27.601 (1939)</b> | <b>Muerte (e)</b> | <b>P.S.</b>      |
| <b>Belmez</b>       | <b>Antonio García Pérez</b>      | <b>11.791 (1943)</b> | <b>20 años</b>    | <b>P.S.</b>      |
| <b>Belmez</b>       | <b>Matías Aranda Ortega</b>      | <b>26.270 (1943)</b> | <b>18 años</b>    | <b>P.S.</b>      |
| <b>Añora</b>        | <b>José Parra López</b>          | <b>81 (1943)</b>     | <b>18 años</b>    | <b>Izquierda</b> |
| <b>La Granjuela</b> | <b>Demetrio Rguez. García</b>    | <b>11.094 (1939)</b> | <b>Muerte(pc)</b> | <b>P.S.</b>      |
| <b>La Granjuela</b> | <b>Félix Horrillo Orellana</b>   | <b>11.094 (1939)</b> | <b>Muerte(pc)</b> | <b>P.S.</b>      |
| <b>La Granjuela</b> | <b>Florián Molina Jurado</b>     | <b>3.586 (1942)</b>  | <b>Muerte(pc)</b> | <b>Izquierda</b> |
| <b>Dos Torres</b>   | <b>Antonio Bejarano Díaz</b>     | <b>53.414 (1943)</b> | <b>30 años</b>    | <b>P.S.</b>      |
| <b>Dos Torres</b>   | <b>Emiliano Fdez. Hidalgo</b>    | <b>26.570 (1940)</b> | <b>Muerte (e)</b> | <b>P.S.</b>      |
| <b>Alcaraceños</b>  | <b>Juan Aláez Expósito</b>       | <b>70.050 (1942)</b> | <b>30 años</b>    | <b>I.R.</b>      |
| <b>F. la Lancha</b> | <b>Florentino Moyano Fdez.</b>   | <b>1.504 (1941)</b>  | <b>Muerte (e)</b> | <b>Izquierda</b> |
| <b>Pedroche</b>     | <b>Juan Molina García</b>        | <b>70.001 (1942)</b> | <b>20 años</b>    | <b>I.R.</b>      |
| <b>Pedroche</b>     | <b>Rafael Pastor Montero</b>     | <b>S/N (1942)</b>    | <b>30 años</b>    | <b>I.R.</b>      |
| <b>Pedroche</b>     | <b>Juan Carrillo Nevado</b>      | <b>26.726 (1939)</b> | <b>30 años</b>    | <b>P.S.</b>      |
| <b>Pedroche</b>     | <b>Francisco Carrillo Solano</b> | <b>11.050 (1939)</b> | <b>Muerte(pc)</b> | <b>P.S.</b>      |
| <b>Pedroche</b>     | <b>Ángel Mena Carrillo</b>       | <b>26.998 (1939)</b> | <b>20 años</b>    | <b>JSU</b>       |
| <b>Torrecampo</b>   | <b>Manuel Rey Ruiz</b>           | <b>26.730 (1941)</b> | <b>30 años</b>    | <b>P.S.</b>      |
| <b>Torrecampo</b>   | <b>José Puerto Bravo</b>         | <b>26.108 (1939)</b> | <b>Muerte(pc)</b> | <b>PCE</b>       |

Fuente: Autos de los Consejos de Guerra. Elaboración propia. Siglas fp (falleció en prisión, pc (pena conmutada), e (ejecutado).

Además de ellos, otra serie de dirigentes políticos y sindicales vinculados al Frente Popular sufrieron también su correspondiente Consejo de Guerra. Por citar algunos casos significativos podemos aludir al ya mencionado con anterioridad diputado socialista y dirigente de la Federación Minera de la UGT, Eduardo Blanco Fernández; el sumario militar número 27.303 de 9 de junio de 1943 lo termina condenando a 30 años de prisión como culpable de un delito de adhesión a la rebelión, y ello a pesar de que en alguno de los considerandos de la sentencia se recoge que, *“pese a sus ideas extremistas parece que actuó a favor de gentes de derechas oponiéndose a la realización de actos vandálicos”*<sup>281</sup>. Igual suerte corrieron, por ejemplo, los dirigentes del Sindicato de Enseñanza de la UGT los maestros Galo Adamuz Montilla y José Rodríguez Carrasco condenados, respectivamente, en los sumarios 26.624/1940 y 27.866/1941 a 20 años de prisión por auxilio a la rebelión, contando en ambos casos, igualmente con diversos testimonios a su favor y quienes, por el contrario, les acusan de *“malos antecedentes políticos y sociales y de ser significados propagandistas de la causa marxista”*<sup>282</sup>. De la misma forma, se instruyó expediente al abogado y antiguo diputado provincial socialista José Madueño Serrano en la causa 26.208 de 30 de septiembre de 1939, por ser *“persona influyente e importante dentro de los marxistas, habiendo sido con anterioridad miembro de Acción Católica, de la Juventud Liberal, e incluso, de la Unión Patriótica, pasando en la república a militar en el conservadurismo republicano y, finalmente en el PSOE por el que sería diputado provincial y candidato en las elecciones del Frente Popular por Sevilla; se marchó a Madrid en donde desarrollaría una gran amistad con políticos de izquierdas”*; el consejo de guerra termina imponiéndole la condena a muerte, que le será conmutada por Franco el 13 de junio de 1940<sup>283</sup>. Igualmente, citar el instruido al dirigente socialista Hernando Ruiz Hernández, al que la causa 1250/1939 le acusa de ser *“un destacado dirigente de las masas obreras de Pueblonuevo sobre las que ejercía un gran preponderancia e influencia; de pertenecer a la rama moderada del Partido Socialista y de ser persona sensata y tolerante con la religión, de haber sido presidente de del jurado mixto y secretario del Comité de Defensa de la República en Peñarroya y, posteriormente después de huir a zona roja, sería*

---

<sup>281</sup> AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna. Expediente s/n. caja 15. Hemos utilizado también la información proveniente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas relativa a Eduardo Blanco y conservada en el AGA. Fondo de Responsabilidades Políticas Expediente, 983/1944.

<sup>282</sup> Galo Adamuz Montilla fue secretario provincial de la Federación de Trabajadores de Enseñanza de la UGT y realizó una activa labor societaria entre el magisterio de la provincia. Condenado en consejo de guerra falleció en la prisión provincial de Córdoba el 7 de mayo de 1943.

<sup>283</sup> AHPCO. Fondo de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna. Exte. 93.

*nombrado Gobernador Civil de Toledo hasta el 19 de julio de 1937, estando en Almería hasta el fin de la guerra como jefe de la subsecretaría de armamento de esa capital”, siendo condenado a 30 años de reclusión mayor o, también el instruido a Pedro Torralbo Gómez “antiguo socialista, concejal y posteriormente diputado provincial del PCE que participó en el asalto de Pozoblanco y en los sucesos de la “Fuente Vieja” donde fueron asesinados dos elementos de derechas , así con en los de otros pueblos de Las Pedroches; fue igualmente voluntario del Batallón Garcés en el que llegó al grado de capitán y junto con el alcalde Julián Caballero preparó todo lo necesario para oponerse en armas al triunfo de las armas nacionales en el valle de los Pedroches”, por lo que sería condenado en la causa 27.404/1940 a la pena capital<sup>284</sup>; de la misma forma fue enjuiciado el dirigente del PCE Miguel Caballero Vacas, de Villanueva de Córdoba, acusado en la causa 1.795/1943 de “ser afiliado del PCE desde 1921 en el que fue secretario de organización y propaganda y de haber sido, igualmente, miembro del Comité de Defensa de la República en Villanueva y de haber participado en requisas y en saqueos durante la etapa de “dominio rojo” en aquella ciudad. Hizo un viaje a Rusia en representación del PCE en el año 1933 y huyó a zona roja cuando su pueblo fue liberado, siendo dirigente de las milicias de Jaén”, por lo que sería condenado a 30 años de reclusión mayor<sup>285</sup>; finalmente, los dirigentes de la Federación comarcal minera de la UGT Federico Montesinos Ramos (causa 27.770/1940), acusado de masón y revolucionario y de intervenir en el huelga de octubre de 1934, José Pedrosa Conde (causa 11.900/1940), Rafael Rubio Cáceres, José Barroso Gómez y Cristino Chaves Muñoz (causa 11.723/1940), José Gómez Campos (causa 28.860/1940), Manuel Tamargo Pérez (causa s/n de 1943) y Ramón Hernández Pérez (causa 14.622/1939)<sup>286</sup>, cuyos sumarios militares substanciados con gravísimas condenas darían lugar a los correspondientes expedientes de responsabilidades políticas.*

III) Vinculado estrechamente con lo anterior, aparece con frecuencia la acusación de haber prestado cualquier tipo de servicios (administrativos, de armas, institucionales, políticos, etc.) a la “causa roja”. Este cargo presenta, básicamente dos planos, relativos bien a aclarar los niveles diferentes de compromiso existentes en la puesta a disposición de los milicianos al servicio del Comité de Defensa de la República o, como señalan frecuentemente los autos de los consejos de guerra, del “comité revolucionario” constituido, o bien los que se centran en las circunstancias y dimensiones de su posible incorporación al Ejército republicano, con expresión del nivel de

---

<sup>284</sup> AHPCO. Fondo de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Pozoblanco, Expediente 236 y Partido Judicial de Fuente Obejuna, Expediente 568/43, caja 6631.

<sup>285</sup> AHPCO. Fondo de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Pozoblanco. Expediente 99.

<sup>286</sup> AHPCO. Fondo de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna. Expedientes nº. 976, 292, 248, 976, 486 y 318/1943.

voluntariedad, funciones desarrolladas, grado y actuación en los diferentes frentes de guerra. Con respecto del primer plano, interesa clarificar la propia intervención de los encartados en los acontecimientos que se puedan haber producido en cada localidad durante el “dominio rojo” (sic) de la misma y hasta la entrada en ella de las “tropas nacionales”. Ciertamente se trata de un conjunto de imputaciones que van a resultar de una importancia capital en la instrucción de las causas y posterior sentencia de los procesados, en la medida en que diversas circunstancias que habitualmente forman parte de este tipo de cargos (intervención de la detención de “personas de derechas” o “de orden”, en saqueos y registros de sus casas y propiedades, en incautaciones de bienes diversos, en la prestación de servicios de guardia, en “actividades sacrílegas” y antirreligiosas, en incendio y profanación de iglesias o, finalmente, en la propia aplicación de posibles ejecuciones de detenidos), se convierten en un elemento central de la causa instruida y de la posterior sentencia. Se trata, sin duda de un numerosísimo grupo de expedientes militares que ponen especial énfasis en desentrañar este tipo de imputaciones que, a nuestro juicio, juegan un papel justificatorio en la intensidad, firmeza y gravedad de la conducta represiva que ellos mismos ponen en escena. De esto último puede ser representativa la causa número 27.571 instruida el 7 de marzo de 1940 contra Victoriano Murillo Platero en Hinojosa del Duque, en la que se acusa al imputado de *“antecedentes marxistas antes del Movimiento, de pertenecer a la UGT y de ser el encargado de la milicia de esta ciudad, así como el de nombrar los servicios de patrulla que debían de verificar los fusilamientos, interviniendo directamente en los asesinatos”*, o bien, la número 26.824 instruida en Belalcázar contra el vecino de Villaralto Miguel Sepúlveda Moraño *“de filiación izquierdista y de malos antecedentes, persiguió con una horca al vecino F. G. T., cometiendo además toda clase de saqueos y desmanes, prestando toda clase de servicios que le encomendaba el comité rojo”*<sup>287</sup>. Igualmente, la causa conjunta número 11.679 contra los componentes del ayuntamiento de Fuente Obejuna (Agustín León Sánchez, Antonio Murillo Casado, Francisco Zurita Cuadrado, Rafael Gómez Ríos, Teófilo Mateos Rivera, Gaspar Horcajada Moreno, Argimiro Polonio Sánchez, Manuel Frutos Tamayo y Arturo de las Heras Zancudo) acusados de ser miembros del comité revolucionario, activistas del marxismo y de haber intervenido en *“desmanes durante la dominación roja”* o, las diferentes causas (11.139 y 11.679 de 1939 y las 27.727 y 27.488 de 1940) instruidas sobre los llamados *“acontecimientos de La Granja de Torrehermosa”* que implican, entre otros a militantes de diversas formaciones políticas

---

<sup>287</sup> AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Hinojosa del Duque. Expedientes 134 y 136, caja 6631.

de Fuente Obejuna, Espiel y Pueblonuevo que terminarán siendo ejecutados<sup>288</sup>, las numerosas causas militares (34.650, 36.502, 36.367, 36.130 y 36.460 todas ellas de 1940) que implican a varias decenas de imputados de los pueblos de Castro del Río y Espejo, la mayoría militantes de la CNT (Joaquín Millán Carpio, Luís Jurado Carpio, Francisco Garrido Rodríguez, Juan Centella Sánchez, Lorenzo Márquez Quintero, Andrés García Moreno, Juan Luque Rodríguez, Antonio Sancho Muñoz, Cristóbal Salido Carpio, Antonio García Pérez y otros), acusados de haber intervenido en el asalto al cuartel de la Guardia Civil y, posteriormente, en el de la finca de “El Garabato” el 22 de julio, donde perecieron varias personas que estaban refugiadas<sup>289</sup>; sin embargo, este enfrentamiento con las “fuerzas del orden” o nacionales, con frecuencia, se convierte en argumento acusatorio en hecho ocurridos mucho antes del 18 de julio como, por ejemplo, ocurre en los sumarios abiertos contra el militante del PCE, V.B.G. acusado en la causa 27.604/1941 de que “*tomó parte en 1932 en el asesinato de un guardia civil huyendo a Sevilla para burlar la acción de la justicia*”, o en la causa 11.094/1939 en la que, junto al dirigente socialista de La Granjuela, Blas Esquinas Orellana, son imputados otros cinco individuos acusados de haber mantenido diversos enfrentamientos con las “fuerzas del orden”; finalmente, en la causa 11.633/1939 se acusa al minero socialista José Fernández Jordán de Peñarroya de “*haber agredido en 1930 a la fuerza pública durante uno de los conflictos habidos en la cuenca*”<sup>290</sup>.

Los supuestos acusatorios, por consiguiente, no se agotan en los hechos desarrollados en la propia coyuntura de la sublevación militar de julio de 1936, sino que, siguiendo en este sentido otra de las características de la “justicia del nuevo Estado”, van a plantear su carácter retroactivo atendiéndose, de esa forma, a la posible participación en diferentes acciones “*de carácter revolucionario*” (movimientos huelguísticos, en manifestaciones, enfrentamientos con la fuerza pública, en conflictos tumultuarios, etc.) y, sobre todo, no es infrecuente que algunos de los imputados lo sean, entre otras argumentaciones, por haber intervenido en los “*sucesos revolucionarios de octubre de 1934*”, por enfrentamientos con la fuerza pública en diversas coyunturas o, finalmente, en cualesquiera otros conflictos sociales habidos durante el período

---

<sup>288</sup> Según se recoge en las diferentes informaciones del Ministerio Fiscal en los consejos de guerra instruidos, en La Granja de Torrehermosa (Badajoz) fueron ejecutadas en torno a 50 personas detenidas de derechas procedentes de Fuente Obejuna, por cuyo motivo fueron imputados, entre otros, Teófilo Mateos Rivera, Miguel Alejandro González, Luís Cabanillas Agredano, Juan Fernández Soto y Obdulio Romero Mellado, Claros González Sánchez, todos los cuales excepto esté último cuya pena fue, en última instancia conmutada por Franco fueron ejecutados. Vid. AHPCO, Fondo Responsabilidades Políticas, Partido Judicial de Fuente Obejuna, Expedientes 459, Caja 15, 172/1942, 138/1943, caja 7, 1.154, 440 y 537, Caja 1.

<sup>289</sup> Para un análisis de lo sucedido, vid. Moreno Gómez, F. “*La Guerra Civil en Córdoba...*”, ob. cit. pág. 208 y ss. y además Merino Cañasveras, Fco. “*Castro del Río. Del rojo al negro*”, Baena 1989, pág. 69 y ss.

<sup>290</sup> AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas, Partido Judicial de Fuente Obejuna, Expedientes 643 y 341.

republicano siendo, significativamente, un supuesto agravante de la condena el protagonismo, la antigüedad y el ejercicio de cargos en la militancia en partidos y sindicatos. Ello es lo que ocurre, por ejemplo, con las causas número 11.962/1939 seguida contra el dirigente ugetista Daniel Galeano Campos, militante desde 1924 también del PS, y cuyo consejo de guerra se instruye, básicamente, por haber intervenido en los *“sucesos de Peñarroya de noviembre de 1930 por cuyo motivo estuvo detenido en Córdoba 40 días”*, además por ser *“un marxista muy peligroso que en 1932 se incautó un terreno en Belmez basándose en teorías comunistas”* y por *“participar en la huelga revolucionaria de octubre de 1934”*, como también con las instruidas contra un conjunto de mineros de la cuenca, todos ellos procesados o investigados por la Guardia Civil, igualmente, por su participación en la huelga de 1934 (Manuel Cabanillas Rey, Antonio Rodríguez Pérez, José M. Noguero Leal, Francisco Calle Cubillo, Ángel Plazuelo Sánchez, Miguel Burón Rodríguez, Antonio Tena Fernández, Felipe Pera Peña y un largo etcétera)<sup>291</sup>, contra trabajadores del campo de la comarca campiñesa (José Franco Navarro, Antonio Espejo Caro, Manuel Pérez Regal y Lorenzo Barea Tejero de Palma del Río<sup>292</sup>, Manuel Rosa Crespo, Manuel Lucena Padilla y José Villatoro Camargo de Espejo, Isidoro Aceituno Polo, Antonio Cárdenas Luque y Salvador Espadero Ubaldo de Fernán-Núñez)<sup>293</sup> u contra obreros y ferroviarios (José Ruano Gordillo e Isidoro Barahona Prieto de Peñarroya, Manuel Robledo Montalbán de Belmez, Nicolás López Rodríguez, Bibiano Arévalo Rivero y Antonio Seco Jiménez ferroviarios de la compañía MZA de Pueblonuevo, Rafael García Lozano del sindicato de la UGT de Puente Genil y Manuel García-Cano Pérez ferroviario y militante de la UGT de Pozoblanco) de otras comarcas provinciales, todos ellos denunciados con antecedentes de haber participado en diversos conflictos desarrollados en Córdoba en los últimos años.

En lo que respecta a posibles intervenciones en acciones militares, los autos de los consejos de guerra van a hacer alusión específica a la integración de milicianos en los batallones que se constituyen en el propio frente de Córdoba, tales como “El Terrible”, formado inicialmente por mineros de la cuenca de Peñarroya, el “Batallón Garcés”, el “Alerta”, el “Batallón Córdoba”, el “Bolivar”, “Pedroche” etc., como ocurre con los mineros ugetistas Lorenzo Chamizo González, José Alcaide Ramos, Fernando Torrico Agudo y Pedro Emilio Mora Márquez, condenados a 30 años de reclusión mayor en la causa 11.631 de 12 de diciembre de 1939 sin que, más allá de su

---

<sup>291</sup> AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna. Expedientes 473, 279, 669, 207, 1.192 Y 785.

<sup>292</sup> AMPR. Sección Facticia. Expedientes personales (1936-1939), cajas 316-350. Vid. además León Lillo, A. *“Palma del Río, 1936-1952”*, ob. cit. pág. 296-97 y ss.

<sup>293</sup> AMFN. Correspondencia de Alcaldía (1936-1942). Sección 8.2.3., Legajos 36-38.

militancia sindical, se les añadan otras cuestiones acusatorias que puedan explicar la gravedad de la condena. Igualmente, a la intervención de tales milicias armadas en las diferentes acciones militares de las que, sin duda, destacan por su frecuencia y gravedad acusatoria, el estacionamiento en la finca de “La Morra” para muchos de los imputados de Pozoblanco, lugar que serviría de base de operaciones para el posterior asalto al pueblo<sup>294</sup>, o la acción de las columnas milicianas del batallón “El Terrible”, compuesta fundamentalmente por mineros de la cuenca de Peñarroya, sobre Hinojosa del Duque y otros núcleos de Los Pedroches, la efectuada en los frentes del Cerro Muriano y Villaharta o, finalmente, las ya citadas intervenciones de las milicias en Castro del Río o Baena antes de su control definitivo por las fuerzas militares el 26 de septiembre y el 28 de julio respectivamente.

Las causas seguidas por la autoridad militar lo eran, habitualmente, contra un solo individuo, sin embargo, no eran extrañas cuando son varios los encartados y en ellas se podían o no diferenciar las penas impuestas en las sentencias emitidas. Ello es lo que ocurre, por ejemplo, en la causa número 26.339 seguida en Fuente Obejuna el 13 de octubre de 1939 contra Rafael Gómez Mateos, Francisco Ruiz Expósito y Félix Rufo Zapata por delito de rebelión militar y cuya instrucción, aunque diferencia los grados de responsabilidad en las acciones que se les imputan, termina condenando a cada uno de ellos a 12 años y un día por un delito de auxilio a la rebelión<sup>295</sup>, o la causa militar número 11.709 de 13 de septiembre de 1939, instruida contra los militantes socialistas de la aldea de Cuenca (Fuente Obejuna) Domingo Maroto Sánchez, Manuel Cano Mesa y Domingo Castillejo Cano, condenados todos ellos a muerte por un delito de adhesión a la rebelión, pena que les será conmutada y sentencia que reconoce para todos ellos *“ser miembros del comité rojo, intervenir en la detención de personas de derechas, posteriormente asesinadas, en la destrucción de imágenes sagradas y de la Iglesia, en requisas y saqueos y, posteriormente, huir a zona roja”*. Por el contrario, tanto en la causa 27.078 seguida en Belmez el 17 de octubre de 1939 contra los vecinos de ese pueblo Juan Gallego Vera, Francisco Ventura Cabello José Caballero Expósito, Juan Vargas Gutiérrez diferencia ahora los delitos imputados y la pena impuesta a los encausados, puesto que aunque todos son acusados de adhesión a la rebelión los tres primeros serán condenados a la pena capital, viéndose conmutada por la inmediata inferior (30 años de reclusión mayor) Juan Vargas Gutiérrez<sup>296</sup>.

---

<sup>294</sup> Moreno Gómez, Fco. *“La Guerra Civil en Córdoba (1936-1939)”*, ob. cit., especialmente págs 136 y ss y 329 y ss.

<sup>295</sup> AHPCO. Fondo de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna. Expediente 637/1942, caja 18.

<sup>296</sup> AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna. Expediente 636, 215/1943 y 639/1934.



Desde otro punto de vista, hemos de tener en cuenta que también la mujer fue objetivo de la represión militar<sup>297</sup>; del total de expedientes que hemos manejado hemos localizado más de 60 que son instruidos a mujeres, lo que supone una cifra significativa, e incluso, superior a las de otras zonas de la geografía andaluza. De entre ellos resultan significativos algunos, tanto por la dureza de las penas impuestas, por la gravedad de los motivos que se les imputan o por ser varias las procesadas en la misma causa, como ocurre en la número 26.054 instruida en Belmez el 2 de diciembre de 1940 contra Elena B. Cuenca Roso, Carmen Caballero Expósito “La Castellera”, Concepción Ruiz Aranda, Antonia Vera Cuenca y Valeriana Vera Cuenca, todas ellas condenadas por “*actividades marxistas, haber votado a las izquierdas y haber pedido la pena de muerte para los detenidos en Hinojosa del Duque*” a la pena capital, que verían conmutada el 4 de diciembre de 1940 por la de 30 años de reclusión mayor<sup>298</sup>, o también en la causa militar 27.127 instruida en Fuente Obejuna el 23 de noviembre de 1939 contra Dolores Palomo Soto y sus hijas Mariana y Leonor Expósito Palomo, militantes socialistas, acusadas de desórdenes públicos, de haber tomado parte en “*motines revolucionarios*” y de ser “*exaltadas marxistas*”, así como de haber intervenido en la ejecución de personas de derechas, siendo condenadas las dos primeras a 30 años de reclusión y la última a la pena capital que será llevada a efecto en Hinojosa del Duque el 7 de mayo de 1940, como también sería ejecutada P. Fernández Soto, secretaria de la agrupación socialista femenina de Fuente Obejuna, o la causa número 11.577 de 1 de agosto de 1939, instruida en Pueblonuevo, contra las hermanas Martina y Deogracias Alcántara Calvo, acusadas de haber tomado parte muy activa en los asesinatos de personas de derechas desarrollados en Pueblonuevo el día 27 de julio de 1936, lo que ocasiona la sentencia y ejecución de la primera de ellas el 12 de diciembre de 1939 y la pena de reclusión perpetua para la segunda<sup>299</sup>. Igualmente, la causa número 26.058 instruida el 16 de abril de 1940 contra Adelaida Esquinas García, acusada de izquierdista y de encabezar en su pueblo, Belmez, la manifestación que el 15 de agosto pidió la ejecución de los detenidos de derechas por lo que será condenada a la pena capital, siendo finalmente, conmutada por la de reclusión perpetua o,

---

<sup>297</sup> Existe un trabajo importante sobre esta cuestión. Vid. Vacas Dueñas, M. y Jiménez Aguilera, C. “*Mujer y represión franquista en el norte de la provincia de Córdoba*”. Comunicación presentada al Congreso Internacional “Historia y Memoria”, Granada noviembre de 2007. Publicada en Actas del Congreso formato CD “*Historia y Memoria. Todos los nombres, mapas de fosas y Actuaciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas en Andalucía*”, Gómez Oliver, M. y Martínez López, F. (ed.)

<sup>298</sup> AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna. Expediente 643

<sup>299</sup> AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna, Expedientes 978 y 629

finalmente, por no ser exhaustivos en este ámbito de la represión militar sobre la mujer, citar la causa 26.051 de 8 de febrero de 1940 instruida también en Belmez contra Josefa Mohedano Pajuelo, Francisca Elisa Fernández Rodríguez y Basilisa Milara Acedo, condenadas a 20 años de reclusión por *“haberse manifestado abiertamente contra el Movimiento, haber pedido la muerte para personas detenidas de derechas y ser de mala conducta y antecedentes sociales y morales”*<sup>300</sup>. Otra de las actuaciones que, en el criterio de la autoridad militar, es duramente sancionada es la actividad de las milicianas en el frente, como ocurre con los casos de las militantes de las JSU en Hinojosa del Duque, Sabina Jurado Santos (causa 26.592 de 9 de febrero de 1940) y Concepción Sandoval Pérez (causa 27.844 de 8 de marzo de 1940), encartadas por haber intervenido en las acciones sobre Pueblonuevo, condenadas ambas a 30 años y en cuyos expedientes obran alguna otra consideración sobre su comportamiento moral y social<sup>301</sup>, o bien aquellas otras que se han distinguido en registros domiciliarios, vejaciones a detenidos de derechas, imputación esta muy frecuente en los sumarios que hemos consultado. Por otra parte, y como era de esperar, son igualmente encausadas militarmente determinadas dirigentes de las organizaciones políticas de la izquierda local, como son los casos de Basilisa Rodríguez Fernández, dirigente del PCE y de las mujeres antifascistas de Añora (causa militar 26.557/1939), Cristela Cerrato Tena, militante así mismo del PCE en Peñarroya (causa 11.946 de mayo de 1940), Rosa Rey Romero del S.R.I. y de las Juventudes Socialistas de Villanueva de Córdoba (causa 26.366/1939), Catalina Buenestado Herrero, también de Villanueva, militante de las JSU y postulante del S.R.I. (causa 26.708 de 5 de diciembre de 1939), Balbina Fernández Pedrajas, militante del P.S. de Alcaracejos y acusada de *“incitar al crimen a las masas”* (causa 524/1940), Flora Pozuelo Expósito y Rufina Serena Jara dirigentes del PCE en Villanueva de Córdoba y Los Blázquez respectivamente, acusadas de ser *“propagandistas del ideal comunista”* y de haber participado en *“acciones contra el Glorioso Movimiento Salvador de España”* (causas 27.116 y 26.212 DE 1940), María López Román, dirigente de la agrupación socialista femenina de Pedroche (causa 26.351 de 22 de noviembre de 1939), acusada además de haber tomado parte en registros e incautaciones en domicilios y propiedades de personas de derechas. Las posibles intervenciones en la gestión, control o administración de los bienes incautados será, igualmente, otro de los frecuentes motivos esgrimidos por la autoridad militar en la instrucción de los correspondientes sumarios: tal es el caso de los números 27.723 de 22 de febrero de 1942 y el 27.649 de octubre de 1940 instruidos, respectivamente, contra Bibiana Maroto García de Villanueva del Duque y

---

<sup>300</sup> AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna. Expediente 638/1943.

<sup>301</sup> AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Hinojosa del Duque. Expediente 133/1943 y 139/1943, caja 6631.

Brígida Chuán Soto de Villanueva de Córdoba, que resultarán condenadas en ambos casos a la pena de 12 años, siendo el motivo del encausamiento *“haber intervenido en la venta de los bienes decomisados o embargados”* a personas de derechas en sus respectivos municipios. Finalmente, son enjuiciadas en la misma causa militar 11.264 de 23 de mayo de 1939, las hermanas Isabel Calero Torres y Andrea Calero Torres *“La Garbancera”*, en Pozoblanco, su pueblo natal, acusadas de izquierdistas y, sobre todo, de *“haber intervenido como testigos de cargo en tribunales populares en Jaén”* por lo que serán condenadas a 12 años de prisión menor<sup>302</sup>, así como Mercedes Gómez Charavías (causa 27.748), acusada de haber sido testigo de cargo de varios juicios populares en Jaén con resultados de severas condenas para personas afectas al Movimiento Nacional. Para finalizar, será también motivo de condena ejemplarizante para la mujer el haber actuado contra la Iglesia o contra lo que ella significa, siendo relevantes las causas instruidas a Isabel Ríquez Pantoja que *“cometió actos sacrílegos y se hizo un abrigo con un manto de la Virgen”*, además de haber denunciado en Añora a personas de derechas como *“fascistas”* (causa 26.555 de 6 de septiembre de 1939), o la instruida a Isabel Iglesias Merino por *“haber robado objetos de culto en las iglesias”* en Fuente Obejuna (causa s/n de 25 de septiembre de 1939) y, finalmente, la causa militar número 11.232 de 26 de abril de 1939 seguida contra María Camacho Redondo en Pueblonuevo, *“persona muy entusiasta de las izquierdas y que durante el dominio rojo fue durante varios días a la Iglesia recreándose en el sacrílego espectáculo que ofrecían las imágenes y ornamentos de culto amontonados y profanados por las turbas, conviniendo además las nuevas autoridades en considerarla participante en la destrucción de la Iglesia de esta ciudad”*, por lo que sería condenada a 30 años de reclusión mayor con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil por un delito de adhesión a la rebelión militar<sup>303</sup>.

Con frecuencia, empero, los cargos imputados por el fiscal, o tienen una escasa consistencia y entidad como amenazas graves a la *“causa nacionalista”*, aun incluso dentro de la estrechez impuesta por la autoridad militar, como es el caso de la procesada Piedrasantas Cerezo Urbano (causa 11.393 de 12 de mayo de 1939) condenada a 12 años de prisión por *“haber organizado varias funciones de teatro en la Casa del Pueblo de Pozoblanco”* y ser secretaria de la organización juvenil marxista de *“Los Pioneros”*, o bien, en esta misma línea, el caso del expediente militar instruido contra Elena Marquez García, esposa del farmacéutico Antonio Bueno Roldán, mujer que pese a tener que soportar el apodo de *“Pasionaria de*

---

<sup>302</sup> AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Pozoblanco, Expediente 44 (incompleto).

<sup>303</sup> AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna, Expediente 474 y Partido Judicial de Fuente Obejuna Expediente 26/1943.

Pozoblanco”, la misma acusación del fiscal reconoce que es *“persona de escasas convicciones políticas y sin ideología propia y que sólo la mala influencia del marido es la que le lleva a actuar en política”*(causa 11.092 de 20 de abril de 1939) o, finalmente, la causa militar número 27.792 de 27 de febrero de 1940, instruida contra Josefa Gala García de Peñarroya, *“mujer de dudosa conducta moral y social”*, ambas condenadas, sin embargo, a la pena de 12 años de reclusión menor.

Por lo demás, no resulta extraño el consejo de guerra realizado en la misma causa contra los miembros de una unidad familiar, como ocurre en la causa ya citada 27.127 de 1939 que condena a Dolores Palomo Expósito de Belmez y a sus dos hijas por *“participar en intervenir en motines tumultuosos”*, con la causa 27.245 instruida el 30 de octubre de 1939 así mismo en Belmez contra el matrimonio formado por Ana Cascos Murillo y Pablo Alcaide Plazuelo, que son acusados por la autoridad militar de *“haber colaborado con los marxistas, de denunciar a personas de derechas y de militancia ugetista y socialista desde 1922 en el caso de Pablo Alcaide”*, siendo condenados a 20 años de reclusión cada uno<sup>304</sup>, con la causa, más arriba comentada, 11.264 que condenara a las hermanas Calero Torres de Pozoblanco y, finalmente, sin que ello agote esta dimensión de análisis, con la instruida conjuntamente contra una serie de personas acusadas de traición y espionaje, entre las que se encuentran Nicolasa Rico Murillo y su hija Fernandina Pedradas Rico, de las que el sumario dice que *“tienen a sus respectivos esposos con las partidas de los rojos, pasan información y ocultan a los heridos”* por lo que serán condenadas a muerte en la causa 714/1938, pena que, posteriormente, les será conmutada a ambas el 4 de noviembre de 1939.

Finalmente, otra circunstancia, por supuesto de carácter agravante, es el nivel de responsabilidad, así como las distintas dimensiones relativas a la presencia de los encausados en las filas del ejército republicano, en la medida en que se distingue si tal presencia se produce por la consiguiente movilización, por voluntariedad, por su paso desde la zona nacionalista o, finalmente, por su marcha a *“zona roja ante la llegada de las tropas del Ejército salvador de España”*. De igual manera, se escruta con especial interés el grado alcanzado en el ejército popular, su participación en acciones militares puntuales (dinamiteros, fortificaciones, intervención en la voladura de puentes, sabotajes ferroviarios, etc.), así como su pertenencia a cuerpos especiales (carabineros, intendencia, guardia de asalto) o instrucción de milicias y, sobre todo, por su significación y papel referente en la institución militar republicana, la justicia militar investiga el posible protagonismo del imputado como *“comisario político”* en sus diferentes

---

<sup>304</sup> AHPCO. Fondo de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna, Expediente 616/1943.

niveles. De ello pueden ser ejemplos algunos casos que hemos localizado y que reproducimos en el cuadro siguiente, en el que, quizás, lo más relevante sea observar la notoria presencia de militantes comunistas en el comisariado, lo que se corresponde con el importante protagonismo que esta formación política adquiere a lo largo de la guerra en el ejército de la República.

**CUADRO III.5**

| <b>COMISARIOS POLITICOS DEL EJERCITO REPUBLICANO ENCAUSADOS EN CONSEJOS DE GUERRA SUMARISIMOS</b> |                       |                  |                     |
|---|-----------------------|------------------|---------------------|
| <b>encausados</b>   | <b>causa militar</b>  | <b>Sentencia</b> | <b>Militancia</b>   |
| <b>Pedro Valencia Olmos. Comisario</b>  | <b>27.710 (1940)</b>  | <b>30 años</b>   | <b>CNT</b>          |
| <b>Manuel Cabanillas Rey. C. de Compañía</b>  | <b>11.645 (1939)</b>  | <b>20 años</b>   | <b>JSU</b>          |
| <b>Alejandro Blanco Costa. Comisario</b>  | <b>S/N (1940)</b>     | <b>15 años</b>   | <b>PSOE/UGT</b>     |
| <b>Juan Sosa Tejada. Comisario</b>  | <b>2.023 (1940)</b>   | <b>Muerte</b>    | <b>Marxista</b>     |
| <b>Antonio Rodríguez Pérez. C. de Compañía</b>  | <b>11.204 (1940)</b>  | <b>Muerte</b>    | <b>JSU/UGT</b>      |
| <b>Martín García Jurado. C. de Compañía</b>   | <b>1.765 (1940)</b>   | <b>30 años</b>   | <b>JS</b>           |
| <b>José Jiménez Gálvez. Comisario</b>   | <b>27.073 (1937)</b>  | <b>12 años</b>   | <b>FTE/PSOE</b>     |
| <b>Francisco Fernández Molina. Comisario</b>  | <b>S/N (1940)</b>     | <b>20 años</b>   | <b>CNT</b>          |
| <b>Sergio Cortés Ledesma. Comisario</b>   | <b>27.493 (1941)</b>  | <b>20 años</b>   | <b>JSU</b>          |
| <b>V. Chaves Castillejo. Comisario 182 B. M.</b>  | <b>108.107 (1943)</b> | <b>Muerte</b>    | <b>PCE</b>          |
| <b>Francisco Casado Ortiz. C. de Compañía</b>   | <b>2.083 (1943)</b>   | <b>15 años</b>   | <b>JSU</b>          |
| <b>Baldomero Reyes Castro. Comisario</b>  | <b>34.010 (1940)</b>  | <b>30 años</b>   | <b>PCE</b>          |
| <b>Eduardo Lucena Córdoba</b>   | <b>34.475 (1939)</b>  | <b>12 años</b>   | <b>PCE</b>          |
| <b>José de la Torre Bravo. C. de Compañía</b>   | <b>34.315 (1940)</b>  | <b>30 años</b>   | <b>JS</b>           |
| <b>Antonio Gallego Osorio. Comisario</b>  | <b>56.116 (1940)</b>  | <b>12 años</b>   | <b>Marxista</b>     |
| <b>Miguel Arroyo García. C. de Compañía</b>   | <b>11.121 (1939)</b>  | <b>30 años</b>   | <b>PSOE/UGT</b>     |
| <b>Antonio Baena Moreno. Comisario Gral.</b>  | <b>27.505 (1940)</b>  | <b>Muerte</b>    | <b>PSOE</b>         |
| <b>Jaime Cuervo González. Comisario</b>   | <b>4.362 (1940)</b>   | <b>30 años</b>   | <b>Izquierdista</b> |
| <b>Benito Ceballos León. Comisario</b>  | <b>3.384 (1940)</b>   | <b>Muerte</b>    | <b>JSU</b>          |

|  |                      |                |                     |
|--|----------------------|----------------|---------------------|
| <b>Bartolomé Contreras Sánchez Com. 37 BM</b>    | <b>26.226 (1940)</b> | <b>20 años</b> | <b>PSOE</b>         |
| <b>Francisco Gutiérrez Coletto. Comisario</b>    | <b>12.308 (1940)</b> | <b>20 años</b> | <b>PCE</b>          |
| <b>Melchor Ranchal Risquez. C. de Compañía</b>   | <b>S/N (1942)</b>    | <b>30 años</b> | <b>PCE</b>          |
| <b>José Puerto Bravo. C. de Compañía</b>         | <b>26.108 (1939)</b> | <b>Muerte</b>  | <b>PCE</b>          |
| <b>Ángel López Moreno. C. de Batallón</b>        | <b>37.178 (1940)</b> | <b>30 años</b> | <b>Izquierdista</b> |
| <b>Juan Linares Santos. C. de Batallón</b>       | <b>58.895 (1943)</b> | <b>12 años</b> | <b>Izquierdista</b> |
| <b>Celestino Aguililla Aranda. Comisario</b>     | <b>1.236 (1940)</b>  | <b>30 años</b> | <b>Izquierdista</b> |
| <b>Félix García Arellano. C. de Compañía</b>     | <b>26.970 (1940)</b> | <b>30 años</b> | <b>PCE</b>          |
| <b>Fernando Pastor Duque. C. de Compañía</b>     | <b>11.909 (1939)</b> | <b>20 años</b> | <b>CNT</b>          |
| <b>Ricardo Rubio Calero. C. de Compañía</b>      | <b>491 (1939)</b>    | <b>Muerte</b>  | <b>PSOE</b>         |
| <b>Marcos Caballero Sánchez. C.P. Escuadrón</b>  | <b>25.695 (1940)</b> | <b>30 años</b> | <b>Izquierdista</b> |
| <b>Eduardo Murillo Murillo C.P. Intendencia</b>  | <b>4.707 (1941)</b>  | <b>Muerte</b>  | <b>JS</b>           |
| <b>M. González Villarreal. C. de Compañía</b>    | <b>13.687 (1940)</b> | <b>12 años</b> | <b>CNT</b>          |
| <b>Francisco Fernández Molina. Comisario</b>     | <b>26.664 (1939)</b> | <b>20 años</b> | <b>CNT</b>          |
| <b>José Mármol Herrera. C. de Compañía</b>       | <b>36.848 (1940)</b> | <b>30 años</b> | <b>CNT</b>          |
| <b>Luis Romero Cortés. C. de Compañía</b>        | <b>11.111 (1939)</b> | <b>Muerte</b>  | <b>PCE</b>          |
| <b>Antonio Rodríguez Pérez. C. de Compañía</b>   | <b>11.204 (1939)</b> | <b>Muerte</b>  | <b>JSU</b>          |
| <b>Alejandro Blanco Costa. C. de Compañía</b>    | <b>S/N (1940)</b>    | <b>15 años</b> | <b>PSOE/UGT</b>     |
| <b>Juan Sosa Tejada. Comisario de la 220 BM.</b> | <b>2.023 (1940)</b>  | <b>Muerte</b>  | <b>Izquierdista</b> |

Fuente: Autos de Consejo de Guerra. Elaboración propia

Para terminar, señalar el importante énfasis que la mayor parte de las causas que hemos manejado ponen en clarificar circunstancias y fecha en la que se produce la huida del encartado a “zona roja” y si se conocen las actividades políticas que pudiera haber realizado en ella. De todas formas, de acuerdo con los artículos 237-238 y siguientes del Código de Justicia Militar toda esta gama de imputaciones debían de resolverse desde un punto de vista de la práctica jurídica en los de auxilio, adhesión o inducción a la rebelión. Tales delitos, podían ir acompañados por penas accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta durante el tiempo que dure la condena, así como a la consiguiente responsabilidad civil “*dimanante del delito cometido que se hará efectiva en la forma y cuantía que arbitren en su día los tribunales correspondientes*”; la adhesión, el más grave de los contemplados en el código suponía que el imputado había tenido una participación destacada, cualquiera que fuera su modalidad y circunstancias y sobre ella se dejaban sentir las sanciones así mismo más graves (muerte y 30 años de reclusión mayor), sanciones que fueron

habitualmente aplicadas en los casos de sedición, traición, espionaje y desertión mientras que, por el contrario, los delitos de auxilio o inducción a la rebelión, mucho más imprecisos al menos en lo que se refiere en el momento en que son imputados, comprendían una larguísima serie de “posibles conductas delictivas” que, aun en el arbitrario juicio de la fiscalía, no llegaban a la gravedad de los anteriores y a los que se aplicaban penas, acompañadas de las correspondientes accesorias, que oscilaban entre veinte y seis años de reclusión menor.

La vista del Consejo de Guerra en audiencia pública, con un protagonismo evidente del ponente y del fiscal, suponía el momento en el que el Código de Justicia Militar dejaba su huella en la regulación jurídica de “lo juzgado”, momento además en el que, oídas las peticiones del fiscal y del defensor se daba la ocasión al procesado para presentar oralmente sus posibles alegaciones. Posteriormente, el auto recoge las sentencias emitidas por los tribunales militares con todo un fárrago referencial procedente del Código de Justicia Militar, siendo de presencia casi inexcusable la alusión a los antecitados artículos 237, 238 y siguientes en los que se contemplan los delitos de adhesión, auxilio o inducción a la rebelión, así como otros (240, 219, 173, etc.), en los que se describen posibles circunstancias agravantes o atenuantes. Las frecuentes referencias a la Orden de 25 de enero de 1940 y sus anexos correspondientes, viene a regular, entre otras cuestiones, posibles causas en las que se podía formular conmutación de pena, aunque ni que decir tiene que, en aquellos supuestos en los que la gravedad de los cargos imputados quedara testimoniada en el sumario, la propia sentencia recogería la *“no procedencia de formular la propuesta de conmutación a los efectos de rebajar la pena que por el delito cometido debe imponerse al procesado; la Capitanía General de la II Región Militar (Estado Mayor. Sección Justicia) y, sobre todo, el Ministerio del Ejército (Asesoría y Justicia) intervenían en este último trámite del proceso militar. La fórmula empleada en la conmutación, tras haberse declarado la sentencia “firme y ejecutoria” (artº. 597 del Código de Justicia Militar), contemplada en la comunicación procedente del Ministerio y bajo la firma del inefable C. Genovés Amorós, auditor de División y jefe de la asesoría del Ministerio del Ejército, invariablemente era “su Excelencia el Jefe del Estado a quien ha sido notificada la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra para ver y fallar el procedimiento nº. seguido contra, se ha servido conmutar la pena impuesta por la inferior grado”, apareciendo, en caso contrario, el temido “enterado, notifíquese y ejecútese” en las restantes y dándose las ordenes necesarias para ello a la autoridad militar provincial.*

De entre el conjunto de expedientes militares instruidos la distribución de las condenas impuestas se resuelve de la siguiente forma:

| Condena                           | Número       | % sobre el total |
|-----------------------------------|--------------|------------------|
| Adhesión a la rebelión            | 794          | 57,72            |
| Auxilio a la rebelión             | 508          | 37,18            |
| Deserción                         | 5            | 0,36             |
| Sedición                          | 1            | 0,07             |
| Espionaje/sabotaje                | 29           | 2,12             |
| Traición                          | 34           | 2,48             |
| <b>Total sentencias militares</b> | <b>1.371</b> | <b>100,00</b>    |

Fuente: Autos-resumen de los Consejos de Guerra. AHPCO Elaboración Propia (Partidos judiciales de Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Pozoblanco y Castro del Río)

En cuanto a la distribución de las penas impuestas en las 1.301 sentencias de causas militares que hemos consultado (partidos judiciales de Fuente Obejuna, Pozoblanco, Hinojosa del Duque y Castro del Río), lo que da idea de la dureza de la represión ejercida, es la siguiente:

| Condenas   | número de sentencias | % sobre el total |
|------------|----------------------|------------------|
| Muerte     | 370                  | 28,43 %          |
| 30 años    | 383                  | 29,66 %          |
| 20 años    | 187                  | 14,37 %          |
| 18 años    | 11                   | 0,84 %           |
| 16 años    | 4                    | 0,30 %           |
| 15 años    | 25                   | 1,15 %           |
| 14 años    | 8                    | 1,07 %           |
| 13 años    | 4                    | 0,30 %           |
| 12 años    | 297                  | 22,82 %          |
| 6 años     | 5                    | 0,38 %           |
| 6 meses    | 2                    | 0,15 %           |
| Absolución | 5                    | 0,38 %           |



Fuente: Autos-resumen de los Consejos de Guerra. AHPCO.

De las 370 condenas a muerte, según los datos procedentes de los propios autos-resúmenes de los consejos de guerra, sólo en 91 casos la pena fue conmutada por la inmediata inferior (30 años y un día de reclusión mayor), que llevaba aparejadas las accesorias de interdicción, inhabilitación y las correspondientes de responsabilidad civil que pudieran imponer otros tribunales; del resto de las conmutaciones propuestas se producen, en alguna medida, 80 casos las relativas a condenas de 30 años y un día por su inmediata inferior contemplada en el Código de Justicia Militar (20 años) y con menor frecuencia en las restantes<sup>305</sup>.

Además de los delitos de auxilio y adhesión a la rebelión, hemos constatado la existencia de otros supuestos acusatorios que también son objeto de causa militar, como ocurre con la número 714 de 5 de diciembre de 1938 instruida en Córdoba contra los vecinos de Villaviciosa Matilde González Alcalde, Josefa Madueño Muñoz, Nicolasa Rico Murillo, Fernandina Pedrajas Rico, Fidel Muñoz García, Carmen Orive Urbano y Antonio León Heras, acusados todos ellos de traición y de espionaje, delito que se resuelve finalmente en el de adhesión a la rebelión *“por pasar información al enemigo sobre movimientos de las tropas nacionales e intervención en actos de sabotaje”*, lo que les acarrea la pena de muerte para todos ellos que será conmutada, en última instancia, el 4 de noviembre de 1939 por la de reclusión perpetua<sup>306</sup>, así mismo, la causa abierta en 1942 contra Antonio Moreno Toledano por delito de traición y la desarrollada contra un grupo de activistas, causa número 274 de 1938 incoada a los ciudadanos de Belmez Francisco Barrera Vázquez, José Acosta Vázquez, Antonio Gómez Cubero, Amable Porrás Rubio, Antonio Balsera Caballero, y Emilio García Herrera por traición y espionaje, y ello por *“haber tenido contactos importantes con los rojos, con familiares en campo enemigo y participar en asuntos de espionaje a favor de aquellos facilitando algunos datos y nombre relacionados con la situación de las tropas nacionales en la zona de Peñarroya que favorecerían al bando marxista, por lo que se les imputa el delito de traición del artículo 222 del Código de Justicia Militar en relación con los Bandos declarativos del estado de guerra”*, siendo condenados el 22 de febrero de 1939, en todos los casos, a la última pena<sup>307</sup> o bien, finalmente, con las instruidas contra algunos soldados en los comienzos

---

<sup>305</sup> Sobre la política penitenciaria del franquismo y el cumplimiento de condenas, vid., entre otros, Gómez Bravo, G. *“La redención de penas. La formación del sistema penitenciario franquista (1936-1950)”*, Madrid 2007 y Molinero, C. Sala, M. y Sobrequés, J (ed.). *“Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la Guerra Civil y el franquismo”*, Barcelona 2003.

<sup>306</sup> AHPCO. Fondo de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna, Expediente 1.587.

<sup>307</sup> AHPCO. Fondo de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna, Expediente 77/1942 (FO). El Consejo de Guerra esta compuesto por Evaristo Peñalver, Enrique Vilches Aguirre, Francisco Pérez Muñoz, Marcial Zurera Romero y

de la Guerra Civil, también por delito de traición, resueltas, habitualmente, de la manera más severa en aplicación del artículo 222 del Código de Justicia Militar<sup>308</sup>.

**CUADRO III.6**

| <b>ALGUNOS MIEMBROS DE TRIBUNALES MILITARES ACTUANTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA</b> |                                  |                                      |
|--|----------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Presidentes</b>   | <b>Fiscales</b>                  | <b>Defensores</b>                    |
| <b>Pedro Luengo Benítez</b>  | <b>Fdo. Fernández Albarrán</b>   | <b>Ramón Romero Encinas</b>          |
| <b>R. Carbonell y Morand</b>   | <b>Alfonso Palomino Blázquez</b> | <b>Lorenzo Álvarez Álvarez</b>       |
| <b>Rafael Mora Sánchez</b>   | <b>Fco. Arróspide Olivares</b>   | <b>Antonio Cabezas Mohedano</b>      |
| <b>Francisco Ferrán Pérez</b>  | <b>Serafin Martínez Torres</b>   | <b>José Millán Torres</b>            |
| <b>Ramón Navarro de Cáceres</b>  | <b>Diego Carvajal Arrieta</b>    | <b>Cristóbal Gavilán Cordón</b>      |
| <b>José Cortés Pujadas</b>   | <b>Francisco Hurtado Hurtado</b> | <b>Cristóbal González Corona</b>     |
| <b>José de la Herranz Viniegra</b>   | <b>Manuel Navas Barbudo</b>      | <b>Rafael Millán Gacto</b>           |
| <b>Antonio Morales</b>   | <b>Luís Mendieta Núñez</b>       | <b>Antonio Fernández Gallardo</b>    |
| <b>José Gómez González</b>   | <b>Demetrio Carvajal Arrieta</b> | <b>J. M<sup>a</sup> Reina Porras</b> |
| <b>Rafael Herrera Doblás</b>   | <b>Fdo. Sepúlveda Courtois</b>   | <b>Miguel Bernal Pérez</b>           |
| <b>Francisco Serrano Pérez</b>   | <b>Rodrigo Fernández de Mesa</b> | <b>Francisco Vázquez Delgado</b>     |
| <b>Manuel Aguilar Galindo</b>  | <b>Luís del Prado Lara</b>       | <b>Federico Sahagún Repetto</b>      |
| <b>Juan Anguita Viñas</b>  | <b>Manuel Moreno Herrera</b>     | <b>Pablo Bernal Millán</b>           |
| <b>Miguel Alcántara</b>  | <b>Antonio Pinzón Toscazo</b>    | <b>Francisco Cárdenas Gómez</b>      |
| <b>Evaristo Peñalver Romo</b>  | <b>Diego Palacios</b>            | <b>José Madueño Romero</b>           |
| <b>Andrés Arcos Lynn</b>   | <b>Antonio Pérez Gay</b>         | <b>Francisco Garrote Piñol</b>       |
| <b>Carlos Palanca Martínez</b>   | <b>Juan Luque Montero</b>        | <b>Juan Moreno Galzuste</b>          |

Fuente: Autos de los Consejos de Guerra. Elaboración propia

Además de los anteriormente citados en el cuadro, actúan habitualmente como ponentes en los consejos de guerra que se instruyen, entre otros, los siguientes oficiales: Julio Cazorla Retamero, Miguel Ángel de Solís Chiclana, Marcial Zurera Romero, Bernabé Pérez Jiménez,

---

Lorenzo Verde Pérez. El “enterado” de franco se comunica el 3 de marzo y no puede ser más explícito “ejecútese la sentencia sin más dilaciones”.

<sup>308</sup> Tales son, por ejemplo, los casos de los soldados Antonio Cabrera Casado (causa militar 436/1942), de Arsenio Pérez Cortes (regimiento de Regulares de Larache), encausado en la n.º. 533/1938 y Esteban León Navarro (causa 26.588/1940). Vid. AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna, Expedientes 665, 401 y Pozoblanco, Expediente 91.

Fernando Amián Costi, Juan de la Peña Griffo, Francisco Planchuelo Alcaraz, José M. Reina Porras, Francisco Porras Lara, Manuel Moreno Herrera y José Sotillo Rubio.

En definitiva, la “justicia militar”, la primera en ser aplicada a los partidarios de la República, se configuraría no sólo como una muy importante dimensión sancionadora por sí misma capaz de imponer como lo hizo, de manera autónoma, unos “tipos represivos” extraordinariamente graves que, en un porcentaje importante supusieron la propia eliminación física de los encausados, sino que además y es por ello por lo que le hemos dedicado una cierta atención, se ofrece como una plataforma de primer orden en orden a establecer la inmediata “responsabilidad política” de los vencidos, posibilitando que a los delitos de adhesión, auxilio o inducción a la rebelión, en una consideración “revertida” como el mismo Serrano Suñer no dejara de reconocer, se sumaran ahora y saltando por encima del principio jurídico “*non bis in idem*”, los provenientes de esta jurisdicción especial. Al margen de su extraordinaria dureza, de su falta del menor sentido jurídico, de su arbitrariedad, de su intencionalidad política y de su pretensión ejemplarizante, todo ello expresión clara de la violencia ejercida desde los primeros días de la guerra sobre el bando republicano, esta “justicia militar” forma parte importante del entramado que el “nuevo Estado” pretende imponer sin más argumentos que la “salvación de la patria” por la fuerza de las armas.

### **III.3. El volumen de la represión de “responsabilidades políticas” en la provincia: caracteres y evolución (1939/1945).**

Las primeras noticias sobre las actuaciones formalizadas de los tribunales de responsabilidades políticas que hemos conseguido localizar y que afectan a ciudadanos cordobeses comienzan a aparecer en la prensa provincial y, sobretodo, en el BOP hacia finales de 1939, aunque disponemos de algunos informes procedentes de diversas instancias (alcaldías y juzgados municipales principalmente) que retrotraen el inicio de tales intervenciones a varias semanas antes. Y en efecto, desde finales de noviembre de 1939 tenemos localizados diversos documentos procedentes del TRRP de Sevilla dirigidos a la alcaldía de Córdoba en petición de información acerca de la conducta social y política de determinados ciudadanos domiciliados en esta ciudad a los que se les sigue procedimiento de instrucción de expedientes de responsabilidad política y ello a ciudadanos sin ningún tipo de relevancia especial, tales como al herrero Fco.

Heredia Heredia, al arrendatario de fincas T. Romero Mudarra y al albañil M. Valle Flores<sup>309</sup>; de la misma forma y con fecha 29 de noviembre de 1936, desde la comisión gestora de Córdoba se envían una serie de informes sobre individuos imputados en expedientes de responsabilidad política solicitados por el Tribunal Regional y entre los que se encuentran algunos de los más significados republicanos cordobeses, la mayor parte de los cuales ya han sufrido con anterioridad el respectivo expediente de responsabilidad civil. Finalmente, el día 12 de diciembre de 1939 tenemos localizada la publicación en el BOP de la primera pieza de instrucción de un expediente de responsabilidades políticas, también iniciado con anterioridad, con el siguiente tenor:

*“El Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Córdoba, HACE SABER: Que con arreglo a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se instruye expediente de responsabilidad política en este Juzgado contra las personas que se expresan a continuación por aparecer contra ellos indicios racionales de responsabilidad política.*

*Cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculcados antes o después de los inicios del Glorioso Movimiento Nacional, deben prestar declaración ante el propio Juez que incoa el expediente o ante el de Primera Instancia o municipal del domicilio del declarante indicando en esta declaración la existencia de bienes de los inculcados.*

*Así mismo se hace saber que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y el fallo de los expedientes:*

*José Morales Ramírez, de Albendín  
Matilde Medina Pizarro, de Belalcázar  
Blas Moreno Reinoso, de Castro del Río  
Francisco Heredia Heredia, de Córdoba  
David Milla Salas, de Bujalance  
Palmira Villa Salas, de Bujalance  
Juan García Moreno, de Bujalance  
Antonio Hidalgo Obrero, de Bujalance  
Antonio López Pulido, de Bujalance  
Manuel Madroño Borrego, de Bujalance  
Antonio Suárez Moreno, de Bujalance  
Gabriel Mellado Molina, de Bujalance  
Antonio Moreno Alharilla, de Bujalance*

---

<sup>309</sup> Sobre M. Valle Flores, natural de Aguilar de la Frontera, albañil y con domicilio en Córdoba se recibe petición de información del Tribunal regional de Sevilla, con fecha 11 de diciembre sobre su conducta social y política al estar “detenido como prisionero de guerra en Sevilla” para incoar expediente de responsabilidad política. Vid. AMCO. Fondo Informes de conducta. Expediente personas de Miguel Valle Flores; en el caso de F. Heredia, natural de Santa Fe (Granada) y herrero de profesión se solicitan información con fecha 19 de noviembre de 1939 y en el de Tristán Romero Mudarra que permanece huido en su pueblo, Frailes (Jaén) durante toda la guerra, informando favorablemente a su persona los propietarios D. Francisco García Machuca y D. Juan García Ruiz, “personas de reconocida solvencia moral y adhesión a nuestra santa causa”. Vid. AMCO. Fondo Informes de conducta. Expedientes personales de F. Heredia Heredia y T. Romero Mudarra.

*Antonio Alharilla Morales, de Bujalance*  
*Pedro Martínez Ortiz, de Bujalance*  
*Antonio Montes Gómez, de Bujalance*  
*Pedro Moreno Castro, de Bujalance*  
*Francisco Serrano Cruz, de Lucena*  
*Francisco Jiménez Gil, de Lucena*  
*Antonio Buendía Aragón, de Lucena*  
*Benito Iglesias López, Morente*  
*Francisco Romero Márquez, de Pozoblanco*  
*Francisco Gómez Cosano, Puente Genil*  
*Juan Miguel Ortiz Cabanillas, de Peñarroya*  
*Francisco Porrás García, de Venta del Charco*  
*Córdoba, 10 de diciembre de 1939. El Juez Instructor, D. Rafael Enríquez de Salamanca.*

Esta primera lista de inculcados, en la que se encuentran junto a individuos que han ocupado algún puesto de significación política, como ocurre con quien había sido alcalde de Lucena Antonio Buendía Aragón, dirigentes obreros vinculados a la CNT del pueblo de Bujalance, soldados de reemplazo, alguna mujer o ciudadanos sin mayor relevancia política, algunos de los cuales ya han sido ejecutados, es una muestra bastante significativa de lo que será el espectro sociológico sobre el que ponga sus objetivos la jurisdicción de responsabilidades políticas, e inaugura una larga cadencia de instrucción de expedientes que, como veremos, sigue incrementándose hasta que pasen los efectos de la reforma de febrero de 1942 y se ralentice la incoación de nuevos sumarios. Por otra parte estas listas procedentes del BOP manifiestan notorias diferencias con las, hasta el momento, conocidos listados de incautación de bienes o de responsabilidades civiles, diferencias que estriban, básicamente, en que esta fuente informativa, el BOP, ofrece un mayor detalle, relativo a cuestiones de edad, profesión, estado civil, domicilio, e incluso a veces, militancia política de los inculcados, para los individuos procesados por las diversas instancias de responsabilidades políticas que para los expedientes de incautación de bienes, así como la composición mucho más aleatoria de las mismas, significándose además que, en muchos casos, la información de responsabilidades políticas se nos ofrece individualizada para personas de cierta relevancia social o política procesados por esta jurisdicción<sup>310</sup>. En este sentido, no cabe duda de que, en la medida de la existencia de una cierta continuidad entre ambas jurisdicciones, es notorio un mayor rigor y, quizás, una menor burocrática instrucción de

---

<sup>310</sup> Sin embargo, existe una dificultad metodológica que, en este caso hace más precisas los listados de incautación de bienes tal como aparecen en el BOP, en estos casos siempre localizados por municipios, mientras que, con frecuencia, los correspondientes a la jurisdicción de responsabilidades políticas lo son por partidos judiciales, lo que dificulta en alguna medida su posterior cuantificación.

los mismos, derivados de la experiencia que se ha venido acumulando desde los inicios de la Guerra Civil en la aplicación de esta legislación represiva y que, a nuestro juicio, habría que considerar entre los factores de su reemplazo.

El volumen total de expedientes incoados por el Tribunal Regional de Sevilla y el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba desde finales de 1939 es difícil de precisar, aunque, en ningún caso, debió ser inferior a los 6.500 expedientes<sup>311</sup>. La distribución de los expedientes por partidos judiciales es la siguiente:

| Partido Judicial  | Número expedientes | Municipio en el que más se incoan |                 |
|---|--------------------|-----------------------------------|-----------------|
| Aguilar de la Fra.  | 187                | Puente Genil                      | 142 expedientes |
| Baena   | 343                | Baena                             | 169 “           |
| Cabra   | 109                | Cabra                             | 48 “            |
| Castro del Río  | 398                | Castro                            | 270 “           |
| Córdoba   | 544                | Córdoba                           | 217 “           |
| Fuente Obejuna  | 1.150              | Peñarroya/Pvo.                    | 303 “           |
| Hinojosa del Duque  | 607                | Hinojosa                          | 201 “           |
| La Rambla   | 431                | La Carlota                        | 92 “            |
| Lucena  | 49                 | Lucena                            | 26 “            |
| Montilla  | 61                 | Montilla                          | 61 “            |
| Montoro   | 881                | Bujalance                         | 258 “           |
| Posadas   | 614                | Posadas                           | 252 “           |
| Pozoblanco  | 808                | Pozoblanco                        | 214 “           |
| Priego de Córdoba   | 108                | Priego                            | 61 “            |
| Rute  | 164                | Iznájar                           | 104 “           |
| <b>Total expedientes de RP en la provincia de Córdoba 6.454</b> |                    |                                   |                 |

Fuente:Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (1939-1945).Cuadro elaboración propia

Esta distribución de expedientes de responsabilidades políticas por partidos judiciales nos indica que, a diferencia con lo ocurrido con los de incautación de bienes, hubo un mayor número de incoaciones en aquellas zonas de la provincia en las que, o no triunfó el levantamiento militar, o bien su ocupación por las fuerzas sublevadas resultó especialmente

<sup>311</sup> El profesor Álvaro Dueñas ofrece una cifra muy inferior 1.741 pero ha de tenerse en cuenta que se refiere sólo hasta octubre de 1941 y un total por parte del TR de Sevilla (Sevilla, Cádiz, Huelva y Córdoba) de 5.800, de los que 3.272 se encuentran en trámite. Vid. Álvaro Dueñas, M. “*Por ministerio de la ley y voluntad de caudillo....*”, ob. cit. pág. 269

dura y compleja, o bien, finalmente, permanecieron en territorio republicano durante gran parte de la Guerra Civil y casi hasta el final de la contienda. Y en efecto, en los partidos judiciales de Pozoblanco (808 expedientes), Hinojosa del Duque (607), Montoro (881) y, sobre todo, Fuente Obejuna (1.150) se producen algunos de estos supuestos que señalamos, aunque ello no quiera indicar que la represión de responsabilidades políticas no se cebara, igualmente, sobre otros municipios no pertenecientes a los partidos señalados, explicada en estos casos, por otro tipo de circunstancias, como puedan ser la continuidad de procesos abiertos anteriormente de incautación de bienes, el “notorio celo” de las autoridades militares locales por la aplicación de la nueva legislación represiva o, finalmente, alguna otra incidencia de tipo local o puntual. Si reparamos nuestra atención en los municipios cordobeses en los que más expedientes se instruyen, podemos observar, además de las circunstancias ya comentadas que afectan al conjunto de sus partidos judiciales, otra serie de ellas de no menor entidad desde el punto de vista explicativo.

Y en efecto, en ellos están representados tanto municipios de hegemonía cenetista de fuerte tradición conflictiva durante la II República, tales como Bujalance (252 expedientes), Castro del Río (270), Posadas (212), Almodóvar (184) o Baena (169), social-uguetista, entre los que cabe citar a Peñarroya-Pueblonuevo (303 expedientes), Fuente Obejuna y aldeas (262), Villaviciosa (214) o Belmez (190), núcleos fundamentales de la poderosa Federación Minera de la UGT en la comarca del valle del Guadiato y en algunos importantes municipios de la comarca de Los Pedroches, como Pozoblanco (214 expedientes), Villanueva de Córdoba (169), Alcaracejos (100) y algún otro o, finalmente, en aquellos otros en los que la penetración comunista se ha venido desarrollando con una cierta pujanza, como la propia Villanueva de Córdoba, Pedroche (100) y Puente Genil (140). Igualmente, la represión se centra en municipios de una notoria entidad comarcal como los antes citados, o en algunos mucho más pequeños desde el punto de vista de su población y de su significación económica, como pueden ser Iznájar (104 expedientes), Luque (110), Almodóvar (184) o Espejo (128); por otra parte, también son objetivo de los tribunales de responsabilidades políticas determinados sectores de significación más o menos urbana y vinculados a partidos republicanos (IR, UR), círculos intelectuales o a la masonería y cuyos expedientes hemos localizado mayoritariamente en núcleos como Córdoba (229 expedientes), Palma del Río (129), Peñarroya-Pueblonuevo (303), Lucena (32) o Montilla (60). Quizás, para terminar esta línea de análisis, lo que resulte más extraño sea la escasa intensidad comparativa de la represión de responsabilidades políticas en algunos municipios significativos de la provincia por lo que se refiere a su población e importancia comarcal y económica, cuestión esta que ni siquiera es explicada por la anterior

aplicación intensiva de la legislación de incautación de bienes. En ese caso, por ejemplo, se encuentran núcleos importantes como Aguilar de la Frontera (44 expedientes), Lucena (26), Cabra (48), Priego (61) o la misma ciudad de Córdoba, aplicada aquí de forma muy selectiva y discriminada, con un total de 217 expedientes, lo que, probablemente, habría que conectar con circunstancias de carácter puntual y, sobretodo, con la posible opción por parte de la autoridad militar por otras formas represivas mucho más expeditivas sobre el conjunto de los sectores que dieron su apoyo a la República.

**CUADRO III.7**

| <b>MUNICIPIOS CORDOBESES MAS CASTIGADOS CON LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS</b> |                          |                              |
|--|--------------------------|------------------------------|
| <b>Municipio</b>   | <b>Población en 1940</b> | <b>Número de Expedientes</b> |
| Peñarroya-Pueblonuevo  | 29.161                   | 303 Expedientes              |
| Castro del Río   | 17.293                   | 270 “                        |
| Fte.Obejuna/aldeas   | 17.639                   | 262 “                        |
| Bujalance  | 15.728                   | 252 “                        |
| Córdoba  | 143.296                  | 217 “                        |
| Montoso  | 14.980                   | 214 “                        |
| Villaviciosa   | 6.853                    | 214 “                        |
| Pozoblanco   | 16.702                   | 214 “                        |
| Posadas  | 7.350                    | 212 “                        |
| Hinojosa del Duque   | 14.844                   | 201 “                        |
| Espiel   | 4.266                    | 191 “                        |
| Belmez   | 10.440                   | 190 “                        |
| Almodóvar del Río  | 5.841                    | 184 “                        |
| Villanueva de Córdoba  | 16.037                   | 169 “                        |
| Baena  | 24.830                   | 169 “                        |
| Belalcázar   | 9.471                    | 166 “                        |
| Puente Genil   | 27.552                   | 142 “                        |
| Palma del Río  | 15.042                   | 131 “                        |
| Espejo   | 9.382                    | 128 “                        |
| Pedro Abad   | 3.467                    | 127 “                        |
| Luque  | 8.033                    | 110 “                        |
| Iznájar  | 12.345                   | 104 “                        |
| Alcaraceños  | 3.211                    | 100 “                        |
| Pedroche   | 3.607                    | 100 “                        |

Fuentes: B.O.P. de Córdoba y Censo de Población de 1940 (INE). Elaboración propia

Con ser estas cifras importantes, su lectura puede tener una dimensión, si cabe, aún más abultada puesto que otra de las cuestiones que debemos considerar es el nivel de continuidad o de nueva apertura de expedientes de responsabilidad política en relación con la previa



jurisdicción de incautación de bienes en los diferentes municipios de la provincia, es decir, tratar de verificar en que medida esta suerte de violencia represiva, no sólo se mantuvo en el tiempo sino que adquirió “formas jurídicas” diferenciadas a lo largo de la guerra e inmediata posguerra. Obviamente, el nivel de “solapamiento” entre unos y otros expedientes adquirió porcentajes diferentes en función, básicamente, de la propia marcha de la guerra en la provincia y de diversas circunstancias relacionadas con ello; en este sentido y como puede observarse en el Apéndice 7, nos encontramos, por un lado, municipios en donde existe un alto nivel de continuidad entre tales expedientes y, consiguientemente, un alto porcentaje de individuos que sufrieron esta continuidad represiva. Se trata de pueblos en los que predominan los iniciales expedientes de incautación de bienes (La Rambla, Montemayor, Fernán-Núñez, Espiel, Villa del Río, etc.) y que, cuando se pone en marcha la jurisdicción de responsabilidad política al final de la Guerra, sólo es posible añadir unas decenas más de nuevos encausados a los iniciales expedientes instruidos, mientras que, por otra parte, nos encontramos con un grupo de importantes municipios (Castro del Río, Almodóvar, Baena, Bujalance, Puente Genil, Villaviciosa, Posadas) y sobre todo los núcleos más importantes de las comarcas de Los Pedroches y del Guadiato en los que esta jurisdicción de responsabilidades políticas desarrolló un intensísimo nivel, como ocurriera, por ejemplo en Pozoblanco, Peñarroya-Pueblonuevo, Hinojosa del Duque, Belacázar, Belmez o Villanueva de Córdoba) derivado ello, volvemos a insistir, en la propia evolución del conflicto en la provincia.

En cuanto a la evolución cronológica de la incoación de los expedientes podemos establecer una curva que asciende, de manera bastante evidente, a partir de que se dejen sentir los efectos de la reforma de la Ley de 1942; los momentos de máxima intensidad en la aplicación de la ley corresponden, según la información del BOP, a los inmediatamente anteriores y posteriores a la aprobación de la reforma de febrero de 1942. Se pueden plantear varios argumentos que explican esta concentración en torno al segundo semestre de 1942 y primero de 1943 que van desde el reconocimiento de una cierta mejora y menor burocratización cuando la instrucción de los expedientes comienza a hacerse por la jurisdicción ordinaria (juzgados de instrucción y Audiencia Provincial), aunque aún se esté lejos de la eficacia que las autoridades desearían, hasta la mejora en la dotación material y personal de los propios juzgados que deben entender en su tramitación.

### CUADRO III.8

| EVOLUCION ANUAL DE LA INCOACION DE EXPEDIENTES DE RP EN<br>CÓRDOBA SEGÚN LA INFORMACION DEL BOP. |       |       |       |       |      |      |
|--|-------|-------|-------|-------|------|------|
| 1939   | 1940  | 1941  | 1942  | 1943  | 1944 | 1945 |
| 51   | 1.381 | 1.523 | 1.090 | 1.562 | 761  | 77   |

Entre la publicación de la LRP en el BOE de 13 de febrero, la constitución de los correspondientes tribunales que contempla su título II y la aparición de los primeros listados de encausados tenemos constancia, según la fuente fundamental que utilizamos, el BOP, de dos cuestiones: por una parte la desaparición paulatina de los anteriores listados sobre incautación de bienes y responsabilidades civiles, tan frecuentes desde los propios inicios de la guerra civil<sup>312</sup> y que en la provincia de Córdoba han supuesto un total de 4.408 individuos y, por otra parte, la habitual presencia de comunicaciones sobre ciudadanos acusados del delito de “rebelión militar” a los que se les viene juzgando o se le ha juzgado ya en consejo de guerra y cuyos expedientes, posteriormente, pasarán a la jurisdicción de responsabilidades políticas<sup>313</sup> o, igualmente, requisitorias de los diferentes juzgados de instrucción de la provincia para que comparezcan una serie de individuos, habitualmente “*en paradero ignorado*” y acusados de “*actos antipatrióticos contra el Glorioso Movimiento salvador de España*”, como ocurre en notificaciones de dos de los juzgados que más se van a distinguir por el alto número de procesos incoados tanto de incautación de bienes, como de responsabilidades políticas: el de La Rambla, que cita, por vez primera, a 71 personas y el de Bujalance en donde son 35 los encartados; en todo caso, la mayor parte de los individuos llamados a declarar terminarían siendo juzgados por el Tribunal de Responsabilidades Políticas en cualquiera de sus instancias regional o provincial.

<sup>312</sup> La última aparición de incoación de expedientes de responsabilidad civil que hemos detectado en el BOP corresponde a Leoncio Granados Granados, de Baena que lo hace con fecha 6 de julio de 1939.

<sup>313</sup> En este sentido, y en la misma fecha anterior de 6 de julio de 1939, aparecen en el BOP las causas abiertas contra Agustina Blanco Baño de Santa Eufemia, Antonio Cañero Llamas, tabernero, de Fernán Núñez (causa nº 24.539), la de Salvador Espadero Ubaldo de Fernán Núñez (causa 24.583) y la de Manuel Jiménez Montañés, campesino, de Castro el Río (causa 24.983), todas ellas por delito de rebelión militar.

Iniciado el expediente de responsabilidad política (en virtud de sentencia de la jurisdicción militar, por denuncia escrita o por propia iniciativa de los tribunales o de autoridades civiles o militares), su trámite procesal recogido, como hemos señalado con anterioridad, en el Título III de la ley contemplaba en el procedimiento, en primer lugar, la citación del inculcado para dar lectura de los cargos que se le imputaran, debiendo éste presentar en el plazo de 5 días pruebas en su defensa<sup>314</sup> y, en segundo lugar, la petición de informes por parte del juez instructor a determinadas instancias (comandancia de la guardia civil, ayuntamiento, jefatura local de F.E. y cura párroco) de la localidad en la que tenía su domicilio el encausado. Además de lo anteriormente expuesto, el artículo 46.I de la LRP contemplaba que debían *“prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los acusados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes”*, debiéndose prestar tales declaraciones ante el juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, para su posterior envío al Juzgado Instructor; pese a esta auténtica cobertura jurídica de la delación, de la denuncia que, en ocasiones, daría pie a abusos, extorsiones y despojos de los encausados, no son muchos los informes que hayamos localizado procedentes de particulares en los expedientes de responsabilidad política; finalmente, concluidas las diligencias, el juez instructor elaboraría un informe que se remite al Tribunal Regional que, hasta la reforma de 1942, era el encargado de emitir el fallo.

Los informes de los alcaldes<sup>315</sup> que hemos tenido ocasión de consultar suelen ser de lo más explícitos, tanto en lo referente a la cuestión de posesión de bienes, sean estos de cualquier naturaleza, como de las circunstancias políticas de los encausados y, con frecuencia, marcan la pauta a otras informaciones. La razón que puede explicar este mayor nivel informativo e incluso valoración social y política del expedientado es la posibilidad de disponer de una información documental procedente de los diferentes padrones de riqueza rústica o urbana de los ayuntamientos, en lo que se refiere a la cuestión de tenencia de bienes y al importante control

---

<sup>314</sup> Así mismo, una vez terminado este trámite procesal el juez prevenía al inculcado de la prohibición de ausentarse de su domicilio y de que, en el plazo de 8 días presentara declaración jurada de todos sus bienes y de los de su cónyuge, de los que estuviesen en su poder propiedad de otros, de sus deudas y del número de hijos (legítimos, naturales o adoptivos), caso que los hubiere, así como de la prohibición de enajenar o desarrollar cualquier acto de disposición de bienes.

<sup>315</sup> Además de los informes de alcaldía incluidos en los más de 1.600 Expedientes de RP que hemos consultado directamente en el AHCO y correspondientes a municipios de los Partidos judiciales de Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Pozoblanco y Castro del Río,, hemos tenido ocasión de consultar varios centenares más procedentes de los ayuntamientos de Córdoba, Palma del Río, Fernán Núñez y Bujalance, en cuyos respectivos archivos municipales se conservan “certificados de conducta” referidos a los inculcados.

político social que suelen desarrollar las nuevas comisiones gestoras nombradas en los inicios de la guerra en lo relativo a la información de carácter político. Del conjunto de informes procedentes de las respectivas alcaldías que hemos localizado, podemos destacar algunas observaciones significativas hechas por las autoridades locales, tales como las que hacen alusión a la posible fortuna de los parientes (esposa o padres del inculpado), circunstancias personales (edad, estado civil, número de hijos, etc.), domicilio, profesión desempeñada, etc. Con frecuencia, la información procedente de las respectivas alcaldías se encuentra avalada, al menos en lo referente a riqueza, por la recabada por funcionarios municipales que actúan como fedatarios del posible patrimonio o carencia de fortuna de los encausados; ello es lo que provoca que puedan existir discrepancias en la valoración de los bienes de los expedientados como ocurre, por ejemplo, en el caso del vecino de Alcaracejos Eulalio Fernández Mansilla, o en el del exalcalde de Belmez y dirigente de I.R., Manuel Robledo Montalbán, cuyas propiedades urbanas son valoradas con arreglo al líquido imponible que satisfacen, en el caso de la alcaldía, y con una tasación de mercado en el caso de Falange Española<sup>316</sup>. No en todos los pueblos de los diferentes partidos judiciales que hemos analizado se cumple esta tarea de averiguación y posterior testimonio acerca de la posible posesión de bienes de los represaliados por parte del TRP, pero sí es frecuente en algunos pueblos del partido judicial de Fuente Obejuna (Peñarroya, Espiel y en el propio municipio de Fuente Obejuna), en los del partido judicial de Pozoblanco, en los que es visible el celo desarrollado por la autoridad judicial militar. En definitiva y a diferencia de lo ocurrido en la instrucción de los expedientes de incautación de bienes a comienzos de la Guerra Civil, la mayor parte de los informes de alcaldía no presentan unos ribetes políticos tan acusados como en estos, si exceptuamos los casos de significados políticos republicanos cuyos expedientes de responsabilidad política se instruyen con posterioridad. Tal es lo que ocurre en este último sentido, por ejemplo, con los casos de Rafael Moreno Galán, militante de la FAI, posteriormente del PCE, acusado en el informe del alcalde de ser “*miembro del comité revolucionario de Peñarroya*”<sup>317</sup>, o con Arturo de las Heras Zancudo, “*elemento destacado de la revolución en Fuente Obejuna*”, en cuya apreciación coinciden los otros informes. Igualmente con el expediente del alcalde de Fuente Obejuna, Agustín León Sánchez, en el que muestran su coincidencia informativa la comisión gestora y la autoridad local

---

<sup>316</sup> AHPC. Expedientes de Responsabilidades Políticas. Partidos Judiciales de Pozoblanco y Fuente Obejuna. Expedientes 134 (POZ) y 1669 (FO).

<sup>317</sup> AHPCO. Fondo de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna. Expediente 555/1952 (FO). Para el caso de Arturo de las Heras Zancudo. Expediente 7/1941 (FO); para Agustín León Sánchez Partido judicial de Fuente Obejuna. Expediente 1.154/1941 (FO); para Antonio Baena Moreno. Partido Judicial de Pozoblanco. Expediente 286/1943 (POZ); con el de Alberto García García, Partido judicial de Pozoblanco. Expediente 207/1943 (POZ).

de F.E., con el del dirigente del Frente Popular en Pozoblanco y destacado socialista Antonio Baena Moreno, o con el del militante comunista del mismo pueblo Alberto García García, “Charras”, o finalmente, con los también alcalde y presidente local de IR de Peñarroya Pueblonuevo, Fernando Carrión Caballero, de quien, pese a sus escasos bienes, se formulan opiniones encontradas sobre ellos<sup>318</sup>. En definitiva, sin desdeñar otras informaciones, parece haber un interés prioritario en señalar la posesión o no de riqueza, así como su posible movilización, como por ejemplo ocurre con la información suministrada en el expediente incoado al vecino de Villanueva del Rey Rafael del Rey Redondo, de quien el informe municipal señala que *“tiene bienes rústicos y paga un líquido imponible de 1.116 ptas., aunque los ha ido vendiendo a la salida de la cárcel en 1941”*<sup>319</sup>, lo que se constituye en objetivo central en la información suministrada por parte de los presidentes de las comisiones gestoras de los municipios cordobeses.

El segundo de los informes, en orden al número de los localizados, y cuya presencia suele ser igualmente habitual en los expedientes es el procedente de las comandancias de puesto de la Guardia Civil del pueblo donde reside el inculcado; junto con los de alcaldía suelen ser los más frecuentes y prestos a ser formulados. En este caso se trata de documentos que suelen facilitar una información muy similar, en cuanto a posible tenencia de propiedades o adscripción política/ sindical a los emitidos por las respectivas alcaldías, de las que suelen obtener este tipo de información. Con frecuencia, sobre todo en los informes inculpatorios, encontramos datos poco precisos aunque de clara intencionalidad política en los elaborados por las comandancias locales del tipo del de *“propagandista del partido rojo”* para el vecino de Añora y dirigente de la JSU Antonio Caballero Sánchez; del miembro de la CNT en Alcaracejos, Andrés E. Sánchez Caballero, a quien la Guardia Civil le imputa ser un *“significado revolucionario”*; del militante comunista de Belmez Pedro Gimeno Gómez, de quien se señala que *“huyó a Francia al final de la guerra y posteriormente regresó”*, o, finalmente, de Antonio Madrid Muñoz, de quien la Guardia Civil de Fuente Obejuna informa que fue un activo miliciano que participó en el frente del Cerro Muriano<sup>320</sup>. Por otra parte, resultan de interés las informaciones canalizadas a través de las propias comandancias locales por instancias específicas de la Guardia civil: tal es lo que

---

<sup>318</sup> AHPCO. Fondo de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna, Expediente 421/1943, y Partido Judicial de Pozoblanco 268 (POZ).

<sup>319</sup> AHPCO. Fondo de responsabilidades Políticas. Partido Judicial de fuente Obejuna, Expediente 696/1943.

<sup>320</sup> AHPCO. Fondo de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Pozoblanco. Expediente 62/1943 (POZ); para Pedro Gimeno Gómez. Partido Judicial de Fuente Obejuna. Expediente 394/1943 (FO); para Antonio Madrid Muñoz, expediente responsabilidades políticas 476 (FO).

ocurre, por ejemplo con el llamado Destacamento de Persecución de huidos que informa sobre los vecinos de Valsequillo José Delgado Urbano (PCE-JSU), Jacinto Corrales García (UGT) y Atanasio García Robas (JS) sobre su militancia y sobre su actuación en la Guerra Civil<sup>321</sup>, o con Francisco Bello Ambrosio de Castro del Río, Juan Navajas Moreno de Baena, Andrés Gómez García de Espiel, Alfonso Morales Ruiz de Villanueva de Córdoba, etc., acusados en los informes de la guardia civil de actividades guerrilleras o en el caso de este último de ser componente de la partida denominada “*Los niños de la noche*”<sup>322</sup>. Sin embargo, el interés de los informes procedentes de las comandancias de la Guardia Civil radica en que en ellos se suele dar información de algunos extremos importantes en la configuración final del expediente: por un lado del estado del cumplimiento de la condena, como ocurre en los incoados por provenir de la jurisdicción militar. En este sentido, no es infrecuente observar de las informaciones suministradas por la Guardia Civil toda la, a veces, complicada trayectoria carcelaria de los encausados, de manera que habiéndola iniciado muchos de ellos en la propia cárcel de Córdoba es desde este mismo establecimiento desde donde se comunica a la Audiencia Provincial o al propio Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas el traslado del imputado a otros establecimientos penitenciarios, a algún campo de trabajo o, incluso, su situación de excarcelación y el paso al consiguiente estatus de “libertad vigilada”, caso que aquella se hubiere producido.

Precisamente, del examen de documentación complementado con alguna otra inserta en los propios expedientes de responsabilidades políticas (declaraciones juradas de los inculcados, información de los juzgados de instrucción, informes de familiares, etc.), es posible trazar una aproximación al mundo carcelario por el que pasaron los expedientados por esta jurisdicción de responsabilidades políticas, aunque haya que reconocer, que la imputación de la pena procede de los correspondientes consejos de guerra a que, con anterioridad, han sido sometidos. Y en efecto, de la amplia muestra sobre la que hemos trabajado correspondiente a unos 1.500 expedientes de responsabilidades políticas podemos, no sólo establecer el complejo “iter carcelario” de los republicanos cordobeses, sino el variado destino final (prisiones, destacamentos penales, batallones de trabajadores, colonias penitenciarias, etc.) que les cupo en suerte. Para muchos de ellos, como hemos planteado más arriba, su trayectoria carcelaria se inició y finalizó en la prisión de Córdoba, en donde malvivieron, penaron, muchos de ellos

---

<sup>321</sup> AHPC. Expediente de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Pozoblanco. Expedientes 221, 563 y 595/1943 (POZ).

<sup>322</sup> AHPCO. Fondo de Responsabilidades Políticas. Partidos Judiciales de Fuente Obejuna, Castro del Río y Pozoblanco, expedientes 92-93/1943, caja 2 (CR), s/n, causa militar 34.327/1939 (FO) y 385/1943 (POZ).

fallecieron y, desde luego, bastantes más fueron ejecutados<sup>323</sup>; para otros muchos, la prisión de Córdoba no fue sino un punto de partida que les llevaría a peregrinar por otros establecimientos penitenciarios del país en los iniciales años cuarenta. Las cárceles en las que terminaron su condena los republicanos cordobeses, como otros muchos españoles, fueron en primer lugar las del “El Dueso” (Santoña), Burgos, EL Puerto de Santa María, San Juan de Mozarrifer (Zaragoza), Yeserías (Madrid), San Sebastián, la de la “Tabacalera” de Santander y la de Talavera de la Reina que completarían un primer grupo en el que se concentra, aproximadamente, entre el 60/65% de la población penal cordobesa, como también las prisiones centrales de Oviedo, Astorga (León), Guadalajara, Lérida, Bilbao, Santa Isabel (Santiago de Compostela), Hellín (Albacete), Prisión de Las Corts de Barcelona que acogerían en sus establecimientos un 25% de los encausados, estando el resto, al decir de los expedientes de responsabilidades políticas, “alojados” en un disperso conjunto de penitenciarías como son las de Belchite, Almadén, Guadix, Sevilla, Villarcayo (Burgos), Figueras (Gerona), Villanueva del Arzobispo (Toledo), Conde Peñalver (Madrid), Cestona (Vizcaya) y en la Prisión de “Los Capuchinos” en Barbastro (Huesca). Por lo que se refiere a las mujeres sus destinos estarían distribuidos, fundamentalmente, entre las de Palma de Mallorca, Málaga, Tarragona, Saturriarán (Amorebieta-Vizcaya) y Sevilla.

Igualmente los destacamentos y colonias penitenciarias que fueron “visitados” por reclusos cordobeses fueron, entre otros, los siguientes: el de Utrillas (Teruel), San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Arcos de San Juan (Madrid), La Presa de Alberche (Talavera de la Reina), Valmaña-Alcaraz (Lérida), Almansa (Albacete), Minas de Fabero (León), Noales (Huesca), Gaudó (Torrelavega), Vega del Pas (Santander), Miraflores de la Sierra (Madrid), Pedrosa de Valdeporres (Burgos), Guilleda (Pontevedra), las colonias penitenciarias de Montijo (Badajoz), la de Toledo, la de San Román (Talavera de la Reina), la de “La Corchuela” y el destacamento de soldados trabajadores de San Roque (Cádiz) en los que tuvieron que atender los más diversos y forzados trabajos de reconstrucción del país, de desarrollo de infraestructuras, de movilización de sus recursos agrarios y mineros y, desde luego, de obras suntuarias con el horizonte, para algunos, de redención de pena.

Desde otro punto de vista, es en los propios informes de la Guardia Civil en los que se informa acerca de otras circunstancias no menos importantes en esta “trayectoria represiva”, como es el caso de la ejecución, caso que esta se haya producido como consecuencia de aplicación de sentencia de consejo de guerra, de la desaparición del imputado, de su salida de

---

<sup>323</sup> Vid. Moreno Gómez, Fco. “Córdoba en la posguerra (La represión y la guerrilla, 1939-1950), Córdoba 1987, especialmente págs. 236-276.

España o de su muerte como resultado de “hechos de armas” habidos en la propia Guerra Civil, de su posible fallecimiento en prisión o, finalmente, si se le ha concedido la “libertad atenuada”, siendo las propias comandancias locales de la Guardia Civil las encargadas de controlar la residencia y domicilio de los excarcelados. En definitiva y a diferencia de los informes procedentes de las alcaldías, los emitidos por la Guardia Civil nos ofrecen una visión complementaria de los anteriores y que pone énfasis, básicamente, más que en potenciar la dimensión inculpatoria de los encausados, que ya fue argumentada por esta misma instancia en el momento de la denuncia, de su mayor o menor vinculación a organizaciones sindicales, políticas o del Frente Popular; más que en centrarse en la posible posesión o no de bienes, que en este sentido suelen ser similares a los provenientes de las alcaldías, la intencionalidad de estos informes estriba, a nuestro juicio, en poner en conocimiento de la autoridad judicial todo el elenco de circunstancias planteadas en la relación encausado con el entorno social y político, “antes del Alzamiento Nacional” o en la coyuntura de la Guerra Civil.

El tercer bloque informativo en los expedientes de responsabilidades políticas es el procedente de las autoridades locales de Falange Española; se trata ahora de informaciones muy seguidistas, en cuanto a información sobre bienes y propiedades de lo comunicado por las respectivas alcaldías, aunque con frecuencia, como ya hemos indicado, se puedan manifestar discrepancias en la valoración de los mismos. Sin embargo, la funcionalidad de estos informes radica, al menos, en dos circunstancias: por un lado en el gran interés que se manifiesta en muchos de ellos de plantear su propia opinión acerca de la imagen política de los encartados, de su posible influencia local, del papel desempeñado por los mismos con respecto al “Movimiento Nacional” sin que, habitualmente, falten otro tipo de valoraciones igualmente relevantes en torno cuestiones muy puntuales e imputables a la conducta política del encausado, tanto de carácter atenuante (*“influencias nefastas de determinados individuos”, “su rápido alejamiento de las organizaciones marxistas”, “la escasa relevancia en la participación en hechos revolucionarios”, “su posterior alineamiento con las posiciones nacionales”, e incluso, “su afiliación falangista”*), como así mismo agravantes y, por otra parte, en dejar constancia del papel de F.E. en la configuración del “nuevo orden”. Tal es lo que sucede, por ejemplo, con el caso del maestro de Peñarroya J.G.G. al que el informe señala como *“perteneciente al PS antes de 1934 y al sindicato de la UGT de los maestros. Es además elemento extremadamente revolucionario y agitado, así como difusor de las ideas socialistas en la prensa. Tomo parte en la criminal acción sobre Hinojosa del Duque donde fue hecho prisionero; denunció al médico D. Alfonso Ramírez. En octubre de 1936 ante la proximidad de las tropas nacionales huyó a zona roja en donde ha sido comisario político. Antes del Movimiento se le reconocía un capital de unas*



50.000 ptas. Su domicilio actual es Córdoba c/ Ramírez de las Casas Deza 8<sup>324</sup>, o con su compañero y presidente de la FTE en Córdoba, Galo Adamuz, fallecido en la prisión de Córdoba el 7 de mayo de 1943 quien, a juicio de Falange Española, es un individuo de “*acendradas ideas marxistas*”, o bien con el secretario local de las Juventudes Socialistas de Villanueva del Rey, Pedro Arroyo Infantes, tildado por Falange como “*marxista muy peligroso y propagador de ideas revolucionarias entre los trabajadores*”; en definitiva, pensamos, que en muchos de los informes procedentes de Falange Española, puede entreverse esa pretensión de búsqueda de independencia de sus propias posiciones políticas, como corresponde a una organización que lucha por buscarse su propio espacio político en la España de la inmediata posguerra, de distanciamiento de las planteadas por la autoridad local (alcaldes) y militar (guardia civil) aunque, debiendo de dejar claro que, en mayor medida, la naturaleza de gran parte de sus informes sea francamente inculpatoria.

Finalmente, en cuarto lugar, debemos hacer alusión a los informes procedentes del ámbito eclesial, de los curas párrocos de las localidades de residencia de los inculcados; se trata ahora del grupo informativo más reticente a emitir la información requerida por la LRP y, consiguientemente, del que menos volumen documental hemos localizado comparativamente con los tres anteriores. Las razones que explican este menor aporte informativo, que es reiteradamente solicitado por los responsables judiciales de RP para completar los expedientes, pensamos, pueden estar tanto en la propia reticencia de los eclesiásticos que, con frecuencia y cuando ofrecen información, señalan “*carecer de datos suficientes que les permitan contestar con la precisión necesaria a lo requerido*”, con respecto de los imputados de “*ser desconocidos en esta feligresía*”, o en la difícil situación que, en muchos municipios se encuentra una Iglesia partícipe y protagonista de la represión y, al mismo tiempo, objetivo de la “*violencia revolucionaria*” en los comienzos de la guerra<sup>325</sup>, en circunstancias de tipo puntual esgrimidas con reiteración, tales como “*haber sido destruidos e incendiados los archivos parroquiales*”, como señala en varias decenas de expedientes el cura párroco de Castro del Río o, finalmente, en el propio desconocimiento que manifiestan tener de tales municipios y de sus “*feligreses*” a los que han sido destinados en ellos tras el fin de la Guerra Civil. Ello es lo que explica que, muy frecuentemente, nos encontremos requisitorias de la autoridad judicial a los diferentes párrocos de las localidades de residencia de los encartados por responsabilidades políticas para que

---

<sup>324</sup> AHPC. Expedientes de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna. Expediente 1.757/1942 (FO); para Pedro Arroyo Infantes Partido Judicial de Fuente Ovejuna. Expediente 408/1941 (FO).

<sup>325</sup> Vid. en este sentido Carcel Orti, V. “*La persecución religiosa en España durante la II República (1931-1939)*”, Madrid 1990.

cumplan su *“obligación de informar en los expedientes que se instruyen”* y de que, por consiguiente, los informes de procedencia eclesiástica estén fechados con varios meses de posterioridad a los de las otras instancias citadas. En general, cuando estos se producen, la información suministrada por los curas suele ser *“seguidista”* de la de las alcaldías en el orden económico y mucho más original en lo concerniente a otras circunstancias personales del encausado, tales como las que hacen alusión a que *“incumplía sus obligaciones de carácter religioso”*, o al hecho de que *“sus hijos fueron enviados para su educación al Rusia”*, cuando el cura de la barriada minera de Santa Bárbara de Pueblonuevo levante el informe sobre el dirigente del PCE y del Socorro Rojo Miguel Ruiz Manzanares<sup>326</sup>, o concernientes a alguna actividad más o menos *“revolucionaria”*. Ello es lo que se desprende de la información de cura párroco e Castro del Río, Julio Ruiz Pérez que imputa a los cenetistas F.B.L. y S.D.L de haber sido los responsables del incendio de los archivos parroquiales<sup>327</sup>.

De todas formas, hemos de considerar también como un elemento de no menor entidad a la hora de valorar los informes provenientes de la Iglesia y de sus ministros en la formación de estos expedientes el impacto del *“enorme trauma”* que en esta institución pudo causar la represión ejercida sobre eclesiásticos en zona republicana a lo largo de la guerra<sup>328</sup>. Evaluar en que medida se vio determinada tal actitud no es cuestión sencilla aunque, en todo caso, hemos de reconocer la existencia de una serie de fundamentos, reiteradamente expuestos, que suponen las claves de su alineamiento político con los sublevados, como señala el Boletín del Obispado de Córdoba a través de su máxima autoridad provincial, de que *“la guerra presente en España es la lucha entre la civilización y la barbarie, o quizás fuera más exacto decir que es choque sangriento entre los seguidores de Cristo y los “sin Dios”, o sea la lucha entre la vida católica y la barbarie del ateísmo, ya que el marxismo por lo que a la religión atañe es ateísmo neto, sin disfraz ni careta”*<sup>329</sup> o, de forma aún más clara y contundente, las posiciones que se desprenden de la Carta colectiva del episcopado español con respecto de la Guerra civil, difundida de manera inmediata por el

---

<sup>326</sup> AHPC. Expedientes de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Fuente Obejuna. Expediente 212/1943 (FO).

<sup>327</sup> AHPC. Expedientes de Responsabilidades Políticas. Partido Judicial de Castro del Río. Expedientes 101/43 y 99/43, Caja 2 (CR).

<sup>328</sup> Vid., fundamentalmente, Casanova, J. *“La Iglesia de Franco”*, Madrid 2001 y Rager, H. *“La pólvora y el incienso. La Iglesia y la Guerra Civil española (1936-39)”*, Barcelona 2001

<sup>329</sup> Boletín Oficial del Obispado de Córdoba, num. 9, Diciembre de 1936. Exhortación Pastoral a nuestros amadísimos diocesanos. En ella se recogen una serie de planteamientos sobre el carácter de *“esta guerra de liberación”* insistiéndose en como *“la horrenda revolución marxista que venimos padeciendo”* es la causante de esa *“persecución sañuda contra sacerdotes, religiosos y templos”*.

Boletín Oficial de Obispado de Córdoba<sup>330</sup> y que suponen, no sólo una auténtica legitimación moral del alzamiento contra la República, sino la justificación de las medidas represivas desencadenadas por el Ejército, lo que, de alguna manera, nos da algunas pistas en torno a cual pudo ser su actitud final de los ministros de la Iglesia en un ámbito que, en esta coyuntura, no se caracterizaría, precisamente, por su autonomía en la toma de decisiones. Sólo, muy excepcionalmente, nos vamos a encontrar con informes muy favorables para el imputado, como ocurre con el redactado por el párroco de Santa Ana en Conquista, Juan Murillo, para con el dirigente de la CNT que había sido, previamente, condenado en consejo de guerra sumarísimo a 20 años de prisión, Fernando Pastor Duque, o por el cura de Villaharta, Jesús Fernández, sobre el encausado Antonio Jiménez Berruezo, del que dice que es persona de “rectos principios” o finalmente, con el elaborado por el titular de Ntra. Sra. del Carmen de Castro del Río, Joaquín Jiménez Muriel, sobre el miembro de la burguesía agraria de ese pueblo y fundador de I.R., José Navajas Aranda, de quien señala que “*es persona muy religiosa, que fue expulsado en 1936 de I.R. por no estar de acuerdo con sus ideales y que es miembro de varias cofradías, entre ellas las de S. Vicente Paul y de la de la Virgen del carmen*”<sup>331</sup>.

La LRP, al igual que la anterior normativa sobre incautación de bienes, recogía también la existencia de informes de personas o vecinos de reconocida solvencia moral y política y adhesión al Movimiento que debían ser incorporados a la instrucción de los correspondientes expedientes; en muchos casos, tales informes tiene contenidos que manifiestan una franca coincidencia con lo expuesto por las autoridades locales, siendo frecuentemente los propios empleados del municipio los encargados de levantar, habitualmente, de forma rutinaria los referidos informes<sup>332</sup> (nota), sin embargo en algunos otros adquieren posiciones francamente inculpatorias. Ello es lo que ocurre en los casos de los vecinos de Nueva Carteya Saturnino Priego Polo, a quien se acusa de “*constituir en su domicilio el centro “Unión Republicana”, calle Montilla nº 2, en donde concurrían los extremistas y planteaban ideas revolucionarias para*

---

<sup>330</sup> Texto íntegro de la Carta Colectiva del Episcopado español publicado en el Boletín del Obispado de Córdoba de fecha 20 de agosto de 1937. Para un análisis de la misma, vid. Raguer. H. “*La pólvora y el incienso.....*”, ob. cit. especialmente págs. 151 y ss.

<sup>331</sup> AHPCO. Expedientes de Responsabilidades Políticas. Partidos Judiciales de Castro del Río, Pozoblanco y Fuente Obejuna. Expedientes 108/43, Caja 2 (CR), 20/1941 (POZ) y 147/1943 (FO)

<sup>332</sup> Ello es lo que ocurre, por ejemplo, en Peñarroya-Pueblonuevo en donde los informantes son habitualmente Mariano Barquero Gallardo, Manuel Calatrava Gómez, Nemesio Perea Arellano, José Mohedano Gómez y Antonio Benítez Verdú, entre otros, en Fuente Obejuna se repiten los informes de Julián Rodríguez Ledesma, José Mohedano Caballero, Librado Muñoz Noguero, Pedro Núñez Vergara, etc., en Espiel la información es recabada por Enrique Gallego Blanco, José Madrid Jiménez, Enrique Flores Caballero o, finalmente, en Villanueva del Rey, los informes son recabados por Francisco Pino Alcántara, Antonio Infante lozano, Antonio Romero Martínez, etc., todos ellos empleados municipales de los nuevos ayuntamientos.

*implantar el comunismo libertario, siendo el más entusiasta animador y agitador de las masas, y muy peligroso para la sociedad, aunque en la actualidad este sujeto está en campo rojo*<sup>333</sup>, o a Carmen Moyano Martínez, *“mujer altamente peligrosa por sus ideas marxistas, las cuales ha inculcado a sus hijos y los incita a la implantación del comunismo y a que hicieran fuego contra las personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional que venían a liberar al pueblo, huyendo, posteriormente al campo rojo en la provincia de Jaén*”<sup>334</sup> o, finalmente, a Francisco Mendoza Espinosa, *“individuo de pésimos antecedentes, del que consta que es de filiación marxista, levantado en armas contra el Ejército, cometiendo toda clase de actos delictivos y saqueo de casas de personas de orden, habiendo tomado parte en los actos electorales del Frente Popular*”<sup>335</sup>, informaciones todas ellas avaladas, igualmente por la nueva comisión gestora del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

**Aunque la mayor riqueza informativa y documental en la reconstrucción de la jurisdicción de responsabilidades políticas sobre la provincia de Córdoba es la que podemos obtener de los propios expedientes que se incoaron y que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba**<sup>336</sup>, la información de carácter administrativo que, procedente del **Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas o de Juzgado Instructor Provincial de**

---

<sup>333</sup> Se trata del expediente instruido contra D. Saturnino Priego Polo, vecino de Nueva Carteya que, finalmente, sería fusilado en Málaga “por aplicación del Bando de Guerra” el 28 de julio de 1940. La condena impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas es de 50 ptas. y el embargo de todos sus bienes; el 23 de octubre de 1941 se comunica a sus familiares el levantamiento del embargo, aunque no se resuelve definitivamente para la libre disposición de los mismos hasta el 18 de febrero de 1946 para la casa, fincas y créditos del inculcado. Vid. AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas Legajo nº 6.631.

<sup>334</sup> En este caso el expediente se instruye a Dña. Carmen Moyano Martínez, igualmente vecina de Nueva Carteya, acusada por varios testimonios de naturaleza similar al que exponemos y a la que le fueron intervenidas sus propiedades (221,02 ptas. en metálico, una casa de 60 metros cuadrados de planta y con un líquido imponible de 650 ptas y una finca olivar/cereal de 61 áreas). El expediente recoge, además de los informes acusadores de los vecinos (Segundo López Feria y Francisco Oteros Tapia), el parecer del juez instructor para quien “la inculpada se halla incurso en el párrafo 1º, letras a y b del Bando de Guerra del Excmo. Sr. General Jefe de la II División Orgánica”, una declaración jurada de la inculpada (3 de marzo de 1941, viuda y con 7 hijos “que no ha pertenecido a ningún partido, ni ha votado, que huyó por miedo a los marxistas y que sólo posee una casa cuyo valor catastral es de 1.500 ptas”. La inculpada será absuelta por el Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas con fecha 11 de octubre de 1941, aunque todavía el 13 de marzo de 1946 una circular del Banco de España comunica que en la sucursal de Sevilla están en depósito los bienes incautados a Dña. Carmen Moyano, 221,02 ptas. Vid. AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas, Legajo nº 6.631.

<sup>335</sup> Expediente de Responsabilidad Política nº 1.921 instruido contra D. Francisco Mendoza Espinosa, vecino de Nueva Carteya y militante del PSOE desde 1934 que sería fusilado en la ciudad de Cabra “hacia finales de 1936” y al que se le incautan 3.479,73 ptas, valor de la cosecha de aceituna y una casa en la calle de San Pedro en Nueva Carteya”. Vid. AHPCO, Fondo Responsabilidades Políticas, Legajo 6.631.

<sup>336</sup> Se trata de un total aproximadamente de unos 1.600 expedientes que corresponden a los partidos judiciales de Pozoblanco, Hinojosa del Duque, Castro de Río, Fuente Obejuna y algunos del de Cabra , lo que junto información procedente del fondo de responsabilidades políticas del AGA (Alcalá de Henares) y alguna otra localizadas en los archivos municipales de los municipios cordobeses nos ha permitido reconstruir los efectos de esta jurisdicción especial sobre el republicanismo cordobés.

Córdoba, publica el BOP y que corresponde al total de los expedientados en la provincia nos permite aproximarnos al volumen y evolución de los expedientes incoados así como a su propio trámite procesal, pudiendo clasificar esta documentación en 4 grandes bloques: a) en primer lugar, información que notifica la apertura de expedientes de responsabilidad política en la que, bajo una breve fórmula y encabezando los correspondientes listados de inculcados, se referencian las normas jurídicas y obligaciones contenidas en la propia LRP. Habitualmente, la mayor parte de estas requisitorias comienzan a aparecer de forma individualizada sobre individuos incurso, por alguna causa, en noviembre de 1939; sin embargo, a lo largo de 1941 y hasta que la reforma de la LRP de 19 de febrero de 1942 haga sentir sus efectos amortiguadores en la acción de los tribunales y juzgados, no será infrecuente ver en las páginas del BOP extensos listados diarios que afectan a diversos municipios de los correspondientes partidos judiciales y en los que se encierran decenas de ciudadanos a los que se les inicia la incoación de su expediente y sin más datos que su profesión, estado civil y lugar de residencia. Como jueces instructores aparecen R. Enríquez de Salamanca Danvila, inicialmente nombrado por la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de junio y, con posterioridad, el nuevo teniente juez instructor Vicente Merino Muro. La pieza informativa suele plantear el siguiente tenor:

*“El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba, hace saber:*

*Que en este Juzgado de mi cargo y por orden del Tribunal Regional de Sevilla, se incoan expedientes contra los inculcados que a continuación se expresan.*

*Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política o social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes que les pertenezcan; el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban”*

De la misma forma, la incoación, trámites y comunicaciones de los expedientes pueden ser directamente formuladas desde el Tribunal Regional de Sevilla y, mucho más excepcionalmente, desde el de Madrid<sup>337</sup>. En estos supuestos las notificaciones revisten una forma simple, como ocurre para los casos de Anselmo Jiménez Alba, en cuya incoación el Tribunal Regional “*por la*

---

<sup>337</sup> El Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y el Tribunal Regional de Madrid intervienen, respectivamente, como veremos en el apdo. III.4 de este capítulo en el trámite de los expedientes de determinados políticos significados de la provincia, así como en el de aquellos cordobeses que tiene fijada, por alguna razón su domicilio en la capital del país.

*presente cita a los herederos de A.J.A., fallecido, de 58 años, farmacéutico y vecino de Lucena a que comparezcan en cinco días ante el TRRP de Sevilla (c/ Amor de Dios n.º. 18) para notificarle la sentencia en el expediente de responsabilidades políticas instruido contra dicho señor, bajo apercibimiento de si no comparecen se les tendrá por desestimados en los derechos que pudieran corresponderle”<sup>338</sup>, fórmulas similares a las empleadas para citar a los herederos de los también ejecutados Ramón Hombría Iñiguez de Córdoba, Antonio Moreno Alharilla de Bujalance, Francisco. Tubío Aranda de Lucena, Antonio Fernández Carretero de Villaviciosa, Vicente Martín Romera y tantos otros.*

Desde otro punto de vista, nos encontramos con información que tiene como objetivo la comunicación pública de la sentencia que, con frecuencia, incluye un conjunto de datos, algunos de carácter personal (nombre, edad, profesión, estado civil, vecindad) del expedientado, otros relativos a su situación actual (paradero ignorado, fallecido, en prisión) o, de carácter procesal y que, normalmente, conllevan la citación al inculcado o a sus familiares/herederos, para que aleguen cuantas consideraciones deban efectuar en un breve tiempo, o en caso de sentencia firme, para que en plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica impuesta.

Un tercer bloque informativo suministrado por el BOP es el relativo al cumplimiento de las sentencias impuestas por los tribunales, el cual nos permite hacer varias consideraciones: por una parte, una aproximación al tipo de sanciones que, habitualmente, son modestas en su cuantía dada la composición social mayoritaria (trabajadores del campo y de la ciudad, mineros, artesanos u otros estratos de extracción social popular) de los individuos juzgados por los tribunales de responsabilidades políticas y, por otro, analizar cualitativamente sobre que sectores o minorías más acomodadas económicamente se centró esta represión. En lo concerniente a las sentencias dictadas por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas sobre expedientes de la provincia de Córdoba, la sanción máxima que hemos encontrado corresponde a D. Vicente Martín Romera, médico y diputado socialista del Frente Popular, a quien se le impuso una multa de 125.000 pesetas que sus herederos debieron hacer efectiva<sup>339</sup>. Otras igualmente significativas por su cuantía corresponden al ex-alcalde de Córdoba en 1934 y

---

<sup>338</sup> Vid. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; para el caso de Anselmo Jiménez Alba, BOP de 23 de mayo de 1940.

<sup>339</sup> BOP de 7 de mayo de 1941, La pieza n.º 1.678 señala lo siguiente: “Doña M. Pilar H. Gallego, secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, Hago saber que habiendo satisfecho la cantidad de 125.000 ptas., importe de la sanción impuesta en el expediente n.º 1.283 al vecino de Córdoba D. Vicente Martín Romera, recobran la viuda y herederos de este la libre disposición de sus bienes”. Sevilla 29 de abril de 1941. Posteriormente, y con fecha 20 de mayo, el Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Sevilla, Fernando Cotta Alsina, publica una nota de levantamiento de cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se habían adoptado contra los bienes del “vecino que fue de Córdoba D. Vicente Martín Romera”, reconociendo el pago de la sanción antecitada.

miembro de IR Rafael Baquerizo García sancionado con 50.000 ptas., así como a una serie de profesionales (de la enseñanza, de la abogacía, de la medicina), profesiones liberales, labradores, etc. que, en mayor o menor grado, se habían manifestado afectos a la República, como son los casos del abogado José Alcaíde Machuca de Espiel, presidente del comité de “defensa de la República en ese municipio”, del perito aparejador Máximo Muñoz Gómez de Córdoba o del maestro de Villaviciosa Antonio Rodríguez Carretero, miembro de Izquierda Republicana y presidente del “comité de defensa de la República” a partir del 18 de julio de 1936, el industrial cordobés y simpatizante de IR Julio Cerdá García, la de los exdiputados Carreras Pons, Azorín Izquierdo y Juan Morán Bayo, Antonio España Ocaña, dirigente republicano y masón de Palma del Río, sancionado con una multa de 1.500 ptas, aunque la propuesta inicial sería la de pérdida de todos sus bienes o, igualmente, del teniente de alcalde del Ayuntamiento de Santaella Valentín Martínez Aguilar sancionado con una multa de 4.000 ptas. después de haber sido fusilado el 14 de agosto, suerte esta que “merecieron” muchos de los que iban a ser sancionados, básicamente, en el bienio 1939-41. Es frecuente que en algunas de estas circulares o piezas informativas se aluda a la redención parcial de las sentencias, con lo que a los inculcados, en lugar de disponerse para ellos mismos o sus herederos la “libre disposición de sus bienes”, se les señale la continuación del embargo sobre parte de su patrimonio hasta que se haga efectiva la totalidad de la sanción o el expediente sea sobreseído; tal es lo que ocurre con Andrés Lesmes Criado, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, que habiendo abonado el primer plazo de la sanción de 1.500 ptas. que inicialmente se le impone, *“recobra la libre disposición de sus bienes, excepto la casa nº 21 de la calle Nueva de San Sebastián que queda afecta al pago del resto de la sanción”*<sup>340</sup>, o igualmente, en el caso del expedientado José Mata Moral de Santaella, que habiendo satisfecho un primer plazo de la sanción que le ha sido impuesta, recobra la libre disposición de sus bienes *“excepto la casa del predio “Las Huérfanas” hasta el pago del resto de la sanción”*<sup>341</sup> o, finalmente con Antonio Bascón Sillero, vecino de Montalbán a quien se le impone un sanción de 10.000 pesetas y, tras pago por sus familiares del primer plazo de la misma, obtiene la L.D.B. *“excepto la casa nº 147 de la calle Empedrada hasta la total redención”*<sup>342</sup>; junto a estas, existirían decenas de sanciones de mucha menor cuantía (50 y 100 ptas.) que recayeron sobre humildes trabajadores del campo, de la mina, artesanos y que, por sí

---

<sup>340</sup> BOP. de 20 de mayo de 1940. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, Expediente nº 689.

<sup>341</sup> BOP. de 19 de octubre de 1940. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, Expediente nº 1.046

<sup>342</sup> B.O.P. de 29 de mayo de 1941. Circular del Juzgado Civil de Responsabilidades Políticas de Córdoba en la que se notifica, con respecto del Expediente nº 1.081 de Responsabilidades Políticas contra Antonio Bascón Sillero, el pago del 1º plazo de la sanción impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

mismos, o por medio de sus familiares los inculpados se vieron obligados a abonar. Desde otro punto de vista, algunas de las sanciones económicas impuestas iban a ser recurridas, aunque los márgenes que dejaba la LRP no eran excesivamente amplios; ello es lo que ocurre en los casos del exdiputado y catedrático Ramón Carreras Pons, expulsado del escalafón y condenado a inhabilitación para el ejercicio de la docencia que, sin embargo, ve reducida la sanción económica tras presentar un recurso en el que alega el “régimen ganancial” de su escaso patrimonio<sup>343</sup>, o del que había sido alcalde de Lucena Anselmo Jiménez Alba, al que antes nos hemos referido, ejecutado en las primeras semanas de la guerra y que, sin embargo, consigue mediante un recurso de alzada tramitado en Madrid y formulado por su esposa Elvira Tenllado Baena la reducción de la sanción.

### CUADRO III.9

| <b>EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS: SANCIONES DE MAYOR CUANTIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA</b> |                     |                     |                      |
|--|---------------------|---------------------|----------------------|
| <b>Inculpados</b>  | <b>profesión</b>    | <b>vecindad</b>     | <b>Sanción ptas.</b> |
| <b>Vicente Martín Romera</b>   | <b>médico</b>       | <b>Córdoba</b>      | <b>125.000</b>       |
| <b>Rafael Baquerizo García</b>   | <b>ex – alcalde</b> | <b>Córdoba</b>      | <b>50.000</b>        |
| <b>Hilario Montoso Cejudo</b>  | <b>agente com.</b>  | <b>Espiel</b>       | <b>20.000</b>        |
| <b>José Alcalde Machuca</b>  | <b>abogado</b>      | <b>Espiel</b>       | <b>15.000</b>        |
| <b>Máximo Muñoz López</b>  | <b>aparejador</b>   | <b>Córdoba</b>      | <b>15.000</b>        |
| <b>Antonio Bascón Sillero</b>  | <b>agricultor</b>   | <b>Montalbán</b>    | <b>10.000</b>        |
| <b>José Ruiz Rodríguez-Borlado</b>   | <b>comerciante</b>  | <b>Pueblonuevo</b>  | <b>10.000</b>        |
| <b>Antonio Fernández Carretero</b>   | <b>maestro</b>      | <b>Villaviciosa</b> | <b>10.000</b>        |
| <b>Julio Cerdá García</b>  | <b>industrial</b>   | <b>Córdoba</b>      | <b>7.500</b>         |
| <b>Alfredo Herrera Siles</b>   | <b>médico</b>       | <b>Posadas</b>      | <b>5.000</b>         |
| <b>Andrés Carrasco Benavente</b>   | <b>comerciante</b>  | <b>V. del Rey</b>   | <b>5.000</b>         |
| <b>Antonio Vizcaino García</b>   | <b>Industrial</b>   | <b>Pozoblanco</b>   | <b>3.500</b>         |
| <b>Valentin Martínez Aguilar .</b>   | <b>comerciante</b>  | <b>Santaella</b>    | <b>4.000</b>         |
| <b>J. Antonio Benavente Agredano</b>   | <b>propietario</b>  | <b>Belmez</b>       | <b>2.500</b>         |

<sup>343</sup> Declaración jurada formulada por Ramón Carreras Pons sobre el expediente de responsabilidad política que se le instruye en la que alega diversas circunstancias atenuantes, así como la existencia de régimen ganancial en los bienes con el objeto de aminorar la sanción que, inicialmente, se le impone. AGA. Fondo de Responsabilidades Políticas. Expediente personal de R. Carreras Pons, caja/legajo 648



|                                     |                     |                        |              |
|-------------------------------------|---------------------|------------------------|--------------|
| <b>Manuel Ferrán Montanero</b>      |                     | <b>Peñarroya</b>       | <b>3.000</b> |
| <b>Antonio Morales Morales</b>      | <b>propietario</b>  | <b>Obejo</b>           | <b>2.500</b> |
| <b>Rafael Infante de la Torre</b>   |                     | <b>Villaviciosa</b>    | <b>2.000</b> |
| <b>Ramón Monlleo Solé</b>           | <b>industrial</b>   | <b>Lucena</b>          | <b>2.000</b> |
| <b>José Sánchez López</b>           | <b>agente com.</b>  | <b>Espiel</b>          | <b>2.000</b> |
| <b>Antonio Hidalgo Flores</b>       | <b>tabernero</b>    | <b>La Rambla</b>       | <b>2.000</b> |
| <b>Francisco Urbano Priego</b>      | <b>del campo</b>    | <b>Nva. Carteya</b>    | <b>2.000</b> |
| <b>Francisco Vinuesa Gutiérrez</b>  | <b>Viajante</b>     | <b>Rute</b>            | <b>2.000</b> |
| <b>Manuel Valle Flores</b>          | <b>albañil</b>      | <b>Aguilar Fra.</b>    | <b>2.000</b> |
| <b>Bartolomé Lara Serrano</b>       |                     | <b>Montoro</b>         | <b>2.000</b> |
| <b>Francisco Sola Aguilar</b>       | <b>Impresor</b>     | <b>Palma del Río</b>   | <b>2.000</b> |
| <b>Antonio España Ocaña</b>         | <b>ex – alcalde</b> | <b>Palma Río</b>       | <b>1.500</b> |
| <b>Alberta Guerrero Serrallonga</b> |                     | <b>Obejo</b>           | <b>1.500</b> |
| <b>Andrés Lesmes Criado</b>         | <b>propietario</b>  | <b>S. Sebastián B.</b> | <b>1.500</b> |
| <b>Cristino Fernández Villegas</b>  | <b>catedrático</b>  | <b>Córdoba</b>         | <b>1.000</b> |
| <b>Juan Morán Bayo</b>              | <b>catedrático</b>  | <b>Córdoba</b>         | <b>1.000</b> |
| <b>Máximo Aranda Murillo</b>        |                     | <b>V. del Rey</b>      | <b>1.000</b> |
| <b>Pedro Castro Barea</b>           | <b>catedrático</b>  | <b>Bujalance</b>       | <b>1.000</b> |
| <b>Agustín Delgado Arredondo</b>    |                     | <b>Córdoba</b>         | <b>1.000</b> |
| <b>Antonio Castillo Hidalgo</b>     | <b>del campo</b>    | <b>Iznájar</b>         | <b>1.000</b> |
| <b>José Trucios Luque</b>           | <b>del campo</b>    | <b>Iznájar</b>         | <b>1.000</b> |
| <b>Francisco Ruiz Aguilera</b>      | <b>del campo</b>    | <b>Iznájar</b>         | <b>1.000</b> |
| <b>Cristóbal Perea Luque</b>        | <b>del campo</b>    | <b>Iznájar</b>         | <b>1.000</b> |
| <b>Esteban Hinojosa Albilla</b>     | <b>del campo</b>    | <b>Iznájar</b>         | <b>1.000</b> |
| <b>Domingo López Lopera</b>         |                     | <b>Iznájar</b>         | <b>1.000</b> |
| <b>Joaquín Muñoz Ligeró</b>         | <b>propietario</b>  | <b>Luque</b>           | <b>1.000</b> |
| <b>José Mata Moral</b>              | <b>agricultor</b>   | <b>Santaella</b>       | <b>1.000</b> |
| <b>Aniceto Sánchez Sánchez</b>      |                     | <b>Villaviciosa</b>    | <b>1.000</b> |
| <b>Cristóbal Expósito Ariza</b>     | <b>propietario</b>  | <b>La Rambla</b>       | <b>1.000</b> |
| <b>Venancio García Valverde</b>     | <b>agricultor</b>   | <b>Carcabuey</b>       | <b>1.000</b> |
| <b>Hilario Gutiérrez García</b>     |                     | <b>Córdoba</b>         | <b>1.000</b> |
| <b>Pedro Mures Pedraza</b>          |                     | <b>La Rambla</b>       | <b>1.000</b> |
| <b>José Jiménez Luque</b>           |                     | <b>Iznájar</b>         | <b>1.000</b> |

|                         |              |            |       |
|-------------------------|--------------|------------|-------|
| Juan Luque Aguilera     | del campo    | Carcabuey  | 1.000 |
| Ramón Hombría Iñiguez   | médico       | Córdoba    | 500   |
| Vicente Lombardía Pérez | industrial   | Córdoba    | 500   |
| Juan Montenegro Arjona  | industrial   | Palenciana | 500   |
| Javier Tubío Aranda     | perito merc. | Lucena     | 250   |
| Domingo Cuenca Navajas  | propietario  | Lucena     | 150   |
| José López Jiménez      |              | Lucena     | 200   |
| Anselmo Jiménez Alba    | farmacéutico | Lucena     |       |

Fuente: Boletín Oficial de la provincia de Córdoba. Elaboración propia

Un cuarto bloque informativo es el que nos viene planteado con motivo del cierre y tramitación final de los expedientes, extraordinariamente abundante a partir de 1943 en que comienzan a sobreeserse y a la que, indefectiblemente, se incorpora la fórmula de “libre disposición de sus bienes” para los inculcados sus herederos. Este bloque informativo nos permite, entre otras cuestiones, conocer el porcentaje de expedientes sobreesidos, así como los momentos en los que la “dureza judicial” es más notoria, el ritmo de tramitación de los citados expedientes, desde la puesta en vigor de la LRP auténtico problema que, en la provincia de Córdoba, como en el resto del país desemboca en un auténtico “atasco” que, como ya hemos señalado, cuestionó de manera radical la eficacia de esta medida represiva.

Finalmente, suelen aparecer un conjunto de informaciones que hemos clasificado en un quinto bloque, de muy diversa índole y que van desde comunicaciones en las que se informa el cumplimiento de *“cartas órdenes de la superioridad, dimanantes de los expedientes de incautación de bienes contra vecinos sobre los que han recaído acuerdos del Excmo. Sr. General jefe del Ejército del Sur, por los que se declaran responsables civilmente de los daños y perjuicios ocasionados por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional y se les condena a la pérdida total de los bienes que les fueron intervenidos, haciéndoles saber que si promueven recursos de revisión, han de hacerlo por escrito dirigido al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de Madrid”*<sup>344</sup>, o en las que se reitera a los encausados que, atendiendo al texto de la ley, el pago de las sanciones es obligado aun en el supuesto de que *“el responsable falleciere antes de iniciarse el procedimiento o durante su tramitación, con cargo a su caudal hereditario y serán transmisibles a*

<sup>344</sup> BOP nº 198 de 20 de agosto de 1941. Juzgado Provincial de responsabilidades Políticas de Córdoba, pieza nº 3.096. Los individuos encartados son los siguientes: Antonio Jiménez Lucena de Aguilar de la Frontera; Francisco Leiva Carmona de Cabra; Antonio Río Sierra, Lucas Ariza Muñoz, Miguel Ruiz Sánchez, José Alcaide Río y Manuel Alejandro Trapero de La Rambla y Antonio Aguilar Parras de Rute.

*los herederos que no hayan repudiado la herencia o no la hayan aceptado a beneficio de inventario”, siendo estas imprescriptibles.*

La eficacia de la jurisdicción de responsabilidades políticas, en Córdoba como en el conjunto del territorio tras el fin de la guerra, dejaría mucho que desear y, sin duda, ello pesaría en su abrogación definitiva; no obstante, los esfuerzos de su jerarquía nacional fueron encaminados al logro de un más fluido funcionamiento. Y en efecto, vistos los atascos existentes en los ya abolidos tribunales regionales, el 1º de diciembre de 1942 se difunde una Circular del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas dirigida a dotar de mayor eficacia y desburocratizar la gestión y ello, *“con el fin de que este Tribunal pueda conocer el volumen de los asuntos pendientes de resolución tanto en esa Audiencia como en su demarcación y seguir después la marcha de los mismos en orden a la rápida liquidación de las responsabilidades políticas”,* manifestándose al tiempo la necesidad de cumplimentar los servicios estadísticos para lo que se explicitan determinadas cuestiones: 1ª) la reclamación a los Juzgados de Instrucción de la Provincia de una relación numérica de todos los expedientes de responsabilidades políticas (iniciados o pendientes de iniciación) que se hallaren en trámite en tales juzgados, 2ª) igualmente se reclama de la Audiencia se haga relación de los *“asuntos de responsabilidades”* pendientes en la misma clasificándolos en diversos bloques (expedientes en tramitación iniciados con posterioridad al paso de estos asuntos a la jurisdicción ordinaria, expedientes en tramitación procedentes de los tribunales regionales y relación de sentencias o denuncias pendientes de acordar sobre su archivo o iniciación del mismo) y 3ª) finalmente se ordena que con los datos resultantes de la información obtenida se remita al TNRP antes de la finalización del mes una estadística de los mismos instándose, al mismo tiempo, que mensualmente se envíen al mismo tribunal el estado de los *“asuntos donde, tomando como base la estadística del mes anterior, se consignen por todos los juzgados el número de asuntos terminados durante el mes, distinguiendo los que fueron por sentencia y por auto de sobreseimiento”*<sup>345</sup>. A estas alturas, ya se han hecho efectivos los trasposos de los expedientes procedentes de Sevilla que, según informa la Audiencia Provincial de Córdoba, en enero de 1943 suman un total de más de 10.500 asuntos (pendientes y en trámite) correspondiendo 9.879 a la propia Audiencia Provincial y el resto a los juzgados de la provincia, entre los que se encuentran los tramitados con posterioridad al paso de estos asuntos a la jurisdicción ordinaria, los que han iniciado sus trámites por el Tribunal Regional y,

---

<sup>345</sup> Comunicación del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de 1º de diciembre de 1942 AHPCO. Legajo nº 6632. Estadísticas de Responsabilidades Políticas

finalmente, un total de 7.197 testimonios de sentencias dictadas por al autoridad militar aun pendientes de su archivo o de la incoación de los respectivos expedientes. Durante los años de 1943 y 1944 cumpliendo de forma más o menos puntual lo instado por la TNRP, se envían las referidas estadísticas acerca del estado de tramitación de los expedientes de responsabilidad política tanto en la Audiencia Provincial, como en los 17 Juzgados de Instrucción existentes en la provincia que informan del gran número de asuntos pendientes, que llegan a un máximo de 9.690 en febrero de 1943 y que a final de año, en la estadística de diciembre, todavía son 6.638 frente al evidente menor número de ellos que se encuentran en trámite (3.450) o resueltos, lo que evidencia el cansino ritmo que se sigue en esta jurisdicción.

Pese a la gran cantidad de sobreseimientos que había provocado la reforma de la ley de 19 de febrero de 1942, de la lentitud de la tramitación desarrollada en la provincia de Córdoba, como en el conjunto del Estado, son buena prueba tanto las requisitorias recibidas por parte del TN que ordenan, con reiteración, se agilice el paso de los expedientes desde los antiguos tribunales regionales a la jurisdicción ordinaria y se actúe con mayor diligencia, como el enorme desequilibrio entre número de expedientes en trámite y resueltos. Para el año 1943 en el que, al menos teóricamente, los efectos de la Ley de 19 de febrero anterior se han dejado sentir, sobretudo en lo que supuso el traspaso de los expedientes del Tribunal Regional de Sevilla a los Juzgados de instrucción y a la Audiencia de Córdoba y en la propia ralentización en la incoación de nuevos expedientes, el volumen de asuntos de responsabilidad política en la provincia de Córdoba evoluciona de la siguiente forma:

| AUDIENCIA/JUZGADOS    | ENERO |     |    | JUNIO |       |    | DICIEMBRE |       |    |
|-----------------------|-------|-----|----|-------|-------|----|-----------|-------|----|
|                       | P.    | ET. | R. | P.    | ET.   | R. | P.        | ET.   | R. |
| AUDIENCIA DE CORDOBA  | 9.690 | 189 | -  | 8.406 | 1.472 | -  | 6.638     | 3.540 | -  |
| JUZGADO N° 1. CORDOBA | -     | 2   | 8  | -     | 1     | -  | -         | 138   | -  |
| JUZGADO N° 2. CORDOBA | -     | 27  | 33 | -     | 20    | -  | -         | 128   | -  |
| CASTRO DEL RIO        | -     | 31  | -  | -     | 25    | -  | -         | 204   | 9  |
| HINOJOSA DEL DUQUE    | -     | 24  | -  | -     | 140   | -  | -         | 324   | -  |
| LUCENA                | -     | 23  | 8  | -     | 11    | 2  | -         | 17    | -  |
| MONTILLA              | -     | 5   | -  | -     | 4     | -  | -         | 11    | -  |
| RUTE                  | -     | 6   | 67 | -     | 74    | -  | -         | 58    | 3  |
| LA RAMBLA             | -     | 107 | -  | -     | 111   | -  | -         | 109   | -  |
| AGUILAR DE LA FRA.    | -     | -   | -  | -     | 6     | -  | -         | 124   | -  |

|                          |           |            |           |          |            |           |          |            |           |
|--------------------------|-----------|------------|-----------|----------|------------|-----------|----------|------------|-----------|
| <b>BAENA</b>             | <b>64</b> | <b>-</b>   | <b>6</b>  | <b>-</b> | <b>44</b>  | <b>4</b>  | <b>-</b> | <b>156</b> | <b>17</b> |
| <b>BUJALANCE</b>         | <b>28</b> | <b>25</b>  | <b>7</b>  | <b>-</b> | <b>22</b>  | <b>1</b>  | <b>-</b> | <b>300</b> | <b>-</b>  |
| <b>CABRA</b>             | <b>-</b>  | <b>3</b>   | <b>34</b> | <b>-</b> | <b>3</b>   | <b>2</b>  | <b>-</b> | <b>34</b>  | <b>-</b>  |
| <b>FUENTE OBEJUNA</b>    | <b>-</b>  | <b>190</b> | <b>-</b>  | <b>-</b> | <b>156</b> | <b>33</b> | <b>-</b> | <b>570</b> | <b>8</b>  |
| <b>MONTORO</b>           | <b>-</b>  | <b>30</b>  | <b>30</b> | <b>-</b> | <b>148</b> | <b>42</b> | <b>-</b> | <b>19</b>  | <b>-</b>  |
| <b>POSADAS</b>           | <b>88</b> | <b>16</b>  | <b>2</b>  | <b>-</b> | <b>92</b>  | <b>27</b> | <b>-</b> | <b>563</b> | <b>2</b>  |
| <b>POZOBLANCO</b>        | <b>-</b>  | <b>-</b>   | <b>17</b> | <b>-</b> | <b>436</b> | <b>-</b>  | <b>-</b> | <b>450</b> | <b>-</b>  |
| <b>PRIEGO DE CORDOBA</b> | <b>-</b>  | <b>23</b>  | <b>-</b>  | <b>-</b> | <b>22</b>  | <b>-</b>  | <b>-</b> | <b>22</b>  | <b>17</b> |

Fuente: AHMCO. Fondo responsabilidades Políticas. Audiencia Provincial, legajo 6.632. Cuadro elaboración propia. (P= asuntos pendientes; ET= en trámite; R= resueltos)

Del cuadro anterior, podemos observar la gran cantidad de expedientes en trámite existentes en la mayor parte de los juzgados, la disminución importante, si exceptuamos los existentes en la Audiencia de los aún pendientes, pero sobre todo, quizás, lo más notorio sea el ya aludido lentísimo ritmo que se observa en los expedientes resueltos. Todavía en abril de 1944, aproximadamente un año antes de la supresión definitiva de la jurisdicción de responsabilidades políticas, el BOP recoge un Decreto de fecha 4 de abril ordenando se transmitan al Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas *“relación numérica de expedientes pendientes, en tramitación y resueltos en esa Audiencia de Córdoba y juzgados dependientes”*. El cuadro nº III.10 correspondiente a mayo de 1944, último de los estadillos estadísticos remitidos, recoge la evolución de la tramitación de los citados expedientes, en los que, sobre todo los casos de los juzgados de Castro del Río, Hinojosa del Duque, Posadas, Bujalance, Fuente Obejuna y Pozoblanco, así como los de la propia Audiencia cordobesa son muy significativos de esa *“lentitud”* con que vienen desarrollándose la resolución de los procesos abiertos por responsabilidades políticas en relación, sobretodo, con la gran cantidad de los que están aún en tramitación.

**CUADRO III.10**

| <b>SITUACION DE EXPEDIENTES RP EN LA AUDIENCIA Y EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN. PROVINCIA DE CORDOBA (mayo 1944)</b> |                   |                       |                  |
|---|-------------------|-----------------------|------------------|
| <b>Expedientes</b>  | <b>Pendientes</b> | <b>En tramitación</b> | <b>Resueltos</b> |
| <b>Audiencia</b>  | <b>225</b>        | <b>3.575</b>          | <b>-----</b>     |
| <b>Juzgado 1 Córdoba</b>  | <b>-----</b>      | <b>135</b>            | <b>31</b>        |
| <b>Juzgado 2 Córdoba</b>  | <b>-----</b>      | <b>132</b>            | <b>-----</b>     |
| <b>Castro del Río</b>   | <b>-----</b>      | <b>206</b>            | <b>-----</b>     |
| <b>Hinojosa Duque</b>   | <b>-----</b>      | <b>324</b>            | <b>-----</b>     |
| <b>Lucena</b>   | <b>-----</b>      | <b>21</b>             | <b>-----</b>     |
| <b>Montilla</b>   | <b>-----</b>      | <b>12</b>             | <b>-----</b>     |
| <b>Rute</b>   | <b>-----</b>      | <b>55</b>             | <b>11</b>        |
| <b>La Rambla</b>  | <b>-----</b>      | <b>109</b>            | <b>31</b>        |
| <b>Aguilar de la Fra.</b>   | <b>-----</b>      | <b>124</b>            | <b>16</b>        |
| <b>Baena</b>  | <b>-----</b>      | <b>150</b>            | <b>6</b>         |
| <b>Bujalance</b>  | <b>-----</b>      | <b>307</b>            | <b>5</b>         |
| <b>Cabra</b>  | <b>-----</b>      | <b>34</b>             | <b>-----</b>     |
| <b>Fuente Obejuna</b>   | <b>-----</b>      | <b>577</b>            | <b>-----</b>     |
| <b>Montoso</b>  | <b>-----</b>      | <b>19</b>             | <b>2</b>         |
| <b>Posadas</b>  | <b>-----</b>      | <b>563</b>            | <b>-----</b>     |
| <b>Pozoblanco</b>   | <b>-----</b>      | <b>416</b>            | <b>34</b>        |
| <b>Priego de Córdoba</b>  | <b>-----</b>      | <b>22</b>             | <b>8</b>         |

Fte. Archivo Histórico Provincial de Córdoba, Fondo Resp. Políticas, Legajo n°. 6.632

Esta escasa celeridad en la tramitación, así como la imagen de ineficacia y desbordamiento en sus funciones de los respectivos juzgados daría lugar a la continuidad de un despliegue normativo que, inútilmente, conmina a canalizar el desarrollo de los expedientes en tramitación, a la ejecución de las sentencias de los que estén finalizados o, de otra parte, a la liberación, devolución o puesta en circulación de los bienes embargados que no deban adjudicarse al Estado, así como de los vinculados a los casos de sobreseimiento<sup>346</sup>; en agosto de

<sup>346</sup> La Circular de 30 de Agosto de 1944 (BOP 4 de septiembre) de la Audiencia Territorial de Sevilla señala, de orden del Presidente del T.N.R.P. la recepción del apremio por parte del Ministerio de Hacienda para que se ejecuten las sentencias firmes, debiéndose dictar sin dilación los correspondientes autos de adjudicación de bienes al Estado, así como también se señala la urgencia de liberar los bienes embargados cuyos titulares sean objeto de sobreseimiento. De la misma

1944 y de orden de la presidencia del TN, la Audiencia Territorial de Sevilla difunde una circular que pretendía acelerar la tramitación y en la que se recogían una serie de aspectos dirigidos a ello: a) comunicar el apremio recibido del Ministerio de Hacienda para que se *“ejecuten las sentencias firmes dictándose sin dilación los correspondientes autos de adjudicación de bienes al Estado”*, b) plantear la *“urgencia de liberar y destrabar los bienes embargados que no deban adjudicarse al Estado y lo mismo en todos los casos de sobreseimiento”*, c) recordar a los juzgados que pueden dictar por sí mismos autos de sobreseimiento que estimen procedentes y d) finalmente, exigir que las rendiciones de cuentas por parte de los administradores judiciales de bienes embargados *“se hagan con rigor por parte de los jueces con respeto del patrimonio de los encausados”*. En la muestra con que venimos trabajando compuesta por, aproximadamente, 1.500 expedientes de responsabilidades políticas tenemos que decir que, sólo en lo referente a sobreseimientos parece que se puede hablar de cumplimiento de las instrucciones referidas ya que, aproximadamente, el 75% de los expedientes son sobreseídos entre 1944-45, en algunas fechas concretas, en auténtica avalancha, siendo las razones esgrimidas ahora, mayoritariamente, la e insolvencia o carecer de bienes de cualquier clase y, en un porcentaje bastante menor, poseer bienes valorados en menos de 25.000 ptas. como recogía la ley de 19 de febrero de 1942 en su artículo octavo.

En diciembre de ese mismo año de 1944, el presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, Sr. González Oliveros, pide con urgencia el movimiento de autos habidos a la Audiencia Provincial, remitiendo un modelo simplificado que comienza a ser contestado mensualmente y que, de nuevo, confirma esa imagen de “pesadez” y claro desbordamiento de los juzgados que tienen la responsabilidad en la tramitación de los expedientes; aún en enero de 1945 la situación de los diferentes juzgados en la provincia es la que sigue:

---

forma se establece que la rendición de cuentas por parte de las autoridades judiciales debe realizarse con todo rigor recordando a los respectivos titulares de los juzgados que pueden utilizar la figura jurídica del “sobreseimiento” cuando lo estimen procedente.

| <b>EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 1945</b> |                            |                       |                    |
|---|----------------------------|-----------------------|--------------------|
|   | <b>Pendiente de inicio</b> | <b>En tramitación</b> | <b>Sobreseídos</b> |
| <b>En la Audiencia</b>                                      | <b>28</b>                  | <b>552</b>            | <b>-</b>           |
| <b>En los Juzgados</b>                                      | <b>26</b>                  | <b>2.116</b>          | <b>135</b>         |
| <b>Totales</b>  | <b>54</b>                  | <b>2.688</b>          | <b>135</b>         |

La propia abrogación de la LRP en abril de 1945 no mejoraría el discurrir en la tramitación de los expedientes (sobreseimientos, comunicación de las sentencias, eliminación de las trabas de los bienes embargados, devolución de bienes, etc.) y ello pese a la “diligente” labor de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas; las últimas comunicaciones de la Audiencia son expresivas de la lentísima marcha de esta jurisdicción en los instantes finales de su funcionamiento. Por su parte, la propia Comisión Liquidadora, cuando comienza el año 1947 distribuye una circular dirigida a todos los juzgados y Audiencias provinciales, *“con el deseo que Vd. conoce de liquidar rápidamente las responsabilidades políticas, mediante la ejecución de los fallos dictados, con lo que terminará la actuación de esta jurisdicción, puesto que la incoación de nuevos expedientes quedó prohibida por disposición del artº. 1º del Decreto de 13 de abril de 1945”*, en la que se precisa y se dan instrucciones sobre aspectos tales como procedimiento para la ejecución de las sentencias, sobreseimientos, notificación del fallo, levantamiento de embargos, entrega de bienes liberados de embargo, etc. que permitan avanzar en la definitiva desaparición de esta jurisdicción<sup>347</sup>. Precisamente, en esta misma fecha, se informa de la existencia aún de 2.855 expedientes y asuntos diversos de responsabilidades políticas de la provincia pendientes de resolver habiéndose tramitado a lo largo del año anterior 1.540. Finalmente, una última petición informativa de la propia Comisión Liquidadora de fecha 10 de septiembre de 1947 sobre condenas con sanción, sentencias absolutorias y autos de sobreseimiento referidos *“sólo a las responsabilidades políticas tramitadas por la Audiencia de Córdoba en ejercicio de lo facultado por la Ley de 19-II-1942 y de las sentencias procedentes del Tribunal regional de Sevilla”*, es decir después de la reforma de la LRP, señala que en la provincia de Córdoba existieron 567 condenas con sanción inferior a 1.000 ptas., 98 de más de 1000 y menos de 25.000, 1 de más de 100.000 ptas, 103 sentencias absolutorias y 2.118 autos de sobreseimiento.

<sup>347</sup> Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas. Sección Inspección. Circular dirigida a Juzgados y Audiencias Provinciales, Madrid 22 de enero de 1947. Vid. AHPCO. Fondo Responsabilidades Políticas, Audiencia Provincial, Legajo 6.232.



### **III.4. La aplicación de la Ley sobre la elite política cordobesa: alcaldes, diputados, sindicalistas y dirigentes “frentepopulistas” ante la jurisdicción de responsabilidades políticas**

En el apdo. III.2. de este capítulo, así como en las referencias que hemos desarrollado anteriormente sobre incautación de bienes, se han señalado algunas circunstancias relativas a los efectos de la aplicación de la justicia militar sobre gran parte de la elite republicana provincial como consecuencia de los diferentes bandos, básicamente, la que ocupa cargos políticos municipales, o bien la que se ha situado en la dirección de las organizaciones frentepopulistas y de las organizaciones locales obreras vinculadas a la UGT, al PCE o a la CNT. Tal represión de origen militar, en muchos casos, tendría como no podía ser de otra forma, su continuidad en la aplicada como consecuencia de la puesta en práctica de la jurisdicción de responsabilidades políticas o, en otros y con anterioridad, de la correspondiente a los decretos de incautación de bienes, en virtud de lo recogido en el texto de la ley en lo referente a responsabilidades políticas desde febrero de 1939, bien en la aplicación inmediata de las diferentes disposiciones normativas sobre incautación y embargo de bienes desde los mismos momentos iniciales de la Guerra Civil.

Atendiendo a este primer escalón, el referido a los mandatarios locales, tenemos que señalar que de los 75 municipios cordobeses un total de 46 alcaldes del Frente Popular fueron sometidos a alguna de las anteriores jurisdicciones represivas (responsabilidades políticas/incautación de bienes), lo que supone más del 60% de ellos, porcentaje este que se mantiene en términos igualmente importantes si lo que medimos es la intensidad de la aplicación de esta normativa sobre concejales, tenientes de alcaldes y diputados provinciales de la provincia de Córdoba, llegándose en algunos casos (Peñarroya, Bélmez, Espiel, Villanueva del Rey, Villaviciosa, etc.) a encausarse a la práctica totalidad de los componentes de los ayuntamientos que se habían reconstituido tras las elecciones de febrero de 1936; de estos 46 ediles, algunos de ellos sufrieron expediente tanto de la Comisión Provincial de IB, como del Juzgado Instructor de RP (Almodóvar, La Carlota, Encinas Reales, Fuente Obejuna, Lucena, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, La Rambla, Rute, Villafranca, Villaharta y Villaviciosa de Córdoba), mientras que el resto serían encausados bien por la primera de ellas (Benamejí, Guadalcazar, Puente Genil, San Sebastián de los Ballesteros y La Victoria) o por las diversas instancias regionales o provinciales de responsabilidades políticas (Adamuz, Añora,

Belalcázar, Belmez, Los Blazquez, Bujalance, Cardeña, El Carpio, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, La Granjuela, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Montilla, Montoro, Palma del Río, Pedroche, Santa Eufemia, Valenzuela, Villa del Río, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey y Villaralto), explicado ello, en gran medida, por la evolución del conflicto en la provincia y la de la propia legislación represiva<sup>348</sup>. Si tenemos en cuenta que la finalidad inicial de esa legislación era, fundamentalmente, económica y que, por consiguiente, sus objetivos esenciales deberían ser sectores con un cierto nivel y acomodo, no es ocioso plantear que, en el caso de la provincia de Córdoba, probablemente, como en el de otras provincias españolas de similares características económicas y sociales, esta legislación represiva, al margen de sus funciones y objetivos de carácter general, jugó más un papel de control político de los sectores obreros y republicanos que de hipotética fuente de obtención de recursos económicos. Si a ello unimos la rápida eliminación de muchos mandatarios locales y de sus equipos de gobierno en algunos de los municipios de la provincia en los que el golpe militar triunfó de manera inmediata (Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Monturque, Santaella, Montemayor, Montilla, Lucena, Córdoba, etc.), podemos concluir que, pese al carácter de responsabilidad subsidiaria de las penas económicas impuestas que contemplaba la LRP de febrero de 1939, esta cuestión debió influir en el menor impulso represor puesto en marcha por la autoridad militar sobre determinado sector social del que, de antemano, se sabía que ni poseía un suficiente nivel de riqueza que planteara de manera inmediata la necesidad de apertura del expediente, ni podía eludir su significación republicana por lo que, en alguna medida, resultaba superfluo la incoación de los correspondientes procesos de responsabilidad política. De todas formas, sobre determinados municipios importantes de la provincia (Lucena, Peñarroya-Pueblonuevo, Montilla, Puente Genil, Hinojosa del Duque, Palma del Río, Fuente Obejuna, etc.), no dejó de surtir sus efectos esta jurisdicción especial que, igualmente, pretendió desarrollar un carácter ejemplarizante y que dejaría sentir sus efectos de manera subsidiaria sobre los familiares de los encausados, como ocurriera, por ejemplo, en los casos de Anselmo Jiménez Alba alcalde de UR de Lucena, Agustín León Sánchez alcalde socialista de Fuente Obejuna, Manuel Sánchez Ruiz igualmente alcalde socialista de Montilla, Cesáreo Romero Romero alcalde del PS de Torrecampo o Juan Flores López alcalde de IR de Espiel, todos ellos después de haber sido ejecutados o en los casos de otros muchos, alcaldes o concejales, como

---

<sup>348</sup> Debemos añadir que de los 29 casos en que los mandatarios locales no son afectados por la aplicación de esta legislación represiva en muchos de ellos, que conozcamos, tales mandatarios fueron ejecutados en las primeras semanas de la guerra, como ocurre, por ejemplo con los alcaldes de Córdoba (Manuel Sánchez Badajoz PS), Aguilar de la Frontera (José M. León Cabezas PS), Fernán Núñez (Antonio Romero Romero IR), Monturque (Alfonso Lucena García PS), Santaella (Francisco Serrano de Diego PS).

**Eduardo Blanco Fernández, Fernando Carrión Caballero, Felipe Perea Peña, Ramón Martínez Rojas y Luciano Pérez García (Peñarroya-Pueblonuevo), Antonio Fernández Quintana, Antonio Ortigoso Moreno, José M. García Pérez, Rafael Gómez Sepúlveda, concejales socialistas de Belmez, Ángel Cabezas Treviño, Francisco Zurita Cuadrado, Rafael Gómez Ríos, Domingo Maroto Sánchez y Antonio Murillo Casado de Fuente Obejuna, Juan Acosta Manzano, José Arriaza Cuenca, Manuel Caro Salazar, José Ruiz Cabrera, Diego Nacarino de Palma del Río, etc., en estos casos tras haber sido condenados a penas de reclusión importantes y estar, por consiguiente, en los momentos de tramitación de los respectivos expedientes privados de libertad.**

**Junto a los mandatarios locales, ciertamente, serían objeto de la aplicación de esta jurisdicción especial dirigentes importantes de los partidos vinculados al Frente Popular y de sindicatos obreros, que gozaban de un cierto prestigio en sus respectivos municipios y que, en algunos casos, habían desempeñado cargos municipales durante la II República. Por poner algunos ejemplos significativos, podemos citar el caso del militante de IR de Palma del Río Antonio Ocaña España, antiguo alcalde de la ciudad (entre enero de 1932 y enero de 1933 y, posteriormente, desde el 20 de febrero de 1936 al 2 de marzo), que sería enjuiciado además por el Tribunal de Represión de la Masonería y el Comunismo y al que se le instruye proceso de responsabilidad política, como continuación del correspondiente de incautación de bienes, el día 6 de marzo de 1940. Los informes de la autoridades locales acerca de la actitud y conducta política del mencionado individuo lo describen como *“jefe de la logia masónica de Palma del Río con nombre simbólico Prim, que venía siendo desde 1917 el principal agitador de las masas obreras de la localidad, afiliándose en 1934 al partido de Azaña y durante el dominio rojo era consultado en todo por el comité y está considerado como un individuo peligros para el nuevo Estado”* por lo que vería embargados sus bienes<sup>349</sup> y, ciertamente, sancionado con una multa de 1.500 ptas. por parte del Tribunal Regional de RP de Sevilla; junto a él fueron encausados, también en la localidad palmeña, el impresor Francisco Sola Aguilar, Rafael Bravo Carreto, José Ruiz Cabrera, masones, sancionados todos ellos por el Tribunal de Responsabilidades Políticas. Igualmente, los miembros de la logia masónica lucentina Isis (Antonio Buendía Aragón, Javier Tubío Aranda, Anselmo Jiménez Alba, Domingo Cuenca Navajas y otros) fueron encartados, la**

---

<sup>349</sup> Desde que se instruye expediente de incautación de bienes a Antonio España Ocaña, las nuevas autoridades locales informan de su patrimonio que será embargado y en que se encuentran la casa nº 30 de la calle Belén de una riqueza amillarada de 1005,20 ptas., un corralón en misma calle con un líquido imponible de 406 ptas; ambas fincas son sacadas a subasta pública por un total de 35.525 ptas. Posee además un camión Chevrolet matrícula CO-4598 de 20 HP que paga una cuota al Tesoro de 720 ptas.

mayor parte de ellos tras haber sido fusilados<sup>350</sup>; los dirigentes obreros de Villa del Río Antonio Sánchez Agudo (PCE) y Bartolomé Delgado Pérez (PS); Manuel Moreno Rosa (PCE), que había sido el primer alcalde republicano de Doña Mencía; Manuel Rachal Plazuelo (PS), alcalde durante el período republicano en Villanueva del Duque; Miguel Arroyo García (PS), secretario de la Cooperativa Obrera de Pozoblanco; Francisco Duque Iñiguez (PS), dirigente de la FTE de la UGT, José López Cardo y Felipe Perea Peña, dirigentes del Sindicato Minero de la UGT de Peñarroya-Pueblonuevo, o finalmente, Gabriel Morón Díaz (PS), igualmente primer alcalde de Puente Genil y diputado constituyente en 1931, junto a los también socialistas pontanenses hermanos Deza Montero (Marcos y Rafael) y Quintero Otero (Apolinar, Eladio y Francisco).

Pero, como no podía ser de otra forma, la jurisdicción de responsabilidades políticas colocó entre sus objetivos esenciales inculpar a todos aquellos que, de forma clara y contundente, se habían significado en la defensa de la legalidad republicana en la propia coyuntura del 18 de julio en los pueblos en los que no triunfó el golpe militar, formaran o no parte del consistorio. Se trataba, pues, de localizar a quienes habían nutrido los llamados “comités de defensa de la República”, del Frente Popular, “comités de guerra” u cualquiera otro tipo de instancias políticas o administrativas que se habían significado por su oposición abierta al triunfo del autodenominado “Glorioso Ejército Salvador”. Si ya nos hemos referido, por ejemplo, a E. Blanco Fernández, F. Carrión Caballero, F. Perea Peña y otros, componentes del comité en Peñarroya-Pueblonuevo, podemos igualmente citar a Juan Flores López, Germán Cano Martínez, José Alcalde Machuca, Matías Ramírez Madrid o R. de la Torre Sepúlveda, entre otros, del de Espiel, a A. León Sánchez, A. Murillo Casado, Alejandro Cuadrado Cuadrado, R. Gómez Ríos y Ángel Cabezas Triviño de Fuente Obejuna, a P. García Cano (UGT), C. Girón Romera (UR), Fco. García Cabello y Alfonso Coca Chocero (CNT), R. Zurita Carpintero (IR) y A. Contreras Gómez (PCE) de Bujalance, a Rafael Limones Caro (PS), José Franco Navarro (PS) y José Arriaza Cuenca (CNT-FAI) de Palma del Río; Antonio Baena Moreno (maestro y presidente del CDR), Bautista Herruzo de la Cruz (PCE), Antonio García Merchán (PS), Bartolomé Castro Pozuelo (PCE), Samuel C. Romero Estrella, Aniceto Villarreal y otros de Pozoblanco, los hermanos Desiderio y Antonio Leal Escudero, Luís Ramírez González, Eloy Pizarro Sandoval e Isidro Barbancho Delgado de Hinojosa del Duque; Lucas Centella, José Dios Criado, Laureano Montilla Ruz, Manuel Mármol Algaba, todos ellos de la CNT y el abogado Manuel Castro Merino de UR de Castro del Río, Manuel Alba Blanes

---

<sup>350</sup> Bedmar González, A. “*República, guerra y represión (1931-1939)*”, Lucena 2001, págs. 161-62.

(alcalde del F.P.), Rafael Rochel Hidalgo, Antonio Ramos Palomares y Francisco Díaz Ruiz, todos ellos de la CNT y miembros del Comité de Defensa de la República de Almodóvar del Río; A. Fernández Carretero (IR), Diego García Castellón, Anastasio García Jiménez y José Ruiz Calero de Villaviciosa de Córdoba, Antonio Sánchez Agudo (PCE) y Juan Domingo Garijo de Villa del Río, Francisco García Guillarte, antiguo alcalde republicano, José Doménech Martínez, Fernando Ruiz Zorro, Bartolomé Parra Ruano y otros de Montoro, Rafael García Cambrero (juez municipal), Juan Gaitán Valderrama, Francisco Nieto Romero, alcalde del Frente Popular, y Juan Morales López de Pedro Abad o, finalmente, José Martínez Santiago (alcalde de UR), Virgilio Ferri Vidal, Alfonso Villar Sánchez, Bartolomé Jódar Gallardo y Rafael Ruiz Rodas de Posadas, todo ellos encausados y sancionados por el Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Desde otro punto de vista fueron, igualmente, objetivo de los expedientes de responsabilidades políticas dirigentes significativas del movimiento obrero y campesino de la provincia, tales como Fernando Abad Morales (CNT) maquinista de la M.Z.A., Agustín Quero Mantas también dirigente del sindicato ferroviario de la UGT y miembro del PCE, Juan Barroso Trejo del Sindicato Metalúrgico, José Corredor de la Cruz del Sindicato de Empleados de la UGT, Manuel Deza García y Rafael Díaz del Sindicato de Panaderos de la UGT, José Ortiz Pérez (CNT), presidente del Sindicato de la Construcción, de Bernabé Ariza Bolívar, presidente de la “Sociedad Obrera de Agricultores” de Fuente Tójar, Juan Acosta Manzano (JS), José Arriaza Cuenca (CNT), Manuel Andujar Rosa (PS) y Rafael Bravo Carretero (PS) dirigentes obreros de Palma del Río, Lorenzo Pérez Márquez, José Cabello Peralvo, Manuel Fernández Fernández, Bernardo Herrera Carrillo y Rafael Fernández Robas, que componían la junta directiva de la “Sociedad Obrera de fundidores de plomo” de la UGT; José López Cardo, Eduardo Blanco Fernández, Miguel Barragán Bernabé, José Sánchez Carretero, Diego del Rosal Martín y José Herrera Barba, componentes de la Junta Directiva de la Federación Regional de Sindicatos de Pueblonuevo; Lorenzo Pérez Márquez, Esteban Moreno de Haro, Benito López Sánchez, Rafael Cuadrado Expósito y Diego Triviño Morillo, de la Junta directiva de la Cooperativa de Casas Baratas “Pablo Iglesias” igualmente de Pueblonuevo del Terrible; José Díaz Ruiz, Antonio Ramos Palomares y José Reche Fuentes, dirigentes de la CNT de Almodóvar del Río o, finalmente, Francisco Miranda Eslava (PCE), Pedro Arjona Espejo (CNT), Juan Eslava Gallardo (CNT), Alfonso Yuste Álvarez de Fernán-Núñez y Antonio Bujalance Luque (UGT) de Montilla, entre otros.

Con respecto de los componentes de la Diputación Provincial constituida tras la reposición de los ayuntamientos del Frente Popular, la severidad de la LRP fue, asimismo,

contundente y todos los miembros de la corporación provincial, a excepción de su presidente José Guerra Lozano, que había sido ejecutado el 19 de agosto de 1936 y de los diputados socialistas Francisco Duque Iñiguez, depurado como catedrático de Instituto y que había sido ejecutado en la Sevilla de Queipo el 19 de diciembre de 1936, y del tipógrafo José Medina Ortega, fallecido posteriormente en el exilio mejicano, fueron sancionados por el Tribunal de Responsabilidades Políticas (F. Muñoz Carretero, Francisco Recio Rojano y Diego Olaya Pavon de IR, A. Cabello Almeda y José Madueño Serrano del PS, Domingo Cuenca Navajas y José Martínez Santiago de UR y Pedro Torralbo Gómez el PCE), algunos de ellos encausados, como era práctica frecuente, después de haber sido ejecutados.

En la ciudad de Córdoba, la represión de responsabilidades políticas si no fue muy intensa en términos de la cuantía total de expedientes incoados, sobre todo si la comparamos con la que afectara a algunos municipios de la provincia, sí que resultó extraordinariamente selectiva. En total hemos localizado 237 expedientes frente a los anteriores 107 de incautación de bienes, siendo en 48 casos continuación los primeros de los correspondientes abiertos en los primeros meses de la guerra de incautación de bienes y los 189 restantes de responsabilidades políticas incoados directamente. Al margen de los diputados del Frente Popular por la provincia, domiciliados en la ciudad de Córdoba (Antonio Jaén Morente y Ramón Rubio Vicente de IR, Vicente Martín Romera y Manuel Castro Molina del PS y Bautista Garcés Granell del PCE), o no (Jesús Hernández Tomás (PCE), Eduardo Blanco Fernández (PS), Antonio Bujalance López (PS), Wenceslao Carrillo Alonso (PS) y Pedro Rico López (UR), en cuya instrucción de los respectivos expedientes intervendría el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, serán objeto de la represión de esta jurisdicción destacadas personalidades de la vida política, cultural e intelectual de la ciudad, a la mayor parte de los cuales hicimos referencias en el apartado referente a los procesos de incautación de bienes. Tales son los casos, por ejemplo, de los ya mencionados Azorín Izquierdo, Baquerizo García, Carreras Pons, Moya Fernández, Morán Bayo, Cerdá García, Fernández Serván, González Piñero, Hidalgo Cabrera, Lombardía Pérez, Paredes Viñas, Serna López, Fernández Villegas, etc., es decir, una amplia representación de la militancia más significada de los distintos partidos y organizaciones que apoyaron al Frente Popular. Sin embargo, pensamos que por las razones que exponíamos más arriban, relativas en estos casos a su rápida ejecución por la autoridad militar, se verán libres de expedientes, entre otros, el alcalde socialista Manuel Sánchez Badajoz<sup>351</sup>, los también concejales socialistas Rafael Pérez Gutiérrez, Francisco Copado Moyano, Antonio Gómez Morchón, Antonio Molina

---

<sup>351</sup> Existe una reciente biografía política del alcalde socialista de Córdoba debida a García Parody, M. *“El silencio de la memoria”*, Córdoba 2006.

Fuentes, el también histórico dirigente socialista J. Palomino Olaya, el presidente de la Diputación Provincial, José Guerra Lozano de IR, que había sido ejecutado el 18 de agosto de 1936, igualmente el periodista Pablo Troyano Moraga, expresidente así mismo de la Diputación cordobesa, así como otros políticos, profesionales o intelectuales que desarrollarían una importante influencia en la vida ciudadana durante el período republicano. Por el contrario, en la línea de esta intención selectiva y ejemplarizante que estamos adjudicando a esta jurisdicción especial, se les incoa expediente a otras destacadas personalidades como son los anteriores alcaldes republicanos Eloy Vaquero Cantillo, Bernardo Garrido de los Reyes del PR y Rafael Baquerizo de IR, el primero de ellos muy alejado de la actividad política tras su fracaso en las elecciones de febrero de 1936 y en el caso de los otros dos serán sancionados con importantes multas por su pasado activismo político.

Con respecto de los diputados del Frente Popular de la provincia de Córdoba, hemos encontrado documentación sobre sus respectivos expedientes en el AGA, en la medida en que en el trámite procesal de los mismos, así como en el de algunos otros significados políticos cordobeses (Vaquero Cantillo, Gabriel Morón Díaz, Ramón Carreras Pons, Fco. Azorín Izquierdo, etc.), intervino, finalmente, el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, así como en el Archivo Municipal de Córdoba, lo que nos ha permitido poder analizar el desarrollo de los mismos hasta su correspondiente sanción o sobreseimiento final. El expediente de Antonio Jaén Morente fue instruido por el Juzgado de Responsabilidades Políticas nº 1 de Madrid, que el día 6 de marzo de 1940 se dirige al ayuntamiento de Córdoba y a las otras instancias reglamentadas demandando información sobre *“la conducta social y política del catedrático y diplomático Antonio Jaén, natural y vecino de Córdoba, así como de los bienes que posea en ese término, así como los de su conyugue, si el inculpado tiene adquirido el derecho de vecindad en ese termino y si se conoce su actual paradero”*; la respuesta de la comisión gestora cordobesa, de la que beben las otras instancias informantes, continua la línea de la emitida en su propio expediente de incautación de bienes, incoado más de tres años atrás, insistiendo en su pertenencia a IR, su actuación destacada contraria a los intereses del Movimiento Nacional, su desconocimiento de los bienes que pudiera tener y añadiendo la sospecha de que, *“según rumores que circulan por la ciudad se encuentra en Quito (Ecuador)”*<sup>352</sup>. El catedrático Jaén Morente, como otros políticos cordobeses, sería igualmente juzgado por el Tribunal de

---

<sup>352</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de Conducta. Legajo 2.692. Expediente personal de Antonio Jaén Morente.

**Represión de la Masonería y el Comunismo<sup>353</sup>**, expediente instruido por el Juzgado correspondiente nº 2 de Madrid y en el que se recogen, tanto los antecedentes del imputado desde su ingreso en noviembre de 1924 en Sevilla en la Logia “Trabajo nº 12”, sus diversas actividades en el seno de la Masonería tanto en España (baja en la Logia España nº. 22 por “plancha de quite”, letrado defensor de varios hermanos acusados de haber sido venerables maestros de la Logia Abril de los Valles de Posadas), como en Filipinas en donde durante algunos meses fue Cónsul General del Gobierno de la República; los expedientes de Vicente Martín Romera (PS) y de Manuel Castro Molina (PS) fueron, finalmente, instruidos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla y por el Juzgado Instructor Provincial de Córdoba e iban a ser, prácticamente, continuación del respectivo de incautación de bienes, en el caso del médico socialista, que había sido fusilado el 7 de agosto de 1936 y en el que, además, con fecha 16 de abril de 1940, comienza a intervenir el juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas nº. 1 de Madrid (expediente 443), interesándose por la conducta del imputado que es contestada por el presidente de la comisión gestora de Córdoba poniendo énfasis en su condición de militante socialista, presidente local de la UGT y “*propagandista marxista y revolucionario en Córdoba y provincia*”<sup>354</sup>; Martín Romera terminaría siendo sancionado con la multa más alta que conocemos de las impuestas en toda la provincia, 125.000 ptas., sanción que su familia debió abonar para recuperar la libre disposición de sus bienes. Y en efecto, el BOP de 7 de mayo de 1941 señala que, “*Doña M. Pilar H. Gallego, secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, Hago saber que habiendo satisfecho la cantidad de 125.000 ptas., importe de la sanción impuesta en el expediente nº 1.283 al vecino de Córdoba D. Vicente Martín Romera, recobran la viuda y herederos de este la libre disposición de sus bienes*”. Sevilla 29 de abril de 1941. Posteriormente, y con fecha 20 de mayo, el Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Sevilla, Fernando Cotta Alsina, publica una nota de levantamiento de cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se habían adoptado contra los bienes del “*vecino que fue de Córdoba D. Vicente Martín Romera*”, reconociéndose, de esta forma, el pago de la sanción antecitada. El expediente de Manuel Castro Molina fue sobreseído en octubre de 1945 por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas. En el caso de Antonio Bujalance López, dirigente de la FNTT y fusilado en Córdoba el 30 de julio de 1936, el expediente se le incoa por parte del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

---

<sup>353</sup> AGCSAL. Fondo de Tribunal de Represión Masonería y Comunismo. Expediente de Antonio Jaén Morente, Exp. 623, legajo 113.

<sup>354</sup> AMCO. Correspondencia de Alcaldía. Informes de Conducta. Legajo 2.805. Expediente personal de Vicente Martín Romera.



Madrid, instruido por el Juzgado de Instrucción nº 20 de Madrid, con el número 2015, juzgado que termina inhibiéndose a favor de la Audiencia Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artº. 38 de la LRP y planteado por el Ministerio Fiscal, con fecha 17 de octubre de 1944. Dos años después, el veinte de diciembre de 1946, la Sala 1ª. de la Audiencia Provincial de Madrid aprueba un auto en el que se recoge que, *“Por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Córdoba se siguió expediente de responsabilidades políticas contra el inculpado Antonio Bujalance López, sin que del mismo aparezcan cargos concretos de responsabilidad política de los perseguidos por la Ley de esta Jurisdicción especial”*, resultando que tramitado el expediente en el Juzgado y Audiencia indicados, el Ministerio Fiscal solicita el sobreseimiento y archivo sin sanción lo que fue, finalmente, decretado<sup>355</sup>. Mención especial merece el complejo expediente incoado al diputado Ramón Rubio Vicente, militante de Izquierda Republicana y subdirector y tesorero de la Cruz Roja durante la Guerra Civil. El mencionado expediente es instruido con el número 723 por el Tribunal Regional de Madrid el 9 de noviembre de 1939, abriéndose con una providencia del juez instructor Sr. Muzquiz y Ayala en la que se hace constar que, por desconocerse el paradero actual del imputado, se omite la citación al mismo a la que hace alusión el párrafo 1 del artº. 48 de la LRP; simultáneamente, se había iniciado la tramitación de otro expediente de responsabilidad política a Ramón Rubio por el Tribunal Regional de Valladolid (expediente 1284) procedente del juzgado instructor de Salamanca, que culmina con una temprana sentencia absolutoria de fecha 13 de julio de 1940. Las razones de la magnanimidad mostrada por el tribunal ante tan distinguido miembro de la IR, de 52 años de edad, farmacéutico y empresario, *“persona de confianza de M. Azaña”*, están explicadas en los informes que las diversas instancias reglamentadas emiten sobre el imputado; de esta forma la propia sentencia reconoce que Rubio Vicente *“se dedico a favorecer a personas de orden realizando una tarea formidable, visitando cárceles y atendiendo a personas detenidas y así mismo sirvió de enlace a determinados elementos de Madrid durante la dominación marxista prestando servicios eminentes al Estado Nuevo habiendo mostrado arrepentimiento público y adhesión al Movimiento Nacional. Fue vigilado y detenido por los marxistas que veían en el sr. Rubio Vicente a uno de los mayores colaboradores que tenía la causa nacional en la capital de España. El Sr. Rubio Vicente borró sus yerros pasados, y además cuando cesó de su cargo de presidente de Cruz Roja ha entregado la cantidad de 118.000 ptas.”*<sup>356</sup>. En la compleja instrucción del expediente intervienen, además,

---

<sup>355</sup> Archivo General Administración del Estado. Sección Justicia. Fondo de Responsabilidades Políticas. Expediente de Antonio Bujalance López, Caja/legajo 622.

<sup>356</sup> AGA. Fondo de Responsabilidades Políticas. Tribunal Regional de Madrid. Expediente de Ramón Rubio Vicente.

diversas instancias (Falange Española, Dirección General de Seguridad, Cruz Roja, Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, que informan de diferentes extremos acerca de la trayectoria política y de los bienes que posee el encausado, siendo especialmente significativo el evacuado por FE, que pone énfasis en señalar que *“es persona de absoluta confianza de Azaña y no tiene creencias religiosas, estando sus hijos sin bautizar y siendo públicas sus declaraciones de laicismo aunque haya que reconocer en su favor que salvó a muchos de una muerte cierta en Madrid”*, añadiéndose que tiene varias propiedades rústicas y urbanas. El expediente sería, finalmente, sobreseído por el Tribunal Regional de Madrid *“por haber sido objeto de resolución definitiva los hechos que sirvieron de base a su inicio”* el 12 de mayo de 1942.

El expediente de responsabilidad política de Eduardo Blanco Fernández, dirigente socialista y que actuara como Gobernador Civil de la zona republicana cordobesa durante la Guerra Civil es incoado, igualmente, por el Tribunal Nacional con el número 983 e instruido por el Juzgado de Instrucción nº. 2 de Madrid con fecha 15 de diciembre de 1943, estando recluido el expedientado en la prisión de Córdoba como consecuencia de la sentencia del Consejo de Guerra Sumarísimo (causa militar 27.303 de 1939). Dicho tribunal solicita los informes correspondientes que son inmediatamente contestados en el caso del ayuntamiento de Peñarroya que comunica que, *“no aparecen bienes amillarados de ninguna clase, ignorándose si la esposa e hijos poseen algunos por desconocer su paradero”* y meses más tarde por la comandancia de la Guardia Civil (2 de marzo de 1944) y por el párroco de Nuestra Sra. del Rosario del mismo municipio, ambos en el sentido de certificar la carencia de bienes y su marcada significación socialista. Con fecha 27 de diciembre de 1943, desde la prisión provincial de Córdoba, Eduardo Blanco Fernández realiza el trámite procesal de la declaración jurada en la que se reafirma *“no poseer bienes propios, ni de terceros en mi poder, ni mi cónyuge y ser padre de cuatro hijos”*; finalmente, el 9 de agosto de 1944, el juez de Fuente Obejuna, José Luque Cuenda, considerando que no posee bienes y de acuerdo con el contenido del artículo 8 de la LRP de 19-II-1942 acuerda el sobreseimiento provisional del expediente, que se elevará a definitivo por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas con fecha 30 de mayo de 1945.

El día 18 de febrero de 1942, el Tribunal Regional de Madrid de Responsabilidades Políticas hace pública la sentencia del diputado y dirigente comunista J. Hernández Tomás que, junto con B. Garcés Granell, eran la aportación del PCE a la candidatura cordobesa del Frente Popular, conteniendo en los resultandos de la propia sentencia que *“el citado Jesús Hernández Tomás pertenecía al Partido Comunista, dentro del cual era uno de los elementos más destacados; representando a dicho partido fue elegido diputado en las elecciones de 1936; de acusada propaganda oral y escrita del ideario del partido, dirigió el órgano el mismo “Mundo Obrero”*;

*durante el Movimiento al que hizo tenaz oposición, desempeñó, entre otras cargos el de jefe de comisarios y Ministro de Instrucción Pública, huyendo al extranjero al preverse la derrota total roja. No se han hallado bienes de su pertenencia y se ignora si tiene cargas familiares*<sup>357</sup>. La sentencia recoge que los hechos anteriores que se estiman probados, se hallan claramente comprendidos en diversos supuestos del artículo 4º de la LRP de 9 de febrero de 1939, siendo responsable de los mismos el expedientado en concepto de autor; al mismo tiempo, la citada sentencia recoge un nuevo “considerando” en el que se reconoce la no pertinencia del tribunal de resolver y juzgar acerca de la pertenencia del inculcado al PCE, en razón de estar atribuido el juicio de tal cuestión al “tribunal especial” creado a tal efecto. El fallo de la sentencia, votada por unanimidad, condena al ex ministro de Educación y diputado por Córdoba Jesús Hernández a las sanciones de extrañamiento por un período de 15 años y al pago de 1 millón de pesetas, comprendidas en los grupos II y III del artículo 8 de la LRP; finalmente, dispone la remisión al Tribunal de represión de la Masonería y el Comunismo “*documentos obrantes en autos relativos a la filiación política del expedientado y testimonio de lo necesario, dejando certificación de aquellos*”. Dado que el encausado se encuentra en paradero desconocido, tales resoluciones se notificarán por medio de edictos y serán insertadas en el BOE y en el de las provincias de Córdoba y Madrid. El expediente de Pedro Rico López (UR), también diputado del Frente Popular por la provincia de Córdoba, será, igualmente, tramitado por el Tribunal Regional de Madrid, recayendo sobre él una sanción económica de 10.000.000 de pesetas, por delito calificado grave, sanción que no fue ejecutada<sup>358</sup>, siendo el de Wenceslao Carrillo Alonso, igualmente diputado del Frente Popular por Córdoba y que llegó a ser miembro de la Junta de Defensa de Madrid el único de los que no hemos localizado desconociendo, por nuestra parte, si se le llegó a incoar procedimiento de responsabilidad política.

En el trámite procesal de los sumarios de Ramón Carreras Pons, E. Vaquero Cantillo, Fco. Azorín Izquierdo y Gabriel Morón Díaz, todos ellos diputados constituyentes, también intervendrá el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. En el caso del Catedrático de la Normal cordobesa, Carreras Pons, cuyo expediente había sido instruido por el Juzgado nº 2 de Córdoba, la intervención del Fiscal del Tribunal Nacional, con fecha 3 de mayo de 1945, consiste en informar que “*ha sido condenado por delito de Masonería, que posee bienes por valor*

---

<sup>357</sup> La sentencia núm. 175 de 18 de febrero de 1942 es fallada por un tribunal que preside D. Manuel Giménez Ruiz y del que son vocales D. Fermín Lozano y D. Alfonso Senra. Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Fondo Justicia. Legajo 75/1218. Expediente Jesús Hernández Tomás. Archivo General de la Administración del Estado. Fondo de Responsabilidades Políticas. Caja/legajo 1218.

<sup>358</sup> Álvaro Dueñas, M. “*Por ministerio de la ley y voluntad del caudillo. La jurisdicción especial de responsabilidades políticas.....*”, ob. cit. pág. 290

*aproximado de 50.000 ptas. Y que, por lo tanto los hechos relatados determinan responsabilidad política (apdo. h del artº 4 de la ley de 9 de febrero de 1939 y deben ser calificados de menos graves; que no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad y que procede imponerle la sanción económica de pago de 5.000 ptas.”.* Previamente se han producido los preceptivos informes sobre el encartado que, en lo concerniente al emitido por el Ayuntamiento de Córdoba, insisten en su militancia en diversos grupos republicanos, en sus importantes servicios al Gobierno de la República, añadiendo que *“en unión de su familia se marchó a La Junquera (Gerona) donde fue detenido y juzgado en Barcelona por los rojos”.* Con fecha 14 de mayo de 1945, Carreras Pons presenta un recurso al TN de Responsabilidades Políticas sobre la base de que la tasación de 51.006, 29 ptas. en la que se tasa su capital son patrimonio ganancial, *“fruto de grandes desvelos y austera administración de más de 25 años de sociedad conyugal con mi esposa Dña. Julia Rodríguez García, profesora numeraria de la Normal”*, por lo que la base de tasación para la sanción, argumenta, debe ser la mitad, solicitando la anulación o la reducción de la sanción impuesta por el Ministerio Fiscal que es atendido en el fallo definitivo de la Sala 1ª del Tribunal que condena, definitivamente a R. Carreras Pons al pago de una sanción de 2.000 ptas., lo que *“debe ponerse en conocimiento inmediato del interesado y del Sr. Gobernador Civil y Jefe provincial de FET y de las JONS de Córdoba”*; el 6 de noviembre de 1945 Leonardo Colinet Cepas, juez de Primera Instancia del Juzgado nº 2 de Córdoba publica un edicto en el BOP en el que señala que *“de conformidad con el artículo 58 de la LRP de 9 de febrero de 1939, que el inculpado don Ramón Carreras Pons, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fue impuesta ha recobrado la libre disposición de sus bienes”*<sup>359</sup>. En el expediente de responsabilidad política instruido a Gabriel Morón Díaz, exalcalde socialista de Puente Genil, diputado constituyente, masón y hombre importante en la dirección del Partido Socialista (nota), interviene el Juzgado provincial instructor de Córdoba como continuación del correspondiente de incautación de bienes y en el trámite procesal del mismo, como es habitual en los de los miembros de esta elite política que analizamos, toma parte el Tribunal Nacional (expediente 2.263 de fecha 12 de enero de 1945), que sitúa sus esfuerzos en obtener antecedentes y sentencia de lo actuado contra Gabriel Morón por el Tribunal Especial para la represión de la Masonería y el Comunismo. No obstante, el auto de sobreseimiento del expediente y archivo sin responsabilidad política se produce en Madrid por parte de la Comisión Liquidadora el 19 de diciembre de 1946, acordándose se publique en los boletines correspondientes los edictos en

---

<sup>359</sup> AGA. Sección Justicia. Fondo de Responsabilidades Políticas. Expediente personal de Ramón Carreras Pons, Caja/legajo 684. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba 10 de noviembre de 1945.

estos casos “*al no haberse podido notificar al interesado por hallarse en ignorado paradero*”<sup>360</sup>. Otro diputado constituyente que, en la coyuntura de 1936, prácticamente ha abandonado la actividad política es el profesor del Instituto de Córdoba Juan Morán Bayo contra el que se sigue, no obstante, expediente de incautación y de responsabilidad política; este último es instruido por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Córdoba que, con fecha 6 de junio de 1940, inicia el procedimiento solicitando los preceptivos informes que, inmediatamente, evacuan la respuesta de la comisión gestora local en el sentido de insistir, como ya habían planteado en el expediente de incautación, en que se hallaba relativamente alejado de la política del PS y que “*si no lo había abandonado era por temor a represalias que contra él pudiera tomar el partido*”, añadiendo que no se conoce que actuara como apoderado o interventor en las elecciones de febrero de 1936 lo que, no obstante, no le privaría de ser sancionado, aun de manera no excesivamente grave, con una multa de 1.000 ptas. Su correligionario e igualmente diputado constituyente Fco. Azorín Izquierdo<sup>361</sup>, arquitecto y hombre que ha desarrollado responsabilidades importantes en la organización provincial del PS será encausado, igualmente, por el Tribunal de Responsabilidades Políticas; su expediente será continuación del abierto en su día de incautación de bienes, y en su tramitación se cruzarían las informaciones procedentes del Tribunal de represión de la Masonería y el Comunismo<sup>362</sup>. El 30 de marzo de 1939, la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad del Ministerio de Gobernación (sección 4ª, Antimarxismo), informa sobre la “*amplia militancia del encausado*” en las logias “*Turdetania*” y “*Oriente*”, además de sobre otras actividades políticas desarrolladas en Córdoba. De la misma forma, fue instruido expediente contra el psiquiatra y distinguido miembro de la intelectualidad cordobesa Manuel Ruiz Maya, que había sido fusilado en Córdoba en los primeros momentos de la Guerra Civil; dicho expediente se iniciaría en junio de 1940. Desde el Juzgado Instructor de Córdoba se piden los informes preceptivos que, en el caso del precedente del ayuntamiento, pretenden ofrecer una “*imagen completa*” del ilustre médico cordobés, señalando, además de una serie de circunstancias de tipo personal, que “*fue director del hospital Psiquiátrico y fundador en Córdoba del partido Radical Socialista y, posteriormente, de Unión Republicana; que es cierto que sostenía estrecha amistad con el ex ministro rojo Álvaro de*

---

<sup>360</sup> AGA. Sección Justicia. Fondo de Responsabilidades Políticas. Expediente personal de Gabriel Morón Díaz. Caja/Legajo 934.

<sup>361</sup> Para un estudio de la trayectoria política y de la obra arquitectónica de F. Azorín Izquierdo, vid. García Verdugo, F. (ed.), “*Francisco Azorín Izquierdo. “Arquitectura, urbanismo y política en Córdoba (1914-1936)”*”, Córdoba 2005

<sup>362</sup> Vid. AGCS. Salamanca. Fondo de Masonería. Expediente personal de Francisco Azorín Izquierdo, expte. 138, legajo 661.

*Albornoz, aunque se desconoce si en alguna ocasión albergó clandestinamente al referido ex ministro en su domicilio; que es igualmente cierto que al advenimiento de la República fue nombrado Gobernador Civil de Almería y posteriormente Director General de Prisiones sin poder precisar si fue como premio a su labor o por la amistad que tenía con el citado ex ministro y, finalmente, que es autor de varios libros algunos científicos y otros de carácter extremadamente comunista que propagó para su lectura sin poder precisar si hizo reparto entre los obreros para propaganda política”<sup>363</sup>. Finalmente, el expediente de responsabilidad política de E. Vaquero Cantillo es instruido en Madrid, teniendo entrada en su Audiencia Provincial con el número 691 de fecha 8 de febrero de 1942; para esta fecha ya obran en manos del tribunal diversos informes acerca de la conducta y antecedentes políticos de Vaquero Cantillo que han merecido, entre otras cosas, que por Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1939 (BOE 343 de 9 de diciembre) se disponga que “de conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración e Informe de la Dirección General de Primera Enseñanza” queda Vd. inhabilitado perpetuamente para el desempeño de cargos de enseñanza, así como igualmente de cargos directivos o de confianza en instituciones culturales y de enseñanza”<sup>364</sup>. Como en otros casos, los objetivos de la Presidencia de Sala correspondiente del Tribunal Nacional van encaminados a obtener información sobre el encartado procedente del Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo; con fecha 12 de abril de 1944 la presidencia de este tribunal se dirige a la Sala de Instancia del TN de Responsabilidades Políticas anunciando el envío del expediente “tan pronto el servicio de ejecutorias remita el testimonio de la resolución que interesa recaída contra Eloy Vaquero Cantillo”. Tal cuestión, postergada una y otra vez ante las reiteradas reclamaciones del Juzgado de Responsabilidades Políticas, tiene efecto el 17 de octubre de 1946 en que, por fin, tiene entrada en la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas una certificación de la causa 9.819 instruida contra E. Vaquero Cantillo, con el siguiente tenor, “En Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Por dada cuenta se decreta el Archivo Provisional de las presentes actuaciones en tanto el encartado se presente o sea habido. Lo mandó el Tribunal y firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que yo el secretario doy fe. Enrique Cánovas (General), Luís López Ortiz (secretario)”. Resultado de lo cual un auto de la Sala 1ª. de la Audiencia de Madrid que firma su presidente Esteban Samaniego con fecha 15 de noviembre de 1946 señala que “por el Juzgado de Instrucción nº. 2 de Madrid se siguió expediente contra el inculpado Eloy Vaquero*

---

<sup>363</sup> AMCO. Correspondencia Alcaldía. Informes de Conducta. Legajo 2.904. Expediente de Manuel Ruiz Maya.

<sup>364</sup> ARFE. Expedientes de Profesores. Expediente personal de Eloy Vaquero Cantillo.

*Cantillo, de profesión maestro de 1.º Enseñanza y Abogado, vecino de Madrid, sin que del mismo aparezcan cargos concretos de responsabilidad política de los perseguidos por la Ley de esta jurisdicción especial*”, por lo que como resultado del sobreseimiento provisional solicitado por el Fiscal y vistas las leyes de 9 de febrero de 1942 y de 19 de febrero de 1942, se decreta el sobreseimiento definitivo de este expediente y archivo sin declaración de sanción de responsabilidad política de Eloy Vaquero Cantillo con el acuerdo de la libre disposición de sus bienes si se les hubieran embargado. Es evidente, que su salida del país en los días inmediatos al comienzo de la guerra, su alejamiento de la política en el exilio y lo avanzado en la fecha de la culminación del expediente contribuyen a explicar esta cierta benignidad sancionadora de quien, sin duda, había sido uno de los cordobeses de mayor proyección e influencia política durante la II República.

En definitiva, como ocurriera con la elite republicana española, también en Córdoba las diversas instancias de los tribunales de responsabilidades políticas (regional, provincial y nacional) actuaron con celeridad sobre un conjunto de personalidades, como asimismo lo habían hecho con los sectores populares, imputándoseles a unos y otros gran parte de los “cargos” que, a juicio de los nuevos dirigentes del “Estado nacido el 18 de julio”, contribuyeron a “*crear o a agravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima a España y de aquellas otras que, a partir de la segunda de dichas fechas (18-VII-1936) se hayan opuesto o se opongan al Movimiento Nacional*”<sup>365</sup>. Todo un pesado, burocrático, politizado y, a la postre, ineficaz aparato judicial, si tenemos en cuenta la clara frustración de las expectativas económicas levantadas en su diseño, se dejó notar dejando su sello, al menos, en sus pretensiones de control social y político sobre la sociedad cordobesa y cerrando un nuevo círculo represivo que venía a unirse a otras dimensiones de una violencia política desencadenada, inicialmente, con la sublevación militar y, desde el fin de la guerra, en el entramado político y jurídico que supuso la construcción de la dictadura franquista y que se mantendría, aun con perfiles muy diferentes, hasta el fin de la misma.

---

<sup>365</sup> Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 (BOE 13 de febrero), artº. 1º.

## **APÉNDICES Y DOCUMENTOS**

### **APÉNDICE 1**

#### **PRINCIPALES DISPOSICIONES PROMULTADAS POR EL ESTADO Y POR CAPITANIA GENERAL DE LA II REGIÓN SOBRE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS E INCAUTACIÓN DE BIENES**

##### **I. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL y JUNTA TECNICA DEL ESTADO. GOBIERNO NACIONAL.**

**Decreto de 13 de septiembre de 1936 dando origen a dichas medidas**

**Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 dictando normas generales**

**Orden de 10 de enero de 1937 dando normas procesales para la tramitación de los expedientes de responsabilidades políticas**

**Orden de 6 de febrero de 1937 incluyendo nuevas agrupaciones políticas responsables**

**Decreto-Ley de 16 de febrero de 1937 ordenando en su artículo tercero la observancia del Decreto de 13 de septiembre de 1936 sobre incautaciones provisionales de las autoridades militares o civiles de ocupación**

**Orden de 19 de febrero de 1937 sobre inscripción de títulos a favor del Estado**

**Orden de 19 de febrero de 1937 sobre anotaciones preventivas de embargo en los Registros de la Propiedad**

**Orden de 19 de marzo de 1937 sobre tramitación y procedimiento de los expedientes de responsabilidad civil y piezas de embargo**

**Orden de 24 de marzo de 1937 sobre prórroga de anotaciones preventivas de bienes incautados**

**Orden de 3 de mayo de 1937 interviniendo los créditos a favor de personas que antes del 18 de julio de 1936 tuviesen domicilio en territorio no liberado en la fecha de esta Orden contra personas establecidas en territorio ocupado por el Ejército Nacional en igual fecha**



**Orden de 5 de junio de 1937 dictando normas para la solicitud por los acreedores de la liberación de sus créditos**

**Orden de 27 de septiembre de 1937 sobre inserción en el BOE de los acuerdos liberatorios adoptados por las comisiones provinciales en materia de créditos intervenidos**

**Orden de 14 de octubre de 1937 sobre enajenación de bienes embargados a presuntos responsables**

**Orden de 14 de octubre de 1937 creando el “Guarda Mueble Nacional”**

**Orden de 22 de noviembre de 1937 autorizando a las comisiones provinciales para la apertura de cuentas corrientes en establecimientos bancarios distintos del Banco de España**

**Orden de 10 de junio de 1938 dictando normas para la custodia de Bibliotecas que hayan sido objeto de embargo**

**Orden comunicada de 5 de enero de 1939 dictando normas para resolución de expedientes sobre intervención de créditos**

**Ley de 9 de febrero de Responsabilidades Civiles y Políticas**

**Ley de 6 de marzo de 1939 creando el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a consecuencia de la reparación de los daños producidos por la Guerra y por la actuación marxista**

**Orden de 20 de marzo de 1939 para la rápida aplicación del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Políticas sobre la intervención de créditos**

**Orden de 6 de mayo de 1939 estableciendo un régimen transitorio para las zonas recién liberadas hasta que se constituyan los organismos previstos en la Ley de 9 de febrero de 1939**

**Orden Circular de 30 de mayo de 1939 sobre interpretación del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Políticas**

**Orden de 27 de junio de 1939 sobre administración de los bienes de los declarados responsables políticos y de los partidos y agrupaciones declarados fuera de la Ley**

**Ley de 23 de septiembre de 1939 disponiendo la entrega al Instituto Nacional de la Vivienda de las casas baratas y económicas propiedad de diversas cooperativas que se declaran fuera de la Ley, así como las pertenecientes a particulares declarados responsables con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939**

**Ley de 23 de septiembre de 1939 sobre destino y adjudicación de los bienes propiedad de las organizaciones sindicales afectas al Frente Popular**

**Orden de 2 de diciembre de 1939 sobre procedimientos para el recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas que pudiera ejercitarse por los sancionados conforme a la Ley de 9 de febrero de 1939**

**Ley de 19 de febrero de 1942 sobre reforma de la Ley de Responsabilidades Políticas.**

**Decreto del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 1945 sobre derogación de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942**

## **II. CAPITANIA GENERAL DE LA II REGION ORGÁNICA (BANDOS Y ÓRDENES DEL GENERAL QUEIPO DE LLANO)**

**Bando nº 13 (18 de agosto de 1936). Confiscación de bienes a inductores a la violencia, propagandistas y rebeldes**

**Bando nº 23 (2 de septiembre de 1936). Inductores a la rebelión. Inmovilización de sus cuentas y valores**

**Bando nº 29 (11 de septiembre de 1936). Confiscación de bienes. Adiciones y aclaraciones al bando nº 13**

**Bando nº 32. (11 de septiembre de 1936). Cuenta de créditos a favor de los residentes en Cataluña**

**Bando nº 34 (11 de septiembre de 1936). Dinero y efectos hallados en localidades ocupadas**

**Bando nº 49 (5 de noviembre de 1936). Confiscación de bienes. Normas procesales para los Bandos números 13 y 23**

**Bando nº 57 (27 de diciembre de 1936). Confiscación de bienes a rebeldes y marxistas. Derogación de los Bandos 13, 29 y 49**

## APÉNDICE 2

**Decreto n° 108 de 13 de septiembre de 1936, declarando fuera de la Ley a los partidos o agrupaciones políticas que desde la convocatoria de las elecciones celebradas el 16 de febrero último han integrado el llamado Frente Popular.**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL**

Durante largo tiempo ha sido España víctima de actuaciones políticas desarrolladas por algunos partidos que, lejos de cooperar a la prosperidad de la Patria, satisfacían ambiciones personales con detrimento del bien común, pero nunca como en los momentos anteriores al presente, ha culminado el antipatriotismo en la formación de entidades que, bajo apariencia política, envenenaron al pueblo con el ofrecimiento de supuestas reivindicaciones sociales, espejuelo para que las masas obreras siguieran a sus dirigentes, quienes las aprovecharon para medrar a su costa, lanzarlas a la perpetración de toda clase de desmanes y cristalizar al fin, en la formación del funesto Frente Popular, de cuyos males, si responsables son las agrupaciones dichas, no lo son menos aquellas personas físicas que, con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, han sido autores materiales o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado y por los particulares, con motivo de la absurda resistencia sostenida contra el movimiento nacional, por lo que procede adoptar, contra unos y otros, medidas encaminadas a garantizar la responsabilidad que en su día pueda alcanzarles para la indemnización procedente, en la inteligencia de que medida elemental y básica de saneamiento es declarar fuera de la Ley a las agrupaciones de actividades ilícitas que siempre estuvieron al margen de ella; en vista de lo cual, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, vengo a decretar:

**Artículo primero.** Se declaran fuera de la Ley todos los partidos y agrupaciones políticas o sociales que, desde la convocatoria de las elecciones celebradas en fecha 16 de febrero del corriente año han integrado el llamado Frente Popular, así como cuantas organizaciones han tomado parte en la oposición hecha a las fuerzas que cooperan al movimiento nacional.

**Artículo segundo.** Se decreta la incautación de cuantos bienes muebles, inmuebles, efectos y documentos pertenezcan a los referidos partidos o agrupaciones, pasando todos ellos a la propiedad del Estado.

**Artículo tercero.** Los funcionarios públicos y los de empresas subvencionadas por el estado, la provincia o el municipio o concesionarias de servicios públicos, podrán ser corregidos, suspendidos y destituidos de los cargos que desempeñen cuando aconsejen tales medidas sus actuaciones antipatrióticas o contrarias al movimiento nacional.

**Artículo cuarto.** Las correcciones y suspensiones a que se refiere el artículo anterior, serán acordadas por los jefes del centro en que preste sus servicios el funcionario y, en su defecto, por el superior jerárquico del corregido, y aquellos, en su caso, previa la formación del oportuno expediente, propondrán la destitución a la autoridad, empresa o Corporación a quien correspondiera hacer el nombramiento.

**Artículo quinto.** Los generales jefes de los Ejércitos de operaciones o de columna o unidad a quines estos hayan dado instrucciones al efecto, podrán, en las plazas ocupadas y que

en lo sucesivo se ocupen, tomar medidas precautorias encaminadas a evitar posibles ocultaciones o desaparición de bienes de aquellas personas que por su actuación fueran lógicamente responsables directos o subsidiarios, por acción o inducción, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de la oposición al triunfo del movimiento nacional.

**Artículo sexto.** Las autoridades expresadas remitirán a los Juzgados de primera instancia relación de las personas y bienes que posean y que a su juicio estén comprendidas en el artículo quinto, para que se decrete el embargo de estos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 600 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y concordantes de Enjuiciamiento Civil, quedando subsistentes tales medidas hasta la depuración de las responsabilidades criminales o civiles que se declaren.

**Artículo séptimo.** Las medidas precautorias de los dos artículos anteriores se llevarán a efecto, no obstante aparecer los bienes enajenados o gravados a favor de personas distintas de los supuestos responsables, siempre que la enajenación o gravamen haya sido hecha en fecha posterior al 19 de julio último y a reserva de la convalidación de los mencionados actos.

**Artículo adicional.** Para el desarrollo definitivo de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, se dictarán las oportunas normas.

Dado en Burgos a trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis.=  
MIGUEL CABANELLAS.

(BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL DE ESPAÑA),  
número 22, Burgos 16 de septiembre de 1936.

## APÉNDICE 3

### LISTADO DE RP/IB DE LA CIUDAD DE CORODBA.

| <b>Imputados</b>  | <b>Incautación de bienes</b> | <b>Responsabilidades Políticas</b> |
|---|------------------------------|------------------------------------|
| <b>Abad Morales, Fernando.</b>                            | <b>X</b>                     | <b>X</b>                           |
| <b>Abad Morales, Francisco.</b>                           | <b>X</b>                     |                                    |
| <b>Adame Noguera, Hipólito.</b>                           |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Adrián Aguilar, Salvadora.</b>                         | <b>X</b>                     | <b>X</b>                           |
| <b>Aguilar Col, Manuel.</b>                               |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Aguilera Ruiz, Juan.</b>                               |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Alcalde Bello, Carlos.</b>                             |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Alcalá Pineda, Miguel.</b>                             |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Alcalá Yébenes, Antonio.</b>                           |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Alcalde Bello, Carlos.</b>                             |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Alcántara Jiménez, Juan.</b>                           | <b>X</b>                     |                                    |
| <b>Alegre Rubio, José.</b>                                | <b>X</b>                     | <b>X</b>                           |
| <b>Álvarez Moreno, Segundo.</b>                           |                              |                                    |
| <b>Álvarez Torquemada, José.</b>                          |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Ángel Torres, Rafael.</b>                              | <b>X</b>                     | <b>X</b>                           |
| <b>Aparicio Sánchez, Gum.</b>                             | <b>X</b>                     |                                    |
| <b>Aquiles Conde, Juan.</b>                               | <b>X</b>                     |                                    |
| <b>Archivet Sánchez, Manuel.</b>                          |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Arévalo Ruiz, Jacinto.</b>                             |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Arroyo Crespo, Miguel.</b>                             | <b>X</b>                     | <b>X</b>                           |
| <b>Asociación de Dependientes de Comercio de Córdoba.</b> | <b>X</b>                     |                                    |
| <b>Atalaya López, Santiago.</b>                           | <b>X</b>                     |                                    |
| <b>Azofra Megías, Ángel.</b>                              |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Azofra Herrera, Rafael.</b>                            | <b>X</b>                     |                                    |
| <b>Azorín Izquierdo, Fco.</b>                             | <b>X</b>                     | <b>X</b>                           |
| <b>Baquerizo García, Rafael.</b>                          | <b>X</b>                     | <b>X</b>                           |
| <b>Barrios Herruzo, Eusebio.</b>                          |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Barroso Trejo, Juan.</b>                               |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Basabé González, Vicente.</b>                          | <b>X</b>                     |                                    |
| <b>Basurto Alarcón, Fco.</b>                              |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Bergillos Patricio, Mariano.</b>                       |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Blanco Blanco, Felipe.</b>                             | <b>X</b>                     |                                    |
| <b>Blanco Castaño, Juan.</b>                              |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Blanco Pedraza, Francisco.</b>                         | <b>X</b>                     |                                    |
| <b>Boza García, Manuel.</b>                               |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Caballero Bueno, Francisco.</b>                        |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Caballero de Dios, José.</b>                           |                              | <b>X</b>                           |
| <b>Caballero Guadix, Antonio</b>                          |                              |                                    |

|                                     |          |          |
|-------------------------------------|----------|----------|
| <b>Cabello Peñálvarez, Rafael.</b>  |          | <b>X</b> |
| <b>Calvo Merino, Camilio.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>Campana Cubero, Santiago.</b>    |          | <b>X</b> |
| <b>Cañero Aliz, Fernando.</b>       | <b>X</b> |          |
| <b>Caparrós Cano, Francisco.</b>    |          | <b>X</b> |
| <b>Carrasco Expósito Antonio.</b>   |          | <b>X</b> |
| <b>Carrasco Rubio, José.</b>        |          | <b>X</b> |
| <b>Carreras Pons, Ramón.</b>        | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Carrillo Gaitán, Francisco.</b>  |          | <b>X</b> |
| <b>Castejón M. Arizala, Rafael.</b> | <b>X</b> |          |
| <b>Castillo Ariza, Luís.</b>        |          | <b>X</b> |
| <b>Castro Molina, Manuel.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>Catena Manzano, José.</b>        | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Cejudo Rodríguez, Manuel.</b>    | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Cerdá García, Julio.</b>         | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Cerezo Requena, Francisco.</b>   |          | <b>X</b> |
| <b>Cifuentes Cuenca, Nicolás.</b>   | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Ciria López, José.</b>           | <b>X</b> |          |
| <b>Cobos Carmona, Gregorio</b>      |          | <b>X</b> |
| <b>Cobos Pantaleón, Manuel.</b>     |          | <b>X</b> |
| <b>Conde Castro, Alfonso.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>Copado de Dios, Francisco.</b>   |          | <b>X</b> |
| <b>Córdoba Marín, Manuel.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>Corredor de la Cruz, José.</b>   |          | <b>X</b> |
| <b>Cruz López, José.</b>            | <b>X</b> |          |
| <b>Cuevas Toro, Pedro.</b>          |          | <b>X</b> |
| <b>Darío García, Manuel.</b>        | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>De Fuente Ramírez, Ángel.</b>    |          | <b>X</b> |
| <b>De la Mata Puntada, Manuel.</b>  | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>De la Rosa Cobos, Antonio.</b>   |          | <b>X</b> |
| <b>Delgado Arredondo, Agustín</b>   | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Delgado Ruiz, Francisco.</b>     |          | <b>X</b> |
| <b>Deza García, Manuel.</b>         |          | <b>X</b> |
| <b>Díaz Expósito, Alfonso.</b>      |          | <b>X</b> |
| <b>Díaz Rivas, Santiago.</b>        | <b>X</b> |          |
| <b>Díaz Rafael</b>                  |          |          |
| <b>Diéguez Montes, Rafael.</b>      |          | <b>X</b> |
| <b>Duarte Flores, Marcos.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>Espinosa Mora, Miguel.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>Estévez Ruiz, Antonio.</b>       | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Estévez Ruiz, Evaristo.</b>      | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Expósito Rey, Juana.</b>         |          | <b>X</b> |
| <b>Fernández Jiménez, José.</b>     | <b>X</b> |          |
| <b>Fernández Lorenzo, José.</b>     |          | <b>X</b> |
| <b>Fernández Martínez, Marc.</b>    |          | <b>X</b> |
| <b>Fernández Niño, Justino.</b>     | <b>X</b> |          |
| <b>Fernández Perea, Sebastián.</b>  |          | <b>X</b> |
| <b>Fdez. Sánchez, Consuelo.</b>     |          | <b>X</b> |

|                                      |          |          |
|--------------------------------------|----------|----------|
| <b>Fdez. Sánchez, Eufemio.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>Fernández Serván, Antonia.</b>    | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Fernández Villegas, Cristino.</b> | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Ferrer Fernández, José.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>Figueroa García, Juliano.</b>     | <b>X</b> |          |
| <b>Fimia Espino, Elías.</b>          | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Fiñana de la Torre, Daniel.</b>   |          | <b>X</b> |
| <b>Fiñana de la Torre, Rafael.</b>   |          | <b>X</b> |
| <b>Firas Molina, Antonio.</b>        |          | <b>X</b> |
| <b>Fresno Jurado, Rafael.</b>        |          | <b>X</b> |
| <b>Fuentes Ceballos, Faustino.</b>   | <b>X</b> |          |
| <b>Gálvez Calero, Casimira.</b>      | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Garcés Granell, Bautista.</b>     | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Garcés Novella, Manuel.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>García Almansa, Modesto.</b>      | <b>X</b> |          |
| <b>García de las Bayotas, Julio.</b> |          | <b>X</b> |
| <b>García de los Ríos, Manuel.</b>   |          | <b>X</b> |
| <b>García Jódar, Cristóbal.</b>      |          | <b>X</b> |
| <b>García Lara, Juan</b>             |          | <b>X</b> |
| <b>García Novella, Manuel.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>García Palacio, Antonio.</b>      | <b>X</b> |          |
| <b>García Romero, Pascual.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>García, Manuel.</b>               |          | <b>X</b> |
| <b>Garrido de Reyes, Bernardo.</b>   |          | <b>X</b> |
| <b>Gil de la Flor José.</b>          | <b>X</b> |          |
| <b>Jiménez Ruiz, Mariano.</b>        | <b>X</b> |          |
| <b>Gomero Sánchez, José.</b>         |          | <b>X</b> |
| <b>Gómez Tienda, José.</b>           |          | <b>X</b> |
| <b>González Piñero, Miguel.</b>      | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>González Riera, José.</b>         |          | <b>X</b> |
| <b>González Riera, Manuel.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>Guarte Flores, Marzo.</b>         |          | <b>X</b> |
| <b>Guerrero Serramonge, Alberta.</b> |          | <b>X</b> |
| <b>Guerrero Tejada, Joaquín.</b>     |          | <b>X</b> |
| <b>Guillena Ortiz, Salvador.</b>     | <b>X</b> |          |
| <b>Gutiérrez Molina, Antonio.</b>    |          | <b>X</b> |
| <b>Guzmán Ortiz, Salvador.</b>       | <b>X</b> |          |
| <b>Heredia Heredia, Francisco.</b>   |          | <b>X</b> |
| <b>Herencia Palomino, José.</b>      |          | <b>X</b> |
| <b>Hernández Pérez, Salvador.</b>    |          | <b>X</b> |
| <b>Herrera Camacho, Rafael.</b>      |          | <b>X</b> |
| <b>Hidalgo Cabrera, Antonio.</b>     | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Hidalgo Calera, Antonio.</b>      | <b>X</b> |          |
| <b>Hombria Iñiguez, Ramón.</b>       | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Huertos Moreno, Teófilo.</b>      |          | <b>X</b> |
| <b>Humanes Guerrero, Rafael.</b>     |          | <b>X</b> |
| <b>Isla Carande, Lorenzo.</b>        | <b>X</b> |          |

|                              |   |   |
|------------------------------|---|---|
| Izquierdo Pascual, Emilio.   | X | X |
| Izquierdo Porcel, Emilio.    | X |   |
| Jaén Morente, Antonio.       | X | X |
| Jiménez Expósito, José.      |   | X |
| Jiménez Ruiz, Mariano.       | X | X |
| Jurado Alcaide, José.        |   | X |
| Jurado López, Felipe.        |   | X |
| Jurado Lozano, Diego.        |   | X |
| Jurado Pérez, Manuel.        |   | X |
| Lara Ruiz, Celestino.        |   | X |
| Lebrón Espejo, Juan.         |   | X |
| Lechica López, Francisco.    | X |   |
| Lechuga López, Francisco.    |   | X |
| Linares Larra, Leoncio.      |   | X |
| Lombardía Pérez, Vicente.    | X | X |
| López Aldana, Enrique.       |   | X |
| López Bravo, Antonio.        |   | X |
| López Castillejo, Eduardo.   |   | X |
| López Henares, José.         | X |   |
| López Luque, Baldomero.      | X | X |
| López Mondragón, José.       | X | X |
| López Romero, Manuel.        |   | X |
| López Santacruz, Francisco.  |   | X |
| Lora Peñalver, Rafael.       |   | X |
| Losada Dama, Carlos.         |   | X |
| Luque Córdoba, José María.   | X | X |
| Luque Pardo, Manuel.         |   | X |
| Luque Salado, Antonio.       |   | X |
| Luque Serrano, Cristóbal.    | X | X |
| Machuca Pérez, José.         |   | X |
| Macías Delgado, Pedro.       |   | X |
| Manzano Muñoz, José.         |   | X |
| Martín Lebrón, Rafael.       |   | X |
| Martín López, José.          | X | X |
| Martín Mancha, Rafaela.      |   | X |
| Martín Romera, Vicente.      | X | X |
| Martínez Bogas, Joaquín.     |   | X |
| Martínez Márquez, Antonio.   | X | X |
| Martínez Quintero, Santiago. |   | X |
| Medina Calero, Alfonso.      |   | X |
| Medina Pedregosa, Antonio.   |   | X |
| Medina Pedregosa, Manuel.    |   | X |
| Medina Salido, José.         |   | X |
| Medina Calzado, José.        |   | X |
| Merino Vida, José.           |   | X |
| Molina Muñoz, José.          |   | X |
| Molina Pedregosa, Manuel.    |   | X |
| Molina Sánchez, José.        |   | X |



|                                   |          |          |
|-----------------------------------|----------|----------|
| <b>Monlleo Solé, Ramón.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>Montserrat Rivas, José.</b>    | <b>X</b> |          |
| <b>Morales Morales, Antonio.</b>  |          | <b>X</b> |
| <b>Morán Bayo, Juan.</b>          | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Moreno Burgos, Francisco.</b>  |          | <b>X</b> |
| <b>Moreno Machuca, José.</b>      |          | <b>X</b> |
| <b>Moya de Mena, Augusto.</b>     | <b>X</b> |          |
| <b>Moya Fernández, Mariano.</b>   | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Moya López, Antonio.</b>       | <b>X</b> |          |
| <b>Moya Mata, Rafael.</b>         |          | <b>X</b> |
| <b>Moyano Baena, Juan.</b>        |          | <b>X</b> |
| <b>Moñino Gómez, Agustín J.</b>   | <b>X</b> |          |
| <b>Muñoz Copón, Máximo.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>Muñoz López, Máximo.</b>       | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Muñoz Peinado, José.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>Muñoz Vega, Antonio</b>        |          |          |
| <b>Naranjo Mellado, Antonio.</b>  |          | <b>X</b> |
| <b>Navarro Marrero, Manuel.</b>   |          | <b>X</b> |
| <b>Carbona Fdez. de Cueto, P.</b> | <b>X</b> |          |
| <b>Nevado Fernández, Carlos.</b>  |          | <b>X</b> |
| <b>Nogueira López, Rosario.</b>   | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Núñez Llanos, Fernando.</b>    |          | <b>X</b> |
| <b>Obregón González, Enrique.</b> | <b>X</b> |          |
| <b>Ortega Aguayo, María.</b>      | <b>X</b> |          |
| <b>Ortega Ramírez, Ángel.</b>     |          | <b>X</b> |
| <b>Ortiz Pérez, José.</b>         |          | <b>X</b> |
| <b>Osuna Ruiz, Luís.</b>          | <b>X</b> |          |
| <b>Páez Rojas, Francisco.</b>     |          | <b>X</b> |
| <b>Pagés Gómez, Joaquín.</b>      | <b>X</b> |          |
| <b>Palomino Pérez, Juan.</b>      |          | <b>X</b> |
| <b>Palomo Pérez, Pedro.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>Palos Lozano, Manuel.</b>      |          | <b>X</b> |
| <b>Paño Cuesta, Manuel.</b>       |          | <b>X</b> |
| <b>Paredes Viñas, Vicente.</b>    | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Pascual Soler, Manuel.</b>     |          | <b>X</b> |
| <b>Paz García, Manuel.</b>        |          | <b>X</b> |
| <b>Pérez Bayano, Eduardo.</b>     |          | <b>X</b> |
| <b>Pérez Jurado, Antonio.</b>     |          | <b>X</b> |
| <b>Pérez Medrán, Aquilino.</b>    |          | <b>X</b> |
| <b>Pérez Villafranca, Rafael.</b> |          | <b>X</b> |
| <b>Pizarro Luna, Anastasio</b>    |          |          |
| <b>Poole Escat, Enrique.</b>      | <b>X</b> |          |
| <b>Quero Mantas, Agustín.</b>     |          | <b>X</b> |
| <b>Quintana Fdez., Manuel.</b>    | <b>X</b> |          |
| <b>Quinto Fernández, Manuel.</b>  | <b>X</b> |          |
| <b>Ramírez Rodríguez, Fco.</b>    |          | <b>X</b> |
| <b>Reyes Revuelta, Antonio.</b>   | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Requena Zarraute, Rogelio.</b> |          | <b>X</b> |

|   |          |          |
|---|----------|----------|
| <b>Rey García, Juan.</b>                                      |          | <b>X</b> |
| <b>Rivas García, Antonio.</b>                                 |          | <b>X</b> |
| <b>Rdguéz. Domingo, Esteban.</b>                              |          | <b>X</b> |
| <b>Ruges. Fernández, Antonio.</b>                             |          | <b>X</b> |
| <b>Rodríguez Genio, Manuel.</b>                               |          | <b>X</b> |
| <b>Rojas Rodríguez, Antonio.</b>                              |          | <b>X</b> |
| <b>Román León, Juan.</b>                                      |          | <b>X</b> |
| <b>Romero Cachinero, Fco.</b>                                 |          | <b>X</b> |
| <b>Romero Mudarra, Tristán.</b>                               | <b>X</b> |          |
| <b>Romero Romero, Marcelino.</b>                              |          | <b>X</b> |
| <b>Rosa Barriel, Rafael.</b>                                  |          | <b>X</b> |
| <b>Rosa López, José.</b>                                      | <b>X</b> |          |
| <b>Roses Llacer, Ramiro.</b>                                  | <b>X</b> |          |
| <b>Rubio González, Francisco.</b>                             |          | <b>X</b> |
| <b>Rubio Rojano, Anselmo.</b>                                 |          | <b>X</b> |
| <b>Ruiz Rubiales, Juan.</b>                                   |          | <b>X</b> |
| <b>Ruiz Cubero, Francisco.</b>                                | <b>X</b> |          |
| <b>Ruiz García, Antonio.</b>                                  |          | <b>X</b> |
| <b>Ruiz Maya, Manuel.</b>                                     |          | <b>X</b> |
| <b>Ruiz Navarro, José.</b>                                    |          | <b>X</b> |
| <b>Ruiz Rodríguez, Toribio.</b>                               |          | <b>X</b> |
| <b>Ruiz Rubiales, Juan.</b>                                   |          | <b>X</b> |
| <b>Salcedo Franco, Rafael.</b>                                |          | <b>X</b> |
| <b>Sánchez Abad, Manuel.</b>                                  |          | <b>X</b> |
| <b>Sánchez Aparicio, Narciso.</b>                             |          | <b>X</b> |
| <b>Sánchez Barea, Alfonso.</b>                                |          | <b>X</b> |
| <b>Sánchez Castro, Juan.</b>                                  |          | <b>X</b> |
| <b>Sánchez Colmenero, Rafael.</b>                             | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Sánchez Lamo, P. Luciano</b>                               | <b>X</b> |          |
| <b>Sánchez Murillo, Andrés.</b>                               |          | <b>X</b> |
| <b>Santos Armenteros, Rafael.</b>                             | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Santos López, Francisco.</b>                               |          | <b>X</b> |
| <b>Sauce Cruz, Cristóbal.</b>                                 |          | <b>X</b> |
| <b>Sedano Casallo, Cecilio.</b>                               |          | <b>X</b> |
| <b>Segura Rivera, Faustino.</b>                               |          | <b>X</b> |
| <b>Serna López, Juan.</b>                                     | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Serrano López, Juan.</b>                                   | <b>X</b> |          |
| <b>Serván Mojonero, Aurelio.</b>                              | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Siles Rubio, Juan.</b>                                     | <b>X</b> |          |
| <b>Siles Ruiz, Juan.</b>                                      | <b>X</b> | <b>X</b> |
| <b>Sindicato Metalúrgico.</b>                                 | <b>X</b> |          |
| <b>Sociedad de Gasistas y Electricistas de Córdoba.</b>       | <b>X</b> |          |
| <b>Sociedad Montepío de Empleados Mercantiles de Córdoba.</b> | <b>X</b> |          |
| <b>Suárez Algaba, José.</b>                                   |          | <b>X</b> |
| <b>Suárez Ortiz, María.</b>                                   |          | <b>X</b> |
| <b>Tarazona Anaya, Manuel.</b>                                |          | <b>X</b> |

|                                     |                        |                        |
|-------------------------------------|------------------------|------------------------|
| <b>Terruz Vázquez, Jorge.</b>       |                        | <b>X</b>               |
| <b>Toledano Cuenca, Ramón.</b>      |                        | <b>X</b>               |
| <b>Tórtola Peso, Marcelino.</b>     | <b>X</b>               |                        |
| <b>Toscano Molina, Manuel.</b>      |                        | <b>X</b>               |
| <b>Valle Flores, Manuel.</b>        | <b>X</b>               | <b>X</b>               |
| <b>Velasco Luque, Mercedes.</b>     |                        | <b>X</b>               |
| <b>Velasco Muñoz, Manuel.</b>       |                        | <b>X</b>               |
| <b>Velasco Muñoz, Miguel.</b>       |                        | <b>X</b>               |
| <b>Virguillo Patiño, Mariano.</b>   | <b>X</b>               |                        |
| <b>Virguillo Patuas, Estefanía.</b> | <b>X</b>               |                        |
| <b>Virguillo Patuas, Mariano.</b>   | <b>X</b>               |                        |
| <b>Villar Fajardo, Antonio.</b>     |                        | <b>X</b>               |
| <b>Vioque Alcalde, Antonio.</b>     |                        | <b>X</b>               |
| <b>Totales</b>                      | <b>107 expedientes</b> | <b>237 expedientes</b> |

Fuente: Boletín Oficial de la provincia de Córdoba (1936-1945). Tabla Elaboración propia

## APÉNDICE 4

### EXPEDIENTES DE INCAUTACION DE BIENES (1936-1939) Y DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS (1939-1945) EN LA PROVINCIA DE CORDOBA (BOP y Expedientes RP/IB existentes en el AHP de Córdoba).

#### 1. ADAMUZ

|                               |
|-------------------------------|
| Acón Fleitas, Manuel          |
| Albacete Fernández, Joaquín.  |
| Amil Cuadrado, Pedro.         |
| Amil Jiménez, José.           |
| Amil Ruiz, Juan               |
| Amil Ruiz, Pedro.             |
| Amor Cuadrado, Francisco.     |
| Amor Pérez, Antonio.          |
| Arroyo Ruiz, Pedro.           |
| Barrera Luque, Sebastián.     |
| Blanca Pino, Francisco.       |
| Cabello Bejas, José.          |
| Calvillo Pehón, Miguel.       |
| Carmona Blanca, Roque.        |
| Castilla Ávila, Esteban.      |
| Ceballos Lindo, Bartolomé.    |
| Cobos Arenas, Rafael.         |
| Criado Rueda, Antonio.        |
| Cuadrado Ruiz, Lucía.         |
| Cuadrado Ruiz, Tomás.         |
| Cuenca Carbonell, Bartolomé.  |
| Díaz Ruiz, José.              |
| Enríquez Valverde, Alfonso.   |
| Fernández Regalón, Bartolomé. |
| García Pino, José.            |
| García Serrano, Pedro.        |
| Gavilán García, Concepción.   |
| González Cuadrado, Antonio.   |
| Grao Jiménez, Antonio.        |
| Hernández Jordán, Antonio.    |
| Jurado Barrera, Bartolomé.    |
| León Cerezo, Francisco.       |
| Agricultor, casado.           |
| León Román, Alfonso.          |
| Lindo Serrano, Miguel.        |
| López Pérez, José.            |
| Luque Venzalá, Antonio.       |
| Mancheño Rojas, José.         |
| Mancheño Rojas, Manuel.       |

|                              |
|------------------------------|
| Mármol Alonso, Antonio..     |
| Martínez Molina, Antonio.    |
| Martínez Peña, Bartolomé.    |
| Medina Molina, Francisco.    |
| Mendoza Leiva, Salvador.     |
| Mesones Pérez, Pedro.        |
| Molina Pérez, José.          |
| Mora Romero, Rafael.         |
| Morales García, Martín.      |
| Morón, Ezequiel Antonio.     |
| Moya Romero, Rafael.         |
| Navajas Atienza, Antonio.    |
| Pachín Reyes, Domingo.       |
| Pachón Molina, Antonio.      |
| Padilla García, Cristóbal.   |
| Peña Jiménez, Diego.         |
| Pérez Román, Rafael.         |
| Plazas Cuevas, José.         |
| Pretil Ortega, José.         |
| Regalón Porcuna, Antonio.    |
| Requena Cuadrado, Francisco. |
| Reyes Gavilán, Juan.         |
| Reyes Lindo, Juan.           |
| Rojas Carrillo, Rafael.      |
| Román Cerezo, Juan Antonio.  |
| Romera Bernal, Antonio.      |
| Romera Muriel, Miguel.       |
| Ruiz Díaz, Ildefonso.        |
| Ruiz Jiménez, Antonio.       |
| Ruiz Jordán, María Jesús.    |
| Ruiz Martínez, Juan Antonio. |
| Sánchez García, Francisco.   |
| Serrano Valverde, José.      |
| Torrallbo Muñoz, Rafael.     |

#### 2. AGUILAR DE LA FRONTERA

|                        |
|------------------------|
| Alberca Conde, Andrés. |
| Alcalá Conde, Alfonso. |
| Arjona Pulido, Juan M. |

|                               |
|-------------------------------|
| Arjona Trujillo, Francisco.   |
| Arroyo Guerrero, Francisco.   |
| Barba Jiménez, Juan.          |
| Caballero Varón, Manuel.      |
| Cabezas López, Florencio.     |
| Cantonerías Sanz, Emeterio.   |
| Cañadillas Alhama, Francisco. |
| Cañadillas Alhama, Juan.      |
| Carretero Prieto, Antonio.    |
| Carmona López, Juan.          |
| Conde Navarro, José.          |
| Córdoba Abán, Manuel.         |
| Cruz Lucena, Antonio.         |
| Cuelliga Toro, Antonio.       |
| Cuelliga Toro, Manuel.        |
| Galisteo Castro, José.        |
| García Paniagua, Rafael.      |
| Jiménez Lucena, Antonio.      |
| Jiménez Rosa, Rafael.         |
| Jiménez Valle, Antonio José.  |
| López Belmonte, Ángel.        |
| López Jiménez, Francisco.     |
| Luque Cuenca, Antonio.        |
| Martín Martín, José.          |
| Montilla Pedroza, Juan.       |
| Moreno López, José.           |
| Ortiz Cruz, Rafael.           |
| Palma Prieto, Francisco.      |
| Peña Aragón, Antonio.         |
| Pino Cano, Ramón.             |
| Pino Gutiérrez, Ignacio.      |
| Pintado Expósito, Juan.       |
| Postigo García, José.         |
| Prieto Galileo, Juan.         |
| Prieto Romero, Antonio.       |
| Reyes Gómez, Manuel.          |
| Ríos Luque, José.             |
| Romero Gómez, Manuel.         |
| Romero Jaraba, Antonio.       |
| Ruiz Luque, José.             |

|                             |
|-----------------------------|
| Salés Carmona, Francisco.   |
| Salés Carmona, Rafael.      |
| Torres Expósito, Antonio.   |
| Torres Expósito, Francisco. |
| Trujillo Pintado, José.     |
| Trujillo García, Antonio.   |
| Valle Jiménez, Francisco.   |
| Varo Palma, Francisco.      |

### 3. ALBENDIN

|                            |
|----------------------------|
| Hernández Sánchez, Manuel. |
| Morales Ramírez, José      |

### 4. ALCARACEJOS

|                               |
|-------------------------------|
| Aláez Expósito, Juan.         |
| Álvarez Rodríguez, Sebastián. |
| Ayala Navarrete, Emiliano.    |
| Ayala Navarrete, Juan Rafael. |
| Balbino Culebra, Dulce.       |
| Balbino Culebra, Juan José.   |
| Bejarano Medina, Rafael.      |
| Benítez Fernández, Antonio.   |
| Caballero Gómez, Manuel.      |
| Caballero González, Salvador. |
| Caballero Ranchal, Emilio.    |
| Caballero Sánchez, José.      |
| Caballero Suárez, Manuel.     |
| Cano Tena, Antonio.           |
| Cuervo González, Jaime.       |
| Del Río Velilla, Bonifacio.   |
| Del Río Velilla, José.        |
| Doblado Aragón, Teodoro.      |
| Fernández Fernández, Aniceto. |
| Fernández Fernández, Juan.    |
| Fernández Fernández, Rafael.  |
| Fernández Mansilla, Eulalio.  |
| Fernández Pedrajas, Balbina.  |
| Fernández Rivera, Celedonio.  |
| Fernández Rodríguez, José.    |
| Fernández Salado, Domingo.    |
| Ferrer Caballero, Ruperto.    |
| Fiñana Núñez, Rafael.         |
| Galán Moya, Ángel.            |
| Galán Pizarro, Eduardo.       |
| García Pajuelos, Francisco.   |
| García Sánchez, Cruz.         |
| Gómez Fernández, Augusto.     |
| Gómez Fernández, Manuel.      |

|                                |
|--------------------------------|
| Gómez Orellana, Crescente.     |
| Gómez Peralbo, Juan.           |
| Gómez Rivera, Moisés.          |
| López Rodríguez, Manuel.       |
| López Ruiz, Arsenio.           |
| López Sánchez, Francisco.      |
| Lucena Caballero, Agapito.     |
| Maldonado Ayala, Rafael.       |
| Mansilla Moreno, Juan de Dios. |
| Mansilla Romero, José.         |
| Mansilla Romero, Juan de Dios. |
| Martínez Muñoz, Francisco.     |
| Martínez Romero, Monico.       |
| Moreno Cordero, Francisco.     |
| Moreno Rubio, Dionisio.        |
| Navajón Castillejos, Arturo.   |
| Navarrete Ayala, Juan Rafael.  |
| Navarrete Álvarez, Andrés.     |
| Navarrete Dueñas, Bartolomé.   |
| Navarrete Pena, Eduardo.       |
| Patuelo Estudillo, Fermín.     |
| Pedrajas Ranchal, Crescencio.  |
| Pedrajas Ranchal, Orencio.     |
| Pérez Caballero, Fructuoso.    |
| Ramírez Expósito, Samuel.      |
| Rey Villa, Antonio.            |
| Rodríguez Caballero, Martín.   |
| Rodríguez Escociza, Antonio.   |
| Rodríguez Fernández, Eulalio.  |
| Rodríguez Ortiz, Ramón.        |
| Rubio Mansilla, Bienvenido.    |
| Sánchez Bravo, Antonio.        |
| Sánchez Bravo, Martín.         |
| Sánchez Caballero, Andrés E.   |
| Sánchez Culebras, José.        |
| Sánchez Sánchez, Agustín.      |
| Sánchez Sánchez, Antonio.      |
| Sánchez Torrico, Germán.       |
| Sánchez Zamora, Pascual        |
| Santos Moral, Antonio.         |
| Santos Tena, Bartolomé.        |
| Santos Tena, Telesforo.        |
| Sepúlveda Ollero, Bernardino.  |
| Sepúlveda Ollero, Máximo.      |
| Serrano Aguilar, Juan.         |
| Serrano Galán, Marcelino.      |
| Tejero Granados, Manuel.       |
| Tejero Granados, María.        |

|                               |
|-------------------------------|
| Tena Caballero, José.         |
| Tena López, Benigno.          |
| Tena López, José.             |
| Tena López, Manuel.           |
| Tena Navarrete, Manuel.       |
| Tena Sánchez, Antonio.        |
| Tena Sánchez, Juan José.      |
| Torrente Domínguez, Pedro.    |
| Vázquez Rodríguez, Manuel.    |
| Vera Gallego, Tadeo.          |
| Villamor González, Felipe.    |
| Villanueva González, Elías.   |
| Villanueva González, Felipe.  |
| Villanueva González, Lorenzo. |
| Villanueva González, Pedro.   |
| Villarreal Chacón, Antonio.   |

### 5. ALMODÓVAR DEL RÍO

|                           |
|---------------------------|
| Adrián, Juan María.       |
| Aguayo Prieto, Pedro.     |
| Aguayo, José.             |
| Agüera Ortiz, José.       |
| Aguilera Coca, Manuel.    |
| Alalla Zurita, Rafael.    |
| Alba Blanes, Manuel.      |
| Alba Gómez, Antonio.      |
| Alcalde Maestre, José.    |
| Alcalde, Rafael.          |
| Alcaraz Jimbe, Juan.      |
| Almagro León, Antonio.    |
| Alos López, Juan.         |
| Alos Prieto, Juan.        |
| Alos López, Francisco.    |
| Alos Prieto, José.        |
| Álvarez Novella, Joaquín. |
| Arranz, Alfonso.          |
| Arriaza Labrador, Diego.  |
| Baena Alba, José.         |
| Baena Ortiz, Antonio.     |
| Ballesteros Cruz, Juan.   |
| Ballesteros, José.        |
| Berguillos, Manuel.       |
| Blanes Mayo, Antonio.     |
| Blanes, Antonio.          |
| Blanes Villanueva, Manuel |
| Borrego Morales, Antonio. |
| Borrego Morales, Ricardo. |
| Bravo Montero, José.      |

|                             |
|-----------------------------|
| Caballero Mijares, Fermín.  |
| Cantarero Durán, Antonio.   |
| Cantarero Durán, Bernardo.  |
| Cantarero, Fernando.        |
| Cantonero Ruiz, Antonio.    |
| Cañete, Rafael.             |
| Capel Coca, Antonio.        |
| Capel Rojas, Antonio.       |
| Capel Ramos, Rafael.        |
| Casa del Pueblo. Almodóvar  |
| Capel Ramos, Atanasio.      |
| Castillo Doblas, José.      |
| Castillo Roldán, José.      |
| Castro Sánchez, José.       |
| Castro Wals, Antonio.       |
| Chaves Escribano, Pedro.    |
| Chaves López, Matías.       |
| Chazapilla, Juan.           |
| Ciudad Serrano, Andrés.     |
| Cobos Moreno, Antonio.      |
| Cobos Rivera, Manuel.       |
| Cobos Santos, Josefa.       |
| Cobos Santos, Luciano.      |
| Coca Gallego, Francisco.    |
| Coca, Joaquín.              |
| Cost, Francisco.            |
| Cost, Ramona.               |
| Contreras Ruiz, José.       |
| Cosano, José.               |
| Cost Coca, María.           |
| Cost Coca, Antonio.         |
| Cost Coca, Manuel.          |
| Cuello Amadeo, Daniel.      |
| Cuello Amadeo, Manuel.      |
| Cuesta Álvarez, Rafael.     |
| De las Heras, Francisco.    |
| Del Pino García, Manuel.    |
| Del Río García, Manuel.     |
| Delgado Prieto, Antonio.    |
| Díaz Fernández, Joaquín.    |
| Díaz Ruiz, José.            |
| Díaz Ruiz, Fco.             |
| Espejo Ortiz, Francisco.    |
| Espejo Sobrino, Juan.       |
| Espinosa, Dolores.          |
| Fernández Lozano, Herminio. |
| Fernández Valle, José.      |
| Fuentes Requena, Ana.       |

|                              |
|------------------------------|
| Gallego González, Ángel.     |
| Gallego González, Francisco. |
| Gallego Lozano, José.        |
| Gallego, José.               |
| García Díaz, Francisca.      |
| García Ruiz, Antonio.        |
| García, Cándido.             |
| Gómez Baena, Antonio.        |
| Gómez Hernández, Juan.       |
| Gómez Nández, José.          |
| Gómez Navarro, Rafael.       |
| Gómez Zafra, Nicolás.        |
| González Gavilán, Francisco. |
| González Rodríguez, José.    |
| Granados Gutiérrez, Antonio. |
| Hermoso García, Francisco.   |
| Herrera, Joaquín.            |
| Herruzo Fernández, Juan.     |
| Hidalgo, José.               |
| Hinojosa, Fernando.          |
| Jiménez Alba, Rafael.        |
| Jiménez Navarro, José.       |
| Jiménez Palacios, Pedro.     |
| Jiménez Sismen, Juan.        |
| Jiménez, Manuel.             |
| Liñán, Miguel.               |
| López Cabello, Antonio.      |
| López Camacho, Teodoro.      |
| López Castell, Manuel.       |
| López Castell, Rafael.       |
| López Espejo, Antonio.       |
| López Vujel, Rafael.         |
| Luna Castro, Antonio.        |
| Luna Cruz, Antonio.          |
| Maestre García, Fernando.    |
| Maestre Guzmán, Francisco.   |
| Maestre Jaris, Francisco.    |
| Maestre Jaris, Fernando.     |
| Manzano Baena, Antonio.      |
| Marín Ramos, Francisco.      |
| Marín, Manuel.               |
| Mariscal Ramos, José.        |
|                              |
| Márquez Arranz, Gabriel.     |
| Márquez Arranz, Josefa.      |
| Márquez Pineda, Rafael.      |
| Márquez, Antonio.            |
| Martín del Río, Antonio.     |

|                             |
|-----------------------------|
| Martín Fernández, Antonio.  |
| Martín Gálvez, Antonio.     |
| Martín Magañas, Fernando.   |
| Martínez Gómez, Juan.       |
| Martínez López, Rafael.     |
| Martínez Martínez, Alfonso. |
| Martínez Martínez, Miguel.  |
| Martínez Peña, Miguel.      |
| Martínez, Amador.           |
| Martínez, José.             |
| Martínez, Juan.             |
| Mata Valle, Francisco.      |
| Mata Valle, Juan.           |
| Mateo, Francisco.           |
| Merinas, José.              |
| Molina, Dolores.            |
| Molina, Manuel.             |
| Montero Zurita, Antonio.    |
| Montero Zurita, José.       |
| Montero Zurita, Rafael.     |
| Montilla Valle, Francisco.  |
| Montilla Valle, Isabel.     |
| Mora Aguilar, Antonio.      |
| Morales Borrego, Antonio.   |
| Morata López, Juan.         |
| Moreno Hens, Antonio.       |
| Moreno Rodríguez, Catalina. |
| Moreno Gallar, Antonio.     |
| Moya Romero, Rafael.        |
| Mozo Alfonso, Antonio.      |
| Mudarra Benítez, Miguel.    |
| Mudarra Cañete, Vicente.    |
| Mudarra, Francisco.         |
| Muñoz Marín, Dolores.       |
| Muñoz Mérida, Domingo.      |
| Muñoz Mérida, Manuel.       |
| Muñoz Pérez, José.          |
| Muñoz Torres, Juan.         |
| Naranjero, Rafael.          |
| Navajas Cabrilla, José.     |
| Navarro Coca, Antonio.      |
| Navarro, Rafael.            |
| Ortega Delgado, Rafael.     |
| Palacio Bernal, Francisco.  |
| Palacios Romero, Fernando.  |
| Pastor Merinas, Rafael.     |
| Pato Velásquez, Juan.       |
| Peña Jiménez, José.         |

|                             |
|-----------------------------|
| Peña Jiménez, Miguel.       |
| Perales Cañero, José.       |
| Pérez Espinosa, Luís.       |
| Pérez García, Francisco.    |
| Pérez, José.                |
| Pérez, Juan.                |
| Peruano, Rafael.            |
| Picón, Manuel.              |
| Pineda Cost, Florencia.     |
| Pineda Cost, Francisco.     |
| Pineda Cost, Fernando.      |
| Pineda Rodríguez, Manuel.   |
| Pineda, José.               |
| Pineda, Manuel.             |
| Pino, Fernando.             |
| Plazuelo Lozano, José.      |
| Porras López, Manuel.       |
| Pozo Alfonso, Antonio.      |
| Ramos Chamizo, Manuel.      |
| Ramos Palomares, Antonio.   |
| Reche Fuentes, José.        |
| Reyes Rodríguez, Francisco. |
| Rivas Márquez, Manuel.      |
| Rivas Méndez, Manuel.       |
| Rivera Elías, Antonio.      |
| Rochel Fuentes, José.       |
| Rochel Baena, Fernando.     |
| Rochel Hidalgo, Antonio.    |
| Rochel Hidalgo, Juan.       |
| Rochel Hidalgo, Rafael.     |
| Rodríguez Cost, Antonio.    |
| Rodríguez Cost, Manuel.     |
| Rodríguez Cost, Antonio.    |
| Rodríguez García, Dolores.  |
| Rodríguez Pastor, José.     |
| Rodríguez Pastor, Manuel.   |
| Rodríguez Suárez, Alfonso.  |
| Rodríguez Zurita, Juan.     |
| Roldán, Rafael.             |
| Romero Ruiz, Josefá.        |
| Rosas, Juan.                |
| Ruiz Aguililla, José.       |
| Ruiz Aguililla, Pedro.      |
| Ruiz Alba, Francisco.       |
| Ruiz Galán, Ambrosio.       |
| Ruiz Galán, Ricardo.        |
| Ruiz Núñez, Bartolomé.      |
| Ruiz Ruiz, Manuel.          |

|                             |
|-----------------------------|
| Ruiz, Dolores.              |
| Ruiz, Rafael.               |
| Ruz Ruiz, Manuel.           |
| Salas, Antonio.             |
| Sánchez García, Fernando.   |
| Sánchez Molina, Fernando.   |
| Sánchez, José.              |
| Santana Martínez, Antonio.  |
| Santos Priego, Antonio.     |
| Sarmiento Cinici, Rafael.   |
| Sarmientos, Antonio.        |
| Serrano Castilla, Antonio.  |
| Sevilla Pérez, José.        |
| Siles Jiménez, Antonio.     |
| Siles Jiménez, Manuel.      |
| Tapia, Joaquín.             |
| Torrubia Suárez, Francisco. |
| Urbano, Miguel.             |
| Vargas González, Ricardo.   |
| Vicente Segovia, Rafael.    |
| Villegas, Antonio.          |
| Villegas, Dolores.          |
| Vobos Santos, Luciano.      |
| Yepes Fuentes, Antonio.     |
| Yépes Ramírez, Rafael.      |
| Yepes Fuentes, Antonio.     |
| Zafra, Francisco.           |
| Zurita Sánchez, Rafael.     |
| Zurita, Dolores.            |

## 6. AÑORA

|                                |
|--------------------------------|
| Bejarano Merino, Antonio V.    |
| Benítez Madrid, Gerardo.       |
| Blanco Merino, Inés.           |
| Bretón Benítez, Juan.          |
| Bretón Ruiz, Francisco.        |
| Caballero Riquez, Desgracias   |
| Caballero Sánchez, Antonio.    |
| Caballero Sánchez, Marcos.     |
| Cabezas Caballero, Pablo.      |
| Dueñas Pedregosa, Inés.        |
| Espejo Sánchez, Rafael.        |
| García Cachinero, José.        |
| Gil Rísquez, Antonio.          |
| González Caballero, Francisco. |
| Herrero Espejo, Isabel.        |
| Herruzo García, Pablo.         |
| Herruzo Madrid, Antonio.       |

|                               |
|-------------------------------|
| Herruzo Mariscal, Juan.       |
| López Caballero, Carlos.      |
| López Gil, Joaquín.           |
| Magallón Caballero, Juan.     |
| Merchán Sánchez, Pedro.       |
| Merino Escribano, Josefá.     |
| Merino López, Francisco.      |
| Merino López, José.           |
| Merino Ranchal, Bartolomé.    |
| Merino Ranchal, Juan.         |
| Migallón Caballero, Juan.     |
| Muñoz Moreno, Antonio.        |
| Olmo Bravo, José Antonio.     |
| Olmo Caballero, Antonio.      |
| Olmo Sánchez, Cándida.        |
| Oviedo Rodríguez, Miguel.     |
| Parra López, José.            |
| Parra Merchán, Clemente.      |
| Paz Caballero, Higinio.       |
| Pizarro Aranda, Manuel.       |
| Porras Rodríguez, Domingo.    |
| Ranchal Franco, Manuel.       |
| Ranchal Rísquez, Melchor      |
| Ranchal Rodríguez, J. Miguel  |
| Ranchal Sánchez, Pedro.       |
| Rísquez Pantoja, Isabel.      |
| Risque Merino, Antonio.       |
| Risque Merino, Francisco.     |
| Rodríguez Bejarano, José.     |
| Rodríguez Fernández, Basilia. |
| Rodríguez Herruzo, Juan.      |
| Rodríguez Merino, Juan.       |
| Royán Ríos, Fernando.         |
| Ruiz Hemán, Ramón.            |
| Ruiz Tirado, Mateos.          |
| Salazar Vilchez, Manuel.      |
| Sánchez Herruzo, Francisco.   |

## 7. BAENA

|                              |
|------------------------------|
| Aguayo Sánchez, Santiago.    |
| Aguilar Alcalá, Manuel.      |
| Aguilar Serrano, Sebastián.  |
| Aguilera Barba, Manuel.      |
| Agundo Párraga, Francisco.   |
| Alarcón Menéndez, Francisca. |
| Álvarez Polo, Eduardo.       |
| Aranda García, Antonio.      |
| Aranda Moyano, Joaquín.      |

|                               |
|-------------------------------|
| Ariza Ruiz, Pablo.            |
| Ariza Varela, Doroteo.        |
| Argudo Navarro, Francisco.    |
| Arrabal Damián, José.         |
| Arrego Priego, Domingo.       |
| Arroyo Rodríguez, Manuel.     |
| Bailén Ortega, Juan.          |
| Benavides Zamorano, Fco.      |
| Bermúdez Zamorano, Fco.       |
| Bernal Caldero, José.         |
| Bonilla Castillo, Manuel.     |
| Cabezas Rojano, José.         |
| Cano Cano, Rafael.            |
| Cantero Cordón, Antonio.      |
| Cañete Molina, Manuel.        |
| Cañete Pérez, Manuel.         |
| Carmona Castro, Vicente.      |
| Carpio Arriero, Diego.        |
| Castilla López, Rafael.       |
| Castillo Castro, Mateo.       |
| Cobo Sánchez, Antonio.        |
| Córdoba Montes, José.         |
| Cortés Martín, José.          |
| Cruz Aceituno, Rafael.        |
| Cruz Aguilar, Andrés.         |
| Cruz Gómez, Damián.           |
| Cruz Lara, José.              |
| Cruz Ortiz, José.             |
| Cruz Triguero, Francisco.     |
| Cubero Arriero, Diego.        |
| Cuenca García, Julián.        |
| Cuevas Yeste, José.           |
| Del Real Gálvez, José.        |
| Díaz Castro, Pedro.           |
| Donaire Osuna, Manuel.        |
| Durillo Gómez, José.          |
| Espinar García, Pedro.        |
| Expósito Ortiz, Balbino.      |
| Fernández Cortés, Victoriano. |
| Galeote León, Alejandro.      |
| Galisteo Cruz, Herminia.      |
| Galisteo Galeote, Antonio.    |
| Galisteo Jiménez, Eliseo.     |
| Galisteo Ramírez, M. Antonio. |
| Galisteo Ramírez, Vicente.    |
| García Aranda, Rafael.        |
| García Galisteo, Antonio.     |
| García Lara, Manuel.          |

|                               |
|-------------------------------|
| García Pérez, Victoriano.     |
| Garrido Mengíbar, José.       |
| Gómez Flores, José.           |
| González Hornero, Antonio.    |
| González Jiménez, Miguel.     |
| González Pérez, Francisco.    |
| Granados Granados, Leonor.    |
| Gutiérrez Peña, Juan.         |
| Haro Martín, Antonio.         |
| Herenas Espartero, Rafael.    |
| Hidalgo Vilchez, Pascual.     |
| Hornero Cárdenas, Pablo.      |
| Hornero Muñoz, Joaquín.       |
| Hornero Párraga, José.        |
| HorneroRomero, Miguel.        |
| Jiménez Carrillo, Javier.     |
| Jiménez Duarte, Antonio.      |
| Jiménez Marín, Joaquín.       |
| Lao López, Arsenio.           |
| León Cantero, José.           |
| León Chica, Marcelino.        |
| León Contreras, Francisco.    |
| León Tienda, Carmen.          |
| López Arcas, Ramón.           |
| López Arcias, José.           |
| López Cano, Antonio.          |
| López Jiménez, P. José.       |
| López Luque, Vicente.         |
| López Oteros, Antonio.        |
| Lozano Galeote, José.         |
| Lucena Angulo, José.          |
| Lucena Argudo, Feliciano.     |
| Lucena Rute, Rafael.          |
| Luna León, Pablo.             |
| Luque Pérez, Francisco.       |
| Luque Salamanca, Epifanio.    |
| Maldonado Heredia, Carmen.    |
| Marín Mendiala, Adela.        |
| Márquez Aguilera, José María. |
| Márquez Aguilera, María.      |
| Martín Páez, Pedro.           |
| Marzo Pérez, Antonio.         |
| Maya Expósito, Ramón.         |
| Mesa Pavón, Evaristo.         |
| Molina Calvo, Antonio.        |
| Monroy Alarcón, Manuel.       |
| Monroy Arcas, Manuel.         |
| Monroy Roldán, Manuel.        |

|                               |
|-------------------------------|
| Monroy Roldán, Rafael.        |
| Montero Martínez, Alfonso.    |
| Montero Rodríguez, Ildefonso. |
| Mora Pastor, José.            |
| Moral Carrillo, Antonio.      |
| Moral Castillo, Emilio.       |
| Morales Ramírez, José.        |
| Moreno Hornero, Manuel.       |
| Moreno Moreno, José.          |
| Muñoz Jiménez, Francisco.     |
| Muñoz Jiménez, José.          |
| Olmedo Santamaría, Francisco. |
| Ordóñez Lillo, Tomás.         |
| Ordóñez Tarifa, Antonio.      |
| Ortega de la Torre, Manuel.   |
| Ortiz Lastres, Antonia.       |
| Padilla Pavón, Francisco.     |
| Padilla Rojano, José.         |
| Padillo Aguilera, Agustín.    |
| Padillo Moraga, Agustín.      |
| Padillo Moraga, Manuel.       |
| Panata Medina, José.          |
| Párraga Perales, Rafael.      |
| Pavón Amores, Manuel.         |
| Pavón Leva, Josefa.           |
| Pavón Muñoz, Manuel.          |
| Peñas Cabezas, José.          |
| Perálvarez Gutiérrez, Emilio. |
| Pérez Colano, Rafael.         |
| Pérez Ortiz, Cándido.         |
| Pérez Pastor, José.           |
| Pérez Ramos, Antonio.         |
| Piemagorda Hornero, Manuel.   |
| Piemagorda Melendo, Rafael.   |
| Piemagorda Serrano, Guadalupe |
| Pino Cabezas, Francisco.      |
| Polonio Bellido, Rafael.      |
| Porcuna Herrador, Antonio.    |
| Portero López, Enrique.       |
| Poyato López, Antonio.        |
| Priego Rodríguez, Antonio.    |
| Ramírez Berjillos, Francisco. |
| Ramírez Mesa, Antonio.        |
| Ramírez Molina, Antonio.      |
| Ramírez Ordóñez, Andrés.      |
| Ramírez Ordóñez, Luís.        |
| Ramos Aguilera, Rafael.       |
| Ramos Díaz, José.             |



|                                 |
|---------------------------------|
| Ramos Jiménez, Antonio.         |
| Ramos Jiménez, Manuel.          |
| Ramos Navarro, Emilio.          |
| Rivas Valverde, José.           |
| Rodríguez Cabezas, M. Josefa.   |
| Rodríguez Castro, Francisco.    |
| Rodríguez González, José.       |
| Rodríguez León, Eugenio.        |
| Rodríguez Mulero, José.         |
| Rodríguez Pavón, Domingo.       |
| Rojano Homero, Antonio.         |
| Rojano Montes, José Joaquín.    |
| Rojas Baena, Bartolomé.         |
| Rojas Uclés, Rafael.            |
| Rojano Montes, José Joaquín.    |
| Roldán Rojano, José.            |
| Romero Burrueco, José.          |
| Romero Cruz, Herminia.          |
| Romero Muñoz, Joaquín.          |
| Rosa Páez, Antonio.             |
| Rosa Ruez, Manuel.              |
| Rosales Rojano, Francisco.      |
| Rosales Trujillo, Fernando.     |
| Rosales Trujillo, María Josefa. |
| Rubio Piernagorda, Antonio.     |
| Ruiz Marchal, Juan Antonio.     |
| Ruiz Rienda, Juan.              |
| Ruiz Tapia, José Domingo.       |
| Salamanca Ayllón, Julián.       |
| Serrano Jiménez, María.         |
| Serrano Pavón, Antonio.         |
| Serrano Pavón, Francisco.       |
| Sevillano Aguilar, Antonio.     |
| Soler García, Gabriel.          |
| Soriano López, Teresa.          |
| Soriano López, Tomás.           |
| Tarifa Albañil, Pablo.          |
| Tarifa Gálvez, José.            |
| Torres Bermúdez, Andrés.        |
| Triguero Arrabal, Vicente.      |
| Triguero Cubillo, Manuel.       |
| Triguero Trujillo, Miguel.      |
| Valera López, Rafael.           |
| Valverde Cruz, Patrocinio.      |
| Valverde Tienda, Patrocinio.    |
| Valverde Triguero, José.        |
| Vega Ramírez, José.             |
| Vera Donquiles, Plácido.        |

|                        |
|------------------------|
| Villarreal Pozo, José. |
|------------------------|

## 8. BELALCÁZAR

|                               |
|-------------------------------|
| Aranda Hidalgo, Manuel.       |
| Arellano Muñoz, Alfonso.      |
| Arellano Muñoz, Manuel.       |
| Arellano Muñoz, Miguel.       |
| Arias Medina, Miguel.         |
| Armenta Amor, Félix.          |
| Ballester Flores, Reyes.      |
| Baños Torrico, Ángel.         |
| Barbero Medina, Simeón.       |
| Blanco Blázquez, Indalecio.   |
| Blanco Blázquez, José.        |
| Blanco Rodríguez, Agustina.   |
| Blanco Rodríguez, Francisco.  |
| Blázquez Forjas, Dionisio.    |
| Bravo Meléndez, Tomás.        |
| Bravo Paredes, Ceferino.      |
| Bravo Quintana, Ángel.        |
| Bravo Quintana, Gabriel.      |
| Brull Cid, Francisco.         |
| Caballero Castaño, Ignacio.   |
| Cabanillas Chacón, Benedicto. |
| Cabanillas Rodríguez, José.   |
| Cáceres Calvo, José.          |
| Calderón Herrera, Mariano.    |
| Calderón Manchego, José.      |
| Carrasco Sereno, Fernando.    |
| Casco Gallardo, Antonio.      |
| Castaño Pineda, Juan Manuel.  |
| Castaño Pizarro, Antonio.     |
| Castellano Baños, Alfonso.    |
| Castellano García, Dionisio.  |
| Castellano Guerrero, Antonio. |
| Cebrián Vozmediano, Fco.      |
| Chavero Bejarano, Francisco.  |
| Cope Jurado, Juan Manuel.     |
| Cortés Núñez, Juan.           |
| Cortés Rodríguez, Eladio.     |
| Cruz Aceituno, Rafael.        |
| Cuevas Medina, Félix.         |
| Cuevas Rodríguez, Enrique.    |
| Cuevas Rodríguez, José.       |
| De la Cruz Romero, Manuel.    |
| Delgado Gómez, Diego.         |
| Delgado Jurado, Gregorio.     |
| Díaz Vélez, Narciso.          |

|                                |
|--------------------------------|
| Escribano Calderón, Tomás.     |
| Escribano Márquez, José.       |
| Escribano Márquez, Manuel.     |
| Escribano Ruiz, Antonio.       |
| Fernández Calderón, Francisco. |
| Fernández Calderón, Luis.      |
| Fernández González, Santiago.  |
| Fernández Rodríguez, Antonio.  |
| Fernández Serrano, Alfonso.    |
| Gallego Urbina, Fulgencio Fco. |
| García Blázquez, Antonio.      |
| García Cáceres, Pedro.         |
| García Castellano, Luis.       |
| García de la Cruz, Dionisio.   |
| García Fernández, Pedro.       |
| García Jiménez, Feliciano.     |
| García Murillo, Andrés.        |
| García Pérez, Ángel.           |
| García Romo, Isidoro.          |
| García Torrero, Ángel.         |
| Gómez Carrasco, José.          |
| Gómez Fernández, Rafael.       |
| Gutiérrez Montero, Alfonso.    |
| Hernández Vicente, Ángel.      |
| Hidalgo Gómez, Manuel.         |
| Hidalgo Medina, Francisco.     |
| Hidalgo Medina, Manuel.        |
| Hidalgo Vélez, Domingo.        |
| Jurado Chacón, José.           |
| Jurado Delgado, Gregorio.      |
| Jurado Gómez, Juan M.          |
| Jurado Gutiérrez, Francisco.   |
| López García, Luis.            |
| López Soto, Sancho.            |
| Luna Cantero, Diego.           |
| Luque Rodríguez, Pablo.        |
| Medina Blázquez, Antonio.      |
| Medina García, Dionisio.       |
| Medina Pineda, Rafael.         |
| Medina Pizarro, Matilde.       |
| Medina Tejero, Luciano.        |
| Mesa Paredes, Francisco.       |
| Mesa Paredes, José.            |
| Molina Tejero, Rafael.         |
| Monje Villarín, Adriano.       |
| Monje García, Antonio.         |
| Monje Tejedero, José.          |
| Montenegro Ramos, Luciano.     |

|                             |
|-----------------------------|
| Morillo Rodríguez, Luís.    |
| Murillo Copé, Carlos.       |
| Núñez Valentín, Félix.      |
| Ordóñez Lillo, Tomás.       |
| Ortiz Perea, Blas.          |
| Ortiz Sánchez, Alfonso.     |
| Ortiz Sánchez, Antonio.     |
| Ortiz Tejero, Sancho.       |
| Padillo Aguilera, Agustín.  |
| Paredes de la Cruz, Antero. |
| Paredes Paredes, José.      |
| Paredes Paredes, Miguel.    |
| Paredes Vigar, Antonio.     |
| Parraga Perales, Rafael.    |
| Pascual Ramos, Antonio.     |
| Pizarro Bravo, Manuel.      |
| Pizarro Ramírez, Gabriel.   |
| Pizarro Rodríguez, Manuel.  |
| Pizarro Rodríguez, Tomás.   |
| Prats Blanco, Luís.         |
| Prats Núñez, José.          |
| Rafael Serrano, José María. |
| Reviriego Casado, José.     |
| Rodríguez Gallego, Pedro.   |
| Rodríguez Herrera, Agustín. |
| Rodríguez Martín, Santiago. |
| Rodríguez Mújica, Antonio.  |
| Rodríguez Mújica, Basilio.  |
| Rodríguez Ruiz, Vicente.    |
| Rodríguez Tapias, Lorenzo.  |
| Rojas Uclés, Rafael.        |
| Romo Soto, Bernabé.         |
| Rubio Cáceres, Carmen.      |
| Rubio Cáceres, Pedro.       |
| Rubio Sánchez, Tomás.       |
| Ruiz de la Cruz, José.      |
| Ruiz Medina, Diego.         |
| Ruiz Rodríguez, Emilio.     |
| Salguero Amaya, Juan.       |
| Santiago Rincón, Francisco. |
| Santos Bravo, Ángel.        |
| Santos Caballero, Ramón.    |
| Santos García, Celedonio.   |
| Santos Gómez, Diego.        |
| Santos Sánchez, José.       |
| Segura Medina, Miguel.      |
| Serrano Pavón, Antonio.     |
| Serrano Pavón, Francisco.   |

|                             |
|-----------------------------|
| Soriano López, Teresa.      |
| Tejero Murillo, Ángel.      |
| Tobajas Díaz, Luís.         |
| Tobajas Valentín, Tomás.    |
| Torrero García, Manuel.     |
| Torrero Monge, Acisclo.     |
| Torrice García, Ángel.      |
| Torrice García, José.       |
| Treviño Rojas, Pablo.       |
| Treviño Rojas, Pablo.       |
| Ureña Pascual, Eduardo.     |
| Valentín Escribano, José.   |
| Valentín Medina, Ángel.     |
| Valentín Pizarro, Manuel.   |
| Valentín Valentín, Andrés.  |
| Valverde Seco, Felipe.      |
| Velasco Rodríguez, Agustín. |
| Vélez Rodríguez, Alfonso.   |
| Vélez Ruiz, Carmen.         |
| Vigara García, Augusto.     |
| Vigara García, Escolástico  |
| Vigara Regidor, Antonio.    |
| Vigara Vigara, Emilio.      |

### 9. BELMEZ

|                                 |
|---------------------------------|
| Adamuz Montilla, Galo.          |
| Alcaide Plazuelo, Pablo.        |
| Alcalde Palacios, Manuel.       |
| Alcántara Caballero, Francisco. |
| Almena Paredes, Santiago.       |
| Álvarez Tapia, Rafael.          |
| Amaro Rodríguez, Higinio.       |
| Amaro Vera, Antonio.            |
| Amaro Vera, Teodoro.            |
| Ambrosio Arroyo, Santiago.      |
| Aranda Ortega, Martín.          |
| Aranda Ortega, Matías.          |
| Arévalo Viñas, José.            |
| Aroca López, Carmen.            |
| Balsera Caballero, Antonio.     |
| Barrena Vázquez, Francisco.     |
| Barroso Gómez, José.            |
| Benavente Agredano, Isidoro.    |
| Benavente Agredano, J. A.       |
| Benavente Agredano, Juan A.     |
| Benavente Lozano, Juan A.       |
| Blanco García, Vicente.         |
| Blanco Muela, Antonio.          |

|                                |
|--------------------------------|
| Blázquez Milara, José.         |
| Bonachero Serrano, Carmen.     |
| Bravo García, Maximiliano.     |
| Caballero Expósito, Carmen.    |
| Caballero Expósito, José.      |
| Caballero Rodríguez, Valerio.  |
| Cabanillas Bravo, José.        |
| Calvo García, Daniel.          |
| Cámara Homillo, Ernesto.       |
| Cantero Herrera, Manuel.       |
| Cañete Gutiérrez, José.        |
| Capellán Prieto, Antonio.      |
| Carísimo García, Encarnación.  |
| Carísimo Prieto, Antonio.      |
| Cascos Murillo, Ana.           |
| Castañeda Cordero, Juan.       |
| Castillo Reyes, Ignacio.       |
| Catalán Bandrés, Antonio.      |
| Centeno Gala, José Antonio.    |
| Cerrato González, Fernando.    |
| Cerrato Rubio, Vicente.        |
| Chávez Muñoz, Cristino.        |
| Córdoba Alcántara, Antonio.    |
| Cortés de Tena, Basilio.       |
| Crespo Cáceres, Manuel.        |
| Cuenca Roso, Elena Badagundi.  |
| De la Torre Baena, José.       |
| Delgado Mellado, Víctor.       |
| Delgado Mohedano, Juan.        |
| Delgado Mohedano, Miguel.      |
| Denamiel Arriero, Higinio.     |
| Díaz Miranda, Pedro.           |
| Dieguez García, Higinio.       |
| Dieguez García, María.         |
| Durán Espinar, Pedro.          |
| Entidad "Unión Belmezana".     |
| Esquinas García, Adelaida.     |
| Esquinas Murillo, Toribio.     |
| Expósito Palomo, Leonor.       |
| Expósito Palomo, Mariana.      |
| Fernández Expósito, Gabriel.   |
| Fernández Expósito, Ildefonso. |
| Fernández González, Antonio.   |
| Fernández Gorostiza, Antonio.  |
| Fernández Peinado, Florentino. |
| Fernández Quintana, Antonio.   |
| Fernández Quintana, José.      |
| Fernández Rodríguez, F. Elisa. |

|                                 |
|---------------------------------|
| Flores López, Juan.             |
| Frutos Sánchez, José.           |
| Funes Rodríguez, Encarnación.   |
| Gahete Prieto, Manuel.          |
| Galeano Simón, Fausto.          |
| Gallardo Habas, Francisco.      |
| Gallego Muñoz, José.            |
| Gallego Osorio, Antonio.        |
| Gallego Osorio, Natalio.        |
| Gallego Sánchez, Ramón.         |
| Gallego Vera, Juan.             |
| García Castillejo, José María.  |
| García Castillejo, José Miguel. |
| García Herrera, Emilio.         |
| García Jurado, Martín.          |
| García Pérez, Juan Antonio.     |
| Garzón González, Manuel.        |
| Gómez Campos, José.             |
| Gómez Cubero, Antonio.          |
| Gómez Rivera, Gregorio.         |
| Gómez Sepúlveda, Rafael.        |
| González Alonso, Salvador.      |
| González Cabanillas, Antonio.   |
| González Casco, Pedro.          |
| González Romero, Juan.          |
| Gualda Pérez, Pantaleón.        |
| Guerrero Caballero, Rafael.     |
| Gutiérrez Calis, José.          |
| Gutiérrez Uclés, José.          |
| Herrera Barona, Martín.         |
| Herrero Gutiérrez, Miguel.      |
| Hidalgo González, Daniel.       |
| Horcas Ordóñez, José.           |
| Horrillo Cascos, Antonio.       |
| Jaraba Andrés, Juan.            |
| Jiménez Sánchez, Jesús.         |
| Jimeno Gómez, Pedro.            |
| Jurado García, Esteban.         |
| Jurado García, Ricardo.         |
| Lagares García, María.          |
| Leal Barbero, Manuel.           |
| León Fernández, José.           |
| López Fernández, Fernando.      |
| López García, David.            |
| López González, Anastasio.      |
| López González, Anastasio.      |
| López Ruiz, José.               |
| López Serrano, Ernesto.         |

|                                |
|--------------------------------|
| López Torres, Manuel.          |
| Madueño Mora, Jorge.           |
| Madueño Moya, Jorge.           |
| Márquez Castillejo, Francisco. |
| Márquez Nogales, Isabel.       |
| Márquez Rivera, Antonio.       |
| Mata Rodríguez, Ramón.         |
| Milara Acedo, Basilia.         |
| Mohedano Benítez, Fidel.       |
| Mohedano Hurtado, Antonio.     |
| Mohedano Pajuelo, Josefa.      |
| Mohedano Pajuelo, Rafael.      |
| Mohedano Pajuelo, Rafael.      |
| Montes Fernández, Valentín.    |
| Moraga Bazago, Ángel.          |
| Morales Castillejo, Luís.      |
| Morales García, Rosa.          |
| Moreno Rubio, Francisca.       |
| Moya Sánchez, Manuel.          |
| Moyano Santos, Víctor.         |
| Muñoz Noguero, Custodio.       |
| Muñoz Paz, Antonio.            |
| Muñoz Pérez, Ángela.           |
| Muñoz Rodríguez, Antonio.      |
| Muñoz Rodríguez, Tomás.        |
| Muñoz Vera, José.              |
| Narváez Gil, Joaquín.          |
| Navarro Martínez, Victoriano.  |
| Nevado Cano, Pedro.            |
| Nevado Sáez, Rafael.           |
| Nieto Sánchez, Francisca.      |
| Núñez Valiente, Antonio.       |
| Obrero Horrillo, Ezequiel.     |
| Obrero Pozo, José Antonio.     |
| Obrero Pozo, Juan Antonio.     |
| Olmedo Robles, Antonio.        |
| Olmedo Robles, Atanasio        |
| Orive Morales, Manuel.         |
| Ortega Romero, Matías.         |
| Ortígozo Moreno, José Manuel.  |
| Palacios González, Dionisio.   |
| Palomo Soto, Dolores.          |
| Paniagua Ramírez, Francisco.   |
| Pardo Gallego, Antonio.        |
| Pardo Herencia, Juan de Dios.  |
| Partido Caballero, Antonio.    |
| Pedradas Caballero, Vidal.     |
| Pedrosa Castillejos, Dionisio. |

|                                |
|--------------------------------|
| Pedrosa Conde, José.           |
| Pedroza Mayoral, Ignacio.      |
| Pérez Álvarez, Manuel.         |
| Pérez Caballero, María.        |
| Pérez Cortés, Arsenio.         |
| Pérez Flores, Antonio.         |
| Pérez García, Gregorio.        |
| Pérez Prieto, Francisco.       |
| Porras Rubio, Amable.          |
| Prieto Blanco, Celestino.      |
| Prieto López, Eduardo.         |
| Quintana González, Enrique.    |
| Quintana Nevado, Pelagia.      |
| Ramírez Egea, Martín.          |
| Ramos Burgos, Gregorio.        |
| Redondo Guerra, Eduvigis.      |
| Rivera Arévalo, Juan.          |
| Robledo Montalbán, Manuel.     |
| Robles Caballero, Inocencio.   |
| Rodríguez García, Vidal.       |
| Rodríguez Gil, Zoilo.          |
| Rodríguez Romera, Antonio.     |
| Rodríguez Ruiz, Santiago.      |
| Romanillo Manzano, Anselmo.    |
| Romera Gómez, Julián.          |
| Romero Alamillo, Gregorio.     |
| Romero Mohedano, Manuel.       |
| Ruano Gordillo, José.          |
| Rubio Cáceres, María Josefa.   |
| Rubio Cáceres, Rafael.         |
| Ruiz Aranda, Concepción.       |
| Ruiz García, Antonio.          |
| Ruiz García, Eduardo.          |
| Ruiz García, Francisco.        |
| Ruiz Murillo, José María.      |
| Ruiz Núñez, Marcela.           |
| Ruiz Ramos, Francisco.         |
| Sánchez Carretero, José.       |
| Sánchez Castillejos, Daniel.   |
| Sánchez López, Manuel.         |
| Sánchez Morales, Antonio.      |
| Sánchez Morales, Juan Antonio. |
| Sánchez Murillo, Gabriel.      |
| Sánchez Pérez, Pedro.          |
| Santiago Calero, Rafael.       |
| Santiago Medina, Francisco.    |
| Santofimia Rodríguez, Antonio. |
| Santos Tapia, Gonzalo.         |

|                               |
|-------------------------------|
| Simancas Muñoz, Juan Antonio. |
| Sindicato Obrero de Belmez.   |
| Solano Moral, Vicente.        |
| Solano Morales, Vicente.      |
| Sújar Expósito, Juan Pedro.   |
| Taba García, Manuel.          |
| Talaverano Jurado, Ana.       |
| Tamayo Moreno, Manuel.        |
| Tejero Jiménez, Miguel.       |
| Forero Borrallo, Manuel.      |
| Trujillo Rebaná, Andrés.      |
| Vargas Gutiérrez, Juan.       |
| Vázquez Rayo, Rafael.         |
| Vázquez Rollo, Rafael.        |
| Vélez García, Gregorio.       |
| Ventura Cabello, Francisco.   |
| Ventura Cabello, Rafael.      |
| Vera Cuenca, Antonia.         |
| Vera Cuenca, Antonio.         |
| Vera Cuenca, Valeriana.       |
| Vera Romero, Luís.            |

## 10. BENAMEJÍ

|                              |
|------------------------------|
| Aguilar Pacheco, Jerónimo.   |
| Aguilar Soria, José.         |
| Arjona Chacón, Luís.         |
| Artacho Benítez, Manuel.     |
| Artacho Caballero, Manuel.   |
| Artacho Caballero, Salvador. |
| Artacho Torralba, José.      |
| Cabello Cabello, Manuel.     |
| Cantero Ruiz, Doroteo.       |
| Carmona Priego, Francisco.   |
| Carmona Quero, Francisco.    |
| Carerero Fuentes, José.      |
| Crespo Reina, Antonio.       |
| Crespo Reina, Juan.          |
| Cruz Aragón, José.           |
| Cruz Gómez, Manuel.          |
| Cuevas Mesa, Francisco.      |
| Domínguez Frías, José.       |
| Fernández Galindo, Antonio.  |
| Fernández Galindo, Juan.     |
| Frías Labrador, Juan.        |
| Fuentes Sánchez, José.       |
| García García, Manuel.       |
| García Mailló, Juan.         |
| Gómez Galindo, Francisco.    |

|                                       |
|---------------------------------------|
| Gómez Galindo, Manuel.                |
| Gómez Melero, José.                   |
| Gómez Melero, Manuel.                 |
| González Sánchez, Miguel.             |
| Granado Guerrero, José.               |
| Granados Lara, Francisco.             |
| Granados Romero, José.                |
| Lara Chacón, Manuel.                  |
| Lara Sánchez, Juan.                   |
| Llanelis Pozo, José.                  |
| Llanelis Pozo, Luís.                  |
| López Quintana, Rafael.               |
| López Quintana, Ramón.                |
| Luna Chacón, Manuel.                  |
| Martín Ávila, Francisco.              |
| Medina Pedrosa, Francisco.            |
| Morales Linares, Francisco.           |
| Morales Núñez, Juan.                  |
| Moreno Granados, Pedro.               |
| Moreno Medrano, Cristóbal.            |
| Moreno Pérez, Manuel.                 |
| Muriel Arjona, Antonio.               |
| Núñez Porras, Juan.                   |
| Núñez Rosa, Juan.                     |
| Palencia Castillo, Francisco.         |
| Pedrosa Delboy, José M <sup>a</sup> . |
| Ramírez Cuenca, Pedro.                |
| Raya Cabello, Juan.                   |
| Reina Megías, Antonio.                |
| Reina Megías, Fernando.               |
| Reina Mejías, Antonio.                |
| Rosas Núñez, Francisco.               |
| Ruiz Barranquero, Antonio.            |
| Ruiz Barranquero, José.               |
| Ruiz Márquez, Manuel.                 |
| Sánchez Barrián, Francisco.           |
| Velasco Carmona, Antonio.             |
| Velasco Velasco, José.                |
| Vera Caballero, Juan.                 |
| Vida Ávila, Manuel.                   |

## 11. LOS BLAZQUEZ

|                             |
|-----------------------------|
| Ávila Esquinas, Teresa.     |
| Ávila Esquinas, Emilio.     |
| Ávila Esquinas, Enrique.    |
| Cabezas Muñoz, Julián.      |
| Castillejo Romero, Manuel.  |
| Esquina Benavente, Honorio. |

|                               |
|-------------------------------|
| Gala Perea, Antonio.          |
| Gómez Caro, Pedro.            |
| Granados Barrera, Antonio.    |
| Jara Calderón, Braulio.       |
| Martín Rodríguez, Pedro.      |
| Mohedano Naranjo, Jerónimo.   |
| Muñoz Triviño, Toribio.       |
| Navas Mohedano, Antonio.      |
| Ollero Trujillo, Agustín.     |
| Perea Ollero, Severiano.      |
| Salas Perea, Antonio.         |
| Sanz Ajenjo, José.            |
| Sanz Bravo, Blas.             |
| Serena Gala, Manuel.          |
| Serena Jara, Rufina.          |
| Serena Rueda, Francisco José. |
| Torres Murillo, Juan José     |
| Treviño Serena, Inocencio.    |
| Treviño Ajenjo, Ángel.        |
| Treviño Ajenjo, Vicente.      |

## 12. BUJALANCE

|                             |
|-----------------------------|
| Adamuz Cabrera, José.       |
| Adamuz Coca, Cristóbal.     |
| Agudo Moreno, Juan.         |
| Agüera Salguero, Benito.    |
| Aguilar Gomariz, Francisco. |
| Alcalá Díaz, José.          |
| Alcalá Salinas, José.       |
| Alcalde Galán, Juana María. |
| Alharilla MoraleS, Anonio   |
| Alharilla Córdoba, Alfonso. |
| Alharilla Morales, Antonio. |
| Allalí Díaz, José.          |
| Andujar Girón, Diego.       |
| Andujar Lisarte, Francisco. |
| Anguita Fernández, Alfonso. |
| Aragón Peláez, Fernando.    |
| Arenas Durán, Francisco.    |
| Arévalo Torres, Ildfonso.   |
| Arjona Canales, Antonio.    |
| Arjonilla Aguilera, Manuel. |
| Arroyo Pérez, Manuel.       |
| Ávalos Sánchez, Domingo.    |
| Baena Venzala, Bartolomé.   |
| Barragán Martínez, Rosendo. |
| Belmonte Muñoz, Manuel.     |
| Bendet Camacho, Antonio.    |

|                                 |
|---------------------------------|
| Benítez Castro, Francisco.      |
| Benítez Romero, Francisco.      |
| Benítez Tamajón, Juan.          |
| Blanco Melero, Tomás.           |
| Borreguero Coca, Gabriel.       |
| Bracero López, Francisco.       |
| Bueno Romero, Vicente.          |
| Buenosvinos Relaño, Antonio.    |
| Cabales Pérez, Juan José.       |
| Caballero Bollero, Antonio.     |
| Caballero Cabello, Rafael.      |
| Cabanillas Chocero, Concep.     |
| Cabello Olaya, Fernando.        |
| Cabello Pozuelo, Juan.          |
| Cabello Triperero, Miguel.      |
| Cabezas Aguilar, Trinidad.      |
| Cabida Soriano, Julián.         |
| Calleja del Pino, Juan.         |
| Cámara Medina, Manuel.          |
| Cámara Porcuna, Bernabé.        |
| Cámara Porcuna, Catalina.       |
| Canales Cerezo, Juan.           |
| Canales Pérez, Juan José.       |
| Cano Arenas, Domingo.           |
| Cano Arenas, Rafael.            |
| Cano Coca, Juan.                |
| Cano Gaitán, Juan.              |
| Cano Yébenes, Fernando.         |
| Cantarero Aragón, Antonio.      |
| Cantarero Cantarero, Antonio.   |
| Cantarero Rojas, Antonio.       |
| Cantarero Rojas, Francisco.     |
| Cantarero y Cantarero, Antonio. |
| Cantero Racines, Miguel.        |
| Carmona Gavilán, Antonio.       |
| Carrasco Borrego, Miguel.       |
| Carrera Medina, Manuel.         |
| Casado de la Torre, Antonio.    |
| Casado García, Luís.            |
| Casado Quero, Manuel.           |
| Casas Sanz, Teodoro.            |
| Castilla Castillejo, Francisco. |
| Castilla Girón, Fernando.       |
| Castilla Jiménez, Alfonso.      |
| Castilla León, José.            |
| Castilla Obrero, José.          |
| Castillejo Valderrama, Tomás.   |
| Castillo Ávila, Francisco.      |

|                              |
|------------------------------|
| Castillo Ávila, Juan José.   |
| Castillo Rubio, Mateo.       |
| Castro Baena, Pedro.         |
| Castro Barea, Pedro.         |
| Castro Benítez, Francisco.   |
| Castro Benítez, Francisco.   |
| Castro Cabezo, Miguel.       |
| Castro Gómez, Francisco.     |
| Castro León, Pedro.          |
| Castro León, Pedro.          |
| Castro Navarro, Manuel.      |
| Castro Reyes, José.          |
| Castro Roble, Doroteo.       |
| Castro Rodríguez, Fernando.  |
| Castro Solís, José.          |
| Castro Venzalá, Francisco.   |
| Castro Venzalá, Pedro.       |
| Cebrián Castro, José.        |
| Cebrián Galiano, Antonio.    |
| Cepas Piedras, Francisco.    |
| Cepas Piedras, Manuel.       |
| Cerezo García, José.         |
| Cerezo Mendes, Carmen.       |
| Cerezo Pérez, Benito.        |
| César Sanz, Teodoro.         |
| Chocero Velasco, Francisco.  |
| Cid Contreras, José.         |
| Cid Contreras, Juan.         |
| Cobo Aguilera, Manuel.       |
| Coca Benítez, Amable.        |
| Coca Benítez, Amor.          |
| Coca Benítez, Elio.          |
| Coca Cañizares, José.        |
| Coca Chocero, Alfonso.       |
| Contreras Gómez, Antonio.    |
| Corredor Castro, Domingo.    |
| Cosano Gálvez, Francisco.    |
| Cros Ramos, Juan José.       |
| Cuenca Salazar, Juan Miguel. |
| Del Pino Salazar, Antonio.   |
| Del Río Morales, Luciano.    |
| Delgado Laín, Juan.          |
| Díaz de Dios, Víctor.        |
| Díaz del Moral, Juan.        |
| Díaz Soto, Antonio.          |
| Díaz Tenores, Silvestre.     |
| Eliche Vilchez, Antonio.     |
| Expósito Gavilán, Luís.      |

|                               |
|-------------------------------|
| Fernández Cuellas, Manuel.    |
| Fdez. Molina Castro, Antonio. |
| Fernández García, José.       |
| Fernández Garrido, Santiago.  |
| Fernández Guellas, Manuel.    |
| Fernández Hernández, Antonio. |
| Fimia Cano, Fernando.         |
| Flores Lozano, José.          |
| Fuentes León, Martín.         |
| Gascón Moreno, Miguel.        |
| Gaitán Carrillo, Lorenzo.     |
| Gaitán Mejías, Fernando.      |
| Galán Arjonilla, Francisco.   |
| Galán Cepas, Eugenio.         |
| Galán Gavilán, Francisco.     |
| Galán Velasco, Carmen.        |
| Galán Velasco, Mariano.       |
| Galiano Pubiano, Blas.        |
| Gallardo Gómez, Blas.         |
| Gallardo Gómez, José.         |
| Gallardo León, Doroteo.       |
| Gallardo León, Vicente.       |
| Gallego Casado, Pablo.        |
| García Buenos, Antonio.       |
| García Cabello, Francisco.    |
| García Cabello, Manuel.       |
| García Calderón, Manuel.      |
| García Calzado, Emilio.       |
| García Cano, José.            |
| García Cano, Pedro.           |
| García Gavilán, Lorenzo.      |
| García Hernández, Nicolás.    |
| García León, Rafael.          |
| García Mejías, Fernando.      |
| García Montero, Luís.         |
| García Moreno, Juan.          |
| García Soto, Miguel.          |
| García Torrijo, Ginés.        |
| García Zalzado, Emilio.       |
| Gascón Gordillo, Manuel.      |
| Gavilán Benavides, Juan.      |
| Gavilán Bogariz, Ramón.       |
| Gavilán García, Francisco.    |
| Girón Romera, Cristóbal.      |
| Girón Sosa, Antonio.          |
| Gómez Arroyo, Juan R.         |
| Gómez Ramírez, José.          |
| Gómez Romero, Francisco.      |

|                               |
|-------------------------------|
| González Castillejo, José.    |
| González Moya, Manuel.        |
| González Pareja, Pedro.       |
| González Pastor, Francisco.   |
| González Ramírez, Fernando.   |
| González Romero, Joaquín.     |
| González Ruano, Román.        |
| González Trujillo, Eugenio.   |
| González Trujillo, Manuel.    |
| Grande Cambroner, Manuel.     |
| Guerra Almodóvar, Antonio.    |
| Guerrero Quero, Manuel.       |
| Guillén Buenosvinos, Lorenzo. |
| Haro Aguilar, Manuel.         |
| Haro Manzano, Francisco.      |
| Haro Manzano, Luís.           |
| Haro Manzano, Manuel.         |
| Haro Manzano, Ramón.          |
| Hidalgo Moreno, Antonio.      |
| Hidalgo Obrero, Antonio.      |
| Iglesias López, Benito.       |
| Jiménez León, Pedro.          |
| Julián Grande, Manuel.        |
| Jurado Jiménez, Juan.         |
| Jurado Jiménez, Manuel.       |
| Jurado Melendo, Antonio.      |
| Jurado Mora, Francisca.       |
| Jurado Moya, Manuel.          |
| Labrador García, José.        |
| Labrador Torres, Alfonso.     |
| Lara de la Rosa, Eduardo.     |
| Lara Godoy, Juan.             |
| Lázaro Gallego, José.         |
| Lázaro Sanz, Braulio.         |
| Leiva Ordóñez, Francisco.     |
| León Romero, Francisco.       |
| Linares Muñoz, Juan.          |
| Linares Núñez, Juan.          |
| Linares Pérez, Tomás.         |
| Lizarte Cid, José.            |
| Llorente Rincón, Benito.      |
| López Alharilla, Martín.      |
| López Borrero, Antonio.       |
| López Guillén, Francisco.     |
| López Jiménez, Jacinto.       |
| López Jiménez, Juan.          |
| López Méndez, Francisco.      |
| López Moya, Manuel.           |

|                               |
|-------------------------------|
| López Muñoz, Fernando.        |
| López Muñoz, Jerónimo.        |
| López Palomar, Natividad.     |
| López Pulido, Antonio.        |
| López Pulido, Pedro.          |
| López Toro, Manuel.           |
| Macedo Jurado, Antonio.       |
| Madrero Borrego, Manuel.      |
| Madroño Romero, Manuel.       |
| Manzano Carpio, Fco. Antonio. |
| Manzano Carpio, Luís.         |
| Marchal Cueto, Fernando.      |
| Marín Montilla, Narciso.      |
| Mariscal Aguilar, Andrés.     |
| Mariscal Aguilar, Rafael.     |
| Mariscal Rísquez, Antonio.    |
| Márquez Caminos, Miguel.      |
| Márquez Pastor, Juan.         |
| Marrugares Garrido, Mariano.  |
| Martín Montilla, Narciso.     |
| Martínez Fresco, Tomás.       |
| Martínez Hernández, Antonio.  |
| Martínez López, Francisco.    |
| Martínez Ortiz, Pedro.        |
| Martínez Rubiales, Ildefonso. |
| Martínez Rubiano, Juan.       |
| Martínez Ruiz, Juan.          |
| Mayerno Carpio, Luís.         |
| Mejías Rivera, Juan.          |
| Mejías Rivera, Pedro.         |
| Melero Sánchez, José.         |
| Mellado Molina, Gabriel.      |
| Mena Moya, Alfonso.           |
| Merino Borrego, Manuel.       |
| Merino Borrego, Manuel.       |
| Milla Abril, David.           |
| Milla Salas, David.           |
| Milla Salas, Palmira.         |
| Milla Santiago, Francisco.    |
| Millán Muñoz, Francisco.      |
| Molero Sánchez, José.         |
| Molina Muñoz, Manuel.         |
| Montes Gómez, Cristino.       |
| Montes Gómez, Cristóbal.      |
| Montilla García, Rafael.      |
| Montilla Moreno, Luís.        |
| Montilla Poblete, Manuel.     |
| Morales Cortés, José.         |

|                              |
|------------------------------|
| Morales Simisis, José.       |
| Moreno Alhajilla, Antonio.   |
| Moreno Alharilla, Antonio.   |
| Moreno Castro, Pedro.        |
| Moreno García, Francisco.    |
| Moreno Hierro, Juan.         |
| Moreno Llévenes, Joaquín.    |
| Moreno López, Manuel.        |
| Moreno Martínez, Antonio.    |
| Moreno Palacios, Antonio.    |
| Moreno Salazar, Antonio.     |
| Moreno Yébenes, Joaquín.     |
| Moya Ortiz, Juan.            |
| Moya Ortiz, Luís.            |
| Moyano Carpio, Fco. Antonio. |
| Muñoz Briega, Francisco.     |
| Muñoz Castro, Agustín.       |
| Muñoz Castro, Antonia.       |
| Muñoz Castro, Antonio.       |
| Muñoz Rodríguez, Juan.       |
| Nieto López, Antonio.        |
| Nieto Zamorano, Francisco.   |
| Nievas Galiano, Francisco.   |
| Núñez Hernández, Juan.       |
| Olanda Garrido, Francisco.   |
| Olaya Torres, Francisco.     |
| Ortega Egea, Josefa.         |
| Palacios García, Alfonso.    |
| Parrado Galiano, Luís.       |
| Parrado Serrano, Bartolomé.  |
| Pastor García, José María.   |
| Pastor García, Manuel.       |
| Pastor Pérez, Manuel.        |
| Pastor Pérez, Ramón.         |
| Peinado Martínez, Juan A.    |
| Peláez Fajardo, Fernando.    |
| Peñalba Coca, Manuel.        |
| Perales Salvador, Antonio.   |
| Pérez Conedo, Antonio.       |
| Pérez Ruiz, Antonio.         |
| Piñar de Torres, Modesta.    |
| Porcel Navarro, Manuel.      |
| Porras Coca, Juan.           |
| Porras Coca, Rodolfo.        |
| Porupel Quero, Juan.         |
| Priego Requena, Antonio.     |
| Priego Requena, Antonio.     |
| Priego Sevillano, Manuel.    |

|                                |
|--------------------------------|
| Puentes León, Martín.          |
| Puerto Castilla, José.         |
| Puerto Martínez, Antonio.      |
| Pulido Canales, Antonio.       |
| Pulido Girón, Alfonso.         |
| Pulido Girón, Francisco.       |
| Quero Barrero, Manuel.         |
| Quero Casado, Baldomero.       |
| Quero García, Benito.          |
| Quero González, Manuel.        |
| Quero López, Benito.           |
| Quero Pérez, Luciano.          |
| Quintana Adail, Juan.          |
| Ramírez Peña, Francisco.       |
| Ramos Puro, Manuel.            |
| Regalón Román, Alfonso.        |
| Regalón Román, Sebastián.      |
| Relaño González, Diego.        |
| Reyes Medina, Manuel.          |
| Rifián Girón, Francisco.       |
| Robles Flores, Bartolomé.      |
| Rodero Morales, Pedro.         |
| Rodero Morente, Antonio.       |
| Rodríguez Lasarte, Francisco.  |
| Rodríguez Martín, Lucas.       |
| Rodríguez Milán, José.         |
| Rodríguez Venzalá, Manuel.     |
| Rojas García, Antonio.         |
| Rojas Jurado, Juan.            |
| Rojas Navarro, Rafael.         |
| Rojas Olaya, Juan.             |
| Román Gavilán, Lorenzo.        |
| Román Valdedinas, Manuel.      |
| Romera Castilla, Juan de Dios. |
| Romero Benítez, Pedro.         |
| Romero Borrego, Antonio.       |
| Romero García, Antonio.        |
| Romero Jiménez, Juan.          |
| Romero Moya, Juan.             |
| Romero Ramírez, Manuel.        |
| Rosel Cobo, Manuel.            |
| Ruano Parrado, Diego.          |
| Rufián Girón, Francisco.       |
| Sainz Román, Antonio.          |
| Sainz Román, Bartolomé.        |
| Sainz Román, Juan.             |
| Sainz Román, Manuel.           |
| Sainz Román, Rafael.           |

|                                 |
|---------------------------------|
| Salinas Castillo, Francisco.    |
| Salmoral Moreno, José.          |
| Sánchez Almirón, Antonio.       |
| Sánchez Cerda, Tomás.           |
| Lendinez Lendinez, Juan         |
| Santiago Jiménez, Benito.       |
| Santiago Moreno, Juan.          |
| Sepas Piedras, Manuel.          |
| Serrano Lizarte, Francisco.     |
| Serrano Porcuna, Miguel.        |
| Sicilia Sama, Pedro             |
| Solar Alcalá, Juan.             |
| Solórzano Carvajal, Felipe.     |
| Soriano Soriano, Juan.          |
| Soriano Soriano, María.         |
| Soto Félix, Miguel.             |
| Suárez Moreno, Antonio.         |
| Suárez Moreno, Mateo.           |
| Suárez Moreno, Rafael.          |
| Torralba Ramírez, Antonio.      |
| Torres Montilla, Hermenegildo.  |
| Uclés Juárez, Domingo.          |
| Ureña Madueño, Antonio.         |
| Vacas Cañizares, Bartolomé.     |
| Vacas García, Francisco.        |
| Valdedinas Fimia, Antonio.      |
| Valderrama Cebrián, Juan.       |
| Valderrama Ruiz, María Josefa.  |
| Valenzuela Lara, Eugenio.       |
| Valenzuela Lara, Pedro.         |
| Vallejo Gómez, Francisco.       |
| Vallejo Gómez, Juan.            |
| Vallejo López, Francisco.       |
| Vallejo Ruiz, Manuel.           |
| Vargas Castro, José.            |
| Velasco Moreno, Francisco.      |
| Venzalá Soriano, Juan.          |
| Vera Vacas, Juan.               |
| Villa García, Rafael.           |
| Villa Salas, David.             |
| Villa Salas, Palmira.           |
| Villafranca Alcalá, Carmen.     |
| Villafranca Morales, Francisco. |
| Villafranca Muñoz, Francisco.   |
| Villafranca Muñoz, Juan José.   |
| Villagrán Moya, Antonio.        |
| Villarejo Torrero, Francisco.   |
| Vioque Mariscal, Manuel.        |

|                            |
|----------------------------|
| Zafra Peralta, Luís.       |
| Zamora Pérez, José.        |
| Zurita Carpintero, Rafael. |
| Zurita Granadilla, Juan.   |
| Zurita Lama, Pedro.        |
| Zurita Morán, Rafael.      |
| Zurita, Pascual.           |
| Zurraguero Juárez, Manuel. |

### 13. CERRO MURIANO

|                             |
|-----------------------------|
| Aguado Escribano, Mariano.  |
| Barona Rodríguez, Manuel.   |
| Bernal Escamilla, Manuel.   |
| Díaz Rivas, Santiago        |
| Dutil Rosales, Diego.       |
| Fernández Gallego, Alfonso. |
| Martín Mancha, Antonio.     |
| Martín Urbano, Antonio.     |
| Moreno Casado, José.        |

### 14. CABRA

|                                |
|--------------------------------|
| Agudo Serrano, Manuel.         |
| Agudo Serrano, Manuel.         |
| Alcalá Vera, Rafael.           |
| Ávila Camacho, Antonio.        |
| Belmonte García, Rafael.       |
| Belmonte Rueda, Rafael.        |
| Caballero Casuso, José.        |
| Campos Sánchez, Carlos.        |
| Campos Sánchez, Francisco.     |
| Castro Ballesteros, Rafael.    |
| Centro Inst. "La Fraternidad". |
| Cobos Panadero, José.          |
| Córdoba Pérez, Tomás.          |
| Cumplido Linares, Luís.        |
| Cumplido Ortiz, Antonio.       |
| Cumplido Ortiz, Francisco.     |
| Cumplido Ortiz, Manuel.        |
| Cumplido Sabariego, Luís.      |
| Écija Alcázar, Rafael.         |
| Fernández Payar, Manuel.       |
| Fernández Payar, Miguel.       |
| García Prieto, José.           |
| Gómez Ocaña, Antonio.          |
| Gómez Polo, Francisco.         |
| Gómez Polo, Rafael.            |
| Guzmán Jiménez, Antonio.       |
| Guzmán Ordóñez, Antonio.       |

|                            |
|----------------------------|
| Hidalgo López, José.       |
| Infante Rueda, Rafael.     |
| Jiménez Valero, Gabino.    |
| Lara Campos, Francisco.    |
| Leyva Carmona, Francisco.  |
| Lopera Leal, Vicente.      |
| Maestre Velasco, Rafael.   |
| Moral Barranco, Francisco. |
| Moral Rubio, Antonio.      |
| Moreno García, María.      |
| Moreno Ordóñez, Manuel.    |
| Moreno Ortiz, Antonio.     |
| Moreno Pérez, Rafael.      |
| Morillo Jiménez, Juan.     |
| Morillo Muñiz José         |
| Muñiz Castro, Juan.        |
| Ocaña Muñoz, Rafael        |
| Murillo Muñiz, José.       |
| Palomeque Acero, Francisco |
| Ortega Aranda, Romualda.   |
| Palomeque Cano, Juan.      |
| Palomeque Espinar, José.   |
| Palomeque Quero, Juan.     |
| Pérez Caballero, Lorenzo.  |
| Reyes Ariza, Ramón         |
| Pérez Cabanillas, José.    |
| Ríos Blancas, Francisco.   |
| Rodríguez Lara, José       |
| Rivera Herrero, José.      |
| Rodríguez Lara, Francisco. |
| Roldán Medina, José.       |
| Roldán Medina, Juan.       |
| Roldán Medina, Mariano.    |
| Roldán Rodríguez, José.    |
| Roldán Serrano, Manuel.    |
| Roldán Valverde, José.     |
| Roldán Valverde, Juan.     |
| Roldán Valverde, Manuel.   |
| Santos Luna, Alfredo.      |
| Serrano Cruz, Francisco.   |
| Serrano Cruz, Francisco.   |
| Serrano García, Antonio.   |
| Torres Gómez, José.        |
| Tapia Morales, Luciano     |
| Tresanco Soto, José.       |
| Verdú Blanco, Francisco.   |

## 15. CAÑETE DE LAS TORRES

|                              |
|------------------------------|
| Adaliz Cobos, Antonio.       |
| Alonso Luque, Ceferino.      |
| Alonso Luque, Juan.          |
| Artero Montero, José.        |
| Barea Coslado, Antonio.      |
| Barea Olmo, Manuel.          |
| Blanco Buenosvinos, Antonio. |
| Blanco Buenosvinos, Juan.    |
| Bollero Moyano, Antonio.     |
| Borrego Moyano, Ángel.       |
| Borrego Moyano, Miguel.      |
| Borrego Romero, Rafael.      |
| Buenosvinos Relañó, Antonio. |
| Caballero Gómez, Pedro.      |
| Cabello Cid, Juan.           |
| Cabrera Aguilar, Manuel.     |
| Camacho Montes, José.        |
| Camino Quintana, Pedro.      |
| Capilla Capilla, Antonio.    |
| Capilla Zamorano, Antonio.   |
| Capilla Zamorano, Francisco. |
| Capilla Zamorano, Manuel.    |
| Casero Casero, Pedro.        |
| Castro Ruiz, Pablo.          |
| Comino Quintana, Juan.       |
| Cortés Pérez, Juan.          |
| Cortés Pérez, Manuel.        |
| Escobar Valverde, Luís.      |
| Gallardo Lara, José.         |
| García Coslado, Antonio.     |
| García García, Juan.         |
| Juárez Castro, Miguel.       |
| Lama Maíz, Julián.           |
| Manrique Bejarano, Gaspar.   |
| Maqueda García, Luís.        |
| Mengibar Gallardo, Pedro.    |
| Mérida Cañas, Pascual.       |
| Molina Ruiz, Antonio.        |
| Molina Serrano, José.        |
| Montero Palomino, Vicente.   |
| Montes Luque, Rafael.        |
| Montilla Martínez, Antonio.  |
| Montoya Torralba, Lorenzo.   |
| Morales Cebrián, Juan.       |
| Moreno Barea, Francisco.     |
| Moreno Navarro, Pedro.       |

|                                |
|--------------------------------|
| Moyano Luque, Pedro.           |
| Moyano Romero, Antonio.        |
| Muñoz Delgado, Rafael.         |
| Navarro Borrego, Juan.         |
| Olaya Cobos, Francisco.        |
| Olmo Santiago, Agustín.        |
| Olmo Santiago, Antonio.        |
| Padilla Romero, Juan.          |
| Palomino Tamajón, Alfonso.     |
| Palomino Tamajón, Francisco.   |
| Pompa Quero, Juan.             |
| Risueño Moyano, Antonio.       |
| Rojas Martínez, Antonio.       |
| Romero Jiménez, Antonio.       |
| Romero y Romero, Rafael.       |
| Ruano Borrego, Manuel.         |
| Ruano Moreno, Félix.           |
| Ruiz Zuheros, Francisco.       |
| Saco Herrera, Miguel.          |
| Serrano Marín, Francisco.      |
| Serrano Rodríguez, Rosa.       |
| Serrano Torralbo, Diego.       |
| Torralba Relañó, Francisco.    |
| Torralba Serrano, Pablo.       |
| Torres López, Pedro.           |
| Urbano Montañés, Manuel.       |
| Valverde Avalos, Pablo.        |
| Valverde Ramírez, Francisco.   |
| Villalba Calvo, Domingo.       |
| Villalba Calvo, Francisco.     |
| Villegas Bolívar, Juan Manuel. |
| Zurita Alguacil, José.         |
| Zurita Montero, Alonso.        |
| Zurita Ruiz, Alfonso.          |

## 16. CARCABUEY

|                             |
|-----------------------------|
| Ayala Roldán, Francisco.    |
| Bonilla López, Alfonso.     |
| Cabezudo Ayala, Andrés.     |
| Carrillo Bonilla, Julián.   |
| García Valverde, Francisco. |
| García Valverde, Manuel.    |
| García Valverde, Venancio.  |
| Garrido Bonilla, Julián.    |
| Garrido Luque, Pablo.       |
| Garrido Luque, Ricardo.     |
| Gómez Luque, Manuel.        |
| Jurado Luque, Pedro.        |



|                                |
|--------------------------------|
| Jurado Luque, Victoriano.      |
| López Navas, Antonio.          |
| Luque Aguilera, Alejandro.     |
| Luque Aguilera, Francisco.     |
| Luque Aguilera, Juan.          |
| Luque Benítez, Antonio.        |
| Luque Caracuel, Pedro.         |
| Luque García, Antonio.         |
| Luque Serrano, Rafael.         |
| Luque Sicilia, Juan R.         |
| Martín Tenllado, Emilio.       |
| Martín Tenllado, Eusebio.      |
| Mérida Leiva, Emilio.          |
| Moral Romero, Antonio.         |
| Muriel Ramírez, José María.    |
| Navas Luna, Pedro.             |
| Osuna Pacheco, Pedro.          |
| Ramírez Sánchez, Francisco.    |
| Rico Rodríguez, Emilio.        |
| Rico Sánchez, Pedro.           |
| Río Rodríguez, Emilio.         |
| Serrano Luque, Pedro.          |
| Serrano Ruiz, Antonio.         |
| Serrano Zurita, Juan.          |
| Sicilia Galisteo, Alfonso.     |
| Sicilia Galisteo, Alfonso.     |
| Sicilia Roldán, Juan Bautista. |
| Soria Machuca, Federico.       |
| Zamorano Marín, Francisco.     |

### 17. CARDEÑA

|                               |
|-------------------------------|
| Abad Morales, Fernando.       |
| Ajenjo Romero, Juan.          |
| Cano Gutiérrez, Bartolomé.    |
| Carmona Aguilera, J. Eusebio. |
| Checa Nevado, Vicente.        |
| Cid Antolín, Luís.            |
| Galiano Morilla, Francisco.   |
| García Ruiz, Rosa.            |
| Garrido Esteban, Antonio.     |
| Gutiérrez Caja, Pablo.        |
| Gutiérrez Cochiner, Juan.     |
| Hernández Gómez, José.        |
| Higuera Sánchez, Alfonso.     |
| Moreno Vacas, Benito.         |
| Muñoz García, Alfonso.        |
| Muñoz García, José.           |
| Muñoz Muñoz, Benito.          |

|                               |
|-------------------------------|
| Muñoz Vacas, Francisco.       |
| Núñez de Trinidades, Silvino. |
| Porras García, Francisco.     |
| Romero Galiano, Manuel.       |
| Rueda Cepas, Juan Luís.       |
| Rueda Sánchez, Salvador.      |
| Sánchez Muñoz, Gregorio.      |
| Soto Ortega, José.            |
| Torralla Cochiner, José.      |
| Torres Artero, Francisco.     |
| Vacas Aguilera, Martín.       |
| Verbel Amanza, Antonio.       |
| Vilches Tejada, Juan Manuel.  |

### 18. LA CARLOTA

|                               |
|-------------------------------|
| Casa del Pueblo. III Dpto.    |
| Adame Carmona, Francisco.     |
| Afán Otero, Antonio.          |
| Afán Otero, Francisco.        |
| Aguilar Alcaraz, Rafael.      |
| Aguilar Espejo, José.         |
| Alcaide Aguilar, Mariano.     |
| Aragónes Alcalde, Rafael.     |
| Aragónes Echevarría, Mariano. |
| Barrueco Ruiz, Virtudes.      |
| Benito Alcalde, Manuel.       |
| Bermúdez Jiménez, Juan.       |
| Bermudo Jiménez, José.        |
| Bernier Millán, Luís.         |
| Cano Crespo, J. Manuel.       |
| Cano Ortega, José.            |
| Carmona Bermudo, Francisco.   |
| Carmona García, Antonio.      |
| Carmona Palma, Alfonso.       |
| Casa del Pueblo IV Dpto.      |
| Castro Sánchez, José.         |
| Córdoba Martínez, Casimiro.   |
| Correderas Ávila, Baldomero.  |
| Cuesta Pintor, Araceli.       |
| Cuesta Pintor, Soledad.       |
| Curado Alcalde, Francisco.    |
| Curado Márquez, Pedro.        |
| Del Rey Plazuelo, Bernardina. |
| Del Sol Serrano, Cristóbal.   |
| Delgado Cáceres, Alfonso.     |
| Delgado Castro, Alfonso.      |
| Delgado Castro, Pablo.        |
| Delgado Espejo, Pedro.        |

|                                   |
|-----------------------------------|
| Delgado Otero, Pedro.             |
| Delgar Serrano, Cristóbal.        |
| Durán Otero, José.                |
| Escribano Jiménez, José.          |
| Espinar Acero, Manuel.            |
| Espinar Jurado, Rafael.           |
| Espinar Prieto, Juan.             |
| Espinosa Ferrer, Matías.          |
| Expósito Hidalgo, Francisco.      |
| Fernández Afán, Juan.             |
| Galiot Torres, Francisco.         |
| Gálvez Estévez, Rafael.           |
| Gálvez Estévez, Rafael.           |
| Gálvez Pastorini, Juan.           |
| García Ler, José M <sup>a</sup> . |
| Garrido Márquez, Antonio.         |
| Gil Carmona, Alfonso.             |
| Gil Mata, Alfonso.                |
| Gil Mata, Mateo.                  |
| Gimbert Aguayo, Juan.             |
| Gimbert Aguayo, Bartolomé.        |
| Gómez Leonor, Antonio.            |
| Gómez Prados, José.               |
| González Aguayo, Juan.            |
| Guzmán Martín, Francisco.         |
| Ismán Martín, Francisco.          |
| Jaén Franco, Luís.                |
| Jaén Tamarit, José.               |
| Jiménez Escribano, Manuel.        |
| Lara Quesada, Francisco.          |
| Lara Jemes, Fernando.             |
| Set Castro, Antonio.              |
| Llama Fernández, José.            |
| López Delgado, Juan R.            |
| López Escribano, J. Rafael.       |
| López Moral, Manuel.              |
| López Ortega, José.               |
| Lot Castro, Antonio.              |
| Maqueda Aguayo, Rafael.           |
| Martínez Escobar, Joaquín.        |
| Martínez Escobar, José.           |
| Mata Moral, José.                 |
| Mateos Villegas, Aurelio.         |
| Mayer Palma, José María.          |
| Mengual Alós, José.               |
| Miranda Leiva, Cristóbal.         |
| Mohedano Crespo, Francisco.       |
| Montserrat Segovia, Manuel.       |

|   |
|---|
| Moral Escobar, Gabriel.   |
| Moreno Galiot, J. Antonio.                                      |
| Moyano Toledano, Primitivo.                                     |
| Navarro Calderón, José.   |
| Olivares Espinar, Bartolomé.                                    |
| Ortiz Monserrat, Jorge.   |
| Ortiz Reif, Francisco.  |
| Ortiz Reif, José.   |
| Osuna Morales, Eduardo.   |
| Ot Rincón, Antonio.   |
| Ot Rincón, Francisco.   |
| Ot Rincón, José.  |
| Ot Rincón, Silverio.  |
| Pavón Rodríguez, Manuel.  |
| Pena Herrera, Rafael.   |
| Personas de la Junta de la Casa del Pueblo del 3º Departamento. |
| Personas de la Junta de la Casa del Pueblo del 4º Departamento. |
| Prieto Ot, Antonio.   |
| Rajel López, Juan.  |
| Ramón Pozo, Francisco.  |
| Ramos Pozo, José.   |
| Reif Hilarios, Ángel.   |
| Reif Hilarios, Rafael.  |
| Reif Milano, Rafael.  |
| Reif Rodríguez, Antonio.  |
| Reif Romero, Antonio.   |
| Requena Iznájar, Juan.  |
| Rodríguez Cárdenas, Manuel.                                     |
| Rovi Cartón, Cristóbal.   |
| Salas Cuesta, José.   |
| Sánchez Aguilera, Francisco.                                    |
| Sánchez Castro, Francisco.                                      |
| Sancho Márquez, Antonio.  |
| Set Castro, Antonio.  |
| Torresilla Silva, Antonio.                                      |
| Zafra Delgado, Catalina.  |
| Zafra Palma, Juan.  |

### 19. EL CARPIO

|                           |
|---------------------------|
| Agudo Solís, Antonio.     |
| Aguilar Moyano, José.     |
| Alcudia Cerezo, Rafael.   |
| Alpuentes Jurado, Miguel. |
| Ami Pizarro, Tomás.       |
| Aranda Gaitán, Manuel.    |
| Arias García, Marcial.    |
| Ávila Redondo, Juan.      |

|                                 |
|---------------------------------|
| Bioque Gaitán, Miguel.          |
| Bioque Mariscal, Manuel.        |
| Calero León, Francisco.         |
| Carrión Medina, Juan.           |
| Carmona Gavilán, Antonio.       |
| Carmona Granadilla, Antonio.    |
| Carmona Granadilla, Bartola.    |
| Carmona Granadillas, María.     |
| Carretero Torrero, Diego.       |
| Carrillo Castillejo, Juan.      |
| Castellano Díaz, Manuel.        |
| Castilla Ávila, Francisco.      |
| Castillejo Quero, Clemente.     |
| Castillejo Valderrama, José.    |
| Castillejo Valderrama, Tomás.   |
| Castillo Ávila, Francisco.      |
| Castillo Ávila, Juan José.      |
| Castillo León, Andrés.          |
| Castillo Sotillo, Antonio.      |
| Castillo Sotillo, José.         |
| Castillo Sotillo, Juan.         |
| Castillo y Castillo, Antonio.   |
| Castillo y Castillo, José.      |
| Castillo Zotillo, Juan.         |
| Castro Calero, José.            |
| Castro Calero, José.            |
| Castro Calero, Miguel.          |
| Castro Gaitán, José.            |
| Castro Solís, José.             |
| Cerezo Mendes, Carmen.          |
| Cerezo Román, Juan.             |
| Clot Ramos, Juan José.          |
| Cobos Gavilán, Tomás.           |
| Cobos León, Antonio.            |
| Corrillo Castillejo, Juan.      |
| Cros Ramos, Juan José.          |
| Cruz Gavilán, Antonio.          |
| Cruz Gavilán, Bartolomé.        |
| Cruz Gavilán, Bartolomé.        |
| Cruz Jurado, Bartolomé.         |
| De la Fuente Fernández, Matías. |
| Elena Moyano, Andrés.           |
| Expósito Gavilán, Luís.         |
| Extremera Solís, Juan.          |
| Fimia Cano, Fernando.           |
| Flores Lozano, José.            |
| Gaitán Carmona, Antonio.        |
| Gaitán Carmona, Antonio.        |

|                               |
|-------------------------------|
| Gaitán Carrillo, Lorenzo.     |
| Gaitán García, Mariano.       |
| Gaitán García, Ramón.         |
| Gaitán García, Ramón.         |
| Gaitán León, Andrés.          |
| Gaitán Román, Lorenzo.        |
| García Cabrera, Ramón.        |
| García Doménech, Juan.        |
| García García, Juan.          |
| García Gavilán, Juan Lorenzo. |
| García Gómez, Amor.           |
| García Gómez, Antonio.        |
| García Lara, José.            |
| García Martínez, Ángel.       |
| García Martínez, Francisco.   |
| García Prieto, Antonio.       |
| García Valverde, Leonor.      |
| Garrido Hernández, Francisco. |
| Gavilán Benavides, Juan.      |
| Gavilán Bogaril, Ramón.       |
| Gavilán Castillo, Bartolomé.  |
| Gavilán Castro, Martín.       |
| Gavilán Gaitán, Francisco.    |
| Gavilán Gaitán, Juan.         |
| Gavilán García, Antonio.      |
| Gavilán García, Francisco.    |
| Gavilán Garrido, Juan.        |
| Gavilán Gavilán, Antonio.     |
| Gavilán Gavilán, Francisco.   |
| Gavilán Jiménez, Antonio.     |
| Gavilán Moya, Juan.           |
| Gavilán Riañez, Francisco.    |
| Gavilán Romero, Concepción.   |
| Gómez Álvarez, Antonio.       |
| Gómez Cobos, José.            |
| González Castillejo, Antonio. |
| González Castillejo, José.    |
| Guerrero Romero, Juan.        |
| Gutiérrez González, Fernando. |
| Gutiérrez Román, Antonio.     |
| Herrera Benavides, Bartolomé. |
| Herrera Jiménez, Alfonso.     |
| Herrera Jiménez, Mariano.     |
| Jiménez Casas, Antonio.       |
| Jiménez Jiménez, Antonio.     |
| Jiménez Jurado, Lorenzo.      |
| Jiménez Megías, José.         |
| Jiménez Rianse, Alfonso.      |

|                            |
|----------------------------|
| Jiménez Torralba, José.    |
| Jiménez y Jiménez, Rafael. |
| Junta Granadilla, Juan.    |
| Jurado García, José.       |
| Jurado Romero, Alfonso.    |
| León León, Juan.           |
| León Molina, José.         |
| León Muñoz, Andrés.        |
| León Romero, Francisco.    |
| León Solís, Francisco.     |
| León Solís, José.          |
| López Álvarez, Rosendo.    |
| López Álvarez, Vicente.    |
| Lora Sotillo, José María.  |
| Lora Torralba, Manuel.     |
| Mariscal Aguilar, Andrés.  |
| Mariscal Aguilar, Rafael.  |
| Mariscal Alcudia, Blas.    |
| Mariscal Gavilán, Andrés.  |
| Mariscal Rísquez, Antonio. |
| Márquez Pastor, Juan.      |
| Márquez Ramírez, Pedro.    |
| Márquez Ramírez, Tomás.    |
| Marzo Gavilán, Francisco.  |
| Medina Pérez, Francisco.   |
| Millán Muñoz, Francisco.   |
| Montiel Catena, Federico.  |
| Moreno Moreno, Francisco.  |
| Moya Luque, Rosa.          |
| Muñoz Atalaya, Francisco.  |
| Muñoz Jiménez, Andrés.     |
| Muñoz Jiménez, José.       |
| Muñoz López, Francisco.    |
| Muñoz Muñoz, Andrés.       |
| Muñoz Muñoz, Francisco.    |
| Muñoz Muñoz, Rafael.       |
| Muñoz Pérez, Antonio.      |
| Muñoz Pérez, Juan.         |
| Muñoz Riañez, Francisco.   |
| Navarro Megías, Ramón.     |
| Nieto Pérez, Antonio.      |
| Nieto Pérez, Pedro.        |
| Núñez Gaitán, José.        |
| Pastor García, José María. |
| Pastor García, Manuel.     |
| Pastor Márquez, Manuel.    |
| Pastor Pérez, José.        |
| Pastor Pérez, Manuel.      |

|                              |
|------------------------------|
| Pastor Pérez, Ramón.         |
| Perabad Alpuentes, Miguel.   |
| Pérez Dona, Francisco.       |
| Pérez Fernández, Juan.       |
| Pérez García, Manuel.        |
| Pérez García, Miguel.        |
| Pérez Marcos, Clementina.    |
| Pérez Muñoz, Miguel.         |
| Pérez Quero, Francisco.      |
| Polo Ruiz, Antonio.          |
| Puentes León, Martín.        |
| Puentes Oviedo, Juan.        |
| Quero Méndez, Antonio.       |
| Quintanilla Adail, Juan.     |
| Ramírez Fuentes, Antonio.    |
| Ramos Giménez, Martina.      |
| Ramos Román, Manuel.         |
| Reyes Jurado, Antonio.       |
| Rivera Gavilán, Antonio.     |
| Rizo Moya, Rafael.           |
| Rodríguez Galán, Rafael.     |
| Rodríguez Gálvez, Rafael.    |
| Román Gavilán, Lorenzo. (h)  |
| Román Gavilán, Lorenzo. (p)  |
| Román Mejías, Antonio.       |
| Román Romero, José.          |
| Román Rújula, José.          |
| Román Valdeoliva, Manuel.    |
| Romero Giménez, Juan.        |
| Romero Puentes, María Jesús. |
| Ruano Torres, José.          |
| Sainz Román, Antonio.        |
| Sainz Román, Bartolomé.      |
| Sainz Román, Manuel.         |
| Sainz Román, Rafael.         |
| Sánchez Almirón, Antonio.    |
| Sánchez Campos, Antonio.     |
| Solís Jiménez, Isabel.       |
| Solís Lara, Antonio.         |
| Solís Lara, Bartolomé.       |
| Solís Lara, Dolores.         |
| Solís Lara, Juan.            |
| Solís Navarro, Antonio.      |
| Solís Romero, Rafael.        |
| Solís Romero, Rafael.        |
| Sotillo Carrillo, Juan.      |
| Torralba Castillo, Antonio.  |
| Torres Redondo, José.        |

|                                |
|--------------------------------|
| Valdeolivas Fimia, Antonio.    |
| Valderrama Ruiz, María Josefa. |
| Villa García, Juan Lorenzo.    |
| Villa García, Rafael.          |
| Villán Muñoz, Francisco.       |
| Vioque Gaitán, Miguel.         |
| Vioque Mariscal, Manuel.       |
| Zurita Granadilla, Juan.       |

## 20. CASTRO DEL RÍO

|                                 |
|---------------------------------|
| Abad Moreno, Joaquín.           |
| Adrián Alguacil, Enrique.       |
| Alcaide Mármol, Antonio.        |
| Alcaide Reyes, Antonio.         |
| Alcántara Ambrosio, Juan.       |
| Alcántara Fernández, Francisco. |
| Alcántara Fernández, Rafael.    |
| Alcántara Moreno, José.         |
| Algaba Carrasquilla, Francisco. |
| Algaba Rodríguez, Juan.         |
| Ambrosio Algaba, Antonio.       |
| Aranda Bracero, Joaquín.        |
| Aranda Dios, Luís.              |
| Aranda López, Juan.             |
| Aranda Pulido, Antonio.         |
| Aranda Pulido, Joaquín.         |
| Aranda Salido, Luís.            |
| Arjona García, Anselmo.         |
| Arroyo Navajas, José.           |
| Bello Ambrosio, Francisco.      |
| Bello Expósito, Juan Antonio.   |
| Bello García, Francisco.        |
| Bello Lucena, Francisco.        |
| Bello Millán, Manuel.           |
| Bello Urbano, Francisco.        |
| Bracero García, José.           |
| Bracero Pérez, José.            |
| Bravo Ruiz, Antonio.            |
| Bravo Sánchez, Felipe.          |
| Cabezas Pérez, Francisco.       |
| Cabezas Sánchez, Antonio.       |
| Cabezas Sánchez, Juan.          |
| Calvo García, Pedro.            |
| Camargo Algaba, Antonio.        |
| Camargo Ortega, Alfonso.        |
| Camargo Ortega, José.           |
| Camargo Reyes, Juan.            |
| Camargo Reyes, Juan.            |

|                                |
|--------------------------------|
| Cano Barranco, Antonio.        |
| Cañasveras Villatoro, José.    |
| Cañasveras García, Francisco.  |
| Carpio Algaba, Francisco.      |
| Carpio López, Pedro.           |
| Carretero Bracero, Brígido.    |
| Carretero Pérez, José.         |
| Carretero Torronteras, Miguel. |
| Castilla Aguilar, Joaquín.     |
| Castro Burgos, Francisco.      |
| Castro Merino, Manuel.         |
| Castro Navajas, Antonio.       |
| Cazorla Alba, Antonio.         |
| Cazorla Peláez, Antonio.       |
| Centella Aranda, Lucas.        |
| Centella Cívico, José Joaquín. |
| Centella Sánchez, Juan.        |
| Cívico Garrido, Diego.         |
| Cívico López, Antonio.         |
| Cívico Rincón, Juan.           |
| Clavero Villatoro, Francisco.  |
| Córdoba Atienza, José.         |
| Córdoba Domínguez, Juan.       |
| Cordobés Medina, Antonio.      |
| Cordobés Porcel, José.         |
| Couñago Pinos, Amadeo.         |
| Crespo Zamorano, Antonio.      |
| Criado Garrido, Alfonso.       |
| Criado Garrido, Miguel.        |
| Criado López, José.            |
| Cubero García, José.           |
| Cubero Luque, Rafael.          |
| Cuenca Algaba, Pedro.          |
| Cuenca Algaba, Rafael. (M).    |
| Cuenca Algaba, Rafael. (Mn)    |
| Cuenca Luque, Mateo.           |
| Cuevas Algaba, Rafael.         |
| Cuñado Garrido, Miguel.        |
| Dávila León, Salvador.         |
| De la Rosa Mendoza, Joaquín.   |
| De los Ríos Cid, Germán.       |
| Díaz Chandín, Teodulio.        |
| Díaz Marín, Diego.             |
| Dios Criado, José.             |
| Doncel Navajas, Francisco.     |
| Elías Sánchez, Manuel.         |
| Erencia Bravo, Salvador.       |
| Erencia Marín, Juan.           |

|                                |
|--------------------------------|
| Erencia Salido, Juan.          |
| Escobar Crespo, Ramón.         |
| Espejo Trillo, Antonio.        |
| Galisteo Villegas, Pedro.      |
| Gallardo Alarcón, José.        |
| García Abelenda, Juan.         |
| García Algaba, Rafael.         |
| García Cubero, Cristóbal.      |
| García Moreno, Andrés.         |
| García Perez, Antonio.         |
| García Villatoro, Manuel.      |
| Garrido Bello, Rafael.         |
| Garrido Luque, Manuel.         |
| Garrido Rodríguez, Francisco.  |
| Gómez Aceituno, Vicente.       |
| Gómez Alcántara, Antonio.      |
| Gómez Gutiérrez, Alfonso.      |
| Gómez Gutiérrez, Juan.         |
| González García, Gabriel.      |
| Granados Lama, Rafael.         |
| Grande Tamajón, Augusto.       |
| Guerrero Navarro, Joaquín.     |
| Gutiérrez Lozano, Juan.        |
| Gutiérrez Sánchez, Antonio.    |
| Guzmán Navarro, Antonio.       |
| Guzmán Navarro, Cristóbal.     |
| Guzmán Navarro, Joaquín.       |
| Herencia Marín, Jesús.         |
| Herencia Pérez, Bartolomé.     |
| Herencia Salido, Juan.         |
| Herrero Galisteo, Manuel.      |
| Jiménez Crespo, Juan José.     |
| Jiménez Gutiérrez, José.       |
| Jiménez Heredia, Rafael.       |
| Jiménez Jiménez, Jorge.        |
| Jiménez Montañés, Manuel.      |
| Jiménez Rodríguez, J. Manuel.  |
| Jiménez Sánchez, José.         |
| Jurado Carpio, Luís.           |
| La Sociedad de Oficios Varios. |
| León Jiménez, Antonio.         |
| León Salido, Francisco.        |
| Lerena Iñiguez, Vicente.       |
| Lopera Moral, Antonio.         |
| López Aranda, Antonio.         |
| López Díaz, Misael.            |
| López García, Antonio.         |
| López Gómez, Antonio.          |

|                            |
|----------------------------|
| López Luque, Andrés.       |
| López Viudez, Antonio.     |
| Lucena Burrueco, Antonio.  |
| Lucena Burruelos, Luís.    |
| Lucena Carretero, Blas.    |
| Lucena Jiménez, Rafael.    |
| Lucena Ruiz, Francisco.    |
| Luque Algaba, Bartolomé.   |
| Luque Cabeza, José.        |
| Luque Chamizo, Rafael.     |
| Luque Elao, Ramón.         |
| Luque Langa, José          |
| Luque Mendoza, Juan..      |
| Luque Muñoz, Rafael.       |
| Luque Reinoso, José.       |
| Luque Rodríguez, Juan.     |
| Madero Granado, Isidoro.   |
| Madrid Herencia, Juan.     |
| Mangoz Alba, Manuel.       |
| Marín Merino, Antonio.     |
| Mármol Algaba, Manuel.     |
| Mármol García, Rafael.     |
| Mármol Herrera, José.      |
| Mármol Morales, Manuel.    |
| Mármol Moreno, Andrés.     |
| Mármol Pérez, Antonio.     |
| Mármol Tienda, Andrés.     |
| Márquez Bello, Antonio.    |
| Márquez Elías, Francisco.  |
| Márquez Quintero, Lorenzo. |
| Márquez Tamajón, Andrés.   |
| Martín García, Pedro.      |
| Martínez Cid, Fernando.    |
| Martínez García, Pedro.    |
| Mata Domínguez, Antonio.   |
| Medina Morales, Cristóbal. |
| Megías Molero, Manuel.     |
| Mendoza Millán, Antonio.   |
| Merino Osuna, Francisco.   |
| Merino Quintero, Pedro.    |
| Millán Bello, Juan.        |
| Millán Bravo, Andrés.      |
| Millán Carpio, Joaquín.    |
| Millán Díaz, Lázaro.       |
| Millán Martínez, Antonio.  |
| Millán Mendoza, Joaquín.   |
| Millán Mendoza, Juan.      |
| Millán Miranda, Rafael.    |

|                             |
|-----------------------------|
| Millán Moreno, Federico.    |
| Millán Rodríguez, Antonio.  |
| Millán Rodríguez, Juan.     |
| Molina Campos, Joaquín.     |
| Molina Rodríguez, José.     |
| Molina Roldán, Eduardo.     |
| Montes Jiménez, Francisco.  |
| Montes Tamajón, Antonio.    |
| Montes Urbano, Antonio.     |
| Montilla Ruz, Bartolomé.    |
| Montilla Ruz, Laureano.     |
| Morales Luque, José.        |
| Morales Merino, José.       |
| Morales Merino, Juan.       |
| Moreno Bello, Rafael.       |
| Moreno Carpio, Rafael.      |
| Moreno Herencia, Joaquín.   |
| Moreno Garrido, Rafael.     |
| Moreno Gómez, Rafael.       |
| Moreno Herencia, Joaquín.   |
| Moreno Herencia, Rafael.    |
| Moreno Molero, Juan.        |
| Moreno Ortega, Rafael.      |
| Moreno Pérez, Antonio.      |
| Moreno Pérez, Francisco.    |
| Moreno Redondo, Alfonso.    |
| Moreno Reinoso, Blas.       |
| Muñoz Gómez, Andrés.        |
| Muñoz Hidalgo, Rafael.      |
| Muñoz Merino, Miguel.       |
| Navaja Aranda, José.        |
| Navajas Aranda, Francisco.  |
| Navajas Fuentes, José.      |
| Navajas Mármol, Mateo.      |
| Navajas Moreno, Juan.       |
| Navajas Pérez, José.        |
| Navajas Rosa, José.         |
| Navajas Rosa, Rafael.       |
| Navarro Salido, Rafael.     |
| Nuflo Cid, Juan.            |
| Ortiz Dávila, Manuel.       |
| Palma Torronteras, Joaquín. |
| Pérez Alcántara, José.      |
| Pérez Fernández, Joaquín.   |
| Pérez Rojano, Diego.        |
| Pinillos Sáncho, Juan.      |
| Pinillos Porcel, Rafael.    |
| Pino Reinoso, Andrés.       |

|                              |
|------------------------------|
| Porcel Redondo, Miguel.      |
| Porcel Rivas, José.          |
| Porcel Troyano, Rafael.      |
| Povedano Medina, Antonio.    |
| Povedano Medina, Antonio.    |
| Pradas Ortega, Juan.         |
| Prados Bracero, Diego.       |
| Prados Lucena, Juan.         |
| Prados Moreno, Juan.         |
| Puebla Centella, José.       |
| Quintero Martínez, Juan.     |
| Raigón Requena, Rafael.      |
| Recio Bracero, José.         |
| Recio Rojano, Francisco.     |
| Recio Rojano, Rafael.        |
| Regadera Pino, Rafael.       |
| Reinoso Hidalgo, Antonio.    |
| Reinoso León, Juan.          |
| Reinoso Ortega, José.        |
| Reyes Dios, Diego.           |
| Reyes González, Manuel.      |
| Rivas Cazorla, Francisco.    |
| Rodríguez Castilla, Rafael.  |
| Rodríguez Rodríguez, José.   |
| Rojano Pérez, Bartolomé.     |
| Rojano Torronteras, Alfonso. |
| Rojano Torronteras, Antonio. |
| Romero Erencia, Miguel.      |
| Romero Molero, Juan.         |
| Rosa Rojano, Bartolomé.      |
| Rosales Moreno, Pedro.       |
| Ruano Luque, Francisco.      |
| Ruano Luque, Joaquín.        |
| Ruano Moreno, Francisco.     |
| Rubio García, Rafael.        |
| Rubio Recio, Pedro.          |
| Ruiz Alba, Francisco.        |
| Ruiz Muñoz, Francisco.       |
| Ruz Rosa, Lorenzo.           |
| Salido Carpio, Cristóbal.    |
| Salido Reyes, Antonio.       |
| Salido Rojano, Fernando.     |
| Sánchez Alcántara, José.     |
| Sánchez Bravo, Diego.        |
| Sánchez Elías, Pedro.        |
| Sánchez Garrido, Juan.       |
| Sánchez Herrera, José.       |
| Sánchez Mellado, Francisco.  |

|                               |
|-------------------------------|
| Sánchez Moreno, Pablo.        |
| Sánchez Pulido, Miguel.       |
| Sánchez Rosa, José.           |
| Sánchez Rosa, Pablo.          |
| Sánchez Salido, Francisco.    |
| Sancho Elías, Juan.           |
| Sancho Garrido, Juan.         |
| Sancho Medina, Fernando.      |
| Sancho Muñoz, Antonio.        |
| Segura Aguilera, Antonio.     |
| Serrano Arroyo, Sixto.        |
| Serrano Domínguez, Cristóbal. |
| Serrano Domínguez, Rafael.    |
| Serrano Ramírez, Manuel.      |
| Serrano Serrano, Rafael.      |
| Tamajón Peralbo, Manuel.      |
| Tamajón Pérez, José.          |
| Tamajón Puebla, José.         |
| Toribio Recio, Pedro.         |
| Torrontera Cívico, Francisco. |
| Torronteras Merino, Mateo.    |
| Trillo Cordones, Juan.        |
| Urbano López, Antonio.        |
| Urbano Mármol, Antonio.       |
| Urbano Mármol, José.          |
| Urbano Reinoso, Antonio.      |
| Urbano Reinoso, Bartolomé.    |
| Venzalá Gallardo, Sebastián.  |
| Villatoro Pérez, Cristóbal.   |
| Villatoro Porcel, Vicente.    |
| Villatoro Salido, Juan.       |
| Viudez Criado, José.          |
| Viudez Mármol, Baltasar.      |
| Vivar Cazorla, Antonio.       |
| Vivas Cazorla, Rafael.        |
| Zamora Bello, José.           |
| Zamora Erencia, Rafael.       |
| Zamora Prados, Francisco.     |

## 21. CONQUISTA

|                               |
|-------------------------------|
| Alamilla Muela, Rafael.       |
| Bejarano Blázquez, Francisco. |
| Borreguero Alcaide, Juan.     |
| Cabrera Muñoz, Gabriel.       |
| Calventos Gálvez, Pedro.      |
| Calventos Gañán, Juan.        |
| Cámara García, Juan.          |
| Casado Ruiz, Alfonso.         |

|                              |
|------------------------------|
| Cecilia Ruiz, José.          |
| Cobos Romero, Ceferino.      |
| Gallardo Redondo, Antonio.   |
| Gañán Calventos, Andrés.     |
| García Campos, Venancio.     |
| Gutiérrez Fernández, Miguel. |
| Molero Habas, Marcelo.       |
| Muñoz Gallo, Inocencio.      |
| Paciano Chico, Tomás.        |
| Pastor Duque, Fernando.      |
| Rodríguez Ayoso, Fernando.   |
| Romero Badía, Antonio.       |
| Romero Villafranca, Pedro.   |
| Rubio Molina, Francisco.     |
| Rubio Sánchez, José.         |
| Sánchez Caballero, Pedro.    |

## 22. DOÑA MENCIA

|                                |
|--------------------------------|
| Aceituno Gómez, Vicente.       |
| Aceituno Jiménez, Rafael.      |
| Bujalance Serrano, Pedro.      |
| Caballero Córdoba, Dominga.    |
| Carrillo Moreno, Fernando.     |
| Centro Obrero Oficios Varios.  |
| Córdoba Moreno, Vicente.       |
| Córdoba Muñoz, Cristóbal.      |
| Cubero Jurado, Francisco.      |
| Cubero Jurado, Juan Manuel.    |
| Cubero Rodríguez, Francisco.   |
| Cubero Rodríguez, Pedro.       |
| Flores Ruiz, Francisco.        |
| Gan Bujalance, Antonio.        |
| Gan Bujalance, Vicente.        |
| Gómez Baena, Francisco.        |
| Gómez Jiménez, Antonio.        |
| Gómez Jiménez, Toribio.        |
| Gómez Moreno, Antonio.         |
| Güeto Urbano, Juan.            |
| Güeto Vargas, Francisca.       |
| Güeto Vargas, Francisco.       |
| Jiménez Córdoba, Fco. Cesáreo. |
| Jiménez León, Juan.            |
| Jiménez Montes, J. Manuel.     |
| Jiménez Moreno, Anastasio.     |
| Jurado Aceituno, Ramón.        |
| León Alcalá, Sebastián.        |
| Luna Jiménez, Tomás Jerónimo.  |
| Luna Ruiz, Vicente.            |

|                              |
|------------------------------|
| Montes Muñoz, José María.    |
| Montes Priego, Cristóbal M.  |
| Morales Gómez, Gabriel.      |
| Morales Jurado, Ignacio.     |
| Moreno Cantero, Antonio.     |
| Moreno Morales, María.       |
| Moreno Rosa, Fernando.       |
| Moreno Rosa, Manuel.         |
| Muñoz Córdoba, Cristóbal.    |
| Muñoz Jiménez, Luís.         |
| Muñoz Lama, Manuel.          |
| Muñoz Luna, Arturo.          |
| Muñoz Navas, Manuel.         |
| Muñoz Pareja, Antonio.       |
| Muñoz Priego, Antonio.       |
| Navas Moreno, José.          |
| Navas Tapias, María Manuela. |
| Ojeda Moreno, Antonio.       |
| Ordóñez Jurado, Manuel.      |
| Ordóñez Jurado, Miguel.      |
| Orea Muñoz, Manuel.          |
| Pavón Caballero, Manuel.     |
| Polo Polo, Rafael.           |
| Porras Moreno, Gregorio.     |
| Poyato Gómez, Andrés.        |
| Priego Gómez, Manuel.        |
| Priego Luna, Amadeo.         |
| Priego Salamanca, Ramón.     |
| Ruiz Cubero, Lorenzo.        |
| Salamanca Urbano, Justo.     |
| Tapia Morales, I. Luciano.   |
| Úbeda López, Vicente.        |
| Urbano Moreno, Dionisio.     |
| Urbano Poyato, Baldomero.    |
| Urbano Poyatos, Juan.        |
| Urbano Rodríguez, Francisco. |
| Urbano Rodríguez, Pedro.     |
| Urbano Romero, Dionisio.     |

## 23. DOS TORRES

|                               |
|-------------------------------|
| Alcalde Márquez, Sixto.       |
| Alcalde Tribaldos, Enrique.   |
| Alcaudía Jurado, Julián.      |
| Bejarano Díaz, Antonio.       |
| Caballero Caballero, Antonio. |
| Carrasco Chamber, Marcelino.  |
| Carrasco Fernández, Roque.    |
| Castro Cruz, Alfonso.         |

|                                |
|--------------------------------|
| Díaz Peralvo, Julián.          |
| Espejo Blanco, Manuel.         |
| Fernández Díaz, Blas.          |
| Fernández González, Galo.      |
| Fernández Madueño, Gabriel.    |
| Fernández Tena, Sergio.        |
| Fernández Viñas, Fermín.       |
| García Moreno, Toribio.        |
| Gil Alarcón, Reveriano.        |
| Gómez Serrano, Pascual.        |
| Gómez Tribaldo, Teófilo.       |
| González Ruiz, Alejo.          |
| Gutiérrez Peralvo, Juan.       |
| Hidalgo Acedo, José.           |
| Hidalgo Cantero, Luís.         |
| Hidalgo Cantero, Marcelo.      |
| Hidalgo Cantero, Máximo.       |
| Hidalgo Fernández, Emiliano.   |
| López Fernández, Juan José.    |
| López Giménez, Antonio.        |
| López Tribaldos, Loreto.       |
| Luengos Misa, Manuel.          |
| Madueño Peralvo, José.         |
| Medrán Giménez, Antonio.       |
| Medrán Vioque, Guillermo.      |
| Medrán Vioque, José.           |
| Misas Márquez, Ruperto.        |
| Misas Vioque, Antonio.         |
| Muñoz Chamber, Manuel.         |
| Pedrajas Aláez, Manuel.        |
| Peinado Toril, Juan José.      |
| Pozuelo López, Rafael.         |
| Reyes Medrano, Francisco.      |
| Rizquez Muñoz, José.           |
| Rodríguez Medrán, Eduardo.     |
| Romera Rubio, Alfredo.         |
| Romero Iglesias, Fabián.       |
| Romero Iglesias, Juan Antonio. |
| Romero Medrano, Bonoso.        |
| Sánchez Alcalde, Rafael.       |
| Sánchez Arévalo, Manuel.       |
| Santacalina García, Samuel.    |
| Serrano Fernández, Francisco.  |
| Serrano Fernández, Roque.      |
| Serrano Rodríguez, Santiago.   |
| Serrano Serrano, Agapito.      |
| Tirado Luengo, Antonio.        |
| Toril Muñoz, Ramón.            |

|                             |
|-----------------------------|
| Torrico Alcalde, Agustín.   |
| Villalón Sepúlveda, Manuel. |
| Vioque Alcalde, Manuel.     |
| Vioque González, Roque.     |

## 24. ENCINAS REALES

|                              |
|------------------------------|
| Arcos Hurtado, Vicente.      |
| Arcos Roldán, José.          |
| Arcos Ruiz, Juan.            |
| Arrabal Guerrero, Bartolomé. |
| Barco Ruiz, Juan.            |
| Barcos Ruiz, Juan. (Mayor).  |
| Barrera Ruiz, Juan Andrés.   |
| Bergillos Migueles, Domingo. |
| Bergillos Migueles, Juan.    |
| Cabello Montilla, Francisco. |
| Cabello Ruiz, Juan.          |
| Campos Bergillos, Francisco. |
| Cantero Caballero, Juan.     |
| Chacón Arcos, Rafael.        |
| Crespo Molina, Juan.         |
| Cuenca Corpas, Francisco.    |
| Delgado González, Juan.      |
| García Espinosa, Francisco.  |
| Guijarro Muñoz, Francisco.   |
| Jiménez Muñoz, Juan Antonio. |
| Menlleó Solé, Ramón.         |
| Milla González, José.        |
| Montilla Campos, Juan.       |
| Moreno Prieto, Isabel.       |
| Navas Hurtado, Vicente.      |
| Navas Hurtado, Pedro         |
| Ortiz García, Francisco.     |
| Parra Artacho, Dolores.      |
| Pérez Barrera, Salvador.     |
| Pérez Fuentes, Andrés.       |
| Pérez Guerrero, Miguel.      |
| Pérez Paredes, Salvador.     |
| Ramírez Ruiz, Alonso.        |
| Rodríguez Gómez, Francisco.  |
| Romero Castro, Antonia.      |
| Ruiz Barco, Felipe.          |
| Ruiz Mora, Cristóbal.        |
| Ruiz Ruiz, Juan.             |
| Ruiz Vera, Juan José.        |
| Salazar Menci, Miguel.       |
| Ventura Verdejo, Cristóbal.  |
| Villa Cabello, Antonio.      |

|                            |
|----------------------------|
| Villa Cabello, Francisco.  |
| Villa Cabello, José.       |
| Villa Cabello, Juan.       |
| Villa González, Francisco. |
| Villa González, José.      |

## 25. ESPEJO

|                              |
|------------------------------|
| Adrián Alcántara, Juan.      |
| Adrián Alguacil, José María. |
| Arroyo Córdoba, Francisco.   |
| Arroyo Navajas, José.        |
| Arroyo Serrano, Antonio.     |
| Arroyo Serrano, Rafael.      |
| Badajoz Badalona, Bernardo.  |
| Barba Blanco, José.          |
| Blanco García, José Luís.    |
| Blanco López, Antonio María. |
| Blanco Muñoz, Rafael.        |
| Blanco Navarro, Ángel.       |
| Blanco Reyes, Juan.          |
| Carmona Bravo, Manuel.       |
| Carmona Escobar, Francisco.  |
| Carmona Zurita, Emilio.      |
| Casado Ortiz, Francisco.     |
| Casado Pérez, Antonio C.     |
| Casado Pérez, Antonio M.     |
| Casado Pérez, Ricardo.       |
| Castro Castro, Manuel.       |
| Castro Córdoba, Rafael.      |
| Castro Navajas, Antonio.     |
| Castro Ramos, Justo.         |
| Cid Perales, Antonio.        |
| Collado Castro, Miguel.      |
| Córdoba Gutiérrez, Juan.     |
| Córdoba Jiménez, José.       |
| Córdoba Jiménez, Luís.       |
| Córdoba Lucena, Antonio.     |
| Córdoba Ortiz, Antonio.      |
| Córdoba Pérez, Emilio.       |
| Córdoba, Lucena, Francisco.  |
| Couñago Pinos, Amadeo.       |
| Couñago Ruiz, Francisco.     |
| Crespo Zamorano, Antonio.    |
| Domínguez Mellado, Justino.  |
| Escobar Crespo, Ramón.       |
| Escobar Lucena, Baldomero.   |
| Escobar Muñoz, Rafael.       |
| Fernández García, Amador.    |

|                               |
|-------------------------------|
| García Blanco, Antonio.       |
| García Blanco, Colomeo.       |
| García Jiménez, Clodoaldo.    |
| García Moral, Rafael.         |
| García Ortiz, Miguel.         |
| García Priego, José.          |
| García Ramírez, Juan.         |
| Gómez Gutiérrez, Antonio.     |
| Gómez Jiménez, Antonio.       |
| Gracia Castro, Antonio.       |
| Gutiérrez Cruz, José.         |
| Gutiérrez Mendoza, José.      |
| Gutiérrez Ruiz, Cándido.      |
| Jiménez Bravo, Juan.          |
| Jiménez Crespo, Juan José.    |
| Jiménez Jiménez, Jorge.       |
| Jiménez Jurado, Rafael.       |
| Jiménez Medina, Antonio.      |
| Jiménez Priego, Francisco.    |
| Jiménez Reyes, Francisco.     |
| Jiménez Romero, Luís.         |
| Jurado Carmona, Adolfo.       |
| Jurado Carmona, Manuel.       |
| Jurado Carmona, Marcial.      |
| Jurado Jiménez, José.         |
| Jurado Merino, José.          |
| Jurado Ortiz, Francisco.      |
| Jurado Porras, Victoriano.    |
| Jurado Raso, Ángel.           |
| Leva García, José.            |
| Linares Santos, Juan.         |
| López Méndez, Francisco J.    |
| López Méndez, Francisco R.    |
| López Moral, Rafael.          |
| Lucena Casado, Antonio.       |
| Lucena Córdoba, Eduardo.      |
| Lucena de la Rubia, Leopoldo. |
| Lucena Jiménez, Rafael.       |
| Lucena Jurado, Cándido.       |
| Lucena Navarro, Leoncio.      |
| Lucena Padilla, Manuel.       |
| Lucena Plata, Luís.           |
| Lucena Trenas, Eugenio.       |
| Luque Chamizo, Francisco.     |
| Luque Chamizo, Rafael.        |
| Luque Elao, Ramón.            |
| Luque Jiménez, Francisco.     |
| Luque Langa, Cándido.         |

|                             |
|-----------------------------|
| Luque Langa, José.          |
| Luque Morales, Francisco.   |
| Martínez Reyes, Francisco.  |
| Medina Leyva, Antonio.      |
| Medina Moral, Cristóbal.    |
| Medina Ramírez, Antonio.    |
| Medina Ramírez, Juan.       |
| Medina Ramírez, Rafael.     |
| Mellado Córdoba, Germán.    |
| Mellado Porras, Rafael.     |
| Mellado Zurita, Rafael.     |
| Méndez Navarro, Francisco.  |
| Montero López, Rodolfo.     |
| Moral Jiménez, Rafael.      |
| Moral Rivero, Antonio.      |
| Morales Adrián, Gregorio.   |
| Morales Lucena, Rafael.     |
| Muñoz de León, Manuel.      |
| Muñoz Jurado, Leopoldo.     |
| Muñoz Lucena, Francisco.    |
| Muñoz Serrano, Francisco.   |
| Navajas Ramos, Antonio R.   |
| Navarro Crespo, Miguel.     |
| Navarro Laguna, Francisco.  |
| Navarro Laguna, Luciano.    |
| Navarro Luque, Francisco.   |
| Navarro Priego, Antonio.    |
| Ortiz Castro, Francisco.    |
| Ortiz Perales, Antonio.     |
| Ortiz Serrano, Rafael.      |
| Peña Lucena, Antonio.       |
| Peña Lucena, José.          |
| Peña Lucena, Salvador.      |
| Perales Serrano, Francisco. |
| Pérez Prados, Vicente.      |
| Pineda Barrón, Ernesto.     |
| Pineda Santos, Luciano.     |
| Pineda Trenas, Silverio.    |
| Porras Arroyo, Manuel.      |
| Porras Blanco, Joaquín.     |
| Porras Lucena, Eugenio.     |
| Porras Porras, Antonio.     |
| Porras Romero, Servando.    |
| Prados Ramos, José María.   |
| Priego Álvarez, Francisco.  |
| Priego Padilla, Antonio.    |
| Rabadán Lucena, Cristóbal.  |
| Regadera Pino, Rafael.      |

|   |
|---|
| Reyes Castro, Antonio.                                  |
| Reyes Castro, Baldomero.                                |
| Reyes Jurado, Cristóbal.                                |
| Reyes Leva, José.                                       |
| Reyes Lucena, Rafael.                                   |
| Reyes Luque, Ernesto.                                   |
| Reyes Medina, Francisco.                                |
| Reyes Zamorano, José.                                   |
| Rodríguez Gutiérrez, Antonio.                           |
| Rodríguez Priego, Antonio.                              |
| Rodríguez Priego, Leonardo.                             |
| Rodríguez Zamorano, Rafael.                             |
| Romero Moral, Germán.                                   |
| Romero Santos, José.                                    |
| Rosa Crespo, Manuel.                                    |
| Rubia Olite, Miguel.                                    |
| Rubio Olite, Rafael.                                    |
| Ruiz Jordán, Manuel.                                    |
| Ruiz Medina, Vicente.                                   |
| Ruiz Priego, José María.                                |
| Ruz Blanco, Francisco.                                  |
| Sánchez López, Cristóbal.                               |
| Santos de la Rubia, Miguel.                             |
| Santos Gutiérrez, Joaquín.                              |
| Santos Jiménez, Antonio.                                |
| Santos Ramírez, Cristóbal.                              |
| Serrano Arroyo, Sixto.                                  |
| Serrano Collado, Manuel.                                |
| Serrano Domínguez, Cristóbal.                           |
| Serrano Domínguez, Juan.                                |
| Serrano Domínguez, Rafael.                              |
| Serrano Leva, Cándido.                                  |
| Serrano Leva, Francisco.                                |
| Serrano Lucena, Isidro.                                 |
| Serrano Ramírez, Manuel.                                |
| Serrano Rodríguez, Antonio.                             |
| Serrano Serrano, Baldomero.                             |
| Serrano Yepes, Luís.                                    |
| Serrano Zamorano, Antonio.                              |
| Sociedad "Obreros Agricultores de la Tierra" de Espejo. |
| Sociedad de Muleros de Espejo.                          |
| Torres Ramos, Antonio.                                  |
| Torres Ramos, Francisco.                                |
| Trenas Velasco, José.                                   |
| Vázquez Jurado, Rafael.                                 |
| Vázquez Madrid, José María.                             |
| Vázquez Rodríguez, Rafael.                              |

|                             |
|-----------------------------|
| Villatoro Camargo, Joaquín. |
| Villatoro Camargo, José.    |
| Yépes Navarro, Raimundo.    |
| Yépez Moral, Rafael.        |
| Zamorano Arroyo, Juan.      |
| Zamorano Peña, Rafael.      |

## 26. ESPIEL

|                                       |
|---------------------------------------|
| Abril Pardiñeiro, Juan.               |
| Abril Pardiñeiro, Rodolfo.            |
| Abril Ruiz, Francisco.                |
| Abril Sánchez, Rafael.                |
| Alcalde Caballero, Enrique.           |
| Alcalde de la Torre, Mariana.         |
| Alcalde Machuca, José.                |
| Alcalde Machuca, Manuel.              |
| Alcalde Machuca, Margarita.           |
| Alcalde Vargas, Germán.               |
| Álvarez Rodríguez, Indalecio.         |
| Amor Romero, Miguel.                  |
| Aranda Aguado, Cecilio.               |
| Arévalo Blanco, Expiridión.           |
| Ariza Casado, Julián.                 |
| Arjona Muñoz, Rafael.                 |
| Azcona Gavilán, Miguel.               |
| Azcona Gavilán, Miguel.               |
| Azcona Muñoz, Rafael.                 |
| Balsera Torres, Adelaida.             |
| Barbero Capilla, Alejandro.           |
| Barbero Juárez, José.                 |
| Barbero Juárez, Rafael.               |
| Barbero Juárez, Ricardo.              |
| Barbero Machuca, José.                |
| Barbero Nevado, José.                 |
| Barbero Pardiñeiro, Manuel.           |
| Barbero Suárez, José.                 |
| Barbero Suárez, Ricardo.              |
| Beitia de la Torre, Manuel.           |
| Beitia de la Torre, Manuel.           |
| Bejarano Abril, Francisco             |
| Bejarano Abril, Francisco.            |
| Bejarano Mora, Juan.                  |
| Bejarano Mora, Rafael.                |
| Bejarano Mora, Ricardo.               |
| Bello Barragán, José M <sup>º</sup> . |
| Benítez del Rey, Santiago.            |
| Berdejo Serrano, Nonata.              |
| Bermúdez Vargas, César.               |



|  |
|--|
| Bioque Tamara, Francisco.                  |
| Blanco Ramos, Francisco.                   |
| Blanco Ramos, Ramón.                       |
| Blanco Romero, Víctor.                     |
| Blanco Romo, Ramón.                        |
| Boitia de la Torre, Manuel.                |
| Briceño Molero, Rafael.                    |
| Caballero Caballero, Jesús.                |
| Caballero García, Eduardo.                 |
| Caballero García, Jesús.                   |
| Caballero Mansilla, Salvador.              |
| Caballero Sánchez, Gerardo.                |
| Cabrera Valverde, Juan.                    |
| Calvente Jurado, Manuel.                   |
| Calvente Murillo, Manuel.                  |
| Calvo de Manzano y Calvo de Mora, Josefa.  |
| Calvo de Mora García, Martina.             |
| Calvo de Mora, Concepción.                 |
| Calvo Manzano y Calvo. de Mora, Ángeles.   |
| Calvo Manzano y Calvo de Mora, Concepción. |
| Calvo Manzano y Calvo de Mora, Manuel.     |
| Calvo Manzano y Calvo de Mora, María.      |
| Calvo Manzano y Calvo de Mora, Valentín.   |
| Cano Gómez, Francisco.                     |
| Cano Martínez, Germán.                     |
| Carrasco Nevado, Manuel.                   |
| Carrasco Segovia, Feliciano.               |
| Castelo Gómez, Andrés.                     |
| Castelo Gómez, Aniceto.                    |
| Castro Fernández, Eugenio.                 |
| Cejudo del Rey, Fidel.                     |
| Cejudo Flores, Antonio.                    |
| Cejudo Flores, Nicolás.                    |
| Cepas Galán, Emilio.                       |
| Cruz Jiménez, Dámaso.                      |
| De la Torre Bravo, José.                   |
| De la Torre Cano, Rafael.                  |
| De la Torre Carrasco, Juan.                |
| De la Torre Escobar, María del Carmen.     |
| De la Torre García, Luisa.                 |
| De la Torre García, Modesta.               |
| De la Torre Juárez, Manuel.                |

|                                 |
|---------------------------------|
| De la Torre Madrid, Antonio.    |
| De la Torre Martínez, Juan.     |
| De la Torre Martínez, Rafael.   |
| De la Torre Romero, Juan.       |
| De la Torre Sepúlveda, Antonio. |
| De la Torre Sepúlveda, Rafael.  |
| De Silva Rivera, Eugenio.       |
| De Silva Rivera, Leopoldo.      |
| Del Cerro Blanco, Juan.         |
| Del Pino López, Narciso.        |
| Del Rey Barbero, Antonio.       |
| Del Rey Barbero, Fidel.         |
| Del Rey Barbero, Rafael.        |
| Del Rey Cáceres, Dámaso.        |
| Del Rey Carrasco, Enrique R.    |
| Del Rey Carrasco, Javier.       |
| Del Rey Plazuelo, Bernardina.   |
| Del Río de la Torre, Antonio.   |
| Del Río Ramos, Antonio.         |
| Del Río Ramos, Baldomero.       |
| Del Río Ramos, Pablo.           |
| Del Río Ramos, Pedro.           |
| Del Río Santofimia, Antonio.    |
| Díaz Fernández, Tomás.          |
| Dueñas Rubial, Fidel.           |
| Dueñas Rubio, Tomás.            |
| Durillo Horcas, José.           |
| Estrada de Santos, Domingo.     |
| Estrada Núñez, José.            |
| Estrada Núñez, Juan.            |
| Estrada Villarreal, Adelaida.   |
| Estrada Villarreal, Domingo.    |
| Fernández Soto, Piedad.         |
| Fiñana García, Socorro.         |
| Flores Bejarano, Enrique.       |
| Flores López, Juan.             |
| Gala Moncayo, Francisco.        |
| García Berdejo, Modesto.        |
| García Ramos, Atanasio.         |
| García Ramos, José.             |
| García Ramos, Juan.             |
| García Redondo, Secundino.      |
| García Verdejo, Modesto.        |
| Gavilán Barbero, Alfredo.       |
| Gavilán Blanco, Francisco.      |
| Gavilán Blanco, Rafael.         |
| Gavilán Ruiz, Onofre.           |
| Gavilán Trenado, Salvador.      |

|                               |
|-------------------------------|
| Gil Galán, Paciano.           |
| Gil Hinojosa, Fernando.       |
| Gilarte Ruiz, José.           |
| Giménez Martínez, Matías.     |
| Gómez Benítez, Francisco.     |
| Gómez Benítez, José.          |
| Gómez Benítez, Rafael.        |
| Gómez Fernández, Ildefonso.   |
| Gómez Fernández, Leoncio.     |
| Gómez García, Andrés.         |
| Gómez Gavilán, Manuel.        |
| Gómez Gómez, Antonio.         |
| Gómez Pérez, José.            |
| Gómez Pérez, José.            |
| Gómez Pérez, Juan.            |
| Gómez Segovia, José.          |
| Gómez Téllez, Ildefonso.      |
| González Blanco, Fuensanta.   |
| González Blanco, Teresa.      |
| González Castillejo, Alfonso. |
| González de la Gala, Emilio.  |
| González, Blanco, Teresa.     |
| Guerreo Suárez, Rafael.       |
| Guerrero Cobaleda, Rafael.    |
| Guerrero Juárez, Rafael.      |
| Guerrero Suárez, Rafael.      |
| Gutiérrez Brígido, Bernabela. |
| Gutiérrez Núñez, Juan.        |
| Gutiérrez Núñez, Rafael.      |
| Gutiérrez Romero, Francisco.  |
| Huerto Pedrajas, Antonio.     |
| Jiménez Núñez, Rafael.        |
| Jiménez Ruiz, Mariano.        |
| Jiménez Sánchez, Rodrigo.     |
| Lechado Simón, Margarita.     |
| León Sánchez, Antonio.        |
| Lomeña Rivera, José.          |
| López Barbero, Ángel.         |
| López Delgado, Benito.        |
| López Juárez, Martín.         |
| López Lozano, Pedro.          |
| López Muñoz, Bartolomé.       |
| López Ribera, Leocadio.       |
| López Rivera, Gerardo.        |
| López Rivera, Leocadio.       |
| López Romero, Francisco.      |
| López Simón, Bartolomé.       |
| López Suárez, Martín.         |

|                                 |
|---------------------------------|
| Luna Fernández, Elisa.          |
| Luna Fernández, Manuel.         |
| Luque Sepúlveda, Francisco.     |
| Machuca Canda, Ernesto.         |
| Madrid Muñoz, Antonio.          |
| Madrid Simón, Petra.            |
| Mancha Tapia, Fernando.         |
| Marín Gómez, Antonio.           |
| Martín Cabanillas, María Jesús. |
| Martín Fernández, Luciano.      |
| Martínez López, Narciso.        |
| Martínez Márquez, Victoriano.   |
| Martínez Ruiz, Petra.           |
| Martínez Sánchez, Victoriano.   |
| Mata del Rey, Miguel.           |
| Mata del Rey, Rafael            |
| Mata Palomo, Miguel.            |
| Molina Regidor, Miguel.         |
| Molina Sánchez, Antonia.        |
| Montoro Cejudo, Hilario.        |
| Moral de la Torre, Mariana.     |
| Morales Jiménez, Juan.          |
| Muñoz Barbero, Carlos.          |
| Muñoz Jiménez, Facundo.         |
| Muñoz Nevado, Antonio.          |
| Muñoz Pérez, Ángela.            |
| Muñoz Poveda, Alfredo.          |
| Muñoz Rojo, Manuel.             |
| Murillo Horcas, José.           |
| Nevado Cano, José.              |
| Nevado Carracedo, Eulogia.      |
| Nevado Carracedo, José.         |
| Nevado Carracedo, Perfecto.     |
| Nevado Carracedo, Petra.        |
| Nevado Carracedo, Rafael.       |
| Nevado Moreno, Antonio.         |
| Nevado Moreno, Eulogio.         |
| Nevado Romero, Francisco.       |
| Olmedo Ojeda, Juan.             |
| Olmo de la Torre, Manuel.       |
| Olmo Rodríguez, Antonio.        |
| Olmo Sánchez, Antonio.          |
| Ortiz Barragán, Francisco.      |
| Ortiz Gahete, Clemente.         |
| Oruga Ruiz, Francisco.          |
| Padilla Pérez, Antonio.         |
| Paz Prados, Adolfo.             |
| Perea Caballero, María.         |

|                                 |
|---------------------------------|
| Pérez de la Torre, Moisés.      |
| Pérez Gutiérrez, Antonio.       |
| Pérez Gutiérrez, Francisco.     |
| Pérez Jiménez, Rafael.          |
| Pérez Mateo, Fernando.          |
| Pérez Mateos, Francisco.        |
| Pita Salvador, Evaristo.        |
| Plazuelo del Río, Juan Antonio. |
| Plazuelo del Río, Purificación. |
| Plazuelo Sánchez, Ángel.        |
| Plazuelo Sánchez, Rafael.       |
| Plazuelo Santofimia, Isidoro.   |
| Ramírez Madrid, Ana.            |
| Ramírez Madrid, Augusto.        |
| Ramírez Madrid, Felipe.         |
| Ramírez Madrid, Germán.         |
| Ramírez Madrid, José.           |
| Ramírez Madrid, Justo.          |
| Ramírez Madrid, María.          |
| Ramírez Madrid, Matías.         |
| Ramírez Madrid, Petra.          |
| Ramírez Madrid, Sebastián.      |
| Ramírez Madrid, Silviano.       |
| Ramírez Morales, Sebastián.     |
| Ramírez Rodríguez, José S.      |
| Ramírez Rodríguez, José.        |
| Ramírez Rodríguez, María.       |
| Ramírez Rodríguez, Miguel.      |
| Ramírez Rodríguez, Sebastián.   |
| Ramiro Madrid, Felipe.          |
| Ramos Pérez, Ricardo.           |
| Ramos Plazuelo, Purificación.   |
| Ramos Romero, Manuel.           |
| Ramos Ruiz, José.               |
| Ranchal Tartajo, José.          |
| Ranchal Tartajo, Petra.         |
| De la Torre García, Luisa.      |
| Regidor Perea, Pedro.           |
| Regidor Pérez, Carmen.          |
| Regidor Perez, Feliciano.       |
| Reyes Ruiz, Juan.               |
| Río Santofimia, Antonio.        |
| Rivera Arévalo, José.           |
| Rivera Cano, Maximiano.         |
| Rivera de la Fuente, Manuel.    |
| Rivera Higuero, José.           |
| Roca Arjona, Manuel.            |
| Rodríguez García, Modesto.      |

|                               |
|-------------------------------|
| Rodríguez Navarro, Francisco. |
| Rodríguez Nevado, Antonio.    |
| Rodríguez Nevado, Arturo.     |
| Rodríguez Rico, Celestino.    |
| Román Caballero, Ángel.       |
| Romera Madrid, Felipe.        |
| Romero Abril, Germán.         |
| Romero Alcalde, Felipe.       |
| Romero Nevado, Francisco A.   |
| Romero Ruiz, Fidel.           |
| Romero Ruiz, Vidal.           |
| Romero Valverde, Ricardo.     |
| Rosa Arjona, Manuel.          |
| Rubio Cáceres, María Josefa.  |
| Rubio Medrano, Norberto D.    |
| Rubio Murillo, Daniel.        |
| Ruiz Alcaide, Fabián.         |
| Ruiz Arévalo, Rafael.         |
| Ruiz Barragán, Rafael.        |
| Ruiz Carrasco, Andrea.        |
| Ruiz Carrasco, Andrés.        |
| Ruiz Carrasco, Miguel.        |
| Ruiz de la Torre, Moisés.     |
| Ruiz del Río, Ángeles.        |
| Ruiz del Río, Juan.           |
| Ruiz del Río, Policarpo.      |
| Ruiz Fernández, José.         |
| Ruiz Galán, Ernesto.          |
| Ruiz Gómez, Dionisio.         |
| Ruiz Jiménez, Francisco.      |
| Ruiz Jiménez, José.           |
| Ruiz López, Mateo.            |
| Ruiz Osuna, Eusebio.          |
| Ruiz Osuna, Eusebio.          |
| Ruiz Pérez, Adamina.          |
| Ruiz Pérez, Rafael.           |
| Ruiz Reyes, Juan.             |
| Ruiz Sánchez, Juan José.      |
| Ruiz Tirado, Pelagio.         |
| Ruiz Troyano, Daniel.         |
| Ruiz Vargas, Manuel.          |
| Ruz Arévalo, Rafael.          |
| Sánchez Caballero, Francisco. |
| Sánchez Fernández, Francisco. |
| Sánchez López, José.          |
| Sánchez López, Miguel.        |
| Sánchez Madrid, Fabián.       |
| Sánchez Márquez, Florencio.   |

|                               |
|-------------------------------|
| Sánchez Moreno, Manuel.       |
| Sánchez Olmos, Antonio.       |
| Sánchez Ramos, José.          |
| Sánchez Rayo, Crispulo.       |
| Segovia Núñez, Juan.          |
| Serena Romo, Bernabé.         |
| Sereno Alcántara, José María. |
| Serrano Vargas, Carlota.      |
| Serrano Vargas, María.        |
| Serrano Vargas, Narcisca.     |
| Silva Rivera, Eugenio.        |
| Tejada Delgado, Melitón.      |
| Tejada Hidalgo, Eusebio.      |
| Tejada Delgado, Melitón.      |
| Tena Brígido, Francisco.      |
| Tena de los Santos, Manuel.   |
| Tena de los Santos, Miguel.   |
| Troyano Liria, Consuelo.      |
| Valverde Gallardo, Teresa.    |
| Vargas Reyes, Adoración.      |
| Vargas Reyes, Honorio.        |
| Vendejo Galán, Rafael.        |
| Verdejo Serrano, Carmen.      |
| Verdejo Serrano, Nonata.      |
| Villanueva Ruiz, Ana.         |
| Vioque Jaraba, Francisco.     |
| Vioque Tamaral, Francisco     |

## 27. FERNÁN-NÚÑEZ

|                            |
|----------------------------|
| Aceituno Polo, Isidoro.    |
| Acisclo Tienda, Teodoro.   |
| Adolfo Marcos, Fernando.   |
| Aguilar Alcalde, Rafael.   |
| Aguilar Carmona, Joaquín.  |
| Aguilar Jiménez, Juan.     |
| Aguilar Luque, José.       |
| Aguilar Luque, Mariano.    |
| Aguilar Partera, Juan.     |
| Aguilar Rosal, Juan        |
| Aguilera Arjona, Antonio.  |
| Aguilera Delgado Gllermo.  |
| Aguilera Sillero, Antonio. |
| Alcaide Ariza, Bartolomé.  |
| Alcaide Crespo, José       |
| Alcántara Roldán, Antonio  |
| Álvarez Cano, Josefa.      |
| Álvarez Cobos, Francisco.  |
| Álvarez Cobos, Pedro.      |

|                             |
|-----------------------------|
| Álvarez González Alfonso.   |
| Álvarez González Fco.       |
| Álvarez González, Pedro.    |
| Álvarez Gutiérrez, Agustín. |
| Álvarez Sánchez, Alfonso.   |
| Alvarez Sánchez, Martín     |
| Antúñez Alcaide, Diego.     |
| Antúñez Carmona, Pedro      |
| Antúñez Córdoba Fernando    |
| Antúñez Luna, Pedro.        |
| Antúñez Rosal, Martín.      |
| Antúñez Serrano, Pedro.     |
| Antúñez Villalba, Miguel.   |
| Anzío Crespo, Gonzalo.      |
| Anzío Rider, Bernardino     |
| Arcadio Expósito, Leoncio.  |
| Arias Lozada, Nicasio.      |
| Ariza Albacete, Juan A.     |
| Ariza Antúñez, Antonio.     |
| Ariza Antúñez, Francisco.   |
| Ariza Fernández, Rafael     |
| Ariza Eslava, Antonio       |
| Ariza Jiménez, Antonio.     |
| Ariza Jiménez, Francisco.   |
| Ariza Jiménez, José.        |
| Ariza Laguna, Cristóbal.    |
| Ariza Luna, Antonio         |
| Ariza Ortega, Catalina.     |
| Ariza Pérez, Diego.         |
| Ariza Pérez, Francisco.     |
| Ariza Serrano, Salvador.    |
| Arroyo Jaén, Cristóbal.     |
| Ascario Crespo, Pedro.      |
| Ávila Cano, Antonio.        |
| Baena Crespo, José.         |
| Baena Osuna, José.          |
| Baena Yuste, Pedro.         |
| Barranco Gutiérrez Dolores  |
| Blancat Rodríguez, Juan P.  |
| Blancat Gallardo, José.     |
| Blancat Luna, Pedro.        |
| Blancat Rodríguez Fco.      |
| Blanco Serrano, Rafael.     |
| Blanes Martínez, Miguel.    |
| Bonilla Antequera, Juan.    |
| Bonilla Benavente, José.    |
| Cabello Jiménez, Dolores.   |
| Campos Antúñez, Antonio.    |

|                             |
|-----------------------------|
| Campos Antúñez, José.       |
| Campos Antúñez, Juan.       |
| Campos Cobos, Francisco.    |
| Campos Hidalgo, Antonio     |
| Canales Romero, Antonio.    |
| Cantador López, Ignacio.    |
| Cañero Baena, Miguel.       |
| Cañero Jara, Angela         |
| Cañero Luna, Francisco.     |
| Cañero Llamas, Antonio.     |
| Cañero Moral, Domingo.      |
| Cañero Osuna, Francisco.    |
| Cañero Ramos, Diego.        |
| Cañero Rubio, Antonio.      |
| Cárdenas Luque, Antonio     |
| Cardador Clavellinas, Juan. |
| Castillo Carmona, Juan      |
| CastilloEscribano Fernando  |
| Castillo Fernández, Manuel  |
| Castillo López, Francisco.  |
| Castillo Rincón, Francisco. |
| Castillo Serrano, Fernando. |
| Castro Lara, Pedro.         |
| Castro Blancat, Rosario.    |
| Castro Moreno, Francisco.   |
| Centro Obrero CNT.          |
| Cerrillo Cañero, Manuel.    |
| Córdoba Casado, Luís.       |
| Crespín Abad, José.         |
| Crespo Jaraba, Juan.        |
| Crespo López, Andrés        |
| Crespo Molina, Victoria.    |
| Crespo Molina, Juan         |
| Crespo Molina Concepción    |
| Crespo Moyano, Pedro.       |
| Crespo Ortega, Pedro.       |
| Crespo Raya, Bartolomé.     |
| Crespo Serrano, Andrés.     |
| Crespo Serrano, Esteban.    |
| Crespo Serrano, Juan        |
| Cuesta Ariza, Diego.        |
| Cuesta Blancat, Antonio.    |
| Delgado Moreno, Manuel.     |
| Delgado Repiso, Antonio.    |
| Díaz Castillo, José.        |
| Díaz Córdoba, José          |
| Díaz Córdoba, Bartolomé     |
| Díaz Cuesta, José María.    |

|                             |
|-----------------------------|
| Díaz Cuesta, Martín.        |
| Díaz Díaz, Francisco.       |
| Díaz Hidalgo, Juan A.       |
| Díaz Osuna, Bartolomé.      |
| Díaz Paniagua, Manuel.      |
| Díaz Salazar, Luís.         |
| Díaz Serrano, Antonio.      |
| Díaz Villalba, Gabriel.     |
| Durán Granado, Antonio.     |
| Escribano Muñoz, Juan A.    |
| Eslava Gallardo, Antonio.   |
| Eslava García, Alfonso.     |
| Eslava Ramírez, Nicolás.    |
| Espadero Gómez Salvador.    |
| Espadero Salido, Salvador.  |
| Espadero Waldo, Francisco   |
| Espejo Ureña, Pedro.        |
| Espejo Waldo, Salvador.     |
| Fernández Crespo, José.     |
| Fernández Moral, Juan.      |
| Fernández Moral, Alfonso    |
| Fernández Moyano Martín     |
| Fernández Toro, Bartolomé   |
| Frías Lastre, Gabriel       |
| Galán Crespo, Antonio.      |
| Galán Crespo, José.         |
| Gálvez García, Juan.        |
| García Antón, Victoriano.   |
| García Ariza, Gonzalo       |
| García Carrillo, Antonio.   |
| García Crespo, Andrés.      |
| García Crespo, Antonio      |
| García Crespo, Francisco.   |
| García Cuesta, Dorotea      |
| García Eslava, Cristóbal.   |
| García Jiménez, Juan.       |
| García López, Juan.         |
| García Sánchez, Diego.      |
| García Villalba, Francisco. |
| Gómez Barranco, María.      |
| Gómez García, Leonor        |
| Gómez González, Luís.       |
| Gómez González, Alfonso     |
| Gómez Granados, Manuel      |
| Gómez Moreno, Manuel.       |
| González Cano, José.        |
| González Carmona Fco.       |
| González García, Antonio    |

|                             |
|-----------------------------|
| González Hidalgo Antonio.   |
| González Hidalgo Fco.       |
| González Jiménez Alfonso.   |
| González Jiménez, José.     |
| González López, Juan.       |
| González Serrano Fco.       |
| González Zurita, Antonio.   |
| González Zurita, Ricardo.   |
| González Zurita Francisco.  |
| Guerrero Aparicio, Josefa   |
| Herrera Aranda, Félix.      |
| Hidalgo Blancat, Diego.     |
| Hidalgo Jaén, Francisco.    |
| Hidalgo Jiménez, Rafael.    |
| Hidalgo Luque, José.        |
| Hípola López, Daniel.       |
| Jaén Rosal, Cristóbal.      |
| Jaime Morales, Francisco.   |
| Jiménez Alcaide, Alfonso.   |
| Jiménez Alcalde, Juan.      |
| Jiménez Ariza, Diego.       |
| Jiménez Ariza, Lucía        |
| Jiménez Ariza, Francisco    |
| Jiménez Castro, Juan        |
| Jiménez Castro, Martín.     |
| Jiménez Crespo, Francisco.  |
| Jiménez Crespo, Juan.       |
| Jiménez Chacón, Pedro.      |
| Jiménez del Rosal, Vicente. |
| Jiménez García, Manuel.     |
| Jiménez García, Amor        |
| Jiménez Martínez, Miguel    |
| Jiménez Moral, Manuel.      |
| Jiménez Rico, José          |
| Jiménez Rosal, Miguel       |
| Jiménez Rosal, Vicente      |
| Laguna Clavellinas, Juan.   |
| Laguna Córdoba, Martín.     |
| Laguna Córdoba, Pedro.      |
| Laguna Huertas, Fernando.   |
| Laguna López, Modesto.      |
| Lajara Torres, Antonio.     |
| Lastre Molero, María J.     |
| Lastre Molero, Miguel.      |
| López Gallardo, Francisco.  |
| López Jiménez, Dolores.     |
| López Naranjo, Bernardo.    |
| López Naranjo, Juan.        |

|                            |
|----------------------------|
| López Naranjo, Salvador.   |
| López Naranjo, Sebastián.  |
| López Naranjo, Francisco.  |
| López Ortega, Pedro.       |
| López Rosal, Ana.          |
| López Rosal, Antonio.      |
| Luna Díaz, Diego.          |
| Luna García, Luís.         |
| Luna Luna, Diego.          |
| Luna Luna, Pedro.          |
| Luna Luque, Juan.          |
| Luna Miranda, Dolores.     |
| Luna Morales, Tomás.       |
| Luna Pintor, Francisco.    |
| Luna Romero, Alfonso.      |
| Luna Rosal, Juan.          |
| Luna Yuste, Francisco.     |
| Luna Yuste, Manuel.        |
| Luque Cardador, Antonio    |
| Luque Hierro, José.        |
| Luque Jurado, Francisca.   |
| Luque Jurado, Francisco.   |
| Luque Pulido, Rafael.      |
| Luque Ruiz, José.          |
| Luque Ruiz, María Jesús.   |
| Llamas Merlo, Juan.        |
| Llamas Merlo, Manuel.      |
| Llamas Merlo, Sebastián.   |
| Martín Ruiz, Lorenzo.      |
| Martínez Berral, Fernando. |
| Martínez Berral, Juan.     |
| Martínez Rugés. Evaristo   |
| Martínez Sánchez Fdo.      |
| Medina Lesmes, Sebastián.  |
| Miranda Jiménez, Bartolomé |
| Miranda Jurado, Francisco. |
| Miranda Serrano Francisco. |
| Miranda Toledano, Alfonso  |
| Molero Jiménez, Miguel.    |
| Molina Rodríguez, Juan     |
| Molero Jiménez, Ventura.   |
| Molero Luna, Juan          |
| Molero Moreno, José.       |
| Montilla Jiménez, José.    |
| Moral Castro, Alfonso.     |
| Moral Jiménez, José.       |
| Moral González Rafael      |
| Moral Mohedano, Juan.      |

|                            |
|----------------------------|
| Moral Sánchez, Antonio.    |
| Moral Lastre, Miguel.      |
| Morales Luna, Alfonso.     |
| Moreno García, José.       |
| Moreno León, Alfonso.      |
| Moreno Nieto, Antonio      |
| Moreno Nieto, Alfonso      |
| Moreno Villalba, Juan.     |
| Moyano Ariza, Francisco.   |
| Moyano López, Francisco.   |
| Moyano Pulido, José        |
| Muñoz Baena, Francisco.    |
| Muñoz Rodríguez, Miguel.   |
| Nadales Crespo, Juan A.    |
| Nadales Jiménez, Alfonsa.  |
| Nadales Moral, José.       |
| Nadales Moral, María.      |
| Nadales Moral, Pablo.      |
| Naranjo Baena, Manuel.     |
| Naranjo Ortega, José       |
| Nieto Álvarez, Miguel.     |
| Obregón Morales, Pedro.    |
| Obrero Pulido, Francisco.  |
| Ortega Tejedera, Antonio.  |
| Ortega Tejederas, José M.  |
| Ortiz Sillero, Antonio.    |
| Osuna Chacón, Antonio.     |
| Osuna Moral, Martín.       |
| Osuna Pérez, Martín.       |
| Osuna Sánchez, Dolores.    |
| Osuna Sánchez, Fernando    |
| Peral Aguayo, Manuel.      |
| Peral Aguayo, Rafael.      |
| Peral Tortosa, José.       |
| Pérez Gómez, Juan.         |
| Pérez López, Martín.       |
| Pérez Rodríguez, José.     |
| Pintor Castro, Juan.       |
| Plana Triguero, José.      |
| Polonio Cubero, Pablo.     |
| Polonio Gómez, Manuel.     |
| Prieto Rojas, Pedro.       |
| Prieto Torres, Rosario     |
| Pulido Naranjo, Cristóbal. |
| Pulido Naranjo, Diego.     |
| Quiñones Arjona, Andrés.   |
| Ramírez Fndez., Ricardo    |
| Ramírez López, Antonio     |

|                             |
|-----------------------------|
| Ramírez Sillero, Juan       |
| Ramos Castillo, José.       |
| Raya Luque, Luís.           |
| Raya Marcos, Tomás.         |
| Redondo Benavides Fco.      |
| Redondo Jiménez, Antonio    |
| Redondo Romero, Antonio.    |
| Rides Baena, Mateo.         |
| Rides Rosal, Antonio.       |
| Rincón Castillo, José.      |
| Rincón Castillo, Pedro.     |
| Rodríguez Ariza, Juan.      |
| Rodríguez Luque, Juan.      |
| Rodríguez Nadales, Ángel.   |
| Romero Arroyo, Antonio.     |
| Romero Crespo, Alfonso.     |
| Romero Crespo, Rafael.      |
| Romero Fuentes, Francisco   |
| Romero López, Antonio       |
| Romero Luna, Sebastián      |
| Romero Moreno, Francisco    |
| Romero Pavón, Francisco.    |
| Romero Serrano, Antonio.    |
| Romero Serrano, José.       |
| Rosa Rodríguez, Antonio.    |
| Rosa Rodríguez, Rafael.     |
| Rosa Villaba, Rafael        |
| Rosal Carmona, Antonio.     |
| Rosal Córdoba, Fernando.    |
| Rosal Crespo, Alfonso.      |
| Rosal Crespo, Benito.       |
| Rosal Gómez, José           |
| Rosal Lucena, Ana María.    |
| Rosal Lucena, Isabel.       |
| Rosal Luna, Juan.           |
| Rosales Aguilar, Antonio.   |
| Rosales Alcaide, Francisca. |
| Rosales Martínez Francisco  |
| Ruiz Delgado, Francisco.    |
| Ruiz Luna, Juan.            |
| Ruiz Delgado, Claudio.      |
| Ruiz Jiménez, Ramón         |
| Sáez Sáez, Antonio.         |
| Sáez Sáez, Eduardo.         |
| Salazar Baena, Fernando.    |
| Salazar Baena, José.        |
| Salazar Luna, Francisco.    |
| Salazar Luna, José.         |

|                            |
|----------------------------|
| Salinas Ancherlega, Ángel. |
| Sánchez Jiménez, Antonio.  |
| Sánchez Jiménez, Fco.      |
| Sánchez Jiménez, José      |
| Sánchez Martín, Rafael     |
| Sánchez Pavón, Juan        |
| Serrano Jiménez, Juan.     |
| Serrano López, Juan        |
| Serrano Luna, Antonio.     |
| Serrano Luna, Francisco    |
| Serrano Romero, José       |
| Serrano Serrano, José.     |
| Serrano Serrano, Juan.     |
| Serrano Valle, Juan.       |
| Serrano Villalba, Luís.    |
| Tejero Jiménez, Mateo.     |
| Toledano Afán, Alfonso.    |
| Toledano Afán, Manuel.     |
| Toledano Cardador, Juan.   |
| Toledano Hidalgo, Juan     |
| Toledano Luna, Alfonso.    |
| Toledano Nadales Fco.      |
| Toledano Nadales, Alfonso  |
| Toledano Tejederas Andrés  |
| Toledano Torres, Tomás     |
| Torres Antúnez, Pedro.     |
| Torres Benavente Concha    |
| Torres Cuesta, José.       |
| Torres Miranda, Antonio.   |
| Torres Miranda, Juan.      |
| Uceda Clavet, Ángel.       |
| Uceda Jurado, Francisco.   |
| Ureña García, Francisco.   |
| Valle Luque, Fernando.     |
| Varona Garrido, Fco.       |
| Velasco Blancat, José.     |
| Villalba Alcaide, Marina.  |
| Villalba Galán, Gabriel.   |
| Villalba Hidalgo, Antonio  |
| Villalba Moreno Francisco. |
| Villalba Romero, Pedro.    |
| Villalba Toledano, Antonio |
| Villegas Criado Bartolomé  |
| Villegas Gutiérrez, Juan.  |
| Villegas Gutiérrez Fdo.    |
| Villegas Gutiérrez, Pedro. |
| Villegas Luna, Juan.       |
| Wall Losada, José.         |

|                          |
|--------------------------|
| Yuste Álvarez, Alfonso.  |
| Yuste Cuesta, Francisco. |
| Yuste Raya, Antonio.     |
| Yuste Raya, Francisco.   |
| Zamorano Gómez, Juan     |
| Zamorano Gómez, Fco.     |
| Zamorano Luna, Juan.     |

## 28. FUENTE LA LANCHA

|                               |
|-------------------------------|
| Aguila Sánchez, Jesús.        |
| Aranda Luna, Juan.            |
| Aranda Mansilla, Alejandro.   |
| Ávila Liceda, Rafael.         |
| Barbancho Cano, Luís.         |
| Cano Luna, Bienvenido.        |
| Chaves Caballero, Félix.      |
| Chávez Expósito, Agustín.     |
| Díaz Franco, Dámaso.          |
| Díaz Morales, José.           |
| Fernández Leal, Pastor.       |
| Gallego Romeros, Enrique.     |
| Luna Caballero, Jorge.        |
| Luna Torres, Graciano.        |
| Moyano Fernández, Florentino. |
| Romero Gómez, Ángel.          |
| Torrice Martínez, José.       |
| Villarreal Muñoz, Mateo.      |

## 29. FUENTE OBEJUNA y ALDEAS

|                              |
|------------------------------|
| Agredano Mellado, Manuel.    |
| Agredano Romero, Pablo.      |
| Agredano Serena, Julián.     |
| Agredano Tena, Pedro.        |
| Alcaide Pazuelo, Pablo       |
| Alejandro González, Manuel.  |
| Alejandro Mohedano, Enrique. |
| Amaro Paniagua, José.        |
| Amaro Rodríguez, Rafael.     |
| Amaro Vega, Teodoro.         |
| Aranda Benavente, Antonio.   |
| Aranda Ortega, Matías        |
| Aranda Rebollo, Francisco    |
| Arenas Cubero, Jesús.        |
| Arévalo Blanco, Espiridión   |
| Ariza Casado, Julián         |
| Armenta Muñoz, Tomás.        |
| Ávila Habas, Aniceto.        |
| Barbero Juárez, Ricardo      |

|                                |
|--------------------------------|
| Barbero Jurado, Rafael         |
| Barbero Nevado, José           |
| Barragán Murillo, Ignacio      |
| Barragán Vázquez, Antonio.     |
| Becerra Sánchez, Antonio.      |
| Benavente Fernández, Patricio. |
| Benavente Murillo, Francisco   |
| Benavente Pulgarín, Fidela.    |
| Benítez García, Fidel.         |
| Blanco Serrano, Claudio.       |
| Blázquez Asensio, Agustín.     |
| Blázquez Torres, Emilio.       |
| Caballero Alejandro, Pedro.    |
| Cabanillas Agredano, Luís.     |
| Cabezas Caballero, Julio.      |
| Cabezas Madueño, Manuel        |
| Cabezas Molina, Celestino.     |
| Cabezas Muñoz, Julián          |
| Cabezas Naranjo, Ángel.        |
| Cabezas Naranjo, Antonio.      |
| Cabezas Naranjo, Irene.        |
| Cabezas Rubio, José.           |
| Cabezas Triviño, Ángel.        |
| Cáceres Cala, Tomás.           |
| Cáceres Delgado, Santiago.     |
| Calero Doctor, Antonio.        |
| Calero Moruno, Antonio.        |
| Camacho León, Vicente.         |
| Campos Guerrero, Antonio.      |
| Campos Guerrero, Francisco.    |
| Cano Mesa, Manuel              |
| Cárdenas Arellano, Reyes       |
| Casares Delgado, Santiago      |
| Castillejo Cano, Domingo       |
| Castillejo Muñoz, Manuel       |
| Castillero Romero, Manuel.     |
| Castro Zurita, Francisco.      |
| Cerrillo Esquivel, Juan.       |
| Chaves Castillejo, Vicente.    |
| Chaves Jurado, Manuel.         |
| Cidoncha Cidoncha, Modesto.    |
| Cidoncha Romero, Felisario.    |
| Consuegra Sedano, Camilo.      |
| Cortés Cano, Francisco.        |
| Cortés Guerra, Dionisio.       |
| Cortés Ledesma, Sergio.        |
| Cuadrado Cuadrado, Alejandro.  |
| Cuadrado Cuadrado, Manuel.     |

|                                |
|--------------------------------|
| Cuadrado Cubero, Antonio.      |
| Cuadrado Granado, Florencio.   |
| Cuadrado Granados, Manuel.     |
| Cuadrado Pérez, Antonio.       |
| Cubero Aranda, Florentino.     |
| Cubero Chaves, Diego.          |
| Cubero González, Eustaquio.    |
| Cubero Pulgarín, Benjamín.     |
| Cuenca Esquivel, Antonio.      |
| Cuesta, Alfredo.               |
| Cuevas Esquivel, Antonio.      |
| Curado Gómez, Antonio.         |
| Damián Molina, Francisco.      |
| Damián Molina, José María.     |
| Dávila Habas, Casiano.         |
| De la Torre Madrid, Antonio.   |
| De las Heras Zancudo, Arturo.  |
| Delgado Mellado, Víctor.       |
| Delgado Prat, Pablo.           |
| Donoso Peñalver, Angel C.      |
| Durán Rincón, Joaquín.         |
| Esquinas Heras, Diego.         |
| Esquinas Heras, Elías          |
| Esquinas Molina, Hilario.      |
| Esquinas Orellana, Blas        |
| Esquivel Hernández, Emiliano.  |
| Estévez Benavente, Guillermo.  |
| Estévez Benavente, Inocencio.  |
| Estévez Oribe, Antonio.        |
| Expósito Gómez, Manuel.        |
| Fernández Caballero, Mateo     |
| Fernández Cabanillas, Mateo.   |
| Fernández Cárdenas, Francisco. |
| Fernández Parra, José.         |
| Fernández Parras, Fermín.      |
| Fernández Soto, Juan.          |
| Fernández Soto, Piedad.        |
| Figueroa Porras, Ángel.        |
| Figueroa Rubio, Antonio.       |
| Figueroa Sedano, Obdulio.      |
| Figueroa Sedano, Telesforo.    |
| Figueroa Porras, Ángel.        |
| Franco Muñoz, Juan.            |
| Frutos Tamayo, Manuel.         |
| Gala Camacho, Justiniano.      |
| Gallardo Habas, Francisco.     |
| Gallardo Habas, Jerónimo       |
| Gallardo Habas, Tomás.         |

|                                |
|--------------------------------|
| Gallardo Monterroso, Gregorio. |
| García del Puerto, Custodio.   |
| García Serrano, Juan.          |
| Girón García, Fernando.        |
| Gómez Alvera, Diego            |
| Gómez Caballero, José.         |
| Gómez Gavilán, Manuel.         |
| Gómez Mateos, Rafael.          |
| Gómez Montes, Francisco        |
| Gómez Ríos, Rafael.            |
| Gómez Rivera, Diego.           |
| Gómez Vélez, Lucas             |
| González Alcalde, Matilde.     |
| González Burón, Pablo.         |
| González Durán, Francisco.     |
| González Gala, Serafín.        |
| González Pastor, Francisco     |
| González Sánchez, Claro.       |
| González Sánchez, José.        |
| González Sánchez, J. Antonio.  |
| González Triviño, Francisco.   |
| Gordillo Jurado, Eduardo.      |
| Guerrero Jiménez, Juan.        |
| Gutiérrez Sedano, Andrés.      |
| Haba Rodríguez, Tomás.         |
| Habas García, Antonio.         |
| Habas Rodríguez, Pedro.        |
| Hidalgo Roldán, Salustiano     |
| Hidalgo Ruiz, Juan Pedro.      |
| Hierro Romero, Manuel.         |
| Horcajada Moreno, Gaspar.      |
| Horrillo Hidalgo, Ángel.       |
| Horrillo Orellana, Félix       |
| Horrillo Sánchez, Basilio      |
| Iglesia Merino, Isabel.        |
| Infantes Ramos, Jerónimo.      |
| Izquierdo Navarro, Alberto     |
| Jurado Agredano, José María.   |
| Jurado Aranda, Pedro.          |
| Jurado Bernal, Diego.          |
| Jurado Camacho, Ceferino       |
| Jurado Gómez, Hernando.        |
| Jurado Santiago, Fernando.     |
| Ledesma Gutiérrez, Julián.     |
| León Heras, Antonio.           |
| León Sánchez, Agustín.         |
| López Monterroso, Juan.        |
| López Paño, Andrés.            |

|                                |
|--------------------------------|
| Lora Fernández, Sebastián.     |
| Luján Blázquez, Manuel.        |
| Madueño Mora, Jorge.           |
| Mariscal Serrano, Félix.       |
| Maroto Sánchez, Domingo        |
| Márquez Blázquez, Camilo.      |
| Márquez Castillejo, Francisco. |
| Márquez Castillejo, Manuel.    |
| Márquez Fuentes, Manuel.       |
| Márquez Vázquez, Antonio       |
| Martín Cortés, Juan Antonio.   |
| Martín Cortés, Manuel.         |
| Martín Espada, Arturo.         |
| Martín Infantes, Eugenio.      |
| Martín Infantes, Pedro.        |
| Martínez Mateo, Antonio.       |
| Martínez Muñoz, Julián.        |
| Martínez Ruiz, Antonio.        |
| Mata Rodríguez, Ramón.         |
| Mateos Rivera, Teófilo.        |
| Maturana Rivera, Diego.        |
| Medina Paño, Crisóstomo.       |
| Medina Paños, Francisco.       |
| Medina Paños, José.            |
| Mellado Ruiz, Antonio.         |
| Mendoza Treviño, Julián.       |
| Molero Durán, Laureano.        |
| Molero Rincón, Antonio.        |
| Molina Calderón, Juan          |
| Molina Calderón, Francisco     |
| Molina Carmona, Bernardo.      |
| Molina Gómez, Antonio          |
| Molina Jurado, Florián.        |
| Molina Jurado, Pedro.          |
| Molina Perea, Amadeo           |
| Molina Sújtar, Abelardo.       |
| Montero Cuadrado, Antonio.     |
| Montero Moreno, José María.    |
| Montero Sánchez, Faustino.     |
| Monterroso García, José.       |
| Monterroso Habas, Hilario.     |
| Monterroso Jurado, Manuel      |
| Monterroso Núñez, Manuel.      |
| Moreno Cubero, Feliciano.      |
| Moreno Romero, Fernando.       |
| Moreno Romero, Juan.           |
| Morillo Molina, José Julián.   |
| Morlesin Pizarro, Antonio      |

|                                |
|--------------------------------|
| Moruno Romero, Florencio.      |
| Muñoz García, Fidel.           |
| Muñoz Molina, Cecilio.         |
| Muñoz Triviño, Toribio         |
| Murillo Casado, Antonio.       |
| Murillo Castro, Pablo.         |
| Murillo García, Francisco.     |
| Murillo Jurado, José           |
| Murillo Orellana, Sebastián.   |
| Murillo Porras, Ricardo.       |
| Murillo Romero, Mateo.         |
| Murillo Torres, Ricardo.       |
| Navas Torres, Francisco.       |
| Nieto Rayo, Alfredo.           |
| Núñez Gala, Antonio.           |
| Núñez Mellado, José.           |
| Núñez Murillo, Antonio.        |
| Olmedo Robles, Pedro.          |
| Oribe Ávila, Rafael.           |
| Oribe Urbano, Carmen.          |
| Ortega Márquez, Francisco.     |
| Ortiz Cubero, Celso.           |
| Ortiz García, Lucio.           |
| Ortiz Ruiz, Juan Pedro.        |
| Padilla Capilla, Félix Manuel. |
| Palacios Oribe, Francisco.     |
| Paños Cuesta, Manuel.          |
| Paredes Pacheco, José.         |
| Patillas Capilla, Fco. Manuel  |
| Pedrajas Rico, Fernandina.     |
| Perea Ollero, Severiano        |
| Pérez Alcalá, Félix.           |
| Pérez Jalón, Manuel            |
| Pérez Rinzón, Hilario.         |
| Pérez Rodríguez, Francisco.    |
| Pérez Sánchez, Matías.         |
| Pinto Alcaide, Florentino.     |
| Pizarro Moreno, Antonio.       |
| Pizarro Paredes, Ramón.        |
| Polonio Sánchez, Algimiro.     |
| Prados Sánchez, Antonio        |
| Pulgarín Ajenjo, Félix.        |
| Pulgarín Esquivel, Joaquín.    |
| Ramos Gordillo, Gabriel.       |
| Ramos Ruiz, Manuel.            |
| Reyes Medina, Plácido.         |
| Riaño Ruiz, Aquilino.          |
| Riaño Ruiz, Basilio.           |

|                               |
|-------------------------------|
| Rico Murillo, Nicolasa.       |
| Rincón Cerrato, Cleto         |
| Ríos García, Antonio          |
| Rivera Sújara, Manuel.        |
| Robledo Montalbán, Manuel     |
| Rocha León, Miguel.           |
| Rodríguez Agredano, Antonio.  |
| Rodríguez Agredano, Juan.     |
| Rodríguez Castillo, Antonio.  |
| Rodríguez García, Demetrio    |
| Rodríguez García, José.       |
| Rodríguez García, Rogelio     |
| Rodríguez Mellado, Santiago   |
| Rodríguez Ortiz, Joaquín.     |
| Rodríguez Rodríguez, Fco.     |
| Rodríguez Rodríguez, Rafael.  |
| Rodríguez Romera, Antonio     |
| Rodríguez Tapias, Antonio.    |
| Romero Gala, Ignacio.         |
| Romero Jurado, Saturnino.     |
| Romero Mellado, Luís.         |
| Romero Mellado, Obdulio       |
| Romero Ortega, Aurelio.       |
| Romero Pulgarín, Antonio.     |
| Romero Pulgarín, Patricio.    |
| Romero, Obdulio.              |
| Rosa Algaba, Vicenta.         |
| Rudilla Centeno, Fernando.    |
| Rufo Zapata, Félix.           |
| Ruiz de Sandoval, José María. |
| Ruiz Expósito, Francisco.     |
| Ruiz García, Antonio.         |
| Ruiz Mellado, Antonio.        |
| Ruiz-Rodríguez Borlado, José. |
| Sánchez Azuaga, Manuel.       |
| Sánchez Castillejo, Daniel.   |
| Sánchez Castillejo, Sandalio. |
| Sánchez Chavero, Manuel.      |
| Sánchez García, Joaquín.      |
| Sánchez Navarro, Aquilino     |
| Sánchez Ortega, Antonio.      |
| Sánchez Perales, Justa.       |
| Sánchez Rico, Baldomero.      |
| Sánchez Ríos, Baldomero.      |
| Sánchez Sánchez, Narciso.     |
| Sánchez Villaseca, Antonio.   |
| Sanz Bravo, Blas              |
| Sedano Fernández, Eufemiano   |

|                               |
|-------------------------------|
| Sedano Gallardo, Manuel.      |
| Sedano Murillo, Antonio D.    |
| Sedano Partido, José.         |
| Sedano Sánchez, Eufemiano.    |
| Sedano Sánchez, Eugenio.      |
| Segura Cuadrado, Feliciano.   |
| Sierra Molina, Manuel.        |
| Sierra Murillo, Marcelo       |
| Tapias Tapias, Antonio.       |
| Toril López, Cándido.         |
| Triviño Ajenjo, Angel         |
| Triviño Cano, Ángel.          |
| Valderrábanos Naranjo, Fco.   |
| Valentín Pérez, Antonio.      |
| Valle Santos, Agustín.        |
| Vázquez Calderón, Victoriano. |
| Vázquez Navas, Antonio.       |
| Vázquez Vargas, M. Dolores.   |
| Veladier Márquez, Gabriel.    |
| Veladier Márquez, Miguel      |
| Vera Ventura, Julián.         |
| Vergara Ventura, Aurelio.     |
| Vergara Ventura, Julián       |
| Viesa Chamizo, Emiliano.      |
| Vigara Bravo, Domingo.        |
| Vinagre García, Antonio.      |
| Vizuetto Rincón, Manuel       |
| Zurita Cuadrado, Francisco.   |
| Zurita Cuadrado, Manuel.      |

### 30. FUENTE PALMERA

|                           |
|---------------------------|
| Acosta Naranjo, Antonio.  |
| Adame Hens, Manuel.       |
| Adame Noguera, José.      |
| Adame Reyes, Manuel.      |
| Arriaza Díaz, Manuel      |
| Arriaza Gómez, Antonio.   |
| Arriaza Maestre, Manuel.  |
| Ávila Fernández, Luís.    |
| Baena Gomar, Gaspar.      |
| Bagre Maestre, Luís.      |
| Bagre Marchado, Manuel.   |
| Balmón Bernal, Antonio.   |
| Balmón Bernal, Rafael.    |
| Bargre Marchado, Manuel.  |
| Bernabé Jiménez, Antonio. |
| Bernete Jiménez, Antonio. |
| Bernete Jiménez, Manuel.  |

|                              |
|------------------------------|
| Bolance García, Francisco.   |
| Bolancé Rosi, Francisco.     |
| Bolance Rosi, Salvador.      |
| Bornete Jiménez, Manuel.     |
| Burgos Reyes, Francisco.     |
| Burguillos Bascón, José.     |
| Castell Pérez, Antonio.      |
| Centro Obrero "La Unión".    |
| Conrado Martín, Francisco.   |
| Conrado Martín, Juan.        |
| Cortés Muñoz, Leonardo.      |
| Cunis, Juan Miguel.          |
| Cunis Díaz, Alfonso.         |
| Damián Luque, Francisco.     |
| Delgado Carmona, Juan.       |
| Díaz Fernández, Francisco.   |
| Díaz Mínguez, Antonio.       |
| Dublino Garrido, José.       |
| Dugo Carrasco, Francisco.    |
| Fernández Bornete, José.     |
| Frías Martín, Antonio.       |
| Fuentes Gamero, Manuel.      |
| Gago Reyes, Juan B.          |
| Gálvez Mantas, José.         |
| Gálvez Martos, Dolores.      |
| Gálvez Martos, José.         |
| Gálvez Martos, Manuel.       |
| Gálvez Núñez, Dolores.       |
| García Arriaza, Ángel.       |
| García Arriaza, Juan.        |
| García Conrado, José.        |
| García Martín, Antonio.      |
| García Pedraza, Antonio.     |
| García Pedroso, José.        |
| García Peñalver, Juan.       |
| García Rodríguez, Manuel.    |
| Garrido Quero, Enrique.      |
| Garrido Quero, José.         |
| Garrido Rosi, Juan.          |
| Gil Pérez, Alfonso.          |
| Gomar García, Antonio.       |
| Gómez Oneti, José.           |
| González Rodríguez, Antonio. |
| González Rodríguez, José.    |
| Guardia Sala, Juan José.     |
| Guisado Moro, Fernando.      |
| Hens González, Manuel.       |
| Hens Crenes, Juan.           |



|   |
|---|
| Hidalgo Berenguer, Antonio.                                 |
| Hilinger González, Tránsito.                                |
| Juni Díaz, Alonso.  |
| Llamas Morillo, Emilio.                                     |
| Lugo Carrasco, Francisco.                                   |
| Martínez López, Juan.                                       |
| Minguez Cuni, Juan.   |
| Montero Dugo, José.   |
| Morales Guzmán, Enrique.                                    |
| Morillo Palma, José.  |
| Moro Peña, Pedro.   |
| Muñoz Higeño, Manuel.                                       |
| Muñoz Igeño, Miguel.  |
| Navarro Espejo, José.                                       |
| Noguera Guisado, Manuel.                                    |
| Núñez Gálvez, Juan.   |
| Núñez Igeño, Miguel.  |
| Peña Cobos, Francisco.                                      |
| Peñalver Rivas, Manuel.                                     |
| Pérez Adame, Victoria.                                      |
| Pérez Rivera, José.   |
| Pérez Rosales, José.  |
| Pistón Guisado, José.                                       |
| Pistón Rovira, Antonio.                                     |
| Pradas Diéguez, José.                                       |
| Pradas Martínez, Manuel.                                    |
| Rivas Quero, Francisco.                                     |
| Rivas Romero, Francisco.                                    |
| Rodríguez Adame, José.                                      |
| Rossis Osuna, Juan.   |
| Salas Carrasco, Ramón.                                      |
| Sánchez Burguillo, José.                                    |
| Sánchez Burguillo, Rafael.                                  |
| Segura Miranda, José.                                       |
| Sociedad Agrícola. (Fte. Carreteros).                       |
| Sociedad Obrera “La Paz” de la CNT. (Aldea del Villar).     |
| Sociedad Obrera “La Unión” de la CNT. (Cañada del Rabadán). |
| Torrijos Tomás, Juan.                                       |
| Unión Agraria. (La Ventilla).                               |
| Yamuza Sanz, José.  |

### 31. FUENTE TÓJAR

|                           |
|---------------------------|
| Alba Salazar, José.       |
| Ariza Bolívar, Bernabé.   |
| Barea Sánchez, Francisco. |
| Briones Nocete, Rafael.   |

|                               |
|-------------------------------|
| Calvo Calvo, Francisco.       |
| Calvo Jurado, Pablo.          |
| Calvo Mérida, Agustín.        |
| Calvo Mérida, Angustias.      |
| Calvo Mérida, Antonio.        |
| Calvo Mérida, Francisco.      |
| Calvo Muñoz, Antonio.         |
| Calvo Muñoz, Manuel.          |
| Calvo Pimentel, Francisco.    |
| Ceballos Moral, Santiago.     |
| Cordón Muñoz, Antonio.        |
| Cordón Ortiz, Antonio.        |
| Fernández Lopera, Manuel.     |
| González Aguilera, Francisco. |
| González Calvo, Antonio.      |
| González Leiva, Agustín.      |
| González Moral, José.         |
| González Pareja, Antonio.     |
| Hidalgo Calvo, Francisco.     |
| Hidalgo González, Francisco.  |
| Huertas Cubero, Miguel.       |
| Jiménez Jurado, Antonio.      |
| Jiménez Montoro, Antonio.     |
| Jonis Ortigoso, Antonio.      |
| Leiva Calvo, José.            |
| Leiva García, Francisco.      |
| Leiva Leiva, Fernando.        |
| Leiva Mérida, Antonio.        |
| Leiva Mérida, Francisco.      |
| Leiva Moral, Antonio.         |
| Leiva Moral, Julián.          |
| Leiva Moral, María.           |
| Leiva Pérez, Antonio.         |
| Leiva Pérez, José.            |
| Leiva Remache, José.          |
| Leiva Ruiz, Francisco.        |
| Leiva Sánchez, Francisco.     |
| Mata Ceballos, Toribio.       |
| Mérida Leiva, Emilio.         |
| Mérida Leiva, Rafael.         |
| Mérida Moral, Antonio.        |
| Moral Alba, Antonio.          |
| Moral Alba, Leonardo.         |
| Moral Alba, Pablo.            |
| Moral Briones, Pablo.         |
| Moral Calvo, Francisco.       |
| Moral Calvo, José.            |
| Moral Mérida, Alejo.          |

|                                |
|--------------------------------|
| Moral Mérida, Perfecto.        |
| Moral Pareja, Antonio.         |
| Moral Pérez, Manuel.           |
| Nocete Moral, Francisco.       |
| Ortigoso Leiva, Agustín.       |
| Pareja Ayala, Francisco.       |
| Perálvarez Gutiérrez, Antonio. |
| Pérez Hidalgo, Francisco.      |
| Pérez Mérida, Blas.            |
| Pérez Molina, Manuel.          |
| Pérez Molina, Rafael.          |
| Pimentel Calvo, Antonio.       |
| Pimentel Sicilia, Román.       |
| Pimentel Sicilia, Tomás.       |
| Ramírez Pareja, Antonio.       |
| Ramírez Pareja, José.          |
| Ramírez Pareja, Josefa.        |
| Ruiz Calvo, Francisco.         |
| Ruiz Leiva, Francisco.         |
| Ruiz Moral, Antonio.           |
| Ruiz Moral, Felipe.            |
| Ruiz Moral, Juan.              |
| Sánchez Mérida, José.          |
| Sánchez Morán, Francisco.      |
| Santos Calvo, Francisco.       |
| Soc. Obrera. de Agricultores.  |
| Tienda Briones, Antonio.       |

### 32. GUADALCÁZAR

|                             |
|-----------------------------|
| Aguilar Reyes, Joaquín.     |
| Baena Guerra, Pablo.        |
| Corral Jiménez, José.       |
| Cuenca Martínez, Ceferina.  |
| Díaz García, José.          |
| Doménech Checa, Cipriano.   |
| Durán Cama, Manuel.         |
| Escobar Madueño, Ricardo.   |
| Fernández Cámara, Manuel.   |
| García Gómez, Rafael.       |
| Gómez Guadix, Rafael.       |
| González Peláez, Fco.       |
| González Torres, Francisco. |
| Guerra Guadix, Rafael.      |
| Guerra Morales, Rafael.     |
| Jiménez Castro, Eufemia.    |
| Jiménez Castro, Eugenio.    |
| Jiménez Murcia, Antonio.    |
| Mateo Hinojo, Eusebio.      |

|                            |
|----------------------------|
| Moreno Mudarra, Tristán.   |
| Mudarra García, Antonio.   |
| Nadales Prieto, Antonio.   |
| Naranjo Moreno, José.      |
| Parra Alcaide, Antonio.    |
| Pozo Acero, Domingo.       |
| Pozo Acero, Antonio.       |
| Reif Rodríguez, Francisco. |
| Revuelto Coca, Rafaela.    |
| Reyes Revuelto, Antonio.   |
| Rodríguez Carmona, José.   |
| Rodríguez Tejederas, José. |
| Romero Mudarra, Cristán.   |
| Ruiz Rodríguez, Francisco. |
| Ruz García, José.          |
| Sánchez Torres, Francisco. |
| Soria Carmona, Alejandro.  |
| Soria Carmona, Francisco.  |

### 33. EL GUIJO

|                              |
|------------------------------|
| Aperador Mansilla, José.     |
| Castaño Herruzo, José.       |
| Fernández Aperador, Antonio. |
| Mansilla Román, Miguel.      |
| Navas Fernández, Francisco.  |

### 34. HINOJOSA DEL DUQUE

|                              |
|------------------------------|
| Acedo Barbarroja, Petra.     |
| Acedo González, Domingo.     |
| Acedo Martínez, Luís.        |
| Agudo Agudo, Antonio.        |
| Agudo Moyano, Juan Pablo.    |
| Agudo Ramos, Adrián.         |
| Alcudia Luna, José.          |
| Almansa Fernández, Gregorio. |
| Álvarez Cuevas, Tomás.       |
| Aranda Caballero, Carmen.    |
| Aranda González, Pablo.      |
| Aranda Hidalgo, Luís.        |
| Aranda Navarro, José.        |
| Aranda Nogales, Juan.        |
| Aranda Parra, Agapito.       |
| Arias Alba, Antonio.         |
| Ayuso Barbero, Justo.        |
| Ayuso Jurado, Amador.        |
| Balsera Capilla, Juan.       |
| Balsera de la Cruz, Isabel.  |
| Balsera Prado, José.         |

|                                  |
|----------------------------------|
| Barbancho Delgado, Isidro.       |
| Barbancho Delgado, Juan.         |
| Barbancho Esquina, Florencio.    |
| Barbancho Esquinas, Florencio.   |
| Barbancho García, Julián.        |
| Barragán Romero, Josefa.         |
| Benítez Perea, Gregorio.         |
| Blasco García, Pedro.            |
| Bravo Caballero, Purificación.   |
| Caballero Escribano, Martín.     |
| Caballero Fernández, J. Nicolás. |
| Caballero Fernández, Juan A. .   |
| Caballero Fernández, Pedro.      |
| Caballero García, Felipe.        |
| Caballero Torrico, Rafael.       |
| Cáceres Capilla, Basilio.        |
| Calera Capilla, Braulio.         |
| Calzadilla Fernández, Toribio.   |
| Cambrón García, Francisco.       |
| Capilla Pletero, Pedro.          |
| Caro Villarreal, Ángel.          |
| Carracedo Márquez, Basilio.      |
| Carrasco García, Alberto.        |
| Carrasco Jiménez, Santiago.      |
| Casado Pizarro, Román.           |
| Castillejo de la Cruz, Agapito.  |
| Castillejo Luna, Antonio.        |
| Cerro Murillo, Antonio.          |
| Cerro Villarreal, Ángel.         |
| Chávez Jurado, Isidro.           |
| Daza Peñas, Crispulo.            |
| De Cruz Sánchez Aranda, Juan.    |
| Del Moral Torrelli, Francisco.   |
| Durán Villarreal, Lorenzo.       |
| Escobar Franco, Victoria.        |
| Escribano Gómez, Gregorio.       |
| Esquinas Peña, Ramón.            |
| Expósito Murillo, Juan.          |
| Fernández Galán, Manuel.         |
| Fernández Gómez, Julián.         |
| Fernández Luque, Inocente.       |
| Fernández Luque, José.           |
| Fernández Moyano, Asunción.      |
| Fernández Muñoz, Tomás. .        |
| Fernández Parra, Ricardo.        |
| Fernández Ruiz, Eulogio.         |
| Flores Herruzo, Juan.            |
| Franco Aranda, Alfonso.          |

|                                 |
|---------------------------------|
| García Arellano, Cándido.       |
| García Arellano, Félix Ricardo. |
| García de la Cruz, Felipe.      |
| García Felipe, Luís.            |
| García García, Esteban.         |
| García González, Francisco.     |
| García Navarro, Juan José.      |
| García Urraco, Antonio.         |
| Gil César, José.                |
| Gómez Capilla, Francisco.       |
| Gómez Leal, Luís.               |
| Gómez Monsálvez, Luís.          |
| Gómez Moraño, Manuel.           |
| González Calzadilla, Matías.    |
| González Murillo, Reyes.        |
| González Pérez, Francisco.      |
| González Sánchez, Julián.       |
| Gordillo Copado, José.          |
| Gracia de la Cruz, Juan.        |
| Granado Aranda, Adrián.         |
| Granados Aranda, Sebastián.     |
| Guardaño Cabañas, Juan.         |
| Guerra González, Francisco.     |
| Gutiérrez Fernández, María.     |
| Herrador Ureña, Romualdo.       |
| Herrero Nogales, Pablo.         |
| Herruzo Aranda, Manuel.         |
| Herruzo Cambrón, Julián.        |
| Herruzo Cambrón, Julián.        |
| Herruzo Rayos, Demetrio.        |
| Jurado Cerro, Manuel.           |
| Jurado Franco, Pedro.           |
| Jurado García, Francisco.       |
| Jurado López, Juan.             |
| Jurado Santos, Sabina.          |
| Jurado Vioque, Guillermo.       |
| Largo González, Melario.        |
| Leal Escudero, Antonio.         |
| Leal Escudero, Desiderio.       |
| Leal Martínez, Lázaro.          |
| Leal Pérez, Juan.               |
| Llargo Rubio, Francisco.        |
| Llorente Castillejos, Antonio.  |
| López Cerro, Francisco.         |
| López Navas, Jerónimo.          |
| Luna Aranda, José.              |
| Márquez Herrador, Isidora.      |
| Márquez Morales, José.          |

|                               |
|-------------------------------|
| Marta Flores, Dimas.          |
| Martín Escribano, Anastasio.  |
| Martín Escribano, Manuel.     |
| Merino Fernández, Adolfo.     |
| Molero Franco, Fernando.      |
| Molina Calderón, Julián.      |
| Monje Guerra, Marcelino.      |
| Montenegro Agredano, Agustín. |
| Morales Arellano, Teófilo.    |
| Morales Fernández, Bartolomé. |
| Morales Fernández, Patricia.  |
| Morales Moreno, Pedro.        |
| Morales Peña, Timotea.        |
| Morales Pérez, Francisco.     |
| Moraño Cano, Ángel.           |
| Morillo Nogales, Margarita.   |
| Moya Navarro, José.           |
| Moya Navarro, Juan A.         |
| Moyano Barbero, Manuel.       |
| Moyano Castelo, Alejandro.    |
| Moyano Villarreal, Daniel E.  |
| Muñoz Cambrón, Manuel.        |
| Muñoz Jurado, Fermín.         |
| Muñoz Luna, Saturnino.        |
| Murillo Benítez, Aniceto.     |
| Murillo Fernández, José.      |
| Murillo Jurado, Francisco.    |
| Murillo Jurado, Serafin.      |
| Murillo Luna, María.          |
| Murillo Nogales, Margarita.   |
| Murillo Pina, José.           |
| Murillo Platero, Victoriano.  |
| Murillo Romero, Luís.         |
| Navarro Moreno, José.         |
| Navas González, Bernardo.     |
| Navas Pastor, Ramón.          |
| Nevado Márquez, Juan.         |
| Nogales Caballero, Basilio.   |
| Nogales Rodríguez, Pablo.     |
| Nogales Tamaral, Domingo.     |
| Nogales Vioque, Víctor.       |
| Paredes Ruiz, José.           |
| Párraga García, Josefa.       |
| Peña Castillejo, Antonio.     |
| Peña Pérez, Juan.             |
| Perea Cortés, José.           |
| Pérez Herrador, Sebastián.    |
| Pérez Herrador, Valeriano.    |

|                             |
|-----------------------------|
| Pérez Murillo, Antonio.     |
| Pérez Ramos, Félix.         |
| Pérez Ramos, Simeón.        |
| Pizarro Sandoval, Eloy.     |
| Ramírez González, Luís.     |
| Ramos Bazán, Santiago.      |
| Ramos Bravo, Antonio.       |
| Ramos García, Germán.       |
| Ramos Navarro, Pedro.       |
| Revaliente Morales, Ángel.  |
| Revaliente Velasco, Miguel. |
| Rodríguez García, José.     |
| Rodríguez Monje, Arcadio.   |
| Rodríguez Pizarro, Jesús.   |
| Rodríguez Ramírez, Félix.   |
| Rojas Navarro, Antonio..    |
| Romero Silvestre, Cirilo.   |
| Rubio Cáceres, Cándido.     |
| Rubio Escudero, Antonio.    |
| Rubio Molero, Juan.         |
| Rubio Molero, Vicente.      |
| Rufo Martín, Gabriel.       |
| Ruiz Balsera, José.         |
| Ruiz Balsera, Juan.         |
| Ruiz Domínguez, Eulogio F.  |
| Ruiz Moraño, Juan.          |
| Sánchez Blasco, Juan Pablo. |
| Sandoval Pérez, Concepción. |
| Santos Jurado, José.        |
| Sepúlveda Muñoz, Juan.      |
| Sepúlveda Muñoz, Tomasa.    |
| Tena García, Constantino.   |
| Tena Noguero, Teófilo.      |
| Toledano Muñoz, Pedro.      |
| Torrico Luna, Alfonso.      |
| Ureña Villaseca, Vicente.   |
| Vioque Caballero, Nicolás.  |
| Vioque Rojas, Julián.       |

### 35. HORNACHUELOS

|                                |
|--------------------------------|
| Álvarez Saldaña, Rosario.      |
| Becerra Riaños, Manuel.        |
| Bujalance López, Eduardo.      |
| Cabanillas Rodríguez, Antonio. |
| Cabellido Sánchez, Francisco.  |
| Cabrera Rodríguez, Manuel.     |
| Calderón Gómez, Manuel.        |
| Camacho Calzada, Antonio       |

|                              |
|------------------------------|
| Camacho Calzada, Manuel.     |
| Camacho Invernó, José.       |
| Camacho Ivernó, Antonio.     |
| Camacho Rodríguez, Rafael.   |
| Campoy Pérez, José María.    |
| Cardo Camacho, Francisco.    |
| Carmona Ramos, Francisco.    |
| Castillo Sánchez, José.      |
| Consuegra Domínguez, Ant...  |
| Consuegra Ramírez, Antonio.  |
| Díaz Muñoz, Manuel.          |
| Durán Ramírez, José.         |
| Durán Romero, Luís.          |
| Durán Romero, Simón.         |
| Espejo Cantos, José.         |
| Fernández Díaz, Rafael.      |
| Fuentes Guerrero, Eleuterio. |
| Fuentes Guerrero, José.      |
| Fuentes, Eleuterio.          |
| García Alés, José.           |
| García Escobar, Enrique.     |
| García García, José.         |
| García Palomares, Manuel.    |
| García Rodríguez, José.      |
| García Ruiz, Cándido.        |
| Gardo Camacho, Francisco.    |
| Gómez Gomina, Antonio.       |
| González Figueroa, Carlos.   |
| González Molina, José.       |
| González Rodríguez, Manuel.  |
| González Sánchez, Antonio.   |
| González Santiago, José.     |
| González Segura, Manuel.     |
| Invernón Arias, Antonio.     |
| Jiménez Siles, Manuel.       |
| Linares Pérez, José.         |
| López Cabanillas, Francisco. |
| López Guerrero, Salvador.    |
| López Hierro, Francisco.     |
| López Perales, Juan.         |
| López Rodríguez, Antonio.    |
| López Rodríguez, Manuel.     |
| Magañas Garzón, José.        |
| Mangas López, Pedro.         |
| Maroto, Joaquín.             |
| Márquez Díaz, Antonio.       |
| Márquez Morón, Fidel.        |
| Márquez Palomino, Francisco. |

|                                |
|--------------------------------|
| Martínez Morilla, Juan Felipe. |
| Martínez Morilla, Rafael.      |
| Mata Pérez, Antonio.           |
| Megías Sánchez, Francisco.     |
| Megías Sánchez, Manuel.        |
| Montero Martín, José.          |
| Montero Martín, José.          |
| Montero Morales, Rafael.       |
| Moreno Castro, Francisco.      |
| Moreno Gálvez, Juan Antonio.   |
| Moreno Jiménez, Dionisio.      |
| Moruno Gálvez, José Antonio.   |
| Muñoz Muñoz, Antonio.          |
| Muñoz Pulido, Antonio.         |
| Navarro Carmona, Rafael.       |
| Nevado López, Manuel.          |
| Núñez Cárdenas, Juan.          |
| Ortega Palomino, Antonio.      |
| Padilla Viciego, Manuel.       |
| Palacio Hernández, Emilio.     |
| Pérez Godoy, Manuel.           |
| Pérez Martínez, Rafael.        |
| Pérez Regal, Miguel.           |
| Portichuelo Almenara, Juan.    |
| Ramos Cantador, Emilio.        |
| Redondo Mata, José.            |
| Román Rodríguez, Antonio.      |
| Román Sánchez, Rafael.         |
| Romero Domingo, Fernando.      |
| Romero Morilla, Francisco.     |
| Rosa Rodríguez, Antonio.       |
| Rubio Romero, Eugenio.         |
| Rumin Fernández, Mercedes.     |
| Salas Hernández, Juan.         |
| Sánchez Gálvez, Rafael.        |
| Sánchez García, José.          |
| Sebaquevas Garcibailador, M.   |
| Siles Camacho, Antonio.        |
| Siles García, Abundio.         |
| Sintas Salado, Manuel.         |
| Vázquez Fernández, Raimundo.   |
| Vicent González, Manuel.       |
| Zamora Díaz, Antonio.          |

### 36. IZNÁJAR y ALDEAS

|                          |
|--------------------------|
| Aguilar Unquiles, Juan.  |
| Aguilera Cobos, Antonio. |
| Aguilera Hidalgo, Julio. |

|                               |
|-------------------------------|
| Aguilera Puerto, José.        |
| Aguilera Ruiz, Francisco.     |
| Aguilera Ruiz, Manuel.        |
| Aguilera Velasco, Manuel.     |
| Aguilera Velasco, Miguel.     |
| Alarcón Aguilar, Blas.        |
| Alcalá Díaz, José.            |
| Almirón Espinar, Cristóbal.   |
| Almirón Zamora, Bibiano.      |
| Alonso Jiménez, Emiliano.     |
| Alonso Jiménez, Emilio.       |
| Alonso Jiménez, Ezequiel.     |
| Alonso Jiménez, Santiago.     |
| Arcos Arenas, Plácido.        |
| Arcos Arroyo, Isidoro.        |
| Arjona Mateo, Raimundo.       |
| Artacho Torralba, José.       |
| Ayora Sánchez, Diego.         |
| Bergara Bueno, José.          |
| Caballero Cano, Gabriel.      |
| Caballero Fuentes, Eugenio.   |
| Caballero Rodríguez, Antonio. |
| Calero Espinar, Felipe.       |
| Calvo Alonso, Francisco.      |
| Calvo Espinar, Antero.        |
| Calvo Espinar, Felipe.        |
| Calvo Montoro, Francisco.     |
| Camino Miranda, José.         |
| Campillo Jiménez, Francisco.  |
| Campillo Jiménez, Manuel.     |
| Campillo López, José.         |
| Campillo, Juan Antonio.       |
| Campillos López, José.        |
| Campillos Serrano, Diego.     |
| Campillos Serrano, Juan.      |
| Campillos, Juan Antonio.      |
| Campos Herrero, Félix.        |
| Carmona Quero, Francisco.     |
| Casado Ruiz, Gregorio.        |
| Castillo Hidalgo, Antonio.    |
| Cobo Muñoz, Antonio.          |
| Cobo Soldado, Francisco.      |
| Cobos Guerrero, Antonio.      |
| Comino Miranda, José.         |
| Delgado Moreno, José.         |
| Delgado Pacheco, Antonio.     |
| Doncel Jiménez, Francisco.    |
| Écija Baena, Bartolomé.       |

|                                 |
|---------------------------------|
| Espinar Aguilera, Andrés.       |
| Espinar Aguilera, Antonio.      |
| Espinar Aguilera, Juan Antonio. |
| Espinar Rodríguez, Francisco.   |
| Fernández Pino, Josefa.         |
| Fernández Alba, Juan Antonio.   |
| Fernández Galindo, Juan.        |
| Fernández Pino, Josefa.         |
| Ferrón Benítez, Cayetano.       |
| Frías Labrador, Juan.           |
| Fuentes Ruiz, Antonio.          |
| García García, Manuel.          |
| Gómez Izuernos, Juan.           |
| González Aguilera, Bernardo.    |
| González Castillo, Juan.        |
| González Cobos, Francisco.      |
| González Sillero, Elías.        |
| Goya Rodríguez, Antonio.        |
| Granados Hinojosa, Carmen.      |
| Granados Roperero, Antonio.     |
| Granados Roperero, Francisco.   |
| Guerrero Cruz, Miguel.          |
| Guillén Cebrián, Antonio.       |
| Guillén y Guillén, Antonio.     |
| Gutiérrez del Pino, Mariano.    |
| Hernández Guillén, Antonio.     |
| Herrero Cobo, Juan.             |
| Herrero Curiel, Miguel.         |
| Hidalgo Guillén, José.          |
| Hidalgo Sillero, Francisco.     |
| Hinojosa Albilla, Esteban.      |
| Hinojosa Casado, Francisco.     |
| Hinojosa Hinojosa, Antonio.     |
| Hinojosa Zamora, Antonio.       |
| Hinojosa, Manuel.               |
| Jaimés Soldado, Felipe.         |
| Jiménez Luque, José T.          |
| Jiménez Doncel, Cristóbal.      |
| Jiménez González, Florentino.   |
| Jiménez Hidalgo, Florentino.    |
| Jiménez Luque, José.            |
| Jiménez Soldado, Felipe.        |
| Jiménez Trassierra Santiago.    |
| Jiménez, Francisco Daniel.      |
| Joya Rodríguez, Antonio.        |
| Joyera Conde, Antonio.          |
| Jurado Luque, Saturnino.        |
| Lopera Aguilera, Francisco.     |

|                               |
|-------------------------------|
| Lopera Molero, Francisco.     |
| López Aguilera, Francisco.    |
| López Cáliz, Antonio.         |
| López Campillo, Pedro.        |
| López Lopera, Antonio.        |
| López Lopera, Domingo.        |
| López Lopera, Joaquín.        |
| López Lopera, Rafael.         |
| López Serrano, Zacarías.      |
| Lucena Caballero, José.       |
| Llamas Rubia, Antonio.        |
| Martín Ávila, Francisco.      |
| Martín Chica, Antonio.        |
| Martín Chica, José.           |
| Martín Chica, Juan.           |
| Martín Chica, Rafael.         |
| Martos Caballero, Juan.       |
| Mata Ruiz, Juan.              |
| Matas Escamilla, Fco. Rafael. |
| Matas Espinar, Manuel.        |
| Matas González, Juan.         |
| Matas Ruiz, Antonio.          |
| Matas Ruiz, Juan.             |
| Mateo Ramos, Antonio.         |
| Medina Campillo, José.        |
| Mestas Ruiz, Juan.            |
| Molero Granados, Francisco.   |
| Molero Ortiz, Francisco.      |
| Molero Sánchez, Julián.       |
| Molina Caballero, Juan.       |
| Molina Otero, Fermín.         |
| Montilla Campillo, José.      |
| Montilla Castillo, Antonio.   |
| Montilla Marín, Antonio.      |
| Morales Escamilla, Cristóbal. |
| Morales Pino, Miguel.         |
| Moreno Delgado, Isabel.       |
| Muñiz Barba, Juan Antonio.    |
| Muñiz Barba, Miguel.          |
| Muñoz Miranda, Francisco.     |
| Muñoz Rosales, Francisco.     |
| Muñoz Villalba, Manuel.       |
| Ordóñez Romero, Jacinto.      |
| Orellana Calvo, Emilio.       |
| Ortega Arrebola, Antonio.     |
| Ortega Gutiérrez, Francisco.  |
| Ortega Sánchez, Antonio.      |
| Ortega Sánchez, Juan José.    |

|                               |
|-------------------------------|
| Ortiz Espinar, Juan.          |
| Osuna Caballero, Juan.        |
| Pacheco Campillo, Carmen.     |
| Pacheco Delgado, Jacinto.     |
| Pacheco Fuentes, Manuel.      |
| Pacheco Granados, Francisco.  |
| Pacheco Granados, Leocadio.   |
| Pacheco Jurado, Rafael.       |
| Pacheco Lopera, Agustín.      |
| Pacheco Pérez, Magdalena.     |
| Páez Casado, Alejandro.       |
| Páez Valverde, Francisco.     |
| Palmas Jiménez, Joaquín.      |
| Palmas Jiménez, Juan.         |
| Pedrajas Herrero, Francisco.  |
| Perea Espinar, Antonio.       |
| Perea Espinar, Francisco.     |
| Perea Esquinar, Antonio.      |
| Perea Luque, Cristóbal.       |
| Pérez Espinar, Antonio.       |
| Pérez Espinar, Francisco.     |
| Pérez Roldán, Ignacio.        |
| Porras Jiménez, Joaquín.      |
| Porras Moreno, Antonio.       |
| Porrino, María.               |
| Pulido Romero, José.          |
| Quero García, Manuel.         |
| Quintana Cantero, José.       |
| Quintana Conde, Fco. José.    |
| Quintana Conde, Manuel.       |
| Quintana Guillén, Vicente.    |
| Ramírez Moreno, Juan Antonio. |
| Ramírez Rábano, Manuel.       |
| Ramos García, Antonio.        |
| Ramos García, Arturo.         |
| Reina Mejías, Fernando.       |
| Repiso Doncel, Antonia.       |
| Rey Pacheco, Juan.            |
| Rodríguez Cáliz, Justo.       |
| Rodríguez Cáliz, Manuel.      |
| Rodríguez Morales, Antonio.   |
| Romero Gámez, José.           |
| Rosales Lobato, Francisco.    |
| Rosales Mazuelas, Juan.       |
| Rubio Delgado, Manuel.        |
| Rubio Delgado, Ramón.         |
| Rubio Ortega, Manuel.         |
| Ruiz Fernández, Gregorio.     |

|                              |
|------------------------------|
| Ruiz Lopera, José.           |
| Ruiz Aguilera, Francisco.    |
| Ruiz Barranquero, Antonio.   |
| Ruiz Barranquero, José.      |
| Ruiz Caballero, Francisco.   |
| Ruiz Espinar, Manuel.        |
| Ruiz Fernández, Gregorio.    |
| Ruiz García, José Vicente.   |
| Ruiz Lopera, José.           |
| Ruiz Mata, Antonio.          |
| Ruiz Pérez, Antonio.         |
| Ruiz Pérez, Gregorio.        |
| Ruiz Pérez, José.            |
| Ruiz Roper, Juan.            |
| Ruiz Terrón, Cayetano.       |
| Sánchez Barrián, Francisco.  |
| Sánchez Campillo, Jacinto.   |
| Sánchez Campillos, José.     |
| Sánchez Fuentes, Vicente.    |
| Santisteban Cobo, José.      |
| Serrano Ruiz, Juan.          |
| Serrano Ruiz, Juan. (Menor). |
| Serrano Trujillo, Antonio.   |
| Soldado Espina, Pedro.       |
| Soldado Espinar, Francisco.  |
| Soldado Espinar, Pablo.      |
| Soldado Zamora, Francisco.   |
| Tejero Escobar, Francisco.   |
| Terrón Benítez, Cayetano.    |
| Tirado Luque, Saturnino.     |
| Trujillo Pérez, Antonio.     |
| Valverde Campaña, Cristóbal. |
| Velasco Castillo, Manuel.    |
| Velasco Mata, Alejo.         |
| Vera Caballero, Juan.        |
| Vergara Baena, José.         |
| Viso Nieto, Francisco.       |
| Zamora Espina, Francisco.    |
| Zamora Espinar, Antonio.     |

### 37. LUCENA

|                             |
|-----------------------------|
| Almagro García, José.       |
| Beato Marín, Fco. de Paula. |
| Buendía Aragón, Antonio.    |
| Calvo García, Pedro.        |
| Calzado Durán, Felipe.      |
| Casa del Pueblo de Lucena   |
| Cárdenas Ortega, José.      |

|                                   |
|-----------------------------------|
| Chacón Arcos, Rafael.             |
| Cortés Gallardo, Antonio.         |
| Crespo Molero, J. Antonio.        |
| Cuenca Corpas, Francisco.         |
| Cuenca Navajas, Domingo.          |
| Delgado Baltanás, Francisco.      |
| Delgado Baltanás, Juan.           |
| Durán Ibáñez, Pedro.              |
| Fernández Cordon, Francisco.      |
| García Espina, Francisco.         |
| Jiménez Alba, Anselmo.            |
| Jiménez Gil, Francisco.           |
| Judío Aranda, Javier.             |
| Lara Ayala, José.                 |
| López Jiménez, José.              |
| Morán Bayo, Juan.                 |
| Muñoz, José Antonio.              |
| Pérez Guerrero, Miguel.           |
| Porras Lucena, Eugenio.           |
| Quirós Fernández, Luís.           |
| Ramos Palomino, José María.       |
| Romero Castro, Antonia.           |
| Romero Servián, Juan.             |
| Salazar Mencía, Miguel.           |
| Serrano Cruz, Francisco.          |
| Tubío Aranda, José.               |
| Tubío Aranda, Fco. Tomás.         |
| Tubío Aranda, Javier.             |
| Varela Iglesias, Manuel. (Jauja). |
| Vívora Blancas, Miguel.           |

### 38. LUQUE

|                              |
|------------------------------|
| Aguila Serrano, Sebastián.   |
| Aguilera Anguita, Longino.   |
| Aguilera Montoro, Baldomera. |
| Alarcón Parrila, José.       |
| Baena Arjona, Rosario.       |
| Baena Molina, José.          |
| Baena Roldán, Antonio.       |
| Ballesteros Ojeda, Joaquín.  |
| Barba Jiménez, José.         |
| Barba Malagón, Vicente.      |
| Barba Moyano, Vicente.       |
| Barranco García, Ángeles.    |
| Bermúdez Molina, Juan.       |
| Bravo Cañete, Santiago.      |
| Bravo Castro, Santiago.      |
| Burgos Martínez, José.       |

|                                |
|--------------------------------|
| Cano Cano, José.               |
| Cano Cano, Rafael.             |
| Cañete López, Francisco.       |
| Cañete Marzo, Federico.        |
| Cañete Tienda, José.           |
| Carrillo López, Juan.          |
| Carmona López, Juan.           |
| Carrillo Jiménez, José.        |
| Carrillo Olmedo, José.         |
| Castro Camacho, Antonio.       |
| Castro Carrillo, Antonio José. |
| Castro Carrillo, José María.   |
| Castro Carrillo, José.         |
| Castro Carrillo, Rafael.       |
| Castro Mansilla, Agustín.      |
| Castro Ortiz, Antonio.         |
| Cobo Gutiérrez, Manuel.        |
| Corpas Arrebola, Antonio.      |
| Corpas Lucena, Francisco.      |
| Corpas Ortega, Dolores.        |
| Corpas Ortega, Francisco.      |
| Cristino Mantilla, Agustín.    |
| Cuadra, José María.            |
| Cubero Gómez, Encarnación.     |
| Cubero Gómez, José.            |
| Cubero Ortiz, Manuel.          |
| De las Morenas Claras, José.   |
| Dial Castro, Pedro.            |
| Farago Cubero, José.           |
| Farcía Ortiz, Alfonso.         |
| Fárrago Molina, Blas.          |
| Fernández Gutiérrez, Antonio.  |
| Flores Arrebola, Fernando.     |
| Flores Gómez, Manuel.          |
| Galisteo Frías, Manuel.        |
| Galisteo Gómez, Manuel.        |
| García Caballero, Ángel.       |
| García Ortiz, Alfonso.         |
| García Ortiz, Antonio.         |
| Gómez Aguilera, Antonio.       |
| Gómez Aguilera, Rafael.        |
| Gómez de la Rosa, Juan José.   |
| González Membiela, Francisco.  |
| González Muñoz, Fernando.      |
| Gutiérrez Peña, Manuel.        |
| Jarabo Cubero, José.           |
| Jiménez Navas, Antonio.        |
| Jurado Baena, Antonio.         |

|                               |
|-------------------------------|
| Jurado Cañete, Antonio José.  |
| Jurado Castro, Rafael.        |
| Jurado Expósito, Francisco.   |
| León Bravo, Juan.             |
| López Carrillo, Pedro.        |
| López Jiménez, Juan Manuel.   |
| López Jiménez, Leandro.       |
| López Jiménez, Pedro José.    |
| López López, Antonio.         |
| López Luque, Vicente.         |
| López Maestre, Antonio.       |
| López Navas, Simón.           |
| López Ordóñez, Antonio.       |
| López Ortiz, Rafael.          |
| López Porras, Rafael.         |
| Lucena González, Domingo.     |
| Luna Pavón, Francisco.        |
| Luque Molina, Juan.           |
| Mansilla López, Antonio.      |
| Mansilla López, José.         |
| Mansilla López, Francisco.    |
| Marchena Molina Antonio.      |
| Marchena Molina, Pedro.       |
| Marín Cuadra, José.           |
| Marín Ortiz, Andrés.          |
| Mármol Bravo, Pedro.          |
| Mármol González, Pedro.       |
| Mármol Luque, Antonio.        |
| Márquez de la Fuente, Manuel. |
| Martín Ortiz, Andrés.         |
| Martínez Carrillo, Salvador.  |
| Marzo Carrillo, Antonio.      |
| Marzo Pérez, Antonio.         |
| Mesa Dios, Evaristo.          |
| Molina Marín, Francisco.      |
| Molina Moral, José María.     |
| Molina Moral, Salvador.       |
| Moral Bravo, Pedro.           |
| Moral González, Pedro.        |
| Moral León, Francisco.        |
| Morales Ramírez, José.        |
| Moreno Castro, Rodrigo.       |
| Moreno Castro, Trinidad.      |
| Moreno López, Francisco.      |
| Moreno Molina, Miguel.        |
| Muñoz Ligeró, Joaquín.        |
| Navarro Alba, Salvador.       |
| Navarro López, Salvador.      |

|                                |
|--------------------------------|
| Navas Calvo, Miguel.           |
| Navas Luque, María.            |
| Navas Ortiz, Pedro.            |
| Nieto Torres, Valeriano.       |
| Ojeda Arjona, José.            |
| Ojeda Arjona, Juan.            |
| Ojeda Navarro, Juan José.      |
| Olmedo Molina, Antonio.        |
| Olmedo Santamaría, Fco. José.  |
| Ordóñez Marfil, Joaquín.       |
| Ortiz Cobos, Adolfo.           |
| Ortiz Gutiérrez, Juan Agustín. |
| Ortiz Jurado, Antonio.         |
| Ortiz Ortiz, Salvador.         |
| Peláez Rendón, Gabriel.        |
| Polo Ortiz, Francisco.         |
| Poyato López, Antonio.         |
| Ramírez Hidalgo, Gregorio.     |
| Ramírez Molina, Antonio.       |
| Ramírez Molina, Francisco.     |
| Rodríguez Comino, Pedro.       |
| Rodríguez Moreno, José.        |
| Rodríguez Quiroga, Manuel.     |
| Rodríguez Ruiz, Carlos.        |
| Rueda González, Juan.          |
| Ruiz Baena, Carmen             |
| Ruiz Baena, Asunción.          |
| Ruiz Carrillo, Cristóbal.      |
| Salas Bermúdez, Cristóbal.     |
| Sánchez Aranda, Sebastián.     |
| Serrano Expósito, José.        |
| Serrano González, Pedro.       |
| Serrano Morales, Hilario.      |
| Serrano Morales, Mariano.      |
| Sociedad Centro Obrero.        |
| Solera López, Rafael.          |
| Tarifa Burrueco, José.         |
| Troyano García, Luís.          |
| Valera López, Rafael.          |
| Vera Donquiles, Francisco.     |
| Vera López, Rafael.            |

### 39. MONTALBÁN

|  |
|--|
| Bascón Sillero, Antonio.               |
| Castillero Castillero, Juan.           |
| Centro Inst.Obreros<br>Republicanos.   |
| Centro “Trabajadores de la<br>Tierra”. |

|                             |
|-----------------------------|
| Gálvez Estepa, José.        |
| Jiménez Montoro, Francisco. |
| Jiménez Morales, Antonio.   |
| Jiménez Zamorano, Luciano.  |
| Montilla Jiménez, Rafael.   |
| Osuna Luque, Bernardo.      |
| Soler Castellano, José      |
| Soler Castellano, Juan.     |
| Soler Pérez, José.          |
| Triguero Bascón, Juan.      |
| Uceda Urquijo, Úrsula       |

### 40. MONTEMAYOR

|                             |
|-----------------------------|
| Aguilar Carmona, Fernando.  |
| Aguilar Carmona, José.      |
| Aguilar Díaz, Antonio.      |
| Aguilar Garrido, José.      |
| Aguilar Garrido, Julián.    |
| Aguilar Gómez, Francisco.   |
| Aguilar Jiménez, Juan.      |
| Aguilar Mata, Juan.         |
| Aguilar Moreno, Antonio.    |
| Aguilar Romero, Antonio.    |
| Aguilar Romero, Lorenzo.    |
| Aguilar Vargas, Francisco.  |
| Aguilar, Emilio.            |
| Aguilar, Fernando.          |
| Aguilar, José.              |
| Alcaide Carmona, Blas.      |
| Alcaide Carmona, Rafael.    |
| Alcaide Luque, Francisco.   |
| Alcaide Luque, Rafael.      |
| Alcaide, Salvador.          |
| Alcántara Luque, Manuel.    |
| Alcántara Solano, Juan.     |
| Alfárez Vázquez, Ángel.     |
| Ariza Luque, Alfonso.       |
| Arroyo Llamas, Antonio.     |
| Bautista Moreno, Juan.      |
| Borrallo Martínez, Alfonso. |
| Cabello Torres, Juan.       |
| Cabriel Moreno, José.       |
| Cañadas Povedano, Juan.     |
| Capilla Luque, Ana.         |
| Capilla Mata, Fernando.     |
| Capilla Torres, Juan.       |
| Capilla, Antonio.           |
| Cárdenas Sillero, Juan.     |

|                             |
|-----------------------------|
| Cardeñosa Carbonero, Juan.  |
| Cardeñosa Luque, Antonio.   |
| Cardeñosa Luque, Francisco. |
| Cardeñosa Luque, Juan.      |
| Cardeñosa Luque, Rafael.    |
| Cardeñosa Montilla, Juan.   |
| Cardoso López, Gabriel.     |
| Carmina Vila, Benito.       |
| Carmona Carmona, Juan J.    |
| Carmona Córdoba, Enrique.   |
| Carmona Díaz, José María.   |
| Carmona Giménez, Eduardo.   |
| Carmona Jiménez, Ángel.     |
| Carmona Jiménez, Eduardo.   |
| Carmona López, Pablo.       |
| Carmona Luque, Félix.       |
| Carmona Luque, Jesús.       |
| Carmona Luque, José.        |
| Carmona Luque, Rafael.      |
| Carmona Marín, Alejandro.   |
| Carmona Marín, Francisco.   |
| Carmona Marín, José.        |
| Carmona Marín, Juan.        |
| Carmona Mata, Eduardo.      |
| Carmona Molina, Francisco.  |
| Carmona Moreno, Antonio.    |
| Carmona Moreno, Francisco.  |
| Carmona Moreno, Juan.       |
| Carmona Pila, Benito.       |
| Carmona Pozo, Pedro.        |
| Carmona Pulido, Antonio.    |
| Carmona Pulido, Guillermo.  |
| Carmona Torres, Bartolomé.  |
| Carmona Vega, Acacio.       |
| Carmona Vega, Claudio.      |
| Carmona Vega, Juan Antonio. |
| Carmona Vida, Benito.       |
| Carrera Vega, J. Antonio.   |
| Carrie Galán, J. Manuel.    |
| Carrie Torres, Antonio.     |
| Carrié, Juan Manuel.        |
| Casa del Pueblo. Montemayor |
| Castillejo Expósito, Juan.  |
| Castro Flores, José.        |
| Castro Heredia, Salvador.   |
| Castro, Salvador.           |
| Cobos Espejo, Rafael.       |
| Córdoba Torres, Ángel.      |

|                              |
|------------------------------|
| Córdoba Torres, Fernando.    |
| Córdoba Torres, Francisco.   |
| Delgado Fuentes, Agustín.    |
| Delgado Fuentes, Agustín.    |
| Delgado Fuentes, Rafael.     |
| Delgado, José.               |
| Delgado, Juan Antonio.       |
| Escamilla, José María.       |
| Expósito, Agustín.           |
| Expósito, Salvador.          |
| Gabriel Moreno, José.        |
| Galán Jurado, Antonio.       |
| Galán López, Antonio.        |
| Galán Mata, Ángel.           |
| Galán Mata, Antonia.         |
| Galán Sillero, Antonio.      |
| Galán, Fernando.             |
| Galán, María.                |
| García Eslava, Diego.        |
| García Hortelano, Diego.     |
| García Jiménez, José.        |
| García La Vega, Alfonso.     |
| García Mata, Antonio.        |
| García Mata, Juan.           |
| García Mata, Mariano.        |
| García Mata, Rafael.         |
| Garrido Castro, Juan Miguel. |
| Giménez Giménez, Luisa.      |
| Giménez Mata, Pedro.         |
| Giménez Recio, Rafael.       |
| Gómez Aguilar, Antonio.      |
| Gómez Aguilar, Bartolomé.    |
| Gómez Carmona, José          |
| Gómez Jiménez, José.         |
| Gómez López, José María.     |
| Gómez Marín, Rafael.         |
| Gómez Moreno, Francisco.     |
| Gómez Nadales, Pedro.        |
| Gómez Prieto, Francisco.     |
| Gómez Prieto, Juan.          |
| Gómez Torre, Francisco.      |
| Gómez Vega, Aurelio.         |
| Gómez Vega, José.            |
| Gómez Vega, Manuel.          |
| Gutiérrez García, Juan.      |
| Heredia Carmona, Miguel.     |
| Heredia Carmona, Pedro.      |
| Heredia Sánchez, Fernando.   |

|                              |
|------------------------------|
| Higuera Galán, Francisca.    |
| Hinojosa Albilla, José.      |
| Isidro Expósito, Agustín.    |
| Jiménez Carmona, Antonio.    |
| Jiménez Carmona, Francisca.  |
| Jiménez Carmona, Juan.       |
| Jiménez Expósito, María.     |
| Jiménez Galán, Agustín.      |
| Jiménez Gómez, José.         |
| Jiménez Heredia, Bartolomé.  |
| Jiménez Heredia, Joaquín.    |
| Jiménez Jiménez, Francisco.  |
| Jiménez Jiménez, Juan P.     |
| Jiménez Jiménez, Luisa.      |
| Jiménez Luque, Joaquín.      |
| Jiménez Marín, Agustín.      |
| Jiménez Marín, Antonio.      |
| Jiménez Mata, Pedro.         |
| Jiménez Nadales, José G.     |
| Jiménez Nadales, Juan.       |
| Jiménez Nadales, Teresa.     |
| Jiménez Navarro, Gabriel.    |
| Jiménez Paquili, Francisco.  |
| Jiménez Paquili, Juan Pedro. |
| Jiménez Recio, Rafael.       |
| Jiménez Torres, Antonio.     |
| Jiménez Varona, Juan.        |
| Jiménez Yueca, Luisa.        |
| Jiménez, Ángel.              |
| Jurado Carmona, Antonio.     |
| Jurado Carmona, Francisco.   |
| Jurado García, Salvador.     |
| Jurado, Rafael.              |
| León, Antonio.               |
| Llama Díaz, Luís.            |
| Llamas Díaz, Ambrosio.       |
| Llamas Llamas, Antonio.      |
| Llamas Moreno, Andrés.       |
| Llamas Povedano, José María. |
| López Galán, Juan.           |
| López Gómez, Enrique.        |
| López López, Antonio.        |
| López Marín, Juan Pedro.     |
| López Valle, Rafael.         |
| Lucena Carmona, José.        |
| Luque Alcaide, Emilio.       |
| Luque Alcaide, Juan.         |
| Luque Alcaide, Miguel.       |

|                            |
|----------------------------|
| Luque Alcalde, Emilio.     |
| Luque Alcántara, Juan A.   |
| Luque Alférez, Rafael.     |
| Luque Carmona, Rosario.    |
| Luque Córdoba, Juan.       |
| Luque Alférez, Rafael.     |
| Luque Heredia, Antonio.    |
| Luque Heredia, Manuel.     |
| Luque Heredia, Miguel.     |
| Luque Heredia, Teresa.     |
| Luque Jiménez, Bartolomé.  |
| Luque Jiménez, José.       |
| Luque Marín, Juan.         |
| Luque Mata, Antonio.       |
| Luque Mata, Juan María.    |
| Luque Ortega, Elena.       |
| Luque Prieto, Antonio.     |
| Luque Prieto, Ramón.       |
| Luque Requena, Manuel.     |
| Luque Solano, Rafael.      |
| Luque Torres, Juan.        |
| Luque, Concepción.         |
| Luque, Félix.              |
| Luque, Francisco.          |
| Mancha Montilla, Juan.     |
| Mancha, Bernabé.           |
| Marín Alcaide, Asunción.   |
| Marín Alcaide, Germán.     |
| Marín Alcántara, Flora.    |
| Marín Ayala, Adolfo.       |
| Marín Jurado, Juan.        |
| Marín Moreno, José María.  |
| Marín Moreno, Rafael.      |
| Marín Nadales, Juan.       |
| Marín o Moral, José.       |
| Marín Reina, Antonio.      |
| Marín Reina, Juan.         |
| Marín Reina, Toribio.      |
| Marín Sillero, Fernando.   |
| Marín, Mariano.            |
| Marín, Mariano.            |
| Marín, Miguel.             |
| Marín, Purificación.       |
| Manacha Montilla, Juan.    |
| Márquez Gallardo, Claudio. |
| Márquez Gallardo, José.    |
| Márquez, Antonio.          |
| Márquez, Rafael.           |



|                             |
|-----------------------------|
| Martínez Mancha, José       |
| Martínez Moya, José.        |
| Mata Aguilar, Fernando.     |
| Mata Aguilar, Juan.         |
| Mata Expósito, María.       |
| Mata Jiménez, Jorge.        |
| Mata Jiménez, Nicolás.      |
| Mata Mata, Felipe.          |
| Mata Mata, Francisco.       |
| Mata Mata, Manuel.          |
| Mata Mata, Rafael.          |
| Mata Montilla, Hilario.     |
| Mata Moreno, Antonio P.     |
| Mata Moreno, Miguel.        |
| Mata Sánchez, Teresa.       |
| Mata Sillero, Ana.          |
| Mata Sillero, Diego.        |
| Mata Vinagre, Manuel.       |
| Mata, Antonio.              |
| Medina Carmona, Juan.       |
| Mengual Sillero, Cristóbal. |
| Molina Torres, Gabriel.     |
| Montilla Llamas, José.      |
| Montilla Llamas, Manuel.    |
| Marín Carmona, Antonio      |
| Moral Mata, Juan Antonio.   |
| Moral Moral, Manuel.        |
| Moral Nadales, Miguel.      |
| Moral Sánchez, Antonio.     |
| Moral Torres, Salvador.     |
| Moreno Alcaide, Francisco.  |
| Moreno Alcántara, Antonio.  |
| Moreno Añora, Juan.         |
| Moreno Ariza, Alfonso.      |
| Moreno Ariza, Juan.         |
| Moreno Cabello, Agustín.    |
| Moreno Carmona, Ángel.      |
| Moreno Carmona, Antonio.    |
| Moreno Carmona, José.       |
| Moreno Córdoba, Antonio.    |
| Moreno Cubero, Ramón.       |
| Moreno Cuesta, Salvador.    |
| Moreno Espigosa, Antonio.   |
| Moreno Espinosa, Francisco. |
| Moreno Espinosa, Salvador.  |
| Moreno Expósito, José.      |
| Moreno Galán, José.         |
| Moreno Garrido, Rafael.     |

|                               |
|-------------------------------|
| Moreno Gómez, Juan.           |
| Moreno Gómez, Rafael.         |
| Moreno Jiménez, Manuel.       |
| Moreno Llamas, José.          |
| Moreno López, Juan A.         |
| Moreno López, Juan Bautista.  |
| Moreno Luque, Francisco.      |
| Moreno Luque, José.           |
| Moreno Luque, Juan.           |
| Moreno Luque, Santiago.       |
| Moreno Mata, Francisco.       |
| Moreno Moreno, Ángel.         |
| Moreno Moreno, Antonio.       |
| Moreno Moreno, Claudio.       |
| Moreno Moreno, Fernando.      |
| Moreno Moreno, Francisco.     |
| Moreno Moreno, Isidro Miguel. |
| Moreno Moreno, Juan Fco.      |
| Moreno Moreno, Julián.        |
| Moreno Moreno, Miguel.        |
| Moreno Moreno, Rafael.        |
| Moreno Nadales, Francisco.    |
| Moreno Nadales, Rafael.       |
| Moreno Prieto, Adriana.       |
| Moreno Prieto, Antonio José.  |
| Moreno Recio, Eduardo.        |
| Moreno Sánchez, Alberto.      |
| Moreno Siles, Francisco.      |
| Moreno Siles, Mariano.        |
| Moreno y Moreno, Fernando.    |
| Moreno y Moreno, Isidro.      |
| Moreno y Moreno, Juan F.      |
| Muñoz Córdoba, José.          |
| Muñoz, Guillermo.             |
| Nadales Aguilar, Antonio.     |
| Nadales Carmona, Fernando.    |
| Nadales Córdoba, Antonio.     |
| Nadales Garrido, Carlos.      |
| Nadales Luque, Gregorio.      |
| Nadales Luque, Miguel.        |
| Nadales Mata, Ana.            |
| Nadales Mata, Lorenzo.        |
| Nadales Santamaría, Faustina. |
| Nadales Santamaría, Faustino. |
| Nadales Valenzuela, Filomena. |
| Naranjo Hurtado, Antonio.     |
| Naranjo Hurtado, José.        |
| Navarro Bernal, María.        |

|                                     |
|-------------------------------------|
| Navarro Panadero, Alfonso.          |
| Núñez Córdoba, José.                |
| Ortiz Luque, Rafael.                |
| Ortiz, Antonio.                     |
| Ortiz, Rafael.                      |
| Palma Garrido, Javier.              |
| Palma Garrido, José.                |
| Pantera Córdoba, Teresa.            |
| Partera Santa, Teresa.              |
| Perea Luque, Francisco.             |
| Povedano, Isidro.                   |
| Prieto Moreno, Antonio.             |
| Prieto Moreno, Juan.                |
| Prieto Nadales, Adolfo.             |
| Ramírez Aguilar, Antonio.           |
| Recio Aguilar, Salvador.            |
| Recio Cabello, Juan.                |
| Recio Gómez, Heleidor.              |
| Recio Rastrojo, Salvador.           |
| Reina Soler, Manuel.                |
| Requena Alférez, José.              |
| Requena Jiménez, Rafael.            |
| Rosal Abad, Pedro.                  |
| Sánchez Alcaide, Celestino.         |
| Sánchez Cantero, Salvador.          |
| Sánchez Capilla, Ángel.             |
| Sánchez Carretero, Salvador.        |
| Sánchez López, Francisco.           |
| Sánchez Moreno, Teresa.             |
| Sánchez Moyano, Juan.               |
| Sánchez Palomo, José.               |
| Sánchez Robles, Francisco.          |
| Sánchez Torres, Ángel.              |
| Sánchez Varona, Ramón.              |
| Santa Partera, Juan.                |
| Santa, Antonia.                     |
| Santamaría Partera, Alberto         |
| Santamaría Santiago, Joaquín.       |
| Santos Robles, Jacinto.             |
| Serrano Moreno, Francisco.          |
| Siles Santamaría, Fernando.         |
| Sillero Jiménez, Diego.             |
| Sillero Marín, Fernando.            |
| Sillero Santamaría, Antonio.        |
| Sociedad “El Porvenir del Trabajo”. |
| Solano Cabello, Rafael.             |
| Solano Galán, Juan.                 |

|                               |
|-------------------------------|
| Solano López, Antonio.        |
| Solano Moreno, José.          |
| Solano Sillero, Juan.         |
| Soto Blanca, Enrique.         |
| Soto Blanca, Francisco.       |
| Tejada, José.                 |
| Torres Carmona, Agustín.      |
| Torres Carmona, Antonio.      |
| Torres Expósito, Carlos.      |
| Torres Jiménez, Ángel.        |
| Torres Luque, Antonio.        |
| Torres Luque, Juan.           |
| Torres Mancha, Ángel.         |
| Torres Mancha, Francisco.     |
| Torres Mancha, Manuel.        |
| Torres Mancha, María Dolores. |
| Torres Moreno, Juan.          |
| Torres Ortega, Ana.           |
| Torres Ortega, Manuel.        |
| Torres Ortega, Miguel.        |
| Torres Pájaros, Ángel.        |
| Torres Recio, Juan.           |
| Torres Ruiz, José.            |
| Torres Sillero, Luís.         |
| Torres Sillero, Salvador.     |
| Torres Solano, Ángel.         |
| Torres Solano, Juan.          |
| Torres Solano, María Dolores. |
| Torres Torres, Salvador.      |
| Urbano Gómez, Luís.           |
| Urbano Nadales, José María.   |
| Uruburu Montilla, Manuel.     |
| Valle Leiva, Miguel.          |
| Varona Moreno, Eugenio.       |
| Varona Moreno, Luís.          |
| Varona Moreno, Sagrario.      |
| Varona, Francisco.            |
| Vega Córdoba, Antonio.        |
| Vega Córdoba, Fernando.       |
| Vega Córdoba, Josefa.         |
| Yepes Aguilar, Antonio.       |
| Yepes Aguilar, Julián.        |
| Zafra Moreno, Ángel.          |
| Zafra Moreno, Claudio.        |
| Zafra Moreno, José M.         |

#### 41. MONTILLA

|                        |
|------------------------|
| Aguilar Sánchez, Juan. |
|------------------------|

|                                |
|--------------------------------|
| Aguilar Velasco, José.         |
| Alcaide Aguilar, Manuel.       |
| Alcaide Flores, Miguel.        |
| Arroyo Delgado, Antonio.       |
| Barrios Martínez, Francisco.   |
| Bujalance Luque, Victoriano.   |
| Cabezas Jiménez, Francisco.    |
| Cabezas Jiménez, Juan Manuel.  |
| Cano Molina, Isidoro. Casado.  |
| Córdoba Gálvez, Antonio.       |
| Cubero Espejo, José            |
| Cuñago Cruz, Alfonso.          |
| Delgado Pérez, Alejandro.      |
| Duque Alcaide, José.           |
| Duque Alcaide, Miguel.         |
| García Aguilar, Rafael.        |
| García del Arco Calderón, Ant. |
| García Espejo, Rafael.         |
| García Herrador, Carlos.       |
| García Ruiz, Manuel.           |
| Gómez Márquez, Francisco.      |
| Herrador Cruz, Agustín         |
| Hidalgo Feria, Francisco.      |
| Jiménez Palomo, Francisco.     |
| Lara Herrador, Francisco.      |
| Lara Ríos, Francisco.          |
| Lara Ríos, José.               |
| León Arroyo, Luís.             |
| León Espejo, Luís.             |
| Llamas Luque, Emilio.          |
| López Cabello, Manuel.         |
| López Carrillo, Juan.          |
| Lucena Cruz, Francisco.        |
| Marín Sojo, Francisco.         |
| Márquez Cuellar, Ramón.        |
| Márquez Rubio, José.           |
| Merino Delgado, Rafael.        |
| Nogueiro López, Rosario.       |
| Palomo Pérez, Francisco.       |
| Pérez Fernández, Rafael.       |
| Pérez Navajas, Luís.           |
| Rambla Gómez, Francisco.       |
| Ramos López, Joaquín.          |
| Reyes Pérez, Victoriano.       |
| Ruiz Barba, José.              |
| Salamanca Espejo, Antonio.     |
| Sánchez Ruiz, Manuel.          |
| Sepúlveda Ostos, Fernando      |

|                              |
|------------------------------|
| Serrano Púa, José.           |
| Serrano Roldán, Antonio.     |
| Serrano Zafra, Francisco.    |
| Serrano Zafra, Juan Luís.    |
| Soria Jiménez, José. Casado. |
| Terrón Delgado, Manuel.      |
| Varo Púa, José.              |
| Vázquez Panadero, Antonio.   |
| Vela Jiménez, Francisco.     |
| Ventura Luque, Fernando.     |

#### 42. MONTORO

|                                 |
|---------------------------------|
| Abad Sánchez, Justo.            |
| Acosta Morales, Luís.           |
| Aguilar Arance, Manuel.         |
| Aguilar Novillo, Pedro.         |
| Aguilera Aranda, Manuel.        |
| Alanzabes Pavón, Eugenio.       |
| Alonso Romera, José.            |
| Amate López, Rafael.            |
| Amor Alba, Juan.                |
| Amor Cuadro, José.              |
| Amor Jordán, Miguel.            |
| Arévalo Bemete, Antonio.        |
| Arévalo Rojas, Ramón.           |
| Arroyo Palma, Antonio.          |
| Ayllón Quesada, Bartolomé.      |
| Ayuso Tinahones, Alfonso.       |
| Barbado Zamora, Juan.           |
| Barranco Grande, Antonio.       |
| Blanca Pino, José.              |
| Borreguero Camino, Domingo.     |
| Budia Martínez, Francisco.      |
| Caballero Majuelos, Francisco.  |
| Cabello Béjar, Isabel.          |
| Cabrera de la Torre, J. Manuel. |
| Calancha Cerezo, Joaquín.       |
| Calero Valverde, Andrés.        |
| Calleja Isasa, Pedro            |
| Calles Peinado, Vicente.        |
| Calzadilla Barbado, Francisco   |
| Canales Cabello, Ildefonso.     |
| Cano Delgado, Bernabé.          |
| Cantador Redondo.               |
| Cantarero Ramírez, Benito.      |
| Cañas Aparicio, Antonio         |
| Cañas Galán, Pedro              |
| Cañas García, Ana               |

|                                |
|--------------------------------|
| Carrasco Madueño, Nicolás.     |
| Casadilla Barbado, Francisco   |
| Casado Rodríguez, Antonio.     |
| Casado Rodríguez, Vicente.     |
| Castilla Casado, Bartolomé.    |
| Castillo Benavides, Antonio    |
| Celominos Benítez, Manuel.     |
| Cepas Calancha, Francisco.     |
| Cerezo Moreno, Jacinto.        |
| Cerezo Sánchez, Manuel.        |
| Condé García, Francisco        |
| Criado Luque, Amador.          |
| Cruz Mesa, Francisco.          |
| Cuadrado Fuentes, Juan.        |
| De los Llanos Caño, Sebastián. |
| Del Valle Expósito, Manuel.    |
| Delgado Fernández, Francisco.  |
| Díaz Juncal, Manuel.           |
| Doménech Martínez, José.       |
| Esqueta Delgado, Juan.         |
| Expósito Leal, Rafael.         |
| Expósito Valero, Manuel        |
| Fernández Benítez, Luís.       |
| Fernández Gallardo, Ildefonso. |
| Fernández González, Juan.      |
| Fernández Navea, Miguel.       |
| Fregenal Higuera, Andrés.      |
| Frejenal Escribano, Francisco. |
| Fuentes Ruiz, Juan.            |
| Gavilán Cano, José.            |
| Gaitán Cano, Lucas.            |
| Galán Díaz, Juan de Dios.      |
| Gálvez Hortelano, Diego.       |
| García Carrasco, Juan.         |
| García Castro, Manuel.         |
| García Delgado, Roque.         |
| García Díaz, Alfonso.          |
| García García, Pedro.          |
| García Gómez, Mateo.           |
| García Guillarte, Francisco    |
| García Herrera, Antonio.       |
| García Pulido, José            |
| García Serrano, Juan Antonio   |
| García Vega, Manuel.           |
| García Yestes, José. Soltero.  |
| Garrido Pozo, Francisco.       |
| Gil Antolín, José.             |
| González Cabrera, Antonio      |

|                                |
|--------------------------------|
| González Hidalgo, Bartolomé.   |
| González Luna, Vicente.        |
| González Pleguezuelo, Antonio. |
| González Prado, Manuel.        |
| González Rodríguez, José       |
| Grande López, José.            |
| GuerreroExpósito, Francisco.   |
| Guerrero Majuelos, Francisco.  |
| Hernández Vergara, Enrique.    |
| Higuera Pintor, Manuel.        |
| Hortelano Gaitán, Bartolomé    |
| Illescas Valiente, Alfonso.    |
| Izquiano Barea, Antonio.       |
| Izquierdo Marqués, Francisco.  |
| Jiménez Amil, Francisco.       |
| Jiménez Pozo, Luís.            |
| Jurado Benavides, Pedro.       |
| Lara Medina, Martín.           |
| Lara Olmo, José.               |
| Lara Serrano, Bartolomé.       |
| Leal Ruiz, Francisco.          |
| León Rodríguez, Pedro          |
| Lindo Pérez, Andrés.           |
| Liñán Suárez, Juan.            |
| Llameli Pavón, José.           |
| López Hernández, Juan.         |
| Lorenzo Pérez, Francisco.      |
| Madrid Gallardo, Alfonso.      |
| Madueño González, Antonio      |
| Madueño Navarro, Manuel.       |
| Madueño Nevado, Miguel.        |
| Madueño Rodríguez, Francisco   |
| Madueño Serrano, Ildefonso     |
| Madueño Ruiz, Antonio.         |
| Magán Vega, Juan.              |
| Mazuelas Olmo, Francisco.      |
| Mazuelas Sánchez, Bartolomé.   |
| Medina Ventura, Ricardo.       |
| Menor Molleja, Bernabé         |
| Mesa Lara, Bartolomé.          |
| Mesa Rodríguez, Manuel.        |
| Mesones Pérez, Juan.           |
| Mialdea León, Rafael.          |
| Mohedo Abad, Antonio           |
| Mohedo Abad, Benito            |
| Molina Agüera, Francisco.      |
| Molina de la Torre, Sebastián. |
| Molina Martínez, Manuel.       |

|                                |
|--------------------------------|
| Molina Moreno, Dolores.        |
| Molina Pastor, Ricardo.        |
| Molina Quintana, Pedro.        |
| Mora González, Francisco.      |
| Mora Úbeda, Francisco.         |
| Morales Cañamaque, Isidoro.    |
| Morales Fernández, Mariano.    |
| Morales Prieto, Celestino.     |
| Moreno Canales, Pedro.         |
| Moreno Cazorla, Diego.         |
| Moreno Madueño, Pedro.         |
| Moreno Pérez, Sebastián.       |
| Moreno Rojas, Francisco.       |
| Morilla Torres, Antonio.       |
| Moya González, Antonio.        |
| Muñoz Gutiérrez, Francisco.    |
| Muñoz Hortelano, Gregorio.     |
| Nares Samblas, Candelario.     |
| Navaja Manchado, Cristóbal.    |
| Navajas Atienza, Juan.         |
| Navarro Alba, Antonio.         |
| Obrero López, Manuel.          |
| Ojeda García, Juan.            |
| Olaya Pavón, Diego             |
| Oliva Lao, Diego.              |
| Ortiz Aliás, José.             |
| Ortiz Espinosa, Rafael.        |
| Ortiz Fernández, Benito.       |
| Ortiz López, José.             |
| Padillas Rojas, Juan.          |
| Palma Lara, Benito.            |
| Palomo Lara, Olegario.         |
| Parra Ruano, Bartolomé.        |
| Pedregosa García, Juan.        |
| Peláez Santiago, Juan Antonio. |
| Pérez Casado, Bartolomé.       |
| Pérez Expósito, José.          |
| Pérez Expósito, Rafael.        |
| Pérez Maganas, Francisco.      |
| Pineda Nieva, Francisco        |
| Platero Rojano, Ildefonso.     |
| Poblete Fernández, Julio.      |
| Poblete Morales Julio.         |
| Poblete Ruíz, Francisco        |
| Poblete Ruíz, Francisca        |
| Porras Gómez, Antonio.         |
| Pozo Dávila, Claudio.          |
| Pozo Martín, Rafael.           |

|                               |
|-------------------------------|
| Quero Correal, Juana.         |
| Quesada López, Manuel.        |
| Raigada Vega, Francisco.      |
| Ramírez Pedrajas, Manuel.     |
| Ramírez Ruano, Manuel.        |
| Reyes Guerrero, Antonio.      |
| Reyes Ramos, Pedro.           |
| Robles León, Juan Manuel.     |
| Rodríguez Fregenal, Manuel.   |
| Rodríguez García, Bartolomé.  |
| Rodríguez García, José.       |
| Rodríguez Ramírez, Rafael.    |
| Rodríguez Torres, Francisco.  |
| Roja Padilla, José.           |
| Rojas Lara, Manuel.           |
| Rojas Padilla, José.          |
| Romeo Sáenz, José.            |
| Romera Marín, Germinal.       |
| Romero Fernández, Ramón.      |
| Romero Moraleda, Agustín.     |
| Romero Moraleja, Bernardo.    |
| Rosa Barriel, Rafael.         |
| Ruano Cerezo, Manuel.         |
| Rubio Sola, José.             |
| Rueda Martín, Juan.           |
| Ruiz Cochinerro, Alfonso.     |
| Ruiz Moya, Rafael.            |
| Ruiz Olaya, Francisco.        |
| Ruiz Orgaz, Rafael.           |
| Ruiz Valverde, Francisco      |
| Ruiz Zamora, Juan             |
| Ruiz Zamora, Rafael.          |
| Ruiz Zorro, Fernando.         |
| Sales Gallego, Francisco.     |
| Sánchez Calef, Antonio.       |
| Sánchez Pérez, Manuel.        |
| Serrano Osorio, Juan.         |
| Serrano Rodríguez, Manuel.    |
| Serrano Rodríguez, Pedro.     |
| Serrano Serrano, Francisco.   |
| Simón Calvillo, Fernando.     |
| Solas Cruz, Diego.            |
| Tamará Copado, Juan.          |
| Torralba Castilla, Bartolomé. |
| Torres López, Gonzalo.        |
| Tortosa García, Rafael.       |
| Valenzuela Armenteros Manuel  |
| Velasco Gabriel, Antonio.     |

|                                |
|--------------------------------|
| Vílchez López, Ildefonso.      |
| Vílchez López, Pedro.          |
| Villaverde Vega, Juan Antonio. |
| Yepes Moya, Andrés.            |
| Zamora Nevado, Manuel.         |
| Zurita Calero, Alfonso.        |
| Zurita Solaz, Juan.            |

### 43. MONTURQUE

Ávila Camacho, Antonio.

### 44. NUEVA CARTEYA

|                               |
|-------------------------------|
| Aceituno Polo, Santana.       |
| Aceituno Roldán, Antonio.     |
| Aceituno Roldán, Casimira.    |
| Aceituno Roldán, Casimiro.    |
| Aguilera Martín, Manuel.      |
| Amo Úbeda, José.              |
| Amo Úbeda, Juan.              |
| Caballero Cordón, Rafael.     |
| Caballero García, Vicente.    |
| Caballero Montes, Francisco.  |
| Cañete Padilla, Francisco.    |
| Carerero Lomares, Florencio.  |
| Cuadrado Leal, Baldomero.     |
| Castro Luque, Fco. Crispín    |
| Cuevas Centella, Antonio.     |
| Cuevas Cubero, Antonio.       |
| Cuevas Mesa, Adolfo.          |
| Cuevas Ortega, Tomás.         |
| Feria Tapias, Antonio.        |
| Fernández Amo, Rafael.        |
| Fernández Muñoz, Manuel.      |
| Gan López, Tomás.             |
| García Alcalá, Rafael.        |
| García Izquierdo, Alejandro.  |
| García Marín, Antonio.        |
| Gómez Baena, Baldomero.       |
| Gómez Herencias, Francisco.   |
| Gómez Olivares, Francisco.    |
| González Serrano, Francisco.  |
| González Serrano, José María. |
| Herencia López, Francisco.    |
| Jiménez López, Francisco.     |
| Jiménez Martínez, Antonio.    |
| López Roldán, Ramón.          |
| Luna Vargas, Josefa.          |
| Luque Oteros, Antonio.        |

|  |
|--|
| Martínez Palomino, Ricardo.            |
| Mendoza Espinosa, Francisco.           |
| Merino Pérez, Ramón.                   |
| Mesa Urbano, Francisco.                |
| Montenegro Mesías, Salvador.           |
| Moral Moral, Antonio.                  |
| Moyano Ramírez, Carmen.                |
| Navas Jiménez, Antonio.                |
| Ochoa Águila, Antonio.                 |
| Ordóñez Córdoba, Manuel.               |
| Ordóñez Priego, Francisco.             |
| Ortega Caballero, Federico.            |
| Ortega Luque, Domingo.                 |
| Oteros Merino, Matías.                 |
| Oteros Urbano, Antonio.                |
| Pérez Arenas, José.                    |
| Pérez Merino, Manuel.                  |
| Pérez Padilla, Pedro.                  |
| Pérez Peña, Antonio.                   |
| Polo Almansa, Antonio M <sup>a</sup> . |
| Polo Expósito, Antonio.                |
| Priego Luna, Arturo.                   |
| Priego Polo, Saturnino.                |
| Priego Urbano, Julián.                 |
| Priego y Priego, Antonio.              |
| Ramírez Luque, Juan.                   |
| Ramírez Morales, Francisco.            |
| Ramírez Ramírez, José.                 |
| Roldán Castillo, Emilio.               |
| Roldán Martínez, Lorenzo.              |
| Roldán Moyano, Domingo.                |
| Roldán Moyano, Francisco.              |
| Roldán Poyatos, Francisco.             |
| Roldán Priego, Francisco.              |
| Roldán Ramírez, Alfredo.               |
| Roldán Ramírez, Antonio.               |
| Roldán Ramírez, Manuel.                |
| Roldán Rivera, Francisco.              |
| Roldán Ruiz, Vicente.                  |
| Roldán Torres, Antonio.                |
| Ronda Padilla, Cristóbal.              |
| Ruano Jiménez, Sebastián.              |
| Ruano Torralvo, Diego.                 |
| Sáez Molina, Antonio.                  |
| Sánchez Mérida, Vicente.               |
| Sánchez Serrano, Antonio.              |
| Sánchez Serrano, Francisco.            |
| Sociedad "El Disipar las               |

|                                |
|--------------------------------|
| Tinieblas” de la CNT/FAI.      |
| Sociedad “La Tierra”.          |
| Urbano Atajahueces, Francisco. |
| Urbano Herencia, Manuel.       |
| Urbano Mármol, Juan.           |
| Urbano Merino, Julián.         |
| Urbano Merino, Vicente.        |
| Urbano Priego, Francisco.      |
| Urbano Priego, Manuel.         |
| Urbano Roldán, Juan.           |
| Viceo Roldán, Juan.            |

#### 45. OBEJO

|                                |
|--------------------------------|
| Barrios Doval, Francisco.      |
| Barrios Herrero, Daniel.       |
| Barrios Herruzo, Daniel.       |
| Barrios Herruzo, Eusebio.      |
| Caballero Díaz, Francisco.     |
| Caballero Díaz, Augusto.       |
| Cano García, Andrés.           |
| Cantos Morales, Felipe.        |
| Crespo Lorenzo, Antonio.       |
| Culebra Egea, José.            |
| Del Carmen Pilo, Antonio.      |
| Díaz Velasco, Juan.            |
| Escribano Sánchez, Antonio.    |
| Expósito Flores, Hilario.      |
| Expósito Flores, José.         |
| Fernández Morales, Aparicia.   |
| Fernández Sánchez, Juan.       |
| Flores Gómez, Antonio.         |
| Flores Puerto, José.           |
| Flores Puerto, Tomás.          |
| Gañán Velasco, Benito.         |
| García Fernández, José.        |
| García Muñoz, Manuel.          |
| García Rojas, Antonio.         |
| García Rojas, Sebastián.       |
| Gómez Fernández, José.         |
| González Espino, Antonio.      |
| González Padilla, Ricardo.     |
| Guerrero Serrallonga, Alberta. |
| Herranis Corlado, Antonio.     |
| Ibáñez García, Juan.           |
| Jiménez Mariscal, Antonio.     |
| López Rubio, Atanasio          |
| Luque Sánchez, José.           |
| Luque Sánchez, Toribio.        |

|                                |
|--------------------------------|
| Martínez Doménech, Antonio.    |
| Medina Pizarro, Martín.        |
| Medina Ramírez, Martín.        |
| Molina Toledano, Juan.         |
| Molina Castillejo, Juan.       |
| Molina Toledano, Francisco.    |
| Morales Moraza, Higinio.       |
| Morales Morales, Alonso.       |
| Morales Morata, Antonio.       |
| Morales Toledano, Miguel.      |
| Moreno García, Antonio.        |
| Moreno González, José.         |
| Moreno González, José.         |
| Navarro González, Miguel.      |
| Olivares Sabariego, Fidel.     |
| Perales Gañán, Pedro.          |
| Pérez Fernández, Juan.         |
| Prior Fernández, Bartolomé.    |
| Puerto Amor, Pablo.            |
| Puerto Ruiz, Gregorio.         |
| Redondo Fernández, Francisco.  |
| Rubio Barrios, Félix.          |
| Rubio Barrios, Pablo.          |
| Rubio Barrios, Pedro.          |
| Rubio Rojano, Félix.           |
| Rubio Rubio, Juan.             |
| Ruiz Fernández, Ángel.         |
| Ruiz García, Francisco.        |
| Ruiz Rodríguez, José.          |
| Ruiz Ruiz, Sebastián.          |
| Ruiz Toledano, Toribio.        |
| Sabariego Olivares, Fidel.     |
| Sabariego Pedrajas, Ángeles.   |
| Sabariego Pedrajas, Antonio.   |
| Sabariego Rodríguez, Cándido.  |
| Sánchez Barrios, Luciano.      |
| Sánchez Barrios, Rogelio.      |
| Sánchez Fernández, Juan.       |
| Sánchez Pedrajas, Rafael.      |
| Sánchez Sánchez, Toribio.      |
| Santos Ruiz, Manuel.           |
| Serrano Gañán, Gabriel.        |
| Toledano Caballero, Francisco. |
| Toledano Calderón, Francisco.  |
| Torecilla Lorenzo, Francisco.  |
| Torrealba Lorenzo, Francisco.  |
| Gonzalez Rojas Francico        |

#### 46. PALENCIANA

|                             |
|-----------------------------|
| Cruz Gutiérrez, Ricardo.    |
| Gómez Soria, Juan.          |
| Gutiérrez Arjona, Antonio.  |
| Hurtado Onieva, Antonio.    |
| Jiménez Soria, Matías.      |
| Linares Castro, Antonio.    |
| Luque Velasco, Lorenzo.     |
| Martín Aragón, Francisco.   |
| Molero García, Vicente.     |
| Montenegro Arjona, Juan.    |
| Orellana Sevilla, Felipe.   |
| Pacheco Velasco, Francisco. |
| Pino Fuente, Luís.          |
| Representantes CNT.         |
| Romero Espadas, Pedro.      |
| Soria Jiménez, Matías.      |

#### 47. PALMA DEL RÍO

|                               |
|-------------------------------|
| Acosta Manzano, Juan.         |
| Algarrada Ruiz, Francisco.    |
| Almanza Muñoz, Antonio.       |
| Andujar Rosa, Manuel.         |
| Arriaza Cuenca, José.         |
| Arriaga Díez, Manuel.         |
| Atalaya Montero, José.        |
| Baena Gomar, Gaspar.          |
| Barea Tejero, Lorenzo.        |
| Barraza Castro, Juan.         |
| Bejarano Elías, Purificación. |
| Benítez González, José.       |
| Benítez Méndez, José.         |
| Bernete Jiménez, Manuel.      |
| Blanco Muñoz, Joaquín.        |
| Bracero Ruiz, Fernando.       |
| Bracero Ruiz, Francisco.      |
| Bravo Carretero, Rafael.      |
| Cabrera Cardito, Francisco.   |
| Cáceres Oliva, Manuel.        |
| Cañete Jiménez, Manuel.       |
| Caro Salazar, Rafael.         |
| Carrasco Rodríguez, Miguel.   |
| Castro de la Torre, Antonio.  |
| Castro Muñoz, José.           |
| Chacón Becerra, Vicente.      |
| Chacón Segura, Daniel.        |
| Conrado Urbano, Antonio.      |
| Cuevas Simoni, José.          |

|                                |
|--------------------------------|
| (De) Huelva Becerril, Enrique. |
| Delgado de los Reyes, Enrique. |
| Díaz Algar, Francisca.         |
| Díaz Montero, Antonio.         |
| Díaz Montero, Francisco.       |
| Díaz Montero, Manuel.          |
| Díaz Recio, Enrique.           |
| Díaz Sánchez, Manuel.          |
| Domínguez Flores, José.        |
| Domínguez Flores, Miguel.      |
| Domínguez García, Francisco.   |
| Domínguez Nieto, Adolfo.       |
| Domínguez Nieto, Antonio.      |
| Domínguez Santiago, José.      |
| Egea Ruiz, Francisco.          |
| España Ocaña, Antonio.         |
| Espejo Caro, Antonio.          |
| Espejo Caro, Francisco.        |
| Espejo Caro, José.             |
| Espejo Gómez, Rafael.          |
| Eyen Ruiz, Francisco.          |
| Fernández Aguilar, José.       |
| Fernández Blancas, Ángel.      |
| Fernández Bracero, Manuel.     |
| Fernández Martínez, Baldo.     |
| Ferrán Castronuevo, Francisco. |
| Flores Cabero, José.           |
| Flores Reina, Claudio.         |
| Franco Anguita, Rafael.        |
| Franco García, Antonio.        |
| Franco Muñoz, Antonio.         |
| Franco Navarro, José.          |
| Franco Navarro, Juan.          |
| Franco Rodríguez, Vicente.     |
| Fuentes Cáceres, José.         |
| Fuentes González, Juan.        |
| Fuentes Rodríguez, Andrés.     |
| Fuentes Rodríguez, Araceli.    |
| Fuentes Sánchez, Eloy.         |
| Fuentes Sánchez, Juan.         |
| Gálvez Algarrada, Juan José.   |
| Gálvez Martos, Dolores.        |
| García Carmona, Carlos.        |
| García Centeno, Antonio.       |
| García García, Antonio.        |
| García Rodríguez, Manuel.      |
| Godoy Muñoz, Enrique.          |
| Godoy Sánchez, Antonio.        |

|                                  |
|----------------------------------|
| Gómez Bermúdez, Anselmo.         |
| Gómez Bermudo, Antonio.          |
| Gómez Muñoz, Ángel.              |
| González Fernández, Francisco.   |
| González Herrera, José.          |
| González Muñoz, Francisco.       |
| González Quirado, Juan.          |
| González Río, José.              |
| González Sánchez, Juan.          |
| González Villalba, José.         |
| Guerra Lopera, Manuel.           |
| Guerra López, Manuel.            |
| Heble Doubison, Joaquín.         |
| Huelva Becerril, Enrique         |
| Jiménez Delgado, Francisco.      |
| Jiménez Delgado, Manuel.         |
| Jiménez Ordóñez, Francisco.      |
| Junta Directiva Casa del Pueblo. |
| Lillo Morente, Antonio.          |
| Lillo Morente, Vicente.          |
| Limonés Caro, Rafael.            |
| Liñán Barrientos, Francisco.     |
| Lopera Dugo, Antonio.            |
| Lopera Uceda, Antonio.           |
| Lopera Uceda, José.              |
| Lopera Uceda, Juan Francisco.    |
| Lopera Uceda, Rafael.            |
| Lopera Uceda, Rosario.           |
| López Duso, Antonio.             |
| López Uceda, Juan.               |
| Lora Muñoz, Francisco.           |
| Lora Muñoz, Rafael.              |
| Manzano Castro, Juan.            |
| Maraver Corredera, Casto.        |
| Martínez González, Modesto.      |
| Martínez Santiago, José.         |
| Mayen Gálvez, Genoveva.          |
| Migueles Parrados, Agustín.      |
| Míguez Parrila, Pablo.           |
| Montero León, Juan.              |
| Montero Ruiz, José.              |
| Montero Ruiz, Manuel.            |
| Morales Nieto, Emilio.           |
| Moreno Ruiz, Francisco.          |
| Muñoz Acosta, Rafael.            |
| Muñoz González, José.            |
| Muñoz Martínez, Ruperto.         |
| Navarro Águila, Antonio.         |

|                              |
|------------------------------|
| Navarro Barcenás, José.      |
| Navarro Briones, José.       |
| Navarro Girón, Rafael.       |
| Navarro Vázquez, José.       |
| Olmo Fuentes, Eugenio.       |
| Padilla Páez, Antonio.       |
| Páez Torres, Antonio.        |
| Palomo Delgado, Rafael.      |
| Pérez Regal, Manuel.         |
| Pérez Reyes, José.           |
| Pérez Romero, José.          |
| Peso Sánchez, Antonio.       |
| Ponferrada Nieto, Francisco. |
| Puig Gómez, Antonio.         |
| Pulido Rodríguez, Francisco. |
| Pulido Rodríguez, Manuel.    |
| Quero Lopera, Manuel.        |
| Quirado Arocha, Antonio.     |
| Reina Romero, Sebastián.     |
| Rodríguez Ávila, Juan.       |
| Rodríguez Cano, Jacinto.     |
| Rodríguez Caro, Tránsito.    |
| Rodríguez, Manuel.           |
| Romero Rodríguez, José.      |
| Rosa Fernández, José.        |
| Rosa Saldaña, Francisco.     |
| Ruiz González, Rafael.       |
| Ruiz Martínez, Antonio.      |
| Ruiz Muñoz, Juan.            |
| Ruiz Muñoz, Rafael.          |
| Ruiz Nieto, Pedro.           |
| Ruiz Núñez, Rafael.          |
| Santiago Páez, Gumersindo.   |
| Serrano Chacón, Miguel.      |
| Silva Guerra, Manuel.        |
| Sola Aguilar, Francisco.     |
| Soto Aguilar, Francisco.     |
| Tejero Lora, Emilio.         |
| Tejero Llamaza, Antonio.     |
| Úbeda Martín, Cristino.      |
| Torrijo Tomás, Salvador.     |
| Tripliana Guijarro, Juan.    |
| Úbeda Martín, Antonio.       |
| Uceda Díaz, Encarnación.     |
| Vegas Casas, José.           |
| Vegas Cazas, Antonio.        |

**48. PEDRO ABAD**

|                               |
|-------------------------------|
| Aguilar Castilla, Juan.       |
| Antequera Gómez, Francisco.   |
| Antequera Gómez, Joaquín.     |
| Arenas Durán, Francisco.      |
| Arjona Hernández, Manuela.    |
| Arjona Hernández, Rafael.     |
| Artero Rojas, Antonio.        |
| Artero Rojas, Eugenio.        |
| Barragán Martínez, José.      |
| Barragán Martínez, Juan.      |
| Barragán Montero, José.       |
| Bogarit Garrido, Agustín.     |
| Cáceres Galán, Pedro.         |
| Cambronero Rodríguez, Fco.    |
| Cambronero Rodríguez, Marian  |
| Canalejo Ruiz, Rafael.        |
| Cano Gaitán, Juan.            |
| Carcele Galán, Alfonso.       |
| Carceli Rojas, Juan Martín.   |
| Casanz Molleja, Antonio.      |
| Castilla Canalejo, Antonio.   |
| Castilla Canalejo, Rafael.    |
| Castilla Gaitán, Alfonso.     |
| Castilla Lora, Alfonso.       |
| Castilla Ortega, Juan.        |
| Castilla Pascual, Manuel.     |
| Castilla Rivera, Juan.        |
| Castro Gómez, Francisco.      |
| Castro Obrero, Salvador.      |
| Cebrián Galiano, Antonio.     |
| Cerda Moreno, Bartolomé.      |
| Cerda Moreno, Juan.           |
| Cerda Osuna, Antonio.         |
| Cerda Rodríguez, José.        |
| Crespillo Jiménez, Juan.      |
| Escobar Valverde, Luís.       |
| Escudero García, Clara.       |
| Fernández Fernández, José.    |
| Fernández Hernández, Antonio. |
| Fernández Hernández, José.    |
| Fernández Hernández, T.       |
| Gaitán Valderrama, Juan.      |
| Galán Cepas, Eugenio.         |
| Galán Velasco, Mariano.       |
| Galera Jiménez, Rafael.       |
| Gallego Holanda, José.        |
| Garcelé Rojas, Juan Martín.   |

|                              |
|------------------------------|
| García Cambronero, Rafael.   |
| García Castilla, Rodrigo.    |
| García Fernández, José.      |
| García García, Rafael.       |
| García Guerra, Antonio.      |
| García Hernández, Nicolás.   |
| García Lara, Francisco.      |
| García Megías, Fernando.     |
| García y García, Juan.       |
| Garrido Egea, Manuel.        |
| Gómez Romero, Francisco.     |
| Gómez Arroyo, Juan Ramón.    |
| Grande Cambronero, Manuel.   |
| Guerra Almodóvar, Antonio.   |
| Hernández Zamorano, Rafael.  |
| Jurado Castilla, Rafael.     |
| Jurado Cerda, José.          |
| Jurado Laín, Bartolomé.      |
| Jurado Melendo, Antonio.     |
| Jurado Mora, Francisca.      |
| Laín Arenas, Juan.           |
| Lara Gaitán, Andrés.         |
| Lara Godoy, Juan.            |
| Lora Cuadrado, Fernando.     |
| Lora Gaitán, Andrés.         |
| Luque Arenas, Francisco.     |
| Marrugares Garrido, Mariano. |
| Martínez Arenas, Francisco.  |
| Martínez Hernández, Antonio. |
| Megías Reyes, Pedro.         |
| Megías Rivera, Juan.         |
| Megías Rivera, Pedro.        |
| Megías Rivera, Rafael.       |
| Mejías Reyes, Pedro.         |
| Morales Cortés, José.        |
| Morales García, Ángel.       |
| Morales García, Ángeles.     |
| Morales López, Juan.         |
| Morales Milán, Juan.         |
| Muñoz Rodríguez, Juan.       |
| Nieto Romero, Francisco.     |
| Nieto Zamorano, Francisco.   |
| Núñez Hernández, Juan.       |
| Olanda Garrido, Francisco.   |
| Ortega Bustos, Rosalía.      |
| Ortega Egea, Josefa.         |
| Otero Rojas, Gregorio.       |
| Parrilla Fuentes, Juan.      |

|                              |
|------------------------------|
| Parrillas Fuentes, Antonio.  |
| Pérez Canedo, Antonio.       |
| Pérez Ruiz, Antonio.         |
| Pérez Venzalá, Juan.         |
| Prieto Castilla, Matías.     |
| Pulido Canales, Antonio.     |
| Pulido Canales, Gabriel.     |
| Rafael Moreno, Soledad.      |
| Regalón Román, Alfonso.      |
| Regalón Román, Sebastián.    |
| Rodríguez Milán, José.       |
| Rojas Arenas, Antonio.       |
| Rojas García, Alfonso.       |
| Rojas García, Antonio.       |
| Rojas Navarro, Rafael.       |
| Román Guerra, José.          |
| Romero Garrido, Sebastián.   |
| Rosero Ramos, José.          |
| Rosero Ramos, Juan.          |
| Ruiz López, Domingo.         |
| Ruiz Rojas, Francisco.       |
| Salinas Castillo, Francisco. |
| Sánchez Cerda, Tomás.        |
| Sánchez Román, Francisco.    |
| Serrano Nieto, Mateo.        |
| Sotillo Gavilán, Bartolomé.  |
| Triviño Morilla, Fernando.   |
| Ureña Madueño, Antonio.      |
| Valcarrera Arenas, Alfonso.  |
| Valcarrera Cambronero, Fco.  |
| Valenzuela Lara, Antonio.    |
| Valenzuela Lara, Eugenio.    |
| Valenzuela Lara, Pedro.      |
| Valera Jiménez, Rafael.      |
| Vázquez Pérez, Francisco.    |

**49. PEDROCHE**

|                            |
|----------------------------|
| Álamo de la Cruz, María    |
| Álamo Gómez, Alberto       |
| Alcudia Alcudia, Indalecio |
| Alcudia Castro, Juan       |
| Almagro Regalón, Antonio.  |
| Almagro Regalón, Juan      |
| Arévalo García, Juan       |
| Arévalo Marta, Agustín     |
| Arévalo Marta, José.       |
| Arévalo Sánchez, José.     |
| Avilés Castillo, Juan.     |

|                               |
|-------------------------------|
| Avilés Rubio, Ángel.          |
| Baena Ruiz, Jose Manuel       |
| Calero Tirado, Antonio José   |
| Calero Tirado, Pedro.         |
| Cantador Castro, Ángel.       |
| Cantador Castro, Francisco.   |
| Cardador Cobos, Manuel.       |
| Carrillo Nevado, Juan.        |
| Carrillo Nevado, Ángel        |
| Carrillo Solano, Francisco.   |
| Carrillos Cobo, Francisco     |
| Castro Valverde, Manuel       |
| Cejudo Cobos, Tomás           |
| Claudio López, Alfonso.       |
| Claudio López, José.          |
| Cobos López, Mariano.         |
| Cobos Lozano, José.           |
| Conde Casado, Higinio         |
| Conde Jiménez, Antonio.       |
| Díaz Conde, Juan.             |
| Díaz López, Benjamín.         |
| Díaz Pastor, Antonia          |
| Escribano Bautista, Manuel.   |
| Escribano Díaz, Francisco.    |
| Escribano Román, Juan.        |
| Frutos Rubio, Juan            |
| Gallardo López, Joaquín       |
| Garrido Rueda, Jacinto.       |
| Girón Villalón, José.         |
| Gutiérrez Román, José.        |
| Gutiérrez Román, Manuel.      |
| Gutiérrez Romero, Amador.     |
| Gutiérrez Solano, Eduardo.    |
| Gutiérrez Solano, Miguel      |
| Jiménez López, Rafael.        |
| Jurado Sánchez, Valeriano.    |
| López Cejudo, Francisco       |
| López Román, María.           |
| Lozano Ruiz, Emilio           |
| Manosalvas Campos, Antonio    |
| Manosalvas Medina, Francisco. |
| Medina Romero, Antonio.       |
| Mena Carrillo, Ángel          |
| Mena Molina, Francisco.       |
| Mena Molina, Manuel.          |
| Mena Tirado, Mariano.         |
| Misa Pérez, Juan.             |
| Molina García, Juan.          |

|                                |
|--------------------------------|
| Monsálvez Medina, Francisco.   |
| Moreno Nevado, José.           |
| Moreno Nevado, Juan.           |
| Moya Carrillo, Juan.           |
| Moya Jiménez, Francisco.       |
| Muñoz Gómez, Francisco.        |
| Muñoz Gómez, José.             |
| Muñoz Gutiérrez, Francisco     |
| Nevado de la Fuente, José.     |
| Nevado Oveja, Manuel           |
| Obejo Carrillo, Juan.          |
| Pastor Montero, Rafael         |
| Pizarro Montero, Isidro.       |
| Ramírez Giménez, Francisco.    |
| Ranchal Moreno, Manuel.        |
| Ranchal Moreno, Miguel         |
| Rodríguez de la Fuente, Tomás. |
| Román Vaquero, Joaquín.        |
| Román Villamón, Antonio        |
| Romero Regalón, Zacarías.      |
| Romero Villamón, Luís.         |
| Rubio Cobos, Antonio.          |
| Rubio Marta, José.             |
| Rubio Pérez, Francisco         |
| Rueda Alcudia, Indalecio.      |
| Ruiz Baquero, Juan.            |
| Ruiz Regalón, Diego.           |
| Sánchez Castillo, Francisco.   |
| Sánchez Jiménez, Antonio.      |
| Sicilia Cantador, Domingo.     |
| Tirado Aranda, Santiago.       |
| Tirado Arroyo, José María.     |
| Tirado de Castillo, Julián.    |
| Tirado Díaz, Pablo.            |
| Tirado Escribano, Domingo.     |
| Tirado Escribano, Juan.        |
| Tirado Nevado, Ángel.          |
| Tirado Romero, Francisco.      |
| Tirado Sánchez, José.          |
| Valverde Cobos, Salvador.      |
| Valverde Ranchal, Diego.       |
| Venado Medina, Francisco.      |
| Zaldierva Cano, Ángel.         |

### 50. PEÑARROYA-PNVO.

|                                 |
|---------------------------------|
| Aguililla Aranda, Celestino     |
| Aguililla Aranda, Esteban.      |
| Aguililla Aranda, Juan Antonio. |

|                              |
|------------------------------|
| Ajenjo Reyes, Miguel.        |
| Ajos Castillo, José.         |
| Alcaide Ramos, José.         |
| Alcántara Calvo, Deogracia   |
| Alcántara Calvo, Martina     |
| Alcudia Expósito, Antonio    |
| Alcaraz González, Salvador   |
| Alonso Martínez, Andrés.     |
| Alonso Montiel, Francisco.   |
| Amaro Gómez, Juan de Dios.   |
| Amaro Tena, Natalio.         |
| Amor Molero, Florian         |
| Aragonés Hidalgo, Valentín.  |
| Aranda Rebollo, Francisco.   |
| Aragonés Hidalgo, Vicente    |
| Arévalo Rivero, Bibiano.     |
| Arribas Cáceres, Celestino.  |
| Arribas Cáceres, Sebastián.  |
| Ávalo Fernández, Diego.      |
| Ávalos Fernández, Rufo       |
| Barahona Prieto, Isidoro.    |
| Burón Rodríguez, Miguel.     |
| Barragán Bernabé, Miguel.    |
| Barragán Casado, Manuel.     |
| Barrios Lozano, Alfonso.     |
| Barrios Lozano, Antonio.     |
| Barroso Martínez, Luís       |
| Bautista Lastra, Santiago.   |
| Benavente Murillo, Francisco |
| Benítez Tomé, Antonio.       |
| Blanco Costa, Alejandro.     |
| Blanco Costa, Manuel.        |
| Blanco Fernández, Eduardo.   |
| Burón Rodríguez, Miguel.     |
| Blanco Seoane, Salvador      |
| Caballero Fernández, Fabián. |
| Caballero Hernández, Fabián. |
| Cabanilla Aguilar, Manuel.   |
| Cabanillas Rey, Manuel       |
| Cabanillas Rosa, Dámaso      |
| Cabello Peralvo, José.       |
| Cabezas Rivera, Luís.        |
| Cáceres Sánchez, Andrés.     |
| Caja García, Gumersindo.     |
| Calderón Calderón, Miguel    |
| Calderón Gallardo, Manuel.   |
| Calderón Hidalgo, Juan.      |
| Calvo Dávila, Juan.          |



|   |
|---|
| Camacho Redondo, María.   |
| Cantos García, Pedro.   |
| Carmona Cumplido, Manuel.                                       |
| Carmona Pena, Salvador.   |
| Carmona Silvestre, Miguel.                                      |
| Carrión Caballero, Arcadio.                                     |
| Carrión Caballero, Fernando.                                    |
| Casares Sánchez, Andrés.  |
| Castaño Fernández, Silverio.                                    |
| Castaño López, Ambrosio.  |
| Castaño López, Antonio.   |
| Castellano Cartero, Carmen.                                     |
| Castro Fernández, Fausto José.                                  |
| Castro Fernández, Francisco                                     |
| Cerezo Mansilla, Rogelio.                                       |
| Cerrato Tena, Cristela  |
| Cerrato Tena, Cristóbal.  |
| Cerro Carzo, Ceferino.  |
| Cerro Carzo, Ceferino.  |
| Cobos García, Emilio.   |
| Coja García, Gumersindo.  |
| Coletto Moreno, Ildefonso.                                      |
| Colorado Arellano, José.  |
| Consuegra Zapata, Miguel.                                       |
| Cuadrado Expósito, Rafael.                                      |
| Cuenca Ortega, Enrique  |
| Chamizo González, Lorenzo.                                      |
| Chamorro Cambrón, Tomás.  |
| De la Cruz Pelegrín, Antonio.                                   |
| De la Torre Villodre, José.                                     |
| De la Torres Sepúlveda, Rafael.                                 |
| De Tena Roba, Bernabé.  |
| Del Rabal Martín, Diego.  |
| Díaz Domínguez, Antonio.  |
| Díaz Ruiz, Eduardo.   |
| Díaz Soriano, Diego. Perito                                     |
| Domínguez Mateo, Rafael.  |
| Durán Sánchez, Eulogio.   |
| Entidad “Cooperativa Española de Casas Baratas Pablo Iglesias”. |
| Entidad “Federación Regional de Sindicatos”.                    |
| Entidad “La Mutua de los Fundidores de Plomo”.                  |
| Escobar Gómez, Antonio.   |
| Esquinas Molina, Evaristo.                                      |
| Estévez Calvo, Petronila.                                       |
| Estévez Calvo, Petronila  |
| Estévez Medina, Manuel.   |

|                               |
|-------------------------------|
| Fernández Caballero, Andrés.  |
| Fernández Calderón, Francisco |
| Fernández Fernández, Manuel.  |
| Fernández Gordón, José.       |
| Fernández Jordán, José.       |
| Fernández Molina, Francisco.  |
| Fernández Murillo, Francisco. |
| Fernández Robas, Rafael.      |
| Fernández Romero, Mariano.    |
| Fernández Romero, Mariano.    |
| Ferrón Montanero, Joaquín.    |
| Ferrón Montanero, Manuel.     |
| Gahona García, Pedro.         |
| Gala García, Josefa.          |
| Galán Arévalo, José Felipe.   |
| Galeano Campos, Daniel.       |
| Galeano Ruiz, Esteban.        |
| Galeano Perales, Jorge.       |
| Gálvez Sánchez, Fidelio.      |
| Gálvez Sánchez, Octavio.      |
| Gallardo Ávila, Florentino.   |
| Gallardo Fernández, Luis.     |
| Gallardo Perales, José.       |
| Gallardo Sánchez, Timoteo     |
| Gallego Osorio, Antonio.      |
| Gallego Sánchez, Ramón        |
| García del Amo, Jesús.        |
| García Díaz, Andrés.          |
| García Murillo, Emiliano.     |
| García Nogales, Francisco.    |
| García Peña, Antonio.         |
| García Peña, Arturo.          |
| Garrón Caballero, Arcadio.    |
| Gómez Carbonell, Manuel.      |
| Gómez Fernández, Lucas.       |
| Gómez Guerrero, Jesús.        |
| Gómez Jiménez, Jesús          |
| Gómez Pérez, Lucas.           |
| Gómez Sepúlveda, Rafael.      |
| González Ávila, Vicente.      |
| González Calzada, Liborio.    |
| González Hidalgo, Juan José.  |
| González Marrupe, Manuel.     |
| Gordillo Muñoz, Constancio F. |
| Gracia Gutiérrez, Gonzalo.    |
| Gutiérrez Fernández, Joaquín. |
| Hernández Blanco, Plácido.    |
| Hernández Molina, Manuel.     |

|  |
|--|
| Hernández Pérez, Ramón.                                  |
| Herrera Barba, José.                                     |
| Herrera Corvillo, Fernando.                              |
| Hidalgo Gordón, Salustiano.                              |
| Horcajada Donoso, Luis                                   |
| Hoyas Ávila, León.                                       |
| Santiago Cubero, Valeriano                               |
| Jiménez Gálvez, José.                                    |
| Junta Directiva de “Casas Baratas Pablo Iglesias”.       |
| Junta Directiva de la Federación Regional de Sindicatos. |
| Jurado González, Juan Manuel.                            |
| Jurado Monterroso, L. Arcadio                            |
| Jurado Ramírez, José.                                    |
| Lama de la Sierra, Antonio.                              |
| Leal Márquez, Manuel.                                    |
| Leal Mataix, Emilio.                                     |
| León Navarro, Esteban.                                   |
| Ligero Muñoz, Manuel.                                    |
| Limones Ostos, Adolfo.                                   |
| López Cardo, Juan José.                                  |
| López Coslo, José.                                       |
| López Florido, Diego.                                    |
| López López, Máximo.                                     |
| López Muñoz, Carlos.                                     |
| López Prados, Luciano.                                   |
| López Ramírez, Diego.                                    |
| López Rodríguez, Nicolás.                                |
| López Sáenz, Francisco.                                  |
| López Sánchez, Benito.                                   |
| López Soto, Antonio.                                     |
| López Soto, Antonio.                                     |
| Lozano Galisteo, José.                                   |
| Lozano Morales, Francisco                                |
| Lozano Pedradas, Eustaquio.                              |
| Lucena Méndez, Juan.                                     |
| Luján Rodríguez, Gumersindo .                            |
| Luque Rojo, Manuel.                                      |
| Llerena Alcántara, José                                  |
| Machado Benítez, Antonio.                                |
| Madrid Muñoz, Pedro.                                     |
| Magarín Millán, Miguel.                                  |
| Mansilla Calderón, Primitivo.                            |
| Manzanedo Cabrera, J. Antonio.                           |
| Manzano Tejada, Antonio.                                 |
| Manzano Vaca, Santos.                                    |
| Marañón Pérez, Braulio.                                  |

|                                |
|--------------------------------|
| Margarín Millán, Miguel.       |
| Márquez Cabrera, Julián.       |
| Márquez López, José Antonio.   |
| Martín Ajenjo, Miguel.         |
| Martín Parejo, Flores.         |
| Martínez Calderón, Ángel       |
| Martínez Laos, Antonio.        |
| Martínez Montero, Anselmo.     |
| Martínez Pozo, Manuel.         |
| Martínez Rojas, Ramón.         |
| Martínez Vargas, Manuel.       |
| Maximiano Orejudo, Diego.      |
| Medina Calderón, Emilio.       |
| Molina Calderón, Francisco.    |
| Molina Calderón, Juan.         |
| Molina Cano, Fulgencio.        |
| Molina Cerrato, Santiago.      |
| Montero Méndez, Luís.          |
| Monterroso Abas, Manuel P..    |
| Monterroso Cano, Sebastián.    |
| Montesinos Ramos, Federico.    |
| Mora Márquez, Pedro Emilio.    |
| Moraño Arellano, Juan A.       |
| Moraño Arellano, Juan Antonio. |
| Moraño Carísimo, Francisco.    |
| Moreno Alcántara, Antonio.     |
| Moreno de Haro, Esteban.       |
| Moreno Orellana, José.         |
| Moreno Toledano, Antonio.      |
| Moya Muriel, José.             |
| Muela Velasco, Fidel.          |
| Muela Velasco, Miguel.         |
| Muñón Velasco, Aurelio.        |
| Muñoz Bibiano, Felipe.         |
| Muñoz Caballero, José.         |
| Muñoz Fernández, José.         |
| Muñoz Figueroa, Carlos.        |
| Muñoz García, Joaquín.         |
| Muñoz Gómez, Joaquín           |
| Muñoz Moreno, Juan.            |
| Muñoz Serrano, Andrés.         |
| Naranjo Guerrero, Eduardo.     |
| Navas Cabanillas, José Ángel.  |
| Navas Cabanillas, Manuel.      |
| Navas de la Sierra, Antonio.   |
| Nevado Ramírez, Ambrosio.      |
| Nevado Ramírez, Ambrosio.      |
| Nieto Rayo, Alfredo            |

|                                |
|--------------------------------|
| Nogales Ramírez, Juan.         |
| Noguero Leal, Juan Manuel.     |
| Núñez Madueño, Ángel.          |
| Ojeda Guerrero, Francisco      |
| Orellana Sánchez, Francisco    |
| Ortiz Cabanillas, Juan Miguel. |
| Otero Díaz, Antonio.           |
| Paz García, Eulogio.           |
| Paz Sánchez, Cipriano.         |
| Pedrajas Moreno, Eusebio.      |
| Perea García, Juan.            |
| Perea Pena, Julio.             |
| Perea Peña, Felipe.            |
| Perea Peña, Julio.             |
| Perea Pérez, Felipe.           |
| Perea Sandoval, Manuel.        |
| Pérez García, Luciano          |
| Pérez García, Luciano.         |
| Pérez Mansilla, Alejandro.     |
| Pérez Márquez, Lorenzo.        |
| Pérez Toro, Emilio.            |
| Prados Sánchez, Carlos.        |
| Prieto Blanco, Celestino       |
| Prieto Muñoz, Sebastián.       |
| Puchecha González, José.       |
| Ramírez Guerra, Rafael.        |
| Ramírez Molina, Francisco      |
| Rebollo Cabrera, Feliciano     |
| Rebollo Romero, Manuel.        |
| Redondo Broncano, Francisco.   |
| Redondo Broncero, Francisco.   |
| Redondo López, Santiago.       |
| Rinco Cerrato, Cleto.          |
| Rivilla Tamayo, Gregorio.      |
| Robles Belaño, Gabriel.        |
| Robles Montalbán, Gabriel      |
| Rodríguez Barrera, José.       |
| Rodríguez Barrera, Josefá.     |
| Rodríguez Boig, Juan Antonio.  |
| Rodríguez Carrasco, José.      |
| Rodríguez Pérez, Antonio.      |
| Rodríguez Pérez, Sebastián.    |
| Rodríguez Quintana, José.      |
| Rojas Sánchez, Pablo           |
| Romero Cerezo, Antonio.        |
| Romero Cubero, Juan.           |
| Romero Gutiérrez, Antonio.     |
| Romero Pulgarín, Patricio.     |

|                                  |
|----------------------------------|
| Romero Romero, Manuel            |
| Romero Tobajas, Regalado.        |
| Rubio Gómez, Francisco.          |
| Rubio Luján, Francisco.          |
| Ruiz Borlado, José.              |
| Ruiz Calvo, Carmelo.             |
| Ruiz Hernández, Hernando.        |
| Ruiz Manzanares, Miguel.         |
| Ruiz Muñoz, Ricardo.             |
| Ruiz Rodríguez-Borlado, José.    |
| Ruleiro Luján, Francisco.        |
| Salmerón Elías, Francisco.       |
| Salomón Moyano, Andrés.          |
| Sánchez Belmar, Aquilino.        |
| Sánchez Carretero, José.         |
| Sánchez Gil, Marcelino.          |
| Sánchez Gómez, Claudio.          |
| Sánchez Lama, P. Luciano.        |
| Sánchez Ledesma, Juan            |
| Sánchez Moya, Manuel.            |
| Sánchez Navarro, Aquilino        |
| Sánchez Navarro, Miguel.         |
| Sánchez Navas, Leocadio.         |
| Sánchez Ríos, Francisco          |
| Sánchez Sáez, Vicente.           |
| Sánchez Sevillano, J. Antonio.   |
| Santamaría Molina, Crispulo.     |
| Santos García, Modesto.          |
| Saucedo Gago, Juan.              |
| Seco Jiménez, Antonio.           |
| Sereno Valsera, Doiz.            |
| Sereno Valsera, Velarde.         |
| Serrano Hernández, Diego.        |
| Sierra Carmona, Antonio.         |
| Sosa Tejada, Juan.               |
| Suárez Caballero, Fco. Casimiro. |
| Suárez Mejías, Fco. Casimiro.    |
| Suárez Sánchez, José.            |
| Susín Serrano, Antonio.          |
| Tamayo Pérez, Manuel.            |
| Tapia Consuegra, Agustín..       |
| Tapia Paredes, Manuel.           |
| Tapia Quintana, Cipriano.        |
| Tapia Tapia, Brígido.            |
| Tapias Consuegra, Agustín.       |
| Tarco Vico, José.                |
| Tena Fernández-Mora, Aurelio.    |
| Tercero Navarro, José María.     |

|                          |
|--------------------------|
| Tercero Sereno, Segundo. |
| Tobal Castillo, José     |
| Toril López, Emiliano.   |
| Torrigo Agudo, Fernando. |
| Torrigo Agudo, Fernando. |
| Trenado Murillo, Pedro.  |
| Treviño Morillo, Diego.  |
| Urbano Gómez, Francisco. |
| Utrillo Ruiz, Manuel.    |
| Vacas Manzano, Santos    |
| Valadés Gallego, Pedro.  |
| Valencia Olmos, Pedro    |
| Valenzuela Vera, María.  |
| Valle Fisas, Vicente.    |
| Valle Fosas, Vicente.    |
| Valle Isaac, Vicente.    |
| Vargas Tamayo, José.     |
| Vázquez del Águila, Luís |
| Villar Tena, Casto.      |
| Vita Salvador, Evaristo. |
| Yáñez Toro, José.        |
| Zarco Vico, José         |
| Zorrilla Sánchez, José   |

## 51. POSADAS

|                               |
|-------------------------------|
| Adame Adame, Manuel.          |
| Adame Álvarez, Salvador.      |
| Adame Bernal, Manuel.         |
| Adame Bernal, Rafael.         |
| Agüera Ortiz, José.           |
| Aguirre Valverde, Francisco.  |
| Aguirre Valverde, Manuel.     |
| Alberca Alberca, Francisco.   |
| Alcalde Maestre, José.        |
| Alcoy Alcabilla, Aniceto.     |
| Alós Lopéz, Juan.             |
| Álvarez Salvador, Salvador.   |
| Andujar Rosa, Manuel.         |
| Antolín Sánchez, Juan.        |
| Aragonés Echevarría, Mariano. |
| Arias Diéguez, José.          |
| Armada Alfaro, Francisco.     |
| Armada Lozano, Manuel.        |
| Armada Varo, Francisco.       |
| Arrabal Mohedano, Manuel.     |
| Arroyo Bernete, Francisco.    |
| Ávila Medina, Bartolomé.      |
| Balmón Bernal, Ramón.         |

|                                |
|--------------------------------|
| Benítez Escobar, José.         |
| Benítez Escolar, José.         |
| Berenguer Díaz, Manuel.        |
| Berenguer Díaz, Pedro.         |
| Bergillo Rodríguez, Manuel.    |
| Blanco Jiménez, Eugenio.       |
| Bocero Rodríguez, Antonio.     |
| Bocero Santiago, José.         |
| Bocero Urbano, Luís.           |
| Bogas Acosta, Manuel.          |
| Bolero Toledano, José.         |
| Borjas de la Torre, Cándido.   |
| Bravo Montero, Antonio.        |
| Bujalance Casado, Manuel.      |
| Buzón Portillo, Daniel.        |
| Cabrera Aire, José.            |
| Cabrera Rodríguez, Manuel.     |
| Calabria Molero, Antonio.      |
| Calera Ariza, José.            |
| Camacho Rodríguez, Rafael.     |
| Carballido Sánchez, Francisco. |
| Cardo Camacho, Francisco.      |
| Carmona Delgado, Francisco.    |
| Carmona Delgado, José María.   |
| Carmona Delgado, Luís.         |
| Carmona Márquez, Antonio.      |
| Carmona Pineda, José.          |
| Carmona Pineda, Manuel.        |
| Carmona Ramírez, Francisco.    |
| Carmona Ramírez, José.         |
| Carmona Rodríguez, Manuel.     |
| Carrasco Adame, Andrés.        |
| Carrasco Adame, Antonio.       |
| Carrillo Mangas, Enrique.      |
| Carrillo Rodríguez, Rafael.    |
| Carrión Castro, Juan.          |
| Casado Muñoz, Guillermo.       |
| Casado Muñoz, Manuel.          |
| Catalina Molero, Antonio.      |
| Cuevas, José.                  |
| Dantas Hernández, Miguel.      |
| De la Cruz Bocero, José.       |
| De la Cruz Bocero, Rafael.     |
| De la Torre Campoy, Antonio.   |
| Delgado de los Reyes, Enrique. |
| Delgado Ramos, Luís.           |
| Delgado Serrano, Cristóbal.    |
| Díaz Bogas, Luís.              |

|                                |
|--------------------------------|
| Díaz Campos, Antonio.          |
| Díaz Martínez, Juan.           |
| Díaz Mínguez, Antonio.         |
| Díaz Navajas, Rafael.          |
| Díaz Quesada, Juan Miguel.     |
| Díaz Quesada, Miguel.          |
| Durán Bernete, José.           |
| Escribano Jiménez, José.       |
| Espejo Cabello, Alfonso.       |
| Espejo Cabello, José.          |
| Espejo Caro, Juan José.        |
| Estrada Toledano, José.        |
| Fajardo Navajas, José.         |
| Fajardo Navajas, Manuel.       |
| Fajardo Navajas, Rafael.       |
| Fenol Guerrero, Juan.          |
| Fenoy Delgado, Juan.           |
| Fenoy Guerrero, Juan.          |
| Fenoy Rodríguez, Juan.         |
| Fernández Amo, Diego.          |
| Fernández Barrigón, Manuel.    |
| Fernández Pedrajas, Rafael.    |
| Ferri Vidal, Virgilio.         |
| Fijo Fernández, Ignacio.       |
| Franco Salado, Antonio.        |
| Fructuoso García, Antonio.     |
| Galiot Torres, Francisco.      |
| García Coca, Manuel.           |
| García Conrado, José.          |
| García García, José.           |
| García Gómez, Rafael.          |
| García Pedrosa, Antonio.       |
| García Ruiz, Cándido.          |
| García Uceda, Antonio.         |
| Giménez Blanco, Eugenio.       |
| Giménez García, José.          |
| Gómez Blázquez, Manuel.        |
| Gómez Moreno, José.            |
| Gómez Ríos, José.              |
| González Bogas, Francisco.     |
| González Cardoso, Luís.        |
| González Cuadrado, Joaquín.    |
| González Fernández, Francisco. |
| González Fernández, Francisco. |
| González Gavilán, Antonio.     |
| González Invernó, Rafael.      |
| González Izquierdo, Dolores.   |
| González Izquierdo, Esteban.   |

|                              |
|------------------------------|
| González Manzano, Juan.      |
| González Navajas, Luís.      |
| González Ruiz, Sebastián.    |
| González Ulloa, Fernando.    |
| González Velásquez, Manuel.  |
| González, Joaquín.           |
| Guisado Moro, Fernando.      |
| Haba Rodríguez, Antonio.     |
| Herrera Huertas, Manuel.     |
| Herrera Huertos, Francisco.  |
| Herrera Siles, Alfredo.      |
| Jiménez Blanco, Antonio.     |
| Jiménez Blanco, Eugenio      |
| Jiménez García, José.        |
| Jiménez García, Josefa.      |
| Jiménez Ojeda, Horacio.      |
| Jódar Gallardo, Bartolomé.   |
| Lara Fajardo, Manuel.        |
| Lara Jemes, Fernando.        |
| Lara Fajardo, Manuel.        |
| Leal Pérez, José.            |
| Leal Pérez, Juan.            |
| Limones Caro, Rafael.        |
| López Flores, Francisco.     |
| López Flores, Joaquín.       |
| López Flores, Manuel.        |
| López Guerrero, Salvador.    |
| López Hierro, Francisco.     |
| López López, Francisco.      |
| López Martín, Rafael.        |
| López Morales, Rafael.       |
| López Rodríguez, Antonio.    |
| Lorente Lorente, Eusebio.    |
| Losada Moya, Rafael.         |
| Lozada Ruiz, Juan María.     |
| Lozano Calé, Francisco.      |
| Lozano Chacón, Juan.         |
| Lozano Santiago, Juan.       |
| Luján Valenzuela, Antonio.   |
| Luján Valenzuela, Rafael.    |
| Llorente Llorente, Eusebio.  |
| Mangas López, Pedro.         |
| Márquez Martínez, Antonio.   |
| Márquez Morón, Fidel.        |
| Martín Bobis, Manuel.        |
| Martín Moreno, Manuel.       |
| Martín Ramírez, Francisco.   |
| Martínez Abundez, Bartolomé. |

|                                |
|--------------------------------|
| Martínez Báez, Toribio.        |
| Martínez Bobi, Manuel.         |
| Martínez Escalera, Agustín.    |
| Martínez González, Luís.       |
| Martínez Moro, Rafael.         |
| Martínez Ramos, Manuel.        |
| Martínez Rubio, Manuel.        |
| Martínez Santiago, José.       |
| Mata Expósito, Manuel.         |
| Mata Pineda, Manuel.           |
| Matencio Guerrero, Manuel.     |
| Matencio Muñoz, Juan Manuel.   |
| Matencio Muñoz, Rafael.        |
| Matencio Rosales, Juan Manuel. |
| Mayén Palma, José María.       |
| Mayén Palma, José.             |
| Medina Muñoz, José.            |
| Medina Muñoz, Juan.            |
| Mengual Alós, José.            |
| Mengual Jurado, Juan.          |
| Millán Dimas, Miguel.          |
| Molina Arenas, María.          |
| Montero Almenara, Manuel.      |
| Mora Jiménez, Enrique.         |
| Morales Peña, José.            |
| Morán Granados, Antonio.       |
| Moreno Jiménez, Dionisio.      |
| Muñoz Acosta, Rafael.          |
| Muñoz Torres, Juan.            |
| Muñoz, Manuel.                 |
| Navajas Ortega, José.          |
| Navajas Pan, José.             |
| Navarro Calderón, José.        |
| Obrero Hernández, Antonio.     |
| Ojeda Bogas, Diego.            |
| Ojeda Bogas, Eugenio.          |
| Ojeda Ortega, Antonio.         |
| Ortiz Montserrat, José.        |
| Páez Cuadrado, Gabriel.        |
| Páez Estrada, Juan.            |
| Páez Gómez, Francisco.         |
| Páez Martín, José.             |
| Páez Ortega, Francisco.        |
| Páez Ruiz, Diego.              |
| Palomino Rodríguez, Manuel.    |
| Palomo Lara, Antonio.          |
| Palomo Rodríguez, Emilio.      |
| Palomo Rodríguez, Francisco.   |

|                              |
|------------------------------|
| Palomo Rodríguez, Francisco. |
| Palomo Rodríguez, Manuel.    |
| Patiño Rodríguez, Francisco. |
| Pavón Fernández, Antonio.    |
| Pavón Fernández, Joaquín.    |
| Pavón Fernández, Miguel.     |
| Peñalver López, Manuel.      |
| Pérez Cuadrado, Gabriel.     |
| Pérez Fernández, Antonio.    |
| Plaza Vergara, Felicia.      |
| Plaza Vergara, Felipe.       |
| Pons Faura, Francisco.       |
| Pons Luque, Josefa.          |
| Ponferrada Uceda, Eduardo.   |
| Ponferrada Uceda, José.      |
| Ponferrada Uceda, Ricardo.   |
| Pons Luque, Carmen.          |
| Pons Luque, Carmen.          |
| Pons Luque, Francisco.       |
| Pons Luque, Josefa.          |
| Pons Luque, Rafael.          |
| Pozo Acedo, Antonio.         |
| Pradas Morente, Joaquín.     |
| Prados Morente, Manuel.      |
| Pulido Torres, Manuel.       |
| Ramírez Márquez, Antonio.    |
| Ramírez Márquez, Manuel.     |
| Ramírez Torrecilla, Andrés.  |
| Ramírez Torrecilla, Juan.    |
| Ramírez Torrecillas, Andrés. |
| Ramos Chamizo, Manuel.       |
| Ramos Ramos, Antonio.        |
| Ramos Ramos, Luís.           |
| Ramos Villalba, Antonio.     |
| Ramos Villalba, Pedro.       |
| Redondo Neras, Antonio.      |
| Reifís Rodríguez, Antonio.   |
| Reyes Revuelto, Antonio.     |
| Ricas Roque, Francisco.      |
| Rivas Quero, Francisco.      |
| Rivera Mata, Manuel.         |
| Roda de la Vega, Antonio.    |
| Rodríguez Benavides, Fco.    |
| Rodríguez Jiménez, Luís.     |
| Rodríguez Vila, Manuel.      |
| Roldán Maestre, Rafael.      |
| Román Ruiz, Rafael.          |
| Romera García, Francisco.    |

|                              |
|------------------------------|
| Romero Benítez, Juan.        |
| Rosa de la Vega, Antonio.    |
| Rubio Estévez, Antonio.      |
| Rubio Ortega, Manuel.        |
| Ruiz Fernández, José.        |
| Ruiz Galán, Ricardo.         |
| Ruiz Márquez, Manuel.        |
| Ruiz Nieto, Pedro.           |
| Ruiz Rodas, Rafael.          |
| Salado Muñoz, Rafael.        |
| Sánchez Bogas, Francisco.    |
| Sánchez Castro, Francisco.   |
| Sánchez Fuentes, Venancio.   |
| Sánchez González, Alfonso.   |
| Sánchez González, Antonio.   |
| Sánchez León, José.          |
| Sánchez López, Francisco.    |
| Sánchez Molina, Fernando.    |
| Sánchez Muñoz, Juan.         |
| Sánchez Sumaquero, Antonio.  |
| Santana Martínez, Antonio.   |
| Sebaquevas Martínez, José.   |
| Sepúlveda Lozano, Manuel.    |
| Sepúlveda Serrano, Juan.     |
| Sepúlveda Serrano, Juan.     |
| Sepúlveda Serrano, Rafael.   |
| Siles Rubio, Rafael.         |
| Simoni Carmona, Manuel.      |
| Simoni Carmona, Rafael.      |
| Simoni Torronteras, Antonio. |
| Simoni Torronteras, Rafael.  |
| Simoni Carmona, Rafael.      |
| Soler Invernó, Juan.         |
| Soto Barranquero, Julián.    |
| Soto Barranquero, Onofre.    |
| Soto Cruz, José,             |
| Tenoy Guerrero, Juan.        |
| Terón Guerrero, Juan.        |
| Torronteras Carmona, Fco.    |
| Torronteras Zafra, Rafael.   |
| Trigo Lizarte, José.         |
| Trigo Lizarte, Rafael.       |
| Uceda Agudo, Antonio.        |
| Valenzuela Ortega, Manuel.   |
| Valle Lozano, José.          |
| Valle Pérez, Antonio.        |
| Valle Pérez, Manuel.         |
| Valle Alonso, Francisco.     |

|                            |
|----------------------------|
| Valle Navarrete, Juan.     |
| Vega Casas, José.          |
| Vidal González, Antonio.   |
| Villalba Benavides, José.  |
| Villalba de Jesús, Rafael. |
| Villalba García, José.     |
| Villalba López, Antonio.   |
| Villar Sánchez, Alfonso.   |
| Vizcaíno Muñoz, José.      |
| Vizcaíno Muñoz, Juan.      |
| Zamora Díaz, Antonio.      |

## 52. POZOBLANCO

|                              |
|------------------------------|
| Alcalde Arévalo, Francisco   |
| Alcalde Delgado, Juan.       |
| Almagro Regalón, Antonio.    |
| Aparicio Calero, Carlos      |
| Ariza Araujo, Agustín        |
| Arroyo Ballesteros, Carlos   |
| Arroyo García, Antonio       |
| Arroyo García, Miguel        |
| Ávila Rubio, Ángel.          |
| Baena Moreno, Antonio        |
| Ballester Flores, Francisco. |
| Bejarano Castilla, Juan.     |
| Blanco Copado, Sebastián.    |
| Blanco Merina, Inés.         |
| Bueno Roldán, Antonio.       |
| Cabello Llergo, Antonio.     |
| Cabrera Dueñas, Aurelio.     |
| Cabrera Fernández, Fernando  |
| Cabrera Fernández, Francisco |
| Cabrera Moreno, Ángel.       |
| Cabrera Moreno, Pedro        |
| Cabrera Peralbo, Bartolomé.  |
| Caleras Higuera, Ángel.      |
| Calero Pizarro, Rafael       |
| Calero Rosales, Martín       |
| Calero Sánchez, Martín       |
| Calero Torres, Andrea.       |
| Calero Torres, Isabel.       |
| Cámara García, Juan.         |
| Cano Letrado, Julián.        |
| Cano Pérez, Magdalena.       |
| Cantador Benito, Damián      |
| Cardador Amor, Ramón.        |
| Carrillo Nevado, Juan.       |
| Casado Pedradas, Francisco.  |

|                                |
|--------------------------------|
| Casado Ruiz, Alfonso.          |
| Casas del Rey, Pedro           |
| Casas Guerrero, Alberto        |
| Castillejo Cano, Juan.         |
| Castro Cano, Ana.              |
| Castro Cano, Juan              |
| Castro Cantador, Miguel.       |
| Castro García, Bartolomé.      |
| Castro Pozuelo, Bartolomé C.   |
| Castro Pozuelo, Francisco      |
| Cazorla Navarro, Eduardo.      |
| Cejudo Zajón, Juan.            |
| Cerezo Urbano, José            |
| Cerezo Urbano, Piedrasanas     |
| Cobos García, Francisco        |
| Conde Gómez, Luís.             |
| Conde Jiménez, Antonio.        |
| Copado Sánchez, Francisco.     |
| Cortés de Tena, Basilio.       |
| Cruz Luque, Antonio            |
| Cuesta Pierro, Alfredo.        |
| Damián Caballero, Antonio.     |
| Damián Cantador, Benito.       |
| Damián Cantador, Diego.        |
| Damián Cantador, Hilario.      |
| De García Moreno, Miguel       |
| De Gracia Mellado, Juan.       |
| De la Cruz Gutiérrez, Alfonso. |
| Díaz Bajo, Catalina.           |
| Díaz Conde, Juan.              |
| Díaz Dueñas, Consuelo.         |
| Díaz García, Moisés            |
| Díaz Jurado, Antonio.          |
| Díaz López, Carlota            |
| Díaz Moreno, Tomasa.           |
| Díaz Pastor, Francisco.        |
| Dueñas Amor, Agapito.          |
| Dueñas Amor, Francisco         |
| Dueñas Barrios, Martín.        |
| Dueñas Fernández, Andrés.      |
| Dueñas Fernández, Miguel.      |
| Dueñas Molina, Faustino        |
| Egea Risco, Miguel.            |
| Encinas Amor, Ángel.           |
| Encinas Olmo, Eustaquia        |
| Escribano Román, Juan.         |
| Espejo Sánchez, Antonio        |
| Fernández Encinas, Juan        |

|                                 |
|---------------------------------|
| Fernández García, Ezequiel.     |
| Fernández Gutiérrez, Rafael.    |
| Fernández Herrero, Emilio.      |
| Fernández Muñoz, Guillermo.     |
| Fernández Muñoz, Roque.         |
| Fernández Romero, Francisco     |
| Fernández Ruiz, Bartolomé       |
| Fernández Sánchez, Bartolomé.   |
| Fernández Sánchez, Francisco.   |
| Fernández Villarreal, Dionisio. |
| Galán Rubio, Pedro              |
| García Amor, Juan.              |
| García Benítez, Francisco.      |
| García Blanco, Plácido.         |
| García Calero, Faustino         |
| García Campos, Pedro.           |
| García Cano Perea, Manuel.      |
| García Cantero, Antonio.        |
| García Carpio, José             |
| García Castilla, Inocencio.     |
| García Díaz, Tobías             |
| García Dueñas, Asciclo.         |
| García Dueñas, Bartolomé Juan.  |
| García Fernández, Ángel         |
| García García, Alberto          |
| García López, Juan.             |
| García Merchán, Felipe Marcos.  |
| García Molina, Diego.           |
| García Molina, Juan.            |
| García Molina, María            |
| García Puerto, Juan.            |
| García Torrico, Rafael          |
| Garrido Cruz, Cándido.          |
| Garrido Escribano, Eladio.      |
| Garrido Muñoz, Juan             |
| Garrido Rueda, Jacinto.         |
| Garrido Sánchez, Bartolomé      |
| Gómez Medina, Blas.             |
| González Cabrera, Ricardo.      |
| González Cano, Andrés.          |
| González Moreno, Pedro.         |
| Gutiérrez Moreno, Amador.       |
| Habas de Gracia, Manuel.        |
| Herrero Sánchez, Miguel.        |
| Herruzo de la Cruz, Bautista.   |
| Herruzo Espejo, Isabel.         |
| Herruzo García, Antonio.        |
| Herruzo García, Pablo.          |

|                                |
|--------------------------------|
| Herruzo Llergo, Elías.         |
| Herruzo Romero, Hilario.       |
| Higuera Silva, Martín.         |
| Hinojosa Rubio, Cecilio        |
| Jurado Fernández, Juan.        |
| Jurado García, Amalia          |
| Jurado García, María           |
| Jurado Moreno, Juan.           |
| Jurado Rivera, Ángeles.        |
| Jurado Villarejo, Acisclo.     |
| Lamelas Armesto, Ceferino      |
| Leal Blanco, Juan Ricardo.     |
| López García, Joaquín          |
| López López, Florencio.        |
| López Moreno, Ángel.           |
| Luque Herrero, Manuel.         |
| Luque Herruzo, Manuel.         |
| Luque Romero, Sebastián.       |
| Llergo Fernández, Bartolomé.   |
| Madueño Serrano, José.         |
| Manosalba Medina, Francisco.   |
| Márquez García, Elena          |
| Márquez Jurado, Antonio.       |
| Martínez Cabrera, Ángel        |
| Martos García, Ramón.          |
| Mascaraque Castillo, Emiliano. |
| Megías García, Juan.           |
| Mejías García, José.           |
| Mena Moreno, Alfonso           |
| Merino Guerrero, Antonio       |
| Marquez García, Alfonso.       |
| Misa Pérez, Juan.              |
| Molina García, Gerardo         |
| Molina Lozano, José            |
| Molina Molina, Lino.           |
| Molina Molina, Tomás.          |
| Molina Viso, Damián.           |
| Molina Vizcarro, Lorenzo.      |
| Moreno Bajo, Alfonso.          |
| Moreno Conde, Francisco.       |
| Moreno Fernández, Lorenzo.     |
| Moreno González, Miguel.       |
| Moreno López, José             |
| Moreno Nevado, José.           |
| Moreno Redondo, Rafael.        |
| Moreno Rodríguez, Crispín      |
| Moreno Rodríguez, Tomás.       |
| Moreno Sánchez, Juan.          |

|                               |
|-------------------------------|
| Moreno Tirado, Pedro          |
| Mortoz García, Ramón.         |
| Moya Giménez, Francisco.      |
| Moyano Campos, Domingo        |
| Muñoz Cabezas, Francisco.     |
| Muñoz Díaz, Blas.             |
| Muñoz Gómez, Eliderico.       |
| Muñoz Gómez, José.            |
| Muñoz Ruiz, Francisco.        |
| Muñoz Ruiz, Juan              |
| Muñoz Valero, Diego.          |
| Murillo Martínez, Francisco.  |
| Nevado de la Fuente, José.    |
| Nevado Física, Francisco.     |
| Pastor Duque, Fernando.       |
| Pastor Herrero, Antonio.      |
| Pastor Romero, Manuel.        |
| Pedrajas Roque, Francisco     |
| Pedrajas Taut, Avelino        |
| Perales Olmo, Mateo.          |
| Peralvo Martínez, Juan        |
| Pérez Leal, Fidel.            |
| Plaza Martín, Ismael          |
| Porras Márquez, Sebastián.    |
| Pozuelo Gutiérrez, Francisco  |
| Quirós Ramírez, Diego.        |
| Ramírez Doplido, Enrique.     |
| Ramírez Ruíz, Antonio         |
| Ramos Pérez, Bernabé.         |
| Ranchal Alamillo, Ricardo.    |
| Ranchal Franco, Manuel.       |
| Ranchal González, Francisca   |
| Redondo Quirós, Alfredo       |
| Redondo Redondo Juan.         |
| Redondo Torralba, Martín.     |
| Risco Gómez, Angel            |
| Risco Gómez, José.            |
| Ríquez Artero, Francisco      |
| Robles Montalbán, Gabriel.    |
| Rodríguez Artero, Juan.       |
| Rodríguez Fernández, Basilia. |
| Rodríguez Fernández, Juan.    |
| Rodríguez Fernández, Rafael.  |
| Rodríguez Muñoz, Antonio      |
| Roldán Álvarez, Enrique.      |
| Romero Cachinero, José.       |
| Romero Conde, Francisco.      |
| Romero de Gracia, Zoilo.      |

|                             |
|-----------------------------|
| Romero Estrella, Samuel.    |
| Romero Márquez, Antonio.    |
| Romero Márquez, Francisco.  |
| Romero Mellado, Obdulio.    |
| Romero Regalón, Zacarías.   |
| Romero Romero, Ángel.       |
| Romero Romero, Cesáreo.     |
| Romero Romero, Julián.      |
| Rosas Molina, Leovigildo    |
| Rubio Calero, Ricardo       |
| Rubio Cobos, Antonio.       |
| Rubio Garrido, Francisco.   |
| Rubio Marta, José.          |
| Rubio Martínez, Diego       |
| Rubio Torrico, Moisés.      |
| Ruiz Bejarano, Antonio      |
| Ruiz González, Antonio.     |
| Ruiz Gutiérrez, Ángel.      |
| Sánchez Arévalo, M.         |
| Sánchez Bravo, Juan.        |
| Sánchez Garrido, Josefa     |
| Sánchez Garrido, Miguel.    |
| Sánchez Rabasco, Manuel     |
| Sánchez Redondo, Matías.    |
| Santofimia Muñoz, Juan.     |
| Santofimia Ranchal, Antonio |
| Tena López, José.           |
| Terroz Montanero, Joaquín.  |
| Tirado Romero, Francisco.   |
| Torres Guijo, Francisco     |
| Valero Bemias, Benjamín.    |
| Valverde Cobos, Salvador.   |
| Vázquez Ance, Juan          |
| Villarejo Osuna, José.      |
| Villarejo Quirós, José.     |
| Villarreal Jurado, Aniceto  |
| Villarreal Moreno, Pedro.   |
| Vizcarro García, Antonio.   |

### 53. PRIEGO DE CORDOBA

|                          |
|--------------------------|
| Aguilera Aranda, Manuel. |
| Aguilera Campaña, José.  |
| Aguilera León, Miguel.   |
| Alba Ariza, Ramón.       |
| Alba Serrano, Rufino.    |
| Alba, Dolores.           |
| Alcalá Pérez, Francisco. |
| Ayala Jurado, Joaquín.   |

|                                |
|--------------------------------|
| Ayala Tirado, Joaquín.         |
| Baltanás Bravo, Enrique.       |
| Baltanás Páez, Hilario.        |
| Bermúdez Aguilera, Antonio.    |
| Bermúdez Aguilera, Rafael.     |
| Bermúdez González, Antonio.    |
| Bermúdez González, José.       |
| Bermúdez Jurado, Bernabé.      |
| Bermúdez Olivencia, Francisco. |
| Caballero Malagón, Antonio.    |
| Cabezuelo Ayala, Andrés.       |
| Cáceres Ramos, Antonio.        |
| Calvo Mérida, Agustín.         |
| Campaña Cubero, Santiago.      |
| Cano González, Rafael.         |
| Cano Morales, Romualdo.        |
| Cano Pérez, Antonio.           |
| Cano Pérez, Eloy.              |
| Cano Ribera, Isidora.          |
| Cano Ribera, Santiago.         |
| Cano Sicilia, Francisco.       |
| Cañadas Cáliz, José.           |
| Cañete Ariza, Antonio P.       |
| Cañete Ariza, Francisco.       |
| Cañete Ordóñez, Juan.          |
| Carrillo Carrillo, Justo.      |
| Carrillo Carrillo, Rafael.     |
| Carrillo del Pino, Rafael.     |
| Carrillo González, Juan.       |
| Carrillo López, Cristóbal.     |
| Carrillo Povedano, Isidora.    |
| Carrillo Povedano, Isidoro.    |
| Córdoba Abalos, Rafael.        |
| Córdoba Porras, José.          |
| Córdoba Porras, Valeriano.     |
| Cuenca Aguilera, Francisco.    |
| Díaz Ramírez, Antonio.         |
| Escobar Povedano, José María.  |
| Flores Cano, Eustaquio.        |
| Flores Cano, Juan.             |
| Gallardo de la Sema, Bautista. |
| García Perálvarez, Marcelino.  |
| García Valverde, Francisco.    |
| García Valverde, Manuel.       |
| García Valverde, Venancio.     |
| Garrido Bonilla, Julia.        |
| Garrido Luque, Pablo.          |
| Garrido Luque, Ricardo.        |

|                               |
|-------------------------------|
| González Córdoba, Antonio.    |
| González Díaz, Juan Gregorio. |
| González Leiva, Manuel.       |
| González Muñoz, Dionisio.     |
| González Povedano, Francisco. |
| González Tienda, Josefa.      |
| González Toro, José.          |
| Guillén Gálvez, Luís.         |
| Hidalgo González, Francisco.  |
| Higueras Reina, Rafael.       |
| Jiménez Montero, Antonio.     |
| Jiménez Povedano, José.       |
| Jiménez Toledano, José.       |
| Jurado Carrillo, Santiago.    |
| Jurado Luque, Pedro.          |
| Jurado Luque, Victoriano.     |
| Jurado Serrano, Bernabé.      |
| Leiva Moral, María.           |
| León Muñoz, Baldomero.        |
| Linares Pérez, Clementa.      |
| Linares Pérez, Manuela.       |
| Lizarra Pérez, Valeriano.     |
| López Navas, Antonio.         |
| López Ortega, Rafael.         |
| Luna Ruiz, Vicente.           |
| Luque Aguilera, Alejandro.    |
| Luque Aguilera, Francisco.    |
| Luque Aguilera, José.         |
| Luque Caracuel, Pedro.        |
| Luque García, Antonio.        |
| Luque Sánchez, Juan A.        |
| Luque Serrano, Rafael.        |
| Luque Sicilia, Juan Ramón.    |
| Malagón Molina, Rafael.       |
| Marín Morales, Antonio.       |
| Marín Ortuño, José María.     |
| Marín Ortuño, Vicente.        |
| Martín Tenllado, Eusebio.     |
| Mata Ruiz, José.              |
| Mérida Leiva, Emilio.         |
| Mérida Leiva, Rafael.         |
| Molina Subirat, Alejandro.    |
| Montalbán Campañas, Manuel.   |
| Montalbán Campaña, Rafael.    |
| Moral Mudarra, David.         |
| Moral Mudarra, Francisco.     |
| Moral Mudarra, Gregoria.      |
| Moral Pérez, Manuel.          |

|                              |
|------------------------------|
| Moral Romero, Antonio.       |
| Morales Ortiz, Juan.         |
| Nieto López, Juan.           |
| Ojeda Malagón, Francisco.    |
| Olivencia López, Manuel.     |
| Olivencia López, Pedro.      |
| Ordoñez Peña, José.          |
| Ordoñez Pimentel, Rafael.    |
| Ordóñez Barea, Patrocinio.   |
| Ordóñez Ordóñez, Francisco.  |
| Ordóñez Peralta, José.       |
| Ordóñez Pimentel, Rafael.    |
| Ordóñez Rico, Domingo.       |
| Ortega Matas, Francisco.     |
| Ortega Olivencia, Pedro.     |
| Ortega Ortega, José.         |
| Ortega Ortega, Leonor.       |
| Ortega Sánchez, Ramón.       |
| Ortiz Espinar, Juan.         |
| Ortiz Linares, Andrés.       |
| Ortiz Morales, Luís.         |
| Ortiz Ortega, Pedro.         |
| Ortiz Sánchez, José María.   |
| Ortiz Sánchez, Maximiano.    |
| Ortuño Delgado, Serapio.     |
| Osuna Pacheco, Pedro.        |
| Osuna Perálvarez, Cristóbal. |
| Padilla Jiménez, Basilio.    |
| Páez Nieto, Julián.          |
| Palomar Muñoz, Antonio.      |
| Pareja Serrano, Patricio.    |
| Pérez Linares, Pedro.        |
| Pérez Linares, Pedro.        |
| Pérez Ortega, Francisco.     |
| Pérez Zamora, Antonio.       |
| Pimentel Moral, Manuel.      |
| Pimentel Sánchez, Román.     |
| Povedano Cano, Francisco.    |
| Povedano Escobar, Matilde.   |
| Povedano Pérez, Agustín.     |
| Povedano Pérez, Antonio.     |
| Povedano Rivera, Manuel.     |
| Pulido Malagón, Antonio.     |
| Pulido Pérez, Pedro.         |
| Ramírez Escobar, Andrés.     |
| Ramírez Nieto, Antonio.      |
| Ramírez Pareja, Antonio.     |
| Ramírez Pareja, Josefa.      |

|                              |
|------------------------------|
| Ramírez Serrano, Andrés.     |
| Ramos Pareja, Antonio.       |
| Rey Pulido, Francisco.       |
| Rico Cano, José.             |
| Rico Morales, Leovigildo.    |
| Rico Tienda, José.           |
| Ruiz Castillo, Miguel.       |
| Ruiz Moral, Antonio.         |
| Ruiz Moral, Felipe.          |
| Ruiz Moral, Juan.            |
| Ruiz Páez, Felipe.           |
| Sánchez Ayala, Manuel.       |
| Sánchez Córdoba, Antonio.    |
| Sánchez Gámiz, Emilio.       |
| Sánchez Jiménez, Pedro.      |
| Sánchez Matas, Antonio.      |
| Sánchez Matas, Trinidad.     |
| Sánchez Padilla, Modesto.    |
| Sánchez Palomino, Cristóbal. |
| Sánchez, Ana.                |
| Serrano Aguilera, Antonio.   |
| Serrano Linares, Francisco.  |
| Serrano López, Víctor.       |
| Serrano Ortega, Domingo.     |
| Serrano Ruiz, Antonio.       |
| Serrano Zurita, Juan.        |
| Sicilia Moreno, Miguel.      |
| Soria Machuca, Francisco.    |
| Urbano Carrillo, Rafael.     |
| Villalba López, Domingo.     |
| Villalba López, Domingo.     |

#### 54. PUENTE GENIL

|                               |
|-------------------------------|
| Agudo Recio, José.            |
| Aguilar Guzmán, Ramón.        |
| Aguilar Jiménez, Ramón.       |
| Alameda Baena, Antonio.       |
| Albalá Jiménez, Juan Manuel.  |
| Alcalá Rodríguez, Alejandro.  |
| Alejo Torquemada, Rafael.     |
| Almeda Baena, Antonio.        |
| Alvarado Borul, José.         |
| Álvarez Esquina, Encarnación. |
| Álvarez Oyonarte, Francisco.  |
| Arcos Amador, Manuel.         |
| Arjona Pulido, Manuel.        |
| Arroyo Cabello, Antonio.      |
| Arroyo Guerrero, Francisco.   |

|                                |
|--------------------------------|
| Bachot Martínez, José.         |
| Baena Molina, Fernando.        |
| Balaguer Cobos, Antonio.       |
| Balaguer Cobos, Antonio.       |
| Balaguer López, José.          |
| Balera Molina, Fernando.       |
| Bascón Jiménez, Manuel.        |
| Bedmar Guerrero, Rafael.       |
| Bedmar Palos, Manuel.          |
| Beltrán Beltrán, José.         |
| Beltrán Delgado, Manuel.       |
| Bravo Muriano, Ángel.          |
| Bravo Rodríguez, José.         |
| Bravo Rodríguez, Ramón.        |
| Bueno Fontalba, Manuel.        |
| Bueno Santana, Manuel.         |
| Cabello Chacón, Manuel.        |
| Cabello Medina, Antonio.       |
| Cabezas Delgado, Pascual.      |
| Cabezas Luna, José. a) Violín. |
| Cabezas Rivas, Francisco.      |
| Cáceres Jurado, Concepción.    |
| Campos Macías, Zoilo.          |
| Carmona López, Juan.           |
| Carmona Rastrillo, Manuel.     |
| Carmona Rastrollo, Luís.       |
| Carmona Rastroyo, Manuel.      |
| Casa del Pueblo (El Palomar).  |
| Casado Pizarro, Ramón.         |
| Castillo Cepas, Pilar.         |
| Cejas Baena, Leopoldo.         |
| Cejas Flores, Rafael.          |
| Cejas Jiménez, Francisco.      |
| Cejas Torres, Rafael.          |
| Centro Obrero. (El Palomar).   |
| Chacón Castuela, Miguel.       |
| Chicano Arroyo, Manuel.        |
| Contreras Martínez, Manuel.    |
| Contreras Sanz, Emeterio.      |
| Córdoba Martínez, Juan.        |
| Comejo Morales, Diego.         |
| Cosano Gálvez, Francisco.      |
| Cosano Ortiz, Antonio.         |
| Cosano Sánchez, Emilio.        |
| De la Torre Bravo, Jose        |
| Delgado Muñoz, Francisco.      |
| Delgado Pérez, Francisco.      |
| Deza Montero, Justo.           |



|                                 |
|---------------------------------|
| Deza Montero, Marcos.           |
| Deza Montero, Marcos.           |
| Deza Montero, Rafael.           |
| Díaz Rivas, Miguel. a) Rivilla. |
| Estadillo Campos, Antonio.      |
| Estrada Serrano, Ignacio.       |
| Estrada Serrano, José.          |
| Expósito Rey, Juana.            |
| Fernández Carmona, Francisco.   |
| Fernández Casado, Gabriel.      |
| Fernández Mellado, Diego.       |
| Fuentes Torres, Juan.           |
| García Berral, Antonio.         |
| García Hidalgo, Francisco.      |
| García Lozano, Rafael.          |
| Gil Delgado, Miguel.            |
| Gómez Cosano, Francisco.        |
| Gómez Miranda, Juan.            |
| Gómez Toro, José.               |
| González Márquez, Domingo.      |
| Guerrero Arroyo, Francisco.     |
| Guerrero Saldaña, Antonio.      |
| Guerrero Sánchez, Miguel.       |
| Gutiérrez Saldaña, Joaquín.     |
| Gutiérrez Saldaña, José.        |
| Hidalgo Guerrero, Leocadio.     |
| Hidalgo Montilla, Francisco.    |
| Hombria Iñiguez, Sebastián.     |
| Jiménez Campos, José.           |
| Jiménez Cantero, Marcos.        |
| Jiménez Jiménez, Francisco.     |
| Jiménez Jiménez, Juan Antonio.  |
| Jiménez Montero, Francisco.     |
| Jiménez Pérez, Francisco.       |
| Jiménez Torres, Valentín.       |
| Jurado Luna, José Diego.        |
| Jurado Ruiz, Manuel.            |
| Láinez Carrasco, Antonio.       |
| Lavado Barcos, Francisco.       |
| Leal Mármol, Manuel.            |
| Leinez Carrasco, Antonio.       |
| Leiva Manrique, Rafael.         |
| Lloret Esquina, Josefa.         |
| Logroño Briones, José.          |
| López Avisbal, Emilio.          |
| López González, Fernando.       |
| López Narváez, José.            |
| Luna Granados, José.            |

|                               |
|-------------------------------|
| Luna Rivas, José.             |
| Luque Martínez, José.         |
| Luque Serrano, Francisco.     |
| Mansilla Delgado, Antonio.    |
| Marrón Reina, Francisco.      |
| Martín López, Manuel.         |
| Mata Jiménez, José.           |
| Mejías García, Florencio.     |
| Mejías García, José.          |
| Merino Jiménez, Antonio.      |
| Molina Asencio, Manuel.       |
| Molina Molina, Diego.         |
| Molina Molina, Fernando.      |
| Molina Mollina, Diego.        |
| Molina Romero, Antonio.       |
| Montes García, Manuel.        |
| Montes López, Ambrosio.       |
| Mora Bonilla, José.           |
| Mora Valencia, José.          |
| Morales Benítez, Juan.        |
| Morales Montijo, Antonio.     |
| Moreno Castaño, Juan.         |
| Morón Díaz, Gabriel.          |
| Morón García, Antonio.        |
| Moyano Cordón, Rafael.        |
| Nerja Delgado, José.          |
| Nieto Romero, Antonio.        |
| Parejo Delgado, Antonio Juan. |
| Pérez Cabello, Francisco.     |
| Pérez Molina, Francisco.      |
| Pérez Pozo, José.             |
| Pérez Ramos, Antonio.         |
| Pozo Díaz, Antonio.           |
| Quintana Velasco, Miguel.     |
| Quintero García, Antonio.     |
| Quintero Otero, Apolinar.     |
| Quintero Otero, Eladio.       |
| Quintero Otero, Francisco.    |
| Quirós Luque, Juan.           |
| Ramírez Cabezas, Juan.        |
| Ramos Perales, Leonardo.      |
| Ramos Reyes, Manuel.          |
| Reina Campos, Mariano.        |
| Reina Hidalgo, Juan.          |
| Reina Hidalgo, Rafael.        |
| Rey Balaguer, Miguel.         |
| Rey Rodríguez, Francisco.     |
| Reyes Cosano, Francisco.      |

|                                |
|--------------------------------|
| Reyes Jurado, José.            |
| Rivas Cejas, Manuel.           |
| Rodríguez Gálvez, José María.  |
| Rodríguez Palos, Francisco.    |
| Rodríguez Pavos, Francisco.    |
| Rodríguez Ruiz, Manuel.        |
| Rodríguez Silva, Manuel.       |
| Rojano Almedo, Lorenzo.        |
| Romas Pérez, Pascual.          |
| Romero Jiménez, Antonio.       |
| Rosas Peches, Francisco.       |
| Sánchez Gálvez, Miguel.        |
| Sánchez Gómez, Manuel.         |
| Sánchez Torres, José.          |
| Sánchez Torres, José.          |
| Santos Rodríguez, Eugenio.     |
| Santos Rodríguez, José.        |
| Santos Rodríguez, Juan E.      |
| Santos Rodríguez, Rafael.      |
| Serrano Aranda, Francisco.     |
| Serrano Aranda, Rafael.        |
| Serrano Reina, Francisco.      |
| Serrano Reina, José.           |
| Serrano Reinas Francisco.      |
| Serrano, Rafael.               |
| Silva Doblare, Antonio.        |
| Sociedad Casa del Pueblo.      |
| Solís Almeda, Francisco.       |
| Solís Jurado, José.            |
| Suárez Arjona, Antonio.        |
| Torres Amador, José.           |
| Torres Quero, Rafael.          |
| Treviño Garrido, Rafael.       |
| Urdiales Gálvez, Enrique.      |
| Vadespino Grimalt, Bartolomé.  |
| Valverde Rodríguez, Francisco. |
| Villar Díaz, José.             |
| Villar Rivas, Francisco.       |

## 55. LA RAMBLA

|                            |
|----------------------------|
| Acosta Navarrete, Antonio. |
| Aguilar Gómez, José.       |
| Alan Gálvez, Isaura.       |
| Alcaide Ariza, Bartolomé.  |
| Alcaide Casas, Bartolomé.  |
| Alcaide Espejo, Manuel.    |
| Alcaide Gálvez, Bartolomé. |
| Alcaide Manso, José.       |

|                             |
|-----------------------------|
| Alcaide Peña, Antonio.      |
| Alcaide Peña, José.         |
| Alcaide Río, José.          |
| Alcaide Sánchez, Francisco. |
| Alcaide Zafra, Francisco.   |
| Alcántara Cañete, Juan.     |
| Alcántara Gutiérrez, Juan.  |
| Alcántara Jiménez, Antonio. |
| Alejandro Trapero, Manuel.  |
| Alejandro Trapero, Rafael.  |
| Alfaro Figueroa, Lorenzo.   |
| Alfaya Ruiz, Manuel.        |
| Alguacil Romero, Rafael.    |
| Aljaro Figueroa, José.      |
| Aljaro Figueroa, Lorenzo.   |
| Aljaro Figueroa, Marcelino. |
| Aljaro Figueroa, Miguel.    |
| Aljaro Yépez, Cristóbal.    |
| Álvarez González, Pedro.    |
| Álvarez Sánchez, Martín.    |
| Arias Domínguez, Isaura.    |
| Arias Domínguez, Isauro.    |
| Arias Losada, Nicolás.      |
| Ariza Marín, Juan.          |
| Ariza Muñoz, Alfonso.       |
| Ariza Muñoz, Lucas.         |
| Arjona Codina, Fernando.    |
| Arjona Diéguez, Rafael.     |
| Arra Luna, Antonio.         |
| Arroyo García, Antonio.     |
| Azcona Gavilán, Miguel.     |
| Baño Doblas, Alfonso.       |
| Baño Doblas, Manuel.        |
| Baño Gálvez, Pedro.         |
| Baño Ruiz, Antonio.         |
| Baño Segovia, Rafael.       |
| Baños Doblas, Alfonso.      |
| Baños Doblas, Manuel.       |
| Baños Ruiz, Antonio.        |
| Bascón Ruiz, Juan.          |
| Bonilla Luque, Pedro.       |
| Bonilla Osuna, Antonio.     |
| Bonilla Osuna, María José.  |
| Bonilla Osuna, Miguel.      |
| Cabello Llamas, Andrés.     |
| Campos Figueroa, Francisco. |
| Campos Gálvez, Francisco.   |
| Campos Gálvez, Rafael.      |

|                              |
|------------------------------|
| Cañero Llamas, Francisco.    |
| Cañete Aljaro, Antonio.      |
| Cañete Arce, Antonio.        |
| Cañete Casado, Juan.         |
| Carabia Ramírez, Francisco.  |
| Carabia Ramírez, Manuel.     |
| Carabias Ramírez, Francisco. |
| Cárdenas Luque, Antonio.     |
| Cardoso Plata, Francisco.    |
| Carmona Luque, Ángel.        |
| Carmona Márquez, Antonio.    |
| Carmona Martín, Juan.        |
| Casa del Pueblo.             |
| Casas Baena, Francisco.      |
| Casas Muñoz, Hilario.        |
| Casas Muñoz, Manuel.         |
| Castillo Carmona, Juan.      |
| Castillo Castillejo, José.   |
| Castillo Rincón, Francisco.  |
| Castro Campos, Pedro.        |
| Cobos Sánchez, Cristóbal.    |
| Cobos Sánchez, Francisco.    |
| Codina Gálvez, Juan.         |
| Cortés Ros, Francisco.       |
| Costa Sánchez, Fernando.     |
| Crespo Molina, José María.   |
| Crespón Zafra, Alfonso.      |
| Delgado Campos, Alfonso.     |
| Díaz Arroyo, Rafael.         |
| Díaz Río, Gonzalo.           |
| Díaz Río, Mateo.             |
| Díaz Río, Rafael.            |
| Domingo Campos, Antonio.     |
| Domínguez Campos, Antonio.   |
| Domínguez Gómez, José.       |
| Escalera García, Alfonso.    |
| Escribano Villegas, Juan.    |
| Eslava Gallardo, Miguel.     |
| Espadero Ubaldo, Francisco.  |
| Espadero Ubaldo, Salvador.   |
| Espejo Doblas, Fernando.     |
| Espejo Pedraza, Rafael.      |
| Estepa Rivero, Francisco.    |
| Expósito Ariza, Cristóbal.   |
| Expósito Ariza, Manuel.      |
| Expósito Cañete, Rafael.     |
| Expósito Moreno, Agustín.    |
| Expósito Moreno, Gabriel.    |

|                               |
|-------------------------------|
| Expósito Moreno, Juan Manuel. |
| Fernández Cabello, Francisco. |
| Fernández Guzmán, Juan.       |
| Fernández Villegas, Antonio.  |
| Frías Castro, Gabriel.        |
| Gálvez Aljaro, Rafael.        |
| Gálvez Baños, Pedro.          |
| Gálvez Cabello, José.         |
| Gálvez Cabello, Pedro.        |
| Gálvez Campos, Bartolomé.     |
| Gálvez Estepa, José.          |
| Gálvez Fernández, Juan.       |
| Gálvez Fernández, Rafael.     |
| Gálvez Figueroa, Gabriel.     |
| Gálvez García, Juan.          |
| Gálvez Gómez, Fernando.       |
| Gálvez Gómez, Juan.           |
| Gálvez Gómez, Lorenzo.        |
| Gálvez Gómez, Rafael.         |
| Gálvez Jiménez, José.         |
| Gálvez Jiménez, Pedro.        |
| Gálvez Sánchez, Bartolomé.    |
| García Carrillo, Antonio.     |
| García Crespo, Andrés.        |
| García Crespo, Francisco.     |
| García Cuesta, Dorotea.       |
| García Eslava, Diego.         |
| García Marín, Antonio.        |
| García Morales, Diego.        |
| García Nieto, Alfonso.        |
| García Río, Miguel.           |
| Garrido Arroyo, Diego.        |
| Garrido Arroyo, Luis.         |
| Garrido Castro, Juan.         |
| Garrido Marín, Rafael.        |
| Gil Pérez- Alfaro, Antonio.   |
| Gil-Pérez Alfaro, Alfonso.    |
| Godoy Mocla, Pedro.           |
| Gómez Aguilar, Antonio.       |
| Gómez Cabello, Andrés.        |
| Gómez Cabello, Cristóbal.     |
| Gómez Carmona, José.          |
| Gómez García, Leonor.         |
| Gómez Jiménez, José.          |
| Gómez Moreno, Manuel.         |
| Gómez Moreno, Rafael.         |
| Gómez Ramírez, Joaquín.       |
| Gómez Vega, Acacio.           |

|                              |
|------------------------------|
| Gómez Vega, José.            |
| González Arroyo, Rafael.     |
| González Castro, Francisco.  |
| González Díaz, Manuel.       |
| González Salado, Antonio.    |
| González Salado, Juan.       |
| González Tamayo, Diego.      |
| Guadix Ruiz, Antonio.        |
| Guadix Ruiz, Juan.           |
| Guadiz Ruiz, Antonio.        |
| Guerrero Sierra, Antonio.    |
| Guerrero Sierra, José.       |
| Guerrero Sierra, Manuel.     |
| Gueste Cuenca, Francisco.    |
| Gutiérrez Crespo, Bernardo.  |
| Gutiérrez Crespo, Juan.      |
| Gutiérrez Ruiz, Antonio.     |
| Hidalgo Flores, Antonio.     |
| Hidalgo García, Modesto.     |
| Hidalgo Márquez, Antonio.    |
| Hierro García, Sebastián.    |
| Hinestrosa Huertas, Manuel.  |
| Jabalquinto Pedraza, Lázaro. |
| Jaén Expósito, Juan.         |
| Jaén Expósito, Justo.        |
| Jaime Muela, Adolfo.         |
| Javalquinto Pedraza, Lázara. |
| Jiménez Aguilera, Manuel.    |
| Jiménez Ariza, Tomás.        |
| Jiménez Crespo, Francisco.   |
| Jiménez Gálvez, Lorenzo.     |
| Jiménez García, Amor.        |
| Jiménez Jiménez, Francisco.  |
| Jiménez López, Juan.         |
| Jiménez Morales, Antonio.    |
| Jiménez Pérez, Antonio.      |
| Jiménez Rojas, Pedro.        |
| Jiménez Romero, Joaquín.     |
| Jiménez Sánchez, Bartolomé.  |
| Jiménez Sánchez, Juan.       |
| Jiménez Soto, Joaquín.       |
| Jiménez Soto, Juan.          |
| Jiménez Soto, Salvador.      |
| Jiménez Soto, Sebastián.     |
| Jiménez Torres, Francisco.   |
| Jiménez Zamorano, Luciano.   |
| Jurado Aljama, Mateo.        |
| Jurado Gomero, Miguel.       |

|                                  |
|----------------------------------|
| La Casa del Pueblo.              |
| Legrán Segovia, Sebastián.       |
| León Méndez, Eduardo.            |
| León Ruiz, Bartolomé.            |
| López Castro, Emilio.            |
| López Lozano, Manuel.            |
| López Vicos, José.               |
| Lozano Morales, Francisco.       |
| Lucena Alcaide, Antonio.         |
| Lucena Moreno, Antonio.          |
| Luna Luque, Juan.                |
| Luna Rosal, Juan.                |
| Luque Aljaba, Andrés.            |
| Luque Aljama, Andrés.            |
| Luque Muñoz, Francisco.          |
| Luque Prieto, Antonio.           |
| Luque Prieto, Ramón.             |
| Luque Rivera, Alfonso.           |
| Marín Comino, Custodio.          |
| Marín Doblás, Francisco.         |
| Marín Jiménez, Rafael.           |
| Márquez López, Antonio.          |
| Márquez Luque, Joaquín.          |
| Márquez Luque, José.             |
| Márquez Moreno, Juan.            |
| Martín Luque, Alfonso.           |
| Martínez Mancha, José.           |
| Martínez Molina, Antonio.        |
| Martínez Molina, Antonio.        |
| Martínez Valsequillo, Cristóbal. |
| Mata Delgado, Juan.              |
| Mata Jiménez, Pedro.             |
| Mata Jiménez, Rafael.            |
| Mateos Ortiz, Alfonso.           |
| Mateos Pulido, Juan.             |
| Mateos Pulido, Miguel.           |
| Medrano Estrada, Juan.           |
| Méndez García, Antonio.          |
| Méndez García, Francisco.        |
| Molero Jiménez, Ventura.         |
| Molina Amo, Rafael.              |
| Molina Río, Antonio.             |
| Monelo Pacheco, Manuel.          |
| Montalvo Alfaro, Francisco.      |
| Montes Ruano, Andrés.            |
| Montes Ruano, Antonio.           |
| Montes Ruano, Sebastián.         |
| Montilla Jiménez, José.          |

|                              |
|------------------------------|
| Moral Mohedano, Juan.        |
| Morales Díaz, Antonio.       |
| Morales Díaz, Lorenzo.       |
| Morales Díez, Antonio.       |
| Morales Millán, Rafael.      |
| Morales Morales, Alfonso.    |
| Morales Pino, José.          |
| Morales Vico, Antonio.       |
| Moreno Castillejo, José.     |
| Moreno González, Francisco.  |
| Moreno Luque, Juan.          |
| Moreno Morales, Alfonso.     |
| Moreno Morales, Rafael.      |
| Moreno Pedraza, Alfonso.     |
| Moreno Pedraza, José.        |
| Moreno Rodríguez, Francisco. |
| Moreno Ruiz, Antonio.        |
| Moreno Ruiz, José.           |
| Moreno Salado, Antonio.      |
| Moreno Salado, Juan.         |
| Moyano Castillo, Alfonso.    |
| Moyano Luque, Antonio.       |
| Muñoz López, Cristóbal.      |
| Muñoz Navarrete, José.       |
| Muñoz Navarrete, Rafael.     |
| Muñoz Pedraza, Pedro.        |
| Muñoz Pino, Miguel.          |
| Muñoz Soret, Pedro.          |
| Mures Arroyo, Diego.         |
| Mures Pedraza, Pedro.        |
| Nadales Jiménez, Alfonsa.    |
| Nieto Gómez, Rafael.         |
| Ochoa Gamboa, José.          |
| Ochoa Gamboa, Pedro.         |
| Ochoa Gamboa, Rafael.        |
| Ortiz Cobos, Cristóbal.      |
| Ortiz Paz, Miguel.           |
| Ortiz Trapero, Pedro.        |
| Osuna Abad, Francisco.       |
| Osuna Aguado, Juan.          |
| Osuna Espejo, Francisco.     |
| Osuna Moral, Martín.         |
| Osuna Plata, Manuel.         |
| Osuna Ruiz, Luís.            |
| Osuna Sánchez, Francisco.    |
| Osuna Sánchez, José.         |
| Paz Río, Francisco.          |
| Pedraza Fernández, Antonio.  |

|                             |
|-----------------------------|
| Pedraza Moreno, José.       |
| Pedraza Ruiz, Felipe.       |
| Pedraza Sánchez, Fernando.  |
| Peña Fernández, Antonio.    |
| Peña Fernández, José.       |
| Peña Fernández, Rafael.     |
| Peña Hidalgo, Manuel.       |
| Peña Ruiz, Rafael.          |
| Peña Villegas, José.        |
| Peñas Hidalgo, Manuel.      |
| Pérez Alcántara, Francisco. |
| Pérez Escribano, Miguel.    |
| Petidier Rot, Nicolás.      |
| Quero Jiménez, Bartolomé.   |
| Quero Rivera, Eduardo.      |
| Ramírez Ayala, Francisco.   |
| Ramírez Portero, Antonio.   |
| Ramírez Portero, Félix.     |
| Ramírez Portero, Francisco. |
| Ramírez Sierra, Ángel.      |
| Recio Aguilar, Salvador.    |
| Redondo Romero, Antonio.    |
| Requena Bonet, Francisco.   |
| Reyes López, Rafael.        |
| Rider Ansío, Juan Andrés.   |
| Río Gómez, Mateo.           |
| Río Requena, Alejandro.     |
| Río Requena, Luis.          |
| Río Requena, Miguel.        |
| Río Sierra, Antonio.        |
| Ríos Gómez, Mateo.          |
| Rodríguez Luque, Juan.      |
| Rojas Fernández, Rafael.    |
| Romero Pavón, Francisco.    |
| Romero Trapero, José.       |
| Ros Fernández, Rafael.      |
| Rot Fernández, Benito.      |
| Rot Fernández, Francisco.   |
| Rot Fernández, Rafael.      |
| Ruiz Alcántara, Manuel.     |
| Ruiz García, Rafael.        |
| Ruiz González, Juan.        |
| Ruiz Jiménez, Juan.         |
| Ruiz Mures, José.           |
| Ruiz Mures, Miguel.         |
| Ruiz Requena, Antonio.      |
| Ruiz Requena, José.         |
| Ruiz Rosa, Antonio.         |

|                             |
|-----------------------------|
| Ruiz Sánchez, Miguel.       |
| Ruiz Sierra, Fernando.      |
| Ruiz Toro, Rafael.          |
| Ruiz Urbano, Andrés.        |
| Ruiz Urbano, Juan.          |
| Ruiz Víbaro, Andrés.        |
| Ruiz Villegas, Juan.        |
| Ruiz y Ruiz, Antonio.       |
| Ruiz y Ruiz, Gabriel.       |
| Ruiz y Ruiz, Manuel.        |
| Ruiz y Ruiz, Pedro.         |
| Ruz Salado, Antonio.        |
| Ruz Serrano, Antonio.       |
| Ruz Sierra, Diego.          |
| Ruz Yepes, Eduardo.         |
| Salado Aguado, Alfonso.     |
| Salado Aguado, Francisco.   |
| Salado Flores, Joaquín.     |
| Salado García, Antonio.     |
| Salado Lucena, Juan.        |
| Salado Lucena, Manuel.      |
| Salado Morales, Antonio.    |
| Salado Muñoz, Alfonso.      |
| Sánchez Hidalgo, Pedro.     |
| Sánchez Rojo, Esteban.      |
| Sánchez Rovi, Miguel.       |
| Sánchez Villegas, Juan.     |
| Sanchez Vázquez, César.     |
| Santamaría Partera, Manuel. |
| Serrano Baños, Manuel.      |
| Serrano Baños, Pedro.       |
| Serrano López, Juan.        |
| Toro Luque, Juan.           |
| Trapero Arroyo, Alfonso.    |
| Trapero Arroyo, Francisco.  |
| Trapero Espejo, Agustín.    |
| Triguero Pavón, Carlos.     |
| Trócoli Baños, Francisco.   |
| Trócoli Baños, Rafael.      |
| Trócoli Baños, Sebastián.   |
| Trócoli Cobos, Federico.    |
| Trócoli Cobos, Juan.        |
| Trocoli Espejo, Federico.   |
| Villegas Escribano, Manuel. |
| Villegas Estrada, José.     |
| Villegas Gutiérrez, Pedro.  |
| Villegas Jiménez, Álvaro.   |
| Villegas Lucena, Pedro.     |

|                          |
|--------------------------|
| Yemes Ariza, Tomás.      |
| Yepes Aljaro, Cristóbal. |
| Yepes Codina, Antonio.   |
| Zafra Osuna, José.       |
| Zocar Delgado, Lorenzo.  |

## 56. RUTE

|                                |
|--------------------------------|
| Aguilar Osuna, José.           |
| Aguilar Porras, Antonio.       |
| Aguilar Unquiles, Juan.        |
| Aguilera Osuna, José.          |
| Alcalá Ramírez, J. Miguel.     |
| Alcalá Ramírez, Juan Miguel.   |
| Arcos de la Rosa, Francisco.   |
| Arcos Granados, Francisco.     |
| Arcos Piedra, Francisco.       |
| Arcos Raya, Isidoro.           |
| Arenas Molina, Adriano.        |
| Arenas Molina, Manuel.         |
| Arenas Reina, Adriano.         |
| Arroyo Marín, Lorenzo.         |
| Badillo Baena, Rafael.         |
| Badillo Rodríguez, José María. |
| Baena Herrera, Manuel.         |
| Baena Herruzo, Manuel.         |
| Baena López, Antonio.          |
| Baena López, Isidoro.          |
| Caballeo Retamosa, Hipólito.   |
| Caballero Baena, Francisco.    |
| Caballero Cruz, Antonio.       |
| Caballero Molina, Isabel.      |
| Caballero Retamero, Hipólito.  |
| Caballero Rodríguez, Antonio.  |
| Caballero Trujillo, Antonio.   |
| Caballero Tujillo, Antonio.    |
| Campos Herrero, Félix.         |
| Campos Herrero, Francisco.     |
| Campos Retamero, Ramón.        |
| Cárdena Medina, Diego.         |
| Cárdenas Ágora, Antonio.       |
| Cárdenas Medina, Diego.        |
| Casas Pérez, Andrés.           |
| Casas Porras, Francisco.       |
| Cobos Guerrero, Antonio.       |
| Cordón Ayala, Antonio.         |
| Cordón Caballero, Francisco.   |
| Cordón López, Bernabé.         |
| Cordón Peña, José Félix.       |

|                                |
|--------------------------------|
| Cordón Pérez, Juan Félix.      |
| Del Águila López, Antonio.     |
| Écija Baena, Bartolomé.        |
| Fernández Alba, Juan.          |
| Flores Piedra, Francisco.      |
| Flores Piedra, Manuel.         |
| Flores Serrano, Juan.          |
| García Algar, Juan Antonio.    |
| García Gámiz, Andrés.          |
| Gómez González, Juan.          |
| Granados Tirado, Rafael.       |
| Guerrero Cruz, Miguel.         |
| Guerrero Curiel, Juan Miguel.  |
| Guerrero García, Juan Antonio. |
| Gutiérrez del Pino, Mariano.   |
| Haro Campos, Juan Antonio.     |
| Haro Mangas, Francisco.        |
| Henares Caballero, Francisco.  |
| Herrero Igeño, Pedro.          |
| Herrero Ramírez, Francisco.    |
| Higueras Herrero, José María.  |
| Jiménez Jiménez, Víctor.       |
| Leiva López, Plácido.          |
| Linares Aguilar, Juan.         |
| Mangas Sánchez, Francisco.     |
| Mangas Sánchez, Pedro.         |
| Martínez Molina, Tomás.        |
| Mata Osuna, Pedro.             |
| Mata Sánchez, Juan.            |
| Medina Montes, Francisco.      |
| Miranda Arévalo, Francisco.    |
| Molina Campos, Juan.           |
| Molina Cordón, Francisco.      |
| Molina Díez, Antonio.          |
| Molina Durán, Antonio.         |
| Molina Gil, Fernando.          |
| Molina Redondo, Juan.          |
| Montilla Ruiz, Rafael.         |
| Muñoz Baena, Francisco.        |
| Muñoz Ordóñez, Francisco.      |
| Ordóñez Aguilera, Francisco.   |
| Ordóñez Muñoz, Juan José.      |
| Ordóñez Romero, Jacinto.       |
| Ordóñez Vinuesa, Francisco.    |
| Ortega Sánchez, J. José.       |
| Pedraza Herrero, Francisco.    |
| Perea Fuentes, Manuel.         |
| Pérez Repullo, Juan José.      |

|                                 |
|---------------------------------|
| Piedra Caballero, Juan Antonio. |
| Piedra Luque, Domingo.          |
| Pino Tienda, Joaquín.           |
| Porras Campos, Juan Antonio.    |
| Porras Molero, Antonio.         |
| Prados Ariza, Miguel.           |
| Puerto Aguilera, Tomás.         |
| Pulido Porras, Antonio.         |
| Pulido Retamosa, Juan.          |
| Pulido Romero, José.            |
| Pulido Tirado, Dionisio.        |
| Pulido Tirado, Domingo.         |
| Rábano Trujillo, Antonio.       |
| Rabasco Trujillo, Jerónimo.     |
| Ramírez Gomero, Francisco.      |
| Ramírez Guerrero, Isidoro.      |
| Ramírez Guerrero, José.         |
| Ramírez Moreno, Juan Antonio.   |
| Ramírez Rabasco, Manuel.        |
| Ramírez Rabasco, Bartolomé.     |
| Raya Durán, Isidoro.            |
| Redondo Hernández, Francisco.   |
| Redondo Ronda, Francisco.       |
| Reina Rodríguez, Juan.          |
| Ribet Morales, Antonio.         |
| Rodríguez Caballero, Juan José. |
| Rodríguez Mangas, Leoncio.      |
| Rodríguez Porras, Antonio.      |
| Rodríguez Rodríguez, Juan J.    |
| Rodríguez, Caballero, Juan.     |
| Rojas Roldán, Juan Pelagio.     |
| Roldán García, Leandro.         |
| Roldán Muriel, José.            |
| Roldán Porras, Antonio.         |
| Romero Ruiz, Agustín.           |
| Ronda Porras, Juan José.        |
| Ruiz Duranda, Martín.           |
| Ruiz Pulido, Antonio.           |
| Sánchez Curiel, Juan de Dios.   |
| Sánchez Guerrero, Francisco.    |
| Sánchez Leal, Alejandro.        |
| Sánchez Montes, Vicente.        |
| Sánchez Ortega, Juan.           |
| Serrano Sánchez, Juan Antonio.  |
| Tirado Tallón, Manuel.          |
| Trujillo Curiel, Francisco.     |
| Trujillo Igeño, Eugenio.        |
| Verdugo Muriel, Rafael.         |

|                               |
|-------------------------------|
| Vinuesa Gutiérrez, Francisco. |
| Vinulta Gutiérrez, Francisco. |
| Zamora Tejero, Francisco.     |

## 57. SAN SEBASTIAN BALLESTEROS

|                              |
|------------------------------|
| Aguilera Mata, Francisco.    |
| Alcaide Pintor, Luís.        |
| Arroyo Fernández, Alfonso.   |
| Bascón Ruiz, José.           |
| Cortés Rot, Francisco.       |
| Costa Rider, Nicolás.        |
| Costa Sánchez, Fernando.     |
| Fernández Guzmán, Juan.      |
| Gabarrón, Sebastián.         |
| García Lesmer, Antonio.      |
| Giraldo Ansío, Francisco.    |
| Jiménez Aguilera, Manuel.    |
| Laredo Ruiz, José.           |
| Legrán Segovia, Sebastián.   |
| Lesmer Costa, José.          |
| Lesmes Criado, Andrés.       |
| Luque Miranda, Juan.         |
| Mata Delgado, Juan.          |
| Ortega Fernández, Francisco. |
| Petidier Rot, Gabriel.       |
| Petidier Rot, Nicolás.       |
| Rider Ansío, Juan Andrés.    |
| Rider Gómez, Manuel.         |
| Rot Crespo, Joaquín.         |
| Rot Expósito, Andrés.        |
| Rot Expósito, Gabriel.       |
| Rot Expósito, Sebastián.     |
| Rot Rider, Francisco.        |
| Sag Tripiana, Joaquín.       |
| Sag Tripiana, Juan.          |
| Vázquez Ortiz, Mateo.        |
| Verdú Suárez, Domingo.       |

## 58. SANTA EUFEMIA

|                                 |
|---------------------------------|
| Alcalde Cruz, Alfonso.          |
| Alcalde Cruz, Francisco.        |
| Bejarano Fernández, Tirso.      |
| Bejarano González, Jacinto.     |
| Blanco Baño, Agustina.          |
| Blanco Fernández, Celedonio.    |
| Buelega Jiménez, Andrés.        |
| Caballero Bejarano, Antonio.    |
| Caballero Fernández, Florencio. |

|                                |
|--------------------------------|
| Caballero García, Augusto.     |
| Calvente Jurado, Cándido.      |
| Calvente Pascual, Rafael.      |
| Cámara Mata, Antonio.          |
| Castillo Pérez, Antonio.       |
| Daza Jiménez, Benjamín.        |
| Daza Jiménez, Benjamín.        |
| Daza Jiménez, Luís.            |
| Daza Jiménez, Pablo.           |
| Daza Jiménez, Rosario.         |
| Daza Jurado, Manuel.           |
| Daza Peña, Bartolomé.          |
| Daza Peña, Crispulo.           |
| Delgado Jiménez, Pedro.        |
| Estévez Campos, Agustín.       |
| Estévez Campos, Pedro.         |
| Fernández Iglesias, Julián.    |
| Fernández Moreno, Dionisio.    |
| Fernández Murillo, Manuel.     |
| Fernández Ruiz, Aquilino.      |
| Gómez Pascual, Eufrasio.       |
| Gómez Pascual, Francisco.      |
| Jiménez Casado, Antonio.       |
| Jiménez Castillo, Antonio.     |
| Jiménez León, Emilio.          |
| Jiménez León, Nicomedes.       |
| Jiménez Torrico, José María.   |
| Jurado Buelega, Facundo.       |
| Jurado Romero, Víctor.         |
| López Ortega, Felipe.          |
| López Redondo, Ángel.          |
| Medina Peña, Rafael.           |
| Medina Ruiz, Enriqueta.        |
| Muñoz Castillejos, Bernardino. |
| Muñoz Medina, Francisco.       |
| Muñoz Moreno, José.            |
| Murillo Calvente, Manuel.      |
| Murillo Peña, Pedro.           |
| Murillo Torrico, Rufino.       |
| Ortega Jiménez, Ángel.         |
| Ortega Jiménez, Antonio.       |
| Ortega Jiménez, José.          |
| Pascual Calvente, Justo.       |
| Peñas Bejarano, Francisco.     |
| Piedrahita Jurado, Rafael.     |
| Piedraita Pontes, Felipe.      |
| Redondo Blanco, Augusto.       |
| Redondo Serena, Florentino.    |

|                              |
|------------------------------|
| Romero Jiménez, Justo.       |
| Romero Segador, Antonio.     |
| Ruiz Bejarano, Antonio.      |
| Ruiz Bejarano, Felipe.       |
| Ruiz Romero, Celedonia.      |
| Sánchez Cabanillas, Fausto.  |
| Sánchez Expósito, Guillermo. |
| Sánchez Jiménez, Restituto.  |
| Sánchez Jurado, J. Antonio.  |
| Serena Matilla, Francisco.   |
| Torrico Bejarano, Emilio.    |
| Torrico Ramírez, Ángel.      |
| Ventura Aguilera, Juan.      |

### 59. SANTAELLA

|  |
|--|
| Aguilar Barraquero, Diego.                       |
| Aguilar Berraqueo, Diego.                        |
| Aguilar Rejano, Pascual.                         |
| Aguilera Berra, Diego.                           |
| Aguilera López, Antonio.                         |
| Aguilera Pérez, Antonio.                         |
| Aguilera Pérez, José.                            |
| Aguilera Pérez, Raimundo.                        |
| Alcaraz Moreno, Celedonio.                       |
| Alcaraz Muela, Cristóbal.                        |
| Alcaraz Pérez, Dionisio.                         |
| Alcaraz Pérez, Miguel.                           |
| Álvarez España, Bartolomé.                       |
| Álvarez Gálvez, José.                            |
| Baena Tripijana, Santiago.                       |
| Bascón Cotriz, Catalina.                         |
| Bonilla Berniel, Rafael.                         |
| Cáceres Pérez, Antonio.                          |
| Calez Alcaraz, Pedro.                            |
| Cantillo Llamas, José.                           |
| Cardoso López, Gabriel.                          |
| Cardoso López, José.                             |
| Casa del Pueblo.                                 |
| Castellano Osuna, José.                          |
| Castillero Ramírez, Ignacio.                     |
| Castillo Llamas, José.                           |
| Centro de Trabajadores de la Tierra de Santaella |
| Centro Instructivo de Obreros Republicanos.      |
| Collado Alcántara, Juan.                         |
| De Diego Castellano, Fernando.                   |
| Del Pino Castillero, José.                       |
| Doblas Luque, José.                              |

|                               |
|-------------------------------|
| Estepa Arroyo, Francisco.     |
| Fernández Cubero, Victoriano. |
| Fernández Fernández, Juan.    |
| Fernández Jiménez, Juan.      |
| Gálvez Rivas, Antonio.        |
| García Luna, José.            |
| García Nieto, Alfonso.        |
| Godoy Mocla, Antonio.         |
| Godoy Monela, Pedro.          |
| Godoy Osuna, Francisco.       |
| Gómez Muñoz, Antonio.         |
| Gómez Pastrana, Andrés.       |
| González Leiva, José.         |
| Guabelto Márquez, Joaquín.    |
| Humanes Rodríguez, Francisco. |
| Jaraba Ruiz, Rafael.          |
| Jiménez Fernández, Juan.      |
| Jiménez Gómez, Timoteo.       |
| Jurado Cabello, José.         |
| Leiva López, José.            |
| López Aljama, Juan.           |
| López Carmona, Juan.          |
| López Crespo, Alfonso.        |
| Maldonado Guerrero, Antonio.  |
| Marín Cejas, Antonio.         |
| Marín Rodríguez, Antonio.     |
| Márquez Gómez, Juan.          |
| Márquez Rodríguez, Pedro.     |
| Martín Rodríguez, Antonio.    |
| Martínez Aguilar, Valentín.   |
| Mata Moral, José.             |
| Merino Alcalde, Miguel.       |
| Montero Morillo, Manuel.      |
| Montilla Lachica, José.       |
| Montoya Sillero, Juan.        |
| Moyano García, Andrés.        |
| Moyano Llamas, Juan de Dios.  |
| Muñoz Muñoz, Desiderio.       |
| Muñoz Muñoz, Silverio         |
| Nadal Gutiérrez, Antonio.     |
| Nadales Gutiérrez, Antonio.   |
| Navarro Pedraza, José.        |
| Navas Velasco, Miguel.        |
| Nieto Collado, Alfonso.       |
| Nieto Collado, Rafael.        |
| Nieto García, Bartolomé.      |
| Otero Ibato, Juan José.       |
| Otero Iznájar, Juan Rafael.   |

|  |
|--|
| Otero Iznájar, Juan Ramón.                   |
| Palma Aguayo, Francisco.                     |
| Palomares Montilla, Antonio.                 |
| Palomares Montilla, Francisco.               |
| Pastor Montilla, Francisco.                  |
| Perdigón Bonet, Francisco.                   |
| Perdigón Bonet, Manuel.                      |
| Perdigón Pastor, José.                       |
| Pozo Romero, Domingo.                        |
| Quero Granados, Alfonso.                     |
| Reina Flores, Joaquín.                       |
| Requena Bonet, Francisco.                    |
| Rivas Jurado, Manuel.                        |
| Rivas Márquez, José.                         |
| Rodríguez Ramírez, Miguel.                   |
| Romero Montilla, Rafael.                     |
| Ruiz Jiménez, Antonio.                       |
| Ruiz Luna, José.                             |
| Ruiz Padilla, Manuel.                        |
| Ruiz Romero, Ricardo.                        |
| Ruiz Velasco, José.                          |
| Ruz Jiménez, Antonio.                        |
| Sarciat Carmona, Andrés.                     |
| Sarciat López, Francisco.                    |
| Sauces Cosano, Antonio.                      |
| Sociedad Obrera "Artes y Oficios". Santaella |
| Sorlózano Sillero, Zoilo.                    |
| Tabares Jurado, Eduardo.                     |
| Valenzuela Bascón, Pablo.                    |
| Zafra Carmona, Juan.                         |
| Zamora Cotruz, Sebastián.                    |

## 60. TORRECAMPO

|                              |
|------------------------------|
| Alcalde Delgado, Juan.       |
| Andujar García, José Miguel. |
| Andujar García, Luís Miguel. |
| Berenguer Pavón, José.       |
| Checa Luna, José             |
| Conde Casado, Higinio.       |
| Delgado Moyano, Alejandro    |
| Fernández Herrero, Emilio    |
| Fernández Herrero, Manuel.   |
| Fernández Márquez, Bruno     |
| García Puerto, Juan.         |
| Haro Alcaide, Doroteo.       |
| Hernández Herrero, Manuel    |
| Herrero Campos, Francisco    |

|                               |
|-------------------------------|
| Jordan Valverde, Alfonso      |
| López Cabrera, Librado        |
| López Pérez, Francisco.       |
| Luque Herrero, Manuel.        |
| Luque Luque, Tomás            |
| Luque Romero, Sebastián.      |
| Márquez Alarcón, Antonio.     |
| Mejías Abad, Manuel           |
| Mejías García, José.          |
| Nevado Física, Francisco.     |
| Pastor Herrero, Antonio.      |
| Pastor Moreno, Manuel         |
| Puerto Bravo, José            |
| Puerto Delgado, Miguel.       |
| Ranchal Alamillo, Ricardo.    |
| Ranchal Alcaide, Pedro.       |
| Ranchal Romero, Gabriel       |
| Rey Romero, Rosa              |
| Rey Ruíz, Manuel              |
| Rísquez López, Miguel.        |
| Rísquez Sánchez, Félix.       |
| Romero Alamillo, Andrés.      |
| Romero Campos, Juan           |
| Romero Conde, Francisco.      |
| Romero Cortés, Luis.          |
| Romero de García, Zoilo.      |
| Romero Herrero, Alfonso.      |
| Romero Romero, Angel          |
| Romero Romero, Cesáreo.       |
| Romero Romero, Julián.        |
| Romero Romero, Leoncio.       |
| Romero Romero, Teodoro.       |
| Sepúlveda Campos, Ruperto.    |
| Serrano Sánchez, Cesáreo.     |
| Sotero Luque Fernández, José. |
| Valverde Castro, Juan.        |

## 61. VALENZUELA

|                                |
|--------------------------------|
| Alcalde Rodríguez, Juan.       |
| Alcoba Osuna, Antonio J.       |
| Alcoba Osuna, Rafael           |
| Aljarilla López, Juan.         |
| Aljarilla Montilla, Francisco. |
| Aljarilla Montilla, Manuel.    |
| Barrio López, Antonio.         |
| Castilla López, Juan José.     |
| Castilla Palomino, Carlos.     |
| Castillo Castro, Juan P.       |

|                                |
|--------------------------------|
| Castillo Castro, Mateo.        |
| Castro Gordillo, Ildefonso.    |
| Cobos Sánchez, Antonio.        |
| Delgado Ochoa, Máximo.         |
| Delgado Oliván, Maximiano.     |
| Díaz Borrego, Cristóbal.       |
| Díaz Borrego, Juan.            |
| Galán Ceballos, Antonio.       |
| García García, Juan.           |
| García Luque, Juan.            |
| García Santiago, Francisco.    |
| Gordillo Díaz, Antonio.        |
| Gordillo Díaz, Juan.           |
| Gutiérrez López, Benito.       |
| Horcas Pedregosa, Francisco.   |
| Horcas Vallejo, Antonio.       |
| Horcas Vallejo, Juan M.        |
| Horcas Vallejo, Juan Manuel.   |
| Lara Perales, Juan M.          |
| López Santiago, Ildefonso.     |
| López Santiago, Juan Calixto.  |
| Luque Pedregosa, Fernando.     |
| Luque Susín, Luís.             |
| Martínez Perezuelos, Antonio.  |
| Mesa Frías, José.              |
| Montero Ávila, Antonio.        |
| Montero Ávila, Francisco.      |
| Montilla Alejo, Juan.          |
| Montilla Oliván, Feliciano.    |
| Montilla Vallejo, J. Gregorio. |
| Morales Cañete, Antonio.       |
| Oliván Rodríguez, Juan.        |
| Oliván Rodríguez, Juan.        |
| Otero Castilla, Fernando.      |
| Otero Pedregosa, Diego.        |
| Otero Serrano, Ana.            |
| Otero Serrano, Juan José.      |
| Palma Sáinz, Francisco.        |
| Pedregosa Gordillo, Pablo.     |
| Pedregosa Méndez, Francisco.   |
| Pedregosa Otero, José J.       |
| Pedregosa Velasco, Francisco.  |
| Pedregoso Castilla, Matías.    |
| Peláez Molina, Miguel.         |
| Perales Montero, Francisco.    |
| Perales Pinilla, Rafael.       |
| Perales Prados, Manuel.        |
| Pérez Cañete, Rafael.          |

|                                 |
|---------------------------------|
| Ramírez Mellado, Gregorio.      |
| Ríos Montilla, Juan.            |
| Rivas Montilla, Juan.           |
| Rodríguez García, Alfredo.      |
| Rodríguez Castro, Juan.         |
| Rodríguez Castro, Luis.         |
| Rodríguez Cobija, Juan.         |
| Rodríguez García, Alfredo.      |
| Rodríguez García, Juan José.    |
| Rodríguez Garrido, Francisco.   |
| Rodríguez Gordillo, Fco. Elías. |
| Rodríguez Gordillo, José        |
| Ruiz Aguilera, Francisco.       |
| Ruiz Santiago, Ildfonso.        |
| Santiago Lara, Emilio.          |
| Santiago Lara, Eusebio.         |
| Santiago Lara, Ildfonso.        |
| Santiago Montoro, Ildfonso.     |
| Santiago Pedregosa, Bartolomé.  |
| Santiago Velasco, Alfonso.      |
| Susin Castro, Andrés.           |
| Susin Luque, Juan.              |
| Susin Oliván, Francisco.        |
| Susin Oliván, Rafael.           |
| Vallejo López, Juan.            |
| Vallejo Rodríguez, Pedro.       |
| Vallejo Rodríguez, Silviano.    |
| Vallejo Santiago, Vicente.      |
| Velasco Rodríguez, Gregorio.    |
| Velasco Rodríguez, Martín       |

## 62. VALSEQUILLO

|                               |
|-------------------------------|
| Alcalde Rodríguez, J. Manuel. |
| Álvarez Infante, Fernando.    |
| Barbero Ruiz, Gabriel.        |
| Calderón Sereno, Agustín.     |
| Cerro Flores, Emilio          |
| Cerro Flores, Pedro.          |
| Corrales García, Jacinto.     |
| Cuenca Cerrato, Félix.        |
| Cuenca Cerrato, Juan.         |
| Cuenca Serrato, Juan.         |
| Delgado Ruano, José.          |
| Delgado Urbano, José.         |
| Fernández Sánchez, José.      |
| García Robas, Atanasio.       |
| Majón Muñoz, Antonio.         |
| Molero Gómez, Dolores         |

|                              |
|------------------------------|
| Moreno Gómez, Dionisio.      |
| Muñoz Muñoz, Antonio         |
| Narganes Sánchez, Valeriano. |
| Narganes Sánchez, Valeriano. |
| Sánchez Palomo, Joaquín      |
| Torres Flores, Emilio.       |
| Urbán Gómez, Francisco       |

## 63. LA VICTORIA

|                                 |
|---------------------------------|
| Abad Díaz, José.                |
| Abad Díaz, Manuel.              |
| Alcaide Gómez, José.            |
| Alcaide Piñol, Eugenio.         |
| Alcaide Zafra, Antonio.         |
| Alcaide Zafra, Francisco.       |
| Alcaide Zafra, José.            |
| Alcántara Gómez, Alfonso.       |
| Baena Crespo, Alfonso.          |
| Baena Delgado, Alfonso.         |
| Baena Díaz, Manuel.             |
| Blé Granadal, Domingo.          |
| Bonilla Toro, Rosario.          |
| Camas Alcaide, Antonio.         |
| Cardoso Baena, Manuel.          |
| Cardoso Plata, Francisco.       |
| Cardoso Platas, Francisco.      |
| Casa del Pueblo de la Victoria. |
| Castro Crespín, Juan.           |
| Cobos Romero, Rufino.           |
| Corral García, Francisco.       |
| Crespín Muñoz, Manuel.          |
| Crespín Zafra, Alfonso.         |
| Delgado Ariza, Cristóbal.       |
| Delgado Camas, Alfonso.         |
| Delgado Camas, Fernando.        |
| Delgado Maestre, Alfonso.       |
| Delgado Maestre, Ana.           |
| Delgado Maestre, Antonio.       |
| Delgado Maestre, Francisco.     |
| Díaz Baena, Juan.               |
| Díaz Montes, Gonzalo.           |
| Díaz Montes, José.              |
| Díaz Zafra, Juan.               |
| Gallardo Pino, José.            |
| Gallardo Yuste, Juan Antonio.   |
| Gálvez Crespo, Alfonso.         |
| Gálvez Crespo, Antonio.         |
| Gálvez Granadal, Cándida.       |

|                              |
|------------------------------|
| García Alcántara, Juan.      |
| García López, José.          |
| García López, Miguel.        |
| Gil Carmona, Ángel.          |
| Gil Gemes, Ángel.            |
| Gil Gemes, Rafael.           |
| Gil Genes, Juan.             |
| Gómez Alcaide, Andrés.       |
| Gómez Moreno, Alfonso.       |
| Gómez Muñoz, Antonio.        |
| Gómez Sánchez, Alfonso.      |
| Gómez Sánchez, Juan.         |
| Granadal Cantillo, Manuel.   |
| Leonar Maestre, José.        |
| Luque Luque, Antonio.        |
| Maestre Benavente, José.     |
| Maestre Martínez, Rafael.    |
| Maestre Pino, Fernando.      |
| Mengual Martínez, Sebastián. |
| Moyano Alcántara, Andrés.    |
| Moyano Cantillo, Alfonso.    |
| Moyano Cantillo, Tomás.      |
| Moyano Crespo, Ángela.       |
| Moyano Moyano, Juan.         |
| Moyano Palma, Andrés.        |
| Moyano Sierra, Isabel.       |
| Mudarra Benítez, Enrique.    |
| Muñoz Alcaide, Ángel.        |
| Muñoz Baena, Francisco.      |
| Muñoz Pino, Ángela.          |
| Osuna Abad, Francisco.       |
| Osuna Planta, Manuel.        |
| Pérez Alcaide, Francisco.    |
| Pérez García, Andrés.        |
| Pérez García, Juan.          |
| Pino Alcántara, Pedro.       |
| Pino Blé, Juan.              |
| Pino Díaz, Gonzalo.          |
| Pino Maestre, Alfonso.       |
| Pino Maestre, Manuel.        |
| Pino Mengual, Sebastián.     |
| Plata Pino, Pedro.           |
| Ramírez Cobos, Francisco.    |
| Romero Baena, Francisco.     |
| Romero Baena, Juan.          |
| Romero Ruz, Rafael.          |
| Rovi Partera, Juan.          |
| Ruiz Delgado, José.          |



|                             |
|-----------------------------|
| Ruiz Serrano, Pedro.        |
| Sánchez Aguilar, Antonio.   |
| Sánchez Nicot, Rafael.      |
| Serrano Crespín, Francisco. |
| Teva Moreno, Juan.          |

#### 64. VILLA DEL RÍO

|                              |
|------------------------------|
| Agudo Leal, Jerónimo.        |
| Agudo Polo, Bartolomé.       |
| Agudo Polo, Pedro.           |
| Agüera Cañete, Francisco.    |
| Alcázar Pescuezo, Juan.      |
| Arjona Muñoz, Lorenzo.       |
| Armenteros López, Juan.      |
| Blanco Caraballo, Pedro.     |
| Cachinero Lora, Francisco.   |
| Calvillo Jiménez, Manuel.    |
| Calzada Cañete, Pedro.       |
| Canales Polo, Fernando.      |
| Cano Fuentes, Roque.         |
| Cano Pérez, José.            |
| Carpio Romero, Miguel.       |
| Carretero Criado, Santiago.  |
| Carretero García, Juan.      |
| Castilla González, Juan.     |
| Castillo Castro, Fernando.   |
| Castillo Cerrillo, Manuel.   |
| Castro Rojas, Francisco.     |
| Castro Rojas, Juan.          |
| Castro y Romero, Francisco.  |
| Chamizo Borrego, Juan.       |
| Chamorro Calderón, Bernabé.  |
| Chimeno Chamorro, Francisco. |
| Cívico de la Rosa, Antonio.  |
| Coba Llorente, Andrés.       |
| Cachinero Chamorro, Fco.     |
| Cachinero Lora, Francisco.   |
| Córdoba Madueño, Francisco.  |
| Criado Clemente, Antonio.    |
| Criado Teno, Isabel.         |
| Cuenca Morales, Fernando.    |
| Cuenca Pelado, Manuel.       |
| Delgado Medina, José.        |
| Delgado Pérez, Antonio.      |
| Delgado Pérez, Bartolomé     |
| Díaz Moreno, José.           |
| Díaz Rojas, Manuel.          |
| Domingo Garijo, Juan.        |

|                                 |
|---------------------------------|
| Escaria Molleja, Bernardino.    |
| Fernández Almoguera, Fco.       |
| Fernández Garrido, Catalina.    |
| García Alférez, José.           |
| García Jurado, Francisca.       |
| García Jurado, Lorenzo.         |
| García Lara, Emilio.            |
| García Lara, Gabriel.           |
| García Muñoz, Antonio.          |
| García Rojas, Antonio.          |
| García Rojas, Fernando.         |
| García Romero, José.            |
| Gil Izquierdo, Bernardo.        |
| Hernández Madueño, Ángel.       |
| Juárez Montero, Juan Antonio.   |
| Jurado Hernández, Francisco.    |
| Lara Mantas, Manuel.            |
| Larrea Meñaca, Juliana.         |
| Leal Molleja, Andrés.           |
| Llorente Jurado, Diego.         |
| López Prieto, Antonio.          |
| Luque Agudo, Jerónimo.          |
| Luque Priego, Francisco.        |
| Madueño Muñoz, Juan.            |
| Manchado Jurado, Martín.        |
| Mantas Cañete, Pedro.           |
| Mantas Gómez, Isabel.           |
| Marín Navarro, Bartolomé.       |
| Marín Pérez, Manuel.            |
| Martín Medina, Andrés.          |
| Martínez Lozano, Rafael.        |
| Martínez Soriano, Rafael.       |
| Matas Cañete, Juan.             |
| Matas Chamorro, Fernando.       |
| Matas Llorente, Antonio.        |
| Merchal Valderas, Juan.         |
| Millán Rodríguez, María Josefa. |
| Molero Galán, Cecilio.          |
| Morales Coca, Manuel.           |
| Morales Criado, José.           |
| Morales Criado, Lorenzo.        |
| Morales Menor, Ildefonso.       |
| Morales Menor, Inés.            |
| Moreno Agudo, Juan.             |
| Moreno Castillejo, Luisa.       |
| Moreno Chiquero, Bernabé.       |
| Moreno Chiquero, Juan.          |
| Moyano Jurado, Pedro.           |

|                                |
|--------------------------------|
| Moyano Morales, Lorenzo.       |
| Muñoz Soriano, Francisco.      |
| Navajas Sigler, Cristóbal.     |
| Navarro Ramírez, José.         |
| Navarro Ramírez, Juan.         |
| Navarro Sevilla, Gaspar.       |
| Orozco Cantero, Matías.        |
| Padilla Sevilla, José.         |
| Pérez Castillo, Ildefonso.     |
| Pérez Moyano, Pedro.           |
| Pérez Uceda, Manuel.           |
| Pérez-Villamil Pineda, Carmen. |
| Peruezo Criado, Francisco.     |
| Pinillas Mengibar, Antonio.    |
| Platero Uceda, Juan.           |
| Polo Borrego, Manuel           |
| Polo Castro, Antonio.          |
| Polo Jurado, J. Ramón.         |
| Polo Rosauo, Carmelo.          |
| Priego Ebrero, Antonio.        |
| Priego López, Juan.            |
| Prieto Agudo, Francisco.       |
| Rael García, Manuel.           |
| Relaño Mateos, Francisco.      |
| Rivera Pérez, Gonzalo.         |
| Rojas Chiquero, Antonio.       |
| Romero Sánchez, Pedro.         |
| Rosauo López, Fernando.        |
| Rueda Merino, Manuel.          |
| Sáez Marín, Cristóbal.         |
| Sánchez Agudo, Antonio.        |
| Sánchez Agudo, Salvador.       |
| Sánchez Pérez, J. Antonio.     |
| Sánchez Pérez, María Josefa.   |
| Singler Jurado, Francisco.     |
| Serrano González, Gabriel.     |
| Serrano, Pedro.                |
| Soto Polo, José.               |
| Tapia Mudarra, Diego.          |
| Tapia Mudarra, Francisco.      |
| Torralba Agudo, Miguel.        |
| Torralba Cobos, Bartolomé.     |
| Torralba García, Pedro.        |
| Torralba Montes, Juan.         |
| Uceda Ramos, Ana.              |
| Zamora Menor, Miguel.          |

**65. VILLAFRANCA**

|                                |
|--------------------------------|
| Alba Ruiz, Antonio.            |
| Álvarez Izquierdo, Francisco.  |
| Béjar Méndez, Francisca.       |
| Blanco Cuesta, Antonio.        |
| Burgos Aljaba, Antonio.        |
| Cabello García, Francisco.     |
| Carmona García, Juan.          |
| Casado Castro, Rafael.         |
| Casado Cuesta, Miguel.         |
| Castillejo Adamuz, Francisco.  |
| Castro Casán, Francisco.       |
| Castro Méndez, José.           |
| Castro Valverde, Antonio.      |
| Copado Dios, Bernabé.          |
| Díaz Ortiz, Antonio.           |
| Dios Muñoz, Francisco.         |
| Dios Muñoz, Miguel.            |
| Gahete Rico, Blas.             |
| Gallardo Casán, Pedro.         |
| Gallardo León, Juan.           |
| García del Prado Castro, Fco.  |
| García del Prado Castro, Juan. |
| García Herrera, Antonio.       |
| García Román, Rafael.          |
| Gasiete Rico, Blas.            |
| Gavilán Gaitán, Pedro.         |
| Gómez Jurado, José.            |
| González Fernández, Diego.     |
| González Fernández, Juan.      |
| González Mata, Pedro.          |
| González Misas, Diego.         |
| Gutiérrez Simón, Antonio.      |
| Herrera Román, Ricardo.        |
| Hidalgo Crisóstomo, Antonio.   |
| Higuera Caballero, Bartolomé.  |
| Illescas Campos, Francisco.    |
| Illescas Redondo, Juan.        |
| Izquierdo Mariscal, Pedro.     |
| Izquierdo Rivera, Bartolomé.   |
| Jurado Martínez, Bartolomé.    |
| León Gómez, Antonio.           |
| López Belmar, Antonio.         |
| López Nieto, Andrés.           |
| Lozano Torrero, Juan.          |
| Marín Pérez, Alfonso.          |
| Méndez Fernández, Miguel.      |
| Méndez Peregrín, Francisco.    |

|  |
|--|
| Moreno León, José.                             |
| Moya Rodríguez, Luís.                          |
| Moyano Herrera, Juan.                          |
| Muñoz Arévalo, Antonio.                        |
| Muñoz Ferrer, José.                            |
| Navarro Hidalgo, Juan.                         |
| Navarro Ramírez, José.                         |
| Novoa Rodríguez, Luís.                         |
| Obrero Barrios, Alfonso.                       |
| Obrero Batanero, Diego.                        |
| Obrero Castro, Francisco.                      |
| Obrero Duque, Gonzalo.                         |
| Obrero Luque, Gonzalo.                         |
| Obrero Mármol, Manuel.                         |
| Ortiz Espinosa, Rafael.                        |
| Ortiz González, José.                          |
| Ortiz Ortiz, Salvador.                         |
| Ortiz Serrano, José.                           |
| Pedrajas Caballero, Antonio.                   |
| Pedrajas Caballero, Francisco.                 |
| Pedrajas Gaitán, Francisco.                    |
| Pelegrín Moreno, Mariano.                      |
| Pelegrín Moreno, Rafael.                       |
| Perabad Bogaril, José.                         |
| Peralbo Navarro, Manuel.                       |
| Pérez Martínez, Felipe.                        |
| Pérez Reyes, Rafael.                           |
| Prieto Asencio, Antonio.                       |
| Puyer Ruiz, Blas.                              |
| Quesada Carvajal, Rafael.                      |
| Ramírez Martínez, Vicente.                     |
| Ramírez Obrero, Alfonso.                       |
| Ramírez Perea, Antonio.                        |
| Ramírez Segado, Juan.                          |
| Ramos Burgos, Antonio.                         |
| Redondo Medina, José.                          |
| Rivera Sánchez, Andrés.                        |
| Rodríguez Valverde, Juan.                      |
| Ruiz Béjar, Antonio.                           |
| Ruiz Obrero, Pedro.                            |
| Ruiz Ortiz, Ricardo.                           |
| Ruiz Sánchez, Andrés.                          |
| Sáez Rodríguez, Antonio.                       |
| Serrano García, Juan.                          |
| Simón Castro, José.                            |
| Simón Gavilán, Diego.                          |
| Sociedad Obrera “El Despertar”.<br>Villafranca |

|                           |
|---------------------------|
| Sosa Román, Antonio.      |
| Torrecilla Alias, Pedro.  |
| Torres Rivera, Antonio.   |
| Torres Campos, Baltasar.  |
| Torres Heredia, Antonio.  |
| Torres Rivera, Sebastián. |
| Torres Rivera, Antonio.   |
| Torres Rivera, Juan.      |
| Torres Rivera, Sebastián. |
| Torres Tripijana, Miguel. |
| Vázquez Torrero, Rafael.  |

**66. VILLAHARTA**

|                                |
|--------------------------------|
| Cantero Vioque, Simeón.        |
| Casado Escribano, Justa.       |
| Castillejo Doñas, Miguel       |
| Castro Moreno, Rafael          |
| Cepas Cepas, Eulogio.          |
| Cepas Galán, Francisco.        |
| Cobos Sánchez, Francisco.      |
| Dueñas Castilla, Ambrosio      |
| Dueñas Castilla, Ambrosio.     |
| Fernández Fernández, Casimiro. |
| Fuentes Valero, José.          |
| Galán Cepas, Cesáreo.          |
| Galán Cepas, Leopoldo          |
| Galán Moreno, Francisco.       |
| Galán Moreno, José.            |
| Galán Moreno, Lilia.           |
| Galán Valero, Antonio.         |
| Galán Valero, Lilia.           |
| García Lucena, Rafael.         |
| García Valero, Ángel.          |
| García, Cristóbal.             |
| Gómez Moyano, Plácido.         |
| Jiménez Berruelo, Domingo.     |
| Jiménez Berruezo, Antonio.     |
| Jiménez Berruezo, Francisco.   |
| León Gómez, Juan.              |
| Luque López, Bienvenido.       |
| Luque Moreno, Juan.            |
| Martínez Peralbo, Bautista.    |
| Molero Galán, Cecilio.         |
| Molina García, Gerardo.        |
| Moreno Galán, Amadora.         |
| Moreno Galán, Fulgencio.       |
| Moreno Galán, Rafael.          |
| Moreno Sánchez, Ángel          |

|                              |
|------------------------------|
| Pérez Luengo, Esteban.       |
| Pérez Moreno, Juan.          |
| Pizarro Valero, Antonio.     |
| Pulido Lozano, Adrián.       |
| Ranchal Rodríguez, Leocadia. |
| Redondo Valero, Juan.        |
| Risco Salazar, Blas.         |
| Rivera Moreno, Antonio.      |
| Romero Sánchez, Olegario.    |
| Rubio López, Francisco.      |
| Rubio Moreno, Daniel.        |
| Rubio Segura, Antonio.       |
| Sánchez Fuentes, Antonio.    |
| Sánchez Galán, Florencio.    |
| Sánchez Galán, José.         |
| Sánchez Moreno, Francisco.   |
| Sánchez Rayo, José.          |
| Sánchez Rayo, Manuel.        |
| Sánchez Rodríguez, Ignacio.  |
| Sánchez Rodríguez, Manuel.   |
| Sánchez Rodríguez, Rafael.   |
| Sánchez Valero, Florencio.   |
| Santacruz, Leopoldo.         |
| Serrano Olmo, Pedro          |
| Torres Galán, Gabriel.       |
| Valero Alamillo, José.       |
| Valero Muñoz, Natividad.     |
| Valero Muñoz, Rafael.        |
| Valero Vázquez, Francisco.   |

## 67. VILLANUEVA DE CORDOBA

|                              |
|------------------------------|
| Alcalá Cebrián, Victoriano   |
| Alcalde Bejarano, Antonio    |
| Amor García, Juan Miguel     |
| Arévalo Carbonero, Blas.     |
| Arribas Arribas, Francisco.  |
| Ayala Luna, Antonio.         |
| Ayala Luna, Pedro Avelino.   |
| Ayala Romero, Alfonso.       |
| Barbosa Corro, José.         |
| Barea Higuera, Pedro         |
| Barea Vilches, Juan          |
| Buenestado Herrero, Catalina |
| Caballero Vacas, Miguel.     |
| Cabezas Arroyo, Ana María    |
| Cabezas Higuera, Ángel.      |
| Cabezas Illescas, Miguel.    |

|                               |
|-------------------------------|
| Cabrera Arroyo, Ana María.    |
| Cabrera Casado, Antonio.      |
| Cabrera Expósito, J. Antonio. |
| Calero Calvo, Sebastián.      |
| Calle Castillo, Francisco     |
| Camacho Castillo, Juan.       |
| Campos Toledo, Miguel         |
| Cano Sánchez, Francisco.      |
| Cantador Cabrera, Juan        |
| Capitán Higuera, Bartolomé.   |
| Capitán Pozuelo, José.        |
| Casado Gutiérrez, Diego.      |
| Casado Muñoz, Juan Antonio    |
| Castejón Agüera, José.        |
| Castilla Coletto, Catalina.   |
| Castillo Coletto, Bartolomé.  |
| Ceballos León, Benito         |
| Cepas Luna, Miguel.           |
| Cepas Romero, Santiago        |
| Chuan Soto, Brígida           |
| Chuan Soto, Juan Francisco    |
| Coletto Cabezas, Gaspar       |
| Coletto Casals, Antonio.      |
| Conde Gómez, Luís.            |
| Contreras Sánchez, Bartolomé  |
| Copado Sánchez, Francisco.    |
| Cruz Villarreal, Pedro.       |
| Cuadrado Espejo, Francisco    |
| Díaz Hidalgo, Francisco       |
| Díaz Luna, Isidro.            |
| Escoriza Segura, Juan         |
| Escribano Fernández, Juan.    |
| Fernández de Haro, Diego      |
| Fernández de Haro, Fernando.  |
| Fernández Expósito, Roque     |
| Fernández Molina, Miguel.     |
| Fernández Santos, Antonio     |
| García Sánchez, Manuel        |
| Garrido Cruz, Cándido.        |
| Garrido Molina, Francisco     |
| Gómez Capitán, Gumersindo.    |
| Gómez Cuevas, Francisco.      |
| Gómez Gómez, Juan.            |
| Gómez Luna, Manuel.           |
| Gómez Ruiz, Ana María.        |
| González Cano, Andrés.        |
| Guerrero Ruiz, Manuel.        |
| Gutiérrez Coletto, Francisco  |

|                               |
|-------------------------------|
| Gutiérrez Toril, Felipe.      |
| Herráiz Serrano, Pablo.       |
| Herrero Moreno, Florencio     |
| Hidalgo López, José           |
| Higuera Silva, Martín         |
| Higuera Vigorra, José.        |
| Huertas Caballero, Miguel     |
| Jiménez Insúlvez, Antonia.    |
| Jódar García, Francisco.      |
| Jódar García, Juan.           |
| Jódar García, Luís.           |
| Jurado Gil, Juan.             |
| Jurado Pozuelo, José.         |
| Leal Blanco, Juan Ricardo     |
| Leal Martínez, Alfonso.       |
| Leal Martínez, Antonio.       |
| López Higuera, Pedro          |
| López Justo, Francisco.       |
| López López, Florencio        |
| López Romero, Alfonso         |
| Lorenzo Cantador, Juan        |
| Luna Cano, Juan.              |
| Luna Mata, José               |
| Magdalena González, Juan      |
| Majuelos Torres, Diego.       |
| Mansilla Navarro, Miguel.     |
| Mariscal, Antonio José.       |
| Martínez Capitán, Juan        |
| Martínez Castro, Benito       |
| Martínez del Moral, Antonio.  |
| Medel Orellana, Sebastián.    |
| Mohedano Gutiérrez, Benito.   |
| Mohedano Gutiérrez, Bernardo. |
| Mohedano Sánchez, José.       |
| Mohedano Sánchez, Juan José.  |
| Mohedano Torralbo, Antonio.   |
| Molina Sánchez, Sebastián     |
| Morales Casado, Miguel.       |
| Morales Ruiz, Alfonso         |
| Morales Ruiz, Lorenzo.        |
| Moreno Bajo, Alfonso.         |
| Moreno González, Juan.        |
| Moreno Torralbo, Francisco.   |
| Muñoz Cabezas, Andrés         |
| Murillo Martínez, Francisco.  |
| Orellana Gómez, Manuel.       |
| Orellana Gómez, Prisciliano.  |
| Padilla Moreno, Pedro         |

|                               |
|-------------------------------|
| Palomo Jurado, Gabriel.       |
| Pedraza García, Antonio.      |
| Pedraza García, José.         |
| Pérez Capitán, Gumersindo     |
| Pérez de la Riva, Antonio.    |
| Pérez Leiva, Juan             |
| Pozuelo Expósito, Juana       |
| Prieto Arévalo, Fructuoso.    |
| Prieto Fernández, Fidel.      |
| Pulido Cantador, Juan         |
| Ranchal Delgado, Miguel.      |
| Ranchal Plazuelo, Diego.      |
| Regalón Molinero, Miguel      |
| Rico Copado, Antonio          |
| Rico Copado, Pedro.           |
| Rico Rojas, Pedro             |
| Ríquez Merchán, Félix         |
| Rodríguez Escociza, Antonio   |
| Rodríguez Fernández, Rafael.  |
| Rodríguez Valverde, Juan.     |
| Romero Badia, Juan.           |
| Romero Cachinero, José        |
| Romero Enríquez, Tomás.       |
| Romero Ramírez, Lucía.        |
| Ruiz García, Cecilio.         |
| Sánchez Caballero, José.      |
| Sánchez García, Antonio.      |
| Sánchez García, Baltasar.     |
| Sánchez Jurado, José María.   |
| Sánchez Mohedano, Feliciano   |
| Sánchez Muñoz, Francisco.     |
| Sánchez Pozuelo, Alfonso.     |
| Sánchez Pozuelo, Félix        |
| Sánchez Ramaral, Juan         |
| Sánchez Rodríguez, José       |
| Sánchez Romero, Pedro.        |
| Sánchez Sánchez, Antonio.     |
| Sánchez Torralbo, José        |
| Sánchez Torralbo, Luís        |
| Santofimia Moreno, Sebastián. |
| Santofimia Muñoz, Juan.       |
| Serrano Camacho, Antonio.     |
| Serrano Cepas, Francisco.     |
| Serrano Cepas, José           |
| Talavera Mohedano, Eulogio.   |
| Tamaral Márquez, Julio.       |
| Torralbo Expósito, José       |
| Torralbo Fernández, Juan.     |

|                              |
|------------------------------|
| Torralbo Gómez, Pedro        |
| Torralbo Gómez, Santiago.    |
| Torralbo Mohedano, Alfonso   |
| Torres Salas, Lorenzo        |
| Vacas Capitán, Juan.         |
| Vacas Muñoz, Juan            |
| Villarreal Expósito, Matías. |
| Vioque Medrán, Rafael        |
| Viveros Torralbo, Bartolomé  |
| Zamora Zamora, Benito.       |

#### 68. VILLANUEVA DEL DUQUE

|                               |
|-------------------------------|
| Alcalde Bejarano, José.       |
| Andrada Arévalo, Julián.      |
| Blanco Medina, José.          |
| Caballero Leal, Luís.         |
| Castellano González, Rafael.  |
| Castilla aLópez, Miguel       |
| Checa Luna, José.             |
| Checa Medina, Pacífico.       |
| García Caballero, Manuel.     |
| González Cerro, Purificación. |
| López Morales, Manuel         |
| Maroto García, Bibiana        |
| Martínez Egea, Pedro.         |
| Martínez Sánchez, José.       |
| Molero Berdejo, Rafael.       |
| Moreno Andrada, Santiago.     |
| Moreno Bajo, Alfonso          |
| Moreno Muñoz, Jacinto.        |
| Murillo Martínez, Francisco   |
| Padilla Otero, Antonio.       |
| Palomo Fernández, Juan        |
| Palomo Jurado, Gabriel.       |
| Pérez Rodríguez, Juan.        |
| Ranchal Plazuelo, Miguel      |
| Rubio Aragón, Francisco.      |
| Rubio Medina, Luís.           |
| Rubio Vinagre, Esteban Manuel |
| Sánchez García, Rafael        |
| Sánchez Gómez, Vicente.       |
| Santos Moral, Antonio.        |
| Sevillano Cordero, José       |
| Toledano Alcántara, Manuel    |
| Torrico Giménez, Ernesto.     |
| Trujillo Medina, Angel        |

#### 69. VILLANUEVA DEL REY

|                               |
|-------------------------------|
| Agenjo Garrote, Juan.         |
| Agenjo Garrote, Julián.       |
| Agenjo Murillo, Manuel.       |
| Aranda Morillo, Máximo.       |
| Arroyo Infantes, Pedro.       |
| Barba Alcántara, Elisa.       |
| Barrios Parriño, Pablo.       |
| Barrios Porriño, Rafael.      |
| Benavent Moruno, Leopoldo.    |
| Benavente Larena, Patrocinio. |
| Benavente Moreno, Eduardo.    |
| Benavente Murillo, Francisco. |
| Benavente Murillo, Leopoldo.  |
| Berengena Bravo, Elisa.       |
| Berengena Taguas, Rafael.     |
| Berenjena Bravo, Elisa.       |
| Bermúdez Benavente, José.     |
| Caballero Gómez, Manuel.      |
| Cabello Roldán, Francisco.    |
| Cabrera Barba, Pedro J.       |
| Cabrera López, José.          |
| Cabrera Murillo, José.        |
| Cano Benavente, Francisco.    |
| Cano Benavente, Rafael.       |
| Carrasco Benavente, Andrés.   |
| Carrasco Benavente, Andrés.   |
| Carrasco Benavente, Juan.     |
| Carrasco Garrote, Daniel.     |
| Carrasco Hernández, Antonio.  |
| Castillejo Sánchez, Alfredo.  |
| Cerrato Benavente, Manuel.    |
| Chavez Muñoz, Cristino        |
| Del Rey López, Manuel.        |
| Díaz Naranjo, Ernesto.        |
| Esquinas Benavente, Gonzalo.  |
| Expósito Infantes, Andrés.    |
| Fernández Paz, Manuel.        |
| Fernández Rojas, Aquilino.    |
| García Sillero, Manuel.       |
| Gómez Caballero, Pedro.       |
| Gómez Cabrera, Justo.         |
| Gómez González, Antonio.      |
| Gómez Infantes, José.         |
| Gómez Rodríguez, Manuel.      |
| Gómez Zafra, Cándido.         |
| González Berenjena, Hilario.  |
| González Berenjena, Rafael.   |

|                               |
|-------------------------------|
| González Cabrera, Justo.      |
| González Hernández, Teodoro.  |
| González Murillo, Antonio.    |
| González Paz, Andrés.         |
| Gutiérrez González, Manuel.   |
| Herruzo Peñas, Manuel.        |
| Infante Márquez, Manuel.      |
| Infante Murillo, José.        |
| Infante Ventura, Antonio.     |
| Infantes Márquez, Manuel.     |
| Infantes Murillo, José.       |
| Infantes Ventura, Antonio.    |
| Iñiguez Marta, Fernando.      |
| López Alcántara, Rufino.      |
| López César, Manuel.          |
| Manso Redondo, Francisco.     |
| Márquez Muñoz, Antonio.       |
| Martín Cabrera, Antonio.      |
| Martín Casco, Félix.          |
| Martín Murillo, Miguel.       |
| Martínez Murillo, Miguel.     |
| Medina Paz, Juan.             |
| Molina Diéguez, Vicente.      |
| Montenegro González, Alfonso. |
| Montero Muñoz, José Antonio.  |
| Montero Muñoz, José.          |
| Morales Rojas, Niceto.        |
| Moreno Muñoz, José Antonio    |
| Muñoz Castillejo, Joaquín.    |
| Muñoz Rodríguez, Andrés.      |
| Murillo Aranda, Rafael.       |
| Murillo Cabrera, Rafael.      |
| Murillo Guisado, Rafael       |
| Murillo Moreno, Antonio.      |
| Murillo Murillo, Eduardo.     |
| Murillo Risques, José.        |
| Murillo Rodríguez, José.      |
| Naranjo Caballero, Miguel.    |
| Navarrete Larena, Patrocinio. |
| Navas Aranda, Facundo.        |
| Pérez Caballero, Rafael.      |
| Pérez Luengo, Esteban.        |
| Pérez Tena, Pedro.            |
| Pino Viso, Manuel.            |
| Porriño Gómez, Miguel.        |
| Quintana Larena, Rafaela.     |
| Rebollo Otero, Manuel.        |
| Rodríguez Caballero, Juan.    |

|                                 |
|---------------------------------|
| Romero Martín, Rafael.          |
| Romero Muñoz, José.             |
| Romero Núñez, José.             |
| Romero Ventura, Ambrosio.       |
| Rubio Gómez, Antonia.           |
| Rubio Gómez, Antonio.           |
| Rubio López, Francisco.         |
| Sánchez Fuentes, Antonio.       |
| Sánchez González, Pedro.        |
| Sánchez Pizarro, Juan Bautista. |
| Santacruz, Leopoldo.            |
| Sillero Moreno, Dámaso.         |
| Suescum Fernández, Ángel.       |
| Suescum Moreno, José.           |
| Suescum Romero, Severiana.      |
| Torquemada García, Manuel.      |
| Torrecilla Ferrer, Manuel.      |
| Ventura López, Niceta.          |
| Viso Dueñas, Antonio.           |
| Viso Peña, Antonio.             |
| Viso Peñas, Juan.               |
| Vizute Esquivel, Francisco.     |
| Vizute Esquivel, Vicente.       |
| Zafra González, Antonio.        |
| Zafra Paz, Carlos.              |

## 70. VILLARALTO

|                              |
|------------------------------|
| Aparicio Fernández, Domingo. |
| Arellano Torrico, Manuel.    |
| Blanco Luna, Juan.           |
| Caballero Jurado, Juan.      |
| Crespo Sánchez, Teodosio.    |
| De la Cruz García, Emilio.   |
| Fernández López, Anastasio.  |
| Fernández Gómez, Antonio.    |
| Fernández Gómez, Francisco.  |
| Fernández Gómez, Manuel.     |
| Fernández Gómez, Teodoro.    |
| Fernández López, Anastasio.  |
| Fernández López, Francisco.  |
| Fernández Sánchez, Agapito.  |
| Fernández Sánchez, Antonio.  |
| García Blanco, Manuel.       |
| García Luna, José.           |
| García Rubio, Demetrio.      |
| García Rubio, Pablo.         |
| Gómez Fernández, Juan.       |
| Gómez Fernández Leoncio      |

|                                |
|--------------------------------|
| Gómez Gómez, José.             |
| Gómez Luna, Alejo.             |
| Gómez Martín, Manuel.          |
| Gómez Martín, Miguel.          |
| Gómez Rubio, Francisco.        |
| Gómez Ruiz, Manuel.            |
| Gómez Sánchez, Teógenes.       |
| Gómez Torrico, Félix.          |
| Gómez Torrico, Juan.           |
| González Fernández, Antonio.   |
| González Sánchez, Antonio.     |
| Gordillo Copado, Luís.         |
| León Gómez, Benjamín.          |
| León Gómez, José.              |
| León Gómez, Juan.              |
| López Fernández, Crescencio.   |
| López García, Rafael.          |
| López Martín, Manuel.          |
| López Ramírez, Félix.          |
| López Ramírez, Julio.          |
| López Romero, Julián.          |
| López Sánchez, Francisco.      |
| López Sánchez, Moisés.         |
| Luna Fernández, Alejandro.     |
| Luna Fernández, Florencio.     |
| Luna García, Marcos.           |
| Luna Gómez, Reinaldo.          |
| Luna Romero, Hipólito.         |
| Madueño Fernández, Antonio.    |
| Madueño Gómez, José.           |
| Madueño Moreno, Daniel.        |
| Madueño Moreno, Víctor.        |
| Madueño Torrico, Alfredo.      |
| Madueño Torrico, Benjamín.     |
| Madueño Torrico, Juan Alfredo. |
| Márquez Pareja, Manuel.        |
| Martín Fernández, Augusto.     |
| Martín Gómez, Antonio.         |
| Montes Luna, Isaac.            |
| Moreno Fernández, Teófilo.     |
| Muñoz Fernández, Manuel.       |
| Muñoz Gómez, Gerardo.          |
| Muñoz Luna, Saturnino.         |
| Muñoz Sánchez, Andrés.         |
| Muñoz Sánchez, Fulgencio.      |
| Muñoz Sánchez, Manuel          |
| Orellana Fernández, Crescencio |
| Orellana Gómez, Manuel         |

|                                |
|--------------------------------|
| Orellana Torrico, Manuel.      |
| Parra Fernández, Rafael.       |
| Pineda Díaz, Feliciano.        |
| Romero Fernández, Pablo.       |
| Romero López, Joaquín.         |
| Romero Luna, Felipe.           |
| Rubio Martín, Manuel.          |
| Sánchez Caballero, Alejandro.  |
| Sánchez Caballero, Basilio.    |
| Sánchez Caballero, Modesto.    |
| Sánchez Moraño, Tomás.         |
| Sánchez Puerto, Antonio.       |
| Sánchez Sánchez, Natalio       |
| Santos Fernández, Francisco.   |
| Sepúlveda Moraño, Miguel.      |
| Sepúlveda Muñoz, Tomás.        |
| Tónico Muñoz, Plácido Isidoro. |
| Toril Fernández, Maximiliano.  |
| Toril López, Francisco.        |
| Villegas Gómez, Manuel.        |

## 71. VILLAVICIOSA

|                              |
|------------------------------|
| Acosta Manzano, Juan.        |
| Alcaide de la Fuente, José.  |
| Alcalde Martínez, Francisco. |
| Alcalá Moreno, Zoilo.        |
| Alcalde Fernández, José.     |
| Aldunate Rayo, Petra.        |
| Aranda Dueñas, Antonio.      |
| Aranda Dueñas, Fernando.     |
| Areales Rodríguez, Carmen.   |
| Areales Tejero, Vicente.     |
| Arelas Rodríguez, Carmen.    |
| Areales Rodríguez, Carmen.   |
| Arévalo León, Daniel.        |
| Aribas Molina, Juan.         |
| Arribas Arribas, Francisco.  |
| Arribas Molina, Juan.        |
| Arribas Navarro, Francisco.  |
| Barba Lozano, José.          |
| Barbero Fernández, Rafael.   |
| Barbero Romero, Segunda.     |
| Blanco León, Benigno.        |
| Caballero Martínez, Alfredo. |
| Cabello López, José.         |
| Cabello Marco, José.         |
| Cabello Sánchez, Antonio.    |
| Calero Calero, Fidel.        |

|                                 |
|---------------------------------|
| Calero Jurado, José.            |
| Calero Ríos, Juan.              |
| Calero Rodríguez, Juan.         |
| Calero Rodríguez, Rafael.       |
| Calero Ruiz, José.              |
| Calero Ruiz, Juan.              |
| Calero Torres, Ildefonso.       |
| Calvo Calvo, Celestino.         |
| Calvo Nevado, Rafael.           |
| Campos Moyano, Antonia.         |
| Campos Moyano, José.            |
| Campos Moyano, Juan.            |
| Campos Moyano, Pablo.           |
| Cardador Cabello, Antonio.      |
| Cardador Calero, Antonio.       |
| Carretero Barbero, Fidel.       |
| Carretero Moyano, Francisco.    |
| Carrillo Lozano, Juan Bautista. |
| Cobos Jurado, Francisco.        |
| Cobos Jurado, Rafael.           |
| Contreras Fernández, Laura.     |
| Contreras Muñoz, Julián.        |
| Contreras Pulido, José.         |
| Córdoba Cabello, Antonio.       |
| De Fuente Aranda, Nicomedes.    |
| De la Fuente Lanza, Antonio.    |
| De la Fuente Lanza, José.       |
| De Fuente Lanza, Nicomedes.     |
| De la Fuente Lanzas, Manuel.    |
| De la Torre Nevado, Daniel.     |
| De la Torre Ruiz, Manuel.       |
| De los Ríos Torres, Rogelia.    |
| Delgado Calvo, Juan.            |
| Delgado Calvo, Julián.          |
| Delgado de los Reyes, Enrique.  |
| Díaz Gómez, Francisco.          |
| Díaz López, Arturo.             |
| Domínguez Gallardo, Federico.   |
| Domínguez Gallardo, Feliciano.  |
| Expósito Gómez, Pedro.          |
| Fernández Cabello, Justo.       |
| Fernández Carretero, Antonio.   |
| Fernández Carretero, Miguel.    |
| Fernández Carretero, Rosa.      |
| Flores López, Pablo.            |
| Franco de la Fuente, José.      |
| Franco de la Torre, José.       |
| Franco García, Manuel.          |

|                              |
|------------------------------|
| Franco Infante, Miguel.      |
| Fuentes Sánchez, Eloy.       |
| Galán Martínez, José.        |
| García Arribas, Juan.        |
| García Cano, Miguel.         |
| García Cantador, Manuel.     |
| García Cantador, Rafael.     |
| García Castellón, Diego.     |
| García de los Ríos, Andrés.  |
| García de los Ríos, Emilio.  |
| García Ferrer, Hilario.      |
| García Jiménez, Anastasio.   |
| García Moyano, Antonio José. |
| García Moyano, Pedro.        |
| García Plazuelo, Acisclo.    |
| García Rivas, Juan.          |
| García Tenor, Antonio.       |
| García Torres, Antonio.      |
| Garrido Areales, José.       |
| Garrido Calero, Fidel.       |
| Gavilán Muñoz, Rafael.       |
| Giménez Mariscal, Antonio.   |
| Gómez Capilla, Ana Josefa.   |
| Gómez Carrillo, Ana Josefa.  |
| Gómez Castilla, Ana Josefa.  |
| Gómez García, Máximo Ramón   |
| Gómez Jaraba, Manuel.        |
| Gómez Morales, Juan.         |
| Gómez Morales, Manuel.       |
| Gómez Toril, Josefa.         |
| Gómez Toril, Manuel.         |
| González Nevado, José.       |
| Guerra de los Ríos, Eusebio. |
| Gutiérrez López, Juan.       |
| Guzmán Álvarez, Rafael.      |
| Herráez Expósito, Genoveva.  |
| Herrera Jurado, Carmelo.     |
| Herrera Jurado, Cesáreo.     |
| Herrera Jurado, Damián.      |
| Herrero Infante, Patricio.   |
| Hoyo Serrano, Daniel.        |
| Infante de la Torre, Rafael. |
| Infante Muñoz, Adolfo.       |
| Infante Nevado, Manuel.      |
| Infante Nevado, Rafael.      |
| Jaraba Cabello, Rafael.      |
| Jaraba Troncoso, Julián.     |
| Jiménez Mariscal, Antonio.   |

|                                |
|--------------------------------|
| Jiménez Mariscal, Francisco.   |
| Jurado Gómez, Antonio.         |
| Jurado Gómez, Manuel.          |
| Jurado Gómez, Rafael.          |
| Jurado López, José.            |
| Jurado Lozano, Antonio.        |
| Jurado Lozano, Diego.          |
| Jurado Lozano, Miguel.         |
| Jurado Quiles, Ana.            |
| Jurado Quiles, Josefa.         |
| Jurado Romero, José.           |
| Jurado Romero, Rafael.         |
| Jurado, Rafael.                |
| Jurado, Salustiano.            |
| León García, Manuel.           |
| Lopera García, Miguel.         |
| Lopera García, Vicente.        |
| Lopera González, Tomás.        |
| López Amate, Antonio.          |
| López García, José.            |
| López García, Juan.            |
| López Lozano, Antonio.         |
| López Martínez, Anonio.        |
| Lucena Tenor, Juan.            |
| Lucena Tenor, Rafael.          |
| Lunar Morales, Isidoro.        |
| Macareno Gallardo, José.       |
| Machado Alba, Javier.          |
| Machuca Ruiz, Sebastián.       |
| Madueño García, Celedonio.     |
| Madueño Muñoz, Isidro.         |
| Madueño Muñoz, José María.     |
| Madueño Muñoz, Josefa          |
| Marchena Ruiz, Sebastián.      |
| Mariscal Bellerín, Antonio.    |
| Mariscal, Antonio José.        |
| Marta Conde, José.             |
| Martínez Areales, Rafael.      |
| Martínez Barbero, Tomás.       |
| Martínez de la Torre, Antonio. |
| Martínez Quintero, Santiago.   |
| Martínez Sánchez, Expiridión.  |
| Martínez Sánchez, Manuel.      |
| Martínez Verdejo, Antonio.     |
| Mata Conde, José.              |
| Merlo García, Miguel.          |
| Molina Molero, Francisco.      |
| Molina Moreno, Antonio J.      |

|                                |
|--------------------------------|
| Molina Moreno, Eugenio.        |
| Molina Moreno, Francisco.      |
| Molina Moreno, José.           |
| Molina Moreno, Miguel.         |
| Molina Muñoz, Francisco.       |
| Molina Muñoz, Nicolás.         |
| Monchado Alba, Javier.         |
| Montero Megías, José.          |
| Mora Expósito, Antonio.        |
| Mora Expósito, Emilio.         |
| Morales Rodríguez, Eulogio.    |
| Morales Rodríguez, José.       |
| Morales Ruiz, Alejandro.       |
| Morales Ruiz, José.            |
| Morales Ruiz, Lorenzo.         |
| Morales Ruiz, Mateo.           |
| Moreno Castro, José.           |
| Moreno López, José.            |
| Moreno Machuca, José.          |
| Moreno Perea, Rafael.          |
| Moyano García, Pedro.          |
| Moyano Nevado, Pedro.          |
| Muñoz Carretero, Fernando.     |
| Muñoz Carrillo, José.          |
| Muñoz Carrillo, Juan.          |
| Muñoz Castro, José.            |
| Muñoz Moreno, Carmen.          |
| Muñoz Muñoz, Antonio.          |
| Muñoz Rodríguez, Enrique.      |
| Murez Pedraza, Pedro.          |
| Navarrete Sánchez, Francisco.  |
| Navarro Arribas, Francisco.    |
| Nevado Expósito, Antonio.      |
| Nevado Fernández, Carlos.      |
| Nevado Fernández, J. Carlos.   |
| Nevado López, Alfonso.         |
| Nevado Martínez, Antonio.      |
| Nevado Nevado, Fidel.          |
| Nevado Nevado, José.           |
| Nevado Pulido, Juan.           |
| Nevado Torres, Antonio.        |
| Olmo Rubio, Francisco Eulalio. |
| Ortega Moreno, Luís.           |
| Palomo Fernández, Lorenzo.     |
| Pantoja Expósito, Antonio.     |
| Pantoja Expósito, Justo.       |
| Paños Sedano, Pablo.           |
| Paredes Gallego, José.         |

|                               |
|-------------------------------|
| Pedrajas Rico, Fernandina     |
| Pérez Barrios, Margarita.     |
| Pérez Boyano, Eduardo.        |
| Pérez Mariscal, Eugenio.      |
| Pérez Romero, José.           |
| Pérez Ruiz, José.             |
| Pulido Estévez, Gabriel.      |
| Pulido Infante, Antonio.      |
| Pulido Lozano, Adrián.        |
| Pulido Pulido, José.          |
| Ramírez García, José.         |
| Requena Herrero, Antonio.     |
| Revuelto Pedregosa, Silverio. |
| Rico Murillo, Nicolasa        |
| Rivas García, Rafael.         |
| Rodríguez Carretero, Antonio. |
| Rodríguez Gómez, José.        |
| Rodríguez Rodríguez, Antonio. |
| Rodríguez Rodríguez, Fco.     |
| Rodríguez Santos, José.       |
| Rojas Femández, Rafael.       |
| Rojo Jurado, Pedro José.      |
| Romero Díaz, Francisco.       |
| Romero Moreno, José.          |
| Romero Muñoz, Pedro.          |
| Ruiz Barbero, Juan.           |
| Ruiz Calero, José.            |
| Ruiz Cánovas, Tomás.          |
| Ruiz Cuevas, Tomás.           |
| Ruiz Erizo, José.             |
| Ruiz Llergo, Ezequiel.        |
| Ruiz Moreno, Antonio.         |
| Ruiz Serrano, Juan de Dios.   |
| Ruiz Serrano, Manuel.         |
| Sánchez Aranda, Damián.       |
| Sánchez Aranda, Daniel.       |
| Sánchez Aranda, Joaquín.      |
| Sánchez Goma, Salustiano.     |
| Sánchez Muñoz, Juan.          |
| Sánchez Sánchez, Aniceto.     |
| Sánchez Solla, Salustiano.    |
| Sanromán Horcas, Timoteo.     |
| Santiago Aguilar, Francisco.  |
| Sedano Barrios, Andrés.       |
| Serrano Sánchez, Juan.        |
| Serrano Vargas, Luís.         |
| Soto Águila, Antonio.         |
| Soto Aguilar, Antonio.        |

|                            |
|----------------------------|
| Soto Aguilar, Manuel.      |
| Tartajo Ochando, Antonio.  |
| Tejero Gómez, Leonardo.    |
| Toboso Calero, Sebastián.  |
| Torres Areales, Leoncio.   |
| Varga Aldunate, Miguel.    |
| Varga Cobo, Sebastián.     |
| Vargas Aldunate, Agustín.  |
| Vargas Aldunate, Agustina. |
| Vargas Aldunaaate, Miguel. |
| Vargas Calvo, Sebastián.   |
| Vargas Rodríguez, Miguel.  |

## 72. EL VISO

|                              |
|------------------------------|
| Barrios Alcántara, José.     |
| Belmonte Blanco, Pedro.      |
| Caballero López, Francisco.  |
| Caballero Torres, Manuel.    |
| Calero Murillo, Juan.        |
| Corchado Silvera, Francisco. |
| Escudero López, Juan.        |
| Fernández Fabios, Ernesto    |
| Galán Ollero, Manuel.        |
| Galán Valverde, Alfonso.     |
| García Gómez, Jesús.         |
| García Pizarro, Ángel.       |
| García Pizarro, Martín.      |
| Gómez García, Francisco.     |
| Gómez González, Manuel.      |
| Gómez López, Domingo.        |
| Gómez Moreno, Tomás.         |
| Gómez Moyano, Rafael.        |
| Herrera Jurado, Tránsito.    |
| Jiménez López, José Manuel.  |
| Jurado Troyano, José.        |
| Linares Díaz, Julián.        |
| Linares Matas, Teodosio.     |
| Linares Ruiz, Andrés.        |
| Linares Ruiz, Servando.      |
| López López, Josefa.         |
| López López, María.          |
| López López, Severiano.      |
| López Moreno, Antonio.       |
| López Ollero, Bernardino.    |
| López Ollero, Horacio        |
| López Prados, Antonio.       |
| López Puerto, Manuel.        |
| López Sánchez, Francisco.    |

|                                |
|--------------------------------|
| Luque Sánchez, Francisco       |
| Mansilla Piedrahita, Fernando  |
| Mansilla Piedrahita, Francisco |
| Moreno López, José.            |
| Moreno Rísquez, Baldomero.     |
| Moyano Bajo, Manuel.           |
| Moyano Navas, Victoriano.      |
| Ollero Puerto, Pedro.          |
| Pizarro Alcántara, Mercedes.   |
| Ponte Estévez, Crisantos.      |
| Ponte García, Antonio.         |
| Pontes Caballero, Demetrio.    |
| Pontes García, Antonio.        |
| Pontes Linares, Alfonso.       |
| Prado Gómez, Félix.            |
| Prados Muñoz, Manuel.          |
| Prados Santos, José.           |
| Puerto Belmonte, Isaac.        |
| Puerto Moyano, Ramón.          |
| Ramírez Jiménez, Francisco.    |
| Risques Herrera, Claudio.      |
| Risques Herrera, José          |
| Risques Ponce, José.           |
| Rubio Gómez, Salvador.         |
| Rubio Rízquez, Juan.           |
| Ruiz Blanco, Fulgencio.        |
| Ruiz Fernández, Manuel.        |
| Ruiz Moreno, Juan.             |
| Ruiz Moreno, Tomás.            |
| Ruiz Piedrahita, Alfonso.      |
| Toledano Alcántara, José.      |

## 73. ZUHEROS

|                         |
|-------------------------|
| Arroyo Alcalá, Antonio. |
| Arroyo Parias, Pedro.   |
| Camacho Luna, Antonio.  |
| Espejo Baena, Antonio.  |
| García Cantero, Rafael. |
| Luna Arroyo, Antonio.   |
| Luna Pavón, Manuel.     |
| Priego Arroyo, Manuel.  |
| Pulido García, Enrique. |
| Romero Pérez, Rafael.   |



## APÉNDICE 5

### RESPONSABILIDADES POLÍTICAS/INCAUTACIÓN DE BIENES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

| Municipios          | Incautación de Bienes | Responsabilidad Políticas | Totales | Solapamientos |
|---------------------|-----------------------|---------------------------|---------|---------------|
| Adamuz              | -                     | 73                        | 73      | -             |
| Aguilar de Fra.     | 14                    | 44                        | 52      | 6             |
| Albendín            | 1                     | 1                         | 1       | 1             |
| Alcaraceños         | -                     | 100                       | 100     | -             |
| Almodóvar del Río   | 151                   | 184                       | 241     | 94            |
| Añora               | -                     | 54                        | 54      | -             |
| Baena               | 37                    | 169                       | 191     | 15            |
| Belalcázar          | -                     | 166                       | 166     | -             |
| Belmez              | 51                    | 190                       | 219     | 20            |
| Benamejí            | 63                    | 32                        | 65      | 30            |
| Blázquez, Los       | -                     | 26                        | 26      | -             |
| Bujalance           | 167                   | 252                       | 409     | 11            |
| Cerro Muriano       | 2                     | 7                         | 9       | -             |
| Cabra               | 60                    | 48                        | 70      | 38            |
| Cañete d las Torres | 1                     | 79                        | 80      | -             |
| Carcabuey           | 33                    | 29                        | 40      | 22            |
| Cardeña             | -                     | 30                        | 30      | -             |
| Carlota, La         | 71                    | 92                        | 115     | 47            |
| Carpio, El          | 149                   | 72                        | 199     | 22            |
| Castro del Río      | 73                    | 270                       | 298     | 45            |
| Conquista           | -                     | 24                        | 24      | -             |
| Córdoba             | 99                    | 217                       | 266     | 50            |
| Doña Mencía         | 52                    | 33                        | 69      | 18            |
| Dos Torres          | -                     | 59                        | 59      | -             |
| Encinas Reales      | 38                    | 23                        | 47      | 14            |
| Espejo              | 91                    | 128                       | 190     | 30            |
| Espiel              | 262                   | 191                       | 322     | 132           |
| Fernán Núñez        | 286                   | 75                        | 341     | 13            |
| Fte. La Lancha      | -                     | 18                        | 18      | -             |
| Fuente Obejuna      | 27                    | 262                       | 277     | 9             |
| Fuente Palmera      | 41                    | 70                        | 105     | 6             |
| Fuente Tójar        | 71                    | 18                        | 79      | 10            |
| Guadalcazar         | 23                    | 23                        | 37      | 9             |
| Guijo, El           | -                     | 5                         | 5       | -             |
| Hinojosa del Duque  | -                     | 201                       | 201     | -             |
| Hornachuelos        | 24                    | 87                        | 99      | 14            |
| Iznájar y aldeas    | 208                   | 104                       | 234     | 88            |
| Granjuela, La       | -                     | 32                        | 32      | -             |

|                    |       |       |       |       |
|--------------------|-------|-------|-------|-------|
| Lucena             | 12    | 26    | 32    | 8     |
| Luque              | 107   | 110   | 155   | 63    |
| Montalbán          | 12    | 13    | 17    | 8     |
| Montemayor         | 410   | 20    | 413   | 17    |
| Montilla           | 1     | 61    | 61    | 1     |
| Montoso            | 37    | 214   | 235   | 16    |
| Monturque          | -     | 1     | 1     | -     |
| Moriles, Los       | 3     | -     | 3     | -     |
| Nueva Carteya      | 82    | 18    | 94    | 8     |
| Obejo              | 32    | 64    | 81    | 15    |
| Palenciana         | 14    | 5     | 16    | 3     |
| Palma del Río      | 70    | 131   | 172   | 29    |
| Pedro Abad         | 3     | 127   | 130   | -     |
| Pedroche           | -     | 100   | 100   | -     |
| Peñarroya-Pvo.     | 74    | 303   | 355   | 22    |
| Posadas            | 135   | 212   | 293   | 51    |
| Pozoblanco         | -     | 214   | 214   | -     |
| Priego de Córdoba  | 116   | 61    | 154   | 23    |
| Puente Genil       | 60    | 142   | 197   | 4     |
| Rambla, La         | 300   | 88    | 350   | 38    |
| Rute               | 122   | 23    | 129   | 16    |
| S. Sebastián Ball. | 27    | 15    | 32    | 10    |
| Santaella          | 104   | 29    | 110   | 23    |
| Santa Eufemia      | -     | 69    | 69    | -     |
| Torrecampo         | -     | 50    | 50    | -     |
| Valenzuela         | 35    | 63    | 86    | 11    |
| Valsequillo        | -     | 23    | 23    | -     |
| Victoria, La       | 91    | 6     | 91    | 6     |
| Villa del Río      | 100   | 34    | 134   | -     |
| Villafranca        | 77    | 42    | 105   | 14    |
| Villaharta         | 45    | 31    | 63    | 13    |
| Villanueva de C.   | 1     | 169   | 170   | -     |
| Villanueva del D.  | -     | 33    | 33    | -     |
| Villanueva del Rey | 68    | 92    | 119   | 41    |
| Villaralto         | -     | 88    | 88    | -     |
| Villaviciosa       | 168   | 214   | 280   | 105   |
| Viso, El           | -     | 65    | 65    | -     |
| Zuheros            | -     | 10    | 10    | -     |
| Totales            | 4.408 | 6.454 | 9.485 | 1.289 |

Fuente: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (1936-1945). Tabla elaboración propia

## **DOCUMENTO 1**

### **GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Disolución de sociedades.**

Lamentables sucesos de estos días nos han demostrado que la mayor parte de las sociedades obreras actuaban de forma política, con el desorden y destrucción, unas conscientes y otras arrastradas y engañadas por elementos directivos. Hasta las filiales deportivas o matrices de estas organizaciones eran verdaderos centros revolucionarios y de propaganda.

No podemos pues, consentir este estado de cosas y por esto venimos, como Gobernador Civil de la provincia y en virtud de las facultades que las leyes me confieren y las extraordinarias dadas por la autoridad militar, en decretar:

1º/ Quedan disueltas cuantas sociedades obreras existan en la provincia de Córdoba afectas a la UGT, CNT, las llamadas autónomas y cualquiera otra que con diversos títulos funcionen. Los ateneos obreros, los centros o sociedades deportivas afectas o filiales a los anteriores, las sociedades de socorros mutuos, también hijas de dichas corporaciones.

2º/ Los directivos de dichas sociedades tienen la obligación de entregar a este Gobierno Civil los libros y los fondos de dichas entidades, así como las llaves de los locales donde funcionen.

3º/ Quedan disueltas las sociedades y comités políticos del llamado Frente Popular y sus juntas directivas tiene la obligación de entregar a este Gobierno Civil los libros de actas, de cuentas y de socios y clausurar y entregar las llaves del domicilio social y sus fondos.

4º/ Toda sociedad mutua o cooperativa que no sea afecta a estas sociedades políticas, oficiará a este Gobierno Civil con el objeto de que se le nombre un delegado que intervenga y fiscalice su labor y contabilidad.

5º/ Las sociedades o reuniones, comisiones o entidades de los distintos gremios que manejan fondos para los parados, según las Bases de trabajo, tiene igual obligación que las dichas en el apartado anterior.

6º/ Esta Orden será aplicada en el plazo improrrogable de tres días.

Córdoba, 10 de agosto de 1936. El Gobernador Civil, José Marín.

(BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA), 11 de agosto de 1936

## DOCUMENTO 2

### JEFATURA DE ORDEN PÚBLICO DE CORDOBA

Nobles y valientes cordobeses:

Al ser nombrado por la superioridad jefe superior de policía y percatándome de la delicada y difícil misión, espero que para poder desempeñar el cargo en el cual pondré todas mis actividades y energías, me ayudéis con la honradez que siempre os caracterizó. Tened en cuenta, cordobeses, que toda cuanto hagamos será en beneficio de Córdoba y de nuestra querida Patria. La horda marxista amenaza destrozarla y convertirla en escombros, pero nosotros los españoles de sangre generosa y ardiente como el sol, la volveremos a hacer grande, hermosa y magnífica edificándola de nuevo sobre el polvo heroico de los campos de pelea. El morir por la madre patria constituye la mayor gloria de todo español honrado; pues bien, busquemos, si es preciso la muerte en su defensa, antes de verla desangrarse bajo el signo del comunismo.

Y vosotras cordobesas, de legendaria fama de hermosura, continuad firmes en vuestra patriótica labor, pues si bien no fue necesaria vuestra intervención en la lucha, sí necesitamos vuestro apoyo espiritual y vuestro amor de madre, de hermana, de novia a nuestra adorada Patria. Yo os pido inculquéis a vuestros hijos el amor a España y enseñarles que si sois vosotras sus madres de carne y sangre, España es su madre espiritual y España merece todos vuestros amores y todos vuestros sacrificios; hasta el perder un hijo en el campo de lucha es honor, a la vez que dolor, que ofrece a Dios y a su patria como mujer española y católica.

¡¡ Viva Córdoba ¡¡, ¡¡ Viva la mujer cordobesa¡¡, ¡¡ Viva el Ejército Salvador ¡¡, ¡¡ Viva España ¡¡

El Comandante Luís Zurdo

## DOCUMENTO 3

### JEFATURA DE ORDEN PÚBLICO DE CORDOBA

#### AL PUEBLO DE CORDOBA Y SU PROVINCIA

“Habiéndose me conferido expresamente por la superioridad el cometido de jefe de Orden Público de esta capital y provincia, al tomar posesión de este cargo que no merezco, quiero hacer saber a todo el personal de esta noble, leal y hospitalaria capital y a los pueblos todos que constituyen esta provincia gloriosa, títulos que dignamente ostenta por su tradición y patriotismo que vengo a esta misión que se me encomienda desprovisto de toda pasión y partidismo basado solamente en el estricto cumplimiento del deber al que como Guardia civil siempre

consagré una ciega disciplina al mando, poniendo al servicio de mi Patria todas mis energías y buena voluntad.

Las actuales circunstancias exigen que todos pongamos el granito de arena necesario para formar el bloque potente que sirva de dique y sostén a la antipatria que desgraciadamente hemos sufrido en estos últimos seis años, con el fin de que vayamos creando una Patria gloriosa y bendita que dé frutos de virtud y grandeza para que sea admiración de propios y extraños; para ello espero que todos colaboren en la medida de sus fuerzas, aportando a mi gestión cuantos datos y antecedentes crean necesarios contra aquellos que de algún modo trabajen o hagan obra opuesta a la soberana y patriótica labor del movimiento del Ejército Salvador de España. Sabed todos los habitantes de esta admirable capital y dignos pueblos adheridos a ella que como dice la Ley de Justicia, yo seré la imagen fiel y fría de ella que poniéndome por encima de toda maldad y cobardía trabajaré sin descanso para que no quede en nuestra capital ni en sus pueblos ningún solapado traidor que trate de algún modo de entorpecer la admirable obra de nuestro abnegado Ejército, Cuerpos y Milicias todas, están realizando para hacer una Nación educadora y próspera en paz y trabajo, procurando igualarnos a las naciones más civilizadas que, con ciega fe cristiana, están llenas de esperanzas sin ambiciones.

**CORDOBESES:** el jefe de Orden Público recurre a todos vosotros con estas líneas para deciros ¡¡ Todo por España ¡¡, la patria lo quiere y lo necesita y los que no sientan el amor que todo buen hijo debe tener a la idolatrada Madre Patria, no son dignos de vivir en ella y deben marcharse o desaparecer para siempre del terreno español, porque con su desamor y figura hipócrita y desleal en el suelo patrio, empañan el claro resplandor de la inmaculada pureza de nuestra querida y venerada España.

El Jefe de Orden Público  
BRUNO IBÁÑEZ

## **DOCUMENTO 4**

### **JEFATURA DE ORDEN PÚBLICO DE CÓRDOBA**

#### **La propaganda revolucionaria pornográfica**

Una de las cosas que más daño ha producido a la sociedad española sobre todo en la juventud y en las masas obreras, ha sido la lectura de libros pornográficos y de propaganda revolucionaria, en especial de los autores rusos

A tal descaro y profusión se había llegado en esto, que con dichas lecturas se habían envenenado las almas puras de la juventud y la sencillez y nobleza de los obreros. Los puestos de honor en las librerías los ocupaban dichas publicaciones que solo tenían por fin inculcar la rebeldía y el odio, así como relajar la moralidad y buenas costumbres de los españoles. Los resultados los estamos viendo desgraciadamente en los pueblos donde las hordas e indeseables marxistas actúan o han actuado.

En nuestra querida capital al día siguiente de iniciarse el Movimiento del Ejército salvador de España, por bravos muchachos de Falange Española, fueron recogidos de kioscos y librerías centenares de ejemplares de esa escoria de la literatura que fueron quemados que es lo que se merecen. Asimismo, muy reciente, los valientes y abnegados requetés realizaron análoga labor recogiendo también otro gran número de esas malditas e insanas lecturas que deben desaparecer para siempre del pueblo español, y como estoy dispuesto a limpiar Córdoba y su provincia de todo libro pernicioso para la sana sociedad, se da por esta Jefatura de Orden Público un plazo que expira el día 28 de actual para que todos los que tengan en su poder, en almacenes o establecimientos libros o revistas pornográficos, revolucionarios o de alguna otra tendencia política y antipatriótica, los entregue sin demora, previniéndoles que transcurrido dicho plazo y de ser encontrados algunos en los registros que oportunamente se decretarán, serán juzgados los contraventores con arreglo al Bando militar.

Los propietarios de kioscos y librerías que ya hubieran entregado tales publicaciones, deben presentar a esta Jefatura una relación de los ejemplares que les fueron intervenidos, indicando el número de los pornográficos y el de los social revolucionarios con el fin de que en su día se conozca la estadística correspondiente, demostrativa de cómo se iba infiltrando en el noble y honrado pueblo español las ideas destructivas de la sociedad e irrespetuosa contra la moral que todos debemos conservar para que en el porvenir sea la Patria Española modelo de Nación en virtud y en trabajo

Córdoba, 24 de septiembre de 1936

El Jefe de Orden Público, BRUNO IBÁÑEZ

## DOCUMENTO 5

### NOTA DE LA JEFATURA DE ORDEN PÚBLICO DE CORDOBA.

**Advertencia a las personas que acaparan monedas de plata y a las que se niegan a admitir billetes para su cambio en perjuicio de la economía nacional.**

En Córdoba, como en otras poblaciones, se ha plateado el problema de la escasez de monedas de plata porque, sin duda, personas poco escrupulosas y menos patrióticas se han dedicado a acumularlas con perjuicio evidente de la economía nacional, entorpeciendo al mismo tiempo la buena marcha de los cambios en las distintas operaciones comerciales que a diario hay que realizar.

Como ello representa, según se dice al principio, un perjuicio grande y atendiendo a las órdenes del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, Don Gonzalo Queipo de Llano, sobre este extremo, esta Jefatura de Orden Público participa que a partir de mañana, y en caso de continuarse observando la misma escasez de monedas de plata en el mercado, se empezarán los registros domiciliarios, aparte de las investigaciones especiales que personal competentísimo y secreto llevarán a cabo, con el fin de que en ningún momento quede burlada la acción de la Justicia Militar, procediendo inexorablemente y aplicándose el Bando de Guerra a quines se les encuentren cantidades en plata de mayor cuantía que las propias para sus gastos ordinarios, ya que estos malos ciudadanos están comprendidos de una manera clara y terminante, en el cuadro de traidores a la Patria y no quiero repetir el castigo que se aplica a los que así se conducen.

Igualmente, serán sancionados con penas máximas los que se nieguen a admitir billetes para su cambio, pues hasta esta Jefatura han llegado noticias de que algunas personas se han negado a ello, con pretexto de que no estaban estampillados, sin tener en cuenta lo dispuesto en tal sentido por el Gobierno de Burgos, plazo dado para cumplimentar dicha orden y operaciones que hay que realizar por los tenedores de billetes, con el fin de que no se produzca ninguna anormalidad en la vida económica del país.

Lamentaría tener que proceder con la energía ordenada por el Alto Mando de la Región por hechos que tan mal dicen de personas que se precien de ser españolas, aplicándoles la Ley con toda severidad; y por tanto espero no recibir ni una sola queja, ni denuncia más contra los citados acaparadores de monedas de plata, ni de los que se niegan a tomar billetes para su cambio, pues, en caso de comprobación, las consecuencias serán fatales para los denunciados.

**;; VIVA ESPAÑA ;;**

**Córdoba, 18 de noviembre de 1936  
El jefe de Orden Público. BRUNO IBÁÑEZ**

## DOCUMENTO 6

### COMANDANCIA MILITAR DE CÓRDOBA

**D. CIRIACO RUIZ CASCAJO**, coronel y comandante militar de esta plaza,

**HAGO SABER:** Que por el Excmo. Sr. General jefe de esta División se ha dispuesto que, de repetirse los bombardeos aéreos, por cada víctima que se ocasione serán fusilados diez individuos de los que están detenidos en las cárceles de filiación marxista.

Dado en Córdoba, a 2 de agosto de 1936

El Comandante Militar, Ciriaco Cascajo.

## DOCUMENTO 7

### DEL GOBIERNO CIVIL DE CORDOBA

Para la reconquista de España hay que darlo todo, la vida y los bienes. Lo primero es España y para ella tenemos lo que Dios nos dio y lo que nosotros adquirimos.

Los cordobeses conscientes de esta verdad, han engrosado las filas del Ejército hispano y han abierto sus bolsas con generosidad en la suscripción para la Fuerza Pública, aportando para la “cocina económica”, o dando su oro han demostrado una vez más como saben sentir el deber de la Patria. Mas es conveniente que aquellos menos generosos, más egoístas que miran la cantidad y el número mas que el sacrificio sepan que las autoridades de Córdoba están dispuestas a exigir con la justicia, lo que no se haga con la conciencia y el corazón.

La agricultura y ganadería esquilgadas, deshechas por ese Gobierno anterior marxista, la industria paralizada por ese Gobierno de enchufistas y antiespañoles, aportan con generosidad y siendo público y conocido su valor y su renta, se puede establecer en todo momento la forma en que han obrado.

El dinero es algo más oculto, más difícil de conocer y sobre esta dificultad hay quien se encastilla para cerrar su bolsa o abrirla con mezquindad.

Tenemos la seguridad de que en esta Cruzada por España contamos con el apoyo y ayuda de todos los buenos españoles y de ellos esperamos que nos den noticias de aquellos capitales integrados por valores industriales, mercantiles o bancarios y por préstamos más o menos legales para que todos contribuyan en la justa medida de sus fuerzas.

Encarecemos por última vez a aquellos que tienen el dinero a rédito que no cierren con los siete cerrojos de la avaricia las pertas de su cueva, porque estos cerrojos y candados caerán con la ley de la usura y las justas intervenciones



de la Delegación de Hacienda para contribuir a los que no lo hicieron en tiempos anteriores.

**Quiero rogar antes de sancionar**

**Abrir las bolsas voluntariamente porque este Gobierno Civil esta dispuesto a incoar expedientes que obliguen a cumplir a todo el mundo con su deber de español. Y no guardar, no es hora de economías, es la de generosidad y altura de miras, cuando se ofrenda la vida por la patria, cuando la Patria precisa la vida de todos, los demás intereses mezquinos y materiales no tienen importancia, son secundarios, son cosas que la Patria precisa y que hay que entregar.**

**Siempre por España, ¡¡ ARRIBA ESPAÑA ¡¡  
Córdoba, 25 de agosto de 1936. El Gobernador Civil.**

## **FUENTES Y BILIOGRAFIA**

### **I. ARCHIVOS Y FUENTES DOCUMENTALES Y HEMERÓGRAFICAS**

**Archivo General de la Administración del Estado (AGA). Fondo de Responsabilidades Políticas. Fondo de Incautación de Bienes (Comisión Provincial de Córdoba).**

**Archivo Histórico Provincial de Córdoba (AHPCO). Expedientes de responsabilidades políticas/incautación de bienes de los partidos judiciales de Pozoblanco, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque y Castro del Río.**

**Archivo Municipal de Córdoba (AMCO). Correspondencia de alcaldía (1936-1942). Certificados de conducta. Legajos 2.692, 2805, 2904, 2905, 2906, 2.914**

**Archivo Municipal de Fernán Núñez (AMFN). Documentación General. Correspondencia de Alcaldía 1936-1945. Sección 8.2.1., 2.2., 2.3., 2.4, 2.10, Legajos 26-125.**

**Archivo Municipal de Palma del Río (AMPR). Sección Facticia Expedientes personales (1936-1945), Cajas 315-345.**

**Archivo Facultad de Educación de Córdoba (AFECO). Expedientes personales de profesores.**

**Biblioteca Municipal de Córdoba (BMCO). Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), 1936-1945 y Boletín Oficial del Estado (BOE), 1936-1939**

**“Diario de Córdoba”, 1936-1938. Biblioteca y Hemeroteca Municipal de Córdoba**

**“Guión”, Diario de la mañana (1936-1939), Biblioteca y Hemeroteca Municipal de Córdoba**

**“La Voz de Córdoba”, 1936. Biblioteca y Hemeroteca Municipal de Córdoba**

**“Azul”, órgano de Falange Española de las JONS, 1936-1941, Biblioteca y Hemeroteca Municipal de Córdoba**

**“El Defensor de Córdoba”, (1936-1938), Biblioteca y Hemeroteca Municipal de Córdoba**

## II. BILIOGRAFÍA

AA.VV. “*Justicia en Guerra. Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil española: instituciones y fuentes documentales*”, Madrid 1990

AGUILAR FERNÁNDEZ, P., “*Memoria y olvido de la Guerra Civil española*”, Madrid 1996

ALEJANDRE GARCIA, J.A. “*El régimen franquista. Dos estudios sobre su soporte jurídico*”, Madrid 2008

ÁLVAREZ REY, L. (ed.) “*Andalucía y la Guerra Civil. Estudios y perspectivas*”, Sevilla 2006

ÁLVARO DUEÑAS, M. “*Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo. La Jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*”. Madrid 2006.

----- “*Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas hasta la reforma de 1942*”, en Revista de Estudios Políticos nº 69, Madrid 1990

----- “*La palanca de papel. La intervención de créditos: un mecanismo de represión económica durante la Guerra Civil española*”, en revista de Estudios Políticos nº 86, Madrid 1994

----- “*El decoro de nuestro aire de familia. Perfil político e ideológico de los presidentes del Tribunal de Responsabilidades Políticas*”, en Revista de estudios Políticos nº 105, Madrid 1999

ÁLVAREZ FERNANDEZ, J. I., “*Memoria y trauma en los testimonios de la represión franquista*”, Barcelona 2007

AROSTEGUI, J. (coord.), “*Violencia y política España*”, Revista Ayer nº. 13, Madrid 1994

AROSTEGUI, J., GONZÁLEZ CALLEJA, E., SOUTO, S.. “*La violencia política en la España del siglo XX*”, en Cuadernos de Historia Contemporánea, nº 22. Madrid 2000

- ARÓSTEGUI, J., *“Memoria, memoria histórica e historiográfica. Precisión conceptual y usos por el historiador”*, en *Revista de Historia Contemporánea*, nº. 3 Pasado y Memoria, Alicante 2004
- ARÓSTEGUI, GODICHEAU, J. *“Guerra Civil. Mito y Memoria”*, Madrid 2006
- BAHAMONDE, A. *“Un año con Queipo. Memorias de un nacionalista”*, Barcelona 2005
- BALLBÉ, M. *“Orden público y militarismo en la España constitucional”*, Madrid 1985
- BARAHONA, C, AGUILAR, P., GONZÁLEZ, C. *“Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias”*, Madrid 1994
- BARRAGÁN MORIANA, A., MARTINEZ LÓPEZ, F., *“El Tribunal de Responsabilidades Políticas en Andalucía”*. Ponencia presentada al Congreso Historia y Memoria, Granada 2007
- BARRANQUERO, E. *“Málaga entre la guerra y la posguerra. El franquismo”*, Málaga 1994
- BARRULL, J. , MIR, C., *“Violencia política i ruptura social a Espanya, 1936-1945”*, Lleida 1994
- BARRUSO, P. *“Violencia política y represión en Guipúzcoa durante la Guerra Civil y el primer franquismo”*, San Sebastián 2005
- BEDMAR, A. *“República, guerra y represión (Lucena 1931-1939)”*, Lucena 2001
- , *“Los puños y las pistolas. La represión en Montilla (1936-1944)”*, Lucena 2001
- , *“La campaña roja. La represión franquista en Fernán Núñez (1936-1943)”*, Lucena 2003
- (coord.), *“Memoria y olvido sobre la Guerra Civil y la represión franquista”*, Lucena 2003
- , *“Desaparecidos. La represión franquista en Rute (1936-1950)”*, Rute 2007
- BENITEZ DE LUGO Y REYMUNDO, L. *“Responsabilidades civiles y políticas. Indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el Frente Popular y sus afines y su exigibilidad jurídica por el Estado Nacional”*, Barcelona 1940

- BERDUGO GOMEZ DE LA TORRE, I.**, *“Derecho represivo en España durante los períodos de guerra y posguerra (1936-1945)”*. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. Madrid 1980
- BERDUGO, I., CUESTA BUSTILLO, J., DE LA CALLE VELASCO, J. y LANERO TABOAS, M.** *“El Ministerio de Justicia en la España “Nacional”, en “Justicia en guerra. Jornadas sobre la administración de justicia en la Guerra Civil española: instituciones y fuentes documentales”*. Madrid 1990
- BERRINCHES BALBUCID, J.C.** *“La rendición de la memoria: 200 casos de represión franquista en Guadalajara”*, Guadalajara 2004
- CAJAL, M.** *“La Ley de Responsabilidades Políticas”*, Madrid 1939
- CANCIO FERNANDEZ, R.**, *“Guerra Civil y Tribunales: De los jurados populares a la justicia franquista (1936-1939)”*, Cáceres 2007
- CANO BUESO, J.** *“La política judicial del régimen de Franco (1936-1945)”*, Madrid 1985
- CÁRCEL ORTI, V.** *“La gran persecución 1931-1939”*, Barcelona 2000
- , *“La persecución religiosa en España durante la II República”*, Madrid 1990
- CASANOVA, J. (coord.), CENARRO, A., CIFUENTES, J., MALUENDA, P. y SALOMON, M.P.**, *“El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)”*, Madrid 1992
- CASANOVA, J.**, *“La Iglesia de Franco”*, Madrid 2001
- CASANOVA, J. (coord.), ESPINOSA, F., MIR, C. y MORENO Fco.** *“Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco”*, Barcelona 2002
- CAZORLA, A.** *“Las políticas de la victoria. La consolidación del Nuevo Estado franquista (1938-1953)”*. Madrid 2000
- CENARRO LAGUNAS, A.** *“Muerte y subordinación en la España franquista: el imperio de la violencia como base del “Nuevo Estado”*, en Historia Social nº 30. Valencia 1998
- , *“Cruzados y camisas azules. Los orígenes del franquismo en Aragón”*, Zaragoza 1997
- , *“Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España (1936-1948)”*, en Historia Social nº. 44, Valencia 2002

- CIFUENTES, J. y MALUENDA, P. *“El asalto a la república. Los orígenes del franquismo en Zaragoza”*, Zaragoza 1995
- COBO ROMERO, F. *“La Guerra Civil y la represión franquista en la provincia de Jaén (1939-1950)”* Jaén 1994
- *“Revolución campesina y contrarrevolución franquista en Andalucía. Conflictividad social, violencia política y represión franquista en el mundo rural andaluz, 1931-1950”*, Granada 2004
- CHAVES PALACIOS, J. *“Violencia política y conflictividad social en Extremadura. Cáceres 1936”*, Badajoz 2000
- DE LA VILLA, L.E. *“El derecho del trabajo durante la Guerra Civil”*, Madrid 1.977.
- DÍAZ DEL AGUILAR y ELIZAGA, I *“Justicia Militar en la España Nacional: Instituciones”*, en *Justicia en Guerra*, Madrid 1990
- DIAZ LLANOS y LECUONA, R. *“Responsabilidades políticas (Ley de 9 de febrero de 1939, comentarios, notas, disposiciones complementarias y formularios)”* La Coruña 1939
- DÍAZ PLAJA, F., *“La Guerra de España en sus documentos”*, Barcelona 1968
- DOMINGUEZ, I. *“El verano que trajo un largo invierno. La represión político-social durante el primer franquismo en Cádiz (1939-1945),, 2 vols. Cádiz 2004*
- EIROA, M. *“Viva Franco. Hambre, racionamiento, falangismo. Málaga 1939-1942”*, Málaga 1995
- ESPINOSA MAESTRE, Fco. *“La Justicia de Queipo. Violencia selectiva y terror fascista en la II División en 1936”*. Sevilla 2000
- *“La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz”*, Barcelona 2003
- *“La Guerra Civil en Huelva”*, 4ª. ed., Huelva 2005
- FERNÁNDEZ, V. *“La resistencia interior en la España de Franco”*, Madrid 1981
- FONTANA, J., *“España bajo el franquismo”*, Barcelona 1986
- FRANCO LANAO, E. *“Denuncia y represión en años de posguerra. El Tribunal de Responsabilidades políticas en Huesca”*, Huesca 2005
- GÁRATE CÓRDOBA, J.M. *“Partes Oficiales de guerra. Ejército de la República”*, Madrid 1978

- GARCIA DE LA CONSUEGRA MUÑOZ, G., LÓPEZ LÓPEZ, A. y LÓPEZ LÓPEZ, F. *“La represión en Pozoblanco (Guerra Civil y posguerra)”*, Córdoba 1989
- GARCIA PARODY, M. *“El silencio de la memoria. Biografía de M. Sánchez Badajoz”*, Córdoba 2005
- *“Los orígenes del socialismo en Córdoba (1893-1931)”*, Córdoba 2002
- GIL BRACERO, R. *“La Justicia Nacional y el Tribunal de Responsabilidades Políticas en Granada. Las fuentes y primeras conclusiones”*, en *Justicia en Guerra*, Madrid 1990
- GIL VICO, P. *“La noche de los generales. Militares y represión en el régimen de Franco”*, Barcelona, 2004
- , *“Ideología y represión: la Causa General”*, en *Revista de Estudios políticos*, Madrid 1998
- GÓMEZ BRAVO, G., *“La redención de penas. La formación del sistema penitenciario franquista”*, Madrid 2007
- GONZALEZ CALLEJA, E. *“Violencia política y represión en la España franquista: consideraciones teóricas y estado de la cuestión”*, en Moreno Fonseret, R. y Sevillano calero, F. (ed.) *“El franquismo. Vislones y Balances”*, Alicante 1999
- GONZÁLEZ DELEITO y DOMINGO, N., *“La Jurisdicción Militar en el período 1918-1936”*, en *“Justicia en Guerra”*, Madrid 1990
- GUÍA “LUQUE” de Córdoba y su provincia. Córdoba 1934
- HEINE, H. *“Tipología y características de la represión y violencia políticas durante el período 1939-1961”*, en Tusell, J, Alted, A. y Mateos, A. (coord.), *“La oposición el régimen de Franco. Estado de la cuestión y metodología de investigación”*, Madrid 1990
- IZQUIERDO, J. y SÁNCHEZ, P. *“La guerra que nos han contado. 1936 y nosotros”*, Madrid 2006
- JIMENEZ AGUILERA, C. y VACAS DUEÑAS, M. *“Mujer y represión franquista en el norte de la provincia de Córdoba”*, Comunicación presentada al Congreso “Historia y Memoria”, Granada 2007
- JULIÁ, S. (coord.), CASANOVA, J. SOLÉ SABATÉ, J. et alii , *“Víctimas de la Guerra Civil”*, Madrid 1999
- JULIÁ, S. *“Memoria de la Guerra y del franquismo”*, Madrid 2006

LANERO TABOAS, M. *“Una milicia de la justicia. La política judicial de franquismo (1936-1945)”*, Madrid 1996

*Legislación del Nuevo Estado. Disposiciones legales dictadas por el nuevo Estado español desde el 24 de julio al 31 de diciembre de 1936*. Burgos 1937

LEÓN LILLO, A. *“Palma del Río, 1936-1952”*, Córdoba 1990

LÓPEZ GAVILÁN, J. *“Aquellos duros tiempos. Anecdotario”*, Córdoba 2004

LÓPEZ ROMERO, L. *“Joaquín Pérez Salas y la batalla de Pozoblanco”*, Pozoblanco 2003

LÓPEZ VILLATORO, F. *“Cambios políticos y sociales en Castro del Río, 1923-1979”*, Córdoba 1999

-----, *“Los inicios del franquismo en Córdoba”*, Córdoba 2003

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M.C. *“Política y Administración provincial. La Diputación de Córdoba (1925-1991)”*, 2 vols. Córdoba 2004

MERINO CAÑASVERAS, F. *“Castro del Río. Del rojo al negro”*, Baena 1989

MIR, C. *“Violencia política, coacción legal y oposición interior”*, en Sánchez Recio, G. (ed.) *“El primer franquismo (1936-1939)”*, Revisita Ayer nº 33, Madrid 1999

MIR, C., CORRETGE, F., FARRÉ, J. y SAGUÉS, J. *“Repressio económica i franquisme: la actuari del Tribunal de Responsabilitats Polítiques a la província de Lleida”*, Barcelona 1997

MOLINERO, C., SOBREQUES, J. y SALA, M. (eds.), *“Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la Guerra Civil y el franquismo”*, Barcelona 2003

MORADIELLOS, E. (ed.) *“La Guerra Civil”*, Dossier, revista Ayer nº. 50, Madrid 2003

MORADIELLOS, E. *“Los mitos de la Guerra Civil”*, Barcelona 2004

MORENO GÓMEZ, Fco. *“La Guerra Civil en Córdoba (1936-1939)”*, Madrid 1985

-----, *“Córdoba en la posguerra. La represión y la guerrilla, 1939-1950”*, Córdoba 1987

MORENTE VALERO, Fco. *“La depuración del Magisterio Nacional (1936-1943). La escuela y el Estado Nuevo”*, Valladolid 1997



- NIETO CUMPLIDO M. y SANCHEZ GARCÍA, L.E. *“La persecución religiosa en Córdoba 1931-1939”*, Córdoba 198
- NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. *“Los años del terror. La estrategia de dominio y represión de general Franco”*, Madrid 2004
- , y Rojas, A. *“Consejo de Guerra. Los fusilamientos en el Madrid de la posguerra (1939-1945)”*, Madrid 1997
- ORS MONTENEGRO, F., *“La represión de guerra y posguerra en Alicante (1936-1945)”*, Alicante 1995
- ORTEGA, M.T. *“Del silencio a la protesta. Explotación, pobreza y conflictividad en una provincia andaluza, Granada 1936-1977”*, Granada 2003
- ORTIZ HERAS, M. *“Violencia política en la II República y el primer franquismo. Albacete 1936-1950”*, Madrid 1996
- PAGÉS i BLANCH, P. *“La repressió franquista als Països catalans (1939-1975)”*, Valencia 2004
- PEDRAZ PEÑALBA, E. *“La Administración de justicia durante la guerra civil en la España Nacional (Jurisdicciones ordinaria y especiales)”*, en *Justicia en Guerra*, Madrid 1990
- PÉREZ YRUELA, M. *“La conflictividad campesina en la provincia d Córdoba, 1931-1936”*, Madrid 1979
- PRESTON, P. *“La destrucción de la democracia en España”*, Madrid 1987
- *“La política de la venganza. El fascismo y el militarismo en la España del siglo XX”*, Barcelona 1997
- QUIROSA- CHEYROUZE, R., *“Política y Guerra Civil en Almería”*, Almería 1986
- RAGER, H. *“La pólvora y el incienso. La Iglesia y la Guerra Civil española (1936-1939)”*, Barcelona 2001
- REIG TAPIA, A. *“Ideología e Historia. (Sobre la represión franquista y la Guerra Civil)”*, Madrid 1986
- , *“Memoria de la Guerra Civil. Los mitos de la tribu”*, Madrid 1999
- RICHARDS, M. *“Un tiempo de silencio. La Guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco (1936-1945)”*, Barcelona 1999
- RICOEUR, P. *“Historia y Verdad”*, Madrid 1990

- RODRIGO, J. “1936: *Guerra de exterminio, genocidio, exclusión*”, en *Historia y Política*, nº 10, Madrid 2003
- , “*Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*”, Barcelona 2005
- , “*Hasta la raíz. Violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista*”, Madrid 2008
- RODRÍGUEZ PADILLA, E. “*La represión franquista en Almería, 1939-1945*”, Almería 2007
- SABÍN, J.M., “*Prisión y muerte en la España de posguerra*”, Madrid 1996
- SALAS LARRAZÁBAL, R. “*Pérdidas de la guerra*”, Barcelona 1977
- SÁNCHEZ RECIO, G. “*Las responsabilidades políticas en la posguerra española. El partido judicial de Monóvar*”, Alicante 1984
- , “*La Causa General como fuente para la investigación histórica*”, en Sánchez, I, Ortiz, M. y Ruiz, D. (coord.) “*España franquista. Causa General y actitudes sociales*”, Albacete 1993
- , “*Justicia y guerra en España. Los tribunales populares (1936-1939)*”, Alicante 1999
- SÁNCHEZ TOSTADO, L.M., “*Víctimas. Jaén en Guerra (1936-1950)*”, Jaén 2005
- SANLLORENTE BARRAGÁN, F. “*La persecución económica de los derrotados. El Tribunal de responsabilidades Políticas de Baleares (1939-1942)*”, Palma d Mallorca 2005
- SEMPERE NAVARRO, A.V. “*Nacionalsindicalismo y relación de trabajo*”, Madrid 1982
- SILVA, E. y MACÍAS, S. “*Las fosas de Franco. Los republicanos que Franco dejó en las cunetas*”, Madrid 2003
- SOLÉ y SABATÉ, J.M. “*La repressio franquista a Catalunya, 1938-1953*”, Barcelona 1985
- SOLÉ y SABATÉ, J.M. y VILLARROYA, J. “*España en llamas. La Guerra Civil desde el aire*”, Madrid 2003.
- SOUTO, J.M. “*La represión franquista en la provincia de Lugo (1936-1940)*”, La Coruña 1998

**TUÑÓN DE LARA, M., GARCÍA NIETO M.C., MAINER, J.C. “*La crisis del Estado: Dictadura, República, Guerra Civil (1923-1939)*”, vol. IX de la Historia de España, Barcelona 1981**

**VEGA SOMBRÍA, S. “*De la esperanza a la persecución. La represión franquista en la provincia de Segovia*”, Barcelona 2005**

\*\*\*\*\*

